

BUENOS AIRES, 5 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 5 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Artículo N° 144, inciso f) de la ley citada en el párrafo anterior prescribe entre las atribuciones y deberes de los/as Auditores/as Generales reunidos en Colegio: "Presentar a la Legislatura, antes del 1° de abril de cada año la memoria de su actuación";

Que la Memoria Anual contiene la información respecto al desarrollo normativo, la planificación de los proyectos de auditoría y sus grados de ejecución, la reseña del desarrollo de los recursos humanos y físicos y las novedades respecto a las relaciones institucionales. Asimismo es acompañada con los anexos con el detalle de los proyectos de auditoría que tuvieron ejecución durante el año 2005;

Que el Plan Anual de Auditoría 2005 apuntó a completar la cobertura de todas las jurisdicciones presupuestarias del Ejecutivo, cumpliendo así una de las premisas fundamentales de los sucesivos planes anuales de la AGCBA. Asimismo, es de destacar la significatividad económica de los programas presupuestarios que se propuso auditar en 2005: del total presupuestado para el año 2004 (4.309 millones de pesos), los proyectos planificados abarcaron el 75 % del mismo, que representa 3.240 millones de pesos;

Que a ese importante control de los gastos estipulados en el Presupuesto 2004, hay que añadir las 12 auditorías proyectadas sobre organismos fuera de nivel de particular relevancia económica, como son los casos del Banco Ciudad, de Subterráneos de Buenos Aires, Autopistas Urbanas y Comisión Municipal de la Vivienda. Asimismo se contemplaron, por primera vez, proyectos especiales centrados en el análisis de las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad, con una visión y concepción integral de la tarea de auditoría que busca evaluar la eficiencia de las políticas en áreas sensibles de la gestión y con impacto social y económico. En este sentido, se planificaron 4 proyectos de ese tipo, que se centraron en el análisis de las políticas alimentaria, habitacional, de compras y contrataciones de alimentos y de recursos no tributarios;

Que, en su sesión del 5 de septiembre de 2006, el Colegio de Auditores Generales aprobó la Memoria Anual 2005 del organismo que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la Memoria Anual, correspondiente al año 2005 de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar de la Memoria Anual aprobada.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese al Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 320 /06

PRESIDENTE

LIC. MATIAS BARROETAVERÑA

AUDITORES GENERALES

DRA. ALICIA MARGARITA BOERO

DR. VICENTE MARIO BRUSCA

DR. ANTONIO RUBEN CAMPOS

DR. NICOLAS CORRADINI

LIC. JOSE LUIS GIUSTI

LIC. JOSEFA ARMINDA PRADA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art.144, inc. f) de la ley 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que la labor desarrollada reconoce su fundamento en la Constitución de la Ciudad, esta Presidencia tiene el agrado de elevar a vuestra consideración la Memoria que reseña la actuación de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires por el período finalizado al 31 de Diciembre de 2005.

La labor desarrollada se realizó en el marco de la ley 70 ,que establece la competencia que le confiere para ejercer el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad.

Contiene información respecto al desarrollo normativo, la planificación de los proyectos de auditoría y sus grados de ejecución, la reseña del desarrollo de los recursos humanos y físicos y las novedades respecto a las relaciones institucionales.

Asimismo se adjuntan los anexos con el detalle de los proyectos de auditoría que tuvieron ejecución durante el año 2005.

Queremos agradecer a todos los funcionarios del Gobierno de la Ciudad que remitieron en tiempo y forma la información solicitada, colaborando con nuestra función, la cual está sustentada fundamentalmente en mejorar la gestión pública y en establecer y mantener líneas mutuas de comunicación, comprensión, aceptación y cooperación con las entidades públicas

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Indice

Introducción.....	7
Cap. I: Objeto y Atribuciones de la AGCBA.....	11
Cap. II: Plan de Auditoría y su grado de ejecución.....	13
Cap. III: Ejecución del presupuesto.....	17
Cap. IV: Desarrollo de las relaciones institucionales.....	21
Anexos:	
Anexo 1 - Informes finalizados elevados a la Legislatura.....	32
Anexo 2 - Informes en instancia de Aprobación final.....	333
Anexo 3 - Informes Preliminares en Aprobación final.....	336
Anexo 4 - Informes Finalizados para descargo del Ente.....	338
Anexo 5 - Informes a consideración de la Dirección General.....	342
Anexo 6 - Informes en Ejecución.....	344

- Introducción

La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la entidad pública creada por la Constitución de la Ciudad para ejercer el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad. Un control que comprende los órganos de la administración pública, centralizada, descentralizada y las empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación.

Esta séptima memoria institucional anual tiene como propósito documentar y difundir la gestión desarrollada por el organismo entre los meses de enero y diciembre de 2005, así como, poner de manifiesto el progreso logrado durante este período en aras de consolidar la tarea de control de los actos de gobierno y convertirla en una política de Estado que trascienda el recambio temporal de autoridades.

Con este propósito y en conocimiento de que para ser efectivo y lograr continuidad en el tiempo todo cambio institucional debe incorporar como factor determinante a la cultura organizacional y ciudadana, durante 2005 se ha trabajado de modo sistemático en la concreción de lineamientos estratégicos de gestión que permitan optimizar el trabajo del organismo a partir de tres ejes centrales: fortalecimiento institucional; mejora continua de la tarea de control; profundización de la relación del organismo con los poderes del Estado y la sociedad civil.

Fortalecimiento Institucional

El fortalecimiento institucional fue definido desde 2004 por el Colegio de Auditores como uno de los grandes lineamientos de política de gestión orientado en última instancia a potenciar el impacto sobre la eficacia y eficiencia del accionar del gobierno de la ciudad.

Se concibió, en ese sentido, como un proceso encauzado a mejorar la capacidad de gestión específica de control, la calidad de los informes producidos y el funcionamiento administrativo del organismo como requisito necesario para lograrlo.

En este marco se elaboró durante 2005 y en articulación con la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación el Proyecto de Plan Estratégico de la AGCBA 2005 – 2006. Un instrumento de planificación que mediante la participación de todos los actores involucrados y a partir de un diagnóstico de situación consensuado, define una visión integral de largo plazo del organismo, los niveles de gestión y objetivos clave que se quieren alcanzar en un horizonte de tiempo determinado y permite proyectar con coherencia intertemporal acciones institucionales que trasciendan la coyuntura de cada conducción en particular. Se trata de un plan de acción claro, dinámico y flexible de trabajo que identifica debilidades, fortalezas, oportunidades y amenazas para el organismo, así como una serie de herramientas y guías técnicas para la mejora continua en el desempeño organizacional.

En segundo lugar, y con el objetivo de jerarquizar y profesionalizar el staff de empleados estables del organismo de control, se puso en marcha el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional y se creó el Sistema de Carrera Administrativa inspirado en los principios de mérito, capacitación y sistemas objetivos de selección y evaluación para la promoción de los agentes. Ambas medidas orientadas a ordenar de manera definitiva la estructura orgánico-funcional de esta AGCBA y a garantizar un mejor establecimiento de las responsabilidades en todos los

niveles y conforme a las tareas a cada uno de ellos asignadas.

Del mismo modo, se desarrollaron acciones para consolidar un proceso de formación continua del personal que amplíe y actualice sus conocimientos y potencie sus competencias laborales en materia de técnicas de auditoría en general y, especialmente, en lo que hace a las particularidades del control externo en el sector público. Se continuaron y multiplicaron, de este modo, los programas orientados a la capacitación de los profesionales y técnicos del organismo con el objetivo de satisfacer los requerimientos específicos de cada una de las áreas de la institución.

El Sistema Integrado Informático siguió avanzando hacia su perfeccionamiento: se encuentra en funciones un nuevo y actualizado subsistema de Recursos Humanos que permite agilizar el trabajo del departamento; se ha completado la programación del subsistema de Soporte Técnico, Inventario y Mantenimiento de Hardware y Software; se encuentra habilitado el subsistema de Ayuda al usuario que documenta no sólo los inconvenientes de hardware o software que puedan surgir, sino también los pedidos de grabación de CDs, la descarga de fotos digitales y el consumo de insumos de impresión. Esto permite conocer reiteraciones de inconvenientes y prevenir futuros fallos, tener un conocimiento más exacto sobre el tipo de software que utiliza cada área y usuario, y medir cuales son las necesidades de cada área en materia de insumos y necesidades reales de capacitación. Todos estos desarrollos fueron realizados y testeados a lo largo del año 2005.

Mejora continua de la tarea de control

Un objetivo claro que se ha planteado el Colegio de Auditores es la mejora permanente de los resultados obtenidos en el trabajo de auditoría y por lo tanto de los dictámenes, informes y estudios especiales realizados. Los instrumentos de fortalecimiento institucional enumerados, así como la profundización de la relación con los poderes del Estado y la Sociedad Civil que se detallan más adelante, operan en este sentido. Sin embargo, es importante destacar cuáles son los logros obtenidos en la materia.

El Plan de gestión anual 2005 se había propuesto no sólo completar el control de dependencias gubernamentales y programas no cubiertos desde el inicio de actividades del organismo sino, además, enfatizar en la intensidad de las auditorías.

Para alcanzar el primer propósito, el Plan Anual se propuso auditar en 2005 -mediante los distintos proyectos- el 75% presupuesto para el año 2004 (4.309 millones de pesos) y realizar 12 auditorías sobre organismos fuera de nivel con particular relevancia económica, como son los casos del Banco Ciudad, de Subterráneos de Buenos Aires, Autopistas Urbanas y Comisión Municipal de la Vivienda.

Por otro lado y para reforzar la intensidad de los trabajos, se incorporaron la realización de estudios comparativos de inversión y gasto de la gestión, así como el inicio de proyectos especiales centrados en el análisis integral y transversal de las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad. Estos estudios buscan, independientemente de cuántas sean las dependencias gubernamentales que gestionen en la materia, evaluar la eficiencia de las políticas en áreas sensibles de la gestión y su impacto económico y social. Cuatro, fueron los proyectos de ese tipo puestos en marcha: análisis de las políticas alimentaria, habitacional, de compras y contrataciones de alimentos, y de recursos no tributarios.

En tercer lugar, y para evaluar el efecto producido en la gestión de gobierno por las recomendaciones generadas a partir de la acción de control desarrollada por el organismo, se proyectaron 13 Auditorías de Seguimiento, destinadas a verificar el

cumplimiento de las recomendaciones de auditorías anteriores.

Una referencia especial merecen los informes de Control de gastos de campaña y la Auditoría de corte de gestión de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana.

En el primer caso, el objeto fue verificar y analizar los ingresos y Gastos de Campaña correspondientes a las fuerzas políticas que participaron en las pasadas elecciones del 23 de octubre de 2005 para Legisladores de la Ciudad y examinar la regularidad de los informes correspondientes presentados por los partidos políticos o alianzas.

En el segundo, se trató de una Auditoría orientada al cierre de la gestión en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana al 7 de enero de 2005 motivada por el cambio de gestión que se operó como consecuencia de la tragedia de Cromagnon.

Los datos muestran el volumen de trabajo así como el esfuerzo realizado para dar respuesta de la manera más eficaz y eficiente posible: durante 2005 se finalizaron 98 informes de auditoría iniciados en períodos de anteriores y previstos en los planes anuales 2002, 2003 y 2004; prácticamente eliminando el retraso que se traía de las planificaciones anteriores.

Profundización de la Relación con los Poderes del Estado y la Sociedad Civil

Los entes de control han sido concebidos en el marco de las modernas democracias representativas para garantizar que funcionen ciertos mecanismos de rendición de cuentas que les deben los gobernantes a los ciudadanos. Precisamente con el objetivo de potenciar este rol institucional es que se ha decidido profundizar las relación con aquellos que resultan usuarios de los informes producidos por el organismo (Legislatura y distintas dependencias del Poder Ejecutivo), así como promover la cultura del control de la gestión de gobierno a través de una mayor visibilidad pública y credibilidad de la institución, y su apertura a la información y participación ciudadana.

En el caso del Legislativo la relación resultó fortalecida gracias a la puesta en marcha de la Línea de Asistencia al Legislador concebida con el objetivo de brindar una mejor respuesta a las necesidades externas referidas a temas de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires. Por esta razón se incluyó la consulta ciudadana como otro de los servicios prestados. En el caso de los legisladores y sus asesores las preguntas más usuales fueron: pedido de Informes Finales aprobados; dudas sobre los Planes Anuales de Auditoría; solicitud de ayuda para navegar nuestro sitio web; consultas sobre temas específicos. En el caso de los ciudadanos las inquietudes más frecuentes fueron: cómo hacer para realizar distintas denuncias; cuál es el alcance de las funciones del organismo; temas referidos al manejo de la página Web.

En materia de profundización de los vínculos con otros organismos de control, se intensificó la participación en la "Red Federal de Control Público" integrada por las estructuras estatales de fiscalización y auditoría de nivel nacional y local de toda la Argentina, con el objetivo de realizar los controles pertinentes y medir el impacto social de los programas puestos en marcha por el gobierno nacional en el marco de la Ley de emergencia pública. Destacable resulta el Proyecto de Auditoría del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria puesto en marcha este año, con participación de un equipo de la AGCBA, que tiene como fin auditar las transferencias realizadas por este concepto desde el gobierno nacional a la ciudad durante el año 2005.

Respecto a la relación con la ciudadanía, hay que destacar la institución del Plan Anual Participativo, creado en agosto de 2005 a través de un convenio con la Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana del gobierno de la Ciudad. Se trata de un mecanismo que prevé la difusión de la existencia y el rol constitucional de la AGCBA entre los ciudadanos mediante las reuniones de presupuesto participativo realizadas en

los CGP. Además, en las mismas, los vecinos pueden participar en la elaboración del plan anual de Auditoría, mediante el cual el organismo establece cuáles serán las auditorías previstas para cada año.

En términos generales, y para garantizar la exigencia constitucional de hacer públicos y de acceso irrestricto los Informes de Auditoría, se ha fortalecido el uso de una serie de iniciativas de comunicación institucional iniciadas en el 2004 como la renovación del sitio de Internet -para hacerlo más accesible y completo- y el envío de un Boletín Informativo Electrónico mensual a funcionarios del gobierno de la ciudad, nacionales, referentes de instituciones vinculadas a la materia de control, medios de comunicación, y quien quiera suscribirse.

Mención especial merece la creación y puesta en funciones -en el ámbito del Colegio de Auditores Generales- de la Unidad de Investigación, Asistencia Técnica, Divulgación y Vinculación (UDI) con los objetivos de fortalecer el trabajo del organismo en materia de investigación aplicada al desarrollo de metodologías de auditorías; difundir la actividad institucional en los ámbitos públicos, académicos y profesionales; impulsar mecanismos de participación ciudadana en la actividad de control y llevar adelante una vinculación sistemática con otras entidades de control de nivel nacional e internacional. Esta unidad nació a partir de la identificación durante 2005 de la existencia de objetivos y tareas pendientes en la AGCBA, entre los que figura como más importante la baja influencia de la Auditoría en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y se fijó un inmediato plan operativo (con acciones previstas para comenzar desde inicios de 2006 entre las que figuran la revista de la institución, la cátedra de auditoría, encuestas de opinión a organismos auditados y a legisladores, la redacción de manuales de confección de informes y de buenas prácticas de auditoría)

En este marco, se previó el desarrollo de la Cátedra de Auditoría para promover en la cultura ciudadana la función relevante de los organismos de control y la mejora de la administración pública con énfasis en los mecanismos de responsabilización de los funcionarios y la rendición de cuentas por los resultados de la gestión. Será destinada a la formación en sistemas de capacitación agentes y funcionarios públicos; estudiantes de postgrados vinculados a la administración y políticas públicas; estudiantes universitarios de grado de carreras de ciencias sociales, ciencias económicas, ciencia política y administración pública; estudiantes de los dos últimos años del nivel secundario; responsables de las comunas; y organizaciones del tercer sector orientadas al control ciudadano, el fortalecimiento de la democracia y políticas públicas.

Por último, la política de sostenibilidad y compromiso renovado con los contactos de carácter científico y técnico establecidos con universidades e institutos universitarios, así como la firma de nuevos convenios, permitieron a la Auditoría recibir asistencia técnica y capacitación para su personal; realizar evaluaciones de problemáticas vinculadas al control de gestión y organizar cursos de actualización en la materia mediante acciones conjuntas con otros organismos oficiales, tanto nacionales como internacionales.

Capítulo I
Objeto y Atribuciones de la AGCBA

- OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo creado por la Constitución de la Ciudad Autónoma a los efectos del control externo del sector público. Comprendiendo dicho control a los órganos de la administración pública centralizada y descentralizada, las empresas y sociedades y los entes en los que la ciudad tenga participación. Los dictámenes producidos sobre los mismos tienen carácter público.

Para llevar a cabo sus funciones el organismo cuenta con autonomía funcional y financiera lo que le permite establecer su organización y funcionamiento.

Al contar con personería jurídica y legitimación procesal la facultad para interponer acciones ante la Justicia, sin tener necesidad de recurrir al Ministerio Público.

Es un cuerpo colegiado compuesto por siete miembros designados por mayoría absoluta de la Legislatura. Su presidente es designado por el principal partido político de oposición.

Por la Ley 70 en su Capítulo II Sistemas de Control Externo se le asignan las siguientes funciones:

- Dictaminar sobre la cuenta de inversión de los fondos públicos;
- Realizar auditorías contables, financieras, de sistemas informáticos, de legalidad y gestión, exámenes especiales de las jurisdicciones y de las entidades bajo su control, así como las evaluaciones de programas, proyectos y operaciones;
- Auditar a unidades ejecutoras de programas, proyectos y operaciones;
- Examinar y emitir dictamen sobre estados contables y financieros de la Administración Central, preparados al cierre de cada ejercicio por la Contaduría General de la Ciudad;
- Controlar la aplicación de los recursos provenientes de las operaciones de crédito público y efectuar los exámenes específicos que sean necesarios para formarse opinión sobre la situación de endeudamiento. A tales efectos la Secretaría de Hacienda y Finanzas y el Banco Ciudad de Buenos Aires deberá suministrar la información que estime necesaria con relación a los convenios de endeudamiento interno y externo.
- Auditar y emitir dictamen sobre los estados contables financieros del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, independientemente de cualquier auditoría externa anual que pueda ser contratada;

- Realizar exámenes especiales de actos y contratos de significación a pedido de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires;
- Auditar la gestión en los juicios en los que la Ciudad sea parte;
- Verificar el registro de todo acto de contenido patrimonial de monto relevante en la base de datos conforme lo dispuesto por el Art.132 in fine de la Constitución de la Ciudad;
- Demandar judicialmente conforme al Art.113 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;
- Recomendar a los organismos y entidades responsables la promoción de las acciones correspondientes en sede administrativa y judicial hallándose legítima para actuar en defecto u originariamente en sede judicial en caso de graves irregularidades cometidas contra el patrimonio público;

- Criterios para la elaboración de los Planes Anuales de Auditoría 2005 y 2006

Los criterios para la elaboración de los Planes Anuales de Auditoría tienen cierta permanencia en el tiempo, ya que marcan lineamientos a cumplir en el mediano y largo plazo. Si bien en cada año de gestión del Organismo el plan anual ha reflejado algunos cambios relacionados con la adaptación a las necesidades de la propia institución y del exterior, ciertas pautas básicas han permanecido sin modificaciones significativas en los últimos años.

Dichos criterios, presentes en ambos planes, se pueden resumir en los siguientes puntos:

Se priorizaron los organismos y los programas presupuestarios no auditados en ejercicios anteriores, en la medida que su significatividad económica lo justificaba, con el objetivo de completar progresivamente el universo a auditar. Respecto de este punto el Departamento de Planeamiento y Normativa, en base al análisis de la ejecución de los Planes Anuales precedentes, contribuyó a proporcionar la información necesaria a este fin.

Se otorgó mayor énfasis a los proyectos de auditoría tendientes a evaluar las políticas públicas que apuntaban a un proceso integral de desarrollo que contemplara el aumento de la calidad de vida de la población, de la riqueza material y cultural y de su distribución equitativa y equilibrada.

Asimismo, se dio relevancia a los “proyectos especiales” con el fin de lograr un análisis global e integral del cumplimiento de los objetivos de las diversas políticas públicas. Dada la complejidad y la extensión de las distintas áreas temáticas objeto de análisis, estos proyectos involucran distintas jurisdicciones, secretarías y programas presupuestarios, que son abordados de en forma conjunta.

Se recomendó que las auditorías a realizar en cada jurisdicción permitieran dictaminar sobre la totalidad de los aspectos significativos de la Cuenta de Inversión de los fondos públicos, a fin de posibilitar la confección de informes sectoriales que reflejaran el grado de cumplimiento de las políticas públicas, además de la ejecución presupuestaria. La planificación de auditorías comprendieron tanto los programas de gastos como de ingresos pertenecientes a las respectivas jurisdicciones.

De acuerdo a lo solicitado por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, se enfatizó el concepto de intensidad por sobre el de extensión y se recomendó que se diseñaran las muestras de modo que permitieran realizar estudios comparativos de la inversión, el gasto y la gestión que permitan realizar análisis incorporando criterios de equidad territorial, social y de género entre las distintas zonas de la Ciudad de Buenos Aires.

- Características de los Planes Anuales

El Plan Anual de Auditoría es el resultado de un proceso de planificación llevado a cabo a partir del establecimiento de determinados criterios técnicos y prioridades por parte del Colegio de Auditores, en el marco de una perspectiva estratégica y plurianual.

Luego, la Dirección de Planificación propone los lineamientos generales surgidos de las bases de datos elaboradas para el seguimiento y control de los proyectos y del análisis de los presupuestos aprobados. Las Direcciones Generales de Control desarrollan su propuesta de trabajo, formulando los distintos proyectos y determinando la dotación y carga de trabajo estimada de los mismos, como así también el perfil de los profesionales y técnicos asignados a cada uno de ellos.

Por último, la Dirección de Planificación, en su labor de coordinación compatibiliza y evalúa la consistencia y factibilidad de los proyectos de auditoría presentados, teniendo en cuenta los recursos disponibles y parámetros fijados por el Colegio de Auditores, el que, finalmente, analiza y aprueba la propuesta que se eleva a la Honorable Legislatura.

- Plan Anual de Auditoría 2005

El Plan Anual de Auditoría 2005 apuntó a completar la cobertura de todas las jurisdicciones presupuestarias del Ejecutivo, cumpliendo así una de las premisas fundamentales de los sucesivos planes anuales de la AGCBA. Asimismo, es de destacar la significatividad económica de los programas presupuestarios que se propuso auditar en 2005: del total presupuestado para el año 2004 (4.309 millones de pesos), los proyectos planificados abarcaron el 75 % del mismo, que representa 3.240 millones de pesos.

A ese importante control de los gastos estipulados en el Presupuesto 2004, hay que añadir las 12 auditorías proyectadas sobre organismos fuera de nivel de particular relevancia económica, como son los casos del Banco Ciudad, de Subterráneos de Buenos Aires, Autopistas Urbanas y Comisión Municipal de la Vivienda.

Asimismo se contemplaron, por primera vez, proyectos especiales centrados en el análisis de las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad, con una visión y concepción integral de la tarea de auditoría que busca evaluar la eficiencia de las políticas en áreas sensibles de la gestión y con impacto social y económico. En este sentido, se planificaron 4 proyectos de ese tipo, que se centraron en el análisis de las políticas alimentaria, habitacional, de compras y contrataciones de alimentos y de recursos no tributarios.

Con este Plan, la AGCBA se propuso completar el barrido del control de las unidades ejecutoras y programas presupuestarios que aún no fueron cubiertos desde el inicio de actividades del organismo hasta la fecha, conforme su relevancia económica. Asimismo,

se propuso abordar el universo de control con una visión integral de auditoría y con el propósito de realizar un análisis global del cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas.

Finalmente, a fin de evaluar el impacto de la acción de control desarrollada hasta el momento, se proyectaron 13 Auditorías de Seguimiento, destinadas a verificar el cumplimiento de las recomendaciones de auditorías anteriores, atendiendo así, además, a otra de las premisas fundamentales de la labor del organismo.

- Plan Anual de Auditoría 2006

El Plan Anual de Auditoría 2006 continúa con la modalidad iniciada en el 2005 de realizar proyectos especiales, que son aquellos que, teniendo como foco de atención las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad, responden a una concepción integral de la tarea de auditoría, que busca evaluar la eficacia de dichas políticas en áreas sensibles de la gestión y su correspondiente impacto económico y social. Se previeron en la planificación tres proyectos de estas características.

Tal concentración de esfuerzos en temas y áreas trascendentes para la Ciudad no irá en desmedro del objetivo permanente de nuestras planificaciones anuales, que consiste en asegurar la más amplia cobertura de todas las jurisdicciones presupuestarias del Ejecutivo, como así también garantizar la significatividad económica de los programas que se auditarán en el 2006.

Por otra parte, en base a la experiencia acumulada a lo largo de seis ejercicios hemos ajustado las pautas que orientan la elaboración de los planes anuales, buscando una creciente calidad de los proyectos que se proponen. En este sentido, se ha privilegiado la intensidad por sobre la extensión de los proyectos de auditoría, intención que se hace manifiesta en la cantidad de horas asignadas a los 105 proyectos programados para el año 2006, que representan un promedio por proyecto muy superior al de otros ejercicios. Sumando las horas destinadas al cierre de planificaciones anteriores, se ha previsto un total de 276.100 horas de auditoría para el ejercicio 2006.

La selección de los proyectos se apoya en la experiencia obtenida a través de la realización de los relevamientos y auditorías planificados y cumplimentados en los períodos anteriores, contemplando en todos los casos el necesario estudio o actualización de los marcos legales, la evaluación de la confiabilidad de los sistemas de información y de la calificación de los ambientes de control, a fin de determinar la naturaleza y alcance de los procedimientos a aplicar, con especial énfasis en los casos de procesos aún no auditados.

El Plan Anual de Auditoría 2006 continúa con el barrido del universo sujeto a control, esto es de las unidades ejecutoras y programas presupuestarios que aún no fueron cubiertos así como de organismos fuera de nivel, conforme su significación económica y su impacto social. Asimismo se mantiene la concepción integral de la tarea de auditoría que busca evaluar la eficacia de las políticas públicas. A la vez que plantea aprovechar la sistematización de la información relevante acopiada a través de los centenares de proyectos ejecutados desde el inicio del organismo hasta la fecha.

- Ejecutado 2005

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO VIGENTE	Preventivo Global	Definitivo Global	Devengado Global	Pagado Global
	PRESUPUESTO TOTAL	21,581,800.00	23,571,800.00	19,563,356.77	19,563,356.77	19,563,356.77	19,059,775.34
1	INCISO 1	13,766,800.00	15,756,800.00	15,567,729.86	15,567,729.86	15,567,729.86	15,214,002.16
11	PLANTA PERMANENTE	11,182,481.00	12,156,391.00	12,025,582.46	12,025,582.46	12,025,582.46	11,772,600.02
111	RETR. DEL CARGO P. PERMANENTE	8,512,431.00	9,562,258.00	9,457,038.99	9,457,038.99	9,457,038.99	9,455,828.30
114	S.A.C.	803,313.00	780,967.00	780,774.45	780,774.45	780,774.45	780,774.45
116	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,866,737.00	1,813,166.00	1,787,769.02	1,787,769.02	1,787,769.02	1,535,997.27
12	PLANTA TEMPORARIA	2,344,319.00	3,169,473.00	3,140,567.97	3,140,567.97	3,140,567.97	3,058,771.65
121	RETRIB. CARGO P. TRANSITORIA	1,835,370.00	2,487,926.00	2,466,968.87	2,466,968.87	2,466,968.87	2,457,892.92
124	S.A.C.	152,952.00	206,643.00	205,861.12	205,861.12	205,861.12	204,016.62
126	CONTRIBUCIONES PATRONALES	355,997.00	474,904.00	467,737.98	467,737.98	467,737.98	396,862.11
14	ASIGNACIONES FAMILIARES	160,000.00	128,783.00	123,843.50	123,843.50	123,843.50	123,843.50
141	ASIGNACIONES FAMILIARES	160,000.00	128,783.00	123,843.50	123,843.50	123,843.50	123,843.50
15	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	80,000.00	58,176.00	55,688.83	55,688.83	55,688.83	54,306.53
151	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	80,000.00	58,176.00	55,688.83	55,688.83	55,688.83	54,306.53
18	CONTRATO ESPECIAL	0.00	243,977.00	222,047.10	222,047.10	222,047.10	204,480.46
181	RETR. DEL CARGO R.D.T.T.	0.00	183,644.00	174,350.00	174,350.00	174,350.00	174,350.00
184	S.A.C.	0.00	14,659.00	14,657.50	14,657.50	14,657.50	14,657.50
186	CONTRIBUCIONES PATRONALES	0.00	45,674.00	33,039.60	33,039.60	33,039.60	15,472.96

- Ejecutado 2005

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO VIGENTE	Preventivo Global	Definitivo Global	Devengado Global	Pagado Global
	PRESUPUESTO TOTAL	21,581,800.00	23,571,800.00	19,563,356.77	19,563,356.77	19,563,356.77	19,059,775.34
2	INCISO 2	405,968.00	416,463.00	406,011.94	406,011.94	406,011.94	380,823.59
21	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AG. Y FORESTALES	10,500.00	13,830.00	13,654.71	13,654.71	13,654.71	11,614.91
211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00	12,870.00	12,714.31	12,714.31	12,714.31	10,674.51
215	MADERA CORCHOS Y SUS MANUFACTURAS	500.00	960.00	940.40	940.40	940.40	940.40
23	PRODUCTOS PAPEL, CARTON E IMPRESOS	64,923.00	74,142.00	72,217.29	72,217.29	72,217.29	70,227.49
231	PAPEL Y CARTON DE ESCRITORIO	1,348.00	1,566.00	839.43	839.43	839.43	839.43
232	PAPEL Y CARTON P/COMPUTACION	27,547.00	32,337.00	32,197.32	32,197.32	32,197.32	32,197.32
233	PROD. ARTES GRAFICAS	0.00	496.00	375.34	375.34	375.34	375.34
234	PRODUCTOS PAPEL Y CARTON	10,008.00	15,078.00	15,063.50	15,063.50	15,063.50	15,063.50
235	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	26,020.00	24,665.00	23,741.70	23,741.70	23,741.70	21,751.90
236	TEXTOS DE ENSEÑANZA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25	PROD. QUIMICOS, COMB. Y LUBRICANTES	500.00	200.00	86.00	86.00	86.00	86.00
252	PROD. FARMACEUTICOS Y MEDICIN.	500.00	200.00	86.00	86.00	86.00	86.00
26	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
262	PRODUCTOS DE VIDRIO	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	PRODUCTOS METALICOS	7,000.00	4,955.00	4,644.85	4,644.85	4,644.85	4,644.85
274	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	4,000.00	440.00	440.00	440.00	440.00	440.00
275	HERRAMIENTAS MENORES	1,500.00	598.00	546.70	546.70	546.70	546.70
279	OTROS PROD. METALICOS	1,500.00	3,917.00	3,658.15	3,658.15	3,658.15	3,658.15
29	OTROS BIENES DE CONSUMO	321,545.00	323,336.00	315,409.09	315,409.09	315,409.09	294,250.34
291	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,500.00	2,934.00	2,529.82	2,529.82	2,529.82	2,529.82
292	UTILES DE ESCRITORIO	31,745.00	17,909.00	16,252.13	16,252.13	16,252.13	15,993.92
293	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5,380.00	24,355.00	23,750.21	23,750.21	23,750.21	15,237.30
294	UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR	4,500.00	5,500.00	3,461.03	3,461.03	3,461.03	2,939.03
296	REPUESTOS Y ACCESORIOS	273,420.00	272,217.00	269,327.66	269,327.66	269,327.66	257,462.03
299	OTROS BIENES DE CONSUMO	4,000.00	421.00	88.24	88.24	88.24	88.24

- Ejecutado 2005

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO VIGENTE	Preventivo Global	Definitivo Global	Devengado Global	Pagado Global
	PRESUPUESTO TOTAL	21,581,800.00	23,571,800.00	19,563,356.77	19,563,356.77	19,563,356.77	19,059,775.34
3	INCISO 3	3,384,529.00	3,373,534.00	3,290,782.32	3,290,782.32	3,290,782.32	3,213,022.21
31	SERVICIOS BASICOS	361,728.00	297,517.00	253,254.11	253,254.11	253,254.11	240,673.98
311	ENERGIA ELECTRICA	227,700.00	70,100.00	70,095.06	70,095.06	70,095.06	68,456.34
314	TELEFONOS, TELEX, FAX	61,429.00	222,112.00	178,219.92	178,219.92	178,219.92	167,278.51
315	CORREOS Y TELEFONOS	20,504.00	2,035.00	1,880.76	1,880.76	1,880.76	1,880.76
318	REDES COMUNICACION INFORMATICA	52,095.00	3,270.00	3,058.37	3,058.37	3,058.37	3,058.37
32	ALQUILERES Y DERECHOS	350,000.00	327,690.00	327,196.00	327,196.00	327,196.00	326,426.00
321	ALQUILER EDIFICIOS Y LOCALES	350,000.00	327,690.00	327,196.00	327,196.00	327,196.00	326,426.00
33	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	299,801.00	236,220.00	234,632.85	234,632.85	234,632.85	206,769.58
331	MANTENIM. Y REPARAC. EDIF. Y LOCALES	152,860.00	141,545.00	141,345.68	141,345.68	141,345.68	121,746.32
333	MANT. REP. MAQUINARIAS Y EQUIPOS	49,601.00	34,395.00	33,568.17	33,568.17	33,568.17	30,336.26
335	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	97,350.00	60,280.00	59,719.00	59,719.00	59,719.00	54,687.00
34	SERVICIOS PROF., TECNICOS Y OPERATIVOS	2,068,920.00	2,272,143.00	2,247,147.62	2,247,147.62	2,247,147.62	2,239,774.65
342	SERV. MEDICOS Y SANITARIOS	38,820.00	22,820.00	20,597.00	20,597.00	20,597.00	18,595.00
343	SERVICIOS JURIDICOS	99,540.00	145,957.00	142,245.35	142,245.35	142,245.35	142,245.35
344	SERVICIOS CONTABILIDAD Y AUDITORIA	908,720.00	903,681.00	888,971.15	888,971.15	888,971.15	888,971.15
345	SERVICIOS DE CAPACITACION	39,900.00	25,264.00	23,887.01	23,887.01	23,887.01	23,887.01
346	SERVICIOS DE INFORMATICA	2,200.00	484.00	326.70	326.70	326.70	326.70
349	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	979,740.00	1,173,937.00	1,171,120.41	1,171,120.41	1,171,120.41	1,165,749.44
35	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	199,280.00	111,921.00	103,858.87	103,858.87	103,858.87	96,037.98
351	TRANSPORTE	376.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
353	IMPRESA, PUBLICAC Y REPRODUCC.	26,539.00	10,023.00	6,242.08	6,242.08	6,242.08	5,615.67
354	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	52,313.00	59,306.00	55,351.90	55,351.90	55,351.90	51,469.42
355	COMISIONES Y GS. BANCARIOS	35,000.00	500.00	254.10	254.10	254.10	254.10
356	SISTEMAS INFORMATICOS Y DE REGISTROS	3,500.00	2,307.00	2,266.79	2,266.79	2,266.79	2,266.79
358	SERVICIO DE VIGILANCIA	81,552.00	39,785.00	39,744.00	39,744.00	39,744.00	36,432.00

- Ejecutado 2005

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO VIGENTE	Preventivo Global	Definitivo Global	Devengado Global	Pagado Global
	PRESUPUESTO TOTAL	21,581,800.00	23,571,800.00	19,563,356.77	19,563,356.77	19,563,356.77	19,059,775.34
36	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2,800.00	37,516.00	36,783.26	36,783.26	36,783.26	33,783.26
361	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2,800.00	37,516.00	36,783.26	36,783.26	36,783.26	33,783.26
37	PASAJES, VIATICOS Y MOVILIDAD	38,500.00	45,298.00	44,237.12	44,237.12	44,237.12	38,566.27
371	PASAJES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
372	VIATICOS	29,600.00	28,504.00	27,516.67	27,516.67	27,516.67	24,814.41
378	MOVILIDAD	8,900.00	16,794.00	16,720.45	16,720.45	16,720.45	13,751.86
38	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	2,000.00	300.00	71.94	71.94	71.94	71.94
384	JUDICIALES	2,000.00	300.00	71.94	71.94	71.94	71.94
39	OTROS SERVICIOS	61,500.00	44,929.00	43,600.55	43,600.55	43,600.55	30,918.55
391	SERVICIO DE CEREMONIAL	11,500.00	19,178.00	18,811.34	18,811.34	18,811.34	18,811.34
399	OTROS NO ESPECIFICADOS	50,000.00	25,751.00	24,789.21	24,789.21	24,789.21	12,107.21
4	INCISO 4	3,994,503.00	3,995,003.00	273,937.82	273,937.82	273,937.82	231,569.95
41	BIENES PREEXISTENTES	3,500,000.00	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
411	EDIFICIOS E INSTALACIONES	3,500,000.00	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
422	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43	MAQUINARIA Y EQUIPO	397,380.00	394,732.00	240,045.22	240,045.22	240,045.22	197,677.35
434	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAM	18,000.00	18,726.00	1,547.00	1,547.00	1,547.00	1,547.00
435	EQUIPO EDUCAC. CULTURAL Y RECREAT	0.00	4,000.00	3,956.70	3,956.70	3,956.70	3,956.70
436	EQUIPO DE COMPUTACION	340,040.00	335,975.00	228,821.31	228,821.31	228,821.31	186,631.31
437	EQUIPO DE OFICINA Y MOBILAJE	39,340.00	36,031.00	5,720.21	5,720.21	5,720.21	5,542.34
45	LIB., REV., Y OTROS COLECC.	15,000.00	18,699.00	16,510.10	16,510.10	16,510.10	16,510.10
451	LIBROS, REVISTAS Y OTROS	15,000.00	18,699.00	16,510.10	16,510.10	16,510.10	16,510.10
48	ACTIVOS INTANGIBLES	82,123.00	81,572.00	17,382.50	17,382.50	17,382.50	17,382.50
481	PROGRAMAS DE COMPUTACION	82,123.00	81,572.00	17,382.50	17,382.50	17,382.50	17,382.50
5	INCISO 5	30,000.00	30,000.00	24,894.83	24,894.83	24,894.83	20,357.43
51	TRANSFERENCIAS	30,000.00	30,000.00	24,894.83	24,894.83	24,894.83	20,357.43
511	TRANSFERENCIAS	30,000.00	30,000.00	24,894.83	24,894.83	24,894.83	20,357.43

- DESARROLLO DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

Las acciones institucionales, de enlace y difusión de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires tienen el fin de establecer y mantener líneas mutuas de comunicación, comprensión, aceptación y cooperación con las entidades gubernamentales, no gubernamentales y ciudadanas. De este modo, se cumple con el mandato constitucional que le otorga a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires la atribución de ejercer el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad, y hacer públicos y de acceso irrestricto sus Informes de Auditoría.

Los contactos de carácter científico y técnico establecidos con universidades e institutos universitarios, permitieron a la Auditoría recibir asistencia técnica y capacitación. Asimismo, la relación con otros organismos oficiales, tanto nacionales como internacionales, facilitó la evaluación de problemáticas comunes y mantuvo a la AGCBA actualizada acerca de los métodos y normas de control administrativo.

En este periodo se prosiguió con las estrategias de acción institucional destinadas al logro de los objetivos señalados anteriormente:

Fomentar vínculos con diversas instituciones nacionales e internacionales relacionadas con las actividades de control.

Establecer contactos de carácter científico y técnico con universidades e institutos universitarios.

Fortalecer el intercambio de experiencias, avanzar en el conocimiento y desarrollo de técnicas de Control y Fiscalización y promover el uso honesto, eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Difundir la acción controladora del organismo tanto en el ámbito de la Ciudad como en el Nacional.

Relacionar y dar a publicidad la AGCBA dentro del ámbito institucional de la Ciudad de Buenos Aires, de la Nación y de la ciudadanía en particular.

a) ACCIÓN INSTITUCIONAL

Con el propósito de dar a conocer los trabajos, evaluar problemáticas comunes y mantener actualizado al organismo acerca de métodos y normas del control administrativo, se han establecido fluidos contactos y acciones con las siguientes instituciones:

- La Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores –OLACEFS-
- Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo – CLAD-
- Entes fiscalizadores de los países miembros del MERCOSUR, más asociados y las administraciones locales de dichos países.
- La Auditoría General de la Nación.
- La Sindicatura General de la Nación.
- Procuración General del Tesoro Nacional.
- Subsecretaría de la Gestión Pública.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación
- Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de las Provincias
- Tribunales de Cuentas de las Provincias Argentinas
- Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires
- Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires
- Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.
- Universidades e institutos universitarios nacionales e internacionales, públicos y privados.
- Todos los organismos e instituciones sujetos a control por parte de la AGCBA.
- ONGS

En función de las gestiones realizadas, la AGCBA ha establecido los siguientes contactos:

Es miembro del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina.

A través de la Auditoría General de la Nación participa de la –OLACEFS- Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores, lo que ubica a este organismo en un ámbito en común junto con los organismos de control de la región en el estudio sistemático, investigación, capacitación y debate acerca de los métodos y normas del control administrativo, como así también en el intercambio de experiencias técnicas con los diversos organismos.

Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica

Durante el año 2005, se renovaron automáticamente los convenios marco firmados con anterioridad con los siguientes organismos:

Auditoría General de la Nación
 Consejo de la Magistratura de la Nación
 Sindicatura General de la Nación (SIGEN)
 Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación –Subsecretaría de la Gestión Pública
 Procuración del Tesoro de la Nación
 Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU-UBA)
 Facultad de Ciencias Económicas (UBA)

Facultad de Derecho (UBA)
Universidad del Salvador
Universidad de San Martín
SAIJ

- **Organismos de Control**

1. AGN - Auditoría General de la Nación –

Se continúa con el objetivo de establecer canales de trabajo en común capacitación, asistencia técnica, contactos con organismos internacionales de control, tal como la OLACEFS (Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores), y la organización y participación en jornadas y congresos de temas inherentes a las tareas de control.

2. SIGEN - Sindicatura General de la Nación -

Se reafirmó el objetivo de continuar formalizando una relación de cooperación en lo que se refiere a asistencia técnica y logística.

- **Organismos Nacionales**

3. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS – Subsecretaría de la Gestión Pública. INAP / Instituto Nacional de Administración Pública.

A través de este convenio, el Instituto Nacional de Administración Pública aportó a la AGCBA conocimientos técnicos, recursos humanos y experiencia.

En agosto del año 2004 se firmó un nuevo convenio con la Subsecretaría de la Gestión Pública, dependiente de la Jefatura de Ministros con el fin de llevar a cabo el proceso de reforma de la AGCBA.

Desde fines del 2004 a través de la Subsecretaría de la Gestión Pública comenzamos coordinar y participar de las actividades para la confección del Plan Estratégico de la AGCBA. El Plan Estratégico es una guía de decisiones y acciones que desarrolla una institución para prever, preparar, ejecutar y evaluar sus acciones en escenarios multidimensionales y cambiantes.

Durante el 2005 se continuó trabajando para la elaboración de dicho plan, se coordinaron los talleres donde en una primera instancia se realizaron reuniones con los Auditores Generales y luego participaron también los Directores Generales, los Auditores Supervisores y los Auditores Coordinadores.

Se conformó una Comisión Permanente del Plan Estratégico formada por dos representantes de los Auditores Generales, dos directores , dos supervisores y el jefe de Departamento De Relaciones Inst. Enlace y Difusión a fin de coordinar las acciones que demanda dicho Plan.

4. SAIJ - Dirección de Bases de Datos Jurídicos Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación –

Amparados en un convenio entre el Ministerio de Justicia y DHH de la Nación, a través de la Dirección de Bases de Datos Jurídicos y la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA se suscribió al SAIJ, - Sistema Argentino de Información Jurídica-

El SAIJ es una base de datos jurídica que contiene información actualizada sobre legislación nacional y provincial, jurisprudencia nacional y provincial, decretos nacionales y doctrina que sirven como información necesaria para la actividad de la AGCBA.

5. PROCURACIÓN DEL TESORO NACIONAL

Se renovó el compromiso de concretar acciones tendientes a la complementación, cooperación y asistencia técnica.

- **Convenios con Organismos de la Ciudad de Buenos Aires:**

6. Consejo de la Magistratura y Tribunal Superior de Justicia.

Se renovaron los Convenios Marcos con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y con el Tribunal Superior de Justicia acordando el control externo posterior de sus respectivas administraciones a cargo de al AGCBA. Dicho acuerdo se sustenta en el art.133 de la ley 70 (hoy derogado) que le otorga a este organismo, las atribuciones de control del sector público de la Ciudad: “ El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Magistratura acordarán el control externo posterior de su administración con la AGCBA.”

- **Universidades:**

Se renovaron los convenios “marco de cooperación y asistencia técnica” firmados con:

7. Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo
8. Facultad de Ciencias Económicas
9. Facultad de Derecho
10. Universidad del Salvador
11. Universidad de San Martín (USAM)

Estos convenios están orientados a:

Una primera etapa de asistencia técnica para el estudio y trabajo en común de problemáticas afines a las áreas sustantivas de esta Auditoría y organización de jornadas para el debate de estos temas.

Una segunda etapa de cooperación que incluye la incorporación de “pasantes” que, como parte de su formación académico-técnica, realicen trabajos de auditoría de campo en las direcciones sustantivas.

- **Convenios firmados con Universidades en el año 2005**

Durante el año 2005 se firmaron Convenios Marco de Cooperación con la Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana y con la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF).

12.- Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana

El 3 de agosto, el Secretario de Descentralización y Participación Ciudadana y el Presidente de la AGCBA firmaron un Convenio Marco de Cooperación con el objetivo de favorecer la colaboración entre las entidades, en aquellas tareas que sean de interés común.

A través del presente Convenio la AGCBA participará en las reuniones de Presupuesto Participativo, organizadas por la Dirección General de Participación y Acción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana de “El Gobierno”, en la que los vecinos de esta Ciudad participan del proceso de definición de prioridades presupuestarias. La participación de la AGCBA tiene como finalidad que los vecinos de la Ciudad conozcan la existencia y el rol constitucional de la AGCBA y los mecanismos para participar en la elaboración del plan anual de Auditoría, mediante el cual el citado organismo establece el desarrollo de las auditorías previstas para cada año.

13.-Universidad de Tres de Febrero (UNTREF)

El 10 de Junio, el Vicerrector de la Universidad de Tres de Febrero Lic. Martín Kaufman y el Presidente de la AGCBA Lic. Matías Barroetaveña firmaron un convenio marco de cooperación en el que se comprometen a concretar acciones tendientes a la complementación, cooperación y asistencia técnica de aquellos temas que ambas partes

consideren de interés común.

A tal efecto, se creo una Unidad de Coordinación que está integrada por representantes de la AGCBA y de la UNTREF, entre los que se encuentra el Lic. Daniel Riesgo Jefe de Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión .

CUADRO SINTETICO DE CONVENIOS FIRMADOS POR LA AGCBA

ORGANISMO	TIPO DE CONVENIO	FECHA DE VENCIMIENTO
AGN	Marco de Cooperación y Asistencia Técnica)	14 de junio de 2001 Pero se renueva automáticamente a menos que alguna de las partes comunique a la otra lo contrario con una anticipación que no sea menor a los 60 días
Consejo de la Magistratura	Marco	6 de Diciembre del 2001. Pero se renueva automáticamente a menos que alguna de las partes comunique a la otra lo contrario con una anticipación que no sea menor a los 60 días.
SIGEN	Marco de Cooperación y Asistencia Técnica	10 de Octubre del 2001. Pero se renueva automáticamente a menos que alguna de las partes comunique a la otra lo contrario con una anticipación que no sea menor a los 60 días
Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros	De Cooperación y Asistencia Técnica	20 de Julio de 2000. Se renueva automáticamente, por períodos iguales, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación expresa con no menos de 30 días de antelación.
FADU	De Cooperación y Asistencia Técnica	26 de Junio del 2003. Pero se renueva automáticamente a menos que alguna de las partes comunique a la otra lo contrario con una anticipación que no sea menor a los 60 días
Procuración del Tesoro Nacional	De Cooperación y Asistencia Técnica	18 de Julio del 2002. Pero se renueva automáticamente a menos que alguna de las partes comunique a la otra lo contrario con una anticipación que no sea menor a los 60 días.
Facultad de Ciencias Económicas (UBA)	De Cooperación y Asistencia Técnica	2 de Octubre del 2003. Pero se renueva automáticamente a menos que alguna de las partes comunique a la otra lo contrario con una anticipación que no sea menor a los 60 días.

ORGANISMO	TIPO DE CONVENIO	FECHA DE VENCIMIENTO
Facultad de Derecho (UBA)	De Cooperación y Asistencia Técnica	26 de Febrero del 2003. Pero se renueva automáticamente a menos que alguna de las partes comunique a la otra lo contrario con una anticipación que no sea menor a los 60 días.
SAIJ- Sistema Argentino Dirección de Información Jurídica	Asistencia Técnica	A través de la legislatura de la Ciudad accedemos a esta base de datos Jurídica. No posee fecha de vencimiento.
Universidad del Salvador	De Cooperación y Asistencia Técnica	Se renueva automáticamente a menos que una de las partes comunique lo contrario con una anticipación no menor a 60 días
Universidad de San Martín	De Cooperación y Asistencia Técnica	Se renueva automáticamente a menos que una de las partes comunique lo contrario con una anticipación no menor a 60 días
Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros	De Cooperación Técnica	Duración de 2 años a partir del 6-08-2004
Universidad de 3 de Febrero	De Cooperación	Firmado el 10 de junio del 2005. Se renueva automáticamente a menos que una de las partes comunique lo contrario con una anticipación no menor a 60 días
Secretaría de Descentralización	De Cooperación	Firmado el 3 de Agosto del 2005.

b) ACCIÓN DE DIFUSIÓN

PAGINA WEB

El Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión es el responsable de la difusión de las actividades del organismo y, por lo tanto, de la información a publicar en Internet.

Todos los Informes Finales se divulgan en la Pagina Web cumpliendo con el mandato constitucional de hacerlos públicos.

Entre las funciones del Departamento figuran la de mantener actualizado el sitio WEB , proponiendo, a su vez, el material que a su juicio, revista interés público y/o técnico.

Nuestro objetivo consiste en modernizar la disposición de los contenidos para que los visitantes encuentren de una manera más ágil y dinámica la información publicada. De esta manera se lleva a cabo uno de los objetivos fundamentales de la AGCBA que es difundir las tareas que el organismo lleva a cabo para lograr que la función publica sea totalmente transparente.

Cabe destacar que se trata de un proyecto innovador dado que está desarrollado tecnológicamente de manera tal que permite el fácil acceso a personas disminuidas visuales, de modo que las personas daltónicas pueden ver el sitio correctamente gracias al contraste de colores utilizado y las personas con ceguera total o parcial, pueden acceder a través de un lector de pantalla mediante el que, fácilmente, pueden interpretar la página.

Paralelamente, se encuentra disponible en distintas plataformas de navegadores.

La Página Web es un medio que posibilita de manera simple el conocimiento público de la institución en cuanto a sus funciones, misiones, actividades, normativa aplicable, normas básicas, cursos de capacitación, convenios e informes finales. Desde el sitio, el usuario puede suscribirse a los boletines electrónicos mensuales de la AGCBA y acceder a enlaces de otros organismos de la ciudad y de control nacionales e internacionales.

El rediseño de la página de Internet de la AGCBA, es parte del cumplimiento del artículo 135 de la Constitución de la Ciudad que establece que la Auditoría debe hacer públicos todos los informes que genera permitiendo el acceso irrestricto a los ciudadanos.

DIFUSIÓN DE LOS INFORMES FINALES DE AUDITORIA

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires difunde y hace públicos sus informes finales de Auditoría. En función del mandato constitucional que le otorga la atribución de ejercer el control externo del sector público en sus aspectos económicos,

financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad, y siendo públicos sus dictámenes y de acceso irrestricto a cualquier ciudadano, la AGCBA tiene un archivo permanente de los informes finales y los difunde institucionalmente y a la ciudadanía en general.

Difusión Institucional

La AGCBA envía copias de los informes a:

- LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BS. AS.
- EL JEFE DE GOBIERNO
- EL JEFE DE GABINETE
- EL SECRETARIO DEL AREA QUE CONCIERNE AL INFORME
- LA JUNTA DE ETICA, ACUERDOS Y ORGANISMOS DE CONTROL DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BS AS.
- LA COMISION DE LA LEGISLATURA PERTINENTE AL INFORME.
- EL ENTE AUDITADO.
- BIBLIOTECA DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BS. AS
- SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD
- VIA MAIL A TODOS LOS LEGISLADORES DE LA CIUDAD

Difusión Pública

- DIFUSIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET.
- ARCHIVO PERMANENTE DE INFORMES EN EL DTO. DE RELACIONES INSTITUCIONALES, ENLACE Y DIFUSIÓN Y EN LA BIBLIOTECA DE LA AGCBA.

Informes via Correo Electrónico:

Una vez aprobado el informe no sólo es publicado en nuestra página Web sino que también es enviado por correo electrónico a todos los Legisladores de la Ciudad de Buenos Ares y a toda persona o institución que desee suscribirse.

BOLETÍN ELECTRONICO

El Boletín Oficial de la AGCBA se envía mensualmente a todos los funcionarios, legisladores, periodistas, ONGS y a los ciudadanos vinculados a la realidad de la ciudad. De esta manera sumado a la página Web , coadyuva en el cumplimiento al artículo 135 de la Ciudad de la Ciudad.

El objetivo es dar difusión a las acciones de la AGCBA y de esta manera lograr una mejor administración pública .

En el año 2005 realizamos el rediseño del Boletín Electrónico para coincidir con el formato actual del sitio de Internet del organismo con un soporte más flexible. Se trató

de lograr que el Boletín Electrónico sea de lectura amena y así captar el interés del público receptor por lo que se le incorporó la posibilidad de adjuntar una imagen para ilustrar una de las noticias.

La Estructura del boletín cuenta con diferentes espacios donde se publican distintos temas relacionados con la tarea de Control, a saber:

Un espacio destinado para la Editorial, donde el personal jerárquico de la AGCBA escribe acerca de la tarea que realizamos y otros temas relacionados. Por ejemplo auditorias en curso o proyectos finalizados.

Un espacio destinado a la difusión de nuestros Informes Finales. Entre los que se destaca uno al que consideramos de mayor interés.

Un espacio para información General y otro para temas relacionados con Jornadas y eventos.

También hay un sector denominado sabias que, este es un espacio de anuncios informativos y donde escribimos sobre asuntos de interés común.

Esta estructura fue variando acorde a las necesidades y la fuimos reestructurando para lograr una estética amigable y una lectura más amena.

El Boletín Electrónico está fuertemente vinculado a la pagina Web por lo tanto en el rediseño de la misma se incorporó la posibilidad de acceder a los boletines anteriores enviados y la posibilidad de suscribirse al mismo.

MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (Cumplimiento de la ley 268)

Sustentada en la ley N° 268, la AGCBA llevó a cabo el control de la campaña y de financiamiento de los partidos políticos y alianzas que participaron de las elecciones a Diputados de la Ciudad en el mes de octubre del año 2005. Dentro de este marco, el Departamento de Relaciones Institucionales, realizó una Auditoría de propagandas de los diferentes partidos políticos y alianzas en los medios masivos de comunicación (gráficos, TV abierta, TV por cable, radios, Internet y vía pública), que aportó a la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos (encargada de realizar el Informe Final de Auditoría).

La Auditoría de gastos de campaña de los partidos políticos a través del monitoreo de medios de comunicación tiene como objetivo tratar de asegurar transparencia en el financiamiento de los partidos políticos durante la campaña electoral.

Es la tercera vez que la AGCBA realiza esta tarea novedosa y es una experiencia única en el país y en Latinoamérica dentro del marco del control de los gastos de campaña electoral de las últimas elecciones de la ciudad.

Basado en estas experiencias anteriores se expandió la muestra de los medios para monitorear las propagandas de los distintos partidos políticos y alianzas.

En experiencias anteriores se tuvieron en cuenta medios gráficos (diarios) televisión (abierta y cable), radios (AM y FM) seleccionadas según audiencia y por último se agregó el control de páginas de Internet dónde también se realizaban gastos publicitarios. En esta oportunidad este departamento también se encargó del control de propagandas políticas de campaña en la vía pública.

Dicho control incluye un informe de pautas publicitarias de las campañas electorales emprendidas por los distintos candidatos a Diputados por la ciudad. La información recolectada se agrupa por candidatos a Diputados por la ciudad, por el tipo de medio dónde se realizó la propaganda y también hay un informe detallado de las características particulares de cada propaganda y sus costos.

El artículo 20 de la ley 268 enuncia que la no presentación de los informes será sancionada con una multa de, aproximadamente, 10 mil pesos por cada día de incumplimiento. La norma insta también a que los partidos políticos que superen los límites establecidos para gastos de campaña pierdan en las siguientes elecciones el derecho a percibir los fondos que pudieran corresponderle por campaña electoral, en un monto de hasta tres veces la suma en que se hubiesen excedido.

Proyectos

5.03.17 - Procuración General - Dirección General de Control de Legalidad

PROYECTO N° 5.03.17

PROCURACIÓN GENERAL – CONTROL DE LEGALIDAD.

PRINCIPALES CONCLUSIONES:

a) Del examen practicado en el ámbito de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires sobre las compras y contrataciones efectuadas por dicha organización surge que durante el ejercicio del período auditado (2003) un alto porcentaje del presupuesto asignado para las compras y contrataciones estuvo bajo la esfera de la Secretaría Jefe de Gabinete siendo ejecutado por esta última, especialmente las relativas a licitaciones públicas y/o privadas.

b) Respecto de las contrataciones de servicios profesionales, técnicos y operativos se han advertido deficiencias en orden al cumplimiento de formalidades impuestas por la normativa vigente

c) En orden al control interno, no se halla constituida la Unidad de Auditoría Interna tal como lo establece el art. 122 de la Ley 70.

d) En virtud de lo expuesto, surge la necesidad de ajustar los procedimientos de contratación y registración presupuestaria a las normas vigentes, implementando acciones que permitan garantizar un adecuado ambiente de control, especialmente en los procedimientos, circuitos internos y confección de expedientes que contengan la totalidad de la información y documentación referida a las contrataciones de servicios profesionales, técnicos y administrativos.

OBJETO:

Año 2003: Jurisdicción 20 – Jefatura de Gobierno.

Unidad Ejecutora: 130 Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires

OBJETIVO:

Controlar aspectos financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de contrataciones de servicios.

-

PRINCIPALES HALLAZGOS:

a) En el 100% de los casos los certificados de Recursos Humanos no especifican si el personal a contratar se halla vinculado por contrato con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y si está incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por Ley N° 269 (art. 9°, Decreto 2138-GCBA-2002[1]).

b) No se registran los compromisos con los criterios establecidos por la normativa vigente. En el caso de la locación de la Nota 392-PG-2003, la prestación del servicio se realiza del 1 al 31-12-2002 registrándose los compromisos preventivo, definitivo[2] el 18-2-2003 y el devengado el 12-06-2003 correspondiendo todo al ejercicio 2002; asimismo, en la Nota 12.365-PG-2003 la prestación del servicio se realiza entre el 1-11-2003 y el 30-11-2003 registrándose los compromisos preventivo y definitivo el 15-12-2003 y el devengado el 30-12-2003.

c) No obstante haber operado el vencimiento de los plazos de las contrataciones examinadas, la Dirección General aprobó distintos pagos[3] en el marco de las disposiciones del Decreto N° 116-GCBA-1999 y Decreto N° 1.370-GCBA-2001, apartándose de este modo del cumplimiento de los procedimientos legales vigentes que regulan las compras y contrataciones[4].

d) Se observa en el 100% de los casos de rendición de fondos analizados, que las notas de elevación, anexos I y anexo II no se encuentran firmados por los dos responsables, constando solamente una firma[5].

e) Las ordenes de pago no son rubricadas por el Director General de la Contaduría General.

f) En el 100% de los casos en la Certificación de Servicios no constan las funciones que cumplen ni el lugar donde desempeñan las tareas.

g) No se ha verificado a la fecha de realización de las tareas de campo, la implementación de la Unidad de Auditoría Interna, como servicio a toda la organización a fin de analizar, informar y asesorar sobre las actividades revisadas.

[1] Decreto N° 2.138. Facultase a funcionarios del GCBA. para la contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios de obra. Derogáanse los Decretos N° 2.355-GCBA-00, 03-GCBA-01 y 1.094-GCBA-01. Art. 9°: "En forma previa a la autorización correspondiente, la persona que se propicie contratar deberá declarar bajo juramento su conocimiento y aceptación de los términos del presente Decreto, así como manifestar si se encuentra revistando en la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en alguna de sus Plantas Transitorias, si se halla vinculado por contrato alguno con el mismo al momento de la firma de dicha declaración y si está incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por Ley N° 269."

[2] Ley 70, art. 55° y art. 59° y Decreto 1000/99, art. 31 reglamentario del artículo 59 de la Ley 70.

[3] Disposiciones N° 20-DGTyA/SJG/2003, N° 250/DGLTyA/SJG/2003 y N° 268/DGLTyA/ SJG/2003.

[4] El régimen establecido por el Decreto N° 116-GCBA-1999 por el cual se faculta a Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales para autorizar y aprobar pagos, no exime a la Administración de una estricta aplicación de los procedimientos legales previstos para las compras y contrataciones contenidos en la Ley de Contabilidad -Decreto-ley 23.354- y su reglamentación -Decreto N° 5720/72. En idéntico sentido, el Decreto N° 1.370-GCBA-2001 amplía esta última facultad en caso a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales no pudieran ser gestionados a través de los procedimientos ordinarios vigentes o de los regímenes establecidos para caja chica y fondo permanente, circunstancia que por lo recurrente ha transformado lo excepcional en regla cotidiana, manteniendo así relaciones contractuales de hecho y sin sustento legal alguno.

[5] Decreto 524-GCBA artículo 10: "Los responsables de la administración y rendición de los fondos y sus reemplazantes serán autorizados en número de dos (2) como mínimo por acto administrativo emanado del Secretario del Área respectiva, debiendo comunicarse a la Contaduría General dentro de las 24 horas de la designación."

5.03.23 - Verificaciones y Habilitaciones de Grandes Establecimientos Comerciales

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Febrero de 2005
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	5.03.23
Denominación del Proyecto	Grandes Establecimientos Comerciales
Objetivo de la auditoría	Controlar la legalidad de los actos administrativos y operacionales en materia de habilitaciones de grandes establecimientos comerciales habilitados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Verificar el procedimiento constatando el cumplimiento de la normativa aplicable mediante inspecciones. Relevamiento funcional de los programas.
Alcance	Verificar la habilitación de los grandes establecimientos comerciales que se encuentran en el ejido de la Ciudad, denominación ésta que comprende los denominados “shoppings” y los “grandes supermercados”. Verificar las condiciones de dichos establecimientos en materia de seguridad, salubridad e higiene, mediante la realización de inspecciones <i>in situ</i> .
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Entre el 19 de septiembre del 2003 y el 14 de febrero de 2005.
Limitaciones al alcance	<p>De acuerdo a la muestra establecida en el apartado <i>III.i Selección de Muestra</i>, el 4% de las actuaciones no cuentan con expedientes confeccionados, ya que consisten en trámites de 1961, fecha anterior a la creación del procedimiento de conformación de expedientes. El 14% de las actuaciones fueron solicitadas por Nota 3794/04 (reiterada por Nota 4011/04). De las actuaciones solicitadas fueron suministrados tres expedientes, y se respondió que “<i>las restantes serán localizadas a la brevedad</i>”, sin haberse obtenido ninguna otra información al respecto hasta la fecha.</p> <p>Sobre el 4% de las actuaciones de la muestra en el ente auditado informa que por mudanza se encuentran en la calle Ávalos 451, y que originaron nota solicitando su intervención, sin haberse obtenido resultados a la fecha de cierre de este informe de avance.</p> <p>El 4% de las actuaciones de la muestra no pudieron ser compulsadas debido a constar el expediente en un Juzgado, en el cual personal de este organismo de control se apersonó para tomar vista, resultando negativo el resultado.</p> <p>Al compulsarse en Procuración General, el Expediente N° 103.566/90 sobre la habilitación del Alto Palermo Shopping, se encontró una reconstrucción del mismo que contenía actuaciones referentes a sus locales internos, sin obrar ninguna medida en pos de la efectiva reconstrucción de la actuación misma.</p>
Aclaraciones previas	Las aclaraciones previas plasman las modificaciones de la estructura.
Observaciones principales	<p>La DGHP no cuenta con un sistema de información y registro de expedientes, que en términos de eficacia y eficiencia, permita una rápida localización de los mismos.</p> <p>Se elevan actuaciones a este organismo de control, conteniendo información contradictoria sobre la ubicación de los expedientes de tramitación de habilitaciones, sin que medie control alguno previo a la firma del director general que, en todos los casos, suscribe la información suministrada por el organismo auditado.</p> <p>No consta en el 5% de las actuaciones la solicitud de habilitación.</p> <p>No consta en el 5% de las actuaciones los Planos de Habilitación.</p>

No consta en el 5% de las actuaciones el certificado de sobrecarga.
 No consta en el 9% de las actuaciones la titularidad de la habilitación.
 No consta en el 14% de las actuaciones constancias de ingresos brutos.
 No consta en el 14% de las actuaciones último pago de ingresos brutos.
 No consta en el 14% de las actuaciones los certificados de protección contra incendios¹.
 No consta en el 9% de las actuaciones el Certificado de Consejo Profesional.
 No consta en el 27% de las actuaciones la Plancheta de Habilitación.
 No consta en el 91% de las actuaciones el cumplimiento de lo establecido en la Ley 123, artículo 40, en relación al Impacto Ambiental.
 La foliatura no es realizada correctamente en el 32% de las actuaciones, ya que no se realiza de manera correlativa, o se tacha sin salvar, o no se especifican los desgloses.
 Se realizaron 19 visitas (a los 10 shoppings y 9 supermercados), de las mismas surgen los siguientes hallazgos²:
 En el 37% de los establecimientos relevados, los subsuelos dedicados a estacionamiento cobran por este servicio y no presentan certificado o la plancheta de la habilitación para este uso, como "Garaje comercial".
 En el 32% de los establecimientos relevados no se cumple con lo establecido en el Código de Edificación que determina en 4.8.4.4 d): "Los locales o espacios requeridos para la prestación de los servicios de energía eléctrica se destinarán a cámaras, centros de transformación, equipos de maniobra o medición, deberán ser cerrados, con paramentos de mampostería u hormigón y/o malla metálica resistente, u otros materiales equivalentes, con puertas de abrir hacia fuera y cerraduras de seguridad, todo ello aprobado por la empresa pertinente." Dichos locales o espacios deberán ser accesibles desde vía pública. En algunos casos al acceder a la cámara de transformadores, se encontró que se almacenan todo tipo de materiales y enseres en total desorden, obstaculizando el paso.
 En el 11% de los establecimientos relevados se detectaron locales habilitados en el interior del establecimiento que no cumplen con la altura exigida para locales de tercera clase (CE 4.6.2.2), los que deben medir desde el solado al cielorraso 3 m. Por otra parte según lo establece el CE 4.6.4.4 en "Iluminación y ventilación de locales de tercera clase", debieran ventilar al "espacio urbano" y recibir luz del día, cosa que en este caso no se pudo comprobar.

¹ CE 4.12.2.3.

² Es de hacer notar que las visitas fueron suspendidas en febrero de 2005 puesto que las inspecciones del GCBA, a raíz de los procedimientos de constatación *in situ* efectuados por el equipo de auditoría interviniente, comenzaron a realizar inspecciones a partir de las mismas. Poniendo de relieve que en las visitas realizadas hasta diciembre de 2004 los inspectores del GCBA sólo acompañaban a los auditores con la única finalidad de garantizar su acceso a los establecimientos, como originalmente les fuera solicitado; razón por la cual todas las complicaciones provenientes de aquellas repercutieron en el desarrollo de las tareas planificadas por esta Auditoría. Considerando la naturaleza de los hallazgos obtenidos en las 19 visitas efectivamente realizadas, se consideran suficientes las mismas a fin de desarrollar un estado de la situación de infraestructura edilicia y de seguridad de los grandes establecimientos comerciales.

<p>Observaciones principales</p>	<p>En el 11% de los establecimientos relevados las mangueras contra incendio, se encuentran en sus nichos junto a las llaves y lanza, pero no están conectadas a la cañería para su uso inmediato en una emergencia, o no están las mangueras, o los baldes de arena no tiene arena.</p> <p>En el 11% de los establecimientos relevados no se cumple con los anchos mínimos en los pasillos de las galerías y de los medios de salida, con respecto a las distancia que debe existir entre kioscos y mostradores con las barandas que dan al patio interior (mínimo 2,10 m). (C. E. 7.2.1.3.c.3 “Medios de salida en Galería de Comercio”).</p> <p>En el 32% de los establecimientos relevados la cantidad de matafuegos que se declaran no cumplen con la cantidad de uno cada 200 m2 de superficie de cada piso (CE 4.12.2.3.a.2.).</p> <p>En el 21% de los establecimientos relevados se verificó la existencia de tarjetas de matafuegos vencidas, o matafuegos en mal estado de funcionamiento y conservación.</p> <p>En el 32% de los establecimientos relevados las instalaciones eléctricas de los locales de servicio y los depósitos presentan irregularidades como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cables expuestos, con tomas de electricidad sin tapas. Cableado eléctrico exterior. Tomas múltiples (“zapatillas”). Humedad en paredes de algunos locales de tableros eléctricos. <p>En el 21% de los establecimientos relevados las instalaciones de gas de locales de los patios de comidas, presentan faltas como: existencia de llaves de corte de gas comunes (deben ser del tipo solenoide), falta de matafuegos y elementos de seguridad como; (sobre las zonas de hornallas) detectores de fuego, bocas de gas CO2 y tapas de cierre automático del tiraje en caso de fuego.</p> <p>En el 11% de los establecimientos relevados, los mismos se encuentran habilitados como un rubro que no corresponde, ya que lo fue como “Supermercado Total”, a pesar de contar con locales en el exterior del supermercado o en el sector delante de la línea de cajas, lo cual lo clasifica como “Paseo de Compras” o “Galería de Comercio”.</p> <p>En el 16% de los establecimientos relevados se detectó, en el sector de depósito, mercadería estibada a mayor altura de la correspondiente (60 cm por debajo de los rociadores contra incendios).</p> <p>En el 47% de los establecimientos relevados no constan en el establecimiento los planos de habilitación a la vista de los inspectores.</p> <p>En el 21% de los establecimientos relevados no constan en el establecimiento los planos conforme a obra de prevención contra incendios, o los mismos no expresan las características físicas existentes.</p> <p>En el 11% de los establecimientos relevados no se exhibe en las paredes del sector de servicio el plano de evacuación.</p> <p>En el 5% de los establecimientos relevados los planos que se exhibieron no coinciden con las características físicas existentes³.</p>
----------------------------------	--

³ Esta observación incluye planos de habilitación, planos de uso conforme, planos de prevención contra incendios, planos de instalación eléctrica, planos de ventilación por medios mecánicos, etc.

<p>Conclusiones</p>	<p>Las habilitaciones y la fiscalización de los grandes establecimientos comerciales confirman los hallazgos detectados por este organismo de control en temáticas tales como: guarderías infantiles, geriátricos, publicidad en vía pública, locales bailables, hoteles, estadios y uso del espacio público; en cuanto a falta de planificación estratégica de inspecciones y baja confiabilidad en los registros de habilitaciones, con el agravante que no existe normativa específica que regule las particularidades de la actividad que se audita en el presente informe. Asimismo, la doble fiscalización del esqueleto del gran establecimiento comercial por un lado, y a las habilitaciones de sus locales internos por el otro, complejizan la actividad fiscalizadora.</p> <p>Las habilitaciones deben ser realizadas conforme a la ley, sin excepciones que afecten la naturaleza de la normativa que regula las mismas, y sus tramitaciones deben ser realizadas de manera correcta y completa. En este sentido es necesario atender a las observaciones realizadas a fin de no repetir desvíos.</p> <p>Con respecto a las actuaciones que no han terminado su tramitación, es de vital importancia que se completen, a fin de cumplir con lo normado. Finalmente, es esencial que, el órgano fiscalizador tome la responsabilidad sobre la seguridad de los cientos de miles de personas que transitan diariamente en los grandes supermercados y shoppings de Buenos Aires, ya que se han detectado un elevado porcentaje de incumplimientos en la normativa vigente, respecto de la seguridad de los establecimientos y del público asistente a los mismos.</p> <p>En conclusión, las habilitaciones deben ser otorgadas acorde a la planificación urbana de la Ciudad de Buenos Aires, con concordancia a los Códigos de Planeamiento Urbano, de Edificación y de Habilitaciones, sin generar excepciones que se contradigan con la ley.</p> <p>Las inspecciones sobre estos establecimientos deben ser permanentes, y debe atender a la complejidad que presenta la actividad en relación a la afluencia masiva de público. Es importante tener en cuenta las habilitaciones de los locales internos, con especial atención a los estacionamientos, cines y sectores de juegos, haciendo especial hincapié en la obligatoriedad de exhibición de la documentación pertinente en los locales habilitados.</p>
---------------------	---

5.04.02 - Corporación Antiguo Puerto Madero

PROYECTO N° 5.04.02.

CORPORACIÓN ANTIGUO PUERTO MADERO S.A.. RELEVAMIENTO. AÑO 2003.

CONCLUSIONES: El objetivo por el cual a fines de la década del '80 el Estado nacional y la ex Municipalidad de Buenos Aires constituyeran la sociedad anónima relevada consistió en la urbanización del Área denominada Antiguo Puerto Madero para realizar un aprovechamiento racional de tierras, cuya situación privilegiada la tornaba de interés para un proceso de urbanización, donde quedara integrada a la ciudad a semejanza de las principales metrópolis del mundo.

Enmarcada en un proceso de reforma del estado, la ley de emergencia administrativa facultó al Poder Ejecutivo para disponer por acto fundando la creación de nuevas empresas sobre la base de la escisión, fusión, extinción o transformación de las existentes, reorganizando, redistribuyendo y reestructurando cometidos, organización y funciones u objetos sociales de las empresas y sociedades sea su tipo jurídico, de propiedad exclusiva del Estado Nacional y/o de otras entidades del sector público nacional de carácter productivo, comercial, industrial o de servicios públicos.

Ahora bien, no puede desconocerse que el capital social de la Corporación se conformó con la transferencia de los inmuebles que pertenecían al Estado Nacional y por aportes de obra intelectual de la ex Municipalidad de Buenos Aires y sus organismos, siendo suscripto por ambas entidades estatales en un 50% por cada una de las partes.

En este orden, la Corporación posee diversas características básicas comunes a un ente estatal descentralizado tales como a) *tener personalidad jurídica propia*; b) *Contar con una asignación legal de recursos* (en el caso, los ha recibido en el momento de su creación -bienes- aunque después se manejen exclusivamente con los ingresos obtenidos de su actividad); c) *Su patrimonio es estatal*; d) *Tiene facultad de administrarse a sí misma*.

No obstante lo expresado por la Procuración General (en su dictamen N° 25717/04 de fecha 01 de Junio de 2004) acerca de que "...Las disposiciones sobre Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, previstas en la Ley 24.156, no resultan de aplicación directa a la Corporación, como tampoco lo son, en forma directa, las contenidas en la Ley 70; siendo el control, en el ámbito de ambas leyes post factum", cabría considerar que, las actuales circunstancias políticas, económicas y sociales distan mucho de aquellas que motivaran la sanción de las leyes de Reforma del Estado a fines de la década del '80.

En ese sentido, y a fin de ejercer un control más directo sobre la gestión de la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A. se debería promover la aplicación de las disposiciones sobre Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, previstas en la Ley 24.156 y/o en la Ley 70° de la CABA y generar canales formales de comunicación y colaboración entre los Organismos de Control

creados por las leyes citadas y la Constitución de la CABA, de modo que garanticen el ejercicio pleno de la competencia y el adecuado seguimiento de las actividades y fines societarios. En este sentido, cabe mencionar, que se encuentra a consideración del Colegio de Auditores la firma de un convenio propuesto por la Corporación Antiguo Puerto Madero, a fin de permitir el mejor desarrollo de las tareas de auditoría de este organismo.

OBJETO: El presente informe tiene como objeto efectuar una tarea de relevamiento en la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A.

Si bien el presupuesto de la Ciudad no contiene monto alguno de afectación al organismo auditado, esta AGCBA ha incluido en su planificación la realización del presente relevamiento en el marco del Art. 135[1] de la Constitución de la Ciudad y del Art. 132º de la Ley 70[2].

OBJETIVO: El objetivo consiste en efectuar una tarea de relevamiento en la organización, obteniendo toda información que permita adquirir un conocimiento acabado de la sociedad, sus operaciones y sistemas, identificando la legislación y reglamentación que le son aplicables y que resulten de utilidad para establecer la naturaleza, oportunidad y alcance de los procesos de auditoría que la futura planificación de este Órgano de Control prevea realizar en la entidad relevada.

-

HALLAZGOS:

Las principales debilidades detectadas están referidas a:

-

- En los subdiarios IVA compras e IVA ventas no se encuentran transcritas a la fecha las operaciones posteriores a junio 2003 tal como lo exige la AFIP en su Resolución 1415[3] arts. 45 (Anexo VI) y 46.

- Al 8/09/2004 la Sociedad no ha dado cumplimiento a la normativa vigente respecto de la presentación por ante la Inspección General de Justicia[4] de los estados contables por el ejercicio económico cerrado al 31/12/2003.

- El Estatuto Social no ha sido modificado a causa de las variaciones del capital y de

aportes irrevocables producidas.

[1] Art. 135.- La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera. Ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad. Dictamina sobre los estados contables financieros de la administración pública, centralizada y descentralizada cualquiera fuera su modalidad de organización, de empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación, y asimismo sobre la cuenta de inversión. Tiene facultades para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos que se hubiesen otorgado como aportes o subsidios, incluyendo los destinados a los partidos políticos del distrito. Una ley establece su organización y funcionamiento. La ley de presupuesto debe contemplar la asignación de recursos suficientes para el efectivo cumplimiento de sus competencias. Los agentes, autoridades y titulares de organismos y entes sobre los que es competente, están obligados a proveerle la información que les requiera.

[2] Art. 132° de la Ley 70. "La Auditoría General de la Ciudad ejerce su competencia sobre el sector público centralizado y descentralizado, cualquiera fuera su modalidad de organización, sobre las empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación, los entes privados adjudicatarios de procesos de privatización y concesión en cuanto a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos, así como todo ente que perciba, gaste o administre fondos públicos en virtud de una norma legal o con una finalidad pública".

[3] Administración Federal de Ingresos Públicos Facturación y Registración. Resolución General 1415. Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información. Resolución General N° 3419 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Su sustitución. Texto unificado y ordenado.

[4] (Conforme surge de Nota AGCBA 3037/04 de fecha 06/09/2004 y su respuesta mediante Oficio Judicial N° 616577).

5.04.03 - Ente Único Regulador de los Servicios Públicos

PROYECTO N° 5-04-03

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RELEVAMIENTO FUNCIONAL DEL ORGANISMO.

CONCLUSIONES:

Como resultado del relevamiento efectuado y en base a los procedimientos desarrollados y considerando las principales debilidades detectadas, puede concluirse y sin emitir opinión respecto de la gestión del Ente Único que se observan situaciones de debilidad en el logro de los objetivos institucionales descriptos para cada uno de los servicios públicos. En particular respecto de aquellos referidos a:

- Ejercicio del control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos, suministrados dentro de los límites de la ciudad de Buenos Aires, por la Administración Central o descentralizada o por terceros;
- Informar y asesorar sobre los derechos y obligaciones a los usuarios y las asociaciones que estos conformen, organizar actividades de capacitación y campañas educativas y recibir y tramitar quejas y reclamos que efectúen los usuarios tanto en la sede administrativa como en las unidades descentralizadas.

OBJETO:

El presente informe tiene como objeto el Ente Regulador de los Servicios Públicos (F/N), de la Jurisdicción 20, Jefatura de Gobierno, Unidad Ejecutora de los programas:

2013- Coordinación del Ente de la Ciudad.	\$ 5.372.848
2018- Atención y Capacitación al Usuario.	\$ 303.360
2019- Ente de la Ciudad controla sus servicios.	\$ 333.104
	\$ 6.009.312

OBJETIVO:

Efectuar una tarea de relevamiento en el Ente Regulador de los Servicios Públicos (F/N), recabando toda información que resulte de utilidad para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procesos de auditoría que la futura planificación de este Órgano de Control prevea realizar en la entidad relevada..

PRINCIPALES DEBILIDADES DETECTADAS:

Las principales debilidades están referidas a:

- Presupuestarias: la cantidad de usuarios atendidos y capacitados durante el año 2003 (metas físicas) resulta muy inferior a la proyectada para dicho período. Dicha estimación se ha realizado sin atender los recursos reales administrados por el organismo.
- Administrativas: ausencia de manuales de procedimientos en la generalidad de las áreas que componen la organización lo que acentúa la informalidad de sus procedimientos.
- Recursos Humanos: inexistencia de un plan de capacitación anual que contemple las diferentes áreas de la organización; ausencia de evaluaciones de desempeño del personal del Ente; débiles controles de presentismo; el personal que atiende al público no exhibe tarjeta o credencial identificatoria;
- Infraestructura: con relación al ámbito edilicio donde la organización posee sus oficinas se han constatado diversas irregularidades, a saber: carencia de vías de acceso para personas con capacidades especiales, insuficiente espacio físico para las distintas dependencias que componen la organización; deficiente señalización; carencia de un espacio adecuado para atención al público.
- Institucionales: se visualiza la continuidad de conflictos de competencia entre el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos y distintas áreas del Gobierno de la Ciudad y de la Nación.

5.04.12 - Comunicación Institucional de la Gestión de Gobierno

Proyecto N° 5.04.12.

Nombre: Comunicación institucional de la gestión de gobierno. Auditoría de gestión. Año 2003.

1. *Principales conclusiones.*

En esencia es objetivo de la Subsecretaría significar, proponer y supervisar las políticas, estrategias y acciones de información, comunicación y difusión de los actos de gobierno y servicios a la comunidad del PE de la CBA, ser órgano de aplicación y ejecución de lo dispuesto en la normativa regulatoria del Registro de medios de comunicación vecinales y coordinar el funcionamiento de LS1 Radio de la Ciudad y de la Señal de Cable Ciudad Abierta.

Para el desarrollo de las acciones referidas cuenta con personal propio y efectúa contrataciones diversas con fines también distintos (diseño de una campaña publicitaria, monitoreo de la publicidad contratada, etc). Para la celebración de aquellas cuenta con una normativa específica dictada al efecto.

Durante el periodo auditado el Organismo efectuó 167 campañas publicitarias y recibió 115 solicitudes de publicidad escritas de diversos Organismos de la Ciudad.

2. *Objeto.*

Jurisdicción: 20 (Jefatura de Gobierno), Programa presupuestario: 2070. Unidad ejecutora: Subsecretaria de Comunicación Social.

3. *Objetivo.*

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

4. *Principales hallazgos.*

Del análisis efectuado se concluye en primer término la inexistencia de una planificación

estratégica de la política comunicacional así como la falta de constancias de la evaluación de la necesidad del accionar comunicacional. Conllevando lo expuesto a la inexistencia de fundamento del diseño y de la implementación de la política pública comunicacional.

En segundo lugar se advierte la inexistencia de un control interno suficiente en función de la inexistencia de una estructura aprobada y/o asignación de funciones, de normas de procedimientos así como de la insuficiencia de una registración íntegra, confiable y discriminada que sustente y facilite el análisis de la gestión del Organismo.

-

Y en tercer término es de advertirse la necesidad de elaborar y aprobar normas específicas (legales y contractuales) para la regulación suficiente y en resguardo del interés público de los procedimientos de contratación de publicidad, de la publicidad en la vía pública y de la comercialización de los espacios publicitarios.

5.04.13 - Tribunal Superior. Compras y contrataciones

Proyecto N° 05-04-13: Tribunal Superior. Compras y Contrataciones. Auditoría de legalidad. Año 2003.

1. *Principales conclusiones.*

En ejercicio de la competencia electoral atribuida al Tribunal Superior (inc. 6, art. 113° de la CCBA e inc. 3, art. 26° de la ley 7) el Organismo celebra, en el marco del proceso electoral desarrollado en el 2003, una serie de contrataciones.

Los fondos presupuestarios a los fines referidos son previstos por la ley 1013 en la suma de \$ 500.000 de los cuales se erogan \$ 128.521,48 devolviéndose por ende el saldo no gastado el 19/5/04 (\$ 371.478,56).

A los fines de la celebración de las contrataciones antedichas el Organismo crea una "Unidad Administrativa Electoral" con la atribución de implementar los procedimientos pertinentes. Y por normativa interna torna aplicable a aquellas la normativa de contratación vigente en la Ciudad de Buenos Aires con algunas escasas modificaciones dispuestas por el Organismo.

2. *Objeto.*

Jurisdicción: 6 (Tribunal Superior), Programa presupuestario: 504-Justicia de Máxima Instancia, Unidad ejecutora: Tribunal Superior de Justicia.

Crédito sancionado: \$ 500.000.-

Crédito vigente: \$ 500.000.-

Crédito devengado: \$ 500.000.-

3. *Objetivo.*

Controlar los aspectos financieros y legales de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de los contratos celebrados en el marco del proceso electoral llevado a cabo en el 2003.

4. *Principales hallazgos.*

Es de advertirse en primer lugar que en la estructura y en los procedimientos implementados por el Organismo a los efectos de celebrar las contrataciones en el marco del proceso electoral llevado a cabo en el 2003 se aprecian debilidades en el sistema de control interno.

Y en segundo lugar un incumplimiento a la normativa regulatoria de los procesos contractuales en la mayoría de los procedimientos implementados.

5.04.14 - Programa de la Reforma Política. Compras y Contrataciones

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, marzo de 2005										
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.										
Código del Proyecto	5.04.14										
Denominación del Proyecto	Programa de Reforma Política. Compras y Contrataciones.										
Período examinado	Año 2003										
Programas auditados	2132 – Programa de Reforma Política										
Unidad Ejecutora	Dirección General de Modernización (año 2003)										
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de contratos. Año 2003										
Presupuesto	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Programa</th> <th>Presupuesto Vigente</th> <th>Devengado</th> <th>Porcentaje de ejecución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2132</td> <td>4.082.950</td> <td>4.053.250</td> <td>99%</td> </tr> </tbody> </table>			Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución	2132	4.082.950	4.053.250	99%
Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución								
2132	4.082.950	4.053.250	99%								
Alcance	Se incluyó en la muestra analizada: 6 rendiciones de Caja Chica común + 5 Cajas Chicas especiales + Contratos de locación de servicios con 28 agentes + Transferencias + Carpetas de pago										
Tareas de campo	20/05/04 al 04/10/04										
Limitaciones al alcance	No se tuvo acceso al trámite original de la rendición de Caja Chica Especial efectuada por Nota 417/DGMOD/03. El mismo no pudo ser localizado ni en el ente auditado ni en la Dirección General de Contaduría. Se trabajó sobre una copia simple brindada por la Dirección General Electoral.										
Aclaraciones previas	En el período auditado, la Unidad Ejecutora del Programa de Reforma Política fue la Dirección General de Modernización, luego reemplazada por la Dirección General Electoral.										
Observaciones principales	<p>Se advirtió que se otorgaron al organismo diversas Cajas Chicas Especiales, sin justificar la necesidad de recurrir a las mismas en defecto del procedimiento habitual de compras y contrataciones. Se señaló que no habían sido incluidos en el inventario del ente diversos bienes adquiridos, lo que generó una recomendación de promover actuaciones sumariales.</p> <p>Se detectaron fallas en la retención del Impuesto a las Ganancias y a los Ingresos brutos.</p> <p>Se señalaron diversos defectos formales en las rendiciones de caja chica, así como en las carpetas de pago de contratados.</p> <p>Se señaló documentación incompleta en los trámites en los que se concretaron los contratos de locación de servicios con diversos agentes.</p> <p>Se observó el extravío de un trámite de rendición de Caja Chica especial, recomendándose se ordenara su búsqueda y, en caso de ser la misma infructuosa, se sustanciara sumario deslindando responsabilidades.</p>										

5.04.16 - Sistema de información geográfica. Compras y contrataciones

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, mayo de 2005										
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.										
Código del Proyecto	5.04.16										
Denominación del Proyecto	Dirección General de Sistemas de Información Geográfica. Compras y Contrataciones.										
Período examinado	Año 2003										
Programas auditados	2078 – Sistema de Información Geográfica										
Unidad Ejecutora	Unidad de Sistemas de Información Geográfica (Año 2003)										
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de contratos. Año 2003										
Presupuesto	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Programa</th> <th>Presupuesto Vigente</th> <th>Devenido</th> <th>Porcentaje de ejecución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2078</td> <td>1.720.399,93</td> <td>1.572.971,47</td> <td>91,43 %</td> </tr> </tbody> </table>			Programa	Presupuesto Vigente	Devenido	Porcentaje de ejecución	2078	1.720.399,93	1.572.971,47	91,43 %
Programa	Presupuesto Vigente	Devenido	Porcentaje de ejecución								
2078	1.720.399,93	1.572.971,47	91,43 %								
Alcance	Se incluyó en la muestra analizada: Contratos de locación de servicios con 66 agentes + 13 rendiciones de Caja Chica + Otras contrataciones (8) + Carpetas de pago (34 trámites)										
Tareas de campo	26/07/04 al 29/11/04										
Aclaraciones previas	En el período auditado, la Unidad Ejecutora del Programa fue la Unidad Sistemas de Información Geográfica (organismo Fuera de Nivel), luego reemplazada por la Dirección General Sistemas de Información Geográfica.										
Observaciones principales	<p>Se detectó, en la muestra auditada, la registración en el Programa 2078 - Sistemas de Información Geográfica -, de gastos correspondientes a otros Programas.</p> <p>Se observó la falta de un Plan de Compras en el período bajo examen.</p> <p>Se señalaron diversos defectos formales en las rendiciones de caja chica, así como en las carpetas de pago de contratados.</p> <p>Se señaló documentación incompleta en los trámites en los que se concretaron los contratos de locación de servicios con diversos agentes.</p> <p>Se detectaron algunos errores en la retención del Impuesto a las Ganancias y a los Ingresos brutos.</p>										

5.04.20 - Higiene y Seguridad Alimentaria

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 7 de septiembre de 2005										
Código del Proyecto	5.04.20										
Denominación del Proyecto	Higiene y Seguridad Alimentaria. Seguimiento.										
Período examinado	Año 2003.										
Programas auditados	6505 (Higiene y Seguridad Alimentaria).										
Unidad Ejecutora	Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria.										
Objetivo de la auditoría	Efectuar el seguimiento de las recomendaciones vertidas en los informes 1.12.1.00, 1.12.2.00 y 1.12.3.00, elaborados por esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires en mérito al examen practicado oportunamente en el ámbito de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria.										
Presupuesto (expresado en pesos)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Programa</th> <th>Presupuesto Vigente</th> <th>Deven gado</th> <th>Porcentaje de ejecución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6505</td> <td>2.694.508,00</td> <td>2.195.108,00</td> <td>81,46 %</td> </tr> </tbody> </table>			Programa	Presupuesto Vigente	Deven gado	Porcentaje de ejecución	6505	2.694.508,00	2.195.108,00	81,46 %
Programa	Presupuesto Vigente	Deven gado	Porcentaje de ejecución								
6505	2.694.508,00	2.195.108,00	81,46 %								
Alcance	Verificar la puesta en marcha de las recomendaciones efectuadas en el organismo en materia de compras y contrataciones y administración de recursos humanos.										
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo fueron desarrolladas en el período comprendido entre el día 1 de junio y el 1 de Diciembre de 2004; y entre el 12 de abril y el 6 de mayo de 2005.										
Aclaraciones previas	<p>A los efectos de verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas se han utilizado criterios de evaluación que permitan emitir una opinión fundada respecto de las acciones ejecutadas y decisiones adoptadas por el organismo.</p> <p>Con dicha finalidad, se profundizó el estudio del grado de avance producido respecto a cada una de las observaciones y recomendaciones contenidas en los citados informes.</p> <p>En este sentido, los criterios de evaluación adoptados tienen el siguiente alcance:</p> <p><i>El grado de avance es satisfactorio:</i> las acciones ejecutadas y decisiones adoptadas por la entidad hasta el momento responden adecuadamente a las recomendaciones efectuadas.</p> <p><i>El grado de avance es incipiente:</i> se han adoptado algunas decisiones en correspondencia con las recomendaciones efectuadas, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso.</p> <p><i>El grado de avance no resulta satisfactorio:</i> el organismo no ha dado respuesta a las recomendaciones efectuadas, o bien la respuesta no se corresponde con las recomendaciones efectuadas.</p>										

<p>Observaciones principales</p>	<p>LABORATORIO. Persisten la inexistencia de barreras primarias y secundarias de bioseguridad; los agentes no siempre utilizan los elementos de seguridad; las medidas de seguridad son precarias; no se cumple con las disposiciones de ventilación. Efectuado un relevamiento visual e in situ de las instalaciones, se pudo verificar que: 1) el área de resguardo de las muestras está plenamente comunicada y contactada con otras áreas, y al alcance de todo el personal que circula por el laboratorio; 2) las instalaciones edilicias no están aisladas entre áreas sucias y analíticas, según lo establecido por las normas de bioseguridad de SENASA GLAP. En relación a las instalaciones de uso higiénico del personal, aún no se procedió con las modificaciones edilicias a fin de dotar al edificio de dichas instalaciones.</p> <p>FISCALIZACION. No existe planificación alguna para el área de fiscalizadores (inspectores). No se dicta ningún acto administrativo que encomiende la tarea asignada a cada inspector. La Dirección General no tiene preestablecido el universo de competencia para su control, como tampoco sus metas en materia de fiscalización. Los formularios correspondientes al Departamento de fiscalización no se encuentran prenumerados. No se establecieron los mecanismos de información y comunicación con la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y Dirección General de Fiscalizaciones y Control. Una consecuencia de ello, es la falta de universo para su control. Falencias en la confección de las actas de toma de muestras.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p><u>Planificación de la actividad de los inspectores:</u> El inspector al practicar una tarea de rutina lo hace sin ajustar su tarea a instrucción alguna, decidiendo por si mismo el curso de su actividad. En tal sentido vale también resaltar que los inspectores no tienen asignada una zona específica, pudiendo desenvolverse libremente en toda la Ciudad. Ello se deviene de la falta de planificación y/o programación de la actividad de los inspectores.</p> <p><u>Infraestructura del Laboratorio:</u> si bien se percibe un leve mejoramiento de las instalaciones del Laboratorio, en relación a las descriptas en los informes anteriores, dichas reformas no resultan suficientes.</p>
<p>Implicancias</p>	<p>Que debido a la falta de planificación, programación y fijación de metas, no se pudo determinar la eficacia del Organismo al ejecutar el control que según su naturaleza se le encomendara.</p> <p>En las fotos tomadas en el Laboratorio, se observa el precario estado de la infraestructura edilicia, la cual guarda relación con el obsoleto edificio. Todo ello conlleva a determinar que en dicho edificio, en caso de tratarse de un laboratorio privado, no se obtendría la habilitación de la actividad.</p>

5.04.21 - Servicios de impresión

PROYECTO N° 5.04.21 DIRECCIÓN DE IMPRENTA. "Servios de impresión" – Seguimiento de Recomendaciones. Año 2003.

PRINCIPALES CONCLUSIONES:

En mérito al resultado de los procedimientos de auditoría desarrollados a fin de verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones oportunamente realizadas y considerando la importancia institucional y jurídica de las responsabilidades primarias de la Dirección de Imprenta, se puede concluir que:

a) Las acciones desplegadas por la organización, a fin de dar cumplimiento con las recomendaciones efectuadas en relación a la elaboración de manuales y normas de procedimientos que fijen rutinas administrativas y procedimientos de control interno, se encuentra en etapa de elaboración por la actual gestión.

b) Las áreas que se organizan en el ámbito de la Dirección de Imprenta carecen de una estructura orgánico funcional aprobada, por lo tanto se advierte que se continua estructurando áreas (unidades de organización) cuyas responsabilidades primarias y acciones se encuentran definidas de hecho, sin el debido sustento normativo.

c) En cuanto al régimen de caja chica se observo un progreso debido a que no se han producido desdoblamiento y por lo tanto dando cumplimiento a lo dispuesto en Resolución SHyF/ 2857/9.

d) No se efectuaron contrataciones con fondos de la Cuenta de Acopio, debido a que la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó una licitación por la compra de papel imputando el valor de la misma en el programa presupuestario N° 2314 de la Dirección de Imprenta, la cuenta fue creada como un mecanismo destinado a facilitar a la Dirección de Imprenta la adquisición de las materias primas necesarias para efectuar las tareas que le fueran encomendadas por las diversas reparticiones del gobierno de la Ciudad.

e) En mérito a las observaciones formuladas en el informe a los procesos de contratación realizados bajo distintas modalidades y consiguientemente las recomendaciones efectuadas de iniciar acciones sumariales a los efectos de deslindar las responsabilidades de los funcionarios intervinientes en dichos trámites, el área no se ha expedido al respecto.

OBJETO:

Año 2003: Jurisdicción 20 Jurisdicción. Seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe de auditoría n° 5.03.00.01.02

Unidad Ejecutora: Dirección de Imprenta.

Programa Presupuestario: 2314 Imprenta

OBJETIVO:

El presente examen tiene por objetivo verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe de auditoría N° 5.03.00.01.02 realizado en el ámbito de la Dirección de Imprenta, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que integrara la planificación anual correspondiente al ejercicio 2004 de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

PRINCIPALES HALLAZGOS:

a) Las condiciones de trabajo siguen siendo muy similares a las existentes al momento de la realización de la anterior auditoría.

b) Se han detectado imputaciones incorrectas en la ejecución presupuestaria correspondiente a la Dirección de Imprenta de la Ciudad (Programa 2314), dado que la Subsecretaría de Logística y Emergencia a resuelto la aprobación de pagos que han afectado el presupuesto del área auditada sin existir contraprestación de servicio acorde a las necesidades concretas del organismo.

5.04.25 - Permisos de publicidad

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Febrero 2005
Código del Proyecto	5.04.25
Denominación del Proyecto	Permisos de Publicidad. Seguimiento.
Período examinado	Año 2003
Unidad Ejecutora	Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Dirección General de Fiscalización y Control.
Objetivo de la auditoría	Verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en ocasión de la auditoría legal realizada en la Dirección General Verificaciones y Habilitaciones, con respecto al Ejercicio 2000 (Proyecto Evaluación y Control del Proceso de otorgamiento de permisos en el área de publicidad en vía pública Auditoría Legal, Técnica y Financiera - N° 5.22.01.00 aprobado por el Colegio de Auditores el 19 de febrero de 2002 por Resolución N° 42).
Alcance	Verificar la puesta en marcha de recomendaciones efectuadas en la Repartición en materia organizacional y de sistemas de control interno.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Entre el 30 de junio de 2004 y el 16 de febrero de 2005.

<p>Limitaciones al alcance</p>	<p>Se solicitó por Nota N° 2527/04 del 10/08/04 a la Unidad de Proyectos Especiales “Unidad de Evaluación y Resolución de Actuaciones”, reiterada por Nota 2729/04 del 19/08/04, informe de las acciones implementadas por la ex Dirección General de Verificaciones y Control, y por ese organismo, a las recomendaciones efectuadas por la AGCBA en el Proyecto N° 5.22.01.00 “Evaluación y Control de Proceso de Otorgamiento de Permisos en el Área de Publicidad en Vía Pública. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período 2000”. Este requerimiento no fue debidamente respondido al día de la fecha.</p> <p>Teniendo en cuenta los cambios de estructura acaecidos en el transcurso del presente informe, se cursó Nota 3130/04 del 13/09/04 a la Dirección General de Fiscalización y Control a idénticos fines que las enviadas en su oportunidad a la UERA; la misma fue reiterada por Nota 3401/04 del 04/10/04, sin haberse obtenido respuesta al día de la fecha.</p> <p>El 30/12/04 mediante Nota AGCBA/ 012/05, se pone en conocimiento del Secretario de Justicia y Seguridad Urbana que no se recibió respuesta alguna sobre los solicitado en las notas antes citadas.</p> <p>Asimismo, se le informa que de acuerdo a los deberes impuestos a la AGCBA en el artículo 14 de la Ley 325 se le solicita:</p> <p>El inicio de acciones al funcionario responsable, informando a la Auditoría sobre las medidas tomadas.</p> <p>La adopción de las medidas necesarias para que dentro de los 20 días de la recepción de la notificación (04/01/05), se remita la información solicitada. Con fecha 21/01/05, se remite a este organismo respuesta de la Dirección General de Fiscalización y Control mediante Informe 197/DGFyC/2004, sin obrar respuesta pertinente a los solicitado oportunamente.</p> <p>La falta de información <i>ut supra</i> mencionada, motivó que el equipo auditor carezca de las impresiones de los organismos encargados de las inspecciones del GCBA sobre las recomendaciones vertidas en el informe del que se practica seguimiento.</p> <p>Mediante Nota 4150/04 de fecha 22/11/04, se solicitó a la DGHyP pusiera a disposición del equipo de auditoría las actuaciones de los permisos de publicidad en vía pública que fueran anexados como muestra a la mencionada nota.</p> <p>En este sentido, el organismo auditado remitió Nota 105/DGHP/2005 de fecha 16/02/05 a fin de manifestar no haber hallado el Registro 13868/DGHP/03, argumentando que a raíz del traslado que sufrió la repartición de la sede sita en Lavalle 1429 hacia la de Regimiento Patricios 1142 y el traslado que se realizó del archivo de aquella sede a la calle Ávalos 451, y debido a que a la fecha no fue totalmente refaccionada dicha sede resulta que se dificulta la búsqueda del registro en cuestión.</p> <p>La falta de suministro de esa actuación –Registro 13868/DGHP/03- imposibilitó la constatación de la implementación de recomendaciones en relación a la confección de la actuación de ese permiso, constando en el presente informe el grado de avance en relación a los 57 registros restantes contenidos en la muestra.</p> <p>Con respecto al relevamiento fotográfico, esta Auditoría se vio limitada a emitir opinión sobre la observación 8.9, debido a no haber recaído en la muestra seleccionada ninguna publicidad de cigarrillos.</p>
--------------------------------	--

Aclaraciones previas	<p>En este apartado se exponen las sucesivas modificaciones que la estructura sufrió con posterioridad al informe original N° 5.22.01.00, cuyo seguimiento motiva el presente, a fin de establecer en cabeza de qué organismos se encuentran, en la actualidad, las responsabilidades primarias oportunamente auditadas.</p> <p>A los efectos de evaluar el grado de avance en el cumplimiento de las recomendaciones oportunamente efectuadas por esta auditoría en el ámbito de la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones (Proyecto 5.22.01.00), se han utilizado criterios de evaluación que permiten emitir una opinión fundada respecto de las decisiones adoptadas y las acciones realizadas por los organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>En este sentido, los criterios de evaluación adoptados tienen el siguiente alcance:</p> <p><i>El grado de avance es satisfactorio:</i> las acciones ejecutadas y decisiones adoptadas por la entidad hasta el momento responden adecuadamente a las recomendaciones efectuadas.</p> <p><i>El grado de avance es incipiente:</i> se han adoptado algunas decisiones en correspondencia con las recomendaciones efectuadas, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso.</p> <p><i>El grado de avance no es satisfactorio:</i> el organismo no ha dado respuesta a las recomendaciones efectuadas, o bien la respuesta no se corresponde con las recomendaciones efectuadas.</p>
Observaciones principales	<p>Relativas al control interno</p> <p>Observación 8.1. No existe una estructura orgánica-funcional aprobada para los niveles inferiores a Dirección General.</p> <p>EL GRADO DE AVANCE ES SATISFACTORIO EN EL CASO DE LA DGHYP Y ES NO SATISFACTORIO EN CASO DE LA DGFYC. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.</p> <p>Observación 8.2. No se pudo constatar la existencia de un proceso de planificación estratégica y operativa, en el cual se especifiquen objetivos y metas con relación al otorgamiento y/o verificación de permisos de publicidad en la vía pública.</p> <p>EL GRADO DE AVANCE ES SATISFACTORIO PARA LA DGHYP, Y NO SATISFACTORIO PARA EL CASO DE LA DGFYC, POR LO CUAL PARA ESTE ÚLTIMO ORGANISMO LA OBSERVACIÓN SE MANTIENE, RETIRÁNDOSE LA MISMA PARA LA DGHYP.</p> <p>Observación 8.3 No existen manuales de normas y procedimientos. Sólo pudo verificarse la existencia de un compendio de las disposiciones legales que se utiliza como instructivo.</p> <p>EL GRADO DE AVANCE ES INCIPIENTE EN EL CASO DE LA DGHYP Y ES NO SATISFACTORIO EN CASO DE LA DGFYC. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.</p> <p>Observación 8.4. No existen archivos y/o registros de las denuncias recibidas en la Dirección bajo examen, ni de aquellas derivadas por los Centros de Gestión y Participación en materia de su competencia.</p> <p>CON RELACIÓN A LA DGHYP NO CORRESPONDE EMITIR OPINIÓN ATENTO QUE LA OBSERVACIÓN EN LA ACTUALIDAD NO ES APLICABLE A DICHO ORGANISMO CON RELACIÓN A LA DGFYC EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.</p> <p>Relativas al cumplimiento de los objetivos:</p> <p>A fin de poder realizar un seguimiento de las observaciones que a continuación se detallan se seleccionó una muestra de 58 actuaciones correspondientes a permisos otorgados a fin de establecer porcentajes de cumplimiento</p> <p>6. Observación 8.6. Los anuncios publicitarios no exhiben el número de registro del permiso otorgado, conforme lo establece la Disposición N° 2309/GGRYCE/97 (100% de los casos).</p>

Observaciones principales	<p>CON RELACIÓN A LA DGHYP NO CORRESPONDE EMITIR OPINIÓN ATENTO QUE LA OBSERVACIÓN EN LA ACTUALIDAD NO ES APLICABLE A DICHO ORGANISMO CON RELACIÓN A LA DGFYC EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.</p> <p>7. Observación 8.7. En la totalidad de los casos analizados, caducó la cobertura de los Seguros por Responsabilidad Civil de los anuncios publicitarios, incumpliendo, de tal modo, con lo establecido en el punto 13.2.15 de la Ordenanza N° 41.115/86, que requiere la actualización de los mismos.</p> <p>CON RELACIÓN A LA DGFYC NO CORRESPONDE EMITIR OPINIÓN ATENTO QUE LA OBSERVACIÓN EN LA ACTUALIDAD NO ES APLICABLE A DICHO ORGANISMO CON RELACIÓN A LA DGHYP EL GRADO DE AVANCE ES INCIPIENTE. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.</p> <p>Observación 8.8. Se observó incumplimiento de lo establecido en el punto 13.2.12 de la Ordenanza N° 41.115/86, reglamentada por la Resolución N° 1868/SSIG/86, que establece la exigencia del certificado de habilitación del local como requisito de otorgamiento del permiso de publicidad solicitado (13% de los casos).</p> <p>CON RELACIÓN A LA DGFYC NO CORRESPONDE EMITIR OPINIÓN ATENTO QUE LA OBSERVACIÓN EN LA ACTUALIDAD NO ES APLICABLE A DICHO ORGANISMO CON RELACIÓN A LA DGHYP EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.</p> <p>Observación 8.9. Se observó incumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza N° 52.114/97, promulgada el 11 de noviembre de 1997. La misma establece que la publicidad estática de, tabacos y todo otro emblema o símbolo relacionado con ellos, tales como logos, dibujos que, sin nombrar en forma directa al artículo que representan, faciliten pautas de identificación como tales, deberán ser realizados en blanco y negro admitiéndose sólo como excepción las gamas de éstos. Queda terminantemente prohibida la publicidad estática de estos productos en otros colores o sus gamas. EL GRADO DE AVANCE ES INCIPIENTE. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.</p> <p>Observación 8.11. La Dirección auditada no posee constancias de la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil por parte de los Arquitectos, Ingenieros y Maestros Mayores de Obra, como requisito para la inscripción en el Registro de Matriculados en Publicidad, incumpliendo, de tal modo, con lo establecido en el punto 13.2.1 AD 700.69 reglamentado por las Resoluciones N° 1868/SSIG/986 y N° 1/SG/999, artículos 2 y 3.</p> <p>CON RELACIÓN A LA DGFYC NO CORRESPONDE EMITIR OPINIÓN ATENTO QUE LA OBSERVACIÓN EN LA ACTUALIDAD NO ES APLICABLE A DICHO ORGANISMO CON RELACIÓN A LA DGHYP EL GRADO DE AVANCE ES INCIPIENTE. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.</p> <p>12. Observación 8.12. Se observó que la Comisión Asesora Permanente de Publicidad, creada por el artículo 1° de la Ordenanza N° 41.224, no ha emitido dictamen alguno en materia de su competencia.</p> <p>EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO, POR NO CONTAR CON CONSTANCIA ALGUNA RESPECTO A LAS MEDIDAS A FIN DE ARBITRAR MEDIOS NECESARIOS PARA LA CONVOCATORIA DE REFERENCIA. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.</p>
---------------------------	---

Conclusiones	<p>Conforme se expresa en las Limitaciones al Alcance, los funcionarios públicos a cargo de los distintos organismos encargados del control y la fiscalización en la Ciudad de Buenos Aires⁴, involucrados en el proceso operativo del ente auditado, han incurrido en reticencia en brindar la información solicitada por esta Auditoría, lo que ha entorpecido y demorado las tareas de campo, siendo pasibles de las sanciones previstas por la normativa vigente⁵.</p> <p>Se realizó el procedimiento de seguimiento sobre 12 observaciones, de las cuales se aplican 9 sobre la DGHyP, y 5 sobre la DGFyC⁶.</p> <p>Los porcentajes de los grados de avance se realizan en base a las observaciones efectivamente atinentes a cada organismo auditado, originando los siguientes resultados:</p> <p>En el 22% de las observaciones vertidas sobre la DGHyP y en el 100% sobre la DGFyC el grado de avance es no satisfactorio, manteniéndose las correspondientes observaciones, aclarando que la ausencia de avance en el caso de la DGFyC se debe a la falta de respuesta por parte del organismo en cuestión respecto a las acciones implementadas a fin de corregir los desvíos detectados en los informes de origen, lo cual imposibilitó emitir opinión al respecto. En referencia a la DGHyP, las observaciones en las que no se detectó ningún grado de avance se relacionan a la no constatación por parte de organismo auditado de la existencia de certificado de habilitación del local previo al otorgamiento de un permiso de publicidad en el mismo, y a la inacción en referencia a la conformación de la Comisión Asesora Permanente de Publicidad.</p> <p>En el 44% de las observaciones vertidas sobre la DGHyP el grado de avance es incipiente, manteniéndose las correspondientes observaciones, referidas a inexistencia de manuales de procedimientos, falta de constancia de seguros de responsabilidad civil del que publicita y publicidad de cigarrillos en colores.</p> <p>En el 34% de las observaciones vertidas sobre la DGHyP el grado de avance es satisfactorio, retirándose las correspondientes observaciones, referidas a la formalización de estructuras por debajo del nivel de Dirección General, planificación estratégica de la organización y tramitación de permisos.</p> <p>En la DGFyC no hubo avance satisfactorio en ninguno de los casos analizados.</p>
--------------	---

⁴ UPI, UERA, Dirección General de Fiscalización y Control.

⁵ **Art. 147 de la Ley 70:** Todo funcionario/a que obstaculice las tareas de la Auditoría, demorase injustificadamente o no le brinde información, documentación o colaboración incurre en mal desempeño de sus funciones, susceptible de habilitar el juicio político previsto en el artículo 92 de la Constitución de la Ciudad, o la del sumario administrativo según el caso, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle a los funcionarios. **Art. 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.** Los agentes, autoridades y titulares de organismos y entes sobre los que es competente, están obligados a proveerle la información que les requiera. **Art. 14 de la Ley 325...** En caso contrario, o persistiendo el incumplimiento pese a la prórroga concedida, el Colegio de Auditores emite el dictamen correspondiente, remitiéndolo a la máxima autoridad del organismo o entidad de que se trate, recomendando la iniciación de las acciones pertinentes, o iniciando las acciones judiciales por sí, si resultare procedente. Dicho dictamen es también remitido a la Legislatura y a la Sindicatura General de la Ciudad

⁶ La sumatoria de estas observaciones es superior al número total de observaciones vertidas en el informe, ya que en algunas de ellas corresponde realizar el seguimiento sobre ambas direcciones generales.

5.04.29 - Obra social de la Legislatura de la Ciudad

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Febrero de 2005
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	5.04.29
Denominación del Proyecto	Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires
Período examinado	Año 2003
Objetivo de la auditoría	Auditoría de Gestión Financiera, para determinar la razonabilidad de la información contable o financiera generada por la entidad auditada. Verificar los saldos de cierre del período auditado año 2003.
Alcance	Verificar la adecuación de los ingresos a la normativa vigente, su correcta percepción, registración y utilización, con corte al 31 de diciembre de 2003.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Entre el 11/03/04 y el 30/09/04.
Limitaciones al alcance	<p>Imposibilidad de confirmar los saldos iniciales de los distintos rubros del ejercicio 2003.</p> <p>La información sobre plazos fijos solicitada a todas las entidades bancarias, fue cumplimentada parcialmente, recibiendo información en este organismo hasta el 6 de octubre de 2004 inclusive, recalando que aún la totalidad de la información no fue suministrada.</p> <p>De la información solicitada por nota 3065/AGCBA/04 al Banco Ciudad sobre el detalle de los plazos fijos constituidos en los años 2002 y 2003, sólo se suministró el período 2003 parcialmente, a saber: porcentaje faltante 2002 el 40% de certificados de depósito, y para el 2003 el 17% según datos suministrados por el SSAS y confirmados por el Banco Ciudad.</p> <p>El SSAS no conserva copias de los certificados de cada plazo fijo, siendo los originales retenidos en el momento de la renovación por la entidad bancaria, por lo cual sólo pudo tomarse vista del último certificado vigente de cada plazo fijo. Es de hacer notar que la responsabilidad sobre los plazos fijos estuvo, hasta noviembre de 2003, en cabeza de la Secretaría Administrativa.</p> <p>No ha podido corroborarse el número de beneficiarios y adherentes informado por Recursos Humanos de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires contra la cantidad de cápitas pagadas por el SSAS a la prestadora de salud.</p> <p>La falta de orden en la documentación general del organismo y el cúmulo de falencias de control interno detectadas devino en un dificultoso trabajo de campo del equipo de auditoría, lo que trae aparejado un análisis limitado en ciertos aspectos como ser: seguimiento de la gestión contable, establecimiento de responsables para cada procedimiento contable implementado, circuitos de control interno, saldos iniciales de los distintos rubros del ejercicio 2003, determinación de cápitas y documentación en general y archivo.</p>

<p>Aclaraciones previas</p>	<p>Las aclaraciones previas plasman las siguientes cuestiones:</p> <p>Demoras del examen producidas por el ente auditado.</p> <p>Introducción normativa (que incluye: marco legal, órganos de gobierno, estructura administrativa-organigrama, aprobación y control de la memoria y balance año 2003 del SSAS).</p> <p>Análisis Estados Contables (que incluye informe del auditor, operatoria de fondos del SSAS, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Fondo Fijo especial para medicamentos y otros, facturación, cajas de ahorro especiales, plazos fijos).</p>
<p>Observaciones principales</p>	<p>El sistema de control interno del SSAS resulta deficiente, ya que las tareas y controles en las distintas etapas del desarrollo del servicio, tienen un alto grado de informalidad –ausencia de responsables contables que respondan sobre los actos realizados, inexistencia de circuitos reglados, deficiencias administrativas, falta de controles contables y de procedimientos preestablecidos- no encontrándose la documentación pretendida debido a la falta de orden general imperante ante tal extremo.</p> <p>La firma Femédica, prestadora del servicio de salud, fue contratada directamente sin mediar licitación privada de acuerdo a los montos, y según lo establecido en el Decreto N° 5720/72 y en la Ley 930, no constituyéndose, por ende, la Comisión de Preadjudicaciones del SSAS (Art. 6 inc d Ley N° 930 y art. 19 Reglamento Estatutario SSAS).</p> <p>Imposibilidad de confirmar los saldos iniciales de los distintos rubros del ejercicio 2003 debido a la falta de documentación aportada por el ente auditado en cuanto al cierre del ejercicio año 2002 y el subsiguiente traspaso de fondos en el ejercicio 2003, a punto tal que el informe del auditor externo del 30/03/04 con relación al Estado de Situación Patrimonial del SSAS al 31/12/03 y Estado de Resultados finalizado a esa fecha, manifiesta que el alcance de su tarea fue “LIMITADO”.</p> <p>Se ha verificado la falta de actualización de las conciliaciones bancarias, determinándose que, en el mes de diciembre se realizó un ajuste de ejercicios anteriores que no se refleja en las conciliaciones de los meses correspondientes. El saldo del Banco Ciudad cuenta corriente al 31/12/03 es de \$109.408,45 de acuerdo al Balance General, y es coincidente al de la conciliación bancaria entre el saldo libro y el saldo Banco. De esta última se constata un ajuste de ejercicios anteriores de \$ 3.519,26 el cual no se registra en la conciliación de los meses anteriores, a pesar que la misma llega a conciliar saldo banco y libros.</p> <p>De las constancias de los plazos fijos colocados en el Banco Ciudad se ha verificado que en todos los casos analizados⁷, constan en el apartado de “Titulares” el SSAS y personas particulares en las distintas renovaciones, sin obrar registro alguno en Actas del actual Consejo de Administración que haya sido delegado en cabeza de esos particulares la responsabilidad de realizar trámites en representación del SSAS.</p> <p>Del cruce realizado entre el balance del SSAS y la información suministrada por el organismo auditado, surge que:</p> <p>El saldo de inicio año 2003 (cierre 2002) es de \$7.888.449,96.</p> <p>De la composición de los plazos fijos, cuya renovación data de fines de 2002 con vencimiento en enero de 2003, conforma la suma de \$7.988.193,17, surgiendo una diferencia con el saldo de inicio de \$99.743,21</p> <p>De haber diferencia en la composición del mismo está originada en ejercicios anteriores, que no fueron objeto de la presente auditoría.</p> <p>Independientemente de lo expresado, el ajuste realizado por el SSAS no se encuentra expuesto de acuerdo a las normas contables profesionales.</p>

⁷ Cabe aclarar que los únicos plazos fijos a los que esta auditoría tuvo acceso, en lo que respecta a certificados, son los últimos vigentes al 31 de Diciembre de 2003. Dado que con las sucesivas renovaciones se hace entrega del certificado que se renueva.

<p>Conclusiones</p>	<p>El sistema de Control Interno del SSAS es deficiente, lo cual produce una alta debilidad en todas sus operaciones.</p> <p>Debido al volumen de fondos que administra el SSAS, los controles deben realizarse de manera exhaustiva y estricta, la registración debe ser confiable y debe fortalecerse el sistema de control interno para asegurar la integridad y seguridad de la información.</p> <p>Es dable destacar que, este organismo de control realizó un examen de auditoría de gestión sobre el ejercicio 2003, año en el cual, hasta noviembre, la Legislatura -a través de su Secretaría Administrativa- fue la responsable de la administración de los fondos del SSAS.</p> <p>Teniendo en cuenta la situación descrita, es recomendable que se realice una nueva auditoría de gestión sobre el Servicio de Salud, ya que a partir de noviembre de 2003 es que el mismo, en cumplimiento con la Ley 930, ha modificado sus procedimientos, funcionamiento y acciones internas.</p> <p>El servicio de salud de los trabajadores de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, debe, sin excepción, ser seleccionado de acuerdo a los procedimientos, a ese fin establecidos, por el Decreto N° 5720/72.</p> <p>La forma de contratación de este servicio, con las prestadoras que lo brindaron en el marco temporal del presente informe, se realizó sin mediar licitación argumentando cuestiones de necesidad, urgencia y/o emergencia.</p> <p>La planificación, con referencia a este tipo de servicio, y la necesidad de que la prestadora seleccionada esté sujeta a los más altos procesos de selección, es fundamental para garantizar el servicio que debe brindarse, asegurando también la libre presentación e igualdad de oportunidades de todos los potenciales oferentes. En este sentido, es importante la consideración, por parte del organismo auditado, de las alarmas surgidas de los informes de sus prestadoras respecto a la forma en que se suministra el servicio por parte de las mismas.</p> <p>Las tareas contables relacionadas con la registración y control de los fondos en la mayor parte del período auditado fueron responsabilidad de la Secretaría Administrativa de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Las mismas no son llevadas a cabo de acuerdo a normas profesionales contables, y, considerando los elevados montos que el SSAS debe administrar, y la naturaleza del objetivo de ese servicio, es de vital importancia que los sistemas de registración de los fondos sean claros y ordenados, como así también que la documentación que respalda todas sus operaciones sean confiables, para transparentar la gestión y facilitar el control tanto interno como externo.</p> <p>Asimismo, la registración y cruce de información con la Legislatura y las prestadoras acerca de las cápitas, es primordial a fin de establecer certeramente el número de titulares, beneficiarios y adherentes que recibirán el servicio.</p> <p>Otra cuestión a tener en cuenta es que las titularidades de las cajas de ahorro y plazos fijos del servicio, como así también los particulares con atribuciones para realizar gestiones en nombre del SSAS, sean debidamente identificados y respaldados mediante el acto administrativo que avale tal situación, a fin de agregar transparencia a las gestiones que se realicen.</p> <p>En conclusión, el SSAS debe, a fin de informar con claridad su gestión financiera, fortalecer su sistema de control interno, y adecuarse a la normativa vigente, sin excepción.</p>
---------------------	--

5.04.30 - Control de utilización y destino de los fondos Asociación Civil - Comisión Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas Ley 847.

Proyecto N°: 05-04-30. **Nombre:** “Control de Utilización y Destino de los Fondos Asociación Civil – Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por razones políticas – Ley 847”. Año 2003.

1. Principales conclusiones.

La ley 847 del 1º de agosto de 2002 otorga un subsidio a la Asociación Civil “Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por razones Políticas” sin establecer un fin específico de aplicación.

El monto del subsidio se establece en la suma de \$ 24.000.- (PESOS VEINTICUATRO MIL) anuales y es transferido a la Asociación el 14/3/03 correspondiendo a la AGCBA auditar el destino y uso de los gastos efectuados con aquel.

2. Objeto.

Jurisdicción: 20 (Jefatura de Gobierno), Programa presupuestario: 2301 “Promoción y Difusión de los Derechos Humanos”, Unidad ejecutora: Dirección General de los Derechos Humanos

Crédito sancionado: \$ 24.000

Crédito vigente: \$ 24.000

Crédito devengado: \$ 24.000

3. Objetivo.

Controlar el destino y utilización de los fondos recibidos por la Asociación en concepto de subsidio conforme mandato de la ley 1035.

4. Principales hallazgos.

Se advierte la falta de regulación en la normativa de la necesidad o no de llevar una planificación de actividades y registraciones financiero-contables por separado de las generales de la Asociación.

Lo antedicho, ha importado, que la Asociación no efectuara una planificación de las actividades y una registración financiero - contable de los gastos por separado de las generales de la Asociación.

Los fondos fueron correctamente ingresados y declarados por la Asociación y los mismos contribuyeron a una multiplicidad de acciones y actividades en el sentido del “bien común” privilegiado por la Ley 847. Restando perfeccionar, por parte de la Asociación, el resguardo de la integridad y conservación de la documentación respaldatoria de los gastos efectuados con los fondos subsidiados e implementar acciones para garantizar una registración cronológica de los ingresos y egresos de los fondos para facilitar el seguimiento y control.

Así como su planificación y registración separada a los fines de garantizar el control que compete a esta Auditoría General.

5.04.32 - Ente Unico Auditoria de sistemas Hardware, Software y Dispositivos de red.

PROYECTO N° 5-04-32

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – AUDITORÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (VOZ Y DATOS)

CONCLUSIONES: El nivel de servicio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos es limitado. Esto se debe principalmente al bajo desarrollo del hardware que no se ha extendido a toda la organización y a servicios que se brindan en sus aspectos básicos como el correo electrónico, servicio web, sistemas estándar y telefonía. Asimismo la estrategia informática fijada por el ente no se ha centrado en apoyar los aspectos esenciales de la organización. En el presente informe se han realizado múltiples observaciones, que requerirán de un proceso que se desarrollará en el tiempo. Este proceso desembocará en mejores servicios, prácticas administrativas de acuerdo a las reglas del arte, las buenas prácticas y un entorno más seguro y eficiente.

OBJETO: Hardware, software y dispositivos de red en el ámbito del Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

-

OBJETIVO: Examinar las funciones a cargo del área de sistemas, la arquitectura tecnológica y organizativa, la seguridad en el resguardo de la información y los activos informáticos, las buenas prácticas administrativas, la organización y la continuidad del servicio informático y las comunicaciones en el ámbito del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.

-

OBSERVACIONES:

Las principales observaciones realizadas están referidas a:

- Mejorar aspectos relativos a la seguridad física y lógica así como prever posibles situaciones contingentes como por ejemplo la posibilidad de un incendio en el centro de cómputos. La experiencia demuestra que existe una gran diferencia en la reacción ante una situación anormal si la

misma fue prevista. En todos los casos deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de un centro de cómputos. El Ente debe trabajar en forma integrada con otras áreas especializadas del Gobierno que pueden colaborar para el trabajo que es necesario llevar a cabo.

- Aprovechar las diferentes opciones que ofrece la tecnología actual y la desregulación imperante en el mercado de comunicaciones de voz y datos. Por otra parte las comunicaciones de voz y datos están en un franco proceso de convergencia razón por la cual todo lo atinente a estos rubros es conveniente centralizarlo para buscar soluciones más innovadoras, tendientes a mejorar las prestaciones y reducir los costos.

- Aprovechar todas las posibilidades de la red de comunicación de datos, desde que el Ente no dispone de una adecuada salida a Internet y sus servicios Web y de correo adolecen de debilidades que se explicitaron en las observaciones del presente informe.

- Formalizar las políticas de sistemas de información y comunicaciones, incluyendo la organización, el marco tecnológico y la seguridad dando amplia participación a toda la organización en este proceso. Será necesario generar procesos formales de decisión y de revisión de la estrategia informática y definir el modelo de gestión para dar cobertura a los diferentes aspectos que se encuentran parcialmente atendidos a la fecha de este informe tales como la capacidad de planificación, el mantenimiento y desarrollo de sistemas, las tareas de organización y métodos y otros. Dentro de este encuadre deberá tener especial preponderancia la constante actualización y capacitación de los miembros del área de Sistemas condición sin la cual no se podrán implementar muchas de las mejoras necesarias.

- Procurar la integración de la información dispersa en diferentes sistemas, internos y externos a la organización, minimizando las redundancias como una forma de mejorar la eficiencia y la oportunidad de la misma incrementando su confiabilidad en un adecuado marco de control.

- Integrar las diferentes aplicaciones dentro de los organismos y entre estos y los diferentes organismos del GCBA es un paso esencial para el logro de un aspecto clave de la modernización del estado: la mejora de la productividad administrativa a fin de brindar mejores servicios a la comunidad con un mejor aprovechamiento de los recursos.

5.04.33 - Dirección de Comunicaciones

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, marzo de 2005			
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.			
Código del Proyecto	5.04.33			
Denominación del Proyecto	Dirección de Comunicaciones - Año 2004			
Período examinado	Año 2003			
Programas auditados	Programa 2312 "Comunicaciones del GCBA"			
Unidad Ejecutora	155 – Dirección Gral. Técnica y Administrativa de Logística y Emergencias			
Objetivo de la auditoría	Evaluar y examinar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia de la Dirección de Comunicaciones del GCBA.			
Presupuesto (expresado en pesos)	Original	Vigente	Definitivo	Devengado
	1.626.147,00	1.307.477,50	1.307.477,50	1.307.417,74
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 325 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 06 de septiembre y el 30 de noviembre de 2004			
Limitaciones al alcance	No se presentaron.			
Aclaraciones previas	Desde el 10 de diciembre de 2003, y mediante el Decreto 2696 del GCBA, el Ente auditado pasó a depender de la Dirección General de Sistemas de Información de la Subsecretaría de Gestión Operativa, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires			
Observaciones principales	Ausencia de una infraestructura edilicia adecuada. Ausencia de una política de capacitación al personal. Ausencia de materiales y herramientas acordes al desempeño de sus tareas. Ausencia de un registro adecuado de los procesos administrativos y operativos.			
Conclusiones	Los recursos humanos y materiales son insuficientes o inadecuados para el cumplimiento de los objetivos previstos. El ambiente de control es inadecuado.			
Implicancias	De no corregirse las deficiencias de los factores internos a la organización, se incrementará la brecha entre la demanda de servicios que se requiere a la Dirección de Comunicaciones y los servicios que efectivamente ésta pueda prestar.			

5.05.05 - Relevamiento del Desarrollo Integral de Seguridad Planificación - Promoción

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires Octubre de 2005
Destinatario	Memoria Anual 2005
Código del Proyecto	5.05.05
Denominación del Proyecto	Relevamiento del Desarrollo Integral de Seguridad Planificación - Promoción.
Período examinado	2004
Programas auditados	Programa 2600 – “Desarrollo Integral de Seguridad. Planificación- Promoción”.
Unidad Ejecutora	Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana Subsecretaría de Seguridad Urbana.
Objetivo de la auditoría	Relevar la competencia y responsabilidades primarias atribuidas y ejercidas por la Subsecretaría de Seguridad Urbana a los efectos de la ejecución del programa 2600 denominado “Desarrollo Integral de Seguridad. Planificación. Promoción”. Con el mismo fin que el referido, es objetivo del proyecto y del informe consecuente analizar las unidades organizacionales que se estructuran en el ámbito de la Subsecretaría, el ejercicio de las funciones y dotación de personal, los procedimientos implementados, registraciones y evolución presupuestaria.
Presupuesto (expresado en pesos)	
Alcance	Recolección de documentación e información administrativa tendiente a la identificación de posibles objetos de auditoría.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de auditoría han sido desarrolladas entre el 5 de enero y el 2 de febrero de 2005.
Limitaciones al alcance	<p>La falta de aprobación de la cuenta de inversión al tiempo de concluir las tareas de campo, limitan el alcance del análisis presupuestario en función de la provisoriedad de las registraciones vinculadas con la ejecución de gastos y recursos del Organismo.</p> <p>Con motivo de las renunciaciones de algunos funcionarios a cargo del Organismo, producidas a principios de enero del 2005 se imposibilita relevar una unidad organizacional de la Subsecretaría (Dirección Operativa) por cuanto carece de personal y de responsable a cargo. Asimismo, no se suscribe el texto conteniendo la transcripción de lo manifestado por el “Director de Servicios de Policía Adicional” en el marco de la entrevista que se le efectuara, por cuanto su renuncia se produce horas antes de que pudiera remitírsele copia del mismo por el equipo de auditoría.</p> <p>Por idéntico motivo no se pudo acceder a la planificación de la política de la seguridad vial por cuanto habiéndose requerido la misma a la “Dirección General de Seguridad Vial”, la Directora General saliente informa que aquella no sería suministrada.</p> <p>La falta y/o insuficiencia de contestación de las notas remitidas al Organismo relevado limita el análisis de la organización, funcionamiento y procedimientos implementados a los fines de la ejecución del programa objeto del relevamiento.</p>

Marco normativo general de la seguridad

Autonomía local

A partir de la reforma constitucional nacional de 1994, la Ciudad de Buenos Aires adquiere un nuevo status jurídico: distrito autónomo, de características tales que su naturaleza jurídica aún hoy sigue siendo discutida.

Con motivo de la autonomía conferida, la Ciudad de Buenos Aires sanciona su propia constitución imponiendo (en el artículo 34º) al Gobierno de la Ciudad el deber indelegable de coadyuvar a la seguridad ciudadana, desarrollando estrategias y políticas multidisciplinarias de prevención del delito y la violencia.⁴ Y estableciendo asimismo que dicho servicio estará a cargo de una policía de seguridad dependiente del Poder Ejecutivo. Establece asimismo que (Inc. 14) del artículo 104) es atribución del Jefe de Gobierno el establecimiento de la política de seguridad en la Ciudad de Buenos Aires. Y que ha de disponer aquellas medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de seguridad (inc. 6) del artículo 105). Y confiere por último al Poder Legislativo la atribución para el dictado de las normas vinculadas a la seguridad pública, policía y penitenciaría. (art. 80 inc. e).

Limitación a la autonomía en materia de seguridad

Pese a lo dispuesto en la normativa constitucional local es dable mencionar que en función de la ley Nacional N° 24.588 (conocida como “Ley Cafiero”) se prescribe que el Gobierno Nacional seguirá ejerciendo en la Ciudad de Buenos Aires su competencia en materia de seguridad y protección de las personas y bienes (artículo 7º).

Asimismo se establece que la Policía Federal Argentina continuará cumpliendo funciones de policía de seguridad y auxiliar de la justicia en el ámbito de la Ciudad, dependiendo orgánica y funcionalmente del Poder Ejecutivo Nacional.

Y por último, se condiciona la atribución de crear organismos propios de seguridad a la autorización del Congreso Nacional.

En consecuencia de lo expuesto, el citado plexo normativo determina que la Ciudad de Buenos Aires y el Estado Nacional han de suscribir los convenios que fueran necesarios para que éste brinde la cooperación y el auxilio que le sean requeridos para garantizar el efectivo cumplimiento de las órdenes y disposiciones emanadas de los órganos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Naturaleza de la limitación

Pese a que la ley 24.588 ha sido considerada por un sector de la doctrina, como un exceso de facultades respecto de los límites establecidos por el constituyente nacional, lo cierto es que es una norma vigente (cuya inconstitucionalidad no ha sido declarada) habiendo sido entendida por la Corte Suprema de la Nación como una ley de bases de la autonomía del Gobierno de la Ciudad con jerarquía sobre el Estatuto Organizativo local.

Proyecto de reforma

En función de lo antedicho, el Poder Ejecutivo de la Ciudad elabora y presenta en el Congreso Nacional, con fecha 27 de abril del año 2004, un proyecto normativo modificador de la ley que nos ocupa (24.588) a los efectos de garantizar la autonomía plena de la Ciudad en materia de seguridad. Al tiempo de concluir las tareas de campo la “Ley Cafiero” no ha sido modificada.

Ley 118 (publicada el 11/1/99 y modificada por la ley 963 publicada el 7/1/03)

Aclaraciones previas

Aclaraciones previas	<p>En ejercicio de la competencia atribuida por la Constitución de la Ciudad , el cuerpo legislativo local sanciona la ley 118 con el objeto de regular la prestación del servicio de vigilancia, custodia y seguridad de personas y/o bienes por parte de personas físicas y jurídicas privadas con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires o que efectúen la prestación en dicho territorio.</p> <p>Dicha ley establece, entre otros aspectos, los requisitos que han de reunir los prestadores de los servicios de seguridad, las prohibiciones y obligaciones de los mismos.</p> <p><i>Previene asimismo respecto de las funciones de la autoridad de aplicación de la norma (delegando en el Poder Ejecutivo su determinación) entre las que se encuentran las de habilitar al prestador del servicio, crear un Registro de prestadores y del personal de los mismos, llevar un registro de sanciones, etc.</i></p>
Observaciones principales	<p>Generales</p> <p>El Organismo no suministró la información y/o documentación requerida por el equipo de auditoría o bien lo hizo de un modo insuficiente²⁸ limitando con ello el relevamiento de varios aspectos del programa ejecutado por la Subsecretaría así como la eventual detección de sus debilidades a excepción de las que se esgrimen en los puntos siguientes. Debilidades en el sistema de control interno</p> <p>Estructura</p> <p>Carencia de una estructura orgánico funcional aprobada del Organismo con su respectivo organigrama, definición de todas las unidades de organización, asignación de responsabilidades primarias, acciones y dotación de personal.La estructura aprobada alcanza solo a los niveles superiores a excepción de algún supuesto</p> <p>Procedimientos</p> <p>Inexistencia de normas de procedimientos que regulen los circuitos internos implementados por las diversas áreas del Organismo en ejercicio de sus atribuciones.</p> <p>Específicas (Debilidades atinentes a la ejecución del Programa analizado)</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Planificación de la política de seguridad b) Coordinación c) Logística de prevención integral de la violencia en los estadios deportivos y espectáculos culturales en general d) Contratación y Control de los servicios de policía adicional: e) Administración de la cárcel de contraventores
Conclusiones	
Implicancias	

5.05.09 - Abuelas de Plaza de Mayo

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Septiembre de 2005								
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.								
Código del Proyecto	5.05.09								
Denominación del Proyecto	Abuelas de Plaza de Mayo - Año 2005								
Período examinado	Año 2004								
Programas auditados	2301 "Promoción y Difusión de los Derechos Humanos".								
Unidad Ejecutora	137 Subsecretaría de Derechos Humanos								
Objetivo de la auditoría	Controlar el destino y utilización de los fondos recibidos por la Asociación en concepto de subsidio conforme mandato de la Ley 1035/03.								
Presupuesto (expresado en pesos)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sancionado</th> <th>Vigente</th> <th>Devengado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>72.000,00</td> <td>72.000,00</td> <td>72.000,00</td> </tr> </tbody> </table>			Sancionado	Vigente	Devengado	72.000,00	72.000,00	72.000,00
Sancionado	Vigente	Devengado							
72.000,00	72.000,00	72.000,00							
Alcance	Efectuar el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados en el artículo 2do. de la Ley 1035/03, según lo establece el artículo 4to. de la mencionada Ley.								
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo han sido desarrolladas entre el 16 de junio y el 08 de julio del año 2005.								
Limitaciones al alcance	No se presentaron.								
Aclaraciones previas	Mediante Nota, del 06/04/05, la Asociación solicitó una prórroga para la presentación de la documentación en razón de que la Memoria, Balance General, Estado de Origen y Aplicación de Fondos estaban en proceso de elaboración y aprobación; finalmente el 16/06/05 pudo tomarse vista de la documentación requerida oportunamente.								
Observaciones principales	No se realizaron Observaciones								
Conclusiones	Los fondos fueron correctamente ingresados y declarados por la Asociación.								
Implicancias	Se podido verificar que la Asociación ha tenido en cuenta las observaciones del anterior Informe de la AGCBA N° 5.04.31 y que ha puesto en práctica las recomendaciones que allí se efectuaran.								

5.05.10 - Compras y Contrataciones de la Dirección General de Protección del Trabajo.
Proyecto N° 5.05.10. Nombre: Dirección General de Protección del trabajo.

1. Principales conclusiones.

Compete a la Dirección General de Protección del Trabajo brindar asistencia a la Subsecretaría de Justicia y Trabajo como autoridad de Aplicación de Ley N° 265 a cuyo fin debe entre otras funciones: Promover las Relaciones Laborales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Coordinar e instrumentar la mediación y negociación colectiva en la resolución de conflictos y trabajadores y empleadores, Proponer, coordinar e implementar políticas de protección y regulación laboral conducentes a la optimización y mantenimiento de la calidad de la vida laboral, disponer las inspecciones e instruir sumarios en materia laboral y de higiene y seguridad en el trabajo, rubricar los libros laborales.

Y de conformidad con las responsabilidades primarias atribuidas, el Organismo tiene a su cargo el desarrollo de los siguientes programas presupuestarios: 1) Programa 2616: Rúbrica de Libros Laborales: Consiste en la rúbrica de la documentación laboral y de los libros que establece en el Art. 52 de La Ley de Contrato de Trabajo de los empleadores de la Ciudad de Buenos Aires. 2) Programa N° 2617 – Medicina Laboral: Importa el análisis historias clínicas. 3) Programa 2618: Asesoramiento y capacitación laboral: Implica la capacitación laboral de los trabajadores pertenecientes a asociaciones sindicales y empresarias. 4) Programa 6510. Relaciones Laborales y Negociaciones Colectivas: Entraña la conciliación individual o colectiva entendida como la acción de intervenir en el conflicto por intereses encontrados entre empleador y empleado. Resultando ser el producto final secundario el asesoramiento en temas laborales. 5) Programa 6511. Protección del Trabajo: Consiste en la Fiscalización y Control, con un cuerpo de inspectores, del cumplimiento de las normas que regulan la actividad laboral de oficio o por denuncias (normativa laboral y/o las condiciones de Seguridad e Higiene en el trabajo).

El marco legal que regula las contrataciones de bienes y servicios (que no sean profesionales y técnicos) se integra con el Decreto N° 5720/PEN/72, reglamentario del art. 61° del Decreto ley 23.354/56, Ordenanza Municipal N° 31.665 reglamentada por el Decreto Municipal N° 974/76, Decretos N° 825/PEN/88, N° 826/PEN/88 y N° 827/PEN/88 aplicables al ámbito de la Ciudad de Buenos Aires por la cláusula transitoria 3° de la ley 70 y su Decreto reglamentario N° 1000/99.

Y con relación a las contrataciones de servicios profesionales y técnicos, éstas se encuentran normadas por el Decreto N° 2138/GCBA/01 modificado por los Decretos N°

1650/GCBA/02, 267/GCBA/03, 2196/GCBA/03 y 2205/GCBA/04 y por los principios generales de la contratación pública.

2. Objeto. Contrataciones de bienes y servicios devengadas por el Organismo durante el periodo 2004.

3. Objetivo. Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de las contrataciones.

4. Principales hallazgos.

Del análisis efectuado se detectó la Inexistencia de una planificación del Organismo y por ende de las compras y contrataciones que han de celebrarse a los efectos del desarrollo de las funciones de aquel (art. 61º inc. 31º Decreto 5720/PEN/72).

Previo a la descripción de las observaciones resulta oportuno aclarar que el procedimiento de contratación importa la intervención no solo del organismo auditado sino asimismo de áreas diversas del Gobierno de la Ciudad (Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Compras y Contrataciones, Jefe de Gobierno, etc), razón por la que las observaciones que se esgrimen seguidamente al procedimiento de contratación competen a los funcionarios y/o unidades de organización que en ocasión del mismo han debido intervenir.

Compra de bienes y servicios

En el 100% de los casos la elección del procedimiento de contratación no se corresponde con los principios de celeridad, eficacia y economía del procedimiento administrativo y gestión de la administración pública. En efecto, generándose los presupuestos (monto inferior a \$ 100.000) que posibilitan el encuadre de la contratación en el procedimiento de la contratación directa, se implementa el procedimiento de la licitación pública pese a que, en función de los recaudos y actos que el mismo implica, importa un plazo mayor para la adquisición de los bienes y/o servicios necesarios para el ejercicio de las funciones. Hecho este que importa asimismo, la utilización de otros procedimientos de contratación que gozan de menor transparencia y publicidad limitando la libre concurrencia e igualdad, a los fines de adquirir aquellos bienes o servicios que se pretenden comprar por la licitación pública en trámite. global y/o del diseño y aprobación de los lineamientos estratégicos de la política a implementar por la Dirección General con relación al ejercicio de la competencia que se le atribuye.

Contrataciones de servicios profesionales:

1) En el 100% de los casos analizados se observa lo siguiente:

No obra constancia del criterio de selección del agente que se contrata.

No obran las constancias de los currículums vitales del personal contratado así como tampoco de antecedente alguno que acredite la formación del agente.

No hay acreditación de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de las resoluciones en cuya virtud se contrata al personal.

Los contratos que se suscriben carecen del sello aclaratorio de la firma del organismo locador.

2) En catorce (14) casos (12,73%) el agente que se contrata con el presupuesto de la Dirección General lo es para prestar servicios en la Subsecretaría de Justicia y Trabajo.

3) En tres (3) casos (2,73%) no hay correspondencia entre el periodo de contratación emergente del contrato con el que surge de la constancia de la afectación definitiva del gasto respectivo.

4) En siete (7) supuestos (6,36%), en oportunidad de efectuar la afectación definitiva del gasto correspondiente a los contratos respectivos, no se encuentra identificada la condición de Ingresos Brutos del agente locatario.

5) En seis (6) supuestos (5,45%) los agentes contratados no se encuentran incluidos en el listado de personal suministrado por la Dirección General.

Procedimiento de contratación bajo el encuadre del Decreto 1370/GCBA/01 (6 casos)

Inobservancia de los procedimientos de selección y de contratación legalmente establecidos en la contratación de los servicios y bienes que se adquieren invocando el Decreto 1370/GCBA/01. Ello, por cuanto en ningún supuesto (100%) se encuentra acreditada la imprescindible necesidad en cuya virtud, justificadamente, no se hubiere permitido gestionar el procedimiento de contratación a través del régimen legal vigente (art. 1º inc. d) Decreto 1370).

En todos los casos (100%) el registro del gasto por los servicios recibidos en su etapa preventiva no se efectúa en el tiempo previsto en la normativa vigente.

Contratos de pasantías y asistencia técnica (27 casos)

1) En cuatro (4) supuestos (14,81% del total) se advierte que los pasantes prestan servicios en la Subsecretaría de Justicia y Trabajo pese a que el convenio de

pasantías bajo cuyo marco se efectúa la misma estipula como destino de las tareas la Dirección General.

2) En 15 supuestos (60%) los pasantes, al tiempo de concluir las tareas de campo, continúan prestando sus servicios en su carácter de tal pese a haber transcurrido los doce (12) meses establecidos por el convenio marco de pasantía como término del plazo de la misma [1].

3) Se advierten diferencias entre el monto transferido a la UBA en el marco de los convenios de pasantías y asistencia técnica y el que surge de la documentación suministrada por el Organismo (contratos suscriptos y notas de rendición). Conforme esta última, la Dirección General ha debido transferir la suma de \$ 127.131. El monto devengado en concepto de transferencia, según listado de ejecución presupuestaria, asciende \$ 129.657 observándose por ende una diferencia excedente de \$ 2.526.

Liquidación y pago de las contrataciones de bienes y servicios

En el 15% de los casos la carpeta que instrumenta el pago de los servicios no se encuentra foliada.

En el 100% de los casos no obra el comprobante de afectación presupuestaria del devengado.

En el 80% de los casos en la orden de pago no constan la firmas del Director del Área y del Contador General.

En el 15% de los supuestos la certificación de servicios es anterior a la finalización del mes de prestación de servicio que se certifica.

En el 10% de los casos no obra certificación de servicio.

-

5.05.25 - C.G.P N°3

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, agosto de 2005			
Código del Proyecto	5.05.25			
Denominación del Proyecto	Centro de Gestión y Participación Nro. 3 - Año 2005			
Período examinado	Año 2004			
Programas auditados	2049 – Atención al Vecino; 2087 – Participación Ciudadana			
Unidad Ejecutora	179 – Centro de Gestión y Participación Nro. 3			
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia, eficiencia y economía.			
Presupuesto (expresado en pesos)	Original	Vigente	Definitivo	Devengado
	684.393,00	657.523,00	484.255,78	465.767,33
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 325 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 14 de febrero al 31 de mayo de 2005			
Limitaciones al alcance	No se presentaron.			
Aclaraciones previas	Se ha determinado que ciertos aspectos o procesos adquieren mayor relevancia por su incidencia en el resultado final de la gestión y ameritan un análisis más detallado. Estos aspectos o procesos son denominados como áreas críticas dentro del Informe.			
Observaciones principales	<p>El presupuesto del CGP es ejecutado a través de la Secretaría de Descentralización en más del 90%.</p> <p>Las metas físicas no pueden utilizarse como indicadores de gestión.</p> <p>La Descentralización de Servicios es parcial.</p> <p>La coordinación con las Áreas Centrales es insuficiente.</p> <p>Ausencia de un plan de capacitación al personal.</p> <p>La capacidad autónoma de brindar respuesta al vecino es baja.</p>			
Conclusiones	Si la ejecución del presupuesto, por parte del CGP, se limita a las Cajas Chicas y la capacidad autónoma de ofrecer respuesta al vecino es baja, la muy buena atención que se brinda (reflejada en las encuestas de satisfacción), se convierte en una estrategia de “contención” que no puede prolongarse en el tiempo.			
Implicancias	De no corregirse las deficiencias de la organización, se incrementará la brecha entre la demanda de servicios que los vecinos requieren al CGP y los que éste efectivamente puede prestar, y que, una vez agotada la estrategia de “contención”, y de no implementarse soluciones estructurales, afectará la relación del CGP con los vecinos y la gestión global del mismo.			

5.05.28 - C.G.P N°10

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Agosto del 2005
Código del Proyecto	5.05.28
Denominación del Proyecto	Centro de Gestión y Participación N° 10
Período examinado	Año 2004
Objetivo de la auditoría	Evaluar, en términos de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.
Alcance	Evaluar los procedimientos en relación a la totalidad de los ingresos y de otros indicadores de gestión en términos de eficacia, eficiencia y economía.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Entre el 31 de enero al 23 de marzo del 2005.
Limitaciones al alcance	El 55% de las Organizaciones No Gubernamentales (en adelante ONG´s) del listado suministrado por el CGP N° 10, no pudo ser contactado telefónicamente, por diversas razones que se especifican en el apartado "Encuestas de satisfacción. De las encuestas telefónicas a las ONG´s".

En base al establecimiento de estos riesgos, se establecen las siguientes áreas críticas que, por sus características, son consideradas sensibles y proclives a ser auditadas:

Área Crítica: Planificación.

Aspectos Claves	Indicadores	Variables a medir
Planificación estratégica y desagregada	Planificación de tareas	Tareas planificadas por área del CGP. informes de gestión por área. Informe de Gestión del CGP.
	Metas presupuestarias	Anteproyecto Presupuestario. Información atinente a los componentes de las metas físicas presupuestarias. Confección de metas acorde a las responsabilidades del organismo. Cruce de información entre el anteproyecto presupuestario y el crédito original otorgado. Evaluación presupuestaria (cruce de crédito vigente y devengado de los dos programas presupuestarios en cuestión)
	Cumplimiento de responsabilidad es primarias	Normativa de responsabilidades primarias y marco normativo de la gestión en análisis. Estructura real de funcionamiento del organismo, en base a entrevistas y observaciones <i>in situ</i> .

Aclaraciones previas

Área Crítica: Atención al cliente

Aspectos Claves	Indicadores	Variables a medir
Reclamos	Atenciones	Reclamos recibidos. Clasificación tipológica de los mismos. Nivel de coordinación con demás organismos de gobierno.
	Quejas	Cantidad de quejas recibidas en el CGP en el 2004. Niveles de solución de las mismas.
	Encuestas de satisfacción	Encuesta de satisfacción al vecino atendido en el CGP. Encuesta de satisfacción a las ONG's.

Área Crítica: Participación Ciudadana

Aspectos Claves	Indicadores	Medidas a Medir
Demanda de Participación	Presupuesto Participativo	Reuniones realizadas por el Presupuesto Participativo en el 2004. Concurrencia a las mismas. Productos de las mismas.
	Consejo Consultivo	Reuniones realizadas por el Consejo Consultivo en el 2004. Concurrencia a las mismas. Productos de las mismas.

Aclaraciones previas

Área Crítica: Servicios a los vecinos

Aspectos Claves	Indicadores	Medidas a Medir
Servicios del CGP	Desconcentrados	Servicios desconcentrados que desarrollan acciones en el CGP. Estadísticas sobre el funcionamiento de los mismos.
	Propios del CGP	Tareas específicas realizadas por el propio CGP. Estadísticas del CGP sobre demandas. Estadísticas generales de funcionamiento.

	<p>Cuadro FODA:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; background-color: #f2f2f2;">Fortalezas</td> <td style="width: 50%; background-color: #f2f2f2;">Oportunidades</td> </tr> <tr> <td> <p>El objeto de los CGP, es llevar adelante la descentralización de la Administrativa del Gobierno de la Ciudad, es decir, acercar el gobierno a la gente.</p> <p>La construcción de las Redes Sociales, como parte capilar de una corriente (conducta) de participación constructiva del barrio por parte de la ciudadanía y sus representantes.</p> </td> <td> <p>La principal oportunidad del CGP, en el marco de la inminente aprobación de la Ley de Comunas, es la de constituirse como referente para aprovechar la experiencia recogida, a fin de generar nuevas y mejores relaciones con el vecino de la Ciudad.</p> <p>Relevar las necesidades de los vecinos de manera directa.</p> </td> </tr> <tr> <td style="background-color: #f2f2f2;">Debilidades</td> <td style="background-color: #f2f2f2;">Amenazas</td> </tr> <tr> <td> <p>No fue encontrada aún una dinámica de gestión, por falta de recursos humanos, deficiencias en la estructura edilicia y desinformación de la ciudadanía. Escasa información de la población sobre las funciones que cumplen los CGP, provocándose una aglomeración de personas para realizar tramites no siempre pertinente a las funciones de los CGP. Escasos institutos a fin de promover la participación ciudadana.</p> </td> <td> <p>Constituirse como un organismo meramente formal, sin capacidad de resolución.</p> <p>Generar una imagen negativa en la sociedad por la falta de resolución de reclamos y denuncias recepcionados. Que sus deficiencias sean reproducidas a las Comunas.</p> </td> </tr> </table>	Fortalezas	Oportunidades	<p>El objeto de los CGP, es llevar adelante la descentralización de la Administrativa del Gobierno de la Ciudad, es decir, acercar el gobierno a la gente.</p> <p>La construcción de las Redes Sociales, como parte capilar de una corriente (conducta) de participación constructiva del barrio por parte de la ciudadanía y sus representantes.</p>	<p>La principal oportunidad del CGP, en el marco de la inminente aprobación de la Ley de Comunas, es la de constituirse como referente para aprovechar la experiencia recogida, a fin de generar nuevas y mejores relaciones con el vecino de la Ciudad.</p> <p>Relevar las necesidades de los vecinos de manera directa.</p>	Debilidades	Amenazas	<p>No fue encontrada aún una dinámica de gestión, por falta de recursos humanos, deficiencias en la estructura edilicia y desinformación de la ciudadanía. Escasa información de la población sobre las funciones que cumplen los CGP, provocándose una aglomeración de personas para realizar tramites no siempre pertinente a las funciones de los CGP. Escasos institutos a fin de promover la participación ciudadana.</p>	<p>Constituirse como un organismo meramente formal, sin capacidad de resolución.</p> <p>Generar una imagen negativa en la sociedad por la falta de resolución de reclamos y denuncias recepcionados. Que sus deficiencias sean reproducidas a las Comunas.</p>
Fortalezas	Oportunidades								
<p>El objeto de los CGP, es llevar adelante la descentralización de la Administrativa del Gobierno de la Ciudad, es decir, acercar el gobierno a la gente.</p> <p>La construcción de las Redes Sociales, como parte capilar de una corriente (conducta) de participación constructiva del barrio por parte de la ciudadanía y sus representantes.</p>	<p>La principal oportunidad del CGP, en el marco de la inminente aprobación de la Ley de Comunas, es la de constituirse como referente para aprovechar la experiencia recogida, a fin de generar nuevas y mejores relaciones con el vecino de la Ciudad.</p> <p>Relevar las necesidades de los vecinos de manera directa.</p>								
Debilidades	Amenazas								
<p>No fue encontrada aún una dinámica de gestión, por falta de recursos humanos, deficiencias en la estructura edilicia y desinformación de la ciudadanía. Escasa información de la población sobre las funciones que cumplen los CGP, provocándose una aglomeración de personas para realizar tramites no siempre pertinente a las funciones de los CGP. Escasos institutos a fin de promover la participación ciudadana.</p>	<p>Constituirse como un organismo meramente formal, sin capacidad de resolución.</p> <p>Generar una imagen negativa en la sociedad por la falta de resolución de reclamos y denuncias recepcionados. Que sus deficiencias sean reproducidas a las Comunas.</p>								
Aclaraciones previas									
Observaciones principales	<p>El CGP N° 10 no cuenta con una planificación estratégica bien definida, ya que sólo se plantean una serie de actividades, descriptas de manera amplia, general y poco clara.</p> <p>No puede realizarse una evaluación de cumplimiento de tareas debido a la inexistencia de una planificación desagregada de actividades que puedan ser contrastadas con las efectivamente realizadas.</p> <p>No existe un sistema de control adecuado con base en indicadores de tiempo de espera. De los datos relevados no surge información sobre el manejo de indicadores de tiempo de espera destinados a monitorear aspectos relacionados con la satisfacción de los beneficiarios del CGP.</p> <p>El 12% de los hombres encuestados en el CGP consideran regular la gestión del CGP, mientras que el 5% la considera mala.</p> <p>El 11% de las mujeres consideran regular la gestión del CGP, mientras que el 4% la considera mala.</p> <p>El CGP no es unidad ejecutora de su propio presupuesto, siendo la Secretaría de Descentralización la encargada de elevar los requerimiento presupuestarios, y de ejecutar el gasto.</p>								

<p>CONCLUSIONES</p>	<p>Los CGP's ven dificultado su accionar por los escasos recursos con que cuentan para cumplir con sus responsabilidades, por carecer de facultades para obligar a los organismos centrales a realizar acciones conjuntas, por no tener competencia sobre los organismos desconcentrados a fin de realizar una gestión mancomunada, y por no participar de la planificación y ejecución de su propio presupuesto.</p> <p>Asimismo, actualmente en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, se aprobó la "Ley de Comunas", la cual ha marcado la finalización de la tarea desconcentradora de los CGP's.</p> <p>Ante este escenario, la conclusión del presente informe, en primer lugar, evalúa de modo ex post la gestión del CGP N° 10 en su gestión 2004, concluyendo que, con los recursos materiales, tecnológicos, infraestructurales y humanos con que cuenta el CGP N° 10, ha realizado una gestión razonable en términos de economía, eficiencia y eficacia en el ejercicio 2004.</p> <p>Por otro lado, resta recomendar que, en pos del buen funcionamiento de las Comunas como entes descentralizadores, se tengan en cuenta las recomendaciones efectuadas por este órgano de control, no sólo al CGP N° 10, sino a todos los CGP's auditados a la fecha de emitir el presente informe.</p>
---------------------	---

5.05.30 - C.G.P N°12

PROYECTO N° 5.05.30 - CENTRO DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN N° 12.

PRINCIPALES CONCLUSIONES:

En mérito al resultado de los procedimientos de auditoría desarrollados y considerando la importancia institucional y jurídica de las responsabilidades primarias de la Dirección General Centro de Gestión y Participación N° 12, se puede concluir que:

a) se observaron debilidades en áreas críticas de la organización que limitan el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa; en este sentido, pudo verificarse impedimentos al proceso de descentralización establecido por el decreto 1958/98 y sus complementarios y modificatorios puesto que la Dirección General del CGP carece de facultades para obligar a los organismos centrales a realizar acciones conjuntas ya que en ámbito del CGP solo funcionan delegaciones de estas unidades debiendo sumarse a ello la imposibilidad de participar en la elaboración de su propio presupuesto;

b) la adecuación de los recursos humanos afectados al cumplimiento de las metas resulta insuficiente, habiéndose constatado agentes sin designación formal para el cumplimiento de las funciones que actualmente desempeñan como así también áreas críticas (inspecciones) que cuentan con un solo agente;

c) Promoción de Acciones Administrativas: Conforme lo analizado y sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales en su Dictamen N° 126/05 [\[1\]](#), el Colegio de Auditores Generales recomienda el inicio de acciones en sede administrativa en los términos del inc. K) del artículo 136 de la Ley 70, en particular en relación a las observaciones destacada respecto a la Dirección General [obs. 5.9 d) y e)], Dirección de Habilitaciones, Permisos y Fiscalizaciones [obs. 5.12 b), e) f) y g)], Departamento de Administración General [obs. 5.17 a), b), c), d) y e)]. Asimismo, teniendo en cuenta las observaciones manifestadas por el equipo auditor a fs. 166 (Estructura Edilicia), esta Instancia considera que alguna de ellas describen hechos y situaciones que, de persistir, implicarían graves consecuencias tanto en las personas como en el patrimonio público por lo que entiende necesaria la puesta en marcha de actividades que tiendan, con carácter de urgente, a modificar las situaciones descriptas. En tal entendimiento, se sugiere que se envíen copias del Informe Final aprobado a la Dirección General de Mantenimiento Edificio y la Dirección General de Defensa Civil del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que cada una intervenga en los aspectos objeto de su competencia en relación a las observaciones relativas a la estructura edilicia.

d) considerando las observaciones practicadas con relación a la

infraestructura edilicia resulta necesario la implementación de acciones tendientes a solucionar las deficiencias verificadas.

Objeto: Auditoría de Gestión.

Año 2004: Jurisdicción 27 - Subsecretaría de Descentralización y Participación Ciudadana.

Unidad Ejecutora: - 188 – Centro de Gestión y Participación N° 12.

Servicios Públicos: -2058 – Atención al Vecino.

-2096 – Participación Ciudadana.

OBJETIVO:

Evaluar, en términos de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa, de las misiones y funciones asignadas a los Centros de Gestión y Participación y de la normativa vigente relativa al proceso de descentralización, así como la adecuación de los recursos humanos afectados al mismo.

PRINCIPALES HALLAZGOS:

Vinculados a la Subsecretaría de Descentralización:

a) Se ha verificado la inexistencia de una descentralización de las prestaciones y servicios ya que en ámbito del CGP solo funcionan delegaciones de las unidades centrales[2].

b) La circunstancia antes referida a lo que se suma la ausencia de acuerdos de gestión con las áreas centrales impide o limita el cumplimiento de las responsabilidades primarias y acciones asignadas a las distintas estructuras del CGP.

c) No existe un procedimiento uniforme para que los organismos fuera del Sistema Único de Mesa de Entradas (SUME) informen al CGP los cambios en el trámite de los reclamos.

d) Durante el período auditado (2004) no se constituyó el Consejo Consultivo Honorario.

e) Ausencia de una política de capacitación.

f) Ausencia de manuales de procedimientos y/o instructivos formales. Asimismo se verifica la ausencia de interrelación entre las diferentes dependencias de la organización auditada.

Vinculados al CGP:

g) Se constató que algunas Direcciones se encuentran a cargo de agentes que no han sido designado formalmente para el cumplimiento de las funciones que actualmente desempeñan.

h) No se pudo constatar las personas responsables de los vehículos asignados al CGP como así tampoco la confección de hojas de ruta que informen kilometraje mensual y cantidad de combustible utilizado. Tampoco se informó el número de póliza y la compañía de seguros contratada.

i) La insuficiente cantidad de recursos humanos asignados al área de inspecciones imposibilitan el cumplimiento con eficiencia y eficacia de las responsabilidades primarias, contando con un solo inspector a tal fin.

j) No se pudo constatar que la Dirección Desarrollo y Mantenimiento Barrial, efectúe el control respecto a: recolección de residuos domiciliarios, alumbrado público, control de trabajos en la vía pública por parte de empresas prestadoras de servicios públicos, obras públicas de pequeña escala y alcance local.

k) No se realiza la programación, coordinación y control de los servicios prestados por delegaciones de las unidades centrales en materia de Mantenimiento Urbano y Obras Conexas, limitando el accionar de la Dirección.

l) Incumplimiento del Acuerdo de Gestión entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Tránsito y Transporte aprobado por Resolución 192-SOySPyTyT-SSD-1999, del Acuerdo de Gestión entre la Subsecretaría General y Subsecretaría de Descentralización acerca de la Resolución N° 92-SSG-SSD-1999, BM 21-07-99, debido a que el CGP no puede proponer ni programar los trabajos de mantenimiento urbano en base a las denuncias que reciben, y del Acuerdo de Gestión entre la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano y la Subsecretaría de Descentralización aprobado por la Resolución N° 1-SSMU-SSD-00 (Anexo I) debido a que el CGP no siempre participa en la clasificación, el control, la certificación y recepción de los trabajos contratados.

m) La base de datos de las organizaciones no gubernamentales con asiento en el territorio correspondiente al CGP auditado no se encuentra actualizada.

n) No se han efectuado registraciones solicitando bajas o modificaciones respecto a los bienes de uso durante el período auditado no obstante que el organismo tiene un depósito con material en desuso.

o) Falta de control horario del personal^[3]. No se confecciona el parte mensual a la Dirección General de Material Rodante con relación a los vehículos asignados al CGP 12. No se comunica en tiempo y forma el grado de avance de la ejecución presupuestaria.

p) Se han verificado que el edificio donde tiene su sede el CGP no cuenta con el espacio físico suficiente para un eficaz cumplimiento de las funciones atribuidas ya que las distintas áreas que lo conforman comparten las mismas oficinas cuyos espacios físicos son de reducido cubaje generando en determinadas horas un estado de hacinamiento y falta de privacidad; la iluminación es deficiente; ausencia de sanitarios para personas con capacidades especiales; señalización inadecuada para desalojar el edificio en caso de emergencia; ausencia de escalera de incendio o salida alternativa en el edificio, entre otras.

^[1] En orden a lo antes expuesto, esta Dirección General recomienda el inicio de acciones en sede administrativa en los términos del inc. K) del artículo 136 de la Ley 70, en particular en relación a las observaciones destacada respecto a la Dirección General [obs. 5.9 d) y e)], Dirección de Habilitaciones, Permisos y Fiscalizaciones [obs. 5.12 b), e) f) y g)], Departamento de Administración General [obs. 5.17 a), b), c), d) y e)]. Asimismo, teniendo en cuenta las observaciones manifestadas por el equipo auditor a fs. 166 (Estructura Edilicia), esta Instancia considera que alguna de ellas describen hechos y situaciones que, de persistir, implicarían graves consecuencias tanto en las personas como en el patrimonio público por lo que entiende necesaria la puesta en marcha de actividades que tiendan, con carácter de urgente, a modificar las situaciones descriptas. En tal entendimiento, se sugiere que se envíen copias del Informe Final aprobado a la Dirección General de Mantenimiento Edilicio y la Dirección General de Defensa Civil del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que cada una intervenga en los aspectos objeto de su competencia en relación a las observaciones relativas a la estructura edilicia.

^[2] El Decreto 1988-GCBA-00 detalla los objetivos de la Subsecretaría de Descentralización, entre los cuales se encuentra el de: "Impulsar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo" y el de "Entender en la elaboración de mecanismos de desregulación, desburocratización y simplificación del marco normativo a fin de garantizar la libre oferta de bienes y servicios, en un contexto de transparencia".

^[3] Decreto N° 710/97 GCBA: Presentismo, Puntualidad y Permanencia.

5.05.35 A - Consejo de la Magistratura

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires Febrero de 2005								
Destinatario	Memoria Anual 2005								
Código del Proyecto	5.05.35 A								
Denominación del Proyecto	Consejo de la Magistratura								
Período examinado	2004								
Programas auditados	<p>Durante los años 2003 y 2004, el Consejo de la Magistratura fue Unidad Ejecutora de Programas Presupuestarios:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 60%;">500 – Consejo de la Magistratura</td> <td style="width: 40%; text-align: right;">501 –</td> </tr> <tr> <td>Justicia Contencioso Administrativa y Tributaria</td> <td style="text-align: right;">502 – Justicia</td> </tr> <tr> <td>en lo de Contravencional y de Faltas</td> <td style="text-align: right;">503 – Ministerio</td> </tr> <tr> <td>Público.</td> <td></td> </tr> </table>	500 – Consejo de la Magistratura	501 –	Justicia Contencioso Administrativa y Tributaria	502 – Justicia	en lo de Contravencional y de Faltas	503 – Ministerio	Público.	
500 – Consejo de la Magistratura	501 –								
Justicia Contencioso Administrativa y Tributaria	502 – Justicia								
en lo de Contravencional y de Faltas	503 – Ministerio								
Público.									
Unidad Ejecutora	07 Consejo de la Magistratura Consejo de la Magistratura								
Objetivo de la auditoría	<p>a) Ejecución Presupuestaria años 2003/2004</p> <p>b) Auditoría legal y financiera sobre Compras y Contrataciones años 2003/2004</p> <p>c) Cantidad de personal contratado, permanente, transitorio o de cualquier otra denominación incorporado desde el 9.12.2002 hasta el 31.12.2004</p> <p>d) Sistema utilizado para la incorporación del personal de planta permanente (concurso público u otro) La Auditoría General incluía en su planificación para el año 2005 un Proyecto dedicado a Compras y Contrataciones del año 2004. En virtud de la solicitud cursada por la Comisión Investigadora, Sala Acusadora de la Legislatura de la Ciudad¹, el Colegio de Auditores decidió adicionar a lo programado oportunamente los temas solicitados por la referida Comisión.</p>								
Presupuesto (expresado en pesos)									

Alcance	<p>Análisis del marco normativo. Requerimiento de información al organismo auditado. Entrevistas con funcionarios del ente auditado. Compulsa de información suministrada por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Compulsa de información suministrada por la Dirección General de Contaduría. Análisis de trámites correspondientes a compras y contrataciones de los años 2003 y 2004. Compulsa de carpetas de pago vinculadas a los trámites incluidos en la muestrade compras. Relevamiento de una muestra de legajos de personal del Consejo de lamagistratura (45) y de la liquidación de sueldos correspondiente a dicha muestraen los meses de julio de 2003 y 2004. Análisis de listados de ejecución presupuestaria emitidos por el organismo. Compulsa de información incorporada en la página de Internet del organismoauditado. Compulsa de Resoluciones dictadas por el Plenario del Consejo de la Magistratura durante años 2003 y 2004.</p>
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron entre el 07/01/05 y el 21/02/05
Limitaciones al alcance	Las tareas se han visto limitadas en virtud de no estar todavía presentada laCuenta de Inversión correspondiente al año 2004. Las cifras analizadascorrespondientes a dicho año tienen carácter provisorio. No pudo verificarse la devolución de los saldos no devengados durante elaño 2004, ya que al momento de la realización de las tareas de campo todavía nohabía vencido el plazo fijado para completar la información correspondiente a lamencionada Cuenta de Inversión del ejercicio.
Aclaraciones previas	Corresponde dejar aclarado, en primer término, que el presente informe fue solicitado dentro de un acotadísimo marco temporal. La Auditoría, en consecuencia, centró el análisis efectuando un enfoque selectivo que permitiera laemisión del informe en tiempo. En lo que respecta al análisis de la evolución yregistro del gasto presupuestario conforme las etapas previstas en la Ley 70,el examen se dirigió a la registración de la etapa “devengado”. La labor sedesarrolló en la misma muestra tomada para compras y contrataciones y en unamuestra de 45 agentes del Consejo de la Magistratura para la verificacióncorrespondiente al inciso 1ro.- La auditoría de Compras y Contrataciones sedirigió, centralmente, a los trámites adjudicados de mayor significación económica. Debe considerarse que el Proyecto originalmente programado poresta Auditoría (Compras y contrataciones del año 2004.Auditoría legal yfinanciera) se mantiene abierto a efectos de cumplimentar la Planificación original.

Observaciones principales	<p>CONTROL INTERNO</p> <p>Teniendo en cuenta la envergadura de las funciones que son de su competencia, el CM no posee un programa contable computarizado condiseño especial que permita registrar los distintos procesos y sus correspondientes etapas.</p> <p>2) No resulta adecuado el criterio adoptado para la numeración de los comprobantes de registración del gasto “devengado”, que mes a mes interrumpen la correlatividad entre los mismos.</p> <p>3) Los partes de Recepción Definitiva no poseen numeración. Tampoco se consigna la fecha en la que el mismo es emitido.</p> <p>4) No existe una norma emanada del CM que regule el diseño de los formularios utilizados. Tampoco se establece el criterio de imprimirlos prenumerados en forma correlativa.</p> <p>5) La numeración de las carpetas de pago no está vinculada con el expediente de contratación que les da origen, dificultando su relación entre sí.</p>	<p>1)</p> <p>2)</p> <p>3)</p> <p>4)</p> <p>5)</p>				
	<p>PRESUPUESTARIA</p> <p>Registración</p> <p>De la comparación entre la información contable obrante en el organismo respecto a los cuatro programas que componen la Jurisdicción y los listados de transacciones que la Contaduría General aportó, surgen diferencias:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 60%;">2003</td> <td style="width: 40%; text-align: right;">Periodo</td> </tr> <tr> <td>2004</td> <td style="text-align: right;">Periodo</td> </tr> </table> <p>Los listados de transacciones emitidos por la Contaduría General, consignan como antecedentes de los registros, “actuaciones autorizantes” que no se condicen con lo informado por el área contable del CM, desconociendo el organismo auditado el criterio de imputación utilizado por la Contaduría. La carga de la información efectuada por el Consejo de la Magistratura fue de carácter global, no permitiendo la emisión de un listado de transacciones detallado que permita identificar las operaciones individuales realizadas y que respete la registración de los distintos momentos de cada etapa del gasto conforme las prescripciones de la Ley 70. Sería conveniente considerar la posibilidad de solicitar la habilitación para la carga directa al SISER por el Consejo, permitiendo una incorporación en tiempo real de las transacciones efectuadas</p> <p>En la totalidad de los casos verificados, los comprobantes del gasto devengado se realizan a través de un formulario de carácter “Provisorio”, el cual no está previsto en la ley 70.</p> <p>8) Se advierten demoras en la registración del devengado (Resolución 41- SHyF- 2001) (Expedientes N° 056/04; N° 192/01; N° 150/03; N° 4/04; N° 6/04; N° 23/04; N° 45/04).</p> <p>9) Se advierte que, en contrataciones de servicios mensuales se registra la etapa devengado sin haber emitido el Parte de Recepción correspondiente a cada mes del servicio (Expediente N° 308/00; N° 153/03 6 ; N° 309/00; Expediente N° 3/04)</p> <p>10) En algunos casos la documentación de respaldo de la registración del devengado difiere de la señalada por la reglamentación (Resolución 41-SHyF- 2001): Expediente N° 44/04 y Expediente N° 188/03 Expediente N° 117/02</p> <p>11) Las etapas del gasto devengado y liquidado quedan asentadas en un mismo comprobante, obediendo estas etapas a dos momentos diferentes.</p>	2003	Periodo	2004	Periodo	<p>6)</p> <p>7)</p> <p>8)</p> <p>9)</p> <p>10)</p> <p>11)</p>
	2003	Periodo				
	2004	Periodo				
	<p>EJECUCIÓN</p>	<p>6)</p>				
	<p>Partidas subejecutadas</p>	<p>Partidas</p>				

12) La ejecución de las partidas correspondientes al inciso 2°, Bienes de Consumo, presentan un nivel bajo en los dos años auditados. En promedio, se encuentra por debajo del 30% en el año 2003 y del 50% en el año 2004.

13) Se advierte un nivel de ejecución muy bajo del inciso correspondiente a Bienes de Uso (4°) en los dos años considerados y en todos los Programas (con la sola excepción del Programa 500 durante el año 2003). En el año 2003, el promedio de los Programas 501, 502 y 503 revela una ejecución del 18 %. En el año 2004, los 4 Programas involucrados ejecutaron, en promedio, el 20 %.

14) El Programa 502 presenta, en los dos años auditados, un nivel muy bajo de ejecución de las partidas correspondientes al inciso 3° Servicios no Personales. La subejecución en el ejercicio 2003 fue del 70,51 % y en el año 2004 del 64,22%.

15) Cabe advertir que en el año 2004 han sido incluidas en la planificación proyectos edilicios y de infraestructura que no fueron ejecutados en el ejercicio, en particular obras en el edificio de Beruti 3345 .

16) También se observa en el año 2004 la existencia de una cantidad de contrataciones iniciadas y no devengadas en el ejercicio. En la muestra tomada para este Informe se incluyen trámites iniciados en dicho año y que no fueron devengados. Los montos estimados de dichas contrataciones ascienden a \$ 2.520.083,97.- A estos casos deben adicionarse otras 20 contrataciones en trámite informadas por el organismo. La no culminación dentro del ejercicio de estas contrataciones, así como las obras mencionadas en el punto anterior, han tenido una evidente incidencia en el nivel de ejecución de los 4 Programas.

17) La devolución de los importes no devengados en el año 2003, no se realizó con la debida anticipación al cierre de la Cuenta de Inversión. La devolución de \$ 16.608.663,88 fue efectuada en agosto de 2004.

COMPRAS Y CONTRATACIONES

18) En el año 2003 no se confeccionó Plan de Compras (Decreto 5720/72, inciso

21) Se verifica la existencia de trámites destinados a renovar servicios que son iniciados con poca anticipación respecto del vencimiento de la contratación anterior y que no han llegado a concluirse oportunamente: Expte. DCC 076/04 (Servicio de recarga de matafuegos); Expediente N° 102/04 (Contratación de Seguros) 22) Expediente N° 192/01, (Contratación obra refuerzo estructural y obra civil Tacuarí 138) – Este trámite es iniciado y adjudicado en un período anterior al auditado en este informe. En lo que respecta a ese estadio de la contratación cabe remitirse a lo observado en el Proyecto de Auditoría dedicado a compras y contrataciones de los años 2001 y 2002 8. En el actual período auditado, corresponde observar: Se debió abonar la suma de \$ 59.175,49 en concepto de intereses por pago fuera de término a la empresa contratista (del 28/9/02 al 15/8/03- capital \$ 186.019.47 a un interés de 31.81 % anual, conforme lo establecido en el art. 48 de la ley 13064, Tasa para los descuentos sobre certificados de obra). No consta en las actuaciones la recepción definitiva de la obra.

23) Expediente ST-089/2004-0 (Compra de insumos informáticos): no se dejó constancia en el mismo de la formación de 3 expedientes accesorios (ST-089/2004-01, ST-089/2004-2, ST - 089/2004-3)

Conclusiones	No Contiene
Implicancias	

5.05.39 - Secretaria de Seguridad y Justicia Urbana-Auditoria de Corte de Gestión.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Mayo de 2005.
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	5.05.39
Denominación del Proyecto	Corte de gestión al 7 de enero de 2005 de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos.
Período examinado	Corte al 7 de enero de 2005.
Unidad Ejecutora	Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHP).
Objetivo de la auditoría	Auditoría orientada al cierre de la gestión en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, con corte de documentación al 07/01/05.
Alcance	El examen se realiza de conformidad con las normas de auditoria externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por petición de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana del GCBA mediante Nota 212/SJySU/2005 del 24 de enero de 2005, a fin de establecer el estado de gestión de la Secretaría al 7 de enero de 2005.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Entre el 10 de febrero y el 29 de marzo de 2005.

<p>Limitaciones al alcance</p>	<p>El organismo auditado suministró en soporte magnético un listado de habilitaciones por rubro de aproximadamente 770.000 registros y de trámites por área, no resultando tal información pertinente a lo solicitado oportunamente, de acuerdo al análisis realizado por la Dirección de Sistemas de esta AGCBA, haciendo notar que la DGHP no tiene un listado actualizado de habilitaciones vigentes.</p> <p>Las cifras enviadas por la Dirección General de Contaduría que constan en el Listado de Ejecución Presupuestaria al 07/01/05, son cifras provisorias, motivo por el cual no pudo verificarse la integridad de los saldos, debido a que actualmente la Cuenta de Inversión se encuentra dentro de los plazos establecidos por la Ley para su cierre definitivo.</p> <p>El 10% de los organismos consultados sobre denuncias efectuadas en los mismos en relación a habilitaciones en la Ciudad de Buenos Aires, y su estado de trámite; no suministraron la información solicitada (Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -Nota N° 636/AGCBA/05, reiterada mediante Nota N° 787/AGCBA/05-, y Dirección General Fiscalización y Control -Nota N° 847/AGCBA/05, reiterada mediante Nota N° 909/AGCBA/05).</p> <p>El 6% de las actuaciones solicitadas (3 expedientes) para la constatación de lo reglado por el circuito administrativo establecido por Decreto 2516/98, no fueron suministradas por los organismos pertinentes, tras haber sido solicitadas mediante las siguientes notas:</p> <p>Expediente 24783/01: Nota 853/AGCBA/05, reiterada por Nota 910/AGCBA/05. Dirigida a la DGHP. Respondida mediante Nota C.Nota N° 910/AGCBA/2005, recepcionada en este organismo el 4/4/05, en la que la DGHP informa no haber localizado la actuación, y que, en su caso, se pondrá en conocimiento de esta AGCBA el inicio de acciones sumariales tendientes a deslindar responsabilidades al respecto.</p> <p>Expediente 50610/01: Nota 722/AGCBA/05, reiterada por Nota 890/AGCBA/05. Dirigida a la DGFC.</p> <p>Expediente 52766/03: Nota 722/AGCBA/05, reiterada por Nota 890/AGCBA/05. Dirigida a la DGFC.</p> <p>Con referencia a la dotación de personal de la DGHP –permanente y contratado-, no pudo determinarse, tras la conciliación, ni la cantidad ni la conformación de la misma, entre los listados suministrados por el organismo auditado, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Seguridad y los listados de personal publicados en Internet de acuerdo a lo establecido en la Ley 572.</p>
--------------------------------	---

<p>Aclaraciones previas</p>	<p>Se realiza una breve exposición de las características del servicio público que brinda la DGHP.</p> <p>Se explicitan y describen las sucesivas modificaciones que la estructura y la historia organizativa.</p> <p>Se exponen las características de los PVH.</p> <p>Se analiza el Informe de gestión realizado por el propio ente auditado.</p> <p>Se analiza el presupuesto del Programa Presupuestario 2612 “Gestión de Habilitaciones y Permisos”.</p> <p>Se realizó una exposición sobre las características de la dotación del personal del organismo.</p> <p>Se expone el relevamiento realizado sobre el ambiente de control interno del organismo.</p> <p>Se expone un análisis del registro de Habilitaciones y del área de sistemas del organismo auditado.</p> <p>Se expone un cuadro de denuncias.</p> <p>Se expone un relevamiento de los juicios.</p> <p>Se exponen las auditorías previas realizadas sobre el organismo auditado.</p>
<p>Observaciones principales</p>	<p>El sistema de control interno de la DGHP resulta deficiente, lo cual puede verse reflejado, entre otras, en las siguientes situaciones:</p> <p>Los cambios permanentes de estructura producen la dilución de responsabilidades, y la falta de continuidad real en la historia organizativa redundan en la inauditabilidad del área,</p> <p>no existe en la DGHP una valoración estratégica de la seguridad en la carga de datos del registro de habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires, el acceso al registro de habilitaciones no posee la seguridad física (infraestructura) ni lógica (funcionamiento de los controles sobre los circuitos de habilitación a partir del inicio del trámite) inherente a la importancia de la función que cumple en el proceso habilitante para la Ciudad de Buenos Aires,</p> <p>asimismo, el registro no permite la emisión de un listado actualizado de habilitaciones, debido a la inexistencia de un procedimiento de bajas normado, habiendo presentado la organización auditada un proyecto de ley que reflejaba la subsanación de tal situación.</p> <p>no existe coordinación alguna entre la DGHP y la DGFC en cuanto a la relación entre la habilitación y sus posteriores inspecciones,</p> <p>no puede establecerse la cantidad de personal con la que cuenta el organismo auditado por carecer de un registro unificado de agentes que revisten en el mismo,</p> <p>la información vertida en el marco del último informe de gestión realizado por la DGHP no es confiable, lo cual se evidenció en la imposibilidad por parte de este organismo de control de compulsar la documentación respaldatoria de esas acciones,</p> <p>se detectó que, debido a las permanentes mudanzas y cambio de autoridades y funciones, las actuaciones no son localizadas de forma inmediata, no ubicándolas en algunos casos debido a la falta de orden general imperante.</p> <p>no se tiene registro de la totalidad de las auditorías que se realizaron sobre la DGHP o sus antecesores organizativos.</p>

<p>Conclusiones</p>	<p>El organismo encargado de las habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires no se encuentra organizado administrativa y funcionalmente a la altura de las responsabilidades que detenta.</p> <p>No existe una planificación estratégica que enmarque las responsabilidades del ente auditado, teniendo en cuenta la relevancia del registro de habilitaciones como así también de la gestión de sus recursos humanos.</p> <p>La debilidad del sistema de control interno del organismo queda plasmado en la forma que se realizan todas sus acciones: las tramitaciones, la resolución de actuaciones residuales, el listado de personal incompleto y desactualizado, la falta de procedimientos escritos, la inexistencia de documentación respaldatoria de los dichos plasmados en sus informes de gestión y en los cambios permanentes de estructura, responsabilidades y funcionarios del área.</p> <p>En conclusión, un organismo sin continuidad organizacional, sin visión ni misión definidas estratégicamente, sin una rendición de cuentas de la gestión real a la ciudadanía y sin un procedimiento claro y de aplicación general a todos los trámites, no podrá realizar una gestión eficiente, eficaz y económica.</p>
---------------------	--

5.09.00.02.02 - Mantenimiento Parque Automotor

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aire, junio de 2005
Destinatario	Memoria Anual 2005
Código del Proyecto	5.09.00.02.02
Denominación del Proyecto	Mantenimiento del Parque Automotor
Período examinado	Año 2001
Programas auditados	Programa "Mantenimiento del Parque Automotor" de la Jurisdicción 20, Área Jefe de Gobierno. Unidad Ejecutora: Dirección General de Material Rodante y Talleres. Período en auditoría año 2001.
Unidad Ejecutora	Dirección General de Material Rodante y Talleres
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de economía, eficiencia y eficacia.
Presupuesto (expresado en pesos)	Presupuesto sancionado para el año 2001 \$ 8.445.112.
Alcance	Las tareas comprendieron la verificación de estructura organizativa, circuitos operativos y administrativos, información presupuestaria, recursos humanos y materiales de la Dirección General de Material Rodante y Talleres, sus Direcciones y áreas operativas, en base a lo establecido por el marco normativo que regula sus funciones, y la información proporcionada por el organismo relevado. Evaluación del ambiente de control que permita el reconocimiento de áreas críticas. Constataciones in-situ.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	
Limitaciones al alcance	<p>El Organismo auditado no elaboró un plan de mantenimiento preventivo de la totalidad del parque automotor del GCBA.</p> <p>Tampoco poseen un plan de acción, metas ni objetivos propuestos.</p> <p>No se puede determinar con exactitud el número total de unidades que integran el parque automotor del GCABA por haber sido suministrados dos inventarios no idénticos. Se tomó en cuenta a los fines de la auditoría el elevado a Contaduría, el que asimismo no ha podido ser verificado.</p> <p>No se ha verificado un inventario físico de repuestos.</p> <p>No se ha verificado un inventario físico de los tanques de combustibles.</p> <p>De la documentación presentada surge constancia de la existencia de automotores que poseen su cuentakilómetros sin funcionar.</p> <p>El Director General no ha rubricado su entrevista puesto que renunció a su cargo en la semana posterior a la realización de la misma.</p>
Aclaraciones previas	Los indicadores de gestión que se obtuvieron a partir de la información disponible del organismo deberán tomarse como base para la elaboración de nuevos indicadores y para comparar la evolución de los presentes en las futuras auditorías que se efectúen en el organismo auditado.

Observaciones
principales

Estructura administrativa

1. No existe estructura orgánica aprobada para niveles inferiores a Director.
2. La práctica de designar responsables a cargo de cada área, dificulta la delimitación de responsabilidades de los funcionarios y de los agentes.
3. En el caso de este organismo la presente situación ha derivado en una centralización inconveniente de funciones a cargo del Director General, lo cual favorece la falta de controles.
4. El área Compras-Administración, integrada por tres agentes, no realiza las tareas inherentes a su competencia. Solamente se limita a efectuar el control y posterior archivo de documentación

Instalaciones Edilicias .

1. Se mantiene la observación efectuada en el Relevamiento de éste organismo en cuanto no se ha verificado la existencia de medidas de seguridad adecuadas para el resguardo de las personas y el patrimonio del GCBA.
2. Se mantiene la observación efectuada en el Relevamiento de éste organismo en cuanto no se ha verificado la existencia de un plan de evacuación de los edificios ante contingencias.
3. Se mantiene la observación efectuada en el Relevamiento de éste organismo en cuanto no se cumplen las disposiciones sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.
4. Se mantiene la observación efectuada en el Relevamiento de éste organismo en cuanto nuevamente se ha verificado en el predio Emilio Castro, la ausencia de canaletas en el sector destinado a surtidores de combustible.
5. No poseen muebles ignífugos que reúnan las medidas de seguridad adecuadas para la guarda de los títulos de propiedad y demás documentación original del parque automotor.

Gestión de Recursos Humanos

1. Se han suministrado a esta AGCBA dos listados del personal que cumple funciones en la DGMRyT, uno por la Dirección General y otro por la responsable del área Recursos Humanos. Ambos listados no son coincidentes verificando una diferencia de 7 agentes.
2. Se mantiene la observación efectuada en el Relevamiento de este organismo, en cuanto no se pudo constatar la existencia de una Disposición que regule la iversidad de horarios y las necesidades de servicio a que responden.

Observaciones principales

3. Se mantiene la observación efectuada en el Relevamiento de éste organismo por cuanto el sistema de control de presentismo y cumplimiento de horario sigue presentando marcadas debilidades.

4. No se ha podido verificar la existencia de un programa de capacitación y actualización permanente, a fin de contar con el personal adecuadamente capacitado para las funciones de la DGMRYT. No obstante sí se ha convenido la realización de seminarios teórico-prácticos para el personal de taller, dictados por personal especializado de las fábricas terminales cuyas marcas integran la flota automotor actualmente en uso.

5. No se ha formulado un plan de recambio de personal que tienda a lograr la mayor prestación de servicios sostenida en el tiempo, de modo tal que se preserve un adecuado mantenimiento del parque automotor del GCBA

6. Se ha verificado in situ por el equipo de auditoria que no se encuentran foliados los legajos personales de los agentes.

7. No se abona al personal afectado al mantenimiento del transporte sanitario los importes correspondientes por la denominada "actividad crítica" .

Compras

1. No se verificó la existencia de controles internos ni por oposición, especialmente en las Áreas Contabilidad y Compras.

2. Se ha verificado la reiteración de proveedores para la compra de repuestos sin el aval de la correspondiente compulsa de precios que lo justifique.

3. No se ha podido verificar compulsa de precios para la compra de combustible al inicio del año 2001 ni 2002.

Combustibles

1. Los tanques para el depósito de combustibles tienen una antigüedad superior a los 50 años, su estado de conservación es deficiente y resultan obsoletos.

2. El control del expendio resulta dificultoso por las aludidas deficiencias en los tanques.

3. No se verifica la existencia de inventario físico de los depósitos de combustible desde el inicio de la actual gestión y hasta la fecha de finalización del trabajo de campo.

4. No se verifica la confección de inventario físico detallado por tipo de aceite y lubricante sino sólo un listado de existencia.

5. No existió traspaso de inventario alguno de los depósitos de combustibles, de la gestión anterior a la actual .

6. Se mantiene la deficiencia detectada por el Relevamiento de legales en cuanto se ha verificado la ausencia de inspecciones a tanques, surtidores y depósitos de naftas y gasoil que deben ser efectuadas por la Secretaría de Energía

7. Se ha verificado la ausencia de inspecciones a tanques, surtidores y depósitos de naftas y gasoil efectuados por la propia Dirección General de Material Rodante y Talleres desde diciembre de 2000 hasta la fecha de finalización del trabajo de campo.

Observaciones principales	<p>8. Se mantiene la deficiencia detectada en el Relevamiento previo en cuanto no se han podido verificar la existencia de medidas de seguridad pertinentes para una playa de descarga y expendio de combustibles.</p> <p>9. No se ha podido verificar la existencia, durante el período en auditoria año 2001, de intimaciones a las reparticiones con afectación de vehículos, a solucionar el desperfecto antes expuesto.</p> <p>10. Los tres surtidores de combustibles ubicados en la playa de Emilio Castro se encuentran fajados en su frente y contrafrente , sin que hubiere acta de fajado ni Expte. labrado por la DGMRYT que justifiquen tal extremo y sus motivos.</p> <p>11. En cada uno de los tres surtidores antes mencionados se encuentran fajas violentadas como así también fajas sobrepuestas a otras en ambos lados de los mismos.</p> <p>12. Se ha podido verificar, en cada surtidor, que los últimos fajados impuestos en sus frentes y contrafrentes indican fechas diferentes y en los fajados no se deja constancia de causal alguna.</p> <p>13. El responsable del área combustible desconoce el motivo del fajado de los surtidores.</p> <p>14. El Director General y el responsable del área no generaron ninguna actuación administrativa interna tendiente a informarse acerca de los motivos del fajado de los surtidores de combustibles.</p> <p>15. No obstante lo observado, se verifica en los libros de Novedades de Servicio llevados por la Dirección General de Custodia de Edificios del GCABA en la DGMRYT, que todas las actas labradas por el personal de seguridad en las cuales se deja constancia del desfajado, apertura y fajado de los surtidores de combustibles ubicados en Emilio Castro, ha sido ordenado por un agente del área combustible o por el Director General.</p> <p>16. Las actas antes mencionadas no fueron suscritas por el personal de la DGMRYT que se encontró presente en dicho momento.</p> <p>17. Las actas en cuestión, excepto en un sólo caso verificado, no exponen el motivo de las aperturas de los surtidores. .</p> <p>No se ha podido verificar las firmas de los remitos a Shell SA. al momento de finalizar la descarga de combustible.</p> <p>Patrimonio.</p> <p>1. Se han suministrado a la AGCBA dos inventarios diferentes, uno por el Director General y otro por la responsable del área Bienes Patrimoniales.</p> <p>2. No se ha podido verificar la cantidad total real de vehículos pertenecientes al patrimonio del GCBA, ya que surgen diferencias entre las cifras proporcionadas por los dos inventarios. (N.C)</p> <p>3. No se deja constancia en el inventario si el vehículo posee motorización diesel o nafta</p> <p>4. En el inventario continúan figurando vehículos dados de baja, hecho que deviene de informar un número mayor de vehículos que físicamente no integran el patrimonio del GCABA. El extremo antes expuesto provoca que cualquier dato estadístico producido no se base en números reales.</p>
---------------------------	--

Observaciones principales	<p>5. Existen errores en el inventario por mala transcripción de datos.</p> <p>6. No se ha podido verificar la existencia de un procedimiento standarizado que determine la forma32, modo de confección y actualización del inventario del parque automotor.</p> <p>7. Los legajos de cada uno de los vehículos que integran el parque automotor del GCABA no se encuentran foliados debidamente ni se encuentran guardados en lugar apropiado con las medidas de seguridad que tal documentación original requiere.</p> <p>8. No existen normas de procedimiento que determinen la forma de confección y actualización de los legajos del parque automotor, como tampoco que regulen el modo en que deben ser llevados, guardados y custodiados.</p> <p>Seguros</p> <p>1. No se da cumplimiento con el decreto 5720 en la selección de la compañía de seguros con la que se contrata.</p> <p>2. Existen indicios de que no se efectuaron reclamos a terceros cuando el GCABA resultó damnificado en un siniestro.</p> <p>3. No hay identidad de criterio para asegurar vehículos en condiciones similares.</p> <p>4. No se aseguran todos los accesorios de los vehículos destinados a ambulancias.</p> <p>5. La Caja de Seguros SA ha incurrido en algunos errores en la carga de la base de datos al momento de asegurar el parque automotor 2001 , como ser en las patentes, Nro. de chasis y Nro. de motor, sin que obren constancias de que la DGMRyT haya adoptado medidas tendientes a subsanarlos. Esto podría provocar un detrimento en el patrimonio del GCABA, en los supuestos que los vehículos en cuestión sufran un siniestro determinado”</p> <p>Mantenimiento parque automotor.</p> <p>1. No existe plan de mantenimiento preventivo anual de todo el parque automotor.</p> <p>2. No existe depósito ni stock de repuestos de uso habitual para el mantenimiento de la flota.</p> <p>3. No se lleva inventario de existencias de repuestos ni de herramientas existentes en el pañol”</p> <p>4. Un alto porcentaje de daños presentados por las ambulancias en sus motores se producen por continuar circulando a pesar de la elevada temperatura, de lo que se desprende que no se capta las señales que genera el sistema de prevención.</p> <p>5. Se verificó que la flota de ambulancias se integró por 6 marcas diferentes de vehículos. Esto trae aparejado una mayor dispersión en su mantenimiento mecánico y una multiplicación de esfuerzos para ello. Tal situación se traduce en la imposibilidad de bajar los tiempos de detención de las mismas por reparaciones.</p>
---------------------------	---

Observaciones principales	<p>6. Las ambulancias comprendidas en los modelos años 1993 al 1997 inclusive se encuentran en su mayoría muy deterioradas en su estructura: chasis partidos, carrocerías que no admiten más reparaciones de chapa ni de parte motriz; lo que produce para el GCABA un elevado costo de reparaciones. No existe depósito ni stock de repuestos de uso habitual para el mantenimiento de la flota.</p> <p>7. Al analizar la muestra tomada sobre estadísticas diarias elevadas por el responsable del área combustible al Director General, se observa que dentro del parque automotor existen vehículos que poseen su cuenta kilómetro sin funcionar. No pudiendo el equipo de auditoría verificar el cumplimiento de la resolución interna impartida por el Director General tendiente a solucionar la situación antes expuesta.</p> <p>Inspección y Control⁴¹.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No constan registros sobre la realización de controles preventivos del parque automotor en circulación. 2. No consta la existencia de controles sobre la documentación de cada vehículo que integra el parque automotor. 3. Se verificó la ausencia de manuales de normas y procedimientos internos sobre inspección y control. 4. Se detectaron debilidades del sistema de control ante la baja confiabilidad que presentan los registros manuales de ingreso y egreso de la mayoría de las actuaciones. 5. No se practican controles cruzados. 6. No firman el remito de recepción de combustible y lubricantes. 7. El área de Inspección desconoce el motivo del fajado de los surtidores. 8. No efectúan control alguno sobre las reparaciones efectuadas por la industria privada en vehículos bajo garantía de compra . <p>Compras y Contrataciones. Registros.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se ha verificado la existencia de un Plan Anual de Compras. 2. No se ha verificado la existencia de un Plan Anual de Compras. Como consecuencia de esta ausencia de planificación todas las compras de combustibles, aceites y lubricantes y repuestos varios se efectuaron por el régimen de caja chica y el pago del seguro con La Caja se efectuó mediante el régimen de “fondos con cargo de rendir cuenta documentada del gasto”, configurando también un incumplimiento a la normativa general de contratación . 3. Existe descentralización en el Área Compras en las sedes Emilio Castro y Pedro Chutro. Ello provoca superposición de tareas y desdoblamiento en la compra de repuestos e insumos. 4. No hay diversidad de proveedores. 5. No se confeccionan Órdenes de Pago para cada erogación. 6. Las deudas pendientes de pago no se encuentran registradas. 7. No resultan confiables los registros presupuestarios, por cuanto carecen de un adecuado sistema de seguimiento y conciliación. 8. El libro de registros bancarios no se lleva en forma correlativa por número de cheque. 9. Se vuelca en libro bancos, cheques emitidos a nombre de empleados, sin especificar que destino tienen los mismos. 10. Difieren el importe de cheques debitados en el banco con los asentados en el libro contable. 11. No existe un control cruzado en las compras de repuestos. 12. Sobre un total de la muestra tomada de 1247 facturas auditadas, no se aclaró el importe neto del IVA en las mismas.
Observaciones principales	

Observaciones principales	<p>13. Sobre el mismo total auditado no se efectuó la retención al Impuesto a los Ingresos Brutos de acuerdo al Decreto 977/GCBA/97 (B.O. 266)</p> <p>14. Todas las compras de combustibles, aceites y lubricantes se efectúan por cajas chicas.</p> <p>15. El pago del seguro se efectúa por “fondos con cargo de rendir cuenta del gasto”.</p> <p>16. En las rendiciones de fondos con cargo de rendir cuentas del gasto, no actúan como agente de retención de Ingresos Brutos.</p> <p>17. La adquisición de repuestos varios se realiza por caja chica.</p> <p>18. La DGMRyT no se encuentra conectada al SISER.</p> <p>Cajas chicas para compra de repuestos de ambulancias.</p> <p>1. Se detectaron pedidos posteriores a la fecha de facturación del proveedor en 44 casos.</p> <p>2. Se observó falta de identidad de datos impuestos en los remitos con los expresados en las facturas correspondientes a la compra.</p> <p>3. Se verificaron fechas enmendadas en los pedidos en 35 casos.</p> <p>4. No se observó sello de recepción por parte del sector Depósito en 5 casos.</p> <p>5. Se verificó en relación a un proveedor que se realizaron los pedidos de cheques después de ingresada la mercadería a depósito, ello en 4 casos.</p> <p>6. En la rendición 9 de la caja especial res. 2951/98 se realiza una imputación por parte de la Subsecretaria de Conducción y Supervisión de Organismos a “Servicios de comida” por \$15.000(pesos quince mil) y otra imputación a “otros no especificados” por \$18.500 (pesos dieciocho mil quinientos), que no se condicen con los comprobantes que lo respaldan.</p> <p>7. El formulario “pedido de material” no se encuentra prenumerado por ello el seguimiento y el control interno de los mismos se dificulta.</p> <p>8. Una vez emitido el pago de facturas a los proveedores, no se impone el sello restrictivo de “pagado” o “cancelado” en las mismas a efectos de evitar doble pago.</p> <p>Cajas chicas compra combustibles y lubricantes.</p> <p>1. En los partes de recepción definitivas no figura la fecha de elevación.</p> <p>2. Se glosan las cuatro copias de los partes de recepción definitiva a la rendición y no se entregan ni guardan cada copia como en ellos mismos se detalla.</p> <p>3. Las órdenes de pago no se encuentran foliadas.</p> <p>4. El proveedor (Shell SA) emite un solo remito por el total de la compra del mes y no por cada factura abonada.</p> <p>5. El proveedor no entrega remito al organismo al descargar combustible y lubricantes.</p> <p>6. En las notas de elevación de la rendición no se asienta número de nota.</p> <p>7. En los partes de recepción definitivas no figura la resolución autorizante.</p> <p>8. No existe aclaración del firmante del recibo de pago.</p>
Conclusiones	Las observaciones expuestas que, la falta de corrección

7.03.02 - Auditoría de Juicios - AUSA

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, noviembre de 2004
Destinatario	Memoria Anual 2005
Código del Proyecto	7.03.02
Denominación del Proyecto	Auditoría de Juicios - AUSA
Período examinado	Año 2002
Programas auditados	No corresponde
Unidad Ejecutora	Autopistas Urbanas Sociedad Anonima
Objetivo de la auditoría	Evaluar la gestión judicial de los procesos en los que AUSA es parte mediante la verificación por muestreo y confrontación con los sistemas de soporte
Presupuesto (expresado en pesos)	No corresponde
Alcance	<p>Se realizaron los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recopilación y análisis de la normativa aplicable al objeto del Proyecto. • Análisis de Informes de Auditorías anteriores • Relevamiento de la estructura orgánico funcional. Análisis específico tanto de la Asesoría Legal, como del sistema de control interno implementado para la gestión de juicios desarrollados por ésta. • Entrevistas con Directivos de la Empresa, apoderados judiciales, personal de la Asesoría Legal y abogados de la Procuración. • Confección del Cursograma de los expedientes • Relevamiento de las carpetas informadas por la Asesoría Legal como en trámite o finalizadas durante el período 2002. • Relevamiento de las planillas de seguimiento de juicios llevadas mediante el sistema informático existente en la Empresa. • Vista en sede judicial del 86,66% de los expedientes informados por la Empresa, como en gestión o finalizados durante el período bajo examen. Confronte y cruce de información con las carpetas relevadas en AUSA. • Confección de la base de datos de soporte y sistematización para el seguimiento de los procesos examinados, con vistas a futuras planificaciones. • Clasificación de las contingencias en remotas, posibles o probables. • Sistematización, cruce y análisis de la información financiero contable. A partir de los “análisis de cuenta” solicitados a la empresa, se efectuó un control de integridad respecto de las registraciones en el libro rubricado de Inventarios y Balances. • Cruce del listado de juicios elaborado por la Asesoría Legal de AUSA con las registraciones que figuraban en los libros contables de la sociedad. • Valuación económica individual de los asuntos judiciales donde AUSA es parte. Conjuntamente con la evaluación del estado procesal de los juicios el equipo auditor emitió opinión respecto de los criterios de registración aplicados por la empresa <p>Las tareas de campo fueron desarrolladas en la sede de AUSA y en los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Contencioso Administrativo Federal, y en los Tribunales Contenciosos Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también en sus respectivas Cámaras de Apelación y en los Tribunales Civiles y Comerciales del Departamento Judicial de Mercedes, Pcia. de Buenos Aires</p>

Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1-9-2003 al 16-02-2004
Limitaciones al alcance	<p>No se ha podido determinar el universo de los procesos en los que AUSA fuera parte durante el período 2002, en razón de que esta AGCBA, no tuvo acceso a la base de datos de los juicios llevada por la Auditada, debiendo basarse exclusivamente en la información que ésta le suministrara al equipo auditor.</p> <p>No se remitieron copia de las notas internas mediante las cuales la Asesoría Legal informa a la Gerencia General la evolución de la gestión de juicios.</p> <p>Se ha tomado vista del 86,66% de las actuaciones. Cabe aclarar que los motivos por los cuales ciertos procesos no han sido relevados son:</p> <ul style="list-style-type: none"> * el estado procesal de los mismos no lo permitía (paralizados, archivados, en vista o a despacho); * porque tramitaban en jurisdicciones lejanas * en el caso de las Causas Penales por no estar legitimados a tomar vista de los expedientes debido a no ser parte de los mismos. Se deja constancia que en el caso particular de las causas penales, tampoco se ha podido tomar vista de los legajos internos llevados en AUSA atento que el listado con el detalle de las mismas le fue suministrado a esta DG luego de concluidas las tareas de campo. <p>No se le ha suministrado a esta AGCBA copia del contrato de locación de servicios firmado con el Estudio Jurídico “Zotto, Zoffoli & Asociados” cuyo objeto consistía en asumir la defensa de la Empresa en materia laboral, durante el ejercicio 2002.</p> <p>No se ha puesto a disposición de esta AGCBA el convenio de honorarios suscripto con los abogados de la Procuración que actúan en el expediente “AUSA c/DGI s/ Cobro de pesos y su beneficio de litigar sin gastos”, ni con los abogados del Estudio “Guglielmotti” que llevan el expediente Basavilbaso c/ AUSA s/ Fijación de Base Regulatoria</p>
Aclaraciones previas	<p>Siendo que se trata de la primera Auditoría de Gestión de Juicios que se realiza en AUSA, este Informe ha comprendido un relevamiento de la Asesoría Legal: composición, cantidad de personas asignadas, funciones que desarrollan, así como la toma de conocimiento de los juicios asignados al área.</p> <p>No obstante ello, a fin de merituar la gestión judicial de la Empresa, es dable evaluar las acciones, resultados y operaciones con relación al objeto del presente Proyecto, a fin de informar sobre el logro de los objetivos previstos y la utilización de los recursos públicos en forma eficaz, eficiente y económicamente favorable a sus intereses.</p> <p>En consecuencia, y de acuerdo con las consideraciones vertidas precedentemente, el objeto del presente Proyecto quedó comprendido por:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Análisis de la gestión de los procesos judiciales, tanto en los casos donde AUSA es parte actora como en aquellos en los que es parte demandada, durante el período comprendido entre el 1/1/02 y el 31/12/02, como así también en sus etapas procesales. b) Determinación del grado de cumplimiento de lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales, en cuanto a la obligación de provisionar o provisionar económicamente los juicios en trámite dentro del acápite contingencias judiciales en el Balance. c) Evaluar la gestión judicial de AUSA en términos de eficacia, eficiencia y economía. <p>El examen se desarrolló sobre el 100% de los legajos (carpetas internas) obrantes en la Asesoría Legal y que fueran informados como en trámite durante el período 2002. Ello, atento a que el universo de juicios ascendía a la suma de 75 procesos.</p> <p>En síntesis, concluimos que AUSA es una sociedad cuyo tipo societario es de derecho privado, pero que por su composición accionaria, por ser el estado local el que detenta el 100% de las decisiones asamblearias y por haberse establecido como organismo fuera de nivel de la Administración Central local, debe ajustar su funcionamiento al Sistema de Administración Financiera regulado por la Ley 70 de la CABA sin perjuicio de que en todo lo demás quede sujeta al régimen establecido por la Ley 19.550 en virtud de que ambos ordenamientos no son incompatibles sino que por las características propias de la Auditada deben articularse.</p>

Observaciones principales	<p>Control Interno Las carpetas internas se encuentran incompletas y no presentan una secuencia cronológica. Ausencia de un sistema de control interno o por oposición.</p> <p>Aspectos Procesales</p> <p>Se ha detectado que el tiempo de impulso procesal en aquellos juicios en los que la Auditada es parte actora, es lento llegando en algunos casos a la paralización en una o reiteradas oportunidades de los expedientes judiciales, lo que permite concluir que la gestión no es eficaz.</p> <p>Expedientes de Daños y Perjuicios</p> <p>a. Se ha constatado que se generan costas innecesarias cuando:</p> <p>a.1. AUSA apela las sentencias que conceden el beneficio de litigar sin gastos, iniciado por la contraria, aun en los casos en que del expediente no surgen elementos que hagan presumir una modificación del decisorio por la Alzada</p> <p>a.2. AUSA tiene contratada una póliza de Responsabilidad Civil en dólares estadounidenses, con una franquicia a cargo del asegurado también en dólares. Del desarrollo de las tareas de campo se ha detectado que en oportunidades en que el monto del reclamo es sustancialmente inferior a la franquicia contratada, la auditada igualmente, cita en garantía a su aseguradora quién se opone a dicha citación con costas, quedando a cargo de AUSA el pago de los honorarios de los letrados de la Compañía Aseguradora</p> <p>b. Si bien Autopistas Urbanas S.A., como regla general, no impugna las pericias cuyos dictámenes resultan contrarios a los intereses de la misma, surge del descargo producido por la auditada “que la evaluación de la conveniencia o inconveniencia de impulsar una impugnación reposa sobre el criterio personal del letrado que patrocina el caso”.</p> <p>c. Ausencia de estudios de factibilidad, anteriores al inicio de las acciones. Se ha detectado este proceder principalmente en el inicio de los juicios ejecutivos por el cobro de telepeajes, sin haber efectuado previamente gestiones a los fines de determinar si el demandado cuenta con un patrimonio suficiente para hacer frente a la eventual sentencia de condena de pago.</p> <p>d. Ausencia de acuerdos extrajudiciales: se ha constatado que aún en los asuntos judiciales donde el resultado desfavorable es evaluado como “Posible” por la propia Auditada, no se gestiona un acuerdo extrajudicial a fin de evitar mayores costas.</p> <p>Desalojos</p> <p>a) La auditada ha dado inicio a siete procesos de desalojo, contrariando la naturaleza jurídica de los bienes del dominio público. Esto, acarrearía la omisión del principio de autotutela que detenta el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>b) Se ha omitido la consulta a la Administración informando la ocupación ilegítima de los bajos autopista, a los fines del dictado de un acto administrativo que ordene la desocupación del predio.</p> <p>c) Tal posición adoptada por AUSA, genera un dispendio humano y económico innecesario, ya que en todos los casos debe integrar tasa de justicia, diligenciar cédulas, oficios a diferentes entidades.</p> <p>d) Excepción hecha del expediente “AUSA c/ CENTRO DE EXPOSICIONES s/ DESALOJO” dónde fuera acordada la entrega del bien en los demás procesos, a la fecha no se llegado a una resolución firme. Cabe destacar que, tal como surge de los comentarios recibidos de la auditada en el descargo, “a partir de 2004 el Directorio de la Empresa ha reconsiderado la situación de varios predios bajo Autopistas en situación de conflicto legal disponiendo que, en aquellos supuestos en que el resultado intentado por la vía judicial no hubiera sido satisfactorio, sea por la demora en la tramitación, sea por otras dificultades generadas en el curso de cada proceso, dichas acciones sean desistidas a fin de encomendar al GCBA la gestión administrativa del caso”.</p>
----------------------------------	---

<p>Observaciones principales</p>	<p>Juicios Ejecutivos No se ha acreditado que se hubieran iniciado ejecuciones de las sentencias de primera instancia favorables dictadas en los expedientes judiciales. Se han detectado procesos iniciados en el 2001 en los que a la fecha no se ha trabado la litis.</p> <p>Aspectos Contables a) Omisión en la registración de las contingencias. Se ha detectado que se omitió la contabilización de Pasivos Contingentes por la suma de \$ 23.230.790,58 afectando la determinación del Patrimonio al cierre del ejercicio el que se ve reducido en un 77,17%. b) Error en la valuación en la registración de las contingencias. De acuerdo al análisis efectuado se detectaron contingencias subvaluadas por \$ 308.862,57 monto este que se encuentra incluido en la valuación de la observación del inciso precedente. c) Falta de uniformidad en el criterio de registración contable: Se ha detectado que existen juicios previsionados en un 100% del monto reclamado a pesar que existen terceros solidariamente involucrados en la demanda (Gualtieri SA), así como también coexisten registrados juicios valuados únicamente por la participación de AUSA en donde Gualtieri SA es asimismo demandado conjuntamente con AUSA d) Falla en el Control Interno: Existe una diferencia de \$33.058,61 entre el análisis de cuenta presentado por la empresa correspondiente al rubro “Previsiones” el que asciende a \$801.811,39 y el valor que por el mismo rubro figura registrado en el libro de Inventario y Balances en el que se expone por un valor de \$834.870,00. e) Omisión del detalle del rubro “Previsiones” en el Libro Inventario y Balances. f) Fallas de control en la confección de los Estados Contables: En el juicio en donde AUSA es actora por reclamo a la D.G.I. de quebrantos impositivos identificado como Autopistas Urbanas SA c/ Dirección General Impositiva s/cobro s/ Beneficio a Litigar sin gastos” en los cuales se le ha denegado dicha solicitud en primera y segunda instancia no corresponde trasladar los gastos del juicio al Presupuesto de la Ciudad sino que, en el marco de la Ley 19.550 que regula el funcionamiento de AUSA , el tratamiento correcto debería ser que el Gobierno de la Ciudad efectúe un aporte de capital para cubrir los gastos que tal juicio demande. g) Incumplimiento a las Normas Técnicas Contables: Inexistencia de una nota a los Estados Contables que, informe al cierre del ejercicio, la integridad de los juicios en que AUSA es parte explicando los criterios aplicados para no registrar las contingencias, pero que brinden información respecto del grado de compromiso al que está sometido el Patrimonio de la Sociedad. h) Ausencia de un adecuado resguardo económico-patrimonial. En la Cláusula X del acuerdo celebrado entre AUSA y la MCBA con fecha 7/10/1985, la Unión Transitoria de Empresas “Huarte y Cia. S.A., Viales y Estacionamiento S.A., Empresa Argentina de Cemento Armado S.A. y Polledo S.A.I.C. y F.” en su carácter de accionistas salientes a esa fecha, toma a su cargo cualquier riesgo patrimonial derivado de hechos anteriores a la firma del mismo. A la fecha de nuestro trabajo no se detectó que se hubieran tomado las medidas conducente al adecuado resguardo patrimonial tales como por ejemplo la toma de un seguro de Caución por parte de los ex accionistas de esta sociedad cuyo beneficiario fuera la empresa, o cualquier otro medio que cumpla con los requisitos de un resguardo patrimonial.</p>
----------------------------------	---

Conclusiones	<p>Autopistas Urbanas S.A. es una empresa cuya conformación accionaria es estatal.</p> <p>No obstante ello, no ha ajustado ningunos de sus procedimientos a la normativa que regula la Administración Pública.</p> <p>Los procesos judiciales no se encuentran debidamente previsionados dentro de las contingencias judiciales en el balance.</p> <p>Si bien los juicios se encuentran gestionados aceptablemente, tanto el accionar de los abogados internos como de los estudios externos carecen de controles impidiendo la unificación de criterios y el mejoramiento en el tratamiento de los reclamos judiciales.</p> <p>Sobre la base de las consideraciones expuestas, se sugiere el inicio de acciones correctivas, por parte del Ente auditado, a efectos de encausar su gestión en los términos recomendados por este Organismo de Control.</p>
Implicancias	No contiene

7.04.01 - Actualización del Relevamiento de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires

1. OBJETO

Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires – Dirección General de Control Interno.

2. OBJETIVO

Relevamiento del organismo y de los juicios donde la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires interviene en defensa de los derechos del GCBA y sus entes descentralizados

-

-

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El reconocimiento ha sido realizado de conformidad con las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 325 .

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

JURISDICCIÓN 20, AREA JEFE DE GOBIERNO-AÑO 2003

PROGRAMA 130 PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CREDITO ORIGINAL:	\$ 21.944.207
CREDITO VIGENTE.	\$ 23.492.861[1]
CREDITO DEVENGADO:	\$ 23.046.115,77[2]

Debilidades y fortalezas

a) Ausencia de estructura orgánico funcional: Esta debilidad originada a partir del Decreto 12/96 trae como consecuencias la ausencia de carrera administrativa y la precariedad e informalidad en las designaciones, realizadas mediante la distribución de tareas.

A pesar de lo expuesto, corresponde aclarar que se advierte un importante compromiso de los agentes para con el Organismo. Muchos de los agentes que detentan funciones de jerarquía son funcionarios con muchos años en la casa.

b) Ausencia de capacitación: La Procuración General carece de un plan de capacitación para sus agentes. Habida cuenta de lo profesional y técnico que resultan las tareas propias del Auditado, se debería formular un plan que, en virtud de las necesidades de servicios, procure la actualización normativa, doctrinaria y jurisprudencial de sus agentes.

c) Relaciones con otras reparticiones: Se ha observado una débil comunicación con otras Reparticiones a las que se les solicita documentación e informes para los distintos procesos judiciales. Esto, tal como fuera detallado en informes anteriores, atenta contra la debida gestión judicial del organismo.

d) Falta de sistematización de la información: Muchos de las registraciones se realizan manualmente situación que atenta contra la confiabilidad de los registros.

e) Debilidades en el control de asistencia: Las planillas llevadas para el control, solo dan cuenta de la asistencia diaria y no del cumplimiento horario. Si bien parte del personal comprendido asiste a Tribunales, la Administración debería articular una metodología tendiente a verificar el cumplimiento horario establecido por la normativa.

f) Es eficiente el sistema implementado para el control de las causas y de los mandatarios. El control interno llevado por la Repartición es efectivo al momento de fiscalizar la gestión judicial propiamente dicha y la de los profesionales abogados a ella.

g) Es eficiente el cumplimiento de los requerimientos judiciales relativos a la remisión de los expedientes administrativos, en los términos del art. 272 del Código Contencioso Administrativo.

h) La carencia de recursos humanos, de manera especial en las tareas administrativas, hacen que muchos de los profesionales se deban dedicar a cuestiones ajenas a su función.

Relacionadas al área de Sistemas

i) Las tareas desarrolladas en el Departamento de Sistemas carecen de un marco organizativo. Los procedimientos pueden variar según el ejecutor y el momento de la ejecución.

j) Las instalaciones físicas de las comunicaciones en Sistemas resultan precarias: El cableado es desprolijo, en especial en el área donde se encuentra instalado el distribuidor de la señal de comunicación. El mismo no cuentan con elementos usuales como estabilizador y fuente de energía ininterrumpida. (UPS)

k) Los procesos que se ejecutan no cubren todo el espectro requerido para una adecuada continuidad de la operación y no aseguran la confidencialidad y disponibilidad de la información.

l) El desarrollo de la aplicación no se efectúa con una adecuada metodología, ya que no se encuentran definidos algunos roles claves dentro del equipo de trabajo. Asimismo, el Proyecto BID carece de definición en cuanto a las distintas etapas de ejecución y respecto a la documentación básica del mismo.

m) El Proyecto para informatizar la Procuración General se encuentra ligeramente retrasado, conforme los plazos programados.

7- Conclusión

Durante el ejercicio auditado y hasta la fecha de realización de este Informe, se realizaron cambios tanto en la estructura del organismo como de sus autoridades.

Esta situación, juntamente con la promoción de una serie de instructivos internos modificó la gestión de Organismo, adaptándola a los objetivos impulsados por la nueva superioridad.

La falta de una estructura orgánico-funcional por debajo de Director General si bien genera incertidumbre en el personal, ante la posibilidad de movilidad en las tareas y funciones, no modifica el compromiso que ellos tienen con el Organismo.

En el presente Relevamiento no se efectuaron controles sobre juicios y/o dictámenes, pero se puso de manifiesto que las autoridades de cada una de las Direcciones Generales, como así también, las máximas autoridades del Organismo realizan controles periódicos sobre las actuaciones que repercuten positivamente en cada una de las tareas emprendidas.

3.03.14 - Secretaría de Salud. Depósito y Distribución de Medicamentos.

Proyecto 3.03.14 – Depósito y Distribución de medicamentos – Auditoría de Gestión - Secretaría de Salud – Período 2002/2003

1. *Principales conclusiones:*

El llamado Depósito Central de Medicamentos (antes Droguería Central) – inexistente para la estructura administrativa actual de la Secretaría de Salud – no está habilitado como tal por cuanto el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires nunca adhirió al régimen establecido por la autoridad nacional. Sería deseable que esta adhesión se concretara a la brevedad a fin de contar con el control que garantice el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Transporte y Distribución.

Su precaria estructura edilicia y su escasa planta de personal cumplieron y cumplen con la tarea encomendada sin contar con el respaldo que significa el hecho de estar insertos en la estructura formal (con misiones y funciones asignadas).

El organismo carece de un sistema informático compatible con el volumen de movimientos de insumos, el cual supera ampliamente su capacidad operativa. Esta circunstancia configura un ambiente de control débil y la posibilidad de comisión de errores.

La falta de integración de la información que se genera en este ámbito con la que se genera en las farmacias hospitalarias impide contar con un panorama global de movimientos de medicamentos a nivel del sistema de salud.

2. *Objetivo:*

Evaluar la gestión del depósito y distribución de medicamentos en el período 2002 – 2003 en términos de eficacia y eficiencia.

3. *Alcance:*

- Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable.

- Integración de todos y cada uno de los Fondos de Emergencia utilizados por la Secretaría de Salud para la compra de medicamentos durante los años 2002 y hasta octubre de 2003 con las respectivas órdenes de compra (en pesos y en unidades físicas).

- Verificación, mediante pruebas de cumplimiento, de los circuitos administrativos relevados (recepción, depósito y despacho)

- Análisis del sistema de control interno en lo que hace a los registros de los stocks en las fichas-estante y en el inventario de medicamentos que lleva la administración del depósito.

- Toma de inventario sorpresiva sobre una muestra de 44 medicamentos correspondientes a los programas Salud Mental, Epilepsia, Atención Primaria de la Salud y SIDA y sobre los que se compran por fuera de los programas específicos, a fin de verificar las existencias, su coincidencia con los saldos volcados en las fichas-estante y con los saldos llevados por la administración del Depósito.

4. *Limitaciones al alcance:*

El inventario de medicamentos – a nivel administración del Depósito – está actualizado al 31 de diciembre 2003, por lo cual no fue posible compararlo con los saldos de las fichas estante los días en que se practicó el procedimiento de auditoría (ver II.b.5. Alcance del examen)

5. *Observaciones:*

-

1. El Depósito Central de Medicamentos de la Secretaría de Salud no está contemplado en las estructuras administrativas de la Jurisdicción. Esto implica la carencia de misiones y funciones asignadas formalmente al organismo y la imposibilidad de delimitar responsabilidades de los agentes que desarrollan tareas en él.

1. Las tareas asignadas por Decreto al departamento Normatización de Procedimientos no coinciden con las que su personal cumple en la práctica (ver Aclaraciones Previas IV.1)

2. No hay instancias de coordinación y articulación entre las tareas desarrolladas en el Depósito con las acciones que cumple el Departamento de Material Biomédico. Esto

impide integrar el circuito administrativo compra-recepción-depósito-distribución-control de existencias necesario para diseñar políticas de abastecimiento hospitalario que respondan a criterios de eficacia y eficiencia

3. No se hacen controles de niveles de stock ni están definidos los puntos de reposición de los medicamentos, por cuanto el Depósito es un simple lugar de tránsito de los medicamentos.

4. No se realiza control de calidad de los elementos que ingresan, salvo de aquellos que permite la capacidad operativa del laboratorio (gasa, algodón). Cuando se trata de material odontológico o biomédico muy específico, se solicita la supervisión de un asesor de Compras y Contrataciones.

5. El Depósito no cuenta con un programa informático de registro y control de stocks desde julio de 2003, cuando por un cortocircuito se quemó el equipo, perdiéndose toda la información almacenada hasta ese entonces. Al momento de la auditoría se registran los movimientos en un archivo Excel, cuyo último registro fue al 31 de diciembre 2003.

6. Los remitos se numeran manualmente por carecer de un sistema informático de control de stocks, lo que facilita la comisión de errores y la imposibilidad de autocontrolarse.

7. En el Depósito trabajan 5 profesionales de la Carrera de Profesionales de la Salud que no tienen dependencia orgánica definida (ver Aclaraciones Previas IV.2)

8. Las operaciones involucradas en el almacenamiento, distribución y transporte no están especificadas por escrito lo que dificulta el control de su cumplimiento por parte del personal interviniente.

9. El Depósito no cuenta con instrumentos de medición de las condiciones ambientales. Si bien cuenta con aberturas que lo mantienen aireado, esto no garantiza que se respeten las temperaturas máximas indicadas en algunos medicamentos.

10. Los días de lluvia no se atiende a los proveedores porque el Depósito no cuenta con condiciones apropiadas para efectuar la descarga. Por cuestiones de seguridad, los proveedores no tienen permitido entrar a la calle lateral (ver Aclaraciones Previas IV.3).

11. Los insumos en Depósito no están asegurados como tampoco hay un seguro contratado por la mercadería en tránsito. Las aseguradoras no toman el riesgo debido a las precarias condiciones del lugar y a la falta de habilitación por parte de la ANMAT.

12. De la toma de inventario practicada por el equipo de auditoría durante los días 12 y 16 de enero 2004, surge lo siguiente:

a. En el 43,90% de los medicamentos recontados surgen diferencias de inventario (respecto de la ficha estante). En todos los casos se debe a la falta de actualización de las mismas.

b. En cuatro casos – a modo de muestra - se realizó la conciliación de las diferencias teniendo en cuenta los remitos de entradas y salidas que aún no estaban registrados en las fichas. En dos de ellos se llegó a la existencia de la estantería y en otros dos, las diferencias persistieron.

c. El sector de los medicamentos para epilepsia no se pudo verificar porque ninguna ficha estaba actualizada (12/1/04) y posteriormente, el 16/1/04, estaban ingresando medicamentos al sector, lo que imposibilitaba la tarea del recuento.

d. En el sector de los medicamentos de SIDA, se encontraron 9 frascos de un medicamento vencido (Cefotaxina) y 10 frascos (Penicilina G Benzatínica) fuera de sus respectivas cajas que indicaban “mantener al abrigo de la luz

3.03.19i - Seguimiento de Recomendaciones del Proyecto 3.06.01.00

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 24 de febrero de 2005
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	3.03.19 i
Denominación del Proyecto	Seguimiento de Recomendaciones del Proyecto 3.06.01.00. contrataciones y transferencias 1998- Secretaría de Promoción Social. Subsecretaría Gestión de la Acción Social".
Período examinado	2003/ 2004
Programas auditados	Programa 16 Gestión de la Acción Social· Partida 34 Servicios profesionales, técnicos y operativos - Devengado \$ 1.480.453· Inciso 5 Transferencias - Devengado \$ 5.329.999
Objetivo de la auditoría	Determinar si la entidad auditada ha adoptado acciones co-rrectivas oportunas y apropiadas.
Alcance	Entrevistas con funcionarios responsables de la Dirección de Coordinación y Gestión Administrativa, Departamento de Atención Domiciliaria y Dirección General Adjunta de la Dirección General Técnico Administrativa y Legal de la SDS, y Departamento Órdenes de Pago de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Tesorería Análisis de información recibida en contestación a requerimientos diversos. Examen de expedientes de contratación de personas por parte de la Secretaría de Desarrollo Social en 2004. Sobre un total de 501 expedientes, seleccionado una muestra en forma aleatoria de 74 legajos, que representa el 14,8%. Examen de carpetas de "documento pago" a dichas personas, mediante la selección de una muestra aleatoria de 68 carpetas correspondientes a pagos realizados en 2004. Examen de expedientes de otorgamiento o renovación de subsidio: 46 legajos para comparar fechas de Informe de Determinación con inicio de subsidio y autorización del mismo, y 10 legajos para inspección visual de fotocopia de DNI y foto del beneficiario y sus convivientes.
Aclaraciones previas	Para evaluar las acciones correctivas adoptadas por la Administración, se utilizaron los siguientes criterios de calidad: Nivel de avance satisfactorio: Las acciones encaradas y las decisiones adoptadas por la entidad responden en forma adecuada a las observaciones efectuadas. Nivel de avance incipiente: Se han adoptado algunas decisiones en línea con las observaciones efectuadas, aunque el proceso deberá ser continuado en el futuro. Nivel de avance no satisfactorio: La entidad no ha dado respuesta a las observaciones efectuadas.

Según Informe objeto de seguimiento

a) Inciso 3 Servicios no personales

- 1) Casos en que personas contratadas estuvieron prestando servicios sin contar con el decreto de autorización mencionado: Implementar mecanismos para que al inicio del período de contratación se cuente con el contrato suscripto y la pertinente autorización a suscribirlo
- 2) Facturas por servicios profesionales que no reúnen los requisitos establecidos por la Resolución General (DGI) 3419 y modif. : Verificar el cumplimiento de dicha Resolución.
- 3) Controlar que las personas contratadas presenten su constancia de inscripción ante la DGI al inicio de la prestación de servicios.
- 4) Observaciones sobre la certificación de servicios. Confeccionarla al concluir el período que se certifica.
- 5) Monto retenido del impuesto a las ganancias incorrecto en los casos de más de un pago en el mismo mes a un mismo beneficiario.

Comentario y conclusión de la Auditoría

a) Inciso 3 Servicios no personales

- 1) Si bien se estableció una metodología de suscripción de contratos de locación de servicios mediante normativa específica, sigue faltando un mecanismo de control que asegure el cumplimiento del plazo máximo de 45 días (Decreto 2138/01 y modif.), a transcurrir desde el inicio de la prestación.

Nivel de avance: incipiente
 - 2) Se corrigió el incumplimiento observado.

Nivel de avance: satisfactorio
 - 3) Se corrigió el incumplimiento observado.

Nivel de avance: satisfactorio
 - 4) No se detectaron desvíos e incumplimientos. Se enmendó el tema de la certificación de servicios por anticipado, mediante el dictado de normativa específica.

Nivel de avance: satisfactorio
- Se enmendó mediante el cumplimiento de nueva normativa específica. Nivel de avance: satisfactorio

Según Informe objeto de seguimiento

b) Inciso 5 Transferencias

- 1) Incumplimiento de la Ordenanza 42549/87 y del Decreto Reglam. N° 9028/88 en lo referido al destinatario del pago de los subsidios.
- 2) Vínculo jurídico entre los auxiliares domiciliarios (que prestan servicios a los beneficiarios del programa de Atención Domiciliaria de la Tercera Edad) y el Gobierno de la Ciudad no definido.
- 3) Falta de copia de los documentos de identidad en los legajos de los beneficiarios, necesaria para controlar que el beneficiario sea mayor de 60 años (Decreto 9028/88)
- 4) El inicio del período de otorgamiento del subsidio es anterior a la fecha de autorización del mismo, de acuerdo al formulario "Informe de determinación", implicando que el auxiliar geriátrico comenzó a desarrollar sus tareas sin la debida autorización
- 5) Período prolongado entre la prestación del servicio (en los tres primeros meses del año) y la firma del recibo, lo que implica que en algunos casos los ancianos no pudieron firmar sus recibos por distintos motivos (muerte, internación, traslado)

Comentario y conclusión de la Auditoría

b) Inciso 5 Transferencias

Observaciones principales	<p>1) Se corrigieron los desvíos que originaron la observación (excepto cobro del cheque por el auxiliar geriátrico), pero corresponde agregar: (a) Incumplimiento del art. 3° de la Ley 731 (subsidios serán entregados a la persona mayor o a la persona a cargo de la misma, para el pago de los servicios recibidos por parte de auxiliares geriátricos) (Esta ley derogó la Ordenanza 42549/87) (b) El diseño del Recibo de Recepción de Subsidio: - no incluye las razones por las que el beneficiario autoriza a un tercero a percibir el subsidio; - no tiene sustento en normativa específica dictada, por lo cual el formulario puede ser modificado a discreción de la administración. Nivel de avance: incipiente.</p> <p>2) Se corrigió con el dictado de normativa específica. Nivel de avance: satisfactorio.</p> <p>3) Se adoptó la metodología de incluir en los nuevos legajos una fotocopia del documento de identidad del anciano y de todos los convivientes mayores de 60 años. Nivel de avance: satisfactorio.</p> <p>4) Se corrigió. Nivel de avance: satisfactorio</p> <p>5) Según evidencia suministrada por el Departamento de Atención Domiciliaria, en el periodo 2003/ 2004 persisten las demoras mencionadas en el informe objeto de seguimiento. Nivel de avance: no satisfactorio</p>
Conclusiones	<p>La Secretaría de Desarrollo Social subsanó la mayor parte de las observaciones, receptando las recomendaciones de esta Auditoría. No obstante, deberá continuar trabajando en la adecuación de los mecanismos que aseguren el cumplimiento de los plazos para autorización de contratos de locación de servicios, y agilicen la gestión de liquidación y pago de los servicios prestados por auxiliares geriátricos, en el marco de la normativa vigente</p>
Implicancias	

3.03.20 - Promoción y Desarrollo Deportivo

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, febrero de 2006.			
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A			
Código del Proyecto	3.03.20			
Denominación del Proyecto	Promoción y Desarrollo Deportivo. Auditoría Legal, Financiera y de Gestión			
Período examinado	Año 2002/2003			
Programas auditados	Programa 3335 "Promoción y Desarrollo Deportivo", dependiente de la Dirección General de Deportes de la Ex - Secretaría de Medio Ambiente y Planeamiento Urbano – Jurisdicción 33.			
Unidad Ejecutora	Dirección General de Deportes			
Objetivo de la auditoría	Examinar las compras y contrataciones del programa. Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del mismo. Relevar el organismo.			
Presupuesto (expresado en pesos)				
Alcance				
Limitaciones al alcance	No contiene			

<p>Aclaraciones previas</p>	<p>El programa fue creado sin contener un marco normativo. Cuenta con actividades diversas con características distintas entre sí. Hay tres actividades que no se encuentran incluidas en la descripción del Servicio Público 3335 períodos 2002-2003, pero sin embargo figuran como actividades presupuestarias.</p> <p>Las descripciones del programa para los presupuestos de los años 2002, 2003 y 2004 prevén diversas actividades: *Escuela Deportiva para Discapacitados. *Subsidios y Becas. *Mantenimiento de los polideportivos. *Eventos. *Natatorios.</p> <p>La Ley 311 establece el otorgamiento de un subsidio a deportistas amateurs que participen en competencias nacionales o internacionales representando a la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>Por Ordenanza 44481 se instituyó el premio “Jorge Newbery” al mejor deportista federado de cada una de las disciplinas cuya actividad posea estructura federativa en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>El 75 % de los polideportivos cuenta con cooperadoras.</p>
-----------------------------	--

<p>Observaciones principales</p>	<p>El funcionamiento integral del Programa no se encuentra reglamentado por ninguna norma.</p> <p>La administración del Programa 3335 no contiene un adecuado sistema de organización administrativa que permita disponer de la información y documentación histórica con un régimen de archivo confiable.</p> <p>El importe devengado en el ejercicio 2003 correspondiente a inciso 1 – Gastos en personal, total de la Dirección General no es representativo de la nómina real de la misma.</p> <p>La información suministrada por la Dirección General de Deportes relativa a compras y contrataciones del ejercicio 2002 es inconsistente al no coincidir con la cuenta de inversión del mismo año.</p> <p>Existen gastos imputados al Programa 3335 que corresponden a otros programas de la Dirección General.</p> <p>Las actividades incluidas en las descripciones del servicio público 3335 correspondientes a los presupuestos 2002 y 2003 no se condicen con la realidad.</p> <p>No se han podido hallar carpetas de pago de casos seleccionados en las muestras elaboradas. (9 casos en contrataciones de locaciones de servicios y 1 caso en compras de bienes de consumo).</p> <p>No se cuenta con mantenimiento preventivo de las instalaciones de los polideportivos y existen demoras en las tareas de reparaciones.</p> <p>Se han verificado inconvenientes de diversa índole relacionados con el mantenimiento y estructura física de los polideportivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Filtraciones en los techos. *Espacios insuficientes para administración, consultorio médico, vestuarios, sanitarios, etc. *Grietas en paredes. *Dificultades varias con el sistema eléctrico. *Natatorios fuera de funcionamiento. *Calderas inutilizadas por falta de reparación. *Existencias de robos y destrozos en vestuarios y baños por falta de personal de vigilancia. <p>Los polideportivos no poseen caja chica.</p> <p>El 100% de los administradores de los polideportivos se encuentran “a cargo” de la Jefatura sin contar con la correspondiente formalización de tal situación.</p> <p>No se han otorgado subsidios previstos por la Ley 311 en los períodos 2002 y 2003.</p> <p>Las actividades comprendidas en este Programa no se interrelacionan entre sí, originando una falta de identidad como programa.</p> <p>Existen importantes inconsistencias en las cifras de ejecución física entre los ejercicios 2002 y 2003 según Cuenta de Inversión y datos estadísticos de concurrencia a cada una de las actividades del programa.</p>
----------------------------------	--

Conclusiones	<p>El Programa 3335 presenta importantes deficiencias en su organización, partiendo de la falta de respaldo normativo y continuando con un inadecuado sistema de organización administrativa que no permite disponer de información y documentación histórica, actividades sin interrelación entre sí, actividades previstas distintas a las desarrolladas en la realidad, gastos imputados al programa que no corresponden al mismo, suministro de información inconsistente relativa a contrataciones de locaciones de servicios y compras de bienes de consumo, entre otras cuestiones.</p> <p>No se han otorgado subsidios previstos en la Ley 311 en los períodos 2002 y 2003.</p> <p>Los polideportivos no poseen caja chica, no cuentan con mantenimiento preventivo, y tienen serias dificultades en el circuito de solicitud de reparaciones en general. La mayor parte de ellos cuenta con la colaboración de cooperadoras que en algunos casos se han tornado indispensables para el funcionamiento de los mismos.</p> <p>Se han verificado deficiencias relacionadas con el mantenimiento y estructura física de los polideportivos por falta de reparación y por insuficiencia de espacios adecuados.</p>
Implicancias	<p>La falta de normativa del Programa 3335 no permite establecer las actividades, objetivos y funcionamiento relativos al mismo.</p> <p>Las deficiencias en la organización administrativa del Programa 3335 no permiten contar con la información histórica de los ejercicios anteriores y efectuar comparaciones entre los mismos.</p> <p>Las actividades contenidas en el Programa no se interrelacionan entre sí, dificultando componer un programa integral donde cada actividad coadyuva para el logro de los objetivos del mismo.</p> <p>El desarrollo de actividades distintas a las previstas en las descripciones del servicio público desvirtúa la utilización de la planificación y ejecución presupuestaria.</p> <p>La imputación de gastos en programas que no corresponden conforman serios impedimentos para el control de gestión por programas.</p> <p>No se ha puesto en práctica el otorgamiento de subsidios y becas tal como está previsto en la Ley 311.</p> <p>La situación de no contar con caja chica, no tener un circuito ágil de reparaciones y no existir el mantenimiento preventivo, origina que muchos polideportivos puedan seguir en funcionamiento gracias a la colaboración de las cooperadoras.</p> <p>La falta de un mantenimiento adecuado y las demoras o inexistencia de reparaciones provocan la imposibilidad de desarrollo de determinadas actividades o deportes en instalaciones adecuadas.</p>

3.03.22 - Plan Social Integral

Informe preliminar de Relevamiento Año 2003

1. Conclusiones

En el marco del desarrollo de este proyecto de auditoría se observaron diferentes puntos débiles del control interno, como la falta de consistencia de la información elaborada por el ente auditado, principalmente en lo que respecta a la planificación, personal, población asistida, normativa, estadísticas y circuitos formales.

Por otro lado, -además de advertir la coexistencia de dos estructuras- se identificaron distintas áreas críticas, que podrían entonces articularse en tanto objetivos de futuras auditorías de gestión:

- Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas, en términos de eficacia y eficiencia.
- Evaluar los aspectos legales y técnicos de los convenios celebrados con organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- Evaluar las condiciones edilicias de la sede central y dependencias descentralizadas.
- Evaluar la implementación del Plan de Fortalecimiento Institucional.
- Evaluar la implementación del Registro Único de Familias Beneficiarias en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social.

2. Objeto

Jurisdicción 45, Unidad Ejecutora 470: Subsecretaría de Gestión Social y

Comunitaria.

Presupuesto 2003

\$ 110.586.711,28
 (datos provisorios al 16/4/04)

3. Objetivo

Relevar los aspectos normativos, operativos y de control vinculados con el servicio público brindado por el organismo auditado.

4. Comentarios

Las estructuras organizativas de la Subsecretaría fueron modificadas por los Decretos N° 1981/01 (23/11/01), 2055/01 (13/12/01) y 179/02 (29/02/02) (Anexo I) aprobando sólo los niveles hasta Dirección General. De los mismos se desprende que durante 2003 la Subsecretaría de Coordinación del Plan Social Integral tuvo a su cargo 4 Coordinaciones Generales con Nivel de Dirección General: Áreas Fortalecimiento Familiar, Política Habitacional y Emergencia Social, Política Alimentaria y Servicios Sociales Zonales

Los cambios estructurales y la creación de las coordinaciones generales apuntaban a establecer un **Plan Social Integral** cuya intención era modernizar la gestión y el diseño de políticas sociales integrales a fin de fortalecer el ingreso familiar a través de distintas estrategias de inclusión.

Objetivos de la Subsecretaría (durante 2003):

▪

Formular y entender en la implementación del Plan Social Integral del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

- Diseñar, coordinar, ejecutar y monitorear políticas sociales tendientes a garantizar el desarrollo social de los sectores más vulnerables de la población.
- Diseñar y ejecutar políticas sociales inclusivas e integrales que den respuesta a las problemáticas alimentarias, de insuficiencia de ingreso familiar, de déficit y emergencia habitacional para los sectores más vulnerables y a la emergencia social en general.
- Brindar cobertura ante situaciones de catástrofe o emergencia social.
- Intervenir en los programas de urbanización y construcción de viviendas en las villas y ejecutar los programas de Emergencia Habitacional y de Autoconstrucción.
- Coordinar el Programa Radicación, Integración y Transformación de Villas y Núcleos Habitacionales Transitorios.
- En el 2004, el último objetivo fue suprimido y se sumaron:
- Diseñar y coordinar la instrumentación de planes y proyectos de promoción y asistencia para el desarrollo de Microemprendimientos, así como sus proyectos de calificación y reconversión laboral.
- Coordinar el Programa Nuevos Roles Laborales.
- Actuar como Unidad Ejecutora del Programa Autoempleo.

5. Debilidades detectadas

-

Organización y Estructura

1. Existe un desfase entre el organigrama formal y funcional. Esto se evidencia en la existencia de áreas o programas sin un marco normativo adecuado dificultando la delimitación de las responsabilidades de los funcionarios que la integran.

2. No resulta posible la identificación de los programas vigentes mediante la lectura del organigrama, ni la determinación de la estructura organizativa y del lugar en que el personal permanente presta servicio, partiendo de los programas presupuestarios. Hay casos en que informes y entrevistas sobre la dependencia de un mismo programa no resultan coincidentes.

3. No se producen instrumentos de planificación que permitan identificar la existencia del Plan Social Integral como tal.

4. Los cambios de autoridades, sin un proceso normado de traspaso de la información (según lo establecido en la Ley 70 Art. 25) afectan negativamente la gestión en aspectos normativos, de información y conducción.

5. No existe una oferta de instancias de capacitación para el personal de la Subsecretaría.

6. El personal de la mesa de informes y derivación no recibe capacitación, material escrito con información de los programas ni supervisión. No hay libro de quejas o instrumento similar, ni registro de población concurrente.

7. No se registran criterios de selección de los autores y contenido de los documentos del Centro de Información sobre Organizaciones que trabajan en la Ciudad de Buenos Aires (CIOBA).

8. No fue posible acceder al listado de personal de planta permanente y contratado de cada Servicio Público Primario (no siempre la afectación presupuestaria coincide con el área en que efectivamente presta servicio). La cantidad y nómina de personal varía según registros de distintas fuentes.

9. El Departamento de Personal no cuenta con un circuito que le permita centralizar y realizar un seguimiento de la asistencia y permanencia del personal de planta permanente y contratado.

10. Los inmuebles -principalmente la casa central y los depósitos- presentan falta de mantenimiento. En los últimos años no se ha efectuado un cronograma preventivo.

11. El Departamento de Servicios y Conservación no maneja fondos propios, ni cuenta con stock de materiales.

12. El Departamento de Programación y Control no puede cumplir con su responsabilidad de monitorear la ejecución presupuestaria en tiempo y forma sin el acceso a la información de las Direcciones Generales de la Subsecretaría y del Sistema de Registro Presupuestario (SISER).

13. Respecto al mismo departamento: tampoco existen manuales de procedimiento, circuitos escritos o instrumentos operativos que permitan ordenar las intervenciones, evitar la superposición y obtener información oportuna y confiable.

14. No se dispone de un manual de procedimientos ni circuitos escritos del Departamento Contable. No existe control de stock de los artículos de librería distribuidos. Tampoco se verifican los bienes patrimoniales in situ.

15. No hay un claro sistema de responsabilidades del resguardo y mantenimiento de la totalidad de los bienes depositados. Tampoco se confecciona un inventario actualizado de los bienes.

Estructura Presupuestaria

-

16. La imputación del gasto de alimentos para el Programa “Apoyo a consumo alimentario a Familias” en el inciso 2 “Bienes de Consumo” es incorrecta afectando, además, el análisis de costo de gestión.

17. Existen dificultades para realizar un análisis de costo por programa, ya que no siempre el presupuesto expresa en su totalidad la realidad de los Servicios Públicos Primarios.

18. Al no existir un registro único de beneficiarios por familia que permita cruzar esta información en el total de programas de la Subsecretaría, no es posible determinar el significado real de las cifras finales de los informes trimestrales y estadísticos.

19. No hay criterios explícitos y comunes para el tratamiento de la información que luego se expresa en los informes trimestrales de gestión.

20. El presupuesto asignado a la Subsecretaría no permite atender a la totalidad de la demanda conocida por el organismo, quedando una importante población con demanda insatisfecha. Mientras hay programas que no satisfacen el 14% de las necesidades detectadas otros no lo hacen en un 84%.

21. No existe documentación que permita identificar los criterios de distribución de los equipamientos informáticos y de oficina.

Recursos Humanos

-

22. La información sobre el personal de planta permanente y contratado no resulta completa y oportuna. No todo el personal tiene función presupuestaria asignada. En los casos en que fue establecida formalmente no siempre su afectación coincide con la real, por lo tanto se dificulta llegar a determinar el área en que efectivamente se presta servicio y la tarea que se realiza.

23. No se tuvo acceso a planificación del Recurso Humano y criterios de distribución según las necesidades de los programas y áreas de apoyo. La relación entre la cantidad de no profesionales y profesionales marca un bajo nivel de profesionalización en atención al público.

24. No se han definidos los perfiles y criterios de selección del personal contratado. Tampoco se justifica la disparidad de los montos de contratos por igual función o según las diversas calificaciones.

Planta Física y Mantenimiento

25. La sede de Entre Ríos y Pavón se encuentra colapsada en cuanto a sus dimensiones y ordenamiento interno. La falta de planificación y diseño de las obras paliativas desarrolladas generaron un edificio de estructura heterogénea e inapropiada.

26. La escasa superficie de espacio para espera hace que el público se concentre en los pasillos, obstruyendo la circulación y aguardando en condiciones físicas y de equipamiento inapropiadas. Se evidencian inadecuadas condiciones de higiene de espacios de espera. El número de sanitarios es insuficiente para la cantidad de público.

27. La limitada cantidad de espacios e inadecuadas condiciones de privacidad para la atención profesional afecta la calidad de atención y desvirtúa la intervención profesional.

28. La accesibilidad mecánica vertical no es suficiente (no funciona el ascensor ubicado más cerca de la entrada general del público).

29. Hay numerosas oficinas administrativas que se encuentran tabicadas en forma precaria, con mobiliario inadecuado y escasez de espacio para guarda de documentación.

30. Los matafuegos tienen la carga vencida desde julio de 2003. El edificio no posee señalización de salidas. El mal estado de pintura es general. Es escaso y está en mal estado el mobiliario destinado a la espera del público.

31. Los depósitos de Rezagos (Av. España) y el de Recuento Patrimonial (Av. Constituyentes) presentan un avanzado estado de deterioro de su planta física, afectando las condiciones laborales y de conservación de los bienes en resguardo.

32. La falta de recursos (humanos, económicos, móviles, de equipamiento y herramientas) dificulta la diagramación de los trabajos de mantenimiento edilicio y la cobertura de las emergencias. No existe un cronograma anual que organice un plan de obras en función de las prioridades edilicias de cada área.

Programa de Fortalecimiento Institucional

33. No se cumplió con la totalidad de los objetivos propuestos para la primera y segunda etapa. La mayoría de los responsables de las Direcciones Generales expresaron no estar al tanto de los avances del programa. Las áreas de apoyo que aportaron información desconocen los informes o documentos finales.

Registro Unificado de Beneficiarios (R.U.B.) Central

34. No se cumplimentaron en tiempo y forma las metas proyectadas en las diferentes etapas de implementación.

35. Los programas no cuentan con el recurso humano ni con la debida instalación tecnológica para registrar, actualizar y resguardar la información en soporte informático y en papel. No se exige el requisito de completar la ficha R.U.B. para seguir siendo beneficiario como lo indica la normativa. Por otro lado, implementan el registro sin un grado de avance unificado.

36. La información no está lo suficientemente validada o respaldada.

3.04.01 - Secretaría de Salud. Relevamiento

Proyecto 3.04.01 – Relevamiento de la Secretaría de Salud – Período 2003/2004

1. *Principales conclusiones:*

La falta de correspondencia entre la estructura formal y la real lleva a la imposibilidad de evaluar el cumplimiento de las acciones correspondientes a los distintos puestos de trabajo; incluso, existen acciones previstas en la normativa que no son cumplidas por ningún área.

Se detectaron errores en la definición y aplicación de los conceptos correspondientes a la Teoría de Presupuestación por Programas como asimismo en la definición de las metas físicas de algunos programas, lo que imposibilita la evaluación de la eficacia y la eficiencia de los mismos.

Los indicadores de gestión desarrollados son prácticamente inaplicables por falta de información oportuna y confiable lo que dificulta la evaluación de las responsabilidades de los funcionarios.

El procesamiento y resguardo de la información de gestión en general, presenta debilidades importantes que implican poner en riesgo de pérdida la memoria institucional.

Se identificaron áreas y acciones que podrían considerarse críticas a fin de tenerlas en cuenta como objeto de futuras auditorías, a saber:

- Dirección Prestaciones y Convenios: cumplimiento de la normativa aplicable, verificación del gerenciamiento de convenios con distintos entes de prestaciones médicas.
- Bienes de Uso: Registro de Inventario, identificación y custodia de los bienes.

- Respaldo normativo al funcionamiento de instituciones de diversa índole en los efectores dependientes de la Secretaría de Salud.
- Cumplimiento de responsabilidades primarias asignadas por normativa, de diferentes áreas.

2. *Objeto:*

La Secretaría de Salud es la Unidad Ejecutora de los siguientes programas presupuestarios:

	2003 (Devengado)	2004 (vigente al 10-11-04)
401 Secretaría de Salud	61.628.521	46.743.253
1. Actividades Centrales Convenc.	19.520.345	26.986.025
25. Actividades Comunes	42.108.176	19.257.228
4384. Facturación Obras Sociales	0	500.000

3. *Objetivo:*

Relevar los recursos afectados al cumplimiento de los objetivos de la Jurisdicción 40 referidos a los programas presupuestarios ya mencionados, a fin de obtener información de base que permita evaluar el ambiente de control, reconocer áreas críticas y determinar los riesgos de futuras auditorías.

4. *Debilidades detectadas:*

- Existe un desfase entre el organigrama formal y el

funcional. Esto dificulta la delimitación de las responsabilidades de los funcionarios que lo integran.

- Se detectan errores en la definición y aplicación de los siguientes conceptos: Programa, Actividad, Actividad específica, Unidad Ejecutora.
- La descripción de las unidades de medida para las metas físicas no contempla las características de los productos finales.
- La distribución de los créditos presupuestarios se respalda en cálculos históricos y no da cuenta de una asignación de recursos en base a costo de la producción final e intermedia.
- Existe un desfase entre la situación de revista de los agentes, que aparece en los registros, con el lugar real dónde desarrollan sus tareas. Esto impide un control por oposición de la asistencia del personal.
- En los últimos años no hubo un seguimiento de los convenios con Obras Sociales, muchos de los cuales están vencidos.
- Existen al menos 93 instituciones distintas que desarrollan actividades en los hospitales del Gobierno de la Ciudad sin contar con un marco normativo que regule tal funcionamiento.
- Se detectaron debilidades en el registro de inventario, identificación y custodia de los Bienes de Uso.
- El sistema de resguardo de la información de gestión presenta debilidades importantes que ponen en riesgo la memoria institucional.
- La Secretaría incumplió con las Disposiciones Transitorias de la Ley 298 de Enfermería. En la actualidad subsisten agentes de enfermería que no presentaron los títulos respaldatorios de las funciones que detentan.

3.04.02A - Secretaría de Desarrollo Social. Relevamiento

1. Conclusiones

Los bajos niveles de permanencia de los funcionarios en sus cargos y la insuficiente formalización de los procesos, confluyen en que las estructuras, procedimientos y normas estén en permanente situación de transición, afectando seriamente el control interno y fundamentalmente la eficacia y eficiencia en la gestión. A la baja proporción de profesionales en algunas áreas y las marcadas deficiencias edilicias se suma que a los puestos de conducción no se accede, como en otras áreas de gobierno, luego de transitar una carrera profesional y/o estar vinculado al desarrollo de políticas sociales.

|

El procesamiento y resguardo de la información de gestión en general y en particular de los aspectos presupuestarios y de personal presentan debilidades tornándola poco confiable y oportuna, con lo cual se dificulta la evaluación, la implementación de acciones correctivas efectivas y el cumplimiento de responsabilidad por parte de los funcionarios.

Se identificaron áreas que podrían considerarse críticas a efectos de determinar objetivos de futuras auditorías, orientadas a evaluar:

- la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas, en términos de eficacia y eficiencia.
- los aspectos legales, técnicos y modalidades de gestión de las transferencias a personas y ONGs.
- el cumplimiento de los convenios suscriptos por la jurisdicción
- las condiciones edilicias de la sede central y dependencias descentralizadas.
- las razones por las cuales en un porcentaje elevado los insumos para la gestión se adquieren a través de mecanismos de excepción reservados a situaciones de emergencia.

2. Objeto

Jurisdicción 45. Secretaría Desarrollo Social. Unidades Ejecutoras N°:

460 (Secretaría de Desarrollo Social), 474 (Dirección General de la Tercera Edad), 475 (Dirección General de la Juventud), 476 (Dirección General de la Niñez y Adolescencia), 480 (Dirección General de la Mujer).

Presupuesto 2003

Descripción	Monto en \$
Crédito Original	66.497.856,00
Crédito Vigente	61.166.797,96
Crédito Devengado	57.801.054,59

Fuente: Cuenta de Inversión.2003

Presupuesto 2004.

Descripción	Monto en \$
Crédito Original	75.532.478
Devengado	37.161.706

Fuente: Presupuesto al 30/09/04 DGTaYL (incluida la ampliación presupuestaria aprobada en el mes de agosto 2004)

Las Unidades Ejecutoras de este relevamiento no representan la totalidad de la Jurisdicción 45, ya que aquellas con dependencia directa de la Subsecretaría de Gestión Social y Comunitaria (Unidades Ejecutoras 470, 471, 472, 473, 660 y 666) fueron objeto del Proyecto de Relevamiento 3.03.22 de junio de 2004.

3. Objetivo

Relevar los aspectos normativos, operativos y de control vinculados con el servicio público brindado por la Secretaría de Desarrollo Social.

4. Comentarios

Las estructuras organizativas de la Secretaría de Desarrollo Social fueron modificadas por los Decretos N° 1981/01 (23/11/01), 2055/01 (13/12/01) y 179/02 (29/02/02) (Anexo I) aprobando sólo los niveles hasta Dirección General. De los mismos se desprende que durante 2003, además de la Subsecretaría de Gestión Social y Comunitaria y sus Direcciones Generales, tuvo a su cargo directamente 4 programas (Buenos Aires Presente "BAP", Centro de Documentación, Información y Divulgación "CEDID", Ser Solidario, Apoyo a Instituciones con necesidades especiales), la Comisión Permanente Asesora y Fiscalizadora de Cooperadoras, la Unidad de Auditoría Interna y las Direcciones Generales: Técnica Administrativa y Legal, Mujer, Tercera Edad, Juventud, Niñez y Adolescencia.

Objetivos de la Secretaría

Según la Descripción de la Jurisdicción 45 en los Presupuestos 2003 y 2004, los objetivos se orientan a:

- Asistir a pobres e indigentes asegurando un ingreso mínimo social que contribuya a garantizar derechos constitucionales. Diseño de alternativas habitacionales transitorias.

- Fortalecer la promoción de derechos y desarrollo social ampliando y diversificando la cobertura articulando con ONG's y otras jurisdicciones de la Ciudad.

- Priorizar en grupos por debajo de línea de indigencia, en emergencia habitacional, niñas/os y adolescentes en la calle y adultos mayores.
 - Aproximar la gestión a los barrios, mayor eficacia y eficiencia en la administración de los recursos. Diseñar dispositivos institucionales y normativos para fortalecer la autonomía con transferencia de recursos, hacia el fortalecimiento del ingreso (directo o indirecto) de las familias.

- Elevar la transparencia de la gestión con mecanismos claros y permanentes de concertación, reducir costos indirectos de administración y transversalizar la gestión con otras jurisdicciones del Gobierno de la Ciudad para una mejorar la calidad, eficacia y equidad.

5. Debilidades detectadas

Organización y Estructura

1. En sus considerandos los Decretos N° 726/01 y 761/01 expresan que la intención es categorizar las Direcciones Generales y su retribución en función de variables que determinen los niveles según asignación presupuestaria, estructura interna, dotación de personal a cargo, autonomía de decisión y carácter sustantivo de sus funciones, como así también prioridades asignadas, complejidad y relevancia. No queda claro el modo en que fueron aplicados y las razones tanto de las primeras asignaciones como sus modificaciones en el caso de la Dirección de Niñez y Adolescencia.

2. Dado que la estructura vigente no contempla los niveles por debajo de Dirección General y los cambios producidos desde 2001 han sido frecuentes, existe un desfasaje entre el organigrama formal y funcional. Esto se evidencia en la existencia de áreas o programas sin un marco normativo adecuado dificultando la delimitación de las responsabilidades de los funcionarios que la integran. No resulta posible la identificación de programas vigentes mediante la lectura del organigrama, ni la determinación de la estructura organizativa con el análisis presupuestario.

3. Los continuos cambios de autoridades, la falta de planificación estratégica y de un proceso normado de traspaso de la información (según lo establecido en la Ley 70 Art. 25) afectan negativamente la gestión en aspectos normativos, de información, conducción.

4. Los Programas y Áreas que dependen del Secretario resultan muy vulnerables a los cambios políticos. Lo variado en cuanto a las temáticas que tratan, dimensión y objeto dificulta la explicación sobre las causas que determinan esa dependencia. Ante la ausencia de instancias intermedias se hacen difusas las líneas de conducción y al no estar encuadradas en una estructura vinculada a la temática que tratan se profundiza la desarticulación, se agudiza la inestabilidad, dificulta la planificación, la continuidad y el control.

5. La estructura de la DGTAYL es uno de los temas que está en estudio ya que se advierte la necesidad de reformularla y darle formalidad. Una serie de normativas (Decreto 9/95, Resoluciones y Disposiciones) indican plazos, decretan, resuelven y disponen pero su cumplimiento es parcial. Continúa organizada en parte según el último decreto de estructura sin embargo hay funciones y responsabilidades del mismo que no se cumplen. Se crean áreas que en general se forman con personal contratado y que se desarticulan no quedando registro de las actividades realizadas. Otras se derogan formalmente pero al estar a cargo de personal permanente o porque se instalan en un circuito efectivo, permanecen independientemente de la normativa. No siempre los titulares de cargos formales cumplen las funciones o el ámbito como lo establece la norma y hay jefaturas cubiertas por personal que no posee formalmente ni cobra el cargo. Hay áreas cuya dependencia no está totalmente definida ya que en algunos aspectos reportan a la DGTAYL y en otros al Secretario o viceversa.

6. No existe un criterio unificado para la recolección y procesamiento de datos estadísticos, de la elaboración de informes trimestrales de gestión como tampoco elaboración centralizada que permita asegurar que la información es oportuna y confiable. Hay áreas que no tienen acceso al Sistema de Registro Presupuestario (SISER), con lo cual no pueden cumplir con la responsabilidad de monitorear la ejecución presupuestaria en tiempo y forma.

7. No existen procedimientos regulares, reglamentos, manuales, circuitos escritos o instrumentos operativos y de control interno que permitan ordenar las intervenciones, evitar la superposición, la utilización incorrecta de los recursos y obtener información oportuna y confiable.

8. No existe una oferta de instancias de capacitación formales para el personal de la Secretaría, ni área que se dedique a esa tarea.

9. No se verifican los bienes patrimoniales in situ, no están actualizados ni codificados (salvo los equipos informáticos cuyos números de serie registra el Área de Sistemas). No se hace rendición patrimonial al finalizar las funciones.

10. No hay mecanismos de articulación entre áreas que comparten una misma problemática o actividad, con lo cual se superponen y compartimentan tareas, quedan áreas sin cubrir y la información resulta fragmentada y parcial. Si la articulación existe no quedan formalizadas las líneas de acción, con lo cual el cumplimiento de lo acordado depende de los involucrados y no llega a ser un compromiso institucional.

11. No existe una planificación integral en donde se definan y diagramen cronogramas de tareas. No se utilizan instrumentos (actas, registros formales, cronogramas, informes de situación) que permitan evaluar las actividades de coordinación, articulación, monitoreo y seguimiento.

12. Hay numerosas adquisiciones que se realizan con regímenes más operativas pero habilitados para situaciones de emergencia (Dec. 1370, Caja Chica, Fondo con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión). Si bien la Secretaría trabaja con la emergencia, hay gastos que puede planificar para ser incorporados a procesos licitatorios. La falta de listados consignando la modalidad de compra dificulta el seguimiento y control de las mismas.

Estructura Presupuestaria

-

13. Existen dificultades para realizar un análisis de costo por programa, ya que no siempre el presupuesto expresa en su totalidad la realidad de los Servicios Públicos Primarios.

14. En sucesivas auditorías, las observaciones en cuanto a la falta de planificación, deficientes actividades y registros de coordinación, articulación, evaluación expresan debilidades en actividades que corresponden a niveles de conducción. Esas actividades carecen de metas físicas, producción final o intermedia y no presentan informes trimestrales de gestión que permitan dar cuenta de sus logros y evaluarlas.

15. Tanto la definición de los Programas y Actividades presupuestarias, como la cuantificación de las metas físicas y la determinación de sus unidades de medida no siempre expresan la producción del Servicio Público, lo que distorsiona la información y dificulta la evaluación y control. No todos los SP consignan las necesidades Reales y Totales y en ocasiones ocurre que hay una subutilización de los instrumentos presupuestarios.

Recursos Humanos

-

16. La información relativa al personal de planta permanente y contratado no resulta completa y oportuna, la ausencia de un adecuado procesamiento y registro dificulta determinar con precisión la totalidad del recurso humano afectado y su distribución por Servicio Público. No todo el personal tiene función presupuestaria asignada y en los listados presentados a la auditoría no figuraba la función real.

17. La administración de recursos humanos presenta debilidades de control interno: transferencias internas sin registrar, no coincidencia de las partidas presupuestarias con los lugares en que los agentes prestan servicio, falta o deficiencia en el flujo de la información, falta de procedimientos de control del presentismo y permanencia, falta de homogeneidad en el archivo de legajos e información, desactualización y diferencias en los listados de personal.

18. No se tuvo acceso a planificación del Recurso Humano y criterios de distribución según las necesidades de los programas y áreas de apoyo.

19. El SIMUPA nunca fue reglamentado por lo cual no se permiten los ascensos por categoría ni el cobro de antigüedad. En el transcurso de este año se organizó una comisión para tratar el tema de la carrera administrativa, hasta el momento sin novedad. Asimismo, la modalidad de contrato temporario para personal que de hecho resulta permanente, impide aplicar mecanismos para el cumplimiento de las responsabilidades, atenta contra la continuidad y afecta a la gestión en general.

Planta física, mantenimiento y proyectos de inversión

20. La mayoría de los inmuebles de la Secretaría presenta problemas edilicios y está prevista su remodelación, ampliación e incluso traslado a otros espacios.

21. No existe un área que centralice las tareas de mantenimiento de los distintos efectores ni se ha definido acabadamente el tipo de mantenimiento que debe realizar cada una de las áreas que aborda la problemática. No hay un claro mecanismo de articulación entre ellas al interior de la Secretaría ni con la Dirección General de Mantenimiento Edificio (DGME).

22. La falta de mantenimiento, básicamente el correctivo y la programación de obras en los ejercicios anteriores repercute en el estado actual de los inmuebles de la Secretaría. Los espacios de atención al público y oficinas en general no son adecuados ni suficientes para una atención digna de las problemáticas que se abordan ni para el archivo y resguardo de la información. La distribución del espacio no está basada en criterios racionales. Hay inmuebles que carecen de la habilitación correspondiente. Hay servicios muy requeridos por la población y cuya capacidad instalada se ve sub utilizada por problemas de mantenimiento.

23. No todas las áreas tienen una persona designada para implementar la operatoria de proyectos de inversión. Tampoco todos los proyectos aprobados tienen un estudio diagnóstico previo o, en algunos casos, no están a cargo de la unidad Obras e Infraestructura, que sería la encargada de producir y centralizar este tipo de información.

3.04.02B - Secretaría de Desarrollo Social. Relevamiento

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Diciembre de 2004
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	3.04.02/b
Nombre del Proyecto	Relevamiento de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones en la Secretaría de Desarrollo Social.
Período bajo Examen	Septiembre Diciembre 2004
Objetivo de la auditoría	Examinar las funciones a cargo del área de sistemas, la arquitectura tecnológica y organizativa, la seguridad en el resguardo de la información y los activos informáticos, las buenas prácticas administrativas, la organización y la continuidad del servicio informático y las comunicaciones en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social.
Alcance	Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC's) incluyendo comunicación de voz (telefonía) y conectividad (Internet). Arquitectura del hardware y los Sistemas Operativos , Red de Comunicación de Datos, seguridad, buenas prácticas y continuidad del servicio.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Septiembre a diciembre de 2004
Limitaciones al alcance	No hubo.
Aclaraciones previas	El relevamiento excluyó el Registro Único de Beneficiarios por tratarse de un proyecto desarrollado en la Vicejefatura de Gabinete.
Observaciones principales	Tecnologías de la información y las comunicaciones. No disponen de una política de sistemas formal así como tampoco una política de seguridad y de resguardo de la información. La secretaría tampoco cuenta con proyecto informático ni tiene planes formales en la materia que determine los niveles de calidad internos y externos. El sistema más importante de la Secretaría de Desarrollo Social(Registro Único de Beneficiarios-RUB) se ejecuta fuera del ámbito de la misma y sin participación del personal técnico de su área de sistemas. El área de sistemas no se encuentra debidamente formalizada. Esta carencia afecta tanto a su constitución como a su operatoria. Efectúa tareas que carecen de un marco organizativo que asigne claramente las responsabilidades y divida las funciones generando un adecuado control cruzado en el manejo de la información.

Observaciones principales

La Secretaría no cuenta con un plan de capacitación que permita mantener actualizado al personal para el desarrollo de sus tareas de un modo competente.

La Secretaría no cuenta con una metodología para desarrollo de aplicativos ni la tarea de programación que permita planificar, monitorear, redistribuir adecuadamente las tareas y los recursos y mejorar la eficiencia a través del uso racional de los mismos y homogenizar el desarrollo mediante la utilización de criterios y de diseño unificados.

No se utilizan algunos sistemas del GCBA, como es el caso de los sistemas información geográfica.

No existe un procedimiento formal de respaldo de información (back up).

No está definido el nivel de riesgo ni el tiempo de recuperación, y tampoco hay un procedimiento formal para su ejecución. Los procesos de resguardo que se ejecutan no cubren todo el espectro requerido para una adecuada continuidad de la operación y no aseguran la confidencialidad y disponibilidad de la información. Estos requisitos deben cumplirse aunque la información no se procese en forma centralizada.

No disponen de plan de contingencia, de evacuación ni de desastre que contemple la seguridad física de las personas y elementos así como tampoco de la información.

Telefonía.

Hay desproporción entre los recursos asignados a las diferentes áreas, como la dimensión de las centrales y la cantidad de líneas por puesto.

No se efectúan revisiones periódicas del nivel de prestación ni estudios para adecuar las instalaciones y asignar eficientemente los recursos disponibles. No existen mecanismos para tomar conocimiento, evaluar e implementar planes de incorporación de tecnología. Tampoco hay planes de capacitación.

No hay un área especializada a cargo de este tema ni tampoco hay personal capacitado para la administración del servicio externo.

Asimismo, nunca se evaluó la posibilidad de integrar la administración de las comunicaciones de voz con la tecnología de datos, las que están convergiendo rápidamente.

Nunca se evaluó la posibilidad de efectuar una contratación de servicio telefónico en términos de competencia por medio de licitación, ya que el mismo se encuentra desregulado.

No poseen plan contingente. No se encuentra evaluada la forma de suplir las comunicaciones básicas ante un posible colapso de las mismas producido por incendio, desperfecto eléctrico, o algún otro motivo.

Conclusiones	<p>Los esfuerzos para llevar a cabo las tareas relativas a las tecnologías de la información están dispersos y basados en el voluntarismo personal. Es necesario formalizar las áreas y las funciones ya que gran parte del tratamiento disperso de los diferentes temas se debe a la ausencia de responsabilidades claras. La Secretaría de Desarrollo Social no dispone de un Proyecto Informático y un plan de asignación de recursos humanos y financieros para una ejecución eficiente (Procesamiento, desarrollo de aplicativos, comunicaciones, seguridad informática y organización, incorporación de las novedades tecnológicas y capacitación para los integrantes del área de sistemas).</p> <p>No se cumple con la mayoría de las buenas prácticas recomendadas en la materia tanto en lo relativo a seguridad como con relación a otros factores humanos y tecnológicos.</p> <p>No se utilizan algunos sistemas disponibles en el GCBA, como los de información geográfica, y no cuentan con una conexión más importante para el acceso a Internet ya que el ancho de banda utilizado es bajo para la cantidad de usuarios existente.</p> <p>El servicio de telefonía no fue contratado en un marco de competencia de precios y servicios entre distintos proveedores.</p> <p>Se desaprovecha la escala que posee el GCBA no se fomenta la especialización funcional y finalmente no se integra la información tanto dentro de la Secretaría como entre esta y el resto del GCBA.</p>
Implicancias	<p>El tratamiento fragmentado de los distintos aspectos relativos a las Tics trae muchas consecuencias negativas como la pobreza de los servicios, la falta de aprovechamiento de las oportunidades tecnológicas y el limitado aprovechamiento del recurso humano.</p> <p>La gestión resulta doblemente ineficiente, por un lado debido a la deficiente información para la gestión y por otro, por el alto costo de la misma.</p>

3.04.03.A - Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich - Relevamiento

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, agosto de 2005																								
Código del Proyecto	3.04.03.a																								
Denominación del Proyecto	Hospital Argerich - Relevamiento																								
Período examinado	Año 2003/2004																								
Programas auditados	Parte pertinente de los siguientes programas: 4370, 4371, 4372, 4373, 4374, 4375, 4376, 4379, 4380, 4381 y 4383 (Jurisdicción 40)																								
Unidad Ejecutora	Hospital Argerich																								
Objetivo de la auditoría	Relevar los recursos afectados al cumplimiento de los objetivos operativos del servicio público prestado por el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, obteniendo elementos que permitan evaluar el ambiente de control, reconocer áreas críticas y evaluar el riesgo de futuras auditorías.																								
Presupuesto (ejecutado, expresado en pesos)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Inciso</th> <th>Denominación</th> <th>Presupuesto 2003</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Gastos en personal</td> <td>40.217.195.-</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Bienes de consumo</td> <td>16.858.065.-</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Servicios no Personales</td> <td>7.148.124.-</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Bienes de Uso</td> <td>25.890.-</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Transferencias</td> <td>8.985.-</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Totales</td> <td>64.258.259.-</td> </tr> <tr> <td colspan="3">(1) Cifras provisorias.</td> </tr> </tbody> </table>	Inciso	Denominación	Presupuesto 2003	1	Gastos en personal	40.217.195.-	2	Bienes de consumo	16.858.065.-	3	Servicios no Personales	7.148.124.-	4	Bienes de Uso	25.890.-	5	Transferencias	8.985.-	Totales		64.258.259.-	(1) Cifras provisorias.		
Inciso	Denominación	Presupuesto 2003																							
1	Gastos en personal	40.217.195.-																							
2	Bienes de consumo	16.858.065.-																							
3	Servicios no Personales	7.148.124.-																							
4	Bienes de Uso	25.890.-																							
5	Transferencias	8.985.-																							
Totales		64.258.259.-																							
(1) Cifras provisorias.																									
Alcance	Se relevaron los aspectos normativos, operativos y administrativos relacionados con la gestión del Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, obteniendo así la base que permita evaluar el ambiente de control, determinar las áreas críticas y el riesgo de la auditoría.																								
Período de desarrollo de tareas de auditoría	26/08/04 al 10/03/05																								
Limitaciones al alcance	No hay.																								
Aclaraciones previas	<p>El Hospital brinda todas las prácticas comunes a todos los hospitales generales de agudos y además realiza trasplantes renales, hepáticos y cardíacos, y cirugía vascular de alta complejidad.</p> <p>Constituye el Hospital del GCBA con más consultas externas prestadas en el año 2003 con 845.752 consultas.</p> <p>Cuenta con una dotación de 402 camas útiles.</p> <p>La imputación del inciso 1 – Gastos en Personal no es efectuada por la administración del Hospital.</p> <p>En el Hospital desempeñan funciones tres personas con carácter de Administrador de Recursos Desconcentrados (ARD) en Administración, Compras y Programa Piloto de Facturación.</p>																								

<p>Debilidades</p>	<p>Existe insuficiencia de camas.</p> <p>a)El Servicio de Terapia Intensiva posee 15 camas para las intervenciones quirúrgicas que se realizan, considerando que la mayoría de los pacientes deben pasar por este sector por el carácter de las intervenciones de alta y mediana complejidad, resultan insuficientes.</p> <p>b)Queda imposibilitada la internación de pacientes con patología cardiológica clínica en la sala de internación de Cardiología, por ocuparse las 25 camas por pacientes en estudio para cirugía cardiovascular, ocupando en consecuencia camas del Servicio de Clínica Médica que también albergan pacientes en estudio para trasplante hepático y otros con patología para internación en terapia intermedia.</p> <p>c)Las camas de Terapia Intermedia se hallan ocupadas por pacientes en post operatorio de trasplante.</p> <p>Existen dos sectores de internación que se hallan inhabilitados por falta de personal de enfermería, uno en Neonatología y otro en Obstetricia. La falta en general de este personal determina que para cumplimentar el desarrollo de las tareas del Departamento de Enfermería se utilice el sistema de módulos.</p> <p>El Hospital cuenta con un resonador magnético que no es utilizable por no estar reparado adecuadamente.</p> <p>La falta de personal técnico (para extracciones) y administrativo sumado a insuficiente cantidad de boxes en el Laboratorio genera concentración de pacientes y largas colas.</p> <p>De acuerdo al análisis de riesgo contenido en dos informes de organismos oficiales, existen elementos faltantes y reformas necesarias con respecto a la prevención y seguridad de las personas y condiciones de seguridad ante riesgos químicos y aspectos de seguridad operativa, que se encuentran pendientes de solucionar.</p> <p>Se han detectado inconvenientes en el Departamento de Recursos Humanos relacionados con la actualización de la información de los recursos humanos que desempeñan tareas en el Hospital. (Listados inadecuados, carencia de documentación de agentes, etc.). No detenta el control completo (en todos los horarios) de la asistencia. También es importante destacar que el Departamento no cuenta con personal administrativo suficiente, ni con recursos informáticos adecuados para el desarrollo de sus funciones.</p> <p>La oscilación de los importes devengados presupuestariamente por programas correspondientes al inciso 1 – Gastos en Personal de los períodos 2003 a 2004, no se condicen con el movimiento real del Hospital. El importe devengado en el ejercicio 2004 (cifras provisorias) en tal inciso no es representativo del gasto de personal de planta del Hospital.</p> <p>La cobertura de la Dirección del Hospital mediante el concepto “atención del despacho y firma de los asuntos inherentes a la Dirección”, no otorga autoridad suficiente para gestionar, situación generada como consecuencia de la licencia del Director Interino entre otras cuestiones. El pedido de revista transitoria y excepcional por ejercicio de un cargo superior del Director Interino, le permite retener sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta, titular, pero no el cargo de Director designado en forma interina.</p> <p>La Asociación Cooperadora del Hospital está dirigida por una delegada normalizadora designada por la Secretaría de Salud en julio de 2002 con el objeto de convocar a Asamblea Extraordinaria en 60 días a contar desde su designación, situación que aún no ha ocurrido, continuando la mencionada delegada aún en sus funciones.</p>
--------------------	---

Conclusiones	<p>El servicio de alta complejidad, la realización de trasplantes, el volumen de consultas atendidas, sumado a un reordenamiento administrativo logrado con la incorporación de los Administradores de Recursos Desconcentrados, conforman el bloque de fortalezas con que cuenta el Hospital.</p> <p>Las debilidades más significativas se han encontrado en el espacio físico del área de internación donde se necesitan más camas, mientras en el Departamento Materno Infanto Juvenil existen dos sectores que no se encuentran habilitados por falta de personal de enfermería. La falta de personal también se ha constatado en el Laboratorio y el Departamento de Recursos Humanos entre otros sectores. Se encuentran pendientes de solución, la reparación del resonador magnético y cuestiones relacionadas con la prevención y seguridad de las personas, condiciones de seguridad ante riesgos químicos y aspectos de seguridad operativa. Por último, es necesario adecuar algunas situaciones de carácter administrativo y legal, como la forma de cubrir la Dirección del Hospital y la normalización de la Asociación Cooperadora.</p>
Implicancias	<p>No pueden tomarse decisiones con autoridad suficiente por parte de la Dirección del Hospital debido al carácter de su cobertura, entre otras cuestiones.</p> <p>No se cuenta con la oferta necesaria de camas para cubrir la demanda.</p> <p>No se prevee la cobertura de personal en áreas críticas.</p> <p>No se puede utilizar el resonador magnético propio del Hospital.</p> <p>Falta de regularización de determinados aspectos relacionados con análisis de riesgo.</p> <p>Falta de normalización de la Asociación Cooperadora.</p>

3.04.04.A - Hospital de Gastroenterología “Dr.Carlos Bonorino Udaondo”

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2004				
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.				
Código del Proyecto	3.04.04 a				
Denominación del Proyecto	Relevamiento del Hospital de Gastroenterología “Dr.Carlos Bonorino Udaondo”				
Período examinado	Año 2003				
Objetivo de la auditoría	Obtener información de base para la Auditoría de gestión a realizarse durante el 2004 en el Hospital de Gastroenterología Dr. Carlos Bonorino Udaondo.				
Presupuesto (expresado en pesos)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Presupuesto Vigente</th> <th>Devengado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8.771.286</td> <td>8.748.381</td> </tr> </tbody> </table>	Presupuesto Vigente	Devengado	8.771.286	8.748.381
Presupuesto Vigente	Devengado				
8.771.286	8.748.381				
Alcance	Relevar los recursos afectados al cumplimiento de los objetivos operativos del Hospital, obteniendo los elementos que permitan evaluar el ambiente de control, reconocer áreas críticas y debilidades, y determinar los riesgos de auditoría.				
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 24 de agosto de 2004 y el 15 de noviembre de 2004.				
Aclaraciones previas	<p>Es un Hospital Monovalente, especializado en gastroenterología Cuenta con una dotación de 98 camas. Su edificación se compone de dos pabellones comunicados por un puente, que albergan los distintos servicios.</p> <p>Es un Hospital docente, funciona como Unidad Hospitalaria para la Universidad de Buenos Aires. Cuenta con Residencias completas. Tiene convenios con la Universidad del Salvador, la Universidad Católica Argentina, La Escuela de enfermería Cecilia Grierson y la Escuela de enfermería de la Policía Federal.</p>				
	<p>GENERALES</p> <p>a. No existe ningún tipo de vínculo contractual entre el Hospital y diversas entidades, que desarrollan tareas dentro de la órbita del mismo</p> <p>b. Existen profesionales, técnicos y administrativos no pertenecientes a la planta del hospital, de los cuales se desconoce su situación contractual. El Hospital y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedan expuestos a demandas judiciales, derivadas de contingencias laborales y/o de la actuación profesional y técnica de dicho personal.</p> <p>No se efectúan nombramientos ni cobertura de los cargos vacantes en tiempo y forma.</p> <p>ESPECIFICAS</p> <p>AREA ADMINISTRATIVA</p> <p>El hecho que la ARD desarrolle tareas operativas perturba el sistema de controles por oposición.</p> <p>No se cumple con la normativa de la Resolución N° 356/96 de la Secretaría de Salud, sobre CEGH (Comité de Evaluación y Gestión Hospitalaria)</p> <p>No funcionan los Comités de Farmacia, Hemoterapia y Oxígeno y Otros Gases Medicinales.</p>				

Debilidades detectadas

No se efectuó la transferencia de los fondos del Banco Nación al Banco Ciudad durante 12 años. (Ley Nº 24061 del 30-12-91)
 No se controlan los montos ni los consumos de las facturas de los servicios de agua, luz, gas y teléfono, por no recibir el hospital copia de las mismas.
 No se efectuó la transferencia de los fondos del Banco Nación al Banco Ciudad durante 12 años. (Ley Nº 24061 del 30-12-91)
 No se controlan los montos ni los consumos de las facturas de los servicios de agua, luz, gas y teléfono, por no recibir el hospital copia de las mismas.
 No se respeta el principio de control por oposición en la conciliación de las cuentas corrientes de las obras sociales
 No se encuentra en condiciones de higiene, orden y mantenimiento el depósito de archivo de la Sección mesa de entradas y salidas.
 La forma de registro del Inciso I por el SISER no permite conocer el importe efectivamente abonado en concepto de remuneraciones.

PLANTA FÍSICA

El estado edilicio del Hospital es deficiente.
 No cuentan con un plan de mantenimiento integral preventivo.
 No existe un aprovechamiento integral del espacio físico ocupado por salas de calderas en desuso.
 No cuentan con matafuegos aptos para instalaciones eléctricas.
 No existen escaleras de incendio.
 Falta de funcionamiento de la totalidad de los ascensores.
 Faltan rampas de acceso y sanitarios para discapacitados.
 Es deficiente la instalación eléctrica.

AREA ASISTENCIAL

No se dispone del personal administrativo suficiente. Los profesionales y técnicos deben realizar dicha tarea.

UNIDAD DE CLINICA MEDICA

El Grupo de Trabajo de Enfermedades Inflamatorias no dispone de un espacio físico adecuado suficiente para atender la demanda de la especialidad .
 Las habitaciones para internación carecen de privacidad y los baños se encuentran en muy mal estado.
 No cuentan con oxígeno central en el área de internación, teniendo que utilizar tubos con los inconvenientes que esto acarrea.

UNIDAD HEMOTERAPIA

No se dispone de personal médico para guardias. Las mismas son realizadas por personal técnico.
 La planta física es de reducidas dimensiones, con filtraciones, careciendo de red eléctrica independiente.

ODONTOLOGÍA

No se encuentra habilitado el equipo de RX.
 No existe un espacio físico independiente adaptado a las normativas sobre RX.
 No posee biombo, delantal, ni protector de Tiroides plomados.
 No se cumple con la normativa sobre esterilización que establece la centralización de los mismos y la unificación de los procedimientos.

CONSULTORIOS EXTERNOS

No pertenecen al plantel del Hospital 16 médicos que prestan servicios en la Unidad.

Debilidades detectadas	<p>No existe una adecuada orientación y atención al público por la falta de personal administrativo. Es insuficiente la sala de espera de consultorios externos en horas picos. No resulta clara y suficiente la señalización.</p> <p>DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA Falta de instrumentadoras. Falta de equipamiento para la habilitación de quirófanos. Falta de mantenimiento para el correcto funcionamiento quirófanos. Es prolongada la demora para los turnos de cirugía programada . Esto genera una larga lista de espera de pacientes.</p> <p>ANESTESIOLOGIA No existe sala de recuperación de anestesia anexa a UTI.</p> <p>TERAPIA INTENSIVA No se cuenta con una Sala de Terapia Intermedia. Falta de equipamiento indispensable.</p> <p>GUARDIA No disponen de ecografista de guardia. No existe un quirófano de guardia, por lo cual es necesario esperar que finalicen las operaciones programadas para realizar las de guardia, salvo casos de extrema gravedad. La Sección cuenta con 4 camas de observación, y debido a la creciente demanda se han habilitado 7 camillas adicionales. El espacio físico de la Sección es insuficiente Los gases médicos (oxígeno, aspiración, aire comprimido) no funcionan. La sala de espera es inadecuada para el flujo de pacientes de la Sección, no cuenta con asientos suficientes, ventilación ni baños disponible.</p> <p>AREA TÉCNICA ALIMENTACIÓN La cocina no dispone de mantenimiento y tiene filtraciones. Falta de limpieza. No existe seguridad higiénico sanitaria.</p> <p>ESTADÍSTICA Se observan diferencias en los registros, entre la información recibida por el Sector de Estadística desde los departamentos y lo observado por esta Auditoria en los registros de las respectivas Unidades y Secciones.</p> <p>ENFERMERIA: Existe un déficit de alrededor de 50 agentes, que son cubiertos con módulos.</p> <p>DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO No se utiliza el tomógrafo eficientemente debido a la falta de personal profesional y técnico.</p> <p>DIAGNOSTICO POR IMÁGENES Equipamiento insuficiente, de antigua data que requiere reparaciones frecuentes y con mantenimiento inadecuado.</p>
------------------------	--

Debilidades detectadas

FARMACIA

Se utiliza personal de la empresa concesionaria de limpieza para tareas generales de la sección-

No cuenta con una computadora en el sector depósito.

No cuenta con una balanza para realizar el control de los productos comprados.

ESTERILIZACIÓN

Se encuentra alejada del Centro Quirúrgico, Terapia Intensiva, Ropería y Farmacia ubicadas en el Pabellón B. El traslado de materiales de un pabellón a otro presenta dificultades y demoras:

Falta de personal disponible, de carros de transporte adecuado y de ascensor..

No se cumple con las normas de los servicios de esterilización de los hospitales dependientes del Gobierno de la Ciudad, sobre sectorización y estructura edilicia

Falta de un plan de mantenimiento permanente para el equipamiento del sector.

ENDOSCOPIA

No se puede responder a la demanda eficientemente por la falta de mantenimiento, equipamiento e insumos .

No se dispone de un espacio físico adecuado y el área carece de asepsia para la realización de los estudios.

3.04.08 – Prestaciones "Remedios Porteños". Secretaría de Salud

Proyecto 3.04.08 – Prestaciones "Remedios Porteños" - Secretaría de Salud – Período 2003/2004

1. *Principales conclusiones:*

En sus orígenes el Programa tuvo una buena receptividad por parte de los farmacéuticos, quienes, si bien eran los que debían hacerse cargo del descuento, la posibilidad de incrementar las ventas cubriría la disminución del margen de ganancias.

Sin embargo, una serie de circunstancias posteriores al lanzamiento del Programa, convergieron para que éste fuera paulatinamente perdiendo vigencia. Entre ellas se pueden enunciar:

- A los pocos meses de entrar en vigencia el convenio, un grupo de Laboratorios implementa un programa –Recetario Solidario- con un vademecum mas amplio que el de Remedios Porteños
- Luego, otro grupo de Laboratorios pone en el mercado el llamado Vale Salud
- Finalmente, a mediados de 2003 surge una cadena de farmacias ("del Dr. Ahorro) que vende remedios genéricos a precios muy convenientes.
- El Vademécum del programa Remedios Porteños es relativamente limitado.
- Los médicos del Gobierno de la Ciudad –en muchos casos- prescriben los fármacos por la marca registrada comercialmente y no por principio activo (contraviniendo, incluso, la Ley 25.649 de obligatoriedad de prescripción por nombre genérico)
- Los laboratorios reparten, permanentemente, recetarios de "Recetario Solidario" entre los médicos dependientes de los efectores del Gobierno de la Ciudad, que, ante la falta de otros, los utilizan.

2. *Objeto:*

Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal referido a las prestaciones conocidas con el nombre de "Remedios Porteños". Dicho acuerdo carece de expresión presupuestaria en la Jurisdicción.

3. *Objetivo:*

Evaluar el seguimiento practicado por la Secretaría de Salud, del Acuerdo de Cooperación entre la propia Secretaría y el Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos ratificado por Decreto N° 381/03 del GCBA., relativo a las prestaciones denominadas “Remedios Porteños”.

4. *Limitaciones al alcance:*

Si bien la Secretaría de Salud facilitó documentación estadística referida al programa (fechada durante el año 2003), nunca respondió formalmente a los reiterados pedidos para que identificara a la persona a cuyo cargo se encontraba el Programa auditado, como así tampoco el requerimiento que se le hiciera llegar, motivo por el cual no fue posible contar con una opinión institucional acerca de la evolución y perspectivas del mismo.

5. *Debilidades detectadas:*

- La Secretaría de Salud no efectuó una revisión periódica del Formulario Terapéutico, pese a los reclamos de las farmacias (vademécum limitado)
- El 55% de las farmacias que se sumaron al Programa en sus orígenes, ya no trabajan más con el mismo.
- La información suministrada por la línea 0800 está desactualizada.
- 50 médicos dependientes de los distintos efectores de la Secretaría de Salud, fueron denunciados a través de la línea 0800 por prescribir medicamentos con el nombre comercial.
- Se verificó que en el mercado existen otros sistemas y/o programas a través de los cuales se pueden comprar medicamentos genéricos más baratos.

3.04.10 - Asistencia alimentaria a familias mediante entrega de canastas de alimentos

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Junio de 2005
Código del Proyecto	3.04.10
Nombre del Proyecto	Asistencia Alimentaria a Familias Mediante Entrega de Canastas de Alimentos..
Período bajo Examen	junio 2004 a enero 2005
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos operativos del Programa 4516 Apoyo al consumo alimentario de familia.
Alcance	<p>Inscripción, registro, selección, seguimiento y evaluación de beneficiarios a través de las siguientes modalidades</p> <p>1) organizaciones sociales, ONGs y Villas.</p> <p>2) Familias (Canastas)</p> <p>Determinación y distribución de los recursos humanos y materiales. Rendición de fondos destinados a compras de alimentos. Registro de denuncias y reclamos</p>
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Junio 2004 a enero 2005
Limitaciones al alcance	La ausencia de diagnósticos previos a la ejecución y de indicadores precisos no permitió evaluar el impacto del programa.
Aclaraciones previas	<p>El programa auditado se implementa con la intervención de dos equipos: La coordinación y su equipo de trabajo se ocupan de los aspectos operativos.</p> <p>El área de Supervisión de Seguridad Alimentaria y Nutrición, creada por Resolución 191 de abril 2003, atiende los aspectos nutricionales y lo referido al cumplimiento del Convenio con la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires</p>

<p>Observaciones principales</p>	<p>Aspectos nutricionales:</p> <p>Si bien el programa se inició para dar respuesta a la situación de emergencia social y económica ocurrida en el 2001, luego de cumplido el año y medio, no existe un diagnóstico situacional de la población ni resultados del impacto del programa</p> <p>Desde el punto de vista nutricional, la exclusión de los alimentos frescos del programa propuesto para el año 2004 contribuyó al deterioro del beneficio.</p> <p>Ejecución nula de la actividad de Capacitación y Asistencia, Técnica</p> <p>Dificultades edilicias y recurso humano insuficiente</p> <p>Mecanismos de compra de alimentos por fuera de la operatoria del Mercado Central, errores de imputación presupuestaria, Resoluciones que hacen referencia al servicio de naturaleza esencial que no ha podido ser contratado mediante régimen vigente y al carácter excepcional del procedimiento habitual de pago, cuando el programa regularmente debería encuadrarse en el Convenio firmado entre la Secretaria de Desarrollo Social y la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires.</p> <p>Ausencia de Modalidades de Registros adecuadas: Durante el período auditado el programa no contó con legajos, ni fotocopia de documentos de identidad de los beneficiarios y sus grupos familiares, ni informe social de los trabajadores sociales ni ninguna firma ni datos que den cuenta de la intervención del personal del programa. En la modalidad organizaciones sociales, no figura registro de la evaluación efectuada en cuanto a capacidad operativa e infraestructura con la que cuenta cada organización y en un porcentaje alto, falta Inscripción a Inspección General de Justicia, Registro de organizaciones de Acción Comunitaria o respaldo de otra organización.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>El Programa surgió como necesidad de dar una respuesta a la situación de emergencia económica y social ocurrida a finales del año 2001. Tomando en cuenta el tiempo transcurrido desde la implementación del programa se detectó que aún no se encuentran aceitados los mecanismos de monitoreo y evaluación y de compra de mercadería a través de las modalidades establecidas.</p> <p>Asimismo, la ejecución nula de la actividad de Capacitación y Asistencia, Técnica resalta la entrega de alimentos como único aspecto en detrimento de acciones de promoción social y capacitación de los grupos familiares beneficiarios.</p> <p>Finalmente, dada la complejidad de la problemática alimentaria consideramos esencial:</p> <p>Planificar objetivos y metas nutricionales</p> <p>Realización de evaluaciones nutricionales orientadas a la cuantificación de resultados</p> <p>De ser necesario corregir las acciones y ajustar los mecanismos para el logro de los objetivos.</p>
<p>Implicancias</p>	<p>La implementación de un programa de apoyo alimentario con metas nutricionales sin contar con instrumentos técnicos y profesionales adecuados lo transforma, solamente, en un programa de entrega de alimentos con las consecuencias negativas que conlleva la ausencia de acciones de seguimiento y evaluación en la población beneficiaria.</p>

3.04.13 - Prevención y asistencia de la violencia familiar y sexual

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, agosto de 2004
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	3.04.13
Denominación del Proyecto	Gestión del Programa Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar y Sexual
Período examinado	Año 2003
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos operativos del programa
Presupuesto (expresado en pesos)	Presupuesto 2003 \$ 923.291,79. Devengado según Cuenta de Inversión 2003
Alcance	Se procedió a verificar el cumplimiento de aspectos normativos, administrativos, de funcionamiento, de registros y de planta física relacionados con la gestión del programa.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 16 de enero y el 17 de julio de 2004.
Limitaciones al alcance	
Aclaraciones previas	<p>En la descripción del servicio público del programa, se menciona que la Dirección de la Mujer abordó históricamente la problemática de la violencia como temática central con el fin de cumplir con los mandatos constitucionales y tratados internacionales y también incidir en los imprescindibles cambios socioculturales para erradicar la violencia familiar.</p> <p>El Programa brinda atención psicológica y asesoramiento legal a mujeres víctimas de violencia familiar y sexual, a través de los Centros Integrales de la Mujer (CIM) de la Dirección General. El Servicio Público incluye además un Refugio para la Mujer Golpeada y sus hijos destinado a alojar temporariamente aquellas mujeres que experimentan altos grados de violencia física, psíquica y social. La Casa de Medio Camino tiene por objeto alojar a las mujeres golpeadas, facilitando su reinserción socioeconómica. El Servicio Público también incluye acciones destinadas a la atención de mujeres víctimas de violencia ejercida por sus hijos y actividades orientadas al tratamiento de hombres golpeadores.</p> <p>Asimismo, el Servicio Público comprende actividades de asistencia psicológica y asesoramiento legal a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso y maltrato, especialmente, familiar.</p>

Observaciones principales

- 1)** La Dirección General y el Servicio Público auditado carecen de estructuras orgánico-funcionales de carácter formal por debajo del nivel de Dirección General. Esta situación se agrava si se tiene en cuenta que son diferentes las modalidades organizativas informales de cada Centro aunque atiendan la misma problemática.
- 2)** Ausencia de una adecuada planificación e insuficiencia de los mecanismos de supervisión y ejecución de las metas físicas, habida cuenta las diferencias existentes entre las metas proyectadas por el ente auditado para el año 2003 y las informadas como cumplimentadas.
- 3)** Falta de acciones de difusión del programa que favorezcan la realización de acciones de prevención.
- 4)** La dependencia orgánico funcional de las actividades de Atención de la violencia sexual, Maltrato y Abuso Infantil, Noviazgos Violentos Lazos, y Hombres Violentos no se encuentra claramente establecida.
- 5)** Ausencia de Manuales y Procedimientos que unifiquen circuitos de admisión y tratamiento de las pacientes, pautas comunes de admisión (horarios, entrega de turnos, profesionales actuantes, personal a cargo de completar ficha individual de ingreso), abordaje de la problemática atendida, indicando en qué casos corresponde una aproximación individual o grupal, duración de los tratamientos, criterios para el otorgamiento de altas, determinación del tiempo de sesiones individuales y grupales, finalización del patrocinio jurídico gratuito, circuitos de admisión y modalidad de tratamiento de los casos admitidos.
- 6)** No se encontraron registros oportunos de acciones de articulación, supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas por las instancias de coordinación del programa.
- 7)** El Área de Estadísticas, informalmente constituida, y la Coordinación del Servicio Público Primario auditado no están adecuadamente articuladas. Asimismo, no cuenta con bases de datos relativas a las mujeres que ingresaron en el año 2003 en la Casa de Medio Camino, ni de quienes recibieron algún tipo de asistencia en el centro Bocalich.
- 8)** Ausencia de una adecuada modalidad de registros de las actividades y atenciones, evidenciada en carencia de registros específicos de admisión, de la atención diaria, de la totalidad de prestaciones recibidas, de registros específicos de Oficios Judiciales, En la Actividad Prevención y Asistencia Maltrato Infanto Juvenil no se encuentra sistematizado el procedimiento de turnos a pacientes y los mismos son organizados por las profesionales y registrados en sus agendas particulares.
- 9)** La información disponible no permite determinar en forma certera la duración promedio de los tratamientos tanto grupales como individuales porque en las historias clínicas se registran prestaciones psicológicas no registradas en los registros de personas atendidas y viceversa. El Área Estadística tampoco produce información sistemática sobre esta cuestión.
- 10)** Ausencia de un adecuado registro en las Historias clínicas, en el libro de Ingresos y Egresos del Refugio y en las Carpetas Jurídicas.
- 11)** Falta de uniformidad de la Dirección General respecto al tipo de profesionales que deben registrar sus intervenciones en la historia clínica o legajo semejante, a la Documentación que debe ser anexada a la historia clínica, a Documentación inherente a las prestaciones de índole jurídica, a la definición de la población objetivo del servicio

Observaciones principales

12) Ausencia de encuadre formal de tareas y funciones del personal, lo que provoca la inexistencia de criterios uniformes la integración de equipos técnicos. Falta de disposición o acto administrativo que formalice en algunos de los centros su designación como responsables. Tampoco está adecuadamente formalizada la labor de quienes funcionan como Coordinadores o responsables de las Actividades, Maltrato y Abuso Infantil, Noviazgos Violentos, Lazos, y Hombres Violentos. Asimismo, el personal voluntario durante el período auditado se desempeñó sin contar con un encuadre normativo que formalice su tarea.

De la evidencia analizada surge la inexistencia de criterios uniformes que definan la integración de los equipos técnicos, algunos de los cuales carecen, por ejemplo de trabajador social en forma permanente o de abogado que realice acciones de patrocinio. Tal inexistencia de criterios no favorece la aproximación interdisciplinaria requerida para el abordaje de los casos.

El total de contratos de locación analizados no describe la cantidad de horas que el personal debe realizar.

Existencia de personal de planta que teniendo la misma función desde el punto de vista presupuestario cumple una carga horaria diversa y de personal que cumpliendo iguales funciones se encuentra revistiendo en categorías diferentes. La Casa de Medio Camino carece de personal que cubra el turno noche y los fines de semana, así como tampoco cuenta con personal de seguridad y de trabajador social u otro profesional que se encargue de gestionar los recursos requeridos para promover el egreso de las mujeres. La institución tampoco cuenta con un profesional permanente o de consulta que realice el seguimiento de la salud de las mamás y sus hijos. Las operadoras de guardia no participan del espacio de supervisión ni cuentan con supervisión institucional específica.

13) Del Relevamiento efectuado surgen falencias en el espacio físico e insumos evidenciado en carencia de ventilación adecuada y salidas de emergencia, de cañerías y cloacas, ausencia de teléfono y equipamiento informático, de recursos económicos destinados a solventar la movilidad de los abogados que deben realizar tramitaciones y concurrir asiduamente a los juzgados, como así también fondos destinados a financiar las fotocopia de autos producidos en los expedientes de patrocinio.

14) Respecto al Refugio de Mujeres Golpeadas y la Casa de Medio Camino se verificó:

Ausencia del Libro de Verificaciones y Habilitaciones, Libro de Inspecciones de la Secretaría de Desarrollo Social ni Libro de Supervisión de la Dirección General de la Mujer. Regulares condiciones de aseo en la Casa de Medio Camino, precario estado de revoques y pintura y en la escuela que funciona en el Refugio (donde se cayó la mampostería). Baños sin cerramientos (uno en Casa de Medio Camino y otro en el Refugio). El Refugio también carece de botiquín de primeros auxilios.

Dos de las 7 habitaciones del refugio y 2 de las tres de la Casa de Medio Camino tienen un cubaje por persona inferior a 15 m³ lo que resulta inadecuado.

Una de las 3 habitaciones de la Casa de Medio Camino carece de ventilación adecuada y todas las habitaciones de la misma son calefaccionadas con estufas que carecen de salida al exterior. Por otra parte, tampoco hay áreas comunes descubiertas transitables

Del relevamiento surge ausencia parcial de artículos de limpieza y, en especial, de tocador, los que son provistos con relativa demora por la Dirección General de Mujeres Golpeadas.

Observaciones principales	<p>El equipamiento de cocina del Refugio carece de campana sobre cocina o extractor ambiental, como así también de mosquiteros en las ventanas. La despensa no tiene de estanterías lavables y no está comunicada con la cocina. El equipamiento de la Casa de Medio Camino tampoco cuenta con extractor ni campana, y carece de mosquitero. Tampoco cuenta con despensa.</p> <p>El Presupuesto correspondiente al año 2003 no previó partidas destinadas a la adquisición de productos de indumentaria para las mamás y sus bebés, como así tampoco implementos relativos a la crianza de los niños por el Art. 72, inciso m) de la Ley 1141 se establece que los organismos estatales de atención de niños, niñas y adolescentes deben ofrecer vestuario y alimentación adecuados y suficientes.</p>
Conclusiones	<p>Ausencia de estructuras formales por debajo de DG y de criterios que uniformen sus distintas modalidades organizativas y de atención. Asimismo la falta de manuales de circuitos y procedimientos, de informes cualitativos de gestión y registros integrados de información dificultan el monitoreo y el conocimiento del impacto real de las acciones desarrolladas.</p> <p>La designación de los responsables, coordinadores y supervisores se realiza a través de disposiciones de la DGMUJ.</p> <p>Finalmente, la problemática abordada por el programa auditado resulta compleja en cuanto a las resistencias sociales de su reconocimiento, las modalidades que adquiere y los múltiples sujetos involucrados. Por esta misma razón es importante fortalecer los procesos de consolidación institucional tanto en los aspectos preventivos como asistenciales.</p>
Implicancias	

3.04.15 - Seguimiento del Proyecto 2.21.02.00 Supervisión de hogares geriátricos privados.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Mayo de 2005
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	3.04.15
Denominación del Proyecto	“Seguimiento del Proyecto 2.21.02.00 Supervisión de hogares geriátricos privados”. Auditoría de gestión.
Período examinado	Año 2003
Unidad Ejecutora	Dirección General de Tercera Edad
Objetivo de la auditoría	Evaluar el seguimiento de las observaciones y el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en ocasión de la auditoría sobre la evaluación de la gestión del Programa Supervisión de Hogares Geriátricos Privados. Período 2000. (PROYECTO N° 2.21.02.00 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL).
Alcance	<p>Los procedimientos indicados fueron realizados en la Dirección General de Tercera Edad – Unidad de Contralor de Geriátricos Privados -.</p> <p>Recopilación y análisis de la actualización de la normativa relacionada con: Estructura y funcionamiento de la Dirección General de Tercera Edad. Estructura y funcionamiento de la Unidad de Contralor de Geriátricos Privados (UCGP)</p> <p>Análisis de la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2003 y su comparación con el ejercicio 2000.</p> <p>Verificación del cumplimiento de las metas físicas programadas</p> <p>Análisis de la adecuación de los recursos materiales en relación con las tareas propias de la UCGP.</p> <p>Relevamiento del universo del personal que presta servicios en la UCGP</p> <p>Circuito de contratación del personal y certificación de servicios</p> <p>Elaboración de encuestas dirigidas al personal encargado del control de geriátricos con la finalidad de verificar su adecuación a los objetivos de la UCGP</p> <p>Entrevistas con:</p> <p>Director General de Tercera Edad.</p> <p>Asesores del Director General de Tercera Edad a cargo de la temática presupuestaria y la tramitación de las contrataciones del personal.</p> <p>Coordinadora General de la UCGP</p> <p>Personal Administrativo de la UCGP</p> <p>Profesionales de la UCGP</p> <p>Responsable Área de Actividades Especiales de la Coordinación Operativa de la Dirección General de Fiscalización y Control de la Secretaría de Control Comunal.</p> <p>Directora General de Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Salud.</p> <p>Análisis de los circuitos de información y de los procedimientos administrativos y de control interno.</p> <p>Análisis de la información obrante en los listados que contienen la nómina de geriátricos inspeccionados durante el año 2003 en base a la cantidad de visitas mensuales, la evaluación de los establecimientos y el tipo de visita realizada.</p> <p>Análisis de la adecuación de las Guías de Evaluación a la normativa vigente y comparación con la Guía utilizada en el año 2000.</p> <p>Determinación de una muestra de Guías de evaluación de Geriátricos producidos durante el año 2003 con el objetivo de verificar su confección, los criterios y la sistematicidad del seguimiento efectuado y la evaluación de los establecimientos – tanto en los aspectos administrativo-edilicios como prestacionales -, la conformación de los equipos profesionales y las observaciones mas frecuentes.</p> <p>Relevamiento y análisis del circuito de derivaciones y solicitud de intervención a otras áreas del GCBA relacionadas con al problemática de los geriátricos privados.</p> <p>Análisis de las denuncias recibidas por la Unidad de Contralor.</p>
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se llevaron a cabo desde el 21 de septiembre de 2004 al 15 de Febrero de 2005.

Limitaciones al alcance	<p>La ausencia de manuales de normas y procedimientos implicó que el relevamiento del control interno se realizara sobre la base de entrevistas mantenidas con los responsables de las distintas áreas.</p> <p>La ausencia de un registro actualizado de geriátricos impide conocer con exactitud la cantidad de establecimientos habilitados en funcionamiento existentes en la ciudad de Buenos Aires.</p> <p>La no reglamentación del Decreto 609/97 impide el análisis exhaustivo de las responsabilidades y acciones de la Unidad de Contralor, tampoco establecidas en la reglamentación de la Ley 661 que aún está pendiente.</p>
Aclaraciones previas	<p>El informe preliminar de auditoría del año 2000 (2.21.02.00) fue recibido en la Secretaría de Desarrollo Social el día 12/04/02 y el 11/04/02 en la Dirección General de la Tercera Edad. El 16/4/02 hubo una solicitud de prórroga y el descargo llegó el 24/05/2002.</p> <p>El Informe final fue aprobado por el Colegio de Auditores en su sesión del día 25 de junio de 2002.</p> <p>La Unidad de Contralor de Geriátricos Privados se creó y puso en marcha por Resolución 74/97 de la Secretaría de Promoción Social. El nombramiento de los representantes de las distintas jurisdicciones recién se hizo efectivo entre los meses de junio y julio de 1999. La reglamentación de las normas de funcionamiento de la Unidad no se realizó.</p> <p>La Unidad de Contralor no tiene aprobadas responsabilidades primarias y acciones, toda vez que no forma parte de la estructura oportunamente aprobada de la Dirección General de Tercera Edad la que, durante el período auditado, dependía directamente de la Secretaría de Desarrollo Social.</p>
	<p>La Unidad de Contralor continúa utilizando los criterios ad hoc plasmados en las diversas Guías de Evaluación empleadas por dicha dependencia, careciendo de estándares normatizados para el cumplimiento de su función</p> <p>La Unidad de Contralor no ha procedido a cumplimentar la confección de manuales de normas y procedimientos oportunamente recomendada</p> <p>El sistema de registro y archivo vigente no garantiza la inviolabilidad de la información contenida en las Guías de Evaluación de Geriátricos, toda vez que su archivo se encuentra dividido entre la sede de la Dirección de Tercera Edad y la Unidad de Contralor, la cual, a su vez, comparte su espacio físico con otros Servicios Públicos y carece de mobiliario y condiciones edilicias adecuadas a los fines de archivo de la documentación labrada por la Unidad</p> <p>No existen recursos asignados a solventar los gastos en movilidad que insume la realización de visitas a los establecimientos. No obstante, debe señalarse que la compra de un móvil (gasto devengado de la partida 'maquinaria y equipo' del inciso Bienes de uso) permitió paliar parte de esta dificultad, tal como punto 8) del acápite 5.3 del presente informe.</p> <p>En cuanto a los recursos informáticos, las computadoras no están en red y según la responsable del programa necesitan una impresora más.</p> <p>En materia edilicia, el espacio asignado al programa ha sido reducido en virtud de la necesidad de compartir el mismo con otras actividades programáticas de la misma Dirección General. En este orden de ideas, para optimizar el funcionamiento de la Unidad se requiere realizar divisiones para la planta administrativa y personal y dotar a la misma de mobiliario que garantice adecuadas condiciones de archivo de la documentación obrante.</p>

La ausencia de reglamentación de la Ley 661 en los tiempos previstos impidió la puesta en funcionamiento del Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores.

Las características del padrón de la Dirección General de Habilitaciones que carece de actualización respecto de los establecimientos que ya no se encuentran en funcionamiento, sumado a las debilidades evidenciadas por los sistemas de registros de la propia UCGP, tal como se observa en el acápite 5.2 del informe, impiden concebir a las bases de información existentes como registros íntegros de los establecimientos geriátricos.

No se encontraron procedimientos ni por parte de la UCGP ni por la Dirección General, de anular los registros entre 709 y 900, contenidos en la base pero sin establecimiento asignado.

En materia de cumplimiento de metas y las diferentes unidades de medida empleadas originan desajustes entre las metas informadas y las alcanzadas

Las distintas modalidades de Guía de Evaluación empleadas por la UCGP carecen de puntuaciones para cada una de las variables relevadas. De este modo la calificación final otorgada a cada establecimiento se atribuye en forma independiente del resultado del relevamiento cada variable contenida en la Guía de Evaluación y manifiesta divergencias entre los profesionales, tal como surge de las encuestas realizadas a los profesionales, en especial, en lo atinente a los establecimientos calificados como malos o regulares actuantes. Por otra parte, tampoco resultan claros los criterios que motivan al elección de cada uno de los distintos tipos de Guías de Evaluación existentes que se administran en cada visita

El análisis comparativo de las bases de datos correspondientes a los años 2002 y 2003 revelan que el 7.5 por ciento de los establecimientos no visitados en el año 2003 tampoco había sido visitado en el año 2002, o bien no pudo ser evaluado al no permitirse el ingreso del equipo de profesionales en el transcurso de dicho período.

De los geriátricos que recibieron solo visita de enfermería en el año 2003, el 47.1 por ciento no tuvo visita en años anteriores. Cabe recordar que dicha Guía no releva buena parte de los aspectos de índole administrativa y edilicia reglados por la normativa, como así también cuestiones de naturaleza prestacional

Existen diferencias sustantivas entre la cantidad de vistas informadas en la Síntesis mensuales elaboradas por la UCGP – en base a la cual se elaboran los Informes Trimestrales de Gestión – y la cantidad de visitas registradas en la base de datos administrada por la Unidad de Contralor

El promedio de visitas por establecimiento es de 1.8 para el período auditado ya que el 45 de los establecimientos visitados tuvo 2 o más visitas en el año 2003, mientras que en el año 2000 este porcentaje alcanzaba tan solo al 23.43 del total de los establecimientos visitados.

Sin embargo, cabe notar que el 11 por ciento de las instituciones que en los aspectos administrativos y de infraestructura fueron calificados como malos o regulares en la primer visita no tuvo visitas de seguimiento.

Asimismo, la inexistencia de un legajo unificado por establecimiento y la falta de transcripciones sistemáticas de las irregularidades detectadas en cada visita dificulta la realización de un seguimiento acabado de los establecimientos que componen el universo de geriátricos

Observaciones principales	<p>El único sistema informático con que cuenta el ente auditado es una base de datos que se confecciona anualmente y que no registra más que la fecha de realización de la visita y las calificaciones de los establecimientos. En ella no se discrimina el tipo de visita realizada (en particular si se trata de un operativo conjunto o denuncia), ni los profesionales participantes de la inspección como así tampoco se vuelcan en ella las denuncias recibidas y la institución o particular que la originó. Tampoco se asientan las solicitudes de intervención realizadas por la UCGP a otras áreas del GCBA. Por otra parte, la falta de notificación de los resultados de las acciones realizadas por la Dirección General de Fiscalización y Control de la Secretaría de Seguridad y la Dirección General de Regulación y Fiscalización de Salud a la Unidad de Contralor, dificulta el establecimiento de un sistema que favorezca la comunicación integrada las diferentes áreas intervinientes. Igual consecuencia acarrea la ausencia de manuales de normas y procedimientos y demás reglamentaciones que pauten la labor realizada en el marco de los operativos conjuntos, como las situaciones en que la Unidad de Contralor debe dar intervención a las restantes áreas del GCBA que tienen injerencia en la materia</p>
Conclusiones	<p>De la revisión efectuada a las observaciones y recomendaciones referidas al Informe de Auditoría realizado en la Unidad de Contralor de Geriátricos Privados, dependiente de la Dirección General de la Tercera Edad, de la Secretaría de Desarrollo Social, se concluye que desde la creación de la Unidad, no se ha trabajado en la adecuación del organismo a las recomendaciones del informe original.</p> <p>La ausencia de reglamentación de la Ley 661 impidió encuadrar adecuadamente la labor de la Unidad de Contralor y obstaculizó la conformación del Registro Público y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, cuya creación fue prevista por la mencionada norma. La importancia de que una ley sea reglamentada radica en que garantiza su aplicabilidad y da respaldo a los organismos de aplicación para la realización de sus tareas.</p> <p>Esta ausencia de reglamentación no impide que los organismo de aplicación avancen sobre cuestiones particulares según corresponda a su nivel de responsabilidad, como de hecho, lo reconoce la Dirección General de la Tercera Edad.</p> <p>Este organismo el 9 de mayo de 2005, en oportunidad de emitir sus comentarios sobre el informe preliminar de este proyecto, adjuntó copia del Memorandum N° 1259-DGDTE-2005 de fecha 8 de mayo de 2005 dirigido a la Unidad de Contralor de Geriátricos Privados. Allí se dan indicaciones a la mencionada unidad de organización para poner en marcha acciones cuyas fallas han sido registradas en las observaciones del informe preliminar Auditoría. Muchas de las indicaciones así transmitidas exigen actos administrativos que las dispongan por lo que la comunicación emitida por la Dirección General carece de legitimidad. Si bien se aumentó el número de instituciones visitadas y se incrementaron las acciones de seguimiento a los establecimientos peor evaluados, aunque con las debilidades expuestas; se mantienen deficiencias en materia de control de gestión. En particular, se han observado falencias en materia de sistemas de evaluación y registro, definición de las metas físicas, planificación de las actividades de la Unidad y verificación de la ejecución de las metas programadas.</p>

3.04.16 - Seguimiento del Proyecto 3.12.02.00 Gestión del Programa Asistencia a Los Sin Techo

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 21 de marzo de 2005															
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.															
Código del Proyecto	3.04.16															
Denominación del Proyecto	Seguimiento del Proyecto 3.12.02.00 Gestión del Programa Asistencia a los Sin Techo															
Período examinado	Año 2004															
Servicios Públicos Primarios	Nº 36: Emergencia Habitacional Nº 37: Asistencia a los Sin Techo Nº 38: Asistencia Directa Inmediata Nº 39: apoyo a Familias en situación de calle Programa de Apoyo Habitacional creado por Decreto 1234/04															
Unidades Ejecutoras	Dirección General Sistema de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Promoción e Integración Social Dirección General de Fortalecimiento Familiar dependiente de la Subsecretaría de Gestión Social y Comunitaria (según modificación de estructura introducida por el Decreto Nº 106/05) de la Secretaría de Desarrollo Social															
Objetivo de la auditoría	Relevar y analizar las acciones implementadas por las Direcciones Generales Sistema de Atención Inmediata y Fortalecimiento Familiar, sobre los aspectos de gestión observados en el Informe Final de Auditoría 3-12-02-00.															
Presupuesto (expresado en pesos)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">SPP</th> <th style="width: 70%;">Denominación</th> <th style="width: 20%;">Crédito vigente al 29-4-04</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>36</td> <td>Emergencia Habitacional</td> <td style="text-align: right;">7.170.637</td> </tr> <tr> <td>37</td> <td>Asistencia a los Sin Techo</td> <td style="text-align: right;">15.597.681</td> </tr> <tr> <td>38</td> <td>Asistencia Directa Inmediata</td> <td style="text-align: right;">1.039.493</td> </tr> <tr> <td>39</td> <td>Apoyo a Familias en situación de calle</td> <td style="text-align: right;">10.913.486</td> </tr> </tbody> </table>	SPP	Denominación	Crédito vigente al 29-4-04	36	Emergencia Habitacional	7.170.637	37	Asistencia a los Sin Techo	15.597.681	38	Asistencia Directa Inmediata	1.039.493	39	Apoyo a Familias en situación de calle	10.913.486
SPP	Denominación	Crédito vigente al 29-4-04														
36	Emergencia Habitacional	7.170.637														
37	Asistencia a los Sin Techo	15.597.681														
38	Asistencia Directa Inmediata	1.039.493														
39	Apoyo a Familias en situación de calle	10.913.486														

Alcance	<p>Análisis de las modificaciones practicadas a la normativa aplicable.</p> <p>Lectura y Análisis de los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna referidos a los programas objeto de esta auditoría.</p> <p>Relevamiento administrativo del circuito de liquidación y pago de los servicios prestados por los hoteles.</p> <p>Realización de entrevistas a: Coordinador administrativo del Programa de Asistencia a los Sin Techo Coordinadoras del Programa de Asistencia a Los Sin Techo Coordinadora Programa para Familias en Situación de Calle Coordinadora del Programa Apoyo Habitacional Coordinador de Operativos Especiales de la Dirección General de Fiscalización y Control</p> <p>Obtención del padrón de hoteles habilitados por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Sub-Secretaría de Control Comunal de la Secretaría de Seguridad, a fin de verificar la situación de los hoteles seleccionados en la muestra y de la totalidad de hoteles en actividad que brindan servicios a la Secretaría de Desarrollo Social.</p> <p>Selección de una muestra de 16 hoteles (los mismos que habían sido seleccionados para el Proyecto de origen) a fin de verificar el cumplimiento de la normativa y condiciones de alojamiento.</p> <p>Obtención del listado de beneficiarios alojados por hotel emitido por el Programa de Apoyo a Familias en Situación de calle, a fin de efectuar controles sobre la facturación de los mismos.</p> <p>Obtención del listado de beneficiarios del Decreto 1234/2004. Selección de una muestra a fin de verificar los expedientes respectivos.</p> <p>Evaluación de los controles efectuados por los responsables del programa con respecto a la calidad del servicio prestado por los hoteles.</p> <p>Verificación de aspectos formales y administrativos de la facturación de algunos hoteles y de la correcta liquidación de retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos y del impuesto a las ganancias. El trabajo se efectuó sobre 27 hoteles (20,6 % del total de hoteles) y durante el mes de agosto de 2004.</p> <p>Verificación de las condiciones de habitabilidad de los hoteles correspondientes a la muestra original y de los hogares propios a través de inspección ocular y colaboración técnica de un arquitecto.</p>
Período de desarrollo de tareas de auditoría	<p>Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 1 de diciembre de 2004 y el 4 de marzo de 2005. La nota, comunicando al organismo el inicio del proyecto y solicitando informe acerca de las modificaciones introducidas a los programas auditados, se efectuó el 1 de setiembre de 2004.</p>

Aclaraciones previas	<p>El Decreto 895/02 establece la prohibición de nuevos ingresos a la modalidad de alojamiento transitorio en hoteles y otorga, por única vez, un subsidio con fines habitacionales.</p> <p>Durante el año 2004, la DG de Fiscalización y Control inspeccionó el 66% del total de hoteles.</p> <p>El Decreto 216/02 hace una nueva convocatoria a titulares de hoteles a fin de inscribirse como postulantes a cubrir el alojamiento de personas beneficiarias.</p> <p>Por Decreto 1234/04 se otorga un subsidio de entre \$ 5.000 y \$ 15.000 a las familias alojadas en hoteles clausurados. Al momento de este seguimiento habían egresado 2.128 personas por esta modalidad.</p> <p>El Decreto 97/05 amplía los términos del Dto. 1234/04 a todas las personas alojadas en hoteles.</p> <p>Los Hogares propios tienen serios problemas edilicios. Muchos conforman fallas en la seguridad, higiene y funcionamiento.</p>
Observaciones principales	<p>Los Programas carecen de una base de datos homogénea</p> <p>La cantidad de recursos humanos profesionales es baja respecto de la cantidad de beneficiarios que hay que atender.</p> <p>Los hogares propios adolecen de graves falencias en su estructura edilicia lo que implica una sub-utilización de su capacidad de alojamiento.</p> <p>Los hogares propios siguen alojando personas de más de 60 años porque no encuentran vacantes en hogares geriátricos.</p> <p>Los Programas derivan beneficiarios a los hoteles en mayor proporción que la que los mismos están habilitados a alojar.</p> <p>La DG de Habilitaciones y Permisos no actualizó el padrón de hoteles habilitados –hasta el momento de este informe.</p> <p>Los programas no controlan la calidad del servicio que prestan los hoteles y firman el parte de Recepción definitivo “de conformidad”, aun en conocimiento de que el servicio es deficiente.</p> <p>El Programa no exige al hotelero la presentación de la Habilitación definitiva; sólo el N° del expte. por el cual se tramita. De este modo, existen hoteleros que iniciaron el trámite hace muchos años, pero nunca fueron habilitados definitivamente.</p> <p>Los convenios con ONGs. para el alojamiento de beneficiarios están vencidos.</p>
Conclusiones	<p>Los responsables del Programa introdujeron modificaciones en los circuitos administrativos con el fin de corregir debilidades detectadas y expuestas en el primer Informe de Auditoría.</p> <p>Sin embargo, las modificaciones más significativas implican que a partir de su implementación, no quedarían más beneficiarios de estos programas alojados en hoteles.</p> <p>Estas soluciones son de carácter temporario de modo tal que en un corto plazo estas personas se encontrarían nuevamente en idéntica situación.</p> <p>Los hogares propios ven disminuída su capacidad de alojamiento debido a las malas condiciones edilicias.</p> <p>Respecto de situaciones que, a juicio de esta Auditoría, ameritaban la instrucción de sumarios, se observa que la Secretaría no actuó con la diligencia y celeridad que hubiese sido dable esperar.</p>

3.4.19- Control de presentismo en recursos humanos de efectores de la Secretaría de Salud.

PRINCIPALES CONCLUSIONES

La gestión desarrollada por la Secretaría de Salud en cuanto a la fiscalización y control de presentismo y permanencia de los recursos humanos en los efectores de salud de su dependencia resulta que no es equitativo, es ineficaz, e ineficiente para la Administración debido a:

- La falta de instrumentación de un mecanismo formal de control de permanencia.
- La insuficiente cantidad de auditorías de control de presentismo realizadas por la UAI de la Secretaría de Salud.
- La falta de seguimiento de las auditorías que otros organismos realizan.
- La falta de sanción a los efectores que incumplen con la normativa aplicable al control de presentismo.

No es equitativo el grado de intensidad del control que se realiza sobre el personal, por cuanto discrimina a los integrantes de los distintos escalafones.

Es ineficaz porque los controles pueden eludirse sin dificultad. Las planillas de asistencia, que son el instrumento de control que se aplica en la mayoría de los efectores, resultan ser un instrumento meramente mecánico que se completa al sólo efecto de cumplir con una etapa del circuito, no reflejando la real asistencia de los agentes. Ni los agentes ni sus jefes ven en el sistema de planillas de firmas un verdadero método de control.

Es ineficiente porque la ausencia injustificada de los agentes en su lugar de trabajo provoca demoras, malas atenciones e insatisfacción de la demanda del público beneficiario del servicio de salud, incumpliendo de esa forma con los mandatos expresos de la Constitución de la Ciudad y de la Ley Básica de Salud.

Los responsables del control de presentismo en los efectores no tienen conciencia de la responsabilidad que comporta la falsificación de datos, y dan cuenta de eso los ineficientes controles que realizan. Su responsabilidad se enmarca -en el ámbito de la Administración- en la falta gravísima que el Decreto 2470/92 le imputa a los funcionarios responsables del control por el ocultamiento o falsificación de los datos referentes a la efectiva prestación de servicios y al cumplimiento del horario establecido. Los falseamientos consentidos se encuadran además en el delito de defraudación a la Administración Pública

OBJETO

Jurisdicción 40. Secretaría de Salud. Control de presentismo en recursos humanos de efectores dependientes de la Secretaría de Salud.

OBJETIVO

Controlar los aspectos operativos, legales y técnicos vinculados con el control de presentismo en recursos humanos de efectores de la Secretaría de Salud

PRINCIPALES HALLAZGOS

1. La Secretaría de Salud no estableció un mecanismo destinado al control de presentismo, puntualidad y permanencia del personal, ni designó los agentes que como veedores deben integrar los equipos de Auditoría y Contralor de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, incumpliendo con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto N° 710/97 y el Art. 1° del Decreto N° 2682/03.
2. El incumplimiento de lo mencionado anteriormente, derivó en la falta de instrumentación en los efectores de salud de un sistema uniforme de control de presentismo y puntualidad del personal, delegando la labor de establecer dicho sistema en los responsables de cada efector, generando dispares decisiones.
3. No existe ningún mecanismo de control de permanencia instrumentado por la Secretaría de Salud, ni por los responsables en cada uno de los efectores. La responsabilidad de la permanencia recae en el jefe de servicio de cada área, los que al momento no han instrumentado un mecanismo formal de control de permanencia.
4. Los responsables del control en los efectores informaron en sus entrevistas, que la Secretaría de Salud no realiza reuniones con los Jefes de Recursos Humanos ni con los responsables del control de presentismo, a fin de aunar criterios de aplicación del control y de capacitar a los empleados de apoyo de la tarea de control; mientras que la Directora de PyARHSS nos indica por nota que periódicamente las realiza, no habiendo registros de éstas.
5. A partir del procedimiento realizado con las planillas de firmas de control de presentismo, que se describiera en las aclaraciones previas se detectaron distintas irregularidades; los casos de mayor significatividad son los siguientes:

- a. No se constan los días y horarios de prestación de servicio, ficha municipal, domicilio y teléfono de los agentes.
 - b. Se verificaron firmas de ingreso y egreso simultáneamente.
 - c. Se verificaron firmas con posterioridad, el ingreso y egreso de varios días.
 - d. Las planillas se encuentran disponibles para su firma en cualquier momento del día y por períodos de hasta dos meses, por lo que se hace factible la firma del presentismo hasta con esa demora.
 - e. En un servicio, se verificaron varias firmas similares correspondientes a distintos agentes, prácticamente idénticas, la firma consiste en las iniciales de cada agente.
 - f. En el CESAC 26, se retiró copia de un documento existente adjunto a la planilla de asistencia de dos agentes, en el que se dejaba constancia de la justificación de ausencia. Días después, se realizó una revisión de las mismas planillas y el resultado fue que ambas asistencias estaban firmadas sin observaciones al respecto. De este accionar surge como observación que un agente registró su salida en forma anticipada; que la firma inserta en el registro de salida difiere notablemente con otras del mismo agente; y que no se aplicó la sanción que indica el Decreto 5/7/43.
 - g. Se verificó el caso de una agente cuyo horario finaliza a las 20 horas, coincidiendo con el de cierre del CESAC, pero irregularmente el Centro Médico finaliza la atención una hora antes. Sin embargo la agente mensualmente registra su horario de salida a las 20 horas.
 - h. Las planillas de firmas no son controladas y firmadas por los jefes responsables para enviar al Departamento de Recursos Humanos a fin de mes.
 - i. No se ha tenido acceso a las planillas de asistencia de un servicio por encontrarse aquellas bajo llave y su responsable ausente.
6. El Decreto del 5/07/43, ha sido derogado por desuetudo. El instrumento de control de presentismo (planillas diarias de firmas) no contempla la posibilidad de registro de llegadas fuera de horario, ni de salidas anticipadas.
7. Las planillas no cuentan con espacio destinado a indicar licencias (ordinarias y por enfermedad), francos compensatorios, rotaciones ni otro tipo de motivo de ausencia.

8. De los registros analizados no surge que haya habido ninguna llegada tarde y dada la magnitud de la muestra, este hecho resulta improbable.

9. La planilla de asistencia, tal como se encuentra instrumentada actualmente, requiere de un esfuerzo de control adicional para que cumpla con su objetivo. Se observó que este control adicional no se realiza.

10. Se observó que los jefes (responsables del control de asistencia de los agentes a su cargo) justifican ausencias y cambios de horario discrecionalmente, por lo que en la práctica es muy bajo el porcentaje de días pasados a descuento. Asimismo se observó que las ausencias injustificadas se cubren con licencias ordinarias.

11. Los efectores de salud no cuentan con un sistema de información que permita sistematizar datos y construir indicadores. La Secretaría de Salud no ha provisto a los efectores de un sistema de información ni exige la sistematización de datos a los Jefes de Personal.

12. La Secretaría de Salud no cuenta con información estadística sobre niveles de ausentismo, licencias, impuntualidades, etc. que le permitan tomar determinaciones que conciernan a todos los efectores.

13. No fueron exhibidos los actos administrativos que indican el lugar físico en donde deben residir las planillas de control de presentismo. En los hechos, tales planillas circulan por los servicios sin lugar físico establecido.

14. Los informes que realizan los organismos como la UAI de la Secretaría de Salud o la Unidad de Auditoría y Contralor de la Secretaría de Hacienda no cuentan con un seguimiento y aplicación de medidas correctivas por parte de la Secretaría de Salud.

15. La Secretaría de Salud no le requiere informes a la Dirección de Medicina del Trabajo sobre causas de ausentismo u otro tipo de indicador.

MARCO NORMATIVO

El Decreto 5-7-943 dispone que el cumplimiento del horario establecido no admite excepción y por cada llegada tarde que no exceda de quince minutos se descontará medio día de sueldo y el día íntegro si el atraso fuera mayor. La salida anticipada se castigará con un día de suspensión.

El Decreto 2470/92 atribuye responsabilidad con relación al control de la prestación efectiva de servicios y horarios del personal a los funcionarios titulares de las reparticiones, en ausencia de éstos el reemplazo se designará mediante acto administrativo.

El Decreto 710/97 en su artículo 1º determina que cada una de las Secretarías del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires deberán establecer un mecanismo destinado al control de presentismo, puntualidad y permanencia del personal.

El Decreto 2141/99 indica que los funcionarios que desempeñan niveles de Dirección o mantienen esas responsabilidades llevarán el control de la asistencia y puntualidad del personal que les dependa jerárquicamente, independientemente de los sistemas vigentes y sin perjuicio de los mecanismos establecidos en el Decreto 710-GCBA-97. En los casos de estructuras orgánicas no cubiertas por Directores o áreas cuyo nivel sea inferior y dependan directamente de un Director General, la responsabilidad del control estará a cargo de otro Director determinado por el responsable del organismo.

3.04.21 - Situación de revista de recursos humanos asignados a los organismos dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Mayo de 2005												
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.												
Código del Proyecto	3.04.21												
Denominación del Proyecto	Situación de revista de los recursos humanos asignados a los organismos dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social.												
Período examinado	Año 2004												
Programas auditados													
Unidad Ejecutora	Jurisdicción 45. Secretaría de Desarrollo Social												
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de la situación de revista formal de los recursos humanos al cumplimiento de las funciones y actividades efectivamente realizadas												
Presupuesto (expresado en pesos)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Programa</th> <th>Presupuesto</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inciso 1</td> <td>\$38.574.923</td> <td>76%</td> </tr> <tr> <td>Inciso 3.4</td> <td>\$12.251.501</td> <td>24%</td> </tr> <tr> <td>Totales</td> <td>\$50.826.424</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	Programa	Presupuesto	%	Inciso 1	\$38.574.923	76%	Inciso 3.4	\$12.251.501	24%	Totales	\$50.826.424	100%
Programa	Presupuesto	%											
Inciso 1	\$38.574.923	76%											
Inciso 3.4	\$12.251.501	24%											
Totales	\$50.826.424	100%											
Alcance	A partir del análisis de los informes de auditoría efectuados con anterioridad por esta Dirección en la Secretaría de Desarrollo Social, se seleccionó una muestra teniendo en cuenta las áreas críticas detectadas. Los organismos seleccionados fueron los siguientes: Dirección de Coordinación y Gestión Administrativa-Departamento Servicios y Conservación Dirección General Área de Política Alimentaria. Dirección General de la Tercera Edad. Dirección General de Niñez y Adolescencia.												
Período de desarrollo de tareas de auditoría	19-10-04 al 10-04-05, iniciándose los relevamientos en las áreas de la muestra el 22-10-04.												
Limitaciones al alcance	No existieron.												
Aclaraciones previas	El marco que guía el análisis del presente informe se encuentra en el artículo 40 de la Ley de Relaciones Laborales de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires, que como principio general formula que: <i>“El personal debe cumplir servicios efectivos en el cargo y función para los cuales haya sido designado. Cuando se trate de personal de planta permanente, revistar en uno de los niveles escalafonarios previstos por las normas que regulan la materia...”</i>												
Observaciones principales	35% de promedio de desvío entre la situación formal y real de los agentes de planta permanente. 15% de agentes activos en condiciones de jubilarse. 479% de incremento de contratos en el período 1997 – 2004 26% promedio de salarios no remunerativos. Inexistencia de contrato con aseguradora de riesgos de trabajo. Falta de implementación de carreras administrativa y profesional. Falta de política de recursos humanos. Falta de planificación de personal. Falta de evaluación de productividad.												

Conclusiones	<p>La gestión desarrollada por la Secretaría de Desarrollo Social en cuanto a la planificación de los recursos humanos en los organismos de su dependencia resulta ineficaz e ineficiente para la Administración debido a que:</p> <p>a partir de la sanción del Decreto 1711/94 y 12/96, no existió en la Dirección General de Recursos Humanos dependiente la Secretaría de Hacienda del Gobierno de la Ciudad, la elaboración de una política de administración de los recursos humanos para toda la administración, ni en la Secretaría de Desarrollo Social una planificación de los recursos humanos que le dependen.</p> <p>se sucedieron distintas postergaciones en la implementación de las carreras administrativa y profesional.</p> <p>Esos factores provocaron que el 35% de los agentes no realice en la práctica las funciones que presupuestariamente le han sido asignadas y el incremento en las contrataciones de locación de servicios omitiéndose la definición de criterios para su incorporación respecto a su cuantía y capacidades.</p>
Implicancias	<p>En los organismos no se tiene un conocimiento certero de los lugares donde trabajan efectivamente los agentes de cada repartición, lo que se traduce en transferencias informales de partidas presupuestarias.</p> <p>Los listados de personal solicitados a las distintas áreas no son coincidentes en datos relevantes para el análisis como son en el número de agentes, funciones y sueldos.</p> <p>La planta de agentes se encuentra envejecida, alcanzando un promedio de 50 años de edad.</p> <p>Se produce un ahorro en cargas sociales abonando sumas no remunerativas. Este hecho provoca que existan agentes que no hagan uso del beneficio jubilatorio, aún cumpliendo con los requisitos. Se ha evaluado que resulta más oneroso mantenerlos activos que realizar los aportes de ley.</p> <p>No existen capacitación, incentivos por producción, evaluación y por ende tampoco existe un óptimo aprovechamiento de las potencialidades de la planta.</p> <p>Se desconocen los criterios con los que se evalúa la incorporación de agentes contratados.</p>

3.04.23 - Seguimiento del Proyecto 3.07.02.03 Gestión del Programa Materno Infanto Juvenil en el Hospital José María Penna Subproyecto 03 Auditoría de gestión

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Enero de 2005
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	3.04.23
Denominación del Proyecto	"Seguimiento del Proyecto 3.07.02.03 Gestión del Programa Materno Infanto Juvenil en el Hospital J. M. Penna. Subproyecto 03" Auditoría de Gestión.
Período examinado	Año 2004
Objetivo de la auditoría	Evaluar el seguimiento de las observaciones y el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en ocasión de la auditoría sobre la evaluación de la gestión del Programa Materno Infanto Juvenil. Período 2000 (PROYECTO N° 3.07.02.03 Gestión del Programa Materno Infanto Juvenil en el Hospital J. M. Penna. Subproyecto 03: Auditoría de Gestión).
Alcance	<p>Los procedimientos indicados fueron realizados en el Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna -.</p> <p>A tal efecto, se realizaron los siguientes procedimientos:</p> <p>Recopilación y análisis de la actualización de la normativa aplicable al organismo.</p> <p>Relevamiento interno e inspección visual de las instalaciones del edificio.</p> <p>Entrevistas con funcionarios, jefes y/o personal a cargo de las diversas áreas formales e informales que conforman el organismo.</p> <p>Verificación de los cambios producidos en los circuitos involucrados en los procesos administrativos.</p> <p>Encuesta a las pacientes puérperas internadas en las salas 7 y 8 de Internación de Tocoginecología.</p>
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se llevaron a cabo desde el 27 de septiembre de 2004 al 16 de diciembre de 2004

<p>Aclaraciones previas</p>	<p>El informe preliminar de auditoría 3.07.02.03 fue recibido en la Secretaría de Salud y en el Hospital General de Agudos José M. Penna el día 22 de mayo de 2003.</p> <p>El descargo referido a dicho informe fue recibido el 25 de junio de 2003.</p> <p>El Informe final fue aprobado por el Colegio de Auditores en su sesión del día 17 de febrero de 2004.</p> <p>En la Ciudad de Buenos Aires se han establecido las “Metas de Salud Materno Infante Juvenil 2000” a través del Programa Materno Infante Juvenil. Se trata de un programa operativo enmarcado en el Pacto Federal de Salud y en respuesta al Compromiso Nacional en Favor de la Madre y el Niño, diseñado en base a la estrategia de Atención Primaria de la Salud con énfasis en el primer nivel de atención. Algunas de las metas a alcanzar por el Compromiso Nacional en Favor de la Madre y el Niño son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reducir la mortalidad fetal tardía en 1/3. Erradicar el tétanos neonatal. Reducir en un 50% las defunciones por diarrea y por infecciones respiratorias. Reducir a menos de 40 por cien mil la Tasa de Mortalidad Materna. Cobertura del 90% de Embarazadas con Toxoide Tetánico. Lograr un mínimo de cinco controles prenatales. Asegurar un mínimo de un control post natal a la puérpera. Desarrollar e implementar programas de Procreación Responsable en todas las Jurisdicciones. Reducir a menos del 7% la prevalencia de Bajo Peso al Nacer. Control en las deficiencias de hierro y yodo. Lograr que el 60% de los niños sean amamantados por lo menos hasta el cuarto mes de vida en forma exclusiva. <p>Estas metas están extensamente fundamentadas en la “Propuesta Normativa Perinatal”, publicada en 1993 por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.</p> <p>El Programa Materno-Infante-Juvenil de la Ciudad de Buenos Aires depende del Departamento Materno Infante Juvenil Central, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención de Salud, Subsecretaria de Servicios de Salud, Secretaria de Salud del GCBA.</p>
-----------------------------	---

Se han modificado satisfactoriamente las siguientes observaciones:

Al entrar al Hospital se verificó la existencia de un mostrador de orientación y recepción de pacientes con cartel identificatorio y la presencia de personal tanto por la mañana como por la tarde.

Se verificó la existencia de carteles en las salas de internación, donde se indican como deben segregarse los residuos patogénicos.

A través de la aplicación de una encuesta se constató la información que reciben las pacientes durante su internación.

Es adecuado y abundante el material educativo y folletería disponible, entregada por el Gobierno de la Ciudad sobre la temática de los cursos. Estos folletos se distribuyen en la sala de internación, en el consultorio de admisión, consultorio de puerperio, en los cursos informativos de Procreación Responsable y en los cursos de preparación integral para la maternidad.

Se verificaron importantes modificaciones respecto del registro de controles y cumplimiento de los exámenes de rutina en las historias de consultorio externo de Obstetricia. El incremento de ambos es significativo, sin alcanzar aun las metas de "Compromiso Nacional en Favor de la Madre y el Niño". La relación de pacientes con cinco controles o más y la práctica de detección precoz del cáncer de cuello uterino es significativamente superior en la auditoria actual.

En la totalidad de las Historias Clínicas auditadas, se constató la epicrisis completa.

Se verifica que más del 84% de las puérperas internadas, recibe información sobre acceso a métodos anticonceptivos y apoyo a la lactancia materna. Se revisó una muestra de historias clínicas de internación de obstetricia del año 2004. Se constató el registro de derivación a procreación responsable en el 87 % de las historias. Se comprueba un aumento del 16% al 30% en los registros de derivación al consultorio de procreación responsable en las historias de consultorio externo de obstetricia y del 1,1 al 87% en las historias de internación. Durante el mes de marzo de 2004 sólo 6 pacientes fueron atendidas en el consultorio de puerperio, como se comprueba en las planillas de atención diaria. Estas seis pacientes fueron citadas al consultorio de procreación pero ninguna había concurrido a la consulta hasta el mes de noviembre de 2004. Se analizó la agenda médica y se comprueba que el consultorio de procreación responsable funciona los jueves en el horario matutino y los lunes, jueves y viernes en el horario vespertino. Los días ofrecidos aumentaron en un 100% .

La internación de niños de término descendió del 11% en el año 2000 al 5 % en el año 2004.

No se han modificado satisfactoriamente por el Hospital y permanecen en observación:

No se determinan acciones tendientes a dar solución a la espera de los pacientes, siendo responsabilidad del hospital, fundamentalmente en lo atinente al otorgamiento de turnos y las modificaciones de la sala de espera en Pediatría y Obstetricia referidas a las condiciones de comodidad de los pacientes.

Una vez finalizada la remodelación de los Consultorios Externos de Obstetricia, se analizará si cumple con satisfacer las observaciones formuladas oportunamente.

La productividad sigue por debajo de los estándares tomados por la Secretaria de Salud (4 consultas por hora) y no consideramos que se deba a la falta de recurso físico, sino a la relación de horas ofertadas con consultas realizadas.

<p>Observaciones principales</p>	<p>Se realizó inspección ocular del sector de Consultorios Externos, verificando la existencia de la obra nueva que se encuentra próxima a inaugurarse. Esta ampliación permitiría aumentar el número de consultorios destinados a todas las especialidades. Actualmente Procreación Responsable sigue disponiendo de un solo consultorio con dos camillas dividido por una cortina (2 boxes).</p> <p>La distribución de las horas en Consultorios Externos de Procreación Responsable sigue siendo inadecuada en el turno matutino. Se realizó cruzamiento de datos: Agenda Médica entregada por el jefe de Consultorios Externos con la disponibilidad de recurso físico (consultorios) y planillas de atención diaria. Se verificó que los días jueves del mes de marzo de 2004 en agenda medica figuran 3 profesionales atendiendo en el horario de 10 a 12, existiendo solamente 2 boxes, y figurando en la planilla de atención diaria un profesional el día 4 y dos profesionales los días 11, 18 y 25.</p> <p>El promedio de consultas por hora en el consultorio matutino es: 1,6. La distribución de recursos físicos y profesionales es adecuada en el turno vespertino. Las consultas relacionadas con el Dispositivo Intrauterino corresponde al 17,59% del total de consultas.</p> <p>La falta de sala de espera, la falta de privacidad en la consulta y la falta de lavamanos es un déficit edilicio difícil de solucionar ya que no hay espacio físico. Pediatría cuenta con una balanza y pedímetros que son compartidos por los profesionales.</p> <p>Existe un solo profesional para atender la demanda de consultas de adolescencia. No se pudo aplicar la encuesta de OPS (Organización Panamericana de Salud) debido a que los adolescentes fueron derivados a Pediatría o Clínica Medica durante la licencia de este profesional.</p> <p>No cumple con las recomendaciones de la OPS respecto del espacio físico para la atención de adolescentes. (Unificación del sector de atención multidisciplinaria, sala de espera propia, entrada bien identificada y accesible). El hospital intenta suplir las dificultades estructurales con reuniones semanales.</p> <p>No se han modificado satisfactoriamente por la Secretaría de Salud y permanecen en observación:</p> <p>La Secretaría de Salud ha dejado de solicitar, al CEGH (Comité de Gestión y Evaluación Hospitalaria) de los distintos Hospitales de la Ciudad, la confección de la planilla "ESTIMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE PROFESIONALES DE PLANTA POR SECTOR", que permitía evaluar la producción de cada sector del hospital y analizar adecuadamente las necesidad de personal.</p> <p>La encuesta de prevalencia de lactancia materna exclusiva en los hospitales de la Ciudad la realizó la Dirección de Maternidad e Infancia en el año 2000. Esta encuesta se aplicó en todos los vacunatorios de Buenos Aires, se preguntaba el hospital donde se controló el embarazo y el parto y el tipo de alimentación del niño hasta los 4 y 7 meses de edad. La Dirección no publicó un nuevo trabajo, por lo tanto no se puede realizar una evaluación actual de las mismas características.</p> <p>No existe privacidad en la sala de internación de pediatría debido a sus divisiones precarias donde se internan conjuntamente lactantes, niños y adolescentes, existen solo dos sanitarios para 23 pacientes y sus familiares y no disponen de comodidades para el acompañante. En la sección de Neonatología, el sector de limpieza de materiales se halla incluido en un pasillo, no poseen office de enfermeras propio, ni pañol.</p>
----------------------------------	--

<p>Conclusiones</p>	<p>De la revisión efectuada a las recomendaciones referidas al Informe de Auditoría realizado, y de la aplicación de procedimientos de auditoria en el Informe de Seguimiento del Hospital Penna, nos permite concluir que las observaciones relacionadas con la revisión y mejoramiento de prácticas médicas fueron ampliamente mejoradas verificadas en el descenso de los días de internación en obstetricia y neonatología, en el registro de los controles en las historias clínicas de obstetricia (consultorio externo e internación), en la difusión y ejecución de los programas de salud reproductiva y apoyo a la lactancia materna.</p> <p>Las observaciones relacionadas con modificaciones estructurales que no dependen de las autoridades del Hospital directamente, como la sala de espera y los consultorios de pediatría y adolescencia, el centro obstétrico y la residencia de madres, no recibieron ningún tratamiento, con excepción de los consultorios externos de obstetricia cuyas modificaciones se efectúan con donaciones de particulares. Tampoco fueron modificadas las observaciones relativas al nombramiento de personal de enfermería y la superposición de recursos humanos y físicos en consultorio tampoco. El control de la distribución de horas médicas no pudo ser verificado porque se dejaron de confeccionar las planillas necesarias para realizar ese procedimiento de auditoria.</p>
---------------------	---

3.04.24 - Secretaría de Salud. Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, julio de 2004																								
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.																								
Código del Proyecto	3.04.24																								
Denominación del Proyecto	Secretaría de Salud. Compras Centralizadas periodo 2002. Auditoría Legal y Financiera.																								
Período examinado	Año 2002																								
Programas auditados	Transacciones efectuadas por el nivel central de la Secretaría de Salud incluidas en el inciso 2 "Bienes de Consumo". Total devengado \$ 11.408.118,03. Ver apertura en el acápite "Presupuesto".																								
Unidad Ejecutora	Secretaría de Salud																								
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las compras centralizadas.																								
Presupuesto (expresado en pesos)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Programa</th> <th>Devengado</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25 Actividades Comunes de la SS</td> <td>578.963,48</td> <td>5,1</td> </tr> <tr> <td>4365 Atención Primaria de la Salud</td> <td>1.218.760,48</td> <td>10,7</td> </tr> <tr> <td>4370 Clínica Médica Pediátrica</td> <td>1.145.162,14</td> <td>10,0</td> </tr> <tr> <td>4371 Clínica Médica Adultos</td> <td>5.806.218,79</td> <td>50,9</td> </tr> <tr> <td>4372 Cirugía</td> <td>1.633.148,71</td> <td>14,3</td> </tr> <tr> <td>Otros Programas</td> <td>1.025.864,43</td> <td>9,0</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>11.408.118,03</td> <td>100,0</td> </tr> </tbody> </table>	Programa	Devengado	Porcentaje	25 Actividades Comunes de la SS	578.963,48	5,1	4365 Atención Primaria de la Salud	1.218.760,48	10,7	4370 Clínica Médica Pediátrica	1.145.162,14	10,0	4371 Clínica Médica Adultos	5.806.218,79	50,9	4372 Cirugía	1.633.148,71	14,3	Otros Programas	1.025.864,43	9,0	Total	11.408.118,03	100,0
Programa	Devengado	Porcentaje																							
25 Actividades Comunes de la SS	578.963,48	5,1																							
4365 Atención Primaria de la Salud	1.218.760,48	10,7																							
4370 Clínica Médica Pediátrica	1.145.162,14	10,0																							
4371 Clínica Médica Adultos	5.806.218,79	50,9																							
4372 Cirugía	1.633.148,71	14,3																							
Otros Programas	1.025.864,43	9,0																							
Total	11.408.118,03	100,0																							
Alcance	<p>Recopilación y análisis de la normativa aplicable</p> <p>Relevamiento de los circuitos de compra de bienes de consumo en aplicación de la normativa vigente.</p> <p>Validación de los procedimientos de registración y pago de una muestra de operaciones efectuadas por el nivel central de la Secretaría de Salud incluidas en las partidas del inciso 2 "Bienes de Consumo". Alcance de la muestra: 48,8%</p> <p>Comparación selectiva de precios unitarios de medicamentos e insumos comprados por el nivel central de la Secretaría de Salud y por Hospitales.</p>																								
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Marzo a julio de 2004.																								
Limitaciones al alcance	<p>No fue puesto a disposición del equipo auditor el legajo de contratación del Fondo de Emergencia N° FESS (Fondo de Emergencia Secretaría de Salud) 25 correspondiente a la Resolución 654/SS/02 Decreto 1629/98, por \$ 131.537,08, solicitado por Notas AGCBA N° 252/04 del 16 de febrero de 2004 y 1362/04 del 29 de abril de 2004.</p> <p>Ello impidió verificar el ajuste del procedimiento de selección del contratante a la normativa vigente; sólo se pudo observar la documentación contenida en el legajo de pago a proveedores.</p>																								

Aclaraciones previas	<p>Normativa general de compras y contrataciones: Decreto 5720/7PEN/72, procedimiento para licitaciones y contrataciones (Resoluciones de la SHYF N° 1672/98 y 2453/98), montos y las competencias (decretos del GCBA N° 1823/97, 6/98, 1596/98, 2216/98 y 1036/01)</p> <p>Normativa referida a Emergencia: Fondo de Emergencia para la Salud Decretos GCBA N° 7/98 y 1629/98. Ley 25561 de Emergencia Pública y Decreto 486/02 (nacionales). En el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires: Leyes 744 y 752, Decretos 213/02 y 1359/02. En particular, la Resolución 323/SS/02 aprobó un procedimiento y circuito para las contrataciones a nivel central de la Secretaría, bajo las modalidades de Fondo de emergencia y Decreto 5720/72, enunciando en su Anexo II los productos medicinales y biomédicos a comprar.</p> <p>Normativa referida a Caja Chica: régimen creado por Decreto Municipal 5254/81, para atender los pagos de gastos menores y/o urgentes destinados a bienes de consumo, entre otros. En 2002 la Secretaría de Hacienda y Finanzas emitió Resoluciones asignando fondos en concepto de Caja Chica Especial a organismos de la Secretaría de Salud: N° 173/ (modificada por la 253/02), 1659, 3069, 3313, 3643 y 3888.</p> <p>Resultado de la comparación selectiva de precios unitarios de medicamentos e insumos comprados por el nivel central de la Secretaría de Salud y por Hospitales : en poco más de la mitad de los casos (52,2%) el nivel central obtuvo igual o menor precio unitario de compra, lo que se tradujo en un menor gasto total para la muestra auditada del 8,7%.</p>
Observaciones principales	<p>a- Referidas a compras por Fondo de emergencia</p> <p>No se justifica debidamente la necesidad de cobertura con Fondos de emergencia en la totalidad de las notas que inician el expediente de contratación por este tipo de fondo.</p> <p>Incumplimiento de requisitos exigidos por el Anexo I de la Resolución 323/SS/02 para las Notas de solicitud de pedido de Hospitales a la Secretaría de Salud, importantes en la planificación de las compras.</p> <p>Plazos que, razonablemente, no son coherentes con la condición de compra por emergencia.</p> <p>Duplicación de tareas y consecuente aumento de costos administrativos, derivados de la adquisición de idénticos elementos en fondos diferentes en un mismo período.</p> <p>No obra el proyecto de adjudicación suscripto por el Subsecretario de Servicios de Salud, requerido por la Resolución 323/SS/02, en los expedientes de compras por Fondo de Emergencia (incluidos en la muestra) de montos inferiores a \$ 250.000</p> <p>Compra de un servidor por \$ 48.763, producto no incluido en la Resolución 323/SS/02.</p> <p>Documentación faltante según análisis del proceso de contratación de una muestra de 39 Fondos de Emergencia (Solicitud de Pedido 12.8% — anexo a la Solicitud de Pedido detallando la distribución 30.8% — invitación a UAPE, CAC y Guía General de Licitaciones 10.3% — notificación a Dirección General de Compras y Contrataciones, UAI, SIGEBA 10.3% — publicación en la Página Web del GCBA 12.8% — Acto de apertura y Cuadro Comparativo de Ofertas 5.1% — Acta o Informe de Asesoramiento Técnico 7.7% — Acta de Preadjudicación 5.1% — Órdenes de Compra 7.7%), Invitación a menos de 5 proveedores inscriptos en el Padrón de Proveedores del GCBA 5.1%, Cuadro Comparativo sin rúbrica por funcionario actuante 12.8%</p>

Observaciones principales	<p>Surgidas del análisis de una muestra de 87 comprobantes incluidos en los procesos de liquidación y pago de Fondos de Emergencia Decretos 7 y 1629/98: Falta Orden de Compra en el expediente 2.3% — Orden de Compra no consigna Fecha vencimiento 4.6% — Retención de Ingresos Brutos omitida 2.3% — Factura sin descripción de bienes 1.1%</p> <p>Dos rendiciones con documentación, invocada en las resoluciones aprobatorias, no existente en el expediente; carencia de causa del acto administrativo.</p> <p>Incumplimiento Decreto 698/GCBA/96 (modificado por Decreto 278/GCBA/97): FESS N° 17 Decreto 7/98 rubro insumos de diagnóstico por imágenes \$ 467.888,75, la actuación no fue girada a la Procuración General.</p> <p>Dilaciones administrativas sin justificación obrante en el expediente (FESS N° 59 Decreto 7/98 Rendición N° 3 ; FESS N° 72/02 Decreto 7/98 Rendición N° 3 Rubro Medicamentos- Rifampicina ; Fondo de Emergencia N° 3/02 Decreto 7/98 Rendición N° 1 rubro Medicamentos)</p> <p>b- Referidas a compras por Caja Chica Especial</p> <p>Surgidas del análisis de una muestra de 209 comprobantes incluidos en las rendiciones de Cajas Chicas Especiales: Orden de Compra faltantes 39,2% — Orden de Compra sin fecha 1,0% — Orden de Compra sin fecha de entrega 25,8% — Remitos faltantes 5,7% — No coincide Factura con Remito 2,4% — Falta conforme en el Remito 6,7% — Remito sin firma 0,5% — Fecha Remito posterior a la Factura 6,7% — Parte de Recepción Definitiva (PRD) faltantes 13,4% — Falta alguna de las 3 firmas en el PRD 4,8% — Falta justificar urgencia o criticidad insumo 97,1%</p> <p>Observaciones sobre casos puntuales:</p> <p>Resolución N° 173/SHYF/02: En el pedido se establece la entrega inmediata del insumo, según el parte de recepción fue 15 días después (Comprobante N° 106 alimentos). En las facturas de los proveedores están incluidos artículos que no fueron específicamente solicitados por nota (Comprobantes N° 638, 649, 637, y 661 compra materiales descartables — Comprobantes N° 652 y 653 compra insumos de diagnóstico por imágenes). Las referencias recíprocas entre la factura y el remito invocan numeraciones diferentes (Comprobante N° 653).</p> <p>Resolución 3069 /SHYF/02 : En la muestra analizada no se cumplió con el Decreto 540/01 y la Resolución 2647/SHYF/02. Del análisis de la documentación no surgen comprobantes de gastos destinados a la obra de reacondicionamiento integral del jardín maternal del Hospital Rivadavia, una de las obras pedidas como fundamento de la habilitación de la Caja Chica Especial. Se efectuaron compras cuya obra de destino no pudo ser identificado (\$ 23.899,23), y compras destinadas a hospitales no comprendidos en el pedido formulado por Nota (\$ 760,22).</p> <p>Resolución 3643/SHYF/02: Falta la presentación del comprobante de último pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de dos proveedores, cuya facturación representa el 33,9% de la muestra auditada de esta Resolución.</p>
Conclusiones	<p>Desde fines de 2001 y durante 2002 se dio una situación de crisis económica y social en cuyo marco se procedió al dictado de la normativa específica para enfrentar dicha crisis. En este contexto, las observaciones y recomendaciones formuladas apuntan fundamentalmente a la necesidad de que la Secretaría de Salud ajuste los mecanismos para reducir los plazos de los procesos de contratación, incrementando la eficacia y la eficiencia de la gestión de aprovisionamiento desde el nivel central, y optimizando los canales de comunicación entre dicho nivel y las Direcciones de los Hospitales, a fin de cumplir con el abastecimiento de los insumos en forma oportuna.</p>

4.04.02 - Actividades Centrales Específicas de la Secretaría y Subsecretaría de Hacienda y Finanzas

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Junio de 2005
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	4.04.02
Denominación del Proyecto	Actividades Centrales Específicas de la Secretaría y Subsecretarías de Hacienda y Finanzas – Ex Comisión Decreto N° 225/GCGA/96
Período examinado	Año 2003
Programas auditados	Programa presupuestario N° 11 - Actividades Centrales Específicas
Unidad Ejecutora	60 - Secretaría de Hacienda y Finanzas,
Objetivo de la auditoría	Evaluar la Gestión de las Actividades Centrales Específicas de la Secretaría y Subsecretarías de Hacienda y Finanzas en lo referido a la Ex Comisión Decreto N° 225/GCBA/96
Presupuesto (expresado en pesos)	\$ 6.309.760
Alcance	<p>Se efectuó un relevamiento de la normativa, de los circuitos administrativos, de los registros y de los mecanismos de resolución de las actuaciones que competen a las deudas incluidas dentro del decreto N° 225/96.</p> <p>Se efectuó un relevamiento de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, organismo que tiene a su cargo la Ex Comisión Decreto 225/96.</p> <p>Se efectuó un examen sobre las Operaciones de la Ex Comisión Decreto N° 225/GCBA/96 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.</p> <p>Se efectuaron procedimientos para evaluar la gestión, los tiempos de demora en las distintas tramitaciones.</p> <p>La revisión se efectuó sobre una muestra de 38 registros que abarcaron \$ 33.155.976 de montos reclamados, correspondiente a un universo de 62 acreedores con créditos pendientes de verificación al 31 de diciembre de 2002 por un total de \$ 86.317.910</p> <p>Se realizaron pruebas para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas operacionales y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes</p>
Período de desarrollo de tareas de auditoría	01/11/2004 al 15/03/2005
Limitación al Alcance	La falta de planificación y de definición de metas vinculadas a las actividades de la Ex Comisión Dto. N° 225/96, impiden evaluar los niveles de eficiencia de la gestión desarrollada.
Aclaraciones previas	EX COMISION DTO. 225/96: actualmente a cargo de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, tiene el objetivo de concluir con los casos aún pendientes de resolución relativos al examen de los antecedentes para establecer la legitimidad de la deuda de proveedores de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, anterior al 6 de agosto de 1996 de la ex MCBA.

<p>Observaciones principales</p>	<p>Del análisis del presupuesto del año 2003 sobre el Servicio Público/ Programa N° 11 - Actividades Centrales Específicas - de la Jurisdicción N° 60: Secretaría de Hacienda y Finanzas, la ejecución del mismo no guarda relación con los aspectos generales con la definición de áreas y acciones que abarcan a las actividades específicas.</p> <p>En la Descripción del Servicio Público año 2003, correspondiente al programa presupuestario, se define puntualmente a las siguientes áreas y acciones: Capacitación; C.E.P.R.E.M.; Prensa y Difusión; y Ex Comisión Dto. 225/96</p> <p>Del análisis presupuestario y de las registraciones de la ejecución presupuestaria no surgen imputaciones correspondientes a las áreas y acciones definidas en la descripción del servicio público, entre ellas, la Ex Comisión Dto. 225/96. Con respecto a Capacitación las imputaciones corresponden a cifras no significativas en relación a los valores del programa.</p> <p>La falta de planificación y de definición de metas vinculadas a las actividades de la Ex Comisión Dto. N° 225/96, impiden evaluar los niveles de eficiencia de la gestión desarrollada, y prever la finalización de la totalidad de los casos pendientes de verificación</p> <p>De la búsqueda de los movimientos de las actuaciones en el SUME surge que, sobre la muestra de 38 Registros, 10 Registros, 26.32% no se encuentran ingresados en el sistema; 12 Registros, 31.58% difiere la última localización que figura en el SUME con la localización indicada en las planillas de seguimiento que utiliza la Ex Comisión.</p> <p>Sobre la muestra existe 1 registro (2.6%), que se desconoce la ubicación de la actuación, y sobre la totalidad de registros existen 4 (6.5%), incluido el anterior, cuyas actuaciones no se localizan</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>En base a las tareas de auditoría efectuadas sobre la gestión de la Ex Comisión Decreto N° 225/96 definida entre las áreas y acciones del Programa Presupuestario N° 11 Actividades Centrales Específicas - de la Jurisdicción N° 60: Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el presupuesto del año 2003, no se puede emitir opinión sobre la gestión desarrollada para la conclusión de los casos pendientes de resolución relativos al examen de los antecedentes para establecer la legitimidad de la deuda de proveedores, anterior al 6 de agosto de 1996 de la ex MCBA, debido a la situación descrita en Limitación al Alcance y en las dos primeras Observaciones.</p>

4.04.03 - Relevamiento de la Dirección General de Estadística y Censos

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, febrero de 2005																																	
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.																																	
Código del Proyecto	4.04.03																																	
Denominación del Proyecto	Relevamiento de la Dirección General de Estadísticas y Censos																																	
Período examinado	Año 2003 y 1° Semestre de 2004.																																	
Programas Auditados	6140 - Encuesta Complementaria Censo Nacional 2001 6142 - Análisis Sociodemográfico 6143 - Mantenimiento del Sistema Estadístico de la Ciudad 6146 - Encuesta Permanente Multipropósito 6148 - Estimación Producto Bruto Geográfico 6151 - Coordinación y Estudios Sectoriales 6152 - Directorio de Empresas de la Ciudad de Bs. As.																																	
Unidad Ejecutora	Dirección General de Estadísticas y Censos (Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de la SH y F).																																	
Objetivo de la auditoría	Obtener información de base acerca de la Dirección General de Estadísticas y Censos.																																	
Presupuesto (expresado en pesos)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>6140</th> <th>6141</th> <th>6142</th> <th>6143</th> <th>6146</th> <th>6148</th> <th>6151</th> <th>6152</th> <th>6153</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2003</td> <td>1228441</td> <td>-</td> <td>235642</td> <td>840965</td> <td>265936</td> <td>172448</td> <td>1829971</td> <td>243649</td> <td>-</td> <td>4817052</td> </tr> <tr> <td>2004</td> <td>59359</td> <td>120931</td> <td>122579</td> <td>901216</td> <td>378621</td> <td>226843</td> <td>3346066</td> <td>473356</td> <td>1528176</td> <td>7157147</td> </tr> </tbody> </table>	Año	6140	6141	6142	6143	6146	6148	6151	6152	6153	Total	2003	1228441	-	235642	840965	265936	172448	1829971	243649	-	4817052	2004	59359	120931	122579	901216	378621	226843	3346066	473356	1528176	7157147
Año	6140	6141	6142	6143	6146	6148	6151	6152	6153	Total																								
2003	1228441	-	235642	840965	265936	172448	1829971	243649	-	4817052																								
2004	59359	120931	122579	901216	378621	226843	3346066	473356	1528176	7157147																								
Alcance	<p>Relevar los aspectos normativos, operativos y de control implementados en relación al cumplimiento de los programas presupuestarios enunciados, y orientados al logro de los siguientes objetivos específicos:</p> <p>Identificación y evaluación de los mecanismos de control existentes, orientados a garantizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> La eficiencia y la eficacia de las operaciones. El cumplimiento de la normativa aplicable. La confiabilidad de la información contable y operativa. La salvaguarda de los activos. <p>Identificación de sectores Críticos de la Organización.</p> <p>Establecimiento de los riesgos inherentes a la actividad de elaboración de censos y estadísticas desarrollada por la Dirección.</p> <p>Evaluación de los procedimientos utilizados para la designación de censistas y encuestadores.</p>																																	
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Entre el 20 de abril y el 12 de agosto de 2004.																																	

<p>Aclaraciones previas</p>	<p>La Dirección General de Estadística y Censos, conforme la estructura aprobada vigente al momento de la auditoría (Anexo II/11 del Decreto N° 2055/GCBA/2001), se encuentra bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, siendo sus responsabilidades primarias las siguientes:</p> <p><i>“Coordinar y dirigir el Sistema Estadístico de la Ciudad”.</i></p> <p><i>“Integrar el Sistema Estadístico de la Nación en cumplimiento de la Ley Nacional N° 17.622/68, su Decreto Reglamentario N° 3.110/70 y ejecutar en su carácter de organismo periférico de estadística el Programa Nacional Anual de Estadísticas y Censos”.</i></p> <p><i>“Asesorar, organizar y participar en la realización de censos y encuestas en el ámbito de la Ciudad”.</i></p> <p><i>“Publicar y difundir información estadística del sistema”.</i></p> <p><i>“Establecer las metodologías a aplicar por las diferentes Oficinas de Gestión Sectorial, en la captación de la información requerida para dar cumplimiento a la Ley N° 70”.</i></p> <p><i>“Celebrar acuerdos de colaboración con organismos públicos y / o privados, nacionales o internacionales”.</i></p> <p><i>“Prestar, apoyo técnico, capacitar y proveer información estadística a las jurisdicciones del Gobierno de la Ciudad y usuarios en general”.</i></p>
<p>Principales debilidades</p>	<p>Carencia de una estructura formal para los niveles inferiores al de Director General.</p> <p>Inexistencia de una política de planificación de RRHH que contribuya a respaldar los procesos de gestión y administración de personal contratado.</p> <p>Desactualización de Manuales de Procedimientos excepto los relacionados con los circuitos referidos a la aplicación de la Ley 70.</p> <p>Seguridad del edificio, accidentes de trabajo y resguardo de la documentación. No existen medidas de seguridad para salvaguarda del edificio y su contenido. No se han implementado cursos de prevención de accidentes de trabajo. No se cuenta con medidas de seguridad en materia de evacuación de personal ante eventuales siniestros - plan de evacuación-, más allá de estar indicada la salida por la terraza como primera opción válida en caso de emergencia. Solo existe la exigencia de mantener los pasillos libres de todo objeto. Resguardo de la documentación, las de seguridad (back up) no se encuentran suficientemente protegidas contra la acción del fuego u otras contingencias. Seguros. No cuentan con seguro contratado contra robo.</p> <p>Registración de los expedientes. No se pudo visualizar en el “Sistema Único de Mesa de Entradas” – SUME el 67,74% de las carpetas de la muestra seleccionada por los movimientos correspondientes a los Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos registrados en la base de transacciones del SISER.</p> <p>Registración de los Bienes de uso. Se observaron diferencias en los saldos y en los movimientos de los valores de los bienes de uso existentes en la Dirección General y lo expuesto en la Cuenta de Inversión del año 2003.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>El sistema de control interno de la Dirección General de Estadísticas y Censos encuentra su mayor debilidad en la falta de una estructura interna, en la ausencia de procedimientos escritos, en la política de contratación de recursos humanos y en los procedimientos de registración ejecución presupuestaria en el rubro de bienes de uso.</p>

4.04.05 - Elaboración y Gestión de Proyectos
INFORME EJECUTIVO – 4.04.05

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Proyecto N° 4.04.05 - Elaboración y Gestión de Proyectos- año 2003.

OBJETO

Programa 6080 -Elaboración y Gestión de Proyectos.

OBJETIVO

Obtener información de base acerca de la Unidad Ejecutora de la Ciudad de Buenos Aires.

HALLAZGOS

❖ La inexistencia de una estructura orgánica funcional por debajo del Responsable, lo cual dificulta la asignación de las funciones del personal que integra el plantel de la UECBA.

❖ La excesiva cantidad de pasos en la secuencia de pagos a terceros, en que debe incurrir la UECBA como consecuencia de las imposiciones del BIRF en la relación con la Tesorería General y la Contaduría General de la Ciudad, lo que atenta contra la gestión diaria de la misma en términos de eficiencia y economicidad.

❖ La dispersión física en distintas sedes no facilita la coordinación de las tareas.

❖ El insuficiente lugar físico con que cuenta la Subunidad de Coordinación para la Emergencia sita en Av. Córdoba 1261, piso 3°, lo cual, entorpece el desenvolvimiento de los profesionales en ella ubicados.

❖ El insuficiente mobiliario disponible para la guarda de la documentación vinculada a los proyectos, como también la falta de seguridad física de los mismos.

4.04.07 - Valuaciones catastrales

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, mayo de 2005
Código del Proyecto	4.04.07
Denominación del Proyecto	Valuaciones Catastrales
Período examinado	2003
Programas auditados	6010 Valuaciones Catastrales
Unidad Ejecutora	631 Dirección General de Rentas
Objetivo de la auditoría	Evaluar la gestión del servicio público incluido en el programa N° 6010 "Valuaciones Catastrales", correspondiente a la Jurisdicción 60 Secretaría de Hacienda y Finanzas, cuya Unidad Ejecutora es la Dirección General de Rentas.
Presupuesto (expresado en pesos)	Crédito Sancionado: \$ 5.520.980,00 Crédito Vigente: \$ 6.942.670,88 Devengado: \$ 6.906.823,71
Alcance	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según resolución 161/00 AGC.</p> <p>El trabajo se llevó a cabo en el ámbito de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>La revisión de los criterios de valuación catastral se practicó a partir de una muestra seleccionada en forma aleatoria mediante la utilización de técnicas de muestreo estadístico que comprendió 94 partidas sobre el universo de 5.483 partidas matrices dadas de alta o cuya valuación hubiera sido modificada en el año 2003. El alcance de la muestra seleccionada representó un nivel de confiabilidad del 95% con un margen de error del 10%.</p>
Período de desarrollo de tareas de auditoría	5 de mayo de 2004 al 28 de febrero de 2005
Limitaciones al alcance	<p>1) La Dirección General de Rentas no ha suministrado 7 de las 94 actuaciones que contenían la documentación respaldatoria de las valuaciones catastrales efectuadas, que fueron solicitadas para su consulta. Las 7 actuaciones no recibidas representan el 7,44% de la muestra de partidas matrices seleccionada.</p> <p>2) La documentación incluida en 8 de las 87 actuaciones proporcionadas por la Dirección General de Rentas resultaba insuficiente para posibilitar la verificación del proceso valuatorio.</p> <p>Las 8 actuaciones con documentación insuficiente representan el 8,51% de la muestra de partidas matrices solicitada.</p> <p>Lo señalado en los acápites 1) y 2) implica que no se han podido aplicar procedimientos de auditoría dirigidos a la verificación del proceso valuatorio de las altas y modificaciones de inmuebles producidas en el año 2003, sobre el 15,95% de las actuaciones incluidas en la muestra.</p>

<p>Aclaraciones previas</p>	<p>Principales hechos que afectaron la participación de los actores intervinientes en el proceso valuatorio del año 2003</p> <p>1) A partir del 4/12/02, con motivo de la finalización del contrato por el cual se le había adjudicado la actualización y operación del Sistema de Información Geográfica de la Ciudad de Buenos Aires a la empresa Catrel S.A., la Unidad de Sistemas de Información Geográfica (U.S.I.G.), organismo fuera de nivel dependiente de la Jefatura de Gabinete, tomó a su cargo los servicios prestados anteriormente por dicha concesionaria.</p> <p>2) Por disposición N° 42 – DGR- del 1/4/03 el Director General de Rentas dispuso la transferencia del sector “Ex Dirección de Empadronamiento Inmobiliario”, con sus funciones, personal, equipamiento y espacio físico al Departamento Inmobiliario y Gravámenes Varios, dependiente de la Administración del Padrón de Contribuyentes.</p> <p>3) Por decreto GCBA N° 2696 del 11/12/03 se transfirió el organismo fuera de nivel Unidad de Sistemas de Información Geográfica del GCBA de la órbita de la Secretaría de Jefe de Gabinete a la dependencia directa de la Subsecretaría de Vicejefe de Gabinete modificando su definición funcional por la de Dirección General y conservando sus responsabilidades primarias, función crítica asignada, su patrimonio personal y presupuesto.</p>
-----------------------------	--

<p>Observaciones principales</p>	<p>1) Se detectó una cantidad muy significativa de actuaciones atrasadas acumuladas en el Sector Empadronamiento Inmobiliario durante el año 2003.</p> <p>2) No hay evidencia de la realización de controles por parte de la Dirección General de Rentas para verificar que todas las altas y modificaciones de inmuebles remitidas a la Dirección General de Sistemas de Información Geográfica (D.G.S.I.G.) hayan sido efectivamente incorporadas a la base de datos.</p> <p>3) Se detectaron diferencias entre las valuaciones técnicas de las partidas inmobiliarias que surgen de las fichas censales incorporadas a las actuaciones y las cifras que se hallan grabadas en la base de datos del Sistema de Administración de la Cobranza (S.I.A.C.) de la Dirección General de Rentas, que sirven de base para la emisión de las contribuciones inmobiliarias a los contribuyentes.</p> <p>4) Se detectaron diferencias entre los “Valores Unitarios por Cuadra” que surgen de las fichas censales y que fueron aplicados por la D.G.S.I.G. para el cálculo de las valuaciones de los terrenos, y los que surgen de los datos obtenidos del Sector Empadronamiento Inmobiliario – Subsector Planimetría – de la Dirección General de Rentas.</p> <p>5) Se detectó una diferencia en el cálculo de la superficie del terreno correspondiente a la partida matriz N° 217.177.</p> <p>6) Se detectaron diferencias entre las valuaciones fiscales informadas en el listado de altas y modificaciones del año 2003 generado por la Dirección General de Sistemas de Información Geográfica que sirvió de base para la determinación de las muestras de auditoría y la información que surgía de las fichas censales producidas por esa misma Dirección General que se hallaban incorporadas a las actuaciones.</p> <p>7) No se alcanzaron las metas físicas presupuestadas para el año 2003 para el servicio público N° 6010 Valuaciones Catastrales.</p> <p>8) No se han contemplado en la determinación de las metas físicas, los trabajos necesarios para reducir el significativo stock de actuaciones atrasadas.</p> <p>9) Las actuaciones administrativas que conformaban la documentación de respaldo de las altas y modificaciones de inmuebles presentaban diversas falencias de tipo formal</p> <p>10) No se ha elaborado un Manual de Procedimientos actualizado al 31/12/03, relacionado con el proceso de valuaciones catastrales.</p> <p>11) El Manual de Valuaciones Fiscales que se utiliza en el sector Empadronamiento Inmobiliario carece de actualización.</p> <p>12) En algunos casos, las informaciones sobre las actuaciones administrativas ingresadas en el SUME (Sistema Único de Mesa de Entradas) resultaban parcializadas e incompletas.</p>
----------------------------------	---

Conclusiones	<p>En base a las tareas efectuadas esta Auditoría ha obtenido evidencias referidas principalmente a:</p> <p>Existencia de una situación de muy significativo atraso en el Sector Empadronamiento Inmobiliario con relación a la gestión de las actuaciones originadas en ejercicios anteriores, cuyas resoluciones podrían generar un impacto económico en favor del fisco o de los contribuyentes.</p> <p>Insuficiencia de controles en los aspectos vinculados a:</p> <p>Integridad de la información procesada.</p> <p>Actualización de registros sobre valuaciones catastrales en la base de datos del Sistema de Administración de la Cobranza.</p> <p>Variaciones producidas en los Valores Unitarios por Cuadra como consecuencia de modificaciones producidas en las zonificaciones de la Ciudad.</p> <p>Recálculos numéricos sobre las planillas de campo confeccionadas por los técnicos valuadores.</p> <p>Falta de una adecuada planificación de las metas físicas que atienda a la regularización del stock de actuaciones atrasadas.</p> <p>Falencias de tipo formal en las actuaciones administrativas que conforman la documentación de respaldo de las altas y modificaciones inmuebles.</p> <p>Ausencia de procedimientos normados.</p> <p>Por otra parte, si bien la cantidad de actuaciones no suministradas y suministradas con documentación insuficiente por la Dirección General de Rentas, ha limitado el alcance de este informe, según se señala en el apartado III, la importancia de las observaciones descritas, ponen de manifiesto una situación caracterizada por serias dificultades en el camino hacia la optimización de la gestión, lo cual puede derivar en un perjuicio para el erario público.</p> <p>La resolución de las distintas problemáticas planteadas, contribuirá a alcanzar niveles eficientes y eficaces en la gestión del servicio público de valuaciones catastrales.</p>
--------------	--

4.04.08 - Atención al contribuyente

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 3 de Marzo de 2005
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	4.04.08
Denominación del Proyecto	Atención Al Contribuyente - Dirección General de Rentas
Período examinado	Año 2003
Programas auditados	Programa presupuestario N° 6013 - Atención al Contribuyente
Unidad Ejecutora	631 – Dirección General de Rentas
Objetivo de la auditoría	Evaluar la Gestión del programa presupuestario de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.
Presupuesto (expresado en pesos)	\$ 9.739.557.-
Alcance	<p>Se efectuó una revisión del cumplimiento de los procedimientos, de los controles y de los objetivos relacionados con la Atención al Contribuyente en la DGR y en sus delegaciones de los Centros de Gestión y Participación (CGPs)</p> <p>Se efectuó un relevamientos de los circuitos administrativos, de los mecanismos de registros y resolución de las acciones que competen a la atención al contribuyente, y de la información generada por la Dirección General de Rentas.</p> <p>Se efectuaron procedimientos para evaluar la calidad de la atención al contribuyente, y se realizaron pruebas para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas operacionales y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.</p>
Período de desarrollo de tareas de auditoría	01/03/2004 al 31/10/2004
Aclaraciones previas	<p>La atención al contribuyente corresponde a toda la Dirección General de Rentas (DGR) y a sus delegaciones en los Centros de Gestión y Participación (CGP).</p> <p>La coordinación, supervisión, seguimiento y control de las operaciones referidas a esta temática recae en la Dirección de Calidad de Atención al Contribuyente y Coordinación de Centros de Gestión y Participación dependiente de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la DGR.</p> <p>El área “Unidad de Coordinación con la Defensoría del Pueblo y Defensa del Contribuyente” con dependencia directa del Director General de Rentas, tiene entre otras, la función de recepcionar y gestionar los requerimientos de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad, por denuncias o presentaciones que involucren a la DGR.</p>

<p>Observaciones principales</p>	<p>No se ha efectuado ningún trabajo, adquisición ni erogación correspondiente al proyecto Desarrollo informático de la DGR, cuya inversión estaba contemplada en el presupuesto del año 2003, y financiada mediante el préstamo (BID)1107/OC-AR. En las definiciones del presupuesto se puntualiza que el servicio de información actual resulta oneroso y responde a paradigmas tecnológicos obsoletos. No existen normas o manuales escritos que definan los procedimientos para la atención a los contribuyentes.</p> <p>Las cantidades informadas en el presupuesto físico del año 2003, no se corresponden con las previsiones efectuadas en la DGR sobre la atención al contribuyente.</p> <p>Las cantidades de la atenciones y consultas indicadas en la ejecución física de la Cuenta de Inversión del año 2003, no coinciden con las estadísticas elaboradas por la DGR</p> <p>No existe un registro sistematizado y unificado de las quejas de los contribuyentes.</p> <p>No existe un procedimiento para la resolución de las quejas de los contribuyentes que involucre y defina los tiempos de respuesta en los distintos sectores de la DGR.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>En base a las tareas de auditoría efectuadas sobre el Programa presupuestario N° 6013 de Atención al Contribuyente del año 2003, se concluye que la gestión efectuada por la Dirección General de Rentas superó los objetivos previstos y ha mejorado la calidad de la atención a los contribuyentes, no obstante las deficiencias descriptas en las observaciones.</p>
<p>Implicancias</p>	

4.04.09 - Unidad Ejecutora del Préstamo BID

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, marzo de 2005																
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.																
Código del Proyecto	4.04.09																
Denominación	Unidad Ejecutora Préstamo BID – Auditoría de Gestión																
Período examinado	2003																
Programas auditados	22 – Actividades Comunes Unidad Ejecutora Préstamo BID. 6120 – Asistencia al Plan de Inversiones. 6121 – Fortalecimiento Institucional.																
Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora Préstamo BID																
Objetivo de la auditoría	Evaluar la gestión de la Unidad Ejecutora Préstamo BID en el Ejercicio Fiscal 2003.																
Presupuesto (expresado en pesos)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PROGRAMA</th> <th>CREDITO SANCION</th> <th>CREDITO VIGENTE</th> <th>DEVENGADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>3.902.526,00</td> <td>3.140.875,38</td> <td>1.035.180,99</td> </tr> <tr> <td>6120</td> <td>3.515.980,00</td> <td>2.555.136,00</td> <td>2.159.515,03</td> </tr> <tr> <td>6121</td> <td>18.134.419,00</td> <td>23.244.391,00</td> <td>12.601.605,97</td> </tr> </tbody> </table>	PROGRAMA	CREDITO SANCION	CREDITO VIGENTE	DEVENGADO	22	3.902.526,00	3.140.875,38	1.035.180,99	6120	3.515.980,00	2.555.136,00	2.159.515,03	6121	18.134.419,00	23.244.391,00	12.601.605,97
PROGRAMA	CREDITO SANCION	CREDITO VIGENTE	DEVENGADO														
22	3.902.526,00	3.140.875,38	1.035.180,99														
6120	3.515.980,00	2.555.136,00	2.159.515,03														
6121	18.134.419,00	23.244.391,00	12.601.605,97														
Alcance	Las operaciones y mecanismos de control llevados a cabo por la Unidad Ejecutora del Préstamo BID.																
Período de desarrollo de tareas	Hasta 28/02/2005																
Aclaraciones previas	<p>La Unidad Ejecutora Préstamo BID fue creada por Decreto GCBA N° 1035/98 (BO N° 468). Es el organismo responsable de hacer operativo el “Programa de Apoyo Institucional, Reforma Fiscal y Plan de Inversiones de la Ciudad de Buenos Aires”, financiado con aporte local y externo, instrumentado mediante el Contrato de Préstamo BID 1107/OC-AR.</p> <p>El Contrato de Préstamo fue celebrado el 1° de noviembre de 1999 entre la Ciudad de Buenos Aires (Prestatario) y el Banco Interamericano de Desarrollo, con el objeto de cooperar en la ejecución del Programa de Apoyo Institucional, Reforma Fiscal y Plan de Inversiones de la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>El objetivo general del Programa es el de contribuir al desarrollo económico de la Ciudad de Buenos Aires, procurando un marco de sustentabilidad fiscal y financiera a mediano y largo plazo, manteniendo un adecuado equilibrio fiscal para fortalecer y modernizar el desempeño de la administración pública del GCBA.</p> <p>Está constituido por un Subprograma de Modernización (que comprende seis áreas) y un Subprograma de Apoyo al Plan de Inversiones, el que financiará hasta el 15% de las inversiones anuales del Plan Plurianual de Inversiones del GCBA.</p> <p>El costo total del Programa es de U\$S 400.000.000.- de los cuales el monto del financiamiento asciende a U\$S 200.000.000.- y el Prestatario se compromete a aportar los U\$S 200.000.000.- restantes.</p>																

Observaciones principales	<p>En la estructura organizativa de la UEPB y en la falta de creación de las Unidades Transitorias de Ejecución.</p> <p>Incumplimiento del artículo 4° del Decreto N°1039 (B.O: N° 468) en cuanto a la elevación y aprobación del Reglamento Operativo de la Unidad por el GCBA.</p> <p>Ausencia de manuales de procedimiento e incumplimiento de las funciones previstas en el Reglamento Operativo.</p> <p>Inconsistencias en materia de recursos humanos.</p> <p>Ausencia de controles por oposición de intereses.</p> <p>Subejecución presupuestaria sin justificación.</p> <p>Inconsistencias entre la rendición realizada por la UEPB y la información que surge de la Cuenta de Inversión.</p> <p>Inconsistencias derivadas de la compulsa de información relativa a los proyectos vigentes en el ejercicio auditado.</p> <p>Incompatibilidades.</p> <p>Calificaciones de ternas: errores de cálculo de puntajes y falta de uniformidad.</p> <p>Renovaciones de contratos en forma continuada sin nuevos concursos y habiendo cambiado los Términos de Referencia.</p> <p>Falta de aprobación y reglamentación de los criterios para precalificar y seleccionar consultores.</p> <p>Errores formales en el registro de calificaciones.</p> <p>Incumplimiento del Decreto N° 1650/GCBA/2002 (B.O. N° 1592 del 18/12/02) y su modificatorio N° 267/GCBA/2003 (B.O. N° 1664 del 03/04/2003) por haberse superado el plazo máximo previsto entre el inicio de la prestación y la firma de la Resolución correspondiente.</p> <p>Informes idénticos a otros presentados por otro consultor para el mismo periodo.</p> <p>Inconsistencias entre fechas (de contrato, de inicio de actividades, de la primera factura, etc.).</p> <p>Errores formales en la documentación que se incorpora a los legajos de consultores y en los soportes de notificación que utiliza la UEPB.</p> <p>En el control de facturación y pago a consultores.</p> <p>En el desempeño del consultor y el régimen de penalidades.</p> <p>En la evaluación final y medición de logros de los proyectos.</p>
Conclusión	De los elementos que surgen del informe se torna dificultoso emitir una opinión en términos de eficacia y eficiencia

4.04.10 - Estados Contables del Banco Ciudad de Buenos Aires

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, noviembre de 2004
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	4.04.10
Denominación del Proyecto	Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Período examinado	Año 2003
Objetivo de la auditoría	Dictaminar sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/03, en cumplimiento de la Ley 70, Art. 136 inciso f).
Alcance	Análisis, sobre bases selectivas, de los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Estados Contables, así como las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección de la Entidad y la presentación de los estados contables tomados en conjunto.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	15/04/2004 al 27/08/2004.
Aclaraciones previas	<p>A fines de 2001 se implementó en el país un profundo cambio del modelo económico y del régimen de convertibilidad vigente desde 1991. Las modificaciones introducidas originaron una profunda crisis económica que afectó significativamente la liquidez, solvencia y rentabilidad de sistema financiero en su conjunto. Posteriormente se adoptaron medidas por parte del Gobierno Nacional y del BCRA, con el objetivo de atenuar los efectos antes enunciados y propender a la reestructuración y fortalecimiento del sistema financiero. A la fecha de los Estados Contables existen incertidumbres significativas que se relacionan con la recuperabilidad de los valores de libros de los activos y la suficiencia de los pasivos. Los estados contables no incluyen los eventuales ajustes que pudieran derivarse de la resolución final de estas incertidumbres.</p> <p>A la fecha de finalización de los Estados Contables no resultaba posible determinar los futuros efectos que las negociaciones y acciones encaradas por el Gobierno Nacional podrían tener sobre la recuperabilidad de los valores de libros de la asistencia otorgada a clientes pertenecientes al Sector Público. Existen reclamos de la AFIP por diferencias en los criterios de valuación impositiva de títulos públicos relacionados con la deuda externa argentina. Durante el ejercicio finalizado el 31/12/2000, la entidad rectificó las respectivas declaraciones juradas y abonó \$ miles 5.883 bajo protesta y con reserva del derecho de repetición, que fue activado en la cuenta deudores varios del rubro "Créditos Diversos". Al 31/12/2003 no se ha reconocido previsión alguna sobre este crédito; su recuperabilidad está sujeta al resultado favorable de las acciones de repetición y reconsideración presentadas por la Entidad ante la AFIP.</p> <p>Los Estados Contables han sido preparados de acuerdo con las normas contables establecidas por el BCRA, las cuales difieren de las normas contables profesionales aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la CABA, en ciertos aspectos de valuación y exposición. Existen contingencias no consideradas en el cómputo de las provisiones del Pasivo, relacionadas con operaciones de venta a término de moneda extranjera pendientes de liquidación.</p> <p>Los estados contables de la Entidad al 31/12/03 y 31/12/02 reconocen las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28 de febrero de 2003 de acuerdo a lo requerido por el Decreto 664/2003 del Poder Ejecutivo Nacional y la Comunicación "A" 3921 del BCRA.</p>

<p>Observaciones principales</p>	<p>Las amortizaciones del ejercicio 2003 de los inmuebles del rubro Bienes de Uso presentan defectos en sus cálculos (\$ miles 847, representativos del 0,56% del rubro y del 4.3% del resultado del ejercicio).</p> <p>Errores en la imputaciones a resultados del ejercicio 2003 en los siguientes casos: Embargo recibido en diciembre de 2002 en el marco de la causa "Sorrirdi SA contra BCBA s/ ejecución parcial de sentencia" (\$ miles 2.871,6).</p> <p>Regularización de diferencias originadas en la declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos 2002 (\$ miles 2.260).</p> <p>Cargos abonados durante el 2003 al BCRA por defectos en la integración de los requerimientos de liquidez del período noviembre 2001-febrero 2002 y aplicación de recursos del período marzo-septiembre 2002 (\$ miles 1.243).</p> <p>Defectos en la constitución de provisiones para gastos al 31/12/03 (\$ miles 191).</p> <p>Los resultados del ejercicio 2003 incluyen gastos que debieron ser provisionados en el 2002, por una cifra histórica que alcanza a aproximadamente \$ miles 276.</p> <p>Errores en la exposición y valuación de certificados de participación en fideicomisos financieros.</p> <p>Errores en los saldos contables del Impuesto a los Ingresos Brutos del ejercicio 2003 y falta de oportunidad en la revisión sobre la liquidación del gravamen (aproximadamente \$ miles 600).</p> <p>Defectos en las provisiones por riesgo de incobrabilidad y existencia de provisiones sin asignar sobre la cartera comercial.</p> <p>Los informes producidos por la Gerencia de Asuntos Legales sobre causas o litigios en los que el banco es demandado, en algunos casos resultan incompletos, lo cual dificulta la realización de análisis oportunos sobre la suficiencia de las provisiones por contingencias.</p> <p>Las provisiones constituidas sobre algunos conceptos se realiza apropiando mensualmente la parte proporcional del presupuesto asignado a la partida; sin considerar las compras o prestaciones devengadas pendientes de pago.</p> <p>El formulario "Orden de Pago" generado a través del sistema Peoplesoft no contiene la afectación contable realizada. Por otra parte, los inventarios de las provisiones contabilizadas al cierre del ejercicio no identifican los conceptos o facturas que componen la deuda desagregada por proveedor.</p> <p>En el inventario de algunas cuentas patrimoniales al 31/12/03 se incluyen partidas de muy antigua data (superan los 365 días).</p> <p>El balance de sumas y saldos al 31/12/03 incluye cuentas patrimoniales cuyos saldos contables presentan signos invertidos, esto es, activos con saldos acreedores y pasivos con saldos deudores.</p> <p>Las partidas incluidas en el rubro Títulos Públicos se valorizan mediante la realización de procesos manuales.</p> <p>Existen debilidades relativas al proceso de carga de cajeros automáticos neutrales, servicio prestado por la empresa transportadora de caudales Prosegur S.A.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>En virtud de la significatividad de las incertidumbres planteadas en el Capítulo Aclaraciones Previas, esta AGCBA no expresa una opinión sobre la situación patrimonial del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, los resultados de sus operaciones y sus orígenes y aplicaciones de fondos por el ejercicio finalizado el 31/12/03.</p> <p>Los Auditores Externos y el Síndico han emitido, con fecha 13/02/04, Informes con abstención de opinión con idénticos fundamentos.</p>
<p>Implicancias</p>	<p>Las incertidumbres al cierre del ejercicio (relacionadas con la recuperabilidad de los valores de libros de los activos y con la suficiencia de los pasivos) son muy significativas. No resulta posible dimensionar el impacto que podría tener su resolución en el patrimonio de la entidad.</p> <p>Lo analizado en el capítulo Observaciones, en algunos casos deriva en errores en la valuación de ciertos activos y pasivos, como también distorsiones en los resultados de las operaciones.</p>

4.04.11 - Control de los Recursos Tributarios de la Ciudad

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, febrero de 2005
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	4.04.11
Denominación del Proyecto	Control de la recaudación por Ingresos Tributarios – Auditoría Financiera
Período examinado	2003
Programas auditados	Registro de las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería en concepto de ingresos tributarios, y registraciones efectuadas en la Dirección General de Contaduría, y exposición en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2003. Verificación del cumplimiento del artículo 100 inc. c) de la ley 70.
Unidad Ejecutora	
Objetivo de la auditoría	Controlar que las recaudaciones ingresadas a la Tesorería General en concepto de Ingresos Tributarios concuerden con las registraciones efectuadas en la Contaduría General y en la Dirección General de Rentas, y que las mismas hayan sido incluidas en la Cuenta Ingresos del presupuesto ejecutado. Verificar el cumplimiento del Art. 100 inc. c) de la Ley 70.
Presupuesto (expresado en pesos)	Ingresos tributarios presupuestados \$ 3.321.050.956.
Alcance	La revisión se practicó sobre las recaudaciones y registraciones correspondientes a los siguientes impuestos y contribuciones, los cuales representaron al 31 de Diciembre de 2003, el 72 % de los ingresos tributarios: Impuesto sobre los Ingresos Brutos Coparticipación Federal Adicionalmente, la revisión se extendió a las recaudaciones y registraciones correspondientes a las transferencias efectuadas por la Administración Nacional para la cancelación de deudas anteriores al ejercicio 2003 por distintos conceptos, incluidas en la cuenta “Deuda Consolidada” dentro del capítulo “Transferencias Corrientes de la Administración Nacional” de la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2003.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	25/08/2004 hasta 30/11/2004

<p>Aclaraciones previas</p>	<p>1-Coparticipación Federal En razón de las diferencias generadas en favor de la Ciudad en el período enero-abril de 2003 como consecuencia de la aplicación con carácter retroactivo al 1° de enero de 2003 del decreto PEN N° 705/2003, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires suscribieron el Convenio N° 63/03 ratificado por la ley N° 1386/LCABA/04 del 8/7/04, a través del cual el primero se comprometía a cancelar las obligaciones del Tesoro Nacional por órdenes de pago pendientes en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos, artículo 8° de la Ley 23.548, por la suma de pesos veintitrés millones quinientos noventa mil setecientos ochenta con 23/100 (\$ 23.590.780,23), situación que se materializó en el mes de enero de 2004.</p> <p>2- Deuda Consolidada Con fecha 5 de diciembre de 2002 la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sancionó la Ley 947, a través de la cual aprobó el Convenio N° 22/02 Acta Acuerdo celebrada entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la que el primero reconocía adeudar al segundo la suma de pesos ochenta y dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos siete con 71/100 (\$82.488.607,71), y se comprometía a incorporar los créditos necesarios para cancelar las sumas adeudadas en el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2003. Las sumas transferidas por el Gobierno Nacional durante el ejercicio 2003 por estos conceptos, según surge de los extractos bancarios y de los Listados de Pago por Beneficiario emitidos por la Tesorería General de la Nación, ascendieron a \$ 82.489.000 y fueron imputadas a la cuenta Deuda Consolidada incorporada en el capítulo Transferencias Corrientes de la Ejecución del Cálculo de Recursos de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2003.</p>
<p>Observaciones principales</p>	<p>Coparticipación Federal No se han elaborado conciliaciones que permitan el análisis de la corrección de los registros contables. A partir de las conciliaciones realizadas por esta Auditoría se ha verificado que la cifra de ingresos expuesta en la Cuenta de Inversión presenta \$ 1.570.755,00 (0,49%) en exceso respecto de las cifras recibidas de la Nación.</p> <p>Impuesto sobre los Ingresos Brutos</p> <p>2.1. No hay evidencia de la realización de controles entre los informes de recaudación elaborados por distintos organismos de la Ciudad con relación a las recaudaciones ingresadas en LECOP.</p> <p>2.2. La cifra de ingresos acumulada en el Parte de Recaudación al 31/12/03 elaborado por la Dirección General de Rentas presenta \$ 505.061,40 (0,02%) en defecto respecto de las cifras recaudadas por Tesorería.</p>

<p>Conclusiones</p>	<p>Sobre la base de las tareas de revisión descriptas en II - ALCANCE, y excepto por la observación señalada en el acápite IV.1.1.2., las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Coparticipación Federal de Impuestos y Deuda Consolidada, concuerdan con las registraciones efectuadas en la Dirección General de Contaduría, y han sido expuestas adecuadamente en sus aspectos significativos en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2003.</p> <p>Por otra parte, en base a los procedimientos aplicados se ha verificado que con relación a los ingresos auditados se ha dado razonable cumplimiento al artículo 100 inc. c) de la ley 70.</p> <p>Cabe destacar además, que se ha verificado una mejora en la elaboración de la información correspondiente a la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del año 2003, como consecuencia de los controles implementados por la Dirección General de Tesorería para conciliar los ingresos registrados por ese Organismo con los extractos bancarios, y de los recaudos adoptados por la Dirección General de Contaduría para incluir las registraciones de las retenciones practicadas sobre las sumas recaudadas, a partir de las recomendaciones vertidas en nuestros anteriores informes de auditoría sobre Control de la Recaudación de Ingresos Tributarios 2001 y 2002 de fechas diciembre de 2003 y marzo de 2004 respectivamente.</p> <p>No obstante, se han detectado diferencias entre las informaciones sobre la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos generadas por los distintos organismos que no han sido conciliadas, lo cual disminuye la confiabilidad de los informes emitidos a los usuarios.</p>

4.04.13 - Gestión de otorgamiento de créditos del Banco Ciudad de Buenos Aires

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Junio de 2005
Destinatario	Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Código del Proyecto	4.04.13.
Denominación del Proyecto	Gestión de otorgamiento de créditos del Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Período examinado	Enero 2003 – Marzo de 2004 y hechos posteriores
Objetivo de la auditoría	Auditoría de gestión sobre el proceso de otorgamiento de créditos del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Alcance	Financiaciones concertadas y/o renovadas en el período enero 2003 a marzo 2004 y evolución posterior.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Junio a Diciembre de 2004.
Limitaciones al alcance	No se tuvo acceso a un legajo unificado del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Subterráneos de Buenos Aires SE, motivo por el cual no resultó factible relevar información consolidada sobre el margen total de crédito a favor de ambos clientes y responsabilidades eventuales asumidas por todo concepto.
Aclaraciones previas	<p>En el ranking de entidades financieras publicado por el BCRA el Banco Ciudad ocupaba – al 30/04/04- el quinto lugar por su cartera de préstamos.</p> <p>La relación “financiaciones y garantías sobre total de activos”, refleja el 60% para el Banco Ciudad, el 36% para el Banco Nación y el 23% para el Banco Provincia de Bs.As.</p> <p>Al 31/12/03 la cartera del BCBA está integrada en un 84,2% por asistencia a la banca comercial y 15.8% a la banca de individuos.</p> <p>Al cierre de ese ejercicio el rubro Préstamos representa el 57% de los Activos. En su estructura prevalece la asistencia al Sector Público (79%), mayoritariamente integrada por Préstamos Garantizados, recibidos a raíz del canje de deuda pública nacional y provincial dispuesta a través del Decreto PEN 1387/2001.</p> <p>A esa misma fecha las financiaciones al sector privado representan el 23% de la cartera y el 13% del Activo, destacándose los Préstamos Hipotecarios (7% del rubro Préstamos y 4% del Activo), Documentos y Préstamos Personales (en ambos casos, 6% y 3% respectivamente).</p> <p>En el período bajo análisis se otorgaron 2 financiaciones al Sector Público: una apertura de carta de crédito a favor de Subterráneos de Buenos Aires (\$ miles 1.258) y otra a favor del Gobierno de la CABA (\$ miles 1.204).</p> <p>En el ejercicio 2003 se otorgaron y/o renovaron líneas por \$ miles 398.234 y \$ miles 112.056 a las carteras comercial y de consumo. También se acordaron préstamos en el circuito interbancario por un capital acumulado de \$ miles 721.268 (64 operaciones -capital promedio de \$ miles 8.800).</p>

Principales observaciones:	<p> Préstamos al Sector Público La asistencia al GCBA fue acordada sin realizar análisis de riesgo, situación que denota incumplimientos a regulaciones existentes en materia crediticia. De acuerdo a lo informado por el banco, la omisión fue producto de la urgencia del trámite, constituyendo dicha metodología una procedimiento de excepción. Faltan evidencias que acrediten la realización de cálculos para verificar la observancia de regulaciones en materia crediticia. </p> <p> <u>Cartera de Consumo:</u> Ausencia de un sistema único de gestión de cartera activa. Debilidades del sistema de scoring SCACS, utilizado para la calificación automática de créditos. Multiplicidad y/o falta de relación de normas que regulan sobre un mismo circuito. El legajo digitalizado es de difícil acceso. </p> <p> <u>Préstamos con retención de Haberes:</u> Falta de celeridad en la adaptación de las normas del BCBA a los límites impuestos por el Gobierno de la Ciudad en materia de descuento de haberes. Desactualización de algunas cláusulas del convenio con el GCBA . No se implementaron controles sobre el soporte exigido por la Reglamentación del Decreto 1916-GCBA-03. Ausencia de controles sobre información remitida al GCBA para el descuento de haberes. Inexistencia de un soporte integral de convenios de préstamos con retención de haberes y debilidades en su archivo. </p> <p> Cartera Comercial Se renovaron líneas a un deudor con antecedentes desfavorables. Omisión de documentos exigibles al momento de otorgamiento. Desactualización de normas internas de clasificación y previsión. </p> <p> Asistencia al Sector Financiero Falta de antecedentes que acrediten la autorización y/o aprobación del Directorio para la renovación de préstamos al Banco Provincia de Buenos Aires. Asistencias otorgadas sin acuerdos o con acuerdos vencidos. Documentación y/o requisitos faltantes en legajos. </p> <p> <u>Aspectos comunes:</u> Ausencia de legajos unificados de financiaciones acordadas a clientes de los sectores público, financiero y privado no financiero -banca de individuos. </p>
----------------------------	---

Conclusiones	<p>El financiamiento al sector privado no financiero en el BCBA alcanza una participación poco relevante (2,32% de sistema, frente al 15,12% del Banco Nación y el 6,91% del Banco Provincia y es producto de los altos niveles de asistencia brindada años atrás, al Sector Público no financiero.</p> <p>La concentración de asistencia a este último segmento ha sido observada en el marco del Proyecto 4.01.02.04 y ha colocado al Banco en una mayor exposición hacia ese sector, restando capacidad para asistir a los restantes. El aspecto de marras fue puesto de manifiesto en el informe de la Calificadora Moody's Investors Service, en donde se observa la baja diversificación de la cartera de préstamos del BCBA, cuyo principal deudor es el Gobierno Nacional, con el 74 % del total de los créditos.</p> <p>Durante el 2003 el banco incrementó su asistencia al sector privado, tendencia que se mantiene durante el primer trimestre del 2004, lo cual revela esfuerzos para revertir esa concentración.</p> <p>Las acciones encaminadas favorecieron la mayor participación del Banco en el financiamiento consolidado al sector privado, aunque los porcentajes alcanzados continúan en niveles poco relevantes, con relación a la banca pública analizada.</p> <p>Por otra parte, durante el desarrollo del presente trabajo, se han detectado algunas debilidades que lesionan la economía, eficiencia y eficacia de la gestión de otorgamiento</p>
Implicancias	<p>La resolución de los aspectos observados, unida a los impulsos para propiciar la mayor participación del Banco Ciudad en el financiamiento consolidado al sector privado, posibilitarán avanzar hacia la esencia de su existencia, esto es, contribuir a motorizar el crecimiento económico de la Ciudad.</p>

4.04.15 - Gestión del Escalafón SIMUPA

INFORME EJECUTIVO – 4.04.15

-

-

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Proyecto N° 4.04.15. – Gestión del Escalafón SIMUPA. Ejercicio 2003.

PRINCIPALES CONCLUSIONES

La gestión del escalafón SIMUPA durante el ejercicio 2003 encuentra sus mayores debilidades en los aspectos generales relacionados con la estructura, responsabilidades primarias y acciones, procedimientos administrativos, el personal y el equipamiento, en relación al padrón y su exposición y en las observaciones relacionadas con aspectos específicos verificados a partir de la aplicación de pruebas sustantivas.

OBJETO

Programa 6060 “Administración de Recursos Humanos”.

OBJETIVO

Evaluar la gestión en las altas, bajas y modificaciones del padrón de agentes del escalafón SIMUPA durante el Ejercicio 2003.

HALLAZGOS

➤ En los aspectos generales relacionados con la estructura, responsabilidades primarias y acciones, procedimientos administrativos, el personal y el equipamiento se observó ausencia de una estructura organizativa y de manuales de procedimiento formales, procedimientos administrativos aplicados por usos y costumbres y baja relación “equipamiento/cantidad de agentes que los utilizan”.

➤ En relación al padrón recibido y su exposición se observaron diferencias conceptuales entre “padrón de agentes” y “padrón de cargos”, las que se encuentran directamente relacionadas con la definición del sistema que parte de la liquidación de los haberes.

➤ En los aspectos relacionados con las pruebas sustantivas las principales observaciones se orientaron a: registros incompletos en el padrón recibido, inconsistencias en la información recibida y entre los registros del sistema y los legajos de agentes, altas y bajas al escalafón con características de “no genuinas” en virtud del criterio definido en el acápite Aclaraciones Previas, ausencia de registro de actos administrativos en el sistema y de su publicación en el Boletín Oficial e incompatibilidades detectadas por ANSES en relación a agentes que desempeñándose en el GCBA percibieron beneficios previsionales durante ciertos meses, según el caso.

4.04.18 A - Microemprendimientos

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, marzo de 2005								
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.								
Código del Proyecto	4.04.18 a.								
Denominación del Proyecto	Microemprendimientos								
Período examinado	Año 2003								
Programas auditados	6519 - Actualización y Entrenamiento Laboral (ex Nuevos Roles Laborales)								
Jurisdicción	65 - Secretaría de Desarrollo Económico								
Unidad Ejecutora	Dirección General de Microemprendimientos								
Objetivo de la auditoría	Evaluar la Gestión de la Dirección General de Microemprendimientos								
Presupuesto (expresado en pesos)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Programa</th> <th>Presupuesto Vigente</th> <th>Devengado</th> <th>Porcentaje de ejecución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6519</td> <td>1.408.738,35</td> <td>1.393.419,05</td> <td>99%</td> </tr> </tbody> </table>	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución	6519	1.408.738,35	1.393.419,05	99%
Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución						
6519	1.408.738,35	1.393.419,05	99%						
Alcance	Examen de las operaciones referidas al programa de Actualización y Entrenamiento Laboral								
Período de desarrollo de tareas de auditoría	01-09-04 al 15-12-04								
Limitaciones al alcance	Falta de confiabilidad de bases de datos. Carencia de control sobre la información para análisis y medición de impacto. No fue posible realizar el cruce de información con el RUB.								
Aclaraciones previas	Hay un trabajo de auditoría previo realizado por la AGCBA. La normativa aplicable define objetivos de programa variados. La finalidad del programa es mejorar las posibilidades de inserción laboral de personas desocupadas o subocupadas por debajo de la línea de pobreza. Los beneficiarios del programa son ubicados en ONG`s o empresas que presentan proyectos a tal fin, para capacitación y práctica laboral, durante 6 meses, una sola vez.								
Observaciones principales	La normativa aplicable no resulta precisa en cuanto a la definición de su objeto, objetivo y producto. La metodología de selección de beneficiarios no resulta acorde al objeto del programa. Inadecuadas acciones de monitoreo. No se realizan seguimientos sobre los beneficiarios que finalizan el periodo en el programa, ni se verifica la información suministrada por los organismos responsables al respecto. Incompatibilidad de informaciones sobre objetivos y metas físicas. Falta de confiabilidad de los sistemas de información.								
Conclusiones	La normativa aplicable al programa resulta imprecisa. La metodología de selección de beneficiarios no resulta compatible con los objetivos del programa. La inadecuada relación entre beneficiarios y empleados propios de las empresas hace que el programa financie indirectamente los costos laborales a microempresas. Falta de confiabilidad de los sistemas de información. Falta de desarrollo de indicadores que permitan evaluar la gestión.								

Implicancias	<p>Las imprecisiones normativas derivan en interpretaciones erróneas de los objetivos del programa.</p> <p>La metodología de selección de beneficiarios no aporta nuevas herramientas para mejorar las posibilidades de incorporación al mercado laboral.</p> <p>No resulta posible evaluar adecuadamente la gestión ni medir el impacto del programa.</p>
--------------	--

4.04.21 - Gestión de depósitos judiciales del Banco Ciudad de Buenos Aires

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Agosto de 2005
Código del Proyecto	4.04.21.
Denominación del Proyecto	Gestión de depósitos judiciales del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Período examinado	Enero 2003 a Septiembre de 2004.
Objetivo de la auditoría	Auditoría de gestión sobre los procesos de depósitos judiciales del Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Alcance	Gestión desarrollada en el período comprendido entre enero 2003 y septiembre de 2004.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	22 de junio 2004 al 31 de enero de 2005 .
Limitaciones al alcance	No se tuvo acceso a elementos suficientes para evaluar la razonabilidad de la contribución Ley 23.853 ingresada al Poder Judicial y su adecuación a la normativa vigente.
Aclaraciones previas	<p>A partir de 1964 el Banco Ciudad es receptor y custodio de los depósitos originados en procesos judiciales interpuestos ante los Tribunales Nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma, excepto la justicia civil.</p> <p>Para la administración de la cartera judicial el Banco dispone de una Coordinación Judicial en la Sucursal N° 5, ubicada en la Avenida Corrientes 1418 de esta Ciudad.</p> <p>Durante el primer trimestre de 2004 los gastos de la Coordinación alcanzaron un promedio mensual de \$ miles 300 (representativos del 13% del gasto consolidado de la Gerencia de Área Comercial) mientras que su dotación estaba compuesta por 92 agentes.</p> <p>En el año 1999 los depósitos judiciales totalizaban \$ 1.097 millones, representativos del 46.98% del total de los depósitos. Cuatro años después, al cierre del ejercicio 2003, ascendían a \$ 2.515 millones y participaban del 54.3% de la cartera, evidenciando un significativo crecimiento.</p>

<p>Principales observaciones:</p>	<p>Insuficiente respaldo documental de las cifras utilizadas para el cálculo de la contribución establecida por Ley 23.853. Ausencia o insuficiencia en los controles sobre: Información cursada a Juzgados. Movimientos en cuentas de depósitos.</p> <p>Oficios pendientes de cumplimiento. Respuesta de oficios en forma en tiempo y forma. Oportuna derivación de oficios a la Gerencia de Asuntos Legales. Régimen informativo sobre el mecanismo de liquidación de la contribución al Poder Judicial. Información de gestión insuficiente. Desactualización del Manual de Depósitos Judiciales. Diferencias entre las normas y los circuitos informales e inadecuada segregación de funciones. Falta de automaticidad de tareas, multiplicidad de registros y escaso aprovechamiento de recursos informáticos.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>El mecanismo utilizado por el banco para liquidar la contribución al Poder Judicial no se ajusta a lo establecido por Ley 23.853. Si bien el mismo está avalado por una interpretación de la Corte Suprema al Proyecto de Ley, la misma no fue trasladada a su texto definitivo, ni a su reglamentación, ni a un convenio entre partes. Adicionalmente, no se pudo acceder a los cálculos realizados para determinar los gastos administrativos que se deducen de la base de cálculo.</p> <p>Por otra parte, durante el desarrollo del presente trabajo, se han detectado algunas debilidades que lesionan la economía, eficiencia y eficacia de la administración de los depósitos, especialmente relacionadas con los controles internos, la información de gestión y la normativa.</p> <p>Por último, existen 540 causas pendientes de resolución, planteadas contra la pesificación de fondos relativos a concursos preventivos y quiebras, 335 de las cuales cuentan con recursos interpuestos por el Banco ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.</p>
<p>Implicancias</p>	<p>Imposibilidad de evaluar la razonabilidad de la contribución al Poder Judicial Ley 23.853 y su adecuación a la normativa vigente.</p> <p>Posibles perjuicios patrimoniales derivados de la resolución de causas judiciales por pesificación de saldos en moneda extranjera. No obstante, es importante destacar que no fueron analizadas las gestiones del banco para recurrir estas medidas, por exceder los objetivos del presente trabajo.</p>

4.05.11 - Padrón de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, julio de 2005														
Código del Proyecto	4.05.11														
Denominación del Proyecto	Padrón de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, auditoría de gestión.														
Período examinado	Año 2004														
Programas auditados	6050 (Compra de bienes y contrataciones de servicios)														
Unidad Ejecutora	Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCyC)														
Objetivo de la auditoría	Auditoría sobre el encuadre normativo y aspectos de gestión en la administración del registro único y permanente de proveedores de la CABA, a los efectos de determinar la eficacia, eficiencia, economía y oportunidad en el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos y la adecuación de los recursos afectados al programa.														
Presupuesto (expresado en pesos)	<table> <tr> <td>Programa</td> <td>6050</td> </tr> <tr> <td>Presupuesto Original</td> <td>3.800.963,00</td> </tr> <tr> <td>Gastos en Personal</td> <td>2.990.253,00</td> </tr> <tr> <td>Bienes de Consumo</td> <td>54.500,00</td> </tr> <tr> <td>Servicios no Personales</td> <td>587.210,00</td> </tr> <tr> <td>Bienes de Uso</td> <td>62.000,00</td> </tr> <tr> <td>Transferencias</td> <td>107.000,00</td> </tr> </table>	Programa	6050	Presupuesto Original	3.800.963,00	Gastos en Personal	2.990.253,00	Bienes de Consumo	54.500,00	Servicios no Personales	587.210,00	Bienes de Uso	62.000,00	Transferencias	107.000,00
Programa	6050														
Presupuesto Original	3.800.963,00														
Gastos en Personal	2.990.253,00														
Bienes de Consumo	54.500,00														
Servicios no Personales	587.210,00														
Bienes de Uso	62.000,00														
Transferencias	107.000,00														
Alcance	Examen de las operaciones referidas a la administración y control del padrón de proveedores.														
Período de desarrollo de tareas de auditoría	18-03-05 al 10-06-05.														
Aclaraciones previas	<p>Marco Normativo: Creado por Decreto 101/GCABA/2003, tiene como antecedente al Registrto de Proveedores de la MCBA (Decreto 1162/80), no difiriendo en su esencia del mismo, pese que lo reemplaza en el marco de reforma y modernización.</p> <p>El Registro es de aplicación obligatoria para todas las contrataciones realizadas por la Administración Centralizada, Desconcentrada, descentralizada y entidades autárquicas, con excepción de las efectuadas por caja chica y las contrataciones directas dispuestas en el inc. 3º del Art. 56 de la ley 23.354. Las funciones son: inscribir a los proveedores, otorgar certificados de habilitación de presentación de oferta (CHPO), inscribir sanciones y dar publicidad de la información.</p> <p>Estructura y recursos: Cuenta con una dotación de 18 agentes, distribuidos en 9 sectores, y un sistema informático cuya aplicación utiliza tecnología internet, administrado a través de 12 equipos PC conectados a la red MAN.</p> <p>Información estadística: Al 14/03/05, el total de proveedores inscriptos ascendía a 2.041 y el total de proveedores con trámite de preinscripción alcanzaba a 1.036.</p>														
Observaciones principales	<p>Marco Normativo.</p> <p>El Comunicado de la DGCyC del 12/11/03 limita la inscripción a los proveedores de bienes y servicios, pero propende a confusión de efectos jurídicos, dado que acepta la inscripción de empresas de obra, quedando comprendidos en los alcances y efectos de la normativa.</p> <p>Por Disposición N° 160-DGCyC-03, se admiten ofertas de proveedores inscriptos sin acompañar el CHPO, cuando el Decreto 101/03 establece que es requisito indispensable en la documentación a acompañar por el proveedor inscripto.</p>														

Observaciones principales

Flexibilidad en la normativa emanada por la DGCyC (Disposición N° 114/04), respecto a los plazos de vigencia de las inscripciones, adaptando el Decreto 101/03 a los incumplimientos de los proveedores.

Ausencia de manuales y normas de procedimiento formales en la DGCyC.

Funciones del Registro.

El CHPO no contiene información de toda la documentación e información vencida, sólo de los Certificados de AFIP, Rentas y Deudores Morosos Alimentarios.

Ausencia de implementación del registro de seguimiento y evaluación de gestión de las adquisiciones en curso y finalizadas, función establecida en el inc. d) del Art. 6° del Reglamento del Registro.

El Registro no publicó, hasta el 30/05/05, la información relativa a las altas, modificaciones y bajas de proveedores en el BOCBA y en la cartelera de la DGCyC, incumpliendo lo dispuesto por el Art. 40°.

No es incorporada a los legajos de los proveedores información relativa al cumplimiento de contratos, dispuesta en el inc. a) del Art. 4°.

El Registro no administra la inscripción de los listados en donde se designan a las personas que integrarán las distintas Comisiones de Evaluación de Ofertas, derivando en el incumplimiento de las funciones asignadas en el inc. e) del Art. 6° del Reglamento del Registro.

Inscripción y mantenimiento del registro.

En la gestión de administración del Registro de Proveedores no se ha contemplado la implementación de controles que detecten la existencia de causales de impedimento de inscripción descriptas en el Art. 26°.

Ausencia de mecanismos de actualización del Registro con los datos aportados por el proveedor junto con la oferta.

No se han implementado mecanismos de relación y consulta con otros organismos, pese a la facultad conferida por el Art. 50° del Reglamento.

Se delega en los Organismos licitantes la responsabilidad de detección de las anomalías previstas en los Arts. 42 y 43, referidas a falsedad o falsificación de documentación u omisión de información recepcionadas en el Registro.

El registro no ha implementado un circuito que incluya controles tendientes a corroborar la veracidad de los datos consignados por los proveedores en la "DDJJ sobre causales Art. 26".

La administración del Registro no contempla mecanismos de control tendientes a corroborar, contra las ofertas económicas presentadas por los proveedores, la correspondencia de la declaración jurada establecida por Anexo I de la Disposición N° 102-DGCyC-03 (sustitutiva del certificado fiscal para contratar en los casos que las ofertas no superen \$ miles 30) y en el caso negativo la obligatoriedad de presentación de los certificados.

No se obtuvieron evidencias de la utilización o archivo en los legajos de los indicadores económicos / financieros, generados a partir de los datos de los estados contables presentados por los proveedores, suministrados por el sistema.

De la revisión de los legajos de los proveedores surgieron las siguientes situaciones:

Diferencias entre la documentación obrante en el legajo y la que surge del sistema.

<p>Observaciones principales</p>	<p>Ausencia de presentación de: contrato constitutivo de la sociedad; la nómina de la totalidad de personas que obligan a la sociedad y datos de sus cónyuges; balances; solicitud de inscripción y/o declaraciones juradas completas; certificados fiscal para contratar y para licitaciones y contrataciones; disposición del ANMAT con la designación del Técnico responsable; certificado de fabricación o habilitación como laboratorio autorizado por ANMAT; constancia de inscripción y/o acreditación del pago de ingresos brutos o convenio multilateral; constancias de aportes jubilatorios o monotributo; constancia de inscripción en la CUIT. Legajos sin foliar. Estatuto, acta de designación de autoridades e inscripción en la IGJ no certificado por escribano. Ausencia de certificación, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, de la facturación anual. Diferencias entre los inventarios incluidos en el aplicativo del sistema y la base de datos.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>La Dirección General de Compras y Contrataciones emitió Disposiciones que contrarían lo establecido por el Reglamento y lo adaptan a los incumplimientos de los proveedores. Ausencia de cumplimiento de algunas de las funciones asignadas por el Reglamento. Inexistencia o debilidad en los controles que afectan el proceso de inscripción y mantenimiento del Registro.</p>
<p>Implicancias</p>	<p>Proveedores inscriptos que no cumplen los requisitos y la posibilidad que éstos participen en procesos de compras y contrataciones. No aplicación de sanciones por falta de detección de causales. Posibles reclamos (impugnación del acto administrativo) por incumplimiento de presentación del CHPO junto con la oferta.</p>

4.21.01.00.02 - Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Cobro de Acreencias

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, setiembre de 2004
Destinatario	Memoria Anual 2005
Código del Proyecto	4.21.01.00.02
Denominación del Proyecto	Impuesto a los Ingresos Brutos - Cobro de Acreencias
Período examinado	Periodo 2002/2003
Programas auditados	No corresponde
Unidad Ejecutora	Procuracion General. Dirección General de Rentas. Mandatarios
Objetivo de la auditoría	Relevamiento sobre los procesos de registración, seguimiento y control de creencias del impuesto sobre los Ingresos Brutos
Presupuesto (expresado en pesos)	No corresponde
Alcance	<p>La labor se desarrolló en la Dirección General de Rentas (DGR), con el alcance que se describe a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Relevamiento de circuitos administrativos de las áreas involucradas. 2. Relevamiento de información generada por la Dirección General de Rentas relacionada con el objeto de auditoría. 3. Relevamiento de las metodologías para el cobro de acreencias en sus diferentes instancias.: <ul style="list-style-type: none"> • Reversas de Mandatarios. • Inspecciones y Verificaciones • Mandatarios • Planes de Financiación en vigencia y caducos • Planes de Financiación Especiales – Secretaría de Hacienda y Dirección General de Rentas. <p>La labor de auditoría realizada no incluyó el control sobre los procesos de cobro que realiza la Procuración General sobre deudas en mora transferidas por la Dirección General de Rentas, ni el control de los procesos y los procedimientos realizados por los Mandatarios.</p>
Período de desarrollo de tareas de auditoría	No contiene
Limitaciones al alcance	No contiene

Aclaraciones previas	<p>Para unificar criterios se define acreencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al derecho adquirido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), para el cobro de ese impuesto.</p> <p>Las acreencias pueden ser ciertas o presuntas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreencia cierta es aquella sobre la cual se tiene la certeza del derecho adquirido con el monto correspondiente. • Acreencia presunta o incierta es aquella en la cual la Dirección General de Rentas presume que el GCABA posee un derecho adquirido y desconoce, con exactitud el monto de la misma. Este derecho nace a partir del incumplimiento o mora del contribuyente.
Observaciones principales	<p>De la realización del relevamiento motivo del presente informe, además de la descripción de los procesos de registración, seguimiento y control de acreencias del impuesto sobre los Ingresos Brutos han surgido las siguientes debilidades:</p> <p>En lo relativo al Sistema de Control Interno no están descriptos detalladamente los distintos niveles de control conceptual, control de cálculos, registro y niveles de autorizaciones.</p> <p>En lo relativo a la información con datos estadísticos, no hemos tenido constancia de la existencia de informes periódicos estandarizados que faciliten la evaluación de la magnitud de las acreencias en cada una de sus instancias, que sean útiles para el control de gestión, para la comparación en distintos períodos, el seguimiento de la evolución de las tramitaciones y evaluar el tiempo que demoran las mismas.</p> <p>La mayoría de los listado con datos numéricos se preparan en forma manual.</p> <p>El sistema SIAC presenta limitaciones que obliga a realizar procesos o controles manuales, entre otros emisión de boletas de pago por cuotas caducas, falta de automaticidad en el caso de cambios en la tasa de interés, caducidad de los planes.</p> <p>En lo relativo a los recursos disponibles se observó que las tareas son desarrolladas con serias limitaciones.</p> <p>El Departamento de Gestión de Deuda cuenta con muy poco personal para la tareas que deben realizar, se observó además que para la atención del público en épocas de acogimiento a planes de facilidades y en fechas de vencimiento de cuotas de los mismos, el espacio físico es inadecuado. También se observó insuficiente el equipamiento informático disponible.</p> <p>En el Departamento Control de la Deuda en Mora, la dotación de personal es reducida con respecto a las tareas que deben desarrollar, teniendo muy poco espacio físico para el trabajo y la guarda de documentación. El equipamiento informático es muy limitado con respecto a las necesidades.</p>
Conclusiones	No contiene
Implicancias	

2.04.01 - Construcciones de la Secretaría de Educación

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, septiembre de 2004																																																														
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.																																																														
Código del Proyecto	2.04.01																																																														
Denominación del Proyecto	Construcciones de la Secretaría de Educación, auditoría legal y financiera.																																																														
Período auditado	Año 2003																																																														
Programa auditado	5528 (Infraestructura, mantenimiento y equipamiento). Inciso 4 (Bienes de Uso).																																																														
Unidad Ejecutora	Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento (DGIMyE)																																																														
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de los actos administrativos aprobatorios de contratos de obra pública, concesiones y transferencias y el cumplimiento de las certificaciones.																																																														
Presupuesto (expresado en pesos)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Programa</th> <th>Presupuesto Vigente</th> <th>Devengado</th> <th>Porcentaje de ejecución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5528</td> <td>30.951.759,00</td> <td>11.303.847,25</td> <td>36, 52%</td> </tr> </tbody> </table>				Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución	5528	30.951.759,00	11.303.847,25	36, 52%																																																			
Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución																																																												
5528	30.951.759,00	11.303.847,25	36, 52%																																																												
Alcance	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Universo</th> <th colspan="2">Muestra</th> </tr> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Importe en \$</th> <th>Cantidad</th> <th>Importe en \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5">Análisis legal</td> </tr> <tr> <td>Adjudicaciones</td> <td>123</td> <td>10.678.391,95</td> <td>44</td> <td>4.305.943,63</td> </tr> <tr> <td>Licitaciones desestimadas</td> <td>22</td> <td>2.374.175,50</td> <td>18</td> <td>1.526.237,65</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Análisis técnico</td> </tr> <tr> <td>Visitas de obra</td> <td>44 (muestra legal)</td> <td>4.305.943,63</td> <td>22</td> <td>1.979.421,25</td> </tr> <tr> <td>Carpetas técnicas</td> <td>22</td> <td>No aplicable</td> <td>7</td> <td>No aplicable</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Análisis contable</td> </tr> <tr> <td>Carpetas de pago</td> <td>18</td> <td>528.488,40</td> <td>18</td> <td>528.488,40</td> </tr> <tr> <td>Fondos rotatorios</td> <td>16</td> <td>2.184.203,76</td> <td>16</td> <td>2.184.203,76</td> </tr> <tr> <td>Gastos aprobados por Decreto 1370/01</td> <td>26 actuaciones</td> <td>223.510,65</td> <td>7</td> <td>73.834,06</td> </tr> </tbody> </table>				Concepto	Universo		Muestra		Cantidad	Importe en \$	Cantidad	Importe en \$	Análisis legal					Adjudicaciones	123	10.678.391,95	44	4.305.943,63	Licitaciones desestimadas	22	2.374.175,50	18	1.526.237,65	Análisis técnico					Visitas de obra	44 (muestra legal)	4.305.943,63	22	1.979.421,25	Carpetas técnicas	22	No aplicable	7	No aplicable	Análisis contable					Carpetas de pago	18	528.488,40	18	528.488,40	Fondos rotatorios	16	2.184.203,76	16	2.184.203,76	Gastos aprobados por Decreto 1370/01	26 actuaciones	223.510,65	7	73.834,06
Concepto	Universo		Muestra																																																												
	Cantidad	Importe en \$	Cantidad	Importe en \$																																																											
Análisis legal																																																															
Adjudicaciones	123	10.678.391,95	44	4.305.943,63																																																											
Licitaciones desestimadas	22	2.374.175,50	18	1.526.237,65																																																											
Análisis técnico																																																															
Visitas de obra	44 (muestra legal)	4.305.943,63	22	1.979.421,25																																																											
Carpetas técnicas	22	No aplicable	7	No aplicable																																																											
Análisis contable																																																															
Carpetas de pago	18	528.488,40	18	528.488,40																																																											
Fondos rotatorios	16	2.184.203,76	16	2.184.203,76																																																											
Gastos aprobados por Decreto 1370/01	26 actuaciones	223.510,65	7	73.834,06																																																											
Período de las tareas de auditoría	04-06-04 al 25-08-04, iniciándose las visitas de obra el 07-07-04.																																																														
Limitaciones al alcance	No fueron entregados 6 Libros de Órdenes de Servicio (27% de los solicitados) y 7 Libros de Notas de Pedido (32%).																																																														

Aclaraciones previas	<p>La DGIMyE tiene asignado por Decreto N° 1.353-GCBA-02 un Fondo rotatorio de \$ 1.000.000 con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión para atender obras de infraestructura en Escuelas. Su vigencia fue prorrogada fijándose las reposiciones hasta el último trimestre del ejercicio 2003. A partir del 13-08-03 la Administración Pública Centralizada, tal el caso del Organismo auditado, debe contratar únicamente con los proveedores inscriptos en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RUPP)⁸.</p>
Comentarios	<p>No fue posible acceder a 6 Fondos rotatorios por \$ 893.806,47 (41% de las actuaciones solicitadas).</p>
Observaciones principales	<p>Desajuste en el cálculo del Presupuesto Oficial (P.O.) que generó un segundo llamado a Licitación con un P.O superior a la oferta más baja presentada en el primer llamado y que fuera desestimada por inconveniencia de oferta. No constan en los expedientes por los que se tramitan las contrataciones la totalidad de la documentación exigida por las normas vigentes que deberían ser presentadas por los contratistas, siendo los más relevantes: certificado del Registro de Deudores morosos (80% de los casos, aclarándose que no se encuentra prevista su solicitud en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares), listado de subcontratistas y proveedores propuestos para la obra (73%), renuncia expresa de los contratistas a toda otra jurisdicción distinta de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (61%), certificado de inscripción en el RUPP (50% de los casos aplicables), planilla correspondiente al análisis de precios (41%). No obra en las actuaciones seleccionadas en la muestra elementos que respaldan el proceso licitatorio: invitación de la convocatoria a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (100%), constancia de devolución de la garantía de oferta a los oferentes que no resultaron adjudicatarios (98%), Acta de inicio de obra (55%) entre otros.</p> <p>No se realiza una estimación correcta de los plazos de ejecución de las obras, no previendo al momento de su planificación la imposibilidad de realizar trabajos en forma continua por tratarse de Escuelas en período lectivo. Se verificaron trabajos realizados con deficiencias en el 86% de las obras visitadas.</p> <p>No se lleva un Registro de los Libros de Comunicaciones extraviados. Asimismo no se encuentran correctamente confeccionados aquéllos que han sido auditados.</p> <p>Se encuentran en funcionamiento 3 ascensores que no están habilitados y en cuyos casos, no se pudo verificar la existencia del Libro de Inspección donde se registran los mantenimientos mensuales. Asimismo no obran en los Expedientes ni en las carpetas técnicas constancias del inicio de las tramitaciones necesarias para obtener su habilitación (67% de los casos aplicables), ni están en conocimiento de dicho trámite las autoridades escolares (100%).</p> <p>No se utiliza una planilla de certificación valorizada estándar que contenga en forma clara y completa los datos de la contratación, verificándose, entre los más importantes, ausencia de: precios unitarios (68%), objeto de la contratación (64%), mención del Órgano licitante (36%), período de ejecución que abarca (32%).</p>

⁸ Decreto N° 101/03 art.6

<p>Observaciones principales</p>	<p>No hay constancia de recepción por parte de las autoridades de las Escuelas de “Manuales de Uso” y /o llaves de los elementos instalados (75% de los casos aplicables).</p> <p>Se observa una sub-ejecución presupuestaria del 63% del crédito vigente. Las afectaciones preventivas del gasto no se efectuaron con anterioridad al acto administrativo del llamado a Licitación y se realizaron por el monto adjudicado (37% de los casos).</p> <p>No obran en las rendiciones de Fondos rotatorios las constancias de retenciones impositivas (Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Sistema Único de Seguridad Social e Impuesto a las Ganancias en el 98%, 97% y 72% de los casos respectivamente).</p> <p>No se encuentran adjuntadas a las órdenes de pago emitidas por la DGIMyE copia autenticada del comprobante de cancelación correspondiente al último vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte del contratista (98%).</p> <p>La nota de solicitud de afectación definitiva emitida por la DGIMyE para el caso de los Fondos rotatorios es enviada a la Dirección General de Coordinación Financiero Contable de la Secretaría de Educación (DGCFC-SED), responsable de la registración, con una demora promedio de 213 días contados a partir del acto administrativo aprobatorio del gasto.</p> <p>No consta el requerimiento de 3 presupuestos en el caso de los gastos abonados a través del Decreto 1370/01 (67%), ni figura la solicitud de provisión del área correspondiente (33%). Asimismo la demora promedio de la DGIMyE en solicitar a la DGCFC-SED la afectación preventiva del gasto asciende a 111 días.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>Sub- ejecución presupuestaria.</p> <p>Falta de revisión detallada de Presupuestos Oficiales.</p> <p>Demora en la registración de las afectaciones presupuestarias.</p> <p>Carencia de documentación suficiente en los expedientes por los que se tramitan las contrataciones.</p> <p>Deficiencias en las obras ejecutadas.</p> <p>Extravíos de Libros de Comunicaciones.</p>
<p>Implicancias</p>	<p>Obras que, habiendo sido definidas como necesarias, no son ejecutadas en el ejercicio previsto.</p> <p>Adjudicaciones provenientes de un segundo llamado por un monto superior a la oferta más baja desestimada en una primera oportunidad.</p> <p>No se refleja presupuestariamente la real evolución de los hechos.</p> <p>No queda una clara constancia del cumplimiento de las normativa vigente en materia de contrataciones.</p> <p>No se cubren las necesidades edilicias de las Escuelas.</p> <p>No queda registro de la evolución de las obras ni hay un circuito definido tendiente a subsanar esta situación.</p>

2.04.04 - Dirección General de Planeamiento
Informe Ejecutivo – 2.04.04

1. Identificación del Proyecto

Proyecto N° 2.04.04

Denominación: Relevamiento Dirección General de
Planeamiento de la Secretaría de Educación.

Auditoría: Relevamiento.

Período: 2003.

2. Objeto

Presupuesto Año 2003

Jurisdicción 55 – Secretaría de Educación; Programa 5502 Dirección General de Planeamiento –Actividad 439

CONCEPTO	TOTAL
CREDITO ORIGINAL	4.045.866,0 0
	2.228.002,0
AMPLIADO	3
REDUCIDO	808.256,88

CREDITO VIGENTE	5.465.111,1 5
CREDITO DEFINITIVO	5.464.319,0 7
CREDITO DEVENGADO	5.464.183,6 8

Fuente: Dirección General de Planeamiento

Cuenta de Inversión 2003

3. Objetivo

Relevar la estructura, normativa y modalidades de funcionamiento de la Dirección General de Planeamiento.

4. Hallazgos

Ausencia de planificación estratégica y operativa.

No existen canales formales para la solicitud de pedidos de información, como tampoco se cuenta con la guarda de registros formales de todas las solicitudes de pedido de información de otras áreas.

La Dirección General sólo cuenta con la nómina de personal que presta servicios en la misma, no pudiendo obtenerse la situación de revista, montos percibidos y su afectación presupuestaria, teniendo en cuenta que ésta tiene a su cargo la solicitud de contratación de la planta temporaria. Igual situación se refleja en la

5. Principales Conclusiones

La carencia de una adecuada planificación atenta al correcto seguimiento de las acciones desarrolladas por Dirección General tanto hacia su interior como así también con otras áreas de gobierno.

Hay puntos débiles de control interno.

No hay información completa en referencia a la nómina de personal.

6. Implicancias de las Conclusiones

Ante la falta de planificación, las acciones desarrolladas por la Dirección General se limitan a la solicitud de tareas que se le solicitan (demanda).

La inexistencia de circuitos formales que den cuenta de las actividades que desarrolla, conlleva a que determinadas tareas, como así también niveles decisorios puedan pasarse de alto en algunos casos, estarse duplicando en otros.

La carencia de una información completa de la dotación de personal atenta a una correcta utilización del recurso humano.

2.04.06 - Apoyo económico a estudiantes de nivel medio
INFORME EJECUTIVO – 2.04.06

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PROYECTO N° 2.04.06, Apoyo Económico a Estudiantes de Nivel medio

PRINCIPALES CONCLUSIONES:

- No se efectuó tarea de campo, pues no se tuvo acceso a la muestra solicitada en el tiempo y forma establecidos por la auditoría.
- No se encuentran definidos los “quantun” de los montos de las becas asignadas.
- No se especifican los fundamentos, ni normativa aplicable, por la cual, el personal de la Secretaria de Educación, con hijos en la enseñanza media perciba becas de \$ 400.- y \$ 200.-
- No está especificado cuales son los casos del otorgamiento de las becas, que hacen a las excepciones, para los alumnos que no sean de primero y segundo año.
- No se realiza ninguna verificación, que los datos

expresados en el Formulario de Solicitud de Beca, sean reales.

➤ No se implementaron los mecanismos necesarios para la realización de las entrevistas a los aspirantes y de las visitas socio-ambientales, establecidas en el Art.11 del Decreto 737/01 y el Decreto 630/02.

➤ No está centralizado el archivo de las Solicitudes, que se encuentran dispersas en algunos colegios y otras en el ámbito de la Coordinación, lo que redundaría en la imposibilidad de localizar documentación.

➤ No se accedió al Listado de Espera de los aspirantes, lo cual impide verificar el orden de prelación en que figuran los aspirantes, de acuerdo al puntaje obtenido, y el grado de posibilidad de acceder al beneficio en el caso de producirse alguna vacancia, según lo dispuesto en el Art.14 y 24 del Decreto 737/01 y el 530/02.

➤ A pesar que la normativa dice que el domicilio del alumno, debe ser dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, este requisito no es tenido en cuenta por la Coordinación, pues existe un número indeterminado de casos, cuyo domicilio es en la Provincia de Buenos Aires.

OBJETO DE LA AUDITORÍA:

Jurisdicción: 55

Programa: 5604 (Actividad 983)

Inciso 5. Ejercicio 2.003

DESCRIPCIÓN	CRÉDITO VIGENTE	CRÉDITO DEVENGADO
Apoyo económico a Estudiantes de Nivel Medio	\$ 7.002.603	\$ 6.919.967,66

Fuente: Cuenta de Inversión 2.003

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:

Examinar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de Becas, y su ajuste a los términos contractuales del Ejercicio 2.003, para los Estudiantes del Nivel Medio en sus distintas modalidades.

2.04.07 - Seguimiento de recomendaciones de Subsidios a establecimientos educativos privados.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Diciembre de 2004
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	2.04.07
Denominación del Proyecto	Seguimiento de recomendaciones. Subsidios a Establecimientos Privados.
Período examinado	Año 2003
Programas auditados	-----
Unidad Ejecutora	Dirección General Educación de Gestión Privada
Objeto de la auditoría	Dirección General Educación de Gestión Privada Programas 5409, 5610, 5611, 5612, 5613, 5614y 5615
Objetivo de la auditoría	Evaluar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en auditoría de Gestión efectuada en el año 2001
Programas auditados en el Proyecto anterior	5409, 5610, 5611, 5612, 5613, 5614 y 5615
Período de desarrollo de tareas de auditoría	01-09-2004 al 09-12-2004
Aclaraciones previas	<p>Para evaluar la evolución de la marcha en la implementación de las Recomendaciones, se utilizaron las siguientes categorías:</p> <p>El grado de avance no es satisfactorio.</p> <p>El grado de avance es incipiente.</p> <p>El grado de avance es satisfactorio.</p> <p>La recomendación ha sido implementada completamente.</p> <p>La recomendación no es actualmente relevante.</p> <p>Es de destacar que, la Dirección General de Gestión de Educación Privada, elaboró un proyecto de Fortalecimiento Institucional, con financiamiento externo a través del Préstamo BID 1107 OC/AR, el cual no fue objeto de la presente Auditoría de Seguimiento.</p>
Conclusiones	<p>La DGEGP ha iniciado una serie de modificaciones en sus circuitos administrativos que se encuentran en sintonía con las Recomendaciones que fueran vertidas oportunamente en el informe de Auditoría.</p> <p>El marco normativo que regula la relación entre los establecimientos educativos y la DGEGP es previo a la transferencia de los mismos al GCBA. Las modificaciones que se han ido produciendo generan superposiciones en el marco regulatorio, lo que acarrea consecuencias tanto en lo que respecta a la implementación de políticas educativas para el área como de ciertos aspectos derivados de la ejecución de los procedimientos administrativos.</p> <p>La circunstancia que se este efectuando un Programa de Fortalecimiento Institucional con financiamiento externo, con implicancias en la actualización de los procesos y procedimientos de la DGEGP, dificultó la implementación de las rutinas de trabajo de la Auditoría dado que se aparta del objeto auditado.</p>
Implicancias potenciales	<p>Violación de la información registrada en el sistema informático.</p> <p>Inequidad en cuanto a los beneficiarios de subsidios y riesgo inherentes a la continuidad de los establecimientos.</p> <p>Falta de control en los institutos subsidiados.</p>
Hallazgos	<p>En cuanto a las observaciones y recomendaciones referentes a Control de Gestión el 29,6% de las mismas el grado de avance no es satisfactorio y el 33,3% el avance es incipiente.</p> <p>Control interno en el 58% de los casos el avance es incipiente.</p>

2.04.08 - Subsidios a establecimientos educativos privados

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Diciembre de 2004								
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.								
Código del Proyecto	2.04.08								
Denominación del Proyecto	Subsidios a Establecimientos Educativos Privados. Legal y Financiera.								
Período examinado	Año 2003								
Programas auditados	5610 a 5615								
Unidad Ejecutora	Dirección General de Educación de Gestión Privada								
Objeto de la auditoría	<p>Jurisdicción 55 Secretaría de Educación Programas 5610 a 5615 (Dirección General de Educación de Gestión Privada). Inciso 5</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Crédito Original</td> <td>141.676.000</td> </tr> <tr> <td>Crédito Vigente</td> <td>159.365.354</td> </tr> <tr> <td>Crédito Devengado</td> <td>159.364.354</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;">Fuente: Elaboración propia, presupuesto y cuenta inversión.</p>	Concepto	Total	Crédito Original	141.676.000	Crédito Vigente	159.365.354	Crédito Devengado	159.364.354
Concepto	Total								
Crédito Original	141.676.000								
Crédito Vigente	159.365.354								
Crédito Devengado	159.364.354								
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las transferencias efectuadas.								
Programas auditados en el Proyecto anterior	Programas 5610 a 5615								
Período de desarrollo de tareas de auditoría	15 de agosto al 15 de Diciembre de 2004.								
Aclaraciones previas	La Dirección General de Gestión de Educación Privada, elaboró un proyecto de Fortalecimiento Institucional, con financiamiento externo a través del Préstamo BID 1107 OC/AR, el cual no fue objeto de la presente Auditoría.								
Conclusiones	<p>Se han detectado falencias de control interno similares a los informes de Auditoría de años anteriores, en lo que respecta a la ejecución de diferentes procesos y procedimientos.</p> <p>Se han puesto en práctica distintas acciones correctivas tendientes a lograr una mejor administración y control de los subsidios otorgados. Sin embargo, aún no se cuenta con un sistema que permita verificar las rendiciones de los establecimientos en forma rápida y eficaz.</p> <p>Ciertas indefiniciones, en lo referente a la situación que revisten determinados establecimientos, tanto en lo que respecta a las titulaciones como a sus incumbencias y al carácter de transitoriedad de sus planes, impiden una aplicación más eficiente y transparente de los recursos.</p>								

Hallazgos	<p>El Organismo no dispone de organigramas, estructura funcional aprobada, instructivos, ni manuales de normas y procedimientos.</p> <p>En el 80 % de los legajos de los establecimientos visitados, no fue posible ubicar la disposición que otorgó el subsidio.</p> <p>Los supervisores encargados del Servicio de Organización Escolar (SOE) no son suficientes, dado que son solamente 3 para un universo de 412 Institutos que perciben aportes.</p> <p>No se realizan controles pertinentes del sector Técnico Contable, previos a la emisión de las Disposiciones de otorgamiento de subsidios.</p> <p>En la liquidación del FONID, no se verifica la información presentada por los Institutos con la registrada en las rendiciones mensuales y no existe simultaneidad entre el pago y la rendición respectiva realizada por los Establecimientos.</p> <p>Los institutos no presentan anualmente el balance general y cuadro de resultados, requisito del que sólo se encuentran exceptuados los establecimientos religiosos, como así tampoco el pedido de aporte gubernamental⁹.</p> <p>La normativa existente no prevé una garantía por parte de los Institutos para el caso de que sean cancelados y adeuden importes por devoluciones o no hayan presentado las rendiciones que tenían pendientes.</p> <p>El sector Rendiciones, no verificó el 76,6% de las liquidaciones mensuales presentadas por los establecimientos subsidiados.</p> <p>El sistema no cuenta con seguridad a nivel de aplicativos ya que no posee claves de acceso que restrinjan el mismo al personal autorizado.</p> <p>Los institutos no presentan uniformemente el recupero de faltantes de partidas anteriores.</p> <p>El 11,34% (175 liquidaciones) de las rendiciones verificadas difieren en el porcentaje de cargas sociales aplicado, tanto en exceso como en defecto.</p> <p>En 27 liquidaciones (1,7%) de las rendiciones verificadas se incluye el Seguro de Vida Colectivo sin existir sobrante alguno que permitiera dicha inclusión</p> <p>En lo referente al cumplimiento de las obligaciones ante la AFIP no se realizan procedimientos de control.</p> <p>No se define el carácter definitivo de los planes experimentales de los Institutos Ort, como así tampoco definición sobre la banda arancelaria en la que deben encuadrarse.</p> <p>No se controlan si los valores que perciben los institutos por el rubro "Otros Conceptos" corresponden al monto de la prestación.</p>
-----------	--

⁹ Decreto 2542/91 y su reglamentación

2.04.09 - Contrataciones de la Dirección General de Cooperadoras y Comedores escolares

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, abril de 2005							
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.							
Código del Proyecto	2.04.09							
Denominación del Proyecto	Contrataciones de la Dirección general de Cooperadoras y Comedores Escolares. Auditoría Legal y Financiera							
Período examinado	Año 2003							
Programas auditados	Jurisdicción 55 .Programa: 5527 (Servicios de Acciones de Asistencia Directa) Inciso 3.9.2.							
Unidad Ejecutora	Dirección General de Cooperadoras y Comedores –Sec. De Educacion							
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las contrataciones efectuadas, y el efectivo cumplimiento del servicio							
Presupuesto (expresado en pesos)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CRÉDITO VIGENTE</th> <th>CRÉDITO DEVENGADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicios de Acciones de Asistencia Directa</td> <td>\$ 73.427.075,67</td> <td>\$ 72.081.358,66</td> </tr> </tbody> </table>		DESCRIPCIÓN	CRÉDITO VIGENTE	CRÉDITO DEVENGADO	Servicios de Acciones de Asistencia Directa	\$ 73.427.075,67	\$ 72.081.358,66
DESCRIPCIÓN	CRÉDITO VIGENTE	CRÉDITO DEVENGADO						
Servicios de Acciones de Asistencia Directa	\$ 73.427.075,67	\$ 72.081.358,66						
Alcance	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.</p> <p>El presupuesto del Programa respecto al abastecimiento y provisión de alimentos se hace a través de los siguientes actividades presupuestarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> 000-150 Conducción 000-072 Asistencia Alimentaria – Educación Inicial 000-076 Asistencia Alimentaria – Educación Primaria 000-077 Asistencia Alimentaria – Educación Media 000-081 Asistencia Alimentaria – Educación del Adulto y Adolescente 000-082 Asistencia Alimentaria – Educación Superior 000-089 Asistencia Alimentaria – Educación Especial 000-084 Asistencia Alimentaria – Invierno y Verano en la Escuela 000-486 Provisión de Bienes y Servicios para el Estudiante 							
Tareas de campo	Entre el 1.7.04 y 30 .10.04, procediéndose a su reapertura el 17.02.05 hasta el 2.03.05							

<p>Limitaciones al alcance</p>	<p>No se tuvo acceso a los procedimientos de análisis de precalificación y de adjudicación de las raciones a los oferentes. Ante reiterados pedidos - Nota AGCBA N° 3.198/04; Nota AGCBA N° 2.447/04 y Nota AGCBA N° 2.886/04 (Reiteración) - solo se suministró una planilla con la firma del Director General, careciendo de las correspondientes a los miembros de la Comisión de Preadjudicación.</p> <p>En 8 de las escuelas visitadas no se nos proporcionó los PRD (Parte de recepción Definitiva) correspondientes a las prestaciones recibidas durante el mes de octubre de 2003, lo que produjo una limitación en cuanto al análisis de las carpetas de pago</p> <p>En 13 escuelas que nos proveyeron los PRD de la firma Cows & Bulls (provisión de leche y yogurt) los mismos no pudieron ser identificados en sus respectivas carpetas de pago, ya que el proveedor confecciona PRD globalizados mensuales sin detallar a que establecimiento escolar corresponden las entregas parciales.</p>
<p>Aclaraciones previas</p>	<p>Por las Licitaciones 23 y 24/03, se contrataron los servicios de prestación alimentaria en los distintos niveles de enseñanza para los años 2003, 2004 y verano de 2005. El análisis en campo respecto de la calidad nutricional, seguridad e higiene alimentaria, y demás obligaciones emergentes del pliego de bases y condiciones se ha efectuado en los establecimientos detallados en el Anexo V y el resumen individual de los resultados obtenidos en sus distintos aspectos están detallados en el Anexo VI .</p> <p>Se analizó la prestación alimentaria del ejercicio 2004 mientras que el estudio legal y financiero correspondió al período 2003. Al margen del financiamiento de dichas prestaciones y el control de las mismas por la DGCyCE existen 2 variantes al sistema:</p> <p>4 establecimientos financiados con el presupuesto de salud.¹⁰</p> <p>15 establecimientos bajo el sistema de Autogestión financiados por la Secretaría de Educación, donde la Asociación Cooperadora se hace cargo de la prestación del servicio con las obligaciones emergentes sitas en el Anexo B del Expediente N° 58.974/02.¹¹</p>

¹⁰ Esc. Infantil N° 5 DE 5 : servicio del Htal. Penna – Esc. Infantil N° 5 DE 7 : servicio del Htal. Durand – Esc. Infantil N° 4 DE 11: servicio del Htal. Piñeiro – Jardín Maternal N° 5 DE 12: servicio del Htal. Alvarez.

¹¹ ESC. N° 13 DE 6 , ESC. N° 15 DE 6, INICIAL 13 DE 6, ADULTOS 13 DE 6, ESC. 11 DE 8, INICIAL 11 DE 8, SUPERIOR MITRE DE 9, MEDIA RAGGIO DE 10, ESC 2 DE 16, ESC. 4 DE 16, INICIAL 2 DE 16, INICIAL 4 DE 16, ESPECIAL 29 DE 18, ESC 8 DE 19, INICIAL 8 DE 19.

Observaciones principales

Expediente 58.974/02 – Licitación 24/03 – Servicio comedor, refrigerio, vianda, colación y sólidos. Respecto de los pliegos licitatorios

No indica cuál es el destino que se le da a las raciones sobrantes. El Pliego expresa que las raciones sobrantes deben ser “donadas” pero la Circular N° 3 – con consulta, la deja sin efecto.

Respecto a la planta elaboradora no exige la presentación de la habilitación técnica emitida por SENASA en caso que las mismas se encuentren fuera del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley N° 3959 de la Policía Sanitaria Animal, modificado por Ley N° 17.160/ 67 .

Respecto a la propiedad de las Plantas Elaboradoras no exige la acreditación de la titularidad dominial, sea propia o contratada. (Art. 73, inc. h)

No exige para el caso de vehículos refrigerados habilitación técnica emitida por organismo competente en el que conste fehacientemente que el vehículo posea equipos de frío.

No exige constancia de seguro obligatorio automotor antes del comienzo de la prestación del servicio.

No establece que los vehículos de alquiler deben estar contratados por un solo oferente (Artículo 73° Inciso I)

No especifica el procedimiento a seguir para la asignación de puntaje en el caso que un oferente presente más de una Planta Elaboradora.

No considera las características técnicas de la Planta Elaboradora ni la calidad de los equipos gastronómicos para la determinación del puntaje (Artículo 76, Inciso C)

Respecto al cupo de raciones a asignar a cada oferente, no coincide el límite máximo otorgado de 8.000 raciones de almuerzo con lo que permite la tabla de asignación de raciones de acuerdo al puntaje obtenido que puede alcanzar hasta 9.350 raciones.

Respecto a las Ofertas :

Respecto al Expediente N° 58.974/02 – Licitación N° 24/03 :

Las ofertas de los proveedores no se encuentran incorporadas al Expediente.

No consta el análisis y evaluación de la asignación del puntaje calculado por la Comisión de Preadjudicación a cada una de las ofertas.

Se detectaron en once ofertas diferencias en las raciones adjudicadas según el puntaje obtenido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76° del P.C.P que detalla la metodología para las asignaciones de raciones. De las veintidós ofertas, dieciocho deberían haber sido descartadas. Sólo cuatro cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos en el PC.P.

Respecto a la Prestación Alimentaria:

Se constató en el 65% de las escuelas de la muestra disminución en el gramaje de la prestación alimentaria estipulado por el pliego de Bases y Condiciones.

En equipos e instalaciones de cocina se verificaron elementos en mal estado y faltantes de instalaciones (estantería, armarios).

En la higiene y protección de los alimentos se constató:

Falta de mallas metálicas antiinsectos en las ventanas y accesos al área de preparación o de depósito (17 escuelas, 39%).

Almacenamientos inadecuados de los elementos de limpieza (16 %).

Inadecuada instalación de desagües (35 %).

Incorrecta manipulación de los residuos (21 %).

Observaciones principales

Expediente 69.467/02 – Licitación 23/03 – Servicio de provisión de productos lácteos. (Leche entera fluida y yogurt entero bebible)

El Acto Administrativo que modifica la forma de prestación del suministro de productos lácteos destinados a la elaboración de desayunos y/o meriendas de los alumnos (Decreto N° 1149 dictado el 28.06.04) es de fecha posterior al comienzo de la nueva prestación (01.marzo.04).

El Decreto N° 1149/04 no expresa en forma concreta las razones que motivan al poder ejecutivo a dictar un acto administrativo para aumentar el precio por litro del yogurt.

Dado que se produjo la sustitución de leche fluída por leche larga vida en envase Tetra Pack el Decreto debería haber readecuado los demás aspectos del contrato, que se vieron modificados de hecho, por el cambio del producto:

No contempla el procedimiento a seguir en caso que llegue a producirse el abandono total o parcial de las entregas o que se deba rescindir el contrato por algún motivo cuando sea uno solo el adjudicatario de la Licitación.

Muestras de leche con resultado no apto tomadas por la DGHySA

Se verificó que en el acta de toma de muestras de leche con resultado no apto, no consta la intervención de la contratista, en el año 2003, en 71,43% de los casos , y en el año 2004 100% (13 de un total 13). Verificándose que la toma de muestras del año 2004 se realizó en todos los casos cuando el producto estaba en posesión del gobierno de la ciudad de Buenos Aires.

Notificación de resultados no aptos a la contratista de productos lácteos

No hay constancia de la notificación a la contratista de los resultados de los protocolos de análisis en el año 2003, en 5 casos de un total de 14 (35,71%) , y durante el año 2004 en 8 casos sobre un total de 13 (61,54 %).

Se verificó durante el año 2004 una demora promedio de 113 días corridos, en la notificación de los resultados de los protocolos de análisis por parte de la DGCyCE. *(La DGCyCE notificó a la contratista el día 21/10/04 en todos los casos en los que se tiene constancia. La demora de cada una de ellas fue la siguiente: Muestra N° 382 (11/ 03 /04), 197 días corridos; Muestra N° 546 (11/ 03 /04), 148 días corridos; Muestra N° 743 (09/ 06 /04), 90 días corridos; Muestra N° 919 (28/ 06 /04), 102 días corridos; Muestra N° 1437 (01/ 09 /04), 28 días corridos.)*

Se verificó una demora promedio, en la notificación de los resultados de los protocolos de análisis, durante el año 2004, de 15 días corridos por parte de la DGHySA hacia la DGCyCE. En dos casos el tiempo se extendió a 67 días corridos. *(Muestra N° 382 (11/03/04) y muestra N° 546 (26/04/04), demoraron en notificar a la DGCyCE 8 días corridos. Muestra N° 743 (09/06/04), se demoró 9 días corridos. Muestra N° 919 (28/06/04), se demoró 1 día. Muestra N° 1436 (01/09/04) y muestra N° 1437 (01/09/04), demoraron 5 días corridos. Muestra N° 1585 (16/09/04) y muestra N° 1586 (16/09/04), demoraron 67 días corridos. Muestra N° 1802 (14/10/04), se demoró 4 días corridos. Muestra N° 1930 (28/10/04), demoró 11 días corridos. Muestra N° 1949 (04/11/04) y muestra N° 1953 (04/11/04), demoraron 7 días corridos)*

<p>Observaciones principales</p>	<p>Conservación de muestras de productos lácteos Se verifico que el 100 % de las escuelas visitadas¹² (3 casos), no habían sido informadas sobre el tiempo, ni las formas de conservación de la muestra triplicado en custodia (año 2004) ¹³ Ex. nº 22794/04 - Readecuación contractual provisión de lácteos La DGCyCE, habiendo sido notificada por la DGHySA de las anomalías detectadas en la leche larga vida, no hay constancia que las mismas hubieran sido consideradas en los actuados que culminaron con el dictado del decreto 1149/04, ni que hayan sido comunicadas a sus superiores jerárquicos</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>Los criterios alimentarios utilizados no consideran los estudios nutricionales que señalan la tendencia de sobrepeso en los niños. La metodología utilizada para la asignación de las raciones está causando excedentes en las diferentes prestaciones que se transforman en trabajo y mercadería desechada. La mercadería entregada diariamente no es controlada adecuadamente por personal del establecimiento en cuanto a calidad y cantidad. Los procedimientos de seguimiento y control hacia los comedores escolares utilizados por los verificadores de la DGCyCE no alcanzan a dar cuenta de aspectos importantes de la prestación y están más desviados a constatar el cumplimiento por parte de las empresas proveedoras de cuestiones logísticas. Se observó desatención por parte de las autoridades de los establecimientos escolares en relación al control y administración de los comedores, porque la consideran una tarea ajena a la función docente. La no presentación de la documentación mínima exigida en el Pliego de Bases y Condiciones (Lic 24/03), debió dar como resultado el descarte de las ofertas incompletas. Con respecto a las licitaciones 23/03 y 24/03 esta Auditoría efectúa varias observaciones que figuran en el cuerpo del informe principal. Algunas de ellas ameritan el inicio de actuaciones sumariales a efectos de determinar las responsabilidades por los incumplimiento señalados. (ver recomendaciones ref. sumarios)</p>

¹² Muestra nº 389, muestra nº382 Escuela 2 DE 20; Muestra nº 743 Escuela 16 DE 7; muestra nº 919 Escuela 9 DE 4.

¹³ ver "Muestras de leche no aptas UHT o esterilizadas año 2004"

2.04.10 - Seguimiento recomendaciones Control de Plantas alimentarias

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 20 de abril de 2005
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	2.04.10
Denominación del Proyecto	Seguimiento de recomendaciones de Control de Plantas Alimentarias.
Período examinado	Año 2003
Programas auditados	514 – 600 – 601 – 602 – 603 – 604 - 606
Unidad Ejecutora	Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares
Objeto de la auditoría	Observar el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en la auditoría legal y financiera respecto del ejercicio 2002.
Objetivo de la auditoría	Examinar el grado de cumplimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas en la Auditoría Legal y Financiera correspondiente al Proyecto denominado “Control de la Dirección General de Cooperadoras y Cooperadoras Escolares sobre Planta Elaboradora de Alimentos”, período 2002, Proyecto N° 2.03.08.
Programas auditados en el Proyecto anterior	514 – 600 – 601 – 602 – 603 – 604 - 606
Período de desarrollo de tareas de auditoría	02-08-2004 al 29-10-2004
Aclaraciones previas	<p>Para evaluar la evolución de la marcha en la implementación de las Recomendaciones, se utilizaron las siguientes categorías:</p> <p>El grado de avance no es satisfactorio.</p> <p>El grado de avance es incipiente.</p> <p>El grado de avance es satisfactorio.</p> <p>La recomendación ha sido implementada completamente.</p> <p>La recomendación no es actualmente relevante</p> <p>.</p>

Conclusiones

No consta que esta unidad de organización lleve algún tipo de registro, respecto a la carga/descarga-ingreso y/o egreso de las mercaderías al momento de efectuar las verificaciones.

Las modificaciones del lugar de elaboración de las prestaciones, se modifican sin la debida justificación que la normativa exige, aún en los casos de fuerza mayor, que la comunicación puede efectuarse a posteriori de los hechos que dieron origen a la misma,

No existe registración que demuestre alguna conexidad entre la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares y la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, respecto de las sanciones aplicadas y/o a aplicar. Del monto total de sanciones por cobrar a la fecha se hicieron efectivas el 31% de ese total, y el n° de multas cobradas representan el 26%.

No se cumple con el seguimiento de la cantidad de controles bromatológicos que debe efectuar mensualmente cada concesionario.

Las 4 Plantas Elaboradoras radicadas fuera del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, no cuentan con la Habilitación del Senasa, de acuerdo a lo establecido en el art. 10, de la Ley 3959-Politica Sanitaria Animal.

No se tienen previstas sanciones en los casos de la utilización de vehículos distintos a los declarados en la oferta, ni en los casos que se detecten diferencias de inventarios en los equipos gastronómicos declarados en la misma.

Existe una Planta Elaboradora sin la correspondiente Habilitación Municipal extendida por el Gobierno de Buenos Aires.

Se detectaron 5 casos de operarios de plantas sin la correspondiente Libreta Sanitaria, y 1 operario con la documentación se encuentra vencida.

Existen 20 Plantas Elaboradoras que no tienen chapas identificatorias en el frente del domicilio, tal cual lo establece el Código de Habilitaciones y Verificaciones. (Titulo II, Sección 4, Capítulo 4.1, ítem 4.1.1.19).

Se verificaron en 2 Plantas Elaboradoras, deficiencias en materia de: elementos de higiene para el personal, equipamiento gastronómico, y falta de capacitación del personal en materia de manipulación de alimentos.

Se observaron en 4 Plantas Elaboradoras, mala climatización del depósito de mercaderías

.En 3 Plantas Elaboradoras se observó que el depósito de mercaderías estaba en condiciones inadecuadas de almacenamiento.

En 2 Plantas Elaboradoras se observaron condiciones inadecuadas en los baños del personal.

En 27 vehículos verificados en el trabajo de campo, se constató que no llevan escrito en su parte lateral la razón social, el domicilio y el teléfono del concesionario.

En 14 vehículos verificados en el trabajo de campo, se constató que no llevan la inscripción "Transporte de Sustancias Alimenticias".

Se verificaron en el trabajo de campo, 3 vehículos con manchas de óxido en el piso del mismo.

Implicancias potenciales	<p>El no cumplimiento de efectuar controles bromatológicos mensuales al 20 % de los establecimientos adjudicados podría generar un control ineficaz sobre la calidad de los alimentos.</p> <p>Cuando los operarios de las plantas no poseen libreta sanitaria, o la misma se encuentra vencida, podrían ser posibles transmisores de algún tipo de factores contaminantes que afecte la inocuidad de los alimentos poniendo en riesgo la salud de los consumidores.</p>
Hallazgos	<p>Del total de las recomendaciones bajo análisis se obtuvo se determinó el siguiente grado de avance:</p> <p>En el 18% de las recomendaciones se consideró que el progreso es incipiente</p> <p>En el 36% de las recomendaciones se estableció que el progreso no es satisfactorio</p> <p>En el 46% de las recomendaciones se verificó que el progreso es satisfactorio</p> <p>En Anexo I, que se adjunta al presente, tomando el mismo como un ejercicio teórico, puede observarse que dado la cantidad de raciones que proveen algunas empresas se detecta una diferencia en gramos entre lo establecido en el pliego y el promedio del peso de 3 insumos tomados al azar, y aunque esa diferencia sea mínima proyectada en forma mensual, da una cifra importante de kilogramos (6.722) que las empresas no están entregando y que el erario público lo esta pagando.</p>

2.04.16 - Puesta en valor del Casco Histórico

INFORME EJECUTIVO – 2.04.16

PROYECTO: N° 2.04.16, Puesta en Valor del Casco Histórico. Auditoría de Gestión. Año 2003

PRINCIPALES CONCLUSIONES:

Si bien se cuenta con una planificación estratégica, plasmada en el Plan de Manejo del Casco Histórico de la Ciudad de Buenos Aires, la falta de una programación concreta de las actividades, implica que éstas se realicen en función de las demandas, o de las posibilidades financieras, y no en función de los objetivos planteados en el mencionado Plan.

Por otra parte, la modalidad en que son realizadas muchas de las actividades de la Dirección General, por un lado participando junto con otros organismos en su concreción, y por otro aquellas en que se encarga de articular, coordinar y difundir lo hecho por diversas instituciones del ámbito de la Ciudad, posibilita la no realización de seguimiento y evaluación de las mismas, que implica, a su vez, falta de medición de la propia gestión de la Dirección General.

PRINCIPALES IMPLICANCIAS (sobre presupuesto y espacio físico)

Se observa una inadecuada asignación presupuestaria, por cuanto casi todo el personal de uno de los sectores (Conservación y Restauración) se encuentra afectado al presupuesto de la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría.

OBJETO DE LA AUDITORIA:

Jurisdicción 50 – Secretaría de Cultura; Programa 5350; Unidad Ejecutora Dirección General Casco Histórico.

Ejercicio correspondiente al año 2003.

	Crédito	
Original		\$558.384
	Crédito	
Vigente		\$493.516
	Devengado	\$490.510
Fuente Cuenta de Inversión 2003		

OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa, en términos de eficacia y eficiencia.

PRINCIPALES HALLAZGOS

No hay constancia de la realización de una programación anual anticipada que contemple la asignación de los recursos para las distintas actividades a efectuarse a lo largo del año.

Las actividades desarrolladas en cada uno de los Programas en los que se encuentra dividido el Plan de Manejo no cuentan con un plazo de duración preestablecido, pudiendo posponerse o suspenderse ante el surgimiento de otras actividades a las que la Dirección General decida darles prioridad.

No se cuenta con un adecuado registro de los resultados de las actividades realizadas.

No se verificó la confección y utilización de indicadores que permitan medir la gestión.

No se realiza una adecuada medición de las actividades realizadas en conjunto con otras áreas del Gobierno de la Ciudad.

No existe constancia de acto administrativo que faculte a la Dirección General a suscribir Convenios y Actas de Colaboración con terceros.

En la folletería impresa por la Dirección General no se hace mención al año de realización de las actividades, ni se menciona la fecha de edición de las mismas.

Los registros de cursos y talleres de la Escuela Taller no resultan adecuados, por cuanto, al ser registrados por mes calendario, la cantidad de módulos y sus correspondientes alumnos, se registran tantas veces como meses dure cada módulo. Esto implica que no se vean reflejados con exactitud la cantidad de módulos dictados y alumnos cursantes.

No se lleva un adecuado registro de la demanda insatisfecha de alumnos y de su posterior eventual inscripción. Así, personas que recibieron certificados figuran en los registros de demanda insatisfecha.

No se verificó la implementación de mecanismos tendientes a favorecer la inserción laboral de los alumnos capacitados por la Escuela Taller, siendo uno de sus objetivos.

No se verificó que se hubieran establecido criterios de inscripción que tuvieran en consideración las características de la población objetivo delineadas en los objetivos de la Escuela Taller (en cuanto a edad, nivel de estudios y ocupacional).

No se realiza control de presentismo del cuerpo docente de la Escuela.

2.04.17 - Construcciones de la Secretaría de Cultura
 INFORME EJECUTIVO – 2.04.17

1. Identificación del Proyecto

Proyecto N° 2.04.17

Denominación: Construcciones de la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Cultura.

Auditoría: Legal y Financiera.

Período: 2003.

2. Objeto

Presupuesto Año 2003

Jurisdicción 50, Programa 5390, Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado)

CONCEPTO	MONTO (\$)
CREDITO ORIGINAL	16.451.967,00
AMPLIADO	9.184.100,00
REDUCIDO	15.005.962,00

CREDITO VIGENTE	10.630.105,00
DEFINITIVO	4.776.741,78
DEVENGADO	3.432.411,38

Fuentes: Elaboración propia con información suministrada por
 Dirección de Presupuesto y Contable (Dirección General Técnica Administrativa y
 Legal de la Secretaría de Cultura), Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y
 Departamento de Control Presupuestario.

3. Objetivo

Controlar aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de contratos por construcciones.

4. Hallazgos

En la totalidad de los expedientes de contrataciones analizados la tramitación de los mismos no siguen la lógica de una única numeración para las actuaciones que se producen en cada uno de ellos.

No fue tenido en cuenta en algunas contrataciones los niveles de autorización, ni la modalidad de contratación de las mismas previstos por la ley.

Se verificó la realización de dos obras simultáneas adjudicadas a una misma empresa bajo dos llamados y adjudicaciones diferentes en igual fecha.

Con relación a obras finalizadas, en algunos casos no constaban en las actuaciones la correspondiente documentación que acreditara la culminación de las tareas.

No se realizó una sostenida ejecución del gasto con relación al crédito asignado.

5. Principales Conclusiones

Se verificaron inobservancias en la conformación de los expedientes administrativos.

Con relación a las contrataciones de obras, no se respetaron los marcos de competencia, ni la modalidad de contratación previstos en la normativa.

En dos contrataciones de obras hay presunción de la existencia de desdoblamiento.

Existe un inadecuado seguimiento de lo actuado a partir del momento de la finalización de las obras hasta el precedente labrado de Actas de Recepción Provisoria , como también demoras en la tramitación de Actas de Recepción Definitiva.

Se verificó una significativa subejecución con relación al crédito asignado (68%).

6. Implicancias de las Conclusiones

El desglose de un mismo expediente bajo números de actuaciones diferentes atentan al correcto seguimiento de las distintas instancias llevadas a cabo, como también evidencian debilidades en la tramitación de los mismos.

No respetar el marco de competencias en lo referente a montos contratados, da lugar que aquel funcionario que este autorizando un determinado acto administrativo no sea el que reúna las condiciones necesarias previstas por la normativa vigente.

El desdoblamiento implica un cambio en la modalidad de contratación, habiéndose realizado bajo la modalidad de Directas en lugar de efectuarlas bajo el régimen de Licitación Privada.

Limita la posibilidad de la ejecutar garantías de corresponder, como también el conocimiento del estado actual de las obras.

La subejecución presupuestaria denota el no aprovechamiento integral de los recursos asignados.

2.04.18 - Compras y Contrataciones del Centro Cultural General San Martín

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, marzo de 2005																																							
Código del Proyecto	2.04.18																																							
Denominación del Proyecto	Compras y contrataciones del Centro Cultural General San Martín																																							
Período examinado	Año 2003																																							
Programas auditados	5241 (Ciclos y eventos) 5242 (Promoción vocacional)																																							
Unidad Ejecutora	Dirección General del Centro Cultural General San Martín																																							
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de las compras y contrataciones de servicios.																																							
Presupuesto (expresado en pesos)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Programa</th> <th colspan="2">Crédito vigente</th> <th colspan="2">Devengado</th> <th colspan="2">Ejecución</th> </tr> <tr> <th>Inciso 2</th> <th>Inciso 3</th> <th>Inciso 2</th> <th>Inciso 3</th> <th>Inciso 2</th> <th>Inciso 3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5241</td> <td>22.071,00</td> <td>722.687,37</td> <td>21.683,98</td> <td>719.066,29</td> <td>98,25%</td> <td>99,50%</td> </tr> <tr> <td>5242</td> <td>85.369,00</td> <td>415.369,00</td> <td>79.866,24</td> <td>406.314,32</td> <td>93,55%</td> <td>97,82%</td> </tr> <tr> <td>Totales</td> <td>107.440,00</td> <td>1.138.056,37</td> <td>101.550,22</td> <td>1.125.380,61</td> <td>94,52%</td> <td>98,89%</td> </tr> </tbody> </table>						Programa	Crédito vigente		Devengado		Ejecución		Inciso 2	Inciso 3	Inciso 2	Inciso 3	Inciso 2	Inciso 3	5241	22.071,00	722.687,37	21.683,98	719.066,29	98,25%	99,50%	5242	85.369,00	415.369,00	79.866,24	406.314,32	93,55%	97,82%	Totales	107.440,00	1.138.056,37	101.550,22	1.125.380,61	94,52%	98,89%
Programa	Crédito vigente		Devengado		Ejecución																																			
	Inciso 2	Inciso 3	Inciso 2	Inciso 3	Inciso 2	Inciso 3																																		
5241	22.071,00	722.687,37	21.683,98	719.066,29	98,25%	99,50%																																		
5242	85.369,00	415.369,00	79.866,24	406.314,32	93,55%	97,82%																																		
Totales	107.440,00	1.138.056,37	101.550,22	1.125.380,61	94,52%	98,89%																																		
Alcance	<p><i>Contrataciones directas:</i> análisis del universo tanto en lo relativo a los antecedentes como a sus pagos (5 y 8 carpetas respectivamente). Importe: \$ 212.602,47.</p> <p><i>Contratos de servicios profesionales, técnicos y operativos:</i> sobre un universo de 422 contrataciones que ascienden a \$ 869.572,83 se seleccionó una muestra aleatoria¹⁴ de 78 carpetas conformada por:</p> <p>30 contratos que ascienden a \$ 119.045 (38% del total analizado); 48 que corresponden a contratos de coparticipación¹⁵ (62% de la muestra).</p> <p><i>Carpetas de pago:</i> se determinó muestra al azar de 90 carpetas por \$ 60.425,50 (33 que corresponden a contratos cuyo valor pudo ser determinado al momento de su celebración y 57 a contratos de coparticipación).</p> <p><i>Bienes de consumo:</i> se controlaron: consistencia de las existencias al 31-03-03 y 31-12-03 de 38 artículos (21% del universo conformado por 185 fichas de stock); movimientos de los meses de febrero y julio de 2003 (42 y 34 artículos respectivamente que representan el 100% de las bajas de dichos períodos).</p>																																							
Tareas de campo	Del 26-12-04 al 10-03-05.																																							
Limitaciones al alcance	No fue posible determinar el universo de las fichas de bienes de consumo ya que no se encuentran foliadas ni existe coincidencia entre la descripción de los artículos que figuran en el registro donde se consignan las bajas y las fichas de stock respectivas.																																							

¹⁴ Nivel de confianza y error tolerable del 95% y 10% respectivamente.

¹⁵ La liquidación del contrato se efectúa teniendo en cuenta los ingresos percibidos por el Centro Cultural, ya sea en concepto de entradas al/los espectáculo/s brindado/s por el artista contratado, o por las cuotas abonadas por los alumnos asistentes al/los taller/es o curso/s dictado/s por el docente respectivo.

Aclaraciones previas	<p>El Centro Cultural General San Martín no cuenta con Asociación de Amigos durante el período auditado, ya que dicha entidad había comunicado a través de su Presidencia la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 30-08-02 con el objeto de tratar acerca de su disolución. Por Resolución N° 2.096-SC-03 del 04-08-03 se revocó el reconocimiento oficial que se había otorgado oportunamente a la denominada Asociación Pro Centro Cultural General San Martín.</p>
Observaciones principales	<p><i>Con referencia a la formalización de los circuitos involucrados en los procesos de compras y contrataciones:</i> no poseen manuales de procedimientos propios del Organismo ni instructivos internos que regulen cambios en sus procedimientos y circuitos.</p> <p><i>Con respecto a la registración del cumplimiento de etapas del proceso de contrataciones:</i> no obran constancias de la comunicación realizada a los oferentes que no resultaron adjudicatarios para que sean retiradas las garantías de oferta presentadas oportunamente, ni tampoco se registra su destrucción una vez vencido el plazo establecido por la normativa vigente (1 año).</p> <p><i>Con relación al inventario físico de bienes de consumo:</i> no obran constancias de la realización de los inventarios físicos de bienes de consumo invocados por el Organismo, no se encuentran determinadas las fechas en que deben efectuarse ni se encuentran previstos mecanismos en caso de detección de diferencias de inventario. Cabe aclarar que el envío de información trimestral a la Dirección General de Patrimonio que todo Organismo debe cumplimentar no asegura el recuento físico de los bienes en forma periódica que es responsabilidad de cada Unidad Ejecutora.</p> <p><i>Se observó la carencia de controles por oposición</i> en los Departamentos de Compras y Contrataciones (es responsable por la adquisición de los bienes de consumo, ejerce el control sobre su entrega y realiza los inventarios físicos) y Tesorería (efectúa los depósitos en las cuentas escriturales y los controles posteriores de disponibilidad de los fondos).</p> <p><i>Sobre las contrataciones directas:</i> no se cumplió con la devolución de oficio de las garantías de oferta y de adjudicación (una vez vencido el plazo) en 4 y 3 casos respectivamente (representan el 80% y 60% del total analizado).</p> <p><i>Sobre los contratos de locación de servicios de profesionales, técnicos y operativos:</i> no obran en las carpetas declaraciones juradas sobre juicios con la Ciudad (78 casos, 100%), certificados de antecedentes penales (77 carpetas, 99%), acreditaciones de la personería de los representantes artísticos (4 casos, 100% de los casos en los que correspondía su presentación). Además de los 76 casos de la muestra imputados en el ejercicio 2003 se observó inexistencia de las fechas de suscripción de los contratos (100%), falta de firmas en los currículae vitae de los contratados (72 casos, 95%) y de documentación que acredite los estudios formales alcanzados (53 casos sobre 55 aplicables, o sea, 96%), dictado de la Resolución o Decreto aprobatorio de la contratación (49 casos, 65%), envío de contratos formalizados a la Dirección General de Contaduría General dentro de las 72 hs. de su aprobación con una demora promedio de 54 días.</p> <p><i>Con referencia a las carpetas de pago de los contratos de locación de servicios (observaciones para las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría General):</i> no constan los comprobantes de las afectaciones de “devengado” (90 casos, 100% de la muestra) y liquidado (38 carpetas, 42%) ni se efectúan las retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en 25 carpetas de pago pertenecientes a 17 contratos (suma no retenida: \$ 439,92).</p> <p><i>Con relación a las fichas de stock permanentes de Bienes de Consumo:</i> no se encuentran foliadas, no se registran valores mínimos de stocks para cada artículo ni los datos de las facturas que originan los ingresos.</p> <p><i>Con respecto al registro de salidas de Bienes de Consumo:</i> son realizados indistintamente por cualquiera de las personas que integran el Departamento de Compras y Contrataciones.</p>

<p>Conclusiones</p>	<p>No surgen, en líneas generales, puntos débiles de control interno sobre los circuitos de compras y contrataciones. No obstante se destaca la carencia de: mecanismos que permitan obtener evidencias suficientes de situaciones como: comunicaciones realizadas a oferentes que no resultaron adjudicatarios de una contratación para que procedan al retiro de las garantías de oferta, destrucción de las mismas cuando no son retiradas, realización de inventarios físicos, control de los stocks mínimos.</p> <p>acreditación, en los casos que corresponde, de la personería de los representantes que comprometen la actuación de artistas y de solicitudes de certificados de antecedentes penales y declaraciones juradas de juicios con la Ciudad.</p>
----------------------------	---

2.04.19 - Seguimiento recomendaciones Centro Cultural Recoleta

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, diciembre de 2004
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	2.04.19
Denominación del Proyecto	Seguimiento de recomendaciones. Centro Cultural Recoleta.
Período examinado	Año 2003
Programas auditados	5320 (Divulgación de las expresiones artísticas)
Unidad Ejecutora	Dirección General Centro Cultural Recoleta
Objeto de la auditoría	Observaciones del Proyecto N° 2.07.00.02.02 (Centro Cultural Recoleta, auditoría de gestión, año 2001) y acciones correctivas encargadas por el Organismo.
Objetivo de la auditoría	Evaluar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en auditorías anteriores.
Programa auditado en el Proyecto anterior	199 (Divulgación de las expresiones culturales)
Período de desarrollo de tareas de auditoría	15-10-04 al 10-12-04
Aclaraciones previas	El período transcurrido entre la aprobación del Informe de Auditoría 2001 y el comienzo del seguimiento es de 1 año y 7 meses. El Organismo se encuentra a cargo de las mismas autoridades que en el año 2001.
Conclusiones	<p>Del total de casos sobre los que esta Auditoría puede emitir opinión (34 sobre 40 recomendaciones) los resultados fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> no satisfactorios: en 17 casos (50%); avances incipientes: en 8 casos (24%); progresos satisfactorios: en 9 casos (26%) <p>Se verificó que en el 100% de las recomendaciones vinculadas con el control de la Dirección General a la Asociación de Amigos (AACCR) y que son competencia del Organismo auditado, no se han generado acciones tendientes a generar circuitos de control de ninguna índole.</p> <p>No se han logrado avances respecto de la regularización de la cesión de espacios públicos dado que, siendo ésta una facultad del Jefe de Gobierno, no se le ha dado la intervención correspondiente y continúan funcionando dentro del predio del Centro Cultural tanto el Museo Participativo de Ciencias como la Librería y la Tienda de Catálogos, circunstancias que deberían ser informadas a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para que tome la intervención que por derecho corresponda.</p> <p>No se han analizado, por no ser objeto del actual Proyecto, los siguientes aspectos que sería de utilidad que fueran contemplados en futuras auditorías en forma conjunta con los circuitos de control sobre la AACCR:</p> <ul style="list-style-type: none"> índice de siniestros de los últimos años; razonabilidad de la información estadística que es elevada a la Secretaría de Cultura; criterios de selección de cursos y talleres de los últimos años.

Implicancias	<p>Alto riesgo inherente de la Dirección General dado que no se firman en todos los casos las Actas compromiso que deslindan de responsabilidad al Centro Cultural en caso de robo de las obras que se exhiben.</p> <p>No pueden elaborarse indicadores ni tomarse decisiones confiables teniendo en cuenta que no se realizan controles por oposición de los datos proporcionados por los diferentes sectores al área de Estadísticas dependiente del Departamento de Coordinación del Organismo ni se ha asignado tal función a dicho Departamento.</p> <p>Posible discrecionalidad en la selección de docentes para el caso de cursos y talleres, dado que a pesar de no existir convocatoria para el año 2004 no se encuentran explicitados los criterios utilizados, ni se encuentran implementados por el Organismo controles sobre la inscripción y la asistencia de los alumnos.</p>
--------------	--

2.04.21 - Compras y Contrataciones del Teatro Colón

INFORME EJECUTIVO – 2.04.21

IDENTIFICACION DEL PROYECTO

PROYECTO: N° 2.04.21, Teatro Colón – Auditoría Legal y Financiera. Año 2003

PRINCIPALES CONCLUSIONES:

Se observan, en los circuitos de adjudicación y pago de contratos de locación de servicios técnicos y profesionales, correspondientes al ejercicio 2003, puntos débiles de control interno, referidos a la falta de constancia de antecedentes personales de los contratados y de documentación necesaria para las contrataciones, principalmente en lo atinente a la propuesta de los contratos por parte de los sectores que solicitan el servicio, la fundamentación de la necesidad de especialización, y los criterios de selección utilizados.

Finalmente, es de destacar que la cesión de recaudación efectuada por parte de la Dirección General, implica discrecionalidad en la administración de fondos públicos en tanto dispone de ellos sin la debida competencia. Por otra parte, la aprobación de la Secretaría de Cultura se realizó bajo una figura contractual distinta, la de arriendo de sala.

PRINCIPALES IMPLICANCIAS (sobre presupuesto y espacio físico)

La cesión de recaudaciones sin las debidas aprobaciones implica un manejo discrecional de fondos por parte de funcionarios que no están autorizados para hacerlo.

La forma en que la Fundación Amigos del Teatro Colón realiza sus contribuciones al Teatro, implica un desvío de los procedimientos administrativos existentes a tal efecto.

OBJETO DE LA AUDITORIA:

Jurisdicción 50

Programas: 29 (Actividades Comunes del Teatro Colón) - 5101 (Divulgación de las Expresiones Culturales)

Ejercicio correspondiente al año 2003.

	Pr. 29	Pr. 5101	Total
Crédito			35.144.414
Original	23.403.590	11.740.824	
Crédito			34.625.714
Vigente	21.495.559	13.130.155	
Devengado	21.466.575	13.082.796	34.549.371

Fuente Cuenta de Inversión 2003

OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de las compras y las contrataciones de servicios.

PRINCIPALES HALLAZGOS

El 85% del gasto en bienes de consumo (incluyendo pinturas, telas, madera, etc.), y el 92% del gasto en servicios comerciales (transportes e impresiones), fue realizado a través del régimen de cajas chicas. El hecho de haber adquirido por este sistema una gran cantidad de bienes previsibles, implica una falta de observancia de los procedimientos administrativos para la adquisición de este tipo de bienes y servicios.

Se verificaron 4 conjuntos de comprobantes de gastos por cajas chicas, cada uno de un mismo proveedor en un lapso de uno a tres días, que superan los límites establecidos por compra por este régimen. El monto total de estas compras asciende a \$27.166,22 y representa el 9% del total rendido por cajas chicas con límite por comprobante.

Se observaron dos contratos en los que se dispone de manera discrecional de fondos públicos y se ratifica una cesión de recaudación (donación) bajo otra figura contractual[1].

Se observaron dos casos en que hubo simultaneidad de contratos de personas, no constando en las actuaciones el correspondiente informe de incompatibilidades de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y sí una declaración jurada de los contratados afirmando no tener vínculo alguno contractual con el GCBA.

En los casos de contratos a menores, no se verificó la comunicación de los términos y condiciones de los mismos a la Dirección General de Relaciones Laborales y Protección del Trabajo, como tampoco la solicitud de autorización en tiempo y forma a la misma Dirección General.

En ninguno de los expedientes de contrato se verificó constancia de la propuesta del contrato, de la documentación de la necesidad del servicio, ni del procedimiento de selección.

En ninguno de los expedientes constaba la Declaración Jurada sobre juicios con la Ciudad[2].

Las afectaciones preventiva y definitiva se realizaron, en un 96 y 90%, respectivamente, luego de comenzado el período contractual cuando debieron realizarse al momento de la detección de la necesidad la preventiva, y al momento de la firma del contrato la definitiva.

En el 93% de los casos, la Resolución que ratifica el contrato fue firmada con posterioridad al inicio del período contractual, lo que implica que si la Secretaría decidiera no ratificar un contrato, éste ya estaría ejecutándose.

En el 99% de los casos, el contrato que obra en el expediente no tiene fecha de firma.

En el 12% de los casos no consta la situación frente a la AFIP del contratado.

En porcentajes que oscilan entre el 3 y el 9% de los casos, se observa lo siguiente:

Foliado incompleto (7%)

No constancia de currículum vitae del contratado (7%)

No obra fotocopia del DNI del contratado (5%)

No constancia de la inscripción (o el carácter de exento) en el Impuesto a los Ingresos Brutos (3%)

No constancia del informe de incompatibilidades emanado de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos (6%)

No constancia de la solicitud de información al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (3%)

No constancia de la elevación a la Dirección General de Contaduría General en el plazo de 72hs (6%)

Falta de firma aclarada de funcionario en el contrato (9%)

Falta de firma aclarada del contratado (4%)

En el 16% de las carpetas de pago se verificó que la factura está fechada con anterioridad a la finalización del período a abonar.

En el 11% de los casos la afectación devengada se realizó con anterioridad a la finalización del servicio o período a devengar.

En porcentajes menores al 5% de los casos, se observa lo siguiente:

Foliado incompleto (4%)

No constancia de la transferencia bancaria (3%)

[1] Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capítulo XVIII, artículo 56, referido a la Función Pública: “los funcionarios de la administración pública de la Ciudad, de sus entes autárquicos y descentralizados, son responsables por los daños que ocasionan y por los actos u omisiones en que incurrieran excediéndose en sus facultades legales”.

[2] Decreto 737-GCBA-97, publicado en el Boletín Oficial N° 227, del 30-06-97.

2.04.22 - Seguimiento de recomendaciones Teatro Colón

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, diciembre de 2004
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	2.04.22
Denominación del Proyecto	Seguimiento de recomendaciones. Teatro Colón.
Período sobre los que se efectuaron procedimientos	1º semestre Año 2004
Programas auditados	29 (Actividades Comunes del Teatro Colón) – 5101 (Divulgación de las Expresiones Artísticas – TC)
Unidad Ejecutora	Dirección General Teatro Colón
Objeto de la auditoría	Grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en ocasión del Informe de Auditoría de Gestión del Teatro Colón con respecto al ejercicio 2001.
Objetivo de la auditoría	Evaluar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en la Auditoría de gestión correspondiente al ejercicio 2001.
Programa auditado en el Proyecto anterior	207 (Divulgación de las expresiones culturales)
Período de desarrollo de tareas de auditoría	01-08-04 al 30-09-04
Aclaraciones previas	El período transcurrido entre la aprobación del Informe de Auditoría de Gestión 2001 y el comienzo del presente seguimiento es de siete meses. En consecuencia, es posible que algunas de las acciones puestas en práctica y/o decisiones adoptadas por el organismo auditado no hayan tenido tiempo de maduración suficiente para su completa instrumentación.
Conclusiones	Si bien debe recordarse que el plazo transcurrido entre la aprobación del Informe de Gestión objeto de este seguimiento y el comienzo del este último fue de 7 meses, el Teatro Colón no presenta, en general, avances significativos en relación con las observaciones y recomendaciones formuladas. En particular, se observan avances incipientes en algunos aspectos relacionados con la administración de recursos materiales y seguridad laboral, mientras que en los aspectos relacionados con la programación y difusión del arte, y con la Fundación Amigos del Teatro Colón, no se observa, prácticamente, ningún grado de avance.
Implicancias potenciales	Discrecionalidad en las cesiones de recaudaciones. Discrecionalidad en el manejo de recursos provenientes de la Fundación Amigos del Teatro Colón. Pérdida del Patrimonio histórico y cultural. Riesgo físico y humano, principalmente frente a potenciales incendios.

2.04.24 - Recursos Humanos Docentes de la Dirección General de Enseñanza Artística
Informe Ejecutivo – 2.04.24

1. Identificación del Proyecto

Proyecto N° 2.04.24

Denominación: Recursos Humanos docentes de la Dirección General de Enseñanza Artística de la Secretaría de Cultura.

Auditoría: Gestión

Período: 2003.

2. Objeto

Presupuesto Año 2003

Jurisdicción 50, Dirección General de Enseñanza Artística, Programas 5220 (Enseñanza y creación conocimiento de las artes) y 5221 (Difusión de las artes), Inciso 1. (Gastos en Personal).

CONCEPTO	MONTO (\$)
CREDITO ORIGINAL	10.113.164,00
AMPLIADO	2.702.243,14
REDUCIDO	1.616.070,01
CREDITO VIGENTE	11.199.337,13
CREDITO DEFINITIVO	11.172.516,86
CREDITO DEVENGADO	11.172.516,86

Fuentes: Elaboración propia con información suministrada por Dirección de Presupuesto y Contable (Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Cultura)-Cuenta de Inversión 2003.

3. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas, en términos de eficacia y eficiencia.

4. Hallazgos

Se verificó la ausencia de datos confiables y actualizados en relación con la dotación docente.

Falta de reglamentación del Estatuto Docente.

Los legajos docentes no contienen la totalidad de la documentación requerida, no respetan un orden cronológico y se encuentran desactualizados.

No hay correlato entre los registros de la Dirección General de Recursos Humanos y lo imputado por la Dirección General de Contaduría General en el Inciso 1 Gastos de Personal.

5. Principales Conclusiones

La ausencia de datos confiables y actualizados de la dotación docente impide la construcción de indicadores.

La carencia de reglamentación del Estatuto Docente, no da cuenta de los procedimientos a seguir con respecto a las principales cuestiones involucradas en la selección, designación, ascenso, calificación y titularización del personal docente.

La conformación de los legajos docentes de manera incompleta y desactualizada no permite tener de una manera precisa la situación real de cada agente.

La inconsistencia de los registros en lo referido a la imputación de los salarios, no da certeza de lo realmente erogado por dicho concepto.

6. Implicancias de las Conclusiones

La carencia de indicadores impide la medición de la gestión en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Al no encontrarse reglamentado el Estatuto Docente, en procedimientos relativos a selección, designación, ascenso, calificación y titularización, puede conllevar a situaciones poco transparentes y a la aplicación de criterios discrecionales para la atención de estos casos.

La ausencia de documentación en los legajos o que los mismos se encuentren incompletos, no permite tener una visión real de la situación de los docentes que conforman la dotación.

El desconocimiento de los gastos en personal, es una variable fundamental que atenta a una correcta política de recursos humanos.

2.05.08 - Seguimiento de las observaciones del proyecto n° 2.03.12 Herencias Vacantes.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, junio de 2005
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	2.05.08
Denominación del Proyecto	Seguimiento del Proyecto 2.03.12, Herencias vacantes. Auditoría de seguimiento
Período examinado	Año 2004
Programas auditados	Sin presupuesto asignado.
Unidad Ejecutora	Comisión Ejecutora de Herencias vacantes (CEHV)
Objeto de la auditoría	Observaciones del Proyecto N° 2.03.12 y acciones correctivas. Comisión Ejecutora de herencias vacantes.
Objetivo de la auditoría	Determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas.
Programa auditado en el Proyecto anterior	Sin presupuesto asignado.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	18-03-05 al 27-06-05
Limitaciones al alcance	<p>No fue posible determinar el universo de herencias vacantes ni a través de la información proporcionada por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (PG) ni por la proveniente de la CEHV.</p> <p>No se pudo relevar 4 de los 23 expedientes administrativos que contenían 5 de las Resoluciones de la Secretaría de Educación (SED) emitidas durante el ejercicio 2004 a través de la cuales se ejerció la opción.</p> <p>No fue posible establecer el grado de actualización de 35 registros de la base de datos de la CEHV (42% de la muestra seleccionada) a través de un control comparativo con el estado procesal que figura en la página web del Poder Judicial de la Nación, por la existencia de campos incompletos o erróneos en la base perteneciente a la CEHV que eran esenciales para el acceso a dicha web.</p>
Aclaraciones previas	<p>El período transcurrido entre la aprobación del Informe de Auditoría 2002 y el comienzo del seguimiento es de 1 año y 3 meses.</p> <p>Se han producido modificaciones en la conformación de la CEHV: designación de un nuevo Coordinador a partir del 01-08-04, incorporación de una persona con funciones administrativas afectada en forma permanente, nombramiento de 2 nuevos representantes por la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, se reemplaza uno de los representantes de la Dirección General de Coordinación Financiera- Contable.</p> <p>Se ha sancionado la Resolución Conjunta N° 365-SED-PG-EGRAL-03 que establece en su Anexo el proceso y los plazos que deberán cumplirse respecto de los juicios sucesorios de herencias vacantes.</p>

Conclusiones	<p>Del seguimiento de las recomendaciones efectuadas por la auditoría en el Informe anterior los resultados fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> no se puede emitir opinión: 3 casos (14%); no se registra avance: 11 casos (53%); avances incipientes: en 4 casos (19%); progresos satisfactorios: en 3 casos (14%). <p>No se han logrado avances significativos respecto de la base de datos de la CEHV dado que: se actualiza por información proveniente de diversas fuentes, se detectaron errores e inconsistencias en algunos registros, no cuenta aún con el grado de actualización necesaria.</p> <p>Se ha detectado una demora promedio superior a 3 años entre la fecha de reputación de vacancia obrante en los expedientes administrativos relevados y la notificación correspondiente a la SED.</p> <p>No se evidencian mejoras con relación al cumplimiento de los objetivos para los que la CEHV fue creada dado que: no se ha logrado un seguimiento eficaz de los informes solicitados a otras áreas ni se realizan reiteraciones en todos los casos en que resulta necesario, no obran constancias que se haya procurado una interrelación entre los diversos Organismos que intervienen en el circuito bajo análisis.</p> <p>Se ha verificado un mayor grado de cumplimiento de los plazos en que debe expedirse la CEHV para el ejercicio de la opción.</p> <p>No se han analizado, por no ser objeto del actual Proyecto, los siguientes aspectos: criterio de actualización de la base de datos de la CEHV, mecanismo de control del ingreso de los fondos que deben ser transferidos a la cuenta escritural como resultado de las subastas de los inmuebles que forman parte de las herencias reputadas vacantes.</p>
--------------	---

1.03.06 - Mantenimiento Urbano por Terceros

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 22 de febrero de 2005.			
Destinatario	Memoria Anual 2005			
Código del Proyecto	1.03.06			
Denominación del Proyecto	Mantenimiento Urbano por Terceros			
Período examinado	2002			
Programas auditados	Programa 3.007 - Jurisdicción 30.			
Unidad Ejecutora	Dirección General de Obras Públicas.			
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos y el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales. Evaluar los recursos presupuestarios al cumplimiento de los objetivos del programa en términos de eficacia y eficiencia.			
Presupuesto (expresado en pesos)	JURISDICCION: N° 30 – Secretaría de Obras Públicas. PROGRAMA: N° 3007 – Mantenimiento urbano por terceros.			
	INCISOS AUDITADOS: N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso			
		<i>Crédito del Programa</i>	<i>Inciso</i>	<i>Crédito del Inciso</i>
	Sancionado	12.244.498.00	1	2.867.528.00
			2	10.000.00
			3	735.275.00
			4	8.555.025.00
			5	36.670.00
	Vigente	14.301.715.00	1	3.348.211.96
			2	791.708.00
			3	1.223.253.21
			4	8.901.872.00
			5	36.670.00
	Devengado	10.461.743.75	1	3.348.211.96
		2	638.115.40	
		3	836.619.90	
		4	5.602.191.69	
		5	36.604.80	
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley de la CABA N° 325 y en cumplimiento de la planificación institucional. Abarcó el Ejercicio Presupuestario 2002.			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo de la presente auditoría se realizaron entre el 27/05/03 y el 31/07/03 en una primera etapa y entre el 04/11/2003 y el 15/03/2004.			
Limitaciones al alcance	<p>La tarea realizada en el marco de la presente auditoría se ha visto limitada en los aspectos que se detallan:</p> <p>1) Del total de la muestra correspondiente al inciso IV, se ha controlado un total de \$ 4.534.783,09 lo que representa el 83,57%, debido a que el porcentaje restante corresponde a actuaciones que no fueron puestas a disposición del equipo de auditoría, por no haber podido ser ubicadas por la DGCG2.</p> <p>2) En el examen correspondiente a la auditoría de gestión no ha sido posible aplicar el "Método de las cuatro brechas", ni el de "Metas Físicas", por no contar con los datos y parámetros necesarios para ello.</p>			

Aclaraciones previas	<p>Con fecha 10 de noviembre de 2000 entró en vigencia el Decreto 1.988/2000 estableciendo la nueva estructura orgánica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>Con posterioridad, se dictó una serie de normas que, si bien modifican la descripción de las responsabilidades primarias de la unidad ejecutora, no alteran su estructura organizativa.</p> <p>Durante el período examinado, año 2002, no se ejecutaron obras nuevas lo que implicó demoras y/o paralizaciones de obras que fueron objeto de análisis.</p> <p>Por Decreto N° 1162-GCBA-20028, el Jefe de Gobierno establece en el Art. 5° que Autopistas Urbanas S.A. debe realizar, como condición para mantener la concesión de la red formada por las autopistas AU 1, AU 6, AU 7, AV 1 y Tte. Gral. Luis J. Dellepiane, la ejecución de obras de prestación de servicios o provisión de bienes. Asimismo los Art. 7° y 8° disponen que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos debe reglamentar la forma en la cual las distintas áreas del GCBA deben encomendar a AUSA la ejecución de las obras de prestación de servicios o provisión de materiales y la facultad para aprobar el texto del contrato por el cual se regirá la prestación de servicios, ejecución de obras o provisión de materiales respectivamente. Consecuentemente el Secretario de Obras y Servicios Públicos dicta la Resolución N° 738-SOySP-2002 mediante la cual reglamenta los artículos séptimo y octavo del Decreto N° 1162-GCBA-2002 y también emite la Resolución N° 867-SOySP-2002, encomendando al EMUI las responsabilidades para el control, seguimiento, aprobación, recepción de obras y supervisión técnica de las obras de bacheo y repavimentación que ejecute la empresa AUSA en el marco del Decreto 1162-GCBA-2002.</p>
Observaciones principales	<p>Se detectaron superposiciones entre las funciones y responsabilidades primarias otorgadas por la norma a la DGOP (Decreto 2055/01, en este caso) y las asignadas al EMUI (Ley 473, vigente durante el ejercicio 2002). La Resolución N° 651-SOySP-001 resolución contradice parcialmente una normativa de jerarquía superior (Decreto 2055/01).</p> <p>Se detectó que en el 100% de las obras examinadas, cuyos Pliegos de Condiciones Particulares exigían la confección de Partes Diarios, la Inspección de Obra incumplió la confección de partes diarios.</p> <p>En el 80% de las obras auditadas, la administración, reemplazó la palabra "suspensión" o "paralización" por el término "neutralización".</p> <p>En el 71% de las obras auditadas, la orden de inicio de las mismas fue extemporánea. La Inspección de Obra justifica la demora en impartir dicha orden a los retrasos en el trámite administrativo previo.</p> <p>En el 33% de las obras examinadas, cuyos Pliegos de Condiciones Particulares exigían la confección de Libro de Comunicaciones o de Pedidos, se incumplió con el llevado de los mismos.</p> <p>Las fallas detectadas en el trámite del 100% de las obras examinadas revelan falta de control interno.</p> <p>En el 27% de las obras examinadas, se verificó que en los trámites administrativos interorgánicos (EMUI –DGOP) no consta la salida por Mesa de Entradas del EMUI, ni su ingreso a la DGOP.</p>

<p>Observaciones principales</p>	<p>En las tres actas acuerdo celebradas se verificó que la DGOP las suscribe como parte de las mismas, cuando carece de aptitud legal para obligarse por sí, desde que se trata de un organismo desconcentrado que no tiene personalidad jurídica propia.</p> <p>En los expedientes que dieron origen a las tres actas acuerdo celebradas no constan constancias que acrediten la realización de estudios previos que justifiquen las modificaciones a los términos contractuales introducidas en los convenios de marras.</p> <p>Se verificó que las contratistas incumplieron con los nuevos plazos de finalización de obra estipulados mediante Acta Acuerdo.</p> <p>Falta de documentación e indefinición jurídica de las circunstancias acontecidas durante la ejecución de las obras (acto administrativo que plasme la paralización de los trabajos, la reanudación de los plazos contractuales, o la eventual rescisión del contrato) y contradicción en la información de obra suministrada por la unidad ejecutora (planilla de obras del período, en la que se asevera, para esta obra, la “neutralización” y “rescisión” contractual).</p> <p>Contradicción en la información suministrada por la unidad ejecutora respecto de la obra auditada.</p> <p>Falla de control interno en el trámite administrativo relativo a la resolución del contrato auditado. Del análisis de la documentación entregada por la Administración, no surgen antecedentes que permitan determinar el cumplimiento de las etapas previas -negociaciones entre las partes- a la toma de la decisión que llevó a convalidar la paralización o neutralización de las obras y la ejecución del contrato por el 80% del monto adjudicado.</p> <p>Se observa que en las Providencias N° 2305 y 2503, de Octubre y Noviembre del 2002, consta como iniciadora de las mismas la Secretaría de Producción y Servicios (SPyS), cuando ella, como tal, no existía, por las modificaciones impuestas a través de los Decretos N° 496/99 y 2361/99.</p> <p>El 21,43% de los depósitos de materiales se hallan en predios que son propiedad de particulares, de los cuales no se ha brindado información sobre la existencia de ningún tipo de contrato firmado con los propietarios de los mismos.</p> <p>El 62,50% del los CGP desconoce la normativa general aplicable.</p> <p>El 100% de los depósitos de los organismos consultados carece de seguros contra incendios y robo.</p> <p>El 100% de los CGP no manifiestan si cuentan con algún tipo de seguros respecto del personal que trabaja en las cuadrillas que reparan las aceras.</p> <p>En el 87,50% de las dependencias consultadas, las medidas tomadas para preservar los materiales almacenados en los depósitos, así como la seguridad física de las personas que trabajan en ellos son insuficientes.</p> <p>Se han detectado compras por el régimen de Caja Chica Especial de materiales no comprendidos en la normativa específica en un 82,35% de las adquisiciones efectuadas.</p>
----------------------------------	---

Conclusiones	<p>Los hechos de público y notorio conocimiento, desencadenados a partir de diciembre de 2001, afectaron el normal desarrollo de las actividades de la Administración en el período 2002, a punto tal de que el ente auditado se vio en la obligación de no ejecutar obras nuevas, dirigiendo su actividad central a arbitrar los medios para proseguir con la ejecución y conclusión de las obras pendientes del período anterior, las que se encontraban paralizadas y/o neutralizadas por la situación imperante al inicio del período auditado.</p> <p>En algunas de las obras auditadas, la renegociación derivó en la suscripción de Actas Acuerdo, donde se verificó un apartamiento de los principios de igualdad y concurrencia del proceso licitatorio original, debido principalmente a la entrega del material necesario para la realización de las tareas, frente a la incertidumbre de costos reinante.</p> <p>En cuanto al Convenio celebrado en 1999 entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Centro Argentino de Ingenieros, con el objeto de crear en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires el Registro (Público) de Constructores, Proveedores y Contratistas de Obras e Instalaciones para su uso exclusivo, se verificó que, aún cuando se han venido realizando erogaciones por ese concepto en los últimos años, el Registro no fue puesto en funcionamiento a la fecha de la realización de la presente auditoría.</p> <p>También se han verificado incumplimientos de las normas vigentes en materia de compras y contrataciones mediante la modalidad de caja chica y fondos a rendir, así como falta de planificación de las compras y de mecanismos de control interno.</p> <p>Respecto del Programa Descentralizado de Reparación de Veredas -cuya administración de personal y control de depósitos está a cargo de los distintos CGP-, se ha detectado que los depósitos donde se almacenan los materiales destinados al mismo, no se encontraban asegurados; no se respetaban las normas de seguridad e higiene del personal que ejecuta los trabajos, y la titularidad de dominio de varios de ellos está en cabeza de particulares, no registrándose constancias de contrato alguno que regule la relación contractual, con lo cual, no existe instrumento que permita resguardar, desde el punto de vista jurídico, la propiedad de los materiales allí almacenados.</p>
Implicancias	

1.04.04 - AUSA - Seguimiento de Auditorías Anteriores

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, agosto de 2005
Código del Proyecto	1.04.04
Denominación del Proyecto	AUSA – Seguimiento de auditorías anteriores
Período examinado	Año 2003
Programas auditados	Observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes de auditoría N° 1.13.0.00 y N° 1.19.01.00
Unidad Ejecutora	AUSA
Objetivo de la auditoría	Evaluar las acciones implementadas por AUSA en relación a las observaciones y recomendaciones incluidas en los informes previos de auditoría realizados por la AGCBA.
Alcance	Los procedimientos de auditoría aplicados fueron los siguientes: Relevamiento de informes previos de auditoría AGCBA. Análisis de eventuales cambios relevantes (a los efectos de este Seguimiento) de estructura organizativa, objetivos, responsabilidades y acciones, circuitos, sistemas, etc. Jerarquización y selección de aspectos observados previamente para ser objeto de verificación y análisis del cumplimiento de las recomendaciones. Determinación de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas propias del objeto de examen han sido desarrolladas entre los meses de agosto y septiembre de 2004.
Limitaciones al alcance	La tarea de auditoría se ha visto limitada en su alcance por las siguientes situaciones de hecho y de derecho: Al momento de realizarse las tareas de campo los 37 libros ¹⁶ se encontraban en la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 48 a cargo del Dr. Molina Pico, no pudiéndose efectuar el procedimiento de verificar cada uno de los folios de estos libros para poder detectar si existían blancos en alguno de ellos. La empresa no puso a disposición la totalidad de la información para conformar los débitos registrados en la cuenta Clientes Bajos; la totalidad de la información para conformar los créditos registrados en la cuenta Clientes Bajos; la totalidad de las cuentas corrientes de Clientes Bajos y el saldo de cada uno de los clientes bajos fue tipeado manualmente y no es el producto de una impresión de información suministrada por el sistema. El Instituto de la Vivienda (ex CMV) no puso a disposición las Actas de Tenencia Precaria, aquellas que las familias originales ocupantes de dicho barrio (Lacarra) han firmado oportunamente con la ex CMV (actual IVC). (Rta. Nota N° 3086/AGCBA/04, fs.8, 4 de octubre de 2004 y Rta. reiteratoria Nota N° 3606/AGCBA/04, fs.15, 21 de noviembre de 2004).

¹⁶ Por medio de una Orden de Registro Domiciliario en la Causa N° 2779 radicada en el Juzgado de Instrucción N° 43, Secretaría N° 109, éste procedió al secuestro de los siguientes libros contables de la empresa:

- a. Libros Diarios del N° 38 al 45
- b. Libro Inventarios y Balances N° 6
- c. Libro Inventarios y Balances N° 7
- d. Libro IVA Compras N° 4
- e. Libros IVA Ventas N° 60 al 85

<p>Aclaraciones previas</p>	<p>A los efectos de facilitarle al lector la comprensión de este informe se ha procedido a transcribir algunas de las Aclaraciones Previas del Informe objeto de seguimiento (marco normativo, canon y bajo autopistas) y se han efectuado las consideraciones que seguidamente se exponen:</p> <p><u>Marco normativo</u> Ley de la Ciudad N° 70 Ley de la Nación N° 19.550 Decreto N° 408-GCBA-97 Decreto N° 642-GCBA-97 Decreto N° 1696-GCBA-98.</p> <p><u>Canon</u> Es el importe que debe abonar Autopistas Urbanas S.A. al GCBA, en concepto de pago por la concesión de la explotación y administración de las autopistas 25 de Mayo y Perito Moreno. Dicho importe alcanza, según lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto 408/97 del GCBA, al 70% de los ingresos por recaudación en concepto de peaje de las autopistas 25 de Mayo (AU1) y Perito Moreno (AU6).</p> <p><u>Bajos Autopistas</u> Se denomina “Bajos Autopistas” a los predios que se encuentran bajo la traza de las autopistas y a los terrenos contiguos expropiados para la construcción de las mismas.</p> <p><u>Informes anteriores</u> Se deja constancia que el informe N° 1.19.01.00 – Autopistas Urbanas S.A. Estados Contables al Ejercicio Cerrado al 2000, fue aprobado por el Colegio de Auditores el 02/12/03 y remitido a la Legislatura de la C.A.B.A. el 16/12/03, por lo cual si bien se efectúa un control de cumplimiento de las recomendaciones allí realizadas se hace mención a que AUSA no contó durante la realización de las tareas de campo con el tiempo material para implementar los cambios allí observados.</p> <p><u>Criterio utilizado en el presente informe</u> A los efectos de evaluar las decisiones adoptadas y las acciones encaradas por el organismo respecto a las observaciones manifestadas por esta Auditoría en el Informe N° 1.13.0.00 realizada a AUSA, se utilizaron los siguientes criterios:</p> <p>El progreso es satisfactorio: las acciones encaradas y las decisiones adoptadas hasta el momento por el organismo responden en forma adecuada a las observaciones y recomendaciones efectuadas.</p> <p>El progreso es incipiente: Se han adoptado algunas decisiones en línea con las observaciones y recomendaciones efectuadas, aunque el proceso deberá ser continuado en el futuro.</p> <p>El progreso es insatisfactorio: el organismo no ha dado respuesta a las observaciones y recomendaciones efectuadas.</p>
-----------------------------	---

Observaciones Principales	<p>Libros Contables: Al momento de realizarse las tareas de campo los 37 libros se encontraban en la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 48 a cargo del Dr. Molina Pico Sin perjuicio de ello se pudo verificar lo que seguidamente se señala: En cuanto a las operaciones diarias, la empresa realizó cambios en el sistema de registración contable El Libro IVA Ventas como el IVA Compras no contienen subtotales en cada uno de sus folios. La empresa manifiesta que se encuentra trabajando sobre su sistema administrativo a fin de que el mismo pueda contemplar dicha posibilidad.</p> <p>Presentaciones ante la Inspección General de Justicia: Se ha incumplido nuevamente con el art. 234 de la ley N° 19.550 ya que la presentación de la Memoria y Balance General, se realizó con 80 días de retraso, así también se incumplió con lo dispuesto en el art. 49 de la Resolución General 6/80 para la presentación en fecha del Formulario ante la IGJ.</p> <p>Recaudación y canon: A partir de la implementación de la Resolución N° 700-SOySP-02 artículo 9°, AUSA comunicó a la Dirección General de Tesorería del GCBA todas las transferencias de los fondos efectuadas en concepto de pago de canon, lo cual permite la verificación de los montos acreditados en la cuenta bancaria del GCBA.</p> <p>Bajos Autopista Durante el desarrollo de la auditoría se efectuó una muestra de ticket de peaje por cabinas que permitió conjuntamente con la información proporcionada por AUSA, corroborar diferencias en los saldos correspondientes a “Clientes Bajos”, y que no se puso disposición la totalidad de la información. A partir de 2004 se realizan regularmente controles de documentación y pagos de los servicios de agua, seguros y sus pólizas conforme a las obligaciones asumidas por cada subconcesionario En consecuencia, en lo que respecta a esta auditoría de seguimiento de informes anteriores, pero AUSA en el período 2003, no cumplió con los controles y habilitaciones respectivos.</p> <p>Sistema informático El nuevo sistema es un sistema preplaneado de origen local llamado Siglo XXI, propiedad intelectual de la empresa GLM SA que fue parametrizado a requerimiento de la empresa AUSA; lo que introdujo mejoras en el procesamiento de la información.</p> <p>Ingresos y registraciones A partir del relevamiento de los libros contables, Plan de Cuentas y Balance de Sumas y Saldos se pudo verificar que la empresa Autopistas Urbanas S.A. efectuó cambios en la forma de registración y exposición contable- Con la apertura que se efectuó del rubro Ingreso en el Estado de Resultados al 30/06/03 se dio cumplimiento a lo establecido en el art. 64 de la ley 19550 de sociedades comerciales. Primero los ingresos fueron expuestos según el origen de la recaudación: por Peaje y por Bajos Autopista. A este total se le descontó el costo de la concesión (canon). Para mas información sobre detalles de la registración ver informe principal Se verificó que la empresa cumple con el depósito del canon tanto por peaje como por bajos autopistas en la cuenta del GCBA N° 23334 en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cumpliendo de esta manera con la normativa vigente.</p>
---------------------------	--

<p>Observaciones Principales</p>	<p>Impuesto a los Ingresos Brutos Si bien Desde 1998 Autopistas Urbanas no paga el impuesto a los Ingresos Brutos a pesar de que el Código Fiscal de la Ciudad de los años 1998 al 2001 no contemplan ninguna exención al pago del Impuesto a los Ingresos Brutos (ISIB) por la actividad que realiza AUSA. La Sec HyF otorgó La exención otorgada a la empresa AUSA por vía de interpretación mediante la Resolución N° 2433-SHYF-2001, la que de acuerdo a esta auditoría adolece de vicios de nulidad</p> <p>Impuesto al Valor Agregado Se verificó que en las Declaraciones Juradas de IVA mensuales la empresa no se detalla el crédito fiscal de los alquileres, servicios y compras de bienes de uso.</p> <p>Distribución de las ganancias En esta oportunidad el representante del GCBA en la Asamblea de Accionistas efectuó la moción de que no se distribuyan dividendos a los accionistas de la utilidad del ejercicio debido a la necesidad creciente de Capital de Trabajo</p> <p>Sistema de Mandas La Resolución 738-SOySP-02, modificada por Resolución 700-SOySP-03 dio para el período en observación un marco normativo para el sistema de encomiendas. Mediante Resolución 867/2002 se le encomendó al Ente de Mantenimiento Urbano Integral las responsabilidades para el control, seguimiento, aprobación, recepción de obras y supervisión técnica de las obras de bacheo y repavimentación que ejecute la empresa AUSA en el marco del Decreto N° 1162/GCBA/02. La partida presupuestaria asignada para la ejecución de las obras públicas mediante el sistema de encomiendas queda aprobada por parte del Poder Legislativo cuando éste anualmente aprueba el Presupuesto.</p> <p>Contrataciones y licitaciones¹⁷ Al respecto corresponde señalar en general, que los procesos licitatorios encarados por AUSA, deben contener toda la información de la contratación de que se trata, ya que en la actualidad la empresa no forma expedientes principales sino diversas actuaciones, contradiciendo el principio indicado en el Artículo 8° del Reglamento de Contrataciones de AUSA. Cuando se disponga la realización de una obra, sea esta de ejecución propia o encomendada por el GCBA, se deberá contemplar el impacto de la misma y las consecuencias que origina en la ciudad. En todos los casos se deberá contar y adjuntar a la información, toda la documentación de recepción de conformidad de la obra, bienes y servicios contratados ya sea obra propia o encomendada por el GCBA</p> <p>Playas de Estacionamientos: La empresa informa que las funciones de control de los vehículos estacionados son independientes de los de administración de las playas. Si bien se realizan controles sistemáticos, no se verifican cambios implementados en el funcionamiento de las playas de estacionamiento, debido a que no se realiza una adecuada separación de funciones.</p>
----------------------------------	--

¹⁷ Licitación AU7 - Obra control de acceso al microcentro – Viviendas CMV traza de la AU7

Conclusiones

Que en relación al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas oportunamente por esta AGCBA en los informes 1.13.0.00 y 1.019.01.00 se concluye que AUSA ha implementado cambios en lo que hace a la administración financiera, registración contable y control interno de la empresa auditada.

Los cambios pueden ser contabilizados en porcentaje de la siguiente manera:

INFORME N° 1.13.0.00	SATISFACTORIO	INCIPIENTE	INSATISFACTORIO	SIN OPINIÓN
CANTIDAD DE OBSERVACIONES	30	8	6	3
PORCENTAJE	63.82 %	17.02 %	12.76 %	6.38 %
INFORME N° 1.19.01.00	SATISFACTORIO	INCIPIENTE	INSATISFACTORIO	SIN OPINIÓN
CANTIDAD DE OBSERVACIONES	11	9	36	10
PORCENTAJE	16.66 %	13.63 %	54.54 %	15.15 %

Si se considera el porcentaje promedio resultante del seguimiento de ambos informes finales se obtienen los siguientes resultados:

INFORME	SATISFACTORIO	INCIPIENTE	INSATISFACTORIO	SIN OPINIÓN
1.13.0.00	63.82 %	17.02 %	12.76 %	6.38 %
1.19.01.00	16.66 %	13.63 %	54.54 %	15.15 %
P. PROMEDIO	40.24 %	15.32 %	33.65 %	10.76 %

Respecto a la efectividad de los cambios implementados, las conclusiones serán emitidas en los informes 1.04.01 - 1.04.02 - 1.04.03 contemporáneos al presente, en dónde se analiza en particular la situación financiera, legal y técnica de la empresa conforme al ejercicio 2003.

1.04.05 - Ampliación de Red de Subterráneos - Línea A - Pliegos/Licitación

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, junio de 2005									
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.									
Código del Proyecto	1.04.05									
Denominación del Proyecto	Ampliación Red de Subterráneos-Línea A-Pliegos/Licitación									
Período examinado	Año 2003									
Programas auditados	3004 "Expansión y Ampliación Red Transporte Subterráneo"									
Unidad Ejecutora	Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE)									
Objetivo de la auditoría	Evaluar y controlar los aspectos legales, operativos, técnicos y financieros de los pliegos y contrataciones correspondientes al proceso licitatorio.									
Presupuesto (expresado en pesos)	<table border="1" data-bbox="464 712 1166 833"> <thead> <tr> <th colspan="3">Crédito</th> </tr> <tr> <th>Original</th> <th>Vigente</th> <th>Devengado(*)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$2.000.000</td> <td>\$436.156,00</td> <td>\$436.156,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Según Cuenta Inversión y listado de transacciones emitido por la Contaduría General de la Ciudad de Buenos Aires.</p>	Crédito			Original	Vigente	Devengado(*)	\$2.000.000	\$436.156,00	\$436.156,00
Crédito										
Original	Vigente	Devengado(*)								
\$2.000.000	\$436.156,00	\$436.156,00								
Alcance	<p>Informes mensuales de ingresos y egresos producidos en la Cuenta Expansión -Ley 23.514- Expansión de la red de Subterráneos de Buenos Aires¹⁸ (Cta. Cte. N° 21.105/3 del Banco Ciudad de Buenos Aires). Del análisis de dichos informes surge que la ejecución presupuestaria correspondiente a la obra de ampliación de la Línea A contempló 109 facturas y/o contrataciones por \$330.364,63 (monto neto de retenciones impositivas y previsionales).</p> <p>Considerando la información expuesta en dichos Informes mensuales, se procedió a determinar una muestra¹⁹, a partir de la cual se llevó a cabo el examen legal, operativo, financiero y técnico de las compras y contrataciones; mediante él confornte de los respectivos comprobantes de caja (c.c.).</p>									
Período de desarrollo de tareas de auditoría	27 de julio - 5 de octubre de 2004									
Limitaciones al alcance	El examen de la presente auditoría no se vio limitado en su alcance.									
Aclaraciones previas	Objetivos del programa. Para el año 2003, SBASE tenía previsto continuar con los estudios y preparación del llamado a licitación e iniciar el primer tramo de la extensión de la Línea (Primera Junta – Carabobo) que en su desarrollo completo alcanzará la estación Nazca. El proyecto plantea la construcción de 3150 mts. de túnel, 4 estaciones, 2 subusinas transformadoras, instalación de vías, sistema de ventilación forzada, obradores y galería de conexión con la estación ferroviaria Flores.									

¹⁸ Por Disposición N° 244 del 17/10/2001, la Secretaría de Hacienda y Finanzas dispuso que "Mensualmente Subterráneos de Buenos Aires S.E. elevará a la Dirección de Inspección y Control Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un balance en el cual expondrá los ingresos y egresos producidos en la Cuenta Expansión 21105/3 Ley N° 23.514, detallando los conceptos involucrados".

¹⁹ Mediante la aplicación de una fórmula estadística para poblaciones > a 30 elementos. Con un nivel de confiabilidad del 90% y un margen de error del 10% la misma arrojó una muestra de 28 actuaciones.

Aclaraciones previas

Descripción de la obra de prolongación de la Línea A.

De acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares, apartado 2.1. “Alcance de las obras” y, al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, apartado 5 “Arquitectura” y 5.1. “Criterios de Diseño”, la prolongación de la Línea “A” se extiende desde la Estación Primera Junta, actual terminal de la línea, hasta la futura Estación Nazca. Esta estación será la terminal una vez ejecutada la obra.

El tramo completo estará integrado por cuatro estaciones: Puán, Carabobo, Flores y Nazca.

La traza de la prolongación se desarrolla a lo largo de la Avenida Rivadavia, previendo vincular los túneles de una sola vía existentes, actualmente cocheras, con la nueva obra.

Hasta 200 metros antes de la Estación Puán, la obra se desarrolla en túneles independientes de vías simples. Un tramo de la vía descendente²⁰, será ejecutado a cielo abierto, hasta alcanzar una tapada que admita la construcción por tunelería. El tramo ascendente se ejecutará en su totalidad por ese método. A continuación se desarrollará un tramo de transición –pantalón- convirtiendo aquel en un túnel de doble vía.

Los túneles y estaciones deberán cumplir con los gálibos dinámicos -trocha- de trenes que se indican en la documentación, permitiendo de esa forma el intercambio de material rodante con las otras líneas.

Las Estaciones Puán, Carabobo y Flores serán de andenes laterales, mientras que la Estación Nazca será de andén central . Las cuatro estaciones contarán con nivel vestíbulo y nivel andenes. A nivel veredas se prevén dos escaleras mecánicas más dos escaleras fijas y un ascensor entre vereda y vestíbulo. Interiormente se construirán tres escaleras mecánicas y cuatro escaleras fijas y un ascensor en las ETP (Estación tipo) por andén y dos escaleras mecánicas más y un ascensor en la terminal Nazca. Se ha previsto como metodología constructiva el método “cut & cover”, secuenciado en dos etapas por mitades longitudinales de calzada, de forma de minimizar la afectación del tránsito vehicular.

Esta licitación solo cubre la etapa de las obras civiles propiamente dichas, no se incluye en los alcances las obras de: vías, subestaciones, línea aérea, señales, provisión y montaje de escaleras mecánicas y ascensores para discapacitados motrices.

Síntesis del Proceso licitatorio

Mediante Acta Directorio N° 683 del 28/06/01, el Directorio de SBASE resuelve aprobar el texto del Pliego General de Bases y Condiciones para el llamado a licitación pública de la Línea A - Tramo IIIA y IIIB – Estación 1ª Junta –Nazca.

Con fecha 11/07/01 Sbase y el GCBA, conjuntamente, efectúan el llamado a licitación.

Con fecha 25/10/01 se realiza la apertura de los sobres conteniendo las propuestas de las empresas postulantes: Techint Cía. Técnica Internacional S.A., José Cartellone Construcciones Civiles S.A., Dycasa S.A. Dragados Obras y Proyectos UTE, Benito Roggio e Hijos S.A., Obrascon Huarte Lian S.A. – José Chediack – Esuco S.A. UTE, CCI Construcciones S.A. – Contreras Hnors. S.A. UTE, IECSA S.A. – TORNIO INTERNACIONALES S.P.A. UTE y, Sade Skanska S.A. – Skanska Internacional Civil Engineering AB.

²⁰ De aproximadamente 97,50 metros.

Aclaraciones previas

Con fecha 25/10/02 la Gerencia de Obras procede a la actualización de la documentación del llamado a licitación, atento la instrucción de relanzar el proyecto. Así, solicita a los oferentes la actualización de los requerimientos económicos, financieros y técnicos que surgen del pliego.

Mediante Acta Directorio N° 753 del 22/05/03 el Directorio resuelve aprobar los pliegos base de la licitación.

Con fecha 18/02/04, el Jefe de Gobierno, el Secretario de Infraestructura y Planeamiento, el presidente de SBASE y miembros del Directorio, efectúan el Acta de Recepción y apertura del sobre N° 2, resultando la oferta más conveniente la de Dycasa SA Dragados Obras y Proyectos SA UTE con la suma de \$ 95.276.634,36.

En el siguiente cuadro se detalla el número de oferta, el nombre del oferente y el monto total cotizado.

Nº de oferta	Nombre	Monto Ofertado
1	Benito Roggio e Hijos SA	\$103.322.140,13
2	Techint Cía. Técnica Internacional SA	\$105.791.151,49
3	Dycasa SA Dragados Obras y Proyectos SA UTE	\$ 95.276.634,36
6	Sade Skanska SA – Skanska International Civil Engineering AB	\$119.973.596,90
7	José Cartellone Construcciones Civiles SA	\$ 97.390.945,27

Por lo cual, mediante Acta N° 778 del 09/03/2004, el Directorio de SBASE resuelve adjudicar la licitación de la prolongación de la Línea A de subterráneos a esa empresa por la suma que ésta ofertara, \$95.276.634,36 con IVA incluido.

La Contrata se suscribió con fecha 12 de Abril de 2004, comenzando la tareas de obra el 22 de Abril de 2004.

Observaciones principales

Incorrecta enunciación en el orden de prelación del régimen legal aplicable a la contratación.

El Pliego de Condiciones Generales en su punto 1.3.²¹ explicita la prelación del régimen legal aplicable a la contratación de ampliación de la Línea “A” previendo la aplicación de la normativa del derecho civil con prelación a la Ley de Obras Públicas.²²

En la relación jurídica que nos atañe en el orden de prelación de las normas aplicables, corresponde prioritariamente respecto de las normas de derecho privado, la aplicación de la Ley de Obras Públicas, ésta como ley de fondo.

²¹ 1.3. Régimen legal: El orden será: Pliegos, normas del Derecho Privado (Código Civil. Comercio, Normas del GCBA aplicadas al ámbito de la misma), Régimen y Reglamento de Contratación de Sbase y por último, por aplicación analógica de la Ley de Obras Públicas y los principios generales de derecho administrativo en cuanto le fuera de aplicación.

²² En sentido contrario, Sbase en su descargo al Informe manifiesta: "... esta SOCIEDAD ha venido sosteniendo que la LEY DE OBRAS PÚBLICAS no le es de aplicación en el marco de las normas que regulan su funcionamiento como SOCIEDAD DEL ESTADO. En tal carácter no podemos sujetar nuestro accionar o contrataciones a dicha ley como norma de fondo"

Observaciones principales	<p>Incumplimiento de la Ley 1218-GCBA-03, Art. 1 y Art. 10, inciso a) y, Decreto 698/96 Art. 10 Inciso b)²³. Sbase no requirió dictamen de la Procuración General de la Ciudad respecto de los pliegos licitatorios y sobre la adjudicación de la licitación^{24, 25}.</p> <p>Incumplimiento del Art. 10 de la Ley 13.064 de Obras Públicas²⁶ y de los Arts. 5 y 6 del Régimen de Compras y Contrataciones de SBASE²⁷, constatándose que el llamado a licitación de ampliación de la Línea “A” no fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>Se omitió incluir en la normativa aplicable a la contratación de ampliación de la Línea “A” establecida en el Pliego de Condiciones Particulares, la siguiente legislación: Decreto 1510/97 de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, más considerando que SBASE no posee un instrumento legal que regle las distintas actuaciones que se generan en el cumplimiento de sus finalidades. Ley 123/99, modificada por la Ley 452/00 de Impacto Ambiental. En su Art. 13, establece una presunción de impacto ambiental con relevante efecto a las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos, entre otros de subterráneos y sus estaciones.</p> <p>Las actuaciones analizadas no dan cuenta de la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental, con competencia en el ordenamiento territorial y ambiental de acuerdo con lo establecido en los artículos 27, 29 y 104 inciso 22 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y conforme a la propia ley de creación del mencionado Consejo (ley 71 promulgada mediante Decreto 2288 del 22/10/98) art. 14 apartado D punto 6; apartado E punto 4 y apartado H.</p>
---------------------------	---

²³ Ver Aclaración Previa, apartado 8 y Anexo N° I.

²⁴ Los argumento y conclusiones expresados por la Asesoría Legal de SBASE (Ver Aclaraciones Previas, apartado 8) no logran enervar la obligación de ésta de requerir a la Procuración General de la Ciudad que se expida sobre los Pliegos y Adjudicación de la Licitación Pública, conforme surge con palmaria claridad del Decreto N° 698/96 y la Ley 1218-GCBA-03.

²⁵ En posición contraria, Sbase en su descargo al Informe manifiesta que ha objetado la aplicabilidad de la Ley 1218 y la Resolución PG N° 185/04 lo que generó la formación del Expediente N° 62.169/04. En el mismo Sbase concluye que las Sociedades del Estado no están incluidas en el ámbito delimitado del Art. 14 de la Ley 1218 y que la PROCURACIÓN GENERAL no podría impartir directivas hacia las SOCIEDADES DEL ESTADO ya que, ello desnaturalizaría la persona jurídica diferenciada del Estado, lo que se opondría a la finalidad de la creación de dichas SOCIEDADES.

²⁶ Art. 10: “La licitación Pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Nación y en el órgano análogo del gobierno provincial o del territorio donde la obra haya de construirse, sin perjuicio de anunciarla en órganos privados de publicidad o en cualquier otra forma, en el país o en el exterior, si así se estimare oportuno...”

²⁷ Art. 5. Publicaciones. Inc. 1: “En Licitaciones Públicas: Avisos por 1 o más días en diario de circulación local y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Art. 6. Normas de Publicidad. Apartado a): “Licitaciones Públicas: Se anunciarán en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. El Directorio o la Administración General establecen la anticipación, estiman la cantidad y tiempo de la publicación.”

²⁸ La Constitución de la Ciudad en su Art. 32 establece: “Esta Constitución garantiza la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, la memoria y la historia de la ciudad y sus barrios.”

El Código de Planeamiento Urbano en su Art. 10.1.2 OBLIGACIÓN DE PROTEGER establece: “La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de su protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración.”

<p>Observaciones principales</p>	<p>Por otra parte, alineado con lo expresado anteriormente, se encuentra el hecho de que los Pliegos que sirvieron de base a la contratación no han tenido en consideración la protección, promoción, preservación y restauración del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la Ciudad, próximo a la traza de la obra.²⁸</p> <p>Si bien el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales en su Art. 2.9. prevé el relevamiento de las fachadas de los edificios de ambas aceras sobre las calles del trazado, debiendo realizar además un Acta Notarial de las obras existentes muy deterioradas, el artículo se considera insuficiente para cubrir una adecuada protección del patrimonio cultural y edilicio de la Ciudad, reflejando el mismo más un resguardo jurídico que una intención manifiesta por la conservación y preservación de los bienes culturales.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>Respecto a la relación jurídica que rige la obra de prolongación de la Línea A, una de las cuestiones a tener en consideración es la aplicación de la Ley de Obras Públicas prioritariamente respecto de las normas de derecho privado.</p> <p>Asimismo, si la ley de fondo es la de Obra Pública, correspondería a Sbase, como Sociedad del Estado, aplicar la ley formal o ritual, esto es la Ley de Procedimiento Administrativo –Decreto 1510- y la Ley 1218 solicitando a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dictamen sobre los pliegos y adjudicación de las licitaciones. Dotación insuficiente y falta de política de recursos humanos.</p> <p>Con relación a los Pliegos, se resalta la omisión de incorporar como normativa aplicable la ley de Impacto Ambiental.</p>

1.04.10 - CMV

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, abril 2005														
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.														
Código del Proyecto	1.04.10														
Denominación del Proyecto	Comisión Municipal de la Vivienda														
Período examinado	Año 2003														
Programa auditado	Programa N° 6173 Asistencia Financiera para la ejecución de la política Habitacional, ejercicio 2003.														
Unidad Ejecutora	Jefatura de Gabinete, Comisión Municipal de la Vivienda														
Objetivo de la auditoría	Evaluar en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.														
Presupuesto	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">Jurisdicción , Unidad Ejecutora, Programa y Objeto</th> <th style="width: 15%;">Original</th> <th style="width: 15%;">Vigente</th> <th style="width: 15%;">Definitivo</th> <th style="width: 15%;">Devengado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6173 Asistencia financ/p. Ejec política habit.</td> <td style="text-align: right;">71.729.480</td> <td style="text-align: right;">39.308.210</td> <td style="text-align: right;">39.308.210</td> <td style="text-align: right;">39.308.210</td> </tr> </tbody> </table>					Jurisdicción , Unidad Ejecutora, Programa y Objeto	Original	Vigente	Definitivo	Devengado	6173 Asistencia financ/p. Ejec política habit.	71.729.480	39.308.210	39.308.210	39.308.210
Jurisdicción , Unidad Ejecutora, Programa y Objeto	Original	Vigente	Definitivo	Devengado											
6173 Asistencia financ/p. Ejec política habit.	71.729.480	39.308.210	39.308.210	39.308.210											
Alcance	<p>Análisis del patrimonio construido, adjudicado por la CMV en su período completo de gestión.</p> <p>Análisis del estado de tenencia actual de los inmuebles adjudicados</p> <p>Construcción de indicadores de gestión propios del servicio público otorgado y de funcionamiento del organismo.</p> <p>Construcción de indicadores comparativos con organismos similares del país.</p> <p>Análisis de las obras planificadas y ejecutadas período 2003.</p>														
Período desarrollo tareas auditoría	13 /09/04 al 30/12/04														
Aclaraciones previas	<p>La emergencia económica de fines del ejercicio 2001 y principios del 2002, incidió en la paralización de gran parte de las obras ejecutadas por el sistema que sólo continuaron luego de varios meses de discusión sobre la metodología de redeterminación de precios de las obras.</p> <p>Para el análisis de la gestión se utilizaron parte de los indicadores desarrollados por la Dirección de Control de Gestión del FONAVI²⁹ y de la Dirección de Gastos Consolidados del Ministerio de Economía,</p>														

²⁹ dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Obras Públicas, Ministerio de Planificación Federal ,Inversiones Públicas y Servicios

Comentarios y Observaciones principales

Comentarios Históricos:

Producción de viviendas

Desde su creación hasta el 2003 (41 años), la CMV construyó 46.643 viviendas y soluciones habitacionales con operatoria FONAVI, CMV y ex Municipalidad. La brecha entre las viviendas no escrituradas y escrituradas es alta estando en el orden del 34.83% el total de viviendas sin escriturar respecto a las viviendas adjudicadas.

Se observa el continuo incumplimiento de la Ley N° 24.264 en el sentido de no haber entregado las viviendas con sus correspondientes escrituras traslativas de dominio.

Criterios comparativos operatoria FONAVI

La CMV ocupa el lugar N° 19 en la construcción de viviendas y soluciones habitacionales (período 1976/2003) ubicándose en la misma franja que las provincias de Formosa, Jujuy, Chubut y La Pampa.

En el período 1976-2003, construyó un promedio de 799 viviendas por año por debajo del promedio país, dato que la ubica por debajo del promedio país equivalente a 1412 viviendas.

Viviendas construídas – Déficit Habitacional Absoluto. DHA

La brecha existente entre las viviendas construídas y el Déficit Habitacional Absoluto – DHA- se encuentra por debajo del promedio del país y similar a las provincias de Chaco, Formosa, Misiones, Salta y Santa Fé.

el costo aproximado de las viviendas es de \$ 42.427 m2 aprox = 50 m2, dato que la ubica por arriba del promedio país que equivale a \$24.434 .

Personal ocupado

Después de Santiago del Estero (933 empleados) , la CMV es la organización de mayor cantidad de personal del país con 653 empleados al 2003 ubicándose por arriba del promedio equivalente a 285.

Calificación Personal ocupado.

Se observa una mayor incidencia del personal administrativo y de servicios en el total del personal de la planta que respecto al personal profesional y técnico. La relación entre personal administrativo y de servicios con respecto al personal profesional/ técnico alcanzó a 3.16 ubicándose por arriba de la media país que es de 1.22.

Esta situación es comparable respecto a las provincias de Misiones. Neuquén , Río Negro y Santiago del Estero.

Indicadores por empleado

La CMV por operatoria FONAVI ha construído 33,03 viviendas por personal ocupado por año desde 1976, dato que la ubica en el último lugar de rendimiento del país.

Si se considera el total de viviendas construídas CMV este valor asciende a 71,42 viviendas similar a la provincia de Formosa.

Incidencia de los gastos de Funcionamiento y Administración

La incidencia de los gastos de funcionamiento y administración de la CMV alcanzan el 30% del total de las erogaciones ubicándose en el 5 to lugar de las jurisdicciones del país con mayor incidencia del gasto.

Recuperos

El cumplimiento de recuperos por cuotas de amortización , Ahorro Previo y otros para el período 01-01-02 al 31-12-02 se ubicó en el 42.23% del total, siendo la 8va provincia en cumplimiento del país después de Tierra del Fuego 72.80, San Luis 70.25%; Catamarca 68.70%; Santa Cruz 54.17%; Corrientes 49.79%, Jujuy 45.47%, San Juan 43.29%.

Comentarios y Observaciones principales

Otros datos financieros del organismo

La morosidad en las cuotas crediticias al 2003 de \$42.331.058,13 (sin considerara intereses) equivale al 42.04% del presupuesto aprobado. Los montos aproximados de juicios por ejecución de expensas donde la CMV es demandada equivalen aproximadamente a \$69.190.780. Ambos montos equivalen a \$ 111.521.838,13 lo que supera el presupuesto asignado para el 2003 en un 110.75%.

Observaciones Gestión 2003

Estados contables

Incumplimiento del artículo 116 de la ley 70 que establece que “dentro de los 4 meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del Sector Público, excluída la Administración Central, deben entregar a la Contaduría General, los estados contables financieros del ejercicio anterior como las notas y anexos que corresponda.

De los programas en general

Si bien el organismo no definió metas ni otro indicador que permita verificar lo cumplido en el período, de los datos obtenidos se observa que en todos los programas la ejecución fue menor a la planificada y presentada en la Legislatura de la Ciudad para la aprobación del presupuesto del período auditado.

El lugar físico donde desempeñan las tareas los distintos programas es inadecuado en general por la carencia de espacio, falta de mobiliario, equipamiento informático etc. evidenciándose un alto nivel de hacinamiento. Inadecuado resguardo de la información que se produce en general.

De los programas en particular

Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Conjuntos Urbanos y Barrios A pesar que en el enunciado del programa se reconoce *un alto grado de deterioro en los edificios y unidades de vivienda de los complejos mencionados, que alteran el hábitat construído, poniendo en riesgo la seguridad de sus habitantes*” el presupuesto asignado al programa resulta insuficiente con esta condición.

Inexistencia de una planificación detallada en tiempos de ejecución y costos necesarios para la resolución de los problemas detectados en especial en los Barrios de Soldati e Illia que fueran declarados por la Legislatura de la Ciudad en Emergencia Habitacional según las leyes 623 y 625 y cuyos diagnósticos obran en poder de la ex CMV.

Patologías Detectadas en el Conjunto Soldati (sólo se transcriben 3 de cada tipo)

Entre las patologías detectadas por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y por esta Auditoria se mencionan:

En Edificios altos:

Fisuras de Coronamiento, laterales y frontales en cuerpos salientes.
 Fisura longitudinal en viga sobre PB de grandes luces.
 Manchas y Chorreaduras. Humedad Proveniente de pérdidas de locales sanitarios.

En Nudos:

Desprendimientos de recubrimientos y armaduras a la vista
 Disgregación del material de sellado de la junta vertical entre nudo y edificio
 Desprendimiento de las placas premoldeadas que revisten los conductos incineradores y la estructura de sostén con riesgo de caída inminente.

Otras:

No tiene “*Final de Obra*”.
 En el piso se observan cámaras sin tapa y cables al aire libre.
 Ausencia de barandas en el primer piso: Este nivel estaba destinado a comercios y nunca fue utilizado para ese fin. Actualmente es habitado por familias de manera precaria.

Comentarios y Observaciones principales

Edificio puente.

Este tipo de construcciones no se encuentra contemplada en la normativa vigente. La falta de actualización de la misma genera indefinición sobre jurisdicciones y responsabilidades. En esas aguas navegan las empresas de servicios, los usuarios, el GCBA y la seguridad.

Patologías detectadas en el Conjunto Illia

Sistema Estructural (SE) (calificadas como muy graves por el informe de la FADU/ UBA

Movimientos en plateas, fisuras entre paneles y base.

Armadura de fierros oxidados expuestos por rotura de recubrimientos en los paneles verticales.

Sistema de cerramientos (SC) (Calificadas como muy graves por el informe de la FADU/UBA

Cubiertas (C)

Piezas de terminación, cenefas / cumbreras, cielorrasos de aleros faltantes y corridos.

Filtraciones por mala resolución de cierre en el caso de quiebre de fachada, panel unido a tope simple con la chapa de la cubierta.

Fachadas portantes exteriores (Fp)

Fisuras generales o fallas en las juntas verticales y horizontales de unión a tope simple.

Filtraciones en losas sobre planta baja por fisuras en dormitorio de viviendas puente.

Humedad generalizada en muros orientados al Sur.

Fisuras en los paneles de cierre en diversas orientaciones, en caras interiores y exteriores sin atravesar el espesor del mismo. Falta de recubrimiento generalizado.

Carpintería metálica (Cm)

Filtración de agua de lluvia por carpinterías exteriores, oxidaciones y falta de mantenimiento de desagües, masilla reseca en contravidrios.

Deterioro de umbrales y jambas en marcos de puertas de acceso principal y cocina.

Rejillas de ventilación obstruidas y oxidadas.

Muros interiores / Cielorrasos. (Mi-c)

Fisuras en las losas sobre planta baja que ofician de cielorraso.

Fisuras en tabiques.

Condensación en tabiques interiores en primer piso.

Sistema Instalaciones. (SI)Sanitaria (S)

Obstrucciones en desagües por fallas en la ejecución de cañerías.

Falta presión de agua en algunas unidades que impiden el llenado del Tanque de Reserva con modificaciones realizadas por los usuarios para solucionarlo.

Inadecuada ubicación del Tanque de Reserva (ático entre losa sobre 1er. Piso y cubierta) que no permite su sustitución ante fallas o roturas producidas.

De gas / eléctrica (GyE)

Pérdidas de gas (olor) en reguladores ubicados en pilar.

Espacio exterior propio: Equipamiento (EEPE)

Banco de hormigón premoldeado con desprendimientos, fierros a la vista y tapa

de asiento desprendida

Pilar con fisuras y desprendimiento de material en aristas y en su unión con base.

<p>Comentarios y Observaciones principales</p>	<p><u>Espacio exterior común: Equipamiento (EECE)</u> Alumbrado público con componentes oxidados, elementos faltantes, cableados y luminarias dañadas Bancos y forestación dañados, faltantes y sin mantenimiento.</p> <p><u>Programa de Rehabilitación del Hábitat en el barrio de la Boca</u> El programa tuvo un presupuesto asignado de \$ 1.200.000, de los cuales de acuerdo al presupuesto ejecutado provisorio entregado sólo ejecutó trabajos por \$ 273.792,58 realizando tareas menores en 5 conventillos de los 12 en los que se planificó intervenir.</p> <p><u>Programa Ley 341: Autogestión de la Vivienda</u> La Ley define montos máximos de crédito sin considerar la composición numérica de la familia: percibe lo mismo una familia integrada por una persona a una integrada por más de una y el monto percibido en el caso de los créditos individuales está dirigenciado a propiedades de 2/3 ambientes máximos. De la muestra seleccionada sobre los créditos otorgados se observa que: Son excesivos los tiempos aplicados en las distintas etapas de la operatoria, considerando que la misma fue pensada en función de la Emergencia Habitacional repitiéndose en este sentido las mismas observaciones que el Informe de auditoría 1.03.20.</p> <p><u>Programa Casa Propia:</u> El programa Casa Propia creado en 1998 nunca funcionó y sin embargo mantuvo una estructura encabezada por una sub-gerencia dependiente directamente del Subsecretario de Vivienda al mismo nivel que las Gerencias, la UAI y la Dirección Ejecutiva. Esto se diferencia al resto de los programas que dependen de la Gerencia de Promoción Social Urbana, no encontrando dentro de las definiciones del programa Casa Propia como así tampoco en la misión encomendada por Res 316/SS /03, justificativo para tal distinción. Si bien no se realizaron procedimientos de auditoría en el “Registro de Oferentes de Vivienda en venta”, que trabaja en coordinación con el Programa Ley 341 y Ley 324, se observó la escasa publicidad a cerca de la existencia del mismo.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>Desde el punto de vista de la gestión la ex CMV demuestra diversos parámetros que la ubican por debajo de los resultados esperados en distintos períodos, así como también altos costos de funcionamiento, bajo rendimiento de productividad y profesionalismo en el organismo.</p> <p>A su vez se evidencian dificultades en la entrega definitiva del bien inmueble considerando el alto porcentaje de viviendas adjudicadas sin escriturar lo que redundará en un abandono periódico del inmueble en cuestión y en la necesidad permanente de grandes inversiones de parte de la institución para el mantenimiento de los mismos.</p> <p>En conjuntos habitacionales como Soldati e Illia, las patologías detectadas por organismos contratados por la ex CMV (Facultad de Arquitectura-UBA) reconocen un alto grado de deterioro de los edificios y unidades de viviendas que alteran el hábitat construido poniendo en riesgo la seguridad de los edificios. Sin embargo los recursos asignados no parecen estar en sintonía con las deficiencias detectadas.</p> <p>El cambio institucional surgido a partir de diciembre del 2003 con la transformación de la ex CMV a Instituto de Vivienda de la Ciudad y que redundará sustancialmente en la modificación del Directorio introduce nuevos mecanismos de gestión que serán objetos de observación en nuevas auditorías a desarrollar.</p>

1.04.11 - Aplicación de Normas Referidas al Planeamiento Urbano

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, febrero 2005										
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.										
Código del Proyecto	1.04.11										
Denominación del Proyecto	Aplicación a las normas de Planeamiento Urbano										
Período examinado	Año 2003										
Programa auditado	Programa N° 3502 - Aplicación de las normas al Planeamiento Urbano, ejercicio 2003.										
Unidad Ejecutora	Dirección General de Planeamiento Interpretativo										
Objetivo de la auditoría	Relevar la unidad ejecutora responsable del Servicio Público N° 3502 -Aplicación de las normas al Planeamiento Urbano- y verificar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa.										
Presupuesto	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Programa</th> <th>Presupuesto Vigente</th> <th>Devengado</th> <th>Porcentaje de ejecución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3502</td> <td>\$ 1.472.079</td> <td>\$ 1.066.292</td> <td>72.43%</td> </tr> </tbody> </table>			Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución	3502	\$ 1.472.079	\$ 1.066.292	72.43%
Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución								
3502	\$ 1.472.079	\$ 1.066.292	72.43%								
Alcance	Disposiciones 2003 emitidas por la Dirección General										
Período de desarrollo de tareas de auditoría	.										
Aclaraciones previas	La Auditoría de la Ciudad no ha realizado auditorías en la Dirección General de Planeamiento e Interpretación Urbanística, por consiguiente se ha realizado un relevamiento para el entendimiento del sector y detección de sus áreas críticas.										
Observaciones principales	<p>Las metas físicas no son representativas de todo lo que produce la DGPeIU-DGPI dadas las distintas actividades y áreas que conforman la misma, no habiendo desarrollado el área otros indicadores que le permitan evaluar su propia gestión.</p> <p>Excesiva demora en la resolución de consultas con aplicación de tiempos que pueden variar de 3 a 12 meses sin evidenciarse relación con la complejidad de la temática.</p> <p>Ante consultas comunes que dan lugar a idénticas Disposiciones³⁰, no se modifican procedimientos que pueden simplificar la resolución, reduciendo así esfuerzos de personal y tiempos innecesarios.</p> <p>Sobre 540 usos consignados en los cuadros de usos 5.2.1 a) y b), se requieren consulta para el 70.55% de los mismos -381-. En algunos casos se trata de actividades productivas de menor escala, que se encuentran calificadas por la Ley 123 de Impacto Ambiental como S. R. E –sin relevante efecto-, las cuales podrían ser reglamentadas a través de restricciones claras y precisas e incorporadas al Cuadro de Usos respectivo evitando la consulta particular.</p>										

³⁰ Ej Playas de estacionamiento. Todos los ejemplos vistos se resuelven de la misma manera : autorizando la actividad por el plazo de vigencia del contrato de locación.

<p>Observaciones principales</p>	<p>No hay justificación urbanística por la cual los usos calificados como “sin relevante efecto”, desde el punto de vista ambiental, requieran igualmente de <i>la consulta</i> para poder localizarse en un distrito determinado.</p> <p>Para la resolución de las Urbanizaciones Determinadas U la DG utiliza como elemento referencial el Anexo III, Tabla de Correlación, Distrito de Urbanización Determinada de la Ley 123 decreto Reglamentario 1252/99, el cual asimila los distintos distritos U a los distritos generales de zonificación de la Ciudad, en este sentido se observa que no se haya presentado hasta la fecha un proyecto de ley para que esa asimilación sea incorporada al Código de Planeamiento Urbano–CPU-.</p> <p>Se verificó que 99% de la muestra de Disposiciones DGPeIU-DGPI no fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, obligación impuesta en el último artículo de todas las Disposiciones, incumpléndose el Art. 1 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Este porcentaje se mantuvo en el universo dado que sólo se publicó el 3.2 % equivalente a 8 Disposiciones.</p> <p>Disposición 002-DGPEIU-2003.</p> <p>La DG no tiene facultades para autorizar usos comerciales en un predio localizado en un distrito UP -Urbanización Parque- que no admite otros usos que no sean de utilidad pública, siendo esta facultad indelegable de la Legislatura de la Ciudad, debiendo cumplir con los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad De Buenos Aires.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>El examen realizado en el Área de “Aplicación a las normas de Planeamiento Urbano”, pone en evidencia debilidades en los sistemas de planificación y control interno toda vez que la definición de metas físicas no facilita arribar a un completo análisis que permita relacionar la producción pública con el logro de las políticas definidas.</p> <p>Desde el punto de vista técnico no se han desarrollado completos análisis y estudios que permitan simplificar y transparentar procedimientos y determinaciones en relación a las distintas consultas sobre el Código de Planeamiento Urbano evidenciándose un excesivo requerimiento de consultas para actividades que, por ejemplo, siendo calificadas como sin relevante efecto por la aplicación de la Ley 123 y su modificatoria Ley 452, podrían ser reglamentadas a través de restricciones claras y precisas e incorporadas al Cuadro de Usos 5.2.1.a) eliminando consultas reiteradas. Asimismo se evidencian ciertas autorizaciones de sectores urbanos que ameritan la adecuación de la normativa vigente en relación a estudios particularizados que contemplen la situación actual y los lineamientos definidos en el Plan Urbano Ambiental y Plan Estratégico de la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>Por último, los tiempos promedios (14 meses) aplicados en la resolución de consultas dificultan la realización y ejecución de actividades económicas privadas que benefician a la producción económica de la ciudad.</p>

1.04.12 - CMV - Seguimiento de Auditorías Anteriores

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, julio 2005										
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.										
Código del Proyecto	1.04.12										
Denominación del Proyecto	Comisión Municipal de la Vivienda										
Período examinado	Año 2003										
Programa auditado	Programa N° 6173 Asistencia Financiera para la ejecución de la política Habitacional, ejercicio 2003.										
Unidad Ejecutora	Jefatura de Gabinete, Comisión Municipal de la Vivienda										
Objetivo de la auditoría	Grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en ocasión de las auditorías legales, técnicas y financieras realizadas en la Comisión Municipal de la Vivienda.										
Presupuesto	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Jurisdicción , Unidad Ejecutora, Programa y Objeto</th> <th>Origin al</th> <th>Vigent e</th> <th>Definit ivo</th> <th>Deveng ado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6173 Asistencia financ/p. Ejec política habit.</td> <td>71.729.480</td> <td>39.308.210</td> <td>39.308.210</td> <td>39.308.210</td> </tr> </tbody> </table>	Jurisdicción , Unidad Ejecutora, Programa y Objeto	Origin al	Vigent e	Definit ivo	Deveng ado	6173 Asistencia financ/p. Ejec política habit.	71.729.480	39.308.210	39.308.210	39.308.210
Jurisdicción , Unidad Ejecutora, Programa y Objeto	Origin al	Vigent e	Definit ivo	Deveng ado							
6173 Asistencia financ/p. Ejec política habit.	71.729.480	39.308.210	39.308.210	39.308.210							
Alcance	Considerando las fechas de aprobación de los informes por parte del Colegio de Auditores, serán objeto de la presente auditoría de seguimiento a partir de sus fechas de aprobación, las observaciones y recomendaciones realizadas por la AGCBA en los proyectos <u>Informe Final N°1.14.2.99 ejercicio 1999</u> ; <u>Informe Final Proyecto: N° 1.14.1.00, ejercicio Económico Año: 2000</u> ; <u>Informe Final Proyecto: N°1-17-01-01 ejercicio económico Año: 1999 y 2000</u> ; <u>Informe Proyecto: N°1-17-01-02 ejercicio económico Año: 2000</u> ; <u>Informe Final Proyecto N° 1.18.01.01.02 ejercicio económico año 2001.</u>										
Período desarrollo tareas auditoría	13/09/04 al 30/12/04										
Aclaraciones previas	<p>A los efectos de evaluar las decisiones adoptadas y las acciones encaradas por el organismo respecto a las observaciones manifestadas por esta Auditoría en los Informes N° 1.05.0.00 “obras de infraestructura Hidráulica” períodos 1998 y 1999/2000 se utilizaron los siguientes criterios:</p> <p>El progreso es satisfactorio: las acciones encaradas y las decisiones adoptadas hasta el momento por el organismo responden en forma adecuada a las observaciones y recomendaciones efectuadas.</p> <p>El progreso es incipiente: Se han adoptado algunas decisiones en línea con las observaciones y recomendaciones efectuadas, aunque el proceso deberá ser continuado en el futuro.</p> <p>El progreso no es satisfactorio: el organismo no ha dado respuesta a las observaciones y recomendaciones efectuadas.</p>										

<p>Comentarios y Observaciones principales</p>	<p>El organismo ha experimentado mejoras en los procedimientos administrativos correspondientes a las licitaciones públicas y/o contrataciones directas desarrolladas verificándose que, sobre el total de las observaciones sobre las cuales se aplicaron procedimientos en éste ítem, sólo en el 1% no se experimentan cambios satisfactorios refiriéndose al incumplimiento con lo establecido en el Anexo I inc. 10 de la Resolución 1672/98 en cuanto a la no existencia de constancias de notificación fehaciente de las invitaciones cursadas a las empresas.</p> <p>Lo mismo pudo observarse en los procedimientos de liquidación pago y contabilización, los cuales han mejorado en el 100% de los casos vistos. SE observa asimismo satisfactoriamente la creación de la Unidad de Auditoría Interna por Res 552/SS/2003.</p> <p>Sin embargo se deja constancia que dada la transformación de la CMV por Ley 1251 en Instituto de la Vivienda de la Ciudad, muchas observaciones que hacen al manejo integral del organismo como estructura, definición de manuales de procedimiento, integración de base de datos común para todo el organismo, aceleración de procedimientos administrativos, capacitación del personal etc. se encuentran en etapa transición y transformación producto del propio cambio.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>7. Conclusión</p> <p>Del análisis practicado a las observaciones y recomendaciones sobre las cuales se aplicaron procedimientos para verificar el cumplimiento de las mismas se obtuvieron los siguientes resultados de acuerdo a los criterios adoptados³¹:</p> <p>El progreso es satisfactorio: las acciones encaradas y las decisiones adoptadas hasta el momento por el organismo responden en forma adecuada a las observaciones y recomendaciones efectuadas. Total de recomendaciones 51,7%.</p> <p>El progreso es incipiente: Se han adoptado algunas decisiones en línea con las observaciones y recomendaciones efectuadas, aunque el proceso deberá ser continuado en el futuro. Total de recomendaciones 20,7 %</p> <p>El progreso no es satisfactorio: el organismo no ha dado respuesta a las observaciones y recomendaciones efectuadas. Total de recomendaciones 27,6%</p>

³¹ A los efectos del análisis se desdobló la observación 6, por lo tanto se realizaron un total de 29 consideraciones, las cuales sirvieron de base para los porcentajes de cumplimiento que se exponen en la conclusión.

1.04.13 - Alumbrado Público por Terceros

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, enero de 2005								
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.								
Código del Proyecto	1.04.13								
Denominación del Proyecto	Alumbrado Público por terceros.								
Período examinado	Año 2003								
Programas auditados	3010 (Mantenimiento del Alumbrado Público por terceros)								
Unidad Ejecutora	Dirección General de Obras Públicas – Dirección General Adjunta de Alumbrado Público.								
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa, controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales. Evaluar los recursos presupuestarios al cumplimiento de los objetivos del programa en términos de eficacia y eficiencia.								
Presupuesto (expresado en pesos)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Programa</th> <th>Presupuesto Vigente</th> <th>Devengado</th> <th>Porcentaje de ejecución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3010</td> <td>17.872.574,85</td> <td>17.812.499,55</td> <td>99,66%</td> </tr> </tbody> </table>	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución	3010	17.872.574,85	17.812.499,55	99,66%
Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución						
3010	17.872.574,85	17.812.499,55	99,66%						
Alcance	<p>Análisis del universo de transacciones correspondientes al inciso 2 (bienes de consumo), 3 (servicios no personales -excluyendo los servicios básicos de telefonía \$ 12.110 y luz \$ 10.192.296- y 4 (bienes de uso) cuyo monto total es de \$ 7.608.093,55.</p> <p>Selección de una muestra del universo de transacciones en base al criterio de significatividad económica resultando del 100% en el caso del inciso 2 \$ 9.263,34; del 51,04% en el inciso 3 \$ 3.652.511,72 y en el inciso 4 \$ del 100% \$ 1.419,10.</p> <p>Análisis desde el punto de vista técnico del inciso 3 tomando en cuenta en forma homogénea el mantenimiento de las cuatro zonas en que se divide la Ciudad de Buenos Aires para el mantenimiento del servicio del alumbrado público por terceros (12 actuaciones cuyo monto corresponde a \$ 1.611.138,04).</p> <p>Análisis de las Cajas Chicas 100% (\$ 15.304,05).</p> <p>Determinación y análisis de Areas Críticas –Dirección General Adjunta de Alumbrado Público y Departamento de Inspección y Cómputos-.</p> <p>Análisis de la gestión a través de la formulación de indicadores.</p>								
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Del 12-05-04 al 17-08-04.								
Limitaciones al alcance	Respecto a la documentación proporcionada por la empresa Ilubaires S.A., no resultó posible realizar los procedimientos de auditoría –cruzamiento de datos- que tienen por objeto el control del cumplimiento de las cláusulas referidas a la etapa de ejecución del contrato auditado, por falta de un criterio uniforme que otorgue homogeneidad en la registración de los datos de los reclamos y/o fallas del servicio en el Libro de Novedades, sus Planillas Complementarias, Órdenes de Servicio y Comunicaciones.								

Aclaraciones previas	<p>Durante el año 2003 la unidad ejecutora no realizó compras o contrataciones de relevancia o de importes significativos, por lo que no se efectuaron licitaciones públicas, privadas, contrataciones directas, ni aprobación de gastos por Decreto 1370/01 y sus modificatorias. Las erogaciones estuvieron referidas exclusivamente a las necesidades que debieron cubrirse para el normal desarrollo de las acciones de la DGAAP y los gastos menores encuadrados dentro del Régimen de Caja Chica.</p> <p>La AGCBA cursó diversos reclamos al solo efecto de corroborar el funcionamiento de los sistemas implementados: Escritos en la página WEB del G.C.B.A. www.buenos.aires.gov.ar Llamando al 0800-999-2727 y a los CGP (Centro de Gestión y Participación). Llamando a las Zonas pertinentes (de 1 a 4) a los teléfonos asignados a tales efectos.</p> <p>Se realizaron recorridas diurnas y nocturnas a efectos de constatar si se cumplen con las mismas y de que manera, atento a las previsiones que establece el Pliego.</p>
Observaciones principales	<p>Incumplimiento de los artículos 104 inciso 23 y 82 inciso 5 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, atento a que el servicio público de mantenimiento del Alumbrado Público a través de terceros, se ha extendido por un plazo superior a los cinco años, sin obrar en los registros la aprobación pertinente de la Legislatura requerida constitucionalmente.</p> <p>La Administración se ha extendido sin justificación alguna más allá de los plazos estipulados para llamar a una nueva licitación pública para el servicio de mantenimiento del alumbrado público por terceros, atento a que la contratación derivada de la Licitación Pública N° 93/97 fue suscripta el 27/12/1997 por cuatro años, con opción a uno más adicional, y continúa siendo prestado desde hace más de seis años por las mismas empresas. Se observa que, habiéndose excedido el máximo plazo de duración de la contratación -5 años- según lo establecido por el artículo 4° “Duración del los Contratos” del Pliego de Bases y Condiciones, se produce la violación de los principios de igualdad y concurrencia que deben regir en toda contratación llamada por el régimen de Licitación Pública.</p> <p>Inexistencia de un inventario de instalaciones e incumplimiento sistemático de lo dispuesto en el artículo 76, “Inventario de las Instalaciones” y Circular Con Consulta N° 5 del Pliego de Bases y Condiciones para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Alumbrado Público, desde el 28/03/1998.</p> <p>Inexistencia de manuales de procedimientos.</p> <p>No se dictaron las normas que actualicen la estructura orgánico-funcional del área, lo que propicia la desorganización de las unidades administrativas y la falta de asignación de responsabilidades.</p> <p>Se observa respecto de la dotación del Personal del Departamento Inspección y Cómputos que posee poca cantidad de personal (15 de planta permanente y 4 pasantes) en relación a las misiones y funciones que deben cumplir, y a la extensión del radio que deben cubrir las inspecciones.</p>

Observaciones principales

Los inspectores no controlan diariamente el Libro de Novedades, lo cual acarrea dificultades para efectuar el control del cumplimiento contractual. Incumplimiento por parte de las contratistas de los plazos estipulados en el Art. 68.1 "Plazos de Reparación", según la Metodología" establecida en el Pliego de Bases y Condiciones para la atención de las deficiencias detectadas y los reclamos atendidos.

Se observan deficiencias en los sistemas de reclamos implementados.

Se observaron numerosos incumplimientos respecto del parque automotor, vestuario del personal y otras exigencias de los pliegos y falta de mantenimiento e higiene en los obradores

Se observa respecto de la contratación suscripta con la Universidad Nacional de Tucumán para servicios de asistencia técnica y cooperación en alumbrado público que:

El servicio fue concertado por contratación directa y no por vía de convenio – tal como fuera originalmente concebido- por objeciones de índole legal formuladas por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, las cuales eran subsanables.

El acto administrativo que ordena la contratación directa carece de motivación.

Se observan retrasos en la ejecución del cronograma de tareas de la Universidad Nacional de Tucumán.

Se observa que el GCBA se ha obligado a futuro a contratar con la Universidad Nacional de Tucumán prestaciones cuyo precio y fecha de realización son inciertos.

Se detectó que las tareas a realizar por la Universidad Nacional de Tucumán, convenidas en el punto 1.11, "Asistencia periódica de los procedimientos de control de calidad de resultados comprometidos durante el plazo contractual de mantenimiento" y en el 1.12, "Certificación de ensayos atinentes al punto anterior", implican la tercerización de la inspección pactada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con la Universidad Nacional de Tucumán, facultad que excede la competencia de esta Secretaría (suscriptora de la contratación directa que pacta estos servicios), ya que está en cabeza del Jefe de Gobierno la asignación de misiones y funciones mediante el dictado de la norma pertinente.

La Dirección General Administrativa y Legal de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento no efectuó el requerimiento de las constancias de las pólizas de seguros tal cual lo establece la cláusula séptima de los convenios suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del GCBA y la Facultad Regional de Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional, la Facultad Regional Haedo de la Universidad Tecnológica Nacional y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires.

Conclusiones	<p>El contrato del servicio público de mantenimiento del alumbrado público por terceros, se encuentra sobreexcedido en los plazos previstos originalmente, no habiéndose llamado aún a una nueva licitación pública. Dicha contratación, deriva de la Licitación Pública N° 93/97 y fue suscripta el 27/12/1997 por cuatro años, con opción a uno más adicional, sin perjuicio de que continúa siendo prestado por las mismas empresas desde hace más de seis años, atento a la renegociación de los contratos en el marco de la Ley de Emergencia Económica.</p> <p>Además se ha incumplido con lo dispuesto en los artículos 104 inciso 23 y 82 inciso 5 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al haberse prorrogado dicho contrato por un plazo superior a los cinco años, sin obrar en los registros la aprobación pertinente por parte de la Legislatura.</p> <p>Más allá de las facultades que confiere la Ley N° 744 de Emergencia Económica, la cual puso en cabeza del Poder Ejecutivo la revisión de las contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, a causa de la debacle económica acontecida en diciembre de 2001, no resulta razonable que la prolongación del servicio plasmada en las Actas Acuerdo suscriptas con las mismas contratistas el 15 de julio de 2002, se extienda por un plazo incierto y/o ilimitado, toda vez que autorizar su vigencia hasta la adjudicación a la empresa ganadora de una nueva licitación pública -lo que de hecho no se instrumentó-, implica la violación de los principios de igualdad y concurrencia que deben primar en toda licitación pública, en desmedro de las empresas no adjudicadas y de las que no se presentaron en esa oportunidad. En abono a esta tesis, cabe señalar que la redacción de los Pliegos de la nueva licitación, no ha sido finalizada. Al respecto, se debe destacar que no fueron tenidos en cuenta los reiterados pronunciamientos de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, órgano que vela por la legalidad de los actos emitidos por el GCBA, quien en oportunidad de dictaminar acerca de la legalidad de la revisión contractual, instó a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a llamar inmediatamente a licitación pública para adjudicar el servicio de alumbrado público, agregando además, que los términos de la Ley de Emergencia Económica, si bien legítimos, no amparaban al GCBA a eludir las normas de contratación vigentes en el ámbito de la Ciudad.</p> <p>Es dable destacar también y al respecto, que a pesar de existir la posibilidad de contratar mediante convenio con la Universidad Nacional de Tucumán, los servicios de asesoramiento, que incluyen, entre otros, la formulación del Pliego para la nueva licitación del servicio, se han concretado vía contratación directa, sin expresión concreta y detallada de la motivación del acto, resultando ambas cuestiones también objetables desde el punto de vista legal.</p> <p>No se ha dado cumplimiento a la confección y aprobación del inventario de las instalaciones del G.C.B.A., previsto en el artículo 76, "Inventario de las Instalaciones" y Circular Con Consulta N° 5 del Pliego de Bases y Condiciones para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Alumbrado Público, cuyo plazo de ejecución se encuentra vencido desde el 28/03/1998, con el agravante de haber sido ello observado por esta AGCBA desde el ejercicio fiscal 1998. Cabe señalar que el único inventario parcial, aprobado al 1° de febrero de 1998, corresponde a la Zona N° 3 de la contratista Lesko S.A.</p> <p>Los recursos humanos y técnicos con los que cuenta el Departamento de Inspección y Cómputos, resultan insuficientes en relación a la envergadura del contrato y a la extensión de las zonas a cubrir.</p>
Implicancias	<p>La carencia de información confiable y cierta acerca de un inventario actualizado, implica desconocer el patrimonio público del G.C.B.A., impide formular un diagnóstico preciso y cierto en todo lo que haga al servicio del mantenimiento del alumbrado público; así como también obstaculiza la determinación de las metas físicas y presupuestarias adecuadas y obstruye la aplicación de determinados indicadores clave para evaluar la gestión que permita optimizar la eficacia, eficiencia y la economicidad del programa.</p> <p>La falta de recursos humanos y técnicos del Departamento de Inspección y Cómputos incide en que el control que realizan tenga un bajo grado de eficacia.</p>

1.04.16 - Alumbrado Público - Seguimiento de Auditorías Anteriores

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, febrero de 2005
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	1.04.16
Denominación del Proyecto	Alumbrado Público – Seguimiento auditorías anteriores
Informes sobre los que se efectuó el seguimiento	“Mantenimiento preventivo y correctivo de alumbrado público y obras nuevas” - Año 1998 “Mantenimiento preventivo y correctivo de alumbrado público y obras nuevas” - Año 1999
Organismo Auditado	Dirección General Adjunta de Alumbrado Público
Objetivo del seguimiento	Grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en ocasión de las auditorías legales, técnicas, financieras y de gestión realizadas en la Dirección General Adjunta de Alumbrado Público respecto de los ejercicios presupuestarios 1998 y 1999.
Alcance	Se seleccionaron observaciones de los informes citados, susceptibles de efectuar, en referencia a ellas, una verificación de eventuales acciones correctivas encaradas por el organismo. El 25% de las observaciones y recomendaciones describen cuestiones específicas acotadas a los expedientes relevados oportunamente o de escasa significatividad que no resultan susceptibles de seguimiento.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	07-09-04 al 07-12-04
Aclaraciones previas	A los efectos de evaluar las decisiones adoptadas y las acciones encaradas por el organismo, se utilizaron los siguientes criterios: El progreso es satisfactorio: Las acciones encaradas por el organismo responden en forma adecuada a las observaciones efectuadas. El progreso es incipiente: Se han adoptado algunas decisiones en línea con las observaciones efectuadas, aunque el proceso deberá ser continuado en el futuro. El progreso no es satisfactorio: El organismo no ha dado respuesta a las observaciones efectuadas. La DGAAP fue objeto de auditorías recurrentes desde 1998 hasta el presente. Este seguimiento se limita a los dos informes finales que fueron aprobados y recibidos por el organismo con suficiente antelación a efectos de tomar nota de su contenido.
Comentarios principales	El progreso ha sido satisfactorio en los siguientes casos previamente observados: Contratar obras nuevas por renglones <i>no cotizados</i> por la empresa Mantelectric I.C.I.S.A. Se registran las obras nuevas y remodelaciones en listados. Incumplimiento del artículo 49 y 77.5 del Pliego de Bases y Condiciones “Vicios en la emisión de las Órdenes de Servicio”. En las Actas de Recorrido, donde debe figurar un valor de índice de calidad, no se especifican las calles recorridas, ni el conteo o estimación de luminarias encendidas o apagadas, es decir no se cuantifican las variables determinantes del <i>Índice de calidad del Servicio</i> . Incluir en las Actas de Recorrido nocturno/diurno la discriminación de arterias y avenidas relevadas, no es posible determinar si se cumple el artículo 69.11.

Comentarios principales

Las altas y bajas de luminarias acumuladas del mes no se presentan desglosadas de las altas y bajas acumuladas al mes anterior, en los certificados mensuales presentados por los contratistas.

En las Actas de Recorrido no se cuantifican las variables determinantes del Índice de calidad del Servicio; ni se especifican las calles recorridas. No incluyen en las Actas de Recorrido nocturno/diurno la discriminación de arterias y avenidas relevadas.

No obran copias de los certificados de las obras ejecutadas por la empresa Mantelectric.

Presentan tachaduras y enmiendas sin salvar los certificados de las empresas Ilubaires y Lesko.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aprobó la ejecución de trabajos de remodelación de alumbrado público en Ciudad Universitaria”,³² tratándose de predios ajenos al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sin constatarse la existencia de instrumentos jurídicos que sustenten su obligación de ejecutarlos.

El Centro de Recepción de Documentos de la Dirección General de Contaduría General recibe certificados de obra que presentan falta de firma autorizante de la Jefa de Departamento Cómputos y Certificación Contractual -DGAP-y, tachaduras, correcciones manuales y enmiendas sin salvar.

En las carpetas de pago correspondientes a facturas cuyos montos fueron modificados a raíz de correcciones en los certificados, no se adjunta la Nota de Crédito correspondiente que instrumenta tal modificación

El progreso es incipiente en los siguientes casos previamente observados:

La comunicación oficial entre la Administración y la adjudicataria no se efectúa en todos los casos a través de los libros previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Obras contratadas a través de un mecanismo establecido en el pliego de la licitación pública n° 93/97 que es violatorio al régimen de contrataciones de la Ciudad.

El Departamento de Cumplimiento y Certificación, el Departamento de Inspección (de la Dirección General de Alumbrado Público) y la Dirección General de Contaduría General archivan la documentación relevante de acuerdo a sus funciones, verificándose que la misma se halla dispersa -no se encuentra integrada en un mismo cuerpo- y posee una denominación y número de registro diferente según las distintas áreas; las actuaciones se presentan de manera desordenada.

La nota que origina los trabajos de obras nuevas, remodelaciones, traslados, no se encuentra agregada en las actuaciones.

Existencia de procedimientos y modos alternativos de comunicación entre las partes, al margen de los Libros de Órdenes de Servicio y Comunicaciones de Empresa.

Las Disposiciones o Resoluciones que aprueban la ejecución de las obras citan incorrectamente u omiten citar la normativa aplicable al momento de su dictado en cuanto a las competencias de los funcionarios para ordenar la ejecución de obras nuevas y los montos comprometidos.

Se han verificado correcciones y /o tachaduras sin salvar, firmas sin aclaración del profesional interviniente y falta de registro de hora de emisión y recepción, en algunas de las órdenes de Servicios auditadas.

El progreso no ha sido satisfactorio, por lo que se mantienen las siguientes observaciones:

No se ha planificado adecuadamente el desarrollo de las obras, según su objeto y sistema de contratación.

Comentarios principales	<p>No se han impuesto penalidades aún cuando el Pliego de Bases y Condiciones prescribe su aplicación (artículos 54 y 55).</p> <p>La contratación del seguro de responsabilidad civil no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 60.3, apartado 1 del Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p>No se agilizaron los mecanismos de control y aprobación de las pólizas de seguro presentadas por las adjudicatarias.</p> <p>El ámbito de control a cargo de la Dirección General de Servicios Públicos correspondiente a la Inspección de los trabajos que deben efectuar las adjudicatarias, resulta deficiente.</p> <p>No existen registros por parte de la adjudicataria ni de la Dirección General de Servicios Públicos, del relevamiento e inventario del material removido en las obras de remodelación.</p> <p>No existe control sobre el cumplimiento de la periodicidad establecida en el artículo 69.10 y en el Anexo XV “Periodicidad de las Operaciones”, ambos del Pliego de Bases y Condiciones, para el mantenimiento preventivo.</p> <p>Tardanza en la confección y entrega del inventario de luminarias existentes, y la insuficiencia del registro y control de las obras nuevas impiden conocer si durante el Período de garantía.</p> <p>No existen manuales operativos o de procedimiento específicos para el área.</p> <p>No existe un relevamiento e inventario del material removido en las obras de remodelación, lo que denota falta de control.</p> <p>Los recursos técnicos (principalmente programas informáticos) y humanos (principalmente profesionales en inspección) empleados continúan siendo insuficientes en relación a la envergadura del contrato, con el consiguiente desorden administrativo, de programación y relevamiento técnico verificado.</p> <p>En los trabajos de obras nuevas, traslados y remodelaciones, en los que se verifica la sustitución de materiales incluidos en el precario del Anexo VIII del PBC, la Administración no fundamenta debidamente en los actos administrativos donde ordena la ejecución de los mismos, las razones que, desde el punto de vista de la calidad de los insumos, de la técnica aplicada y la equivalencia de precios, permitan justificar la adopción de tal criterio según lo establece el Decreto 1510/97 de Procedimientos Administrativos, art. 7.</p> <p>El Departamento de Inspección y Cómputos no ha exigido a Ilubaires SA y a Lesko SA el cumplimiento de los términos del artículo 76.1 del Pliego de Bases y Condiciones (“Equipamiento de una Estación de Actualización de Datos del Inventario”).</p> <p>No se le requiere a la adjudicataria la constitución de la Garantía de Contrato por las contrataciones de obras nuevas.</p> <p>En las facturas se observaron atrasos en los pagos respecto de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>
Conclusiones	<p>Las situaciones observadas en los informes previos objeto de este seguimiento han tenido una evolución satisfactoria en el 37% de los casos y se advierte una mejora incipiente en el 20% de los casos.</p> <p>Aquellas situaciones cuya evolución no ha sido satisfactoria (43% de los casos), se concentran en la etapa de ejecución y control de las obras realizadas por terceros, donde el organismo debe optimizar su funcionamiento.</p> <p>Es importante señalar que en períodos más recientes a los que fueron objeto de este seguimiento, esta AGCBA ha observado otras situaciones de apartamiento al régimen vigente en materia de contratación de obra pública, como es la contratación por aplicación del Decreto 1370/01.</p>

1.04.17 - Higiene Urbana por Terceros

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, enero de 2005										
Destinatario	Colegio de Auditores de la AGCBA.										
Código del Proyecto	1.04.17										
Denominación del Proyecto	Higiene Urbana por Terceros. Auditoría legal y financiera.										
Período examinado	Año 2003										
Programa auditado	Nº 3313 - Servicio de Higiene Urbana por terceros										
Unidad Ejecutora	Dirección General de Higiene Urbana (DGHU)										
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos y el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.										
Presupuesto	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Programa</th> <th>Presupuesto Vigente</th> <th>Devengado</th> <th>Porcentaje de ejecución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3313</td> <td>\$169.082.466,43</td> <td>\$168.309.815,54</td> <td>99,5%</td> </tr> </tbody> </table>			Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución	3313	\$169.082.466,43	\$168.309.815,54	99,5%
Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución								
3313	\$169.082.466,43	\$168.309.815,54	99,5%								
Alcance	Adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.										
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Iniciado el proyecto en el mes de mayo, las tareas de campo finalizaron en septiembre de 2004.										
Aclaraciones previas	<p>A las imprecisiones del PBC en cuanto a la falta de integración a los servicios básicos de los servicios de corte de césped, limpieza y saneamiento de espacios verdes, se agrega la introducida por la Administración en cuanto a los <i>criterios de distinción</i> entre Servicios Especiales y Servicios Adicionales ya que, no existiendo una clasificación taxativa, se produce la posibilidad de discrecionalidad</p> <p>El 03/06/03 el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 8 señaló que no se advierte justificación alguna para que la Ciudad se beneficie sin pagar tributo sobre los beneficios salariales dispuestos en la Circular 33, por el solo hecho de haberlos incorporado con posterioridad al llamado a licitación.</p> <p>Sucesivas prórrogas de contrato y de inicio de los nuevos servicios, llevó este último al 20.02.05.</p> <p>Si bien el GCBA inició las obras de la planta manual-mecánica que permitirá la separación de las distintas fracciones de residuos factibles de reciclarse el 30.03.04, la obra fue suspendida desde el 17.09.04, por recurso de amparo interpuesto por un particular.</p>										

Observaciones principales	<p>El doble papel con que actúa el CEAMSE, respecto a las tareas de inspección que realiza esta sociedad de las tres zonas y el servicio de recepción de la basura recolectada en las plantas de transferencia y de la disposición de las mismas, debilita en forma significativa el Control por Oposición de Intereses.</p> <p>No hay control de la DGHU sobre el cumplimiento por parte de las empresas contratistas de las obligaciones que surgen del PBC, artículo 59, respecto a la contratación de seguros sobre vehículos, de vida de los dependientes y bienes de propiedad del GCBA.</p> <p>Los adicionales facturados durante 2003 representan un exceso al tope legal establecido en el PBC. Los montos facturados en concepto de Servicios Especiales, en el caso de Cliba, superan el límite establecido por el art. 62 del PBC.</p> <p>Respecto a la determinación de instalar la planta de reacondicionamiento de materiales en el predio de Varela y Ana María Janer, el GCBA no cumplimentó con lo dispuesto por el art. 30 de la Constitución local y la ley 123 arts. 5º y 13 inc.I, sobre impacto ambiental, lo dio lugar a un recurso de amparo interpuesto por un particular que determinó la paralización de las obras de reacondicionamiento.</p> <p>Las sucesivas prórrogas del plazo de los contratos evidencian una falta de planificación a fin que los contratistas que debían surgir de la nueva licitación se hicieran cargo de los servicios en tiempo y forma.</p> <p>Mediante la suscripción de las Actas Acuerdo se modifican cláusulas del PBC: eliminación de la exigencia de antigüedad en los vehículos utilizadas en la prestación del servicio y de cumplimiento de la norma ISO 9000/2000. El GCBA no suscribió un Acta Acuerdo con cada una de las empresas contratistas previo al reconocimiento de los mayores costos por Decretos 469, 470, 471 y 472 del 2003, a fin de llegar a un acuerdo total sobre los montos reconocidos y así evitar el posterior reclamo por parte de las empresas.</p>
Conclusiones	<p>El servicio de higiene urbana continuó prestándose en términos semejantes a los que fueron señalados en auditorías anteriores, entre cuyos puntos más importantes debe señalarse la alta incidencia de los servicios no básicos sobre los básicos de contrato, la falta de oposición de intereses de la empresa Ceamse encargada de la inspección de tres zonas, la debilidad del control de la administración sobre aspectos vinculados a la Circular 33.- La renovación de los contratos mostró falta de planificación que se revela en las sucesivas prórrogas otorgadas y en la baja de requisitos de desempeño de los contratistas, a través cambios en las exigencias establecidas en el pliego original.</p> <p>El otorgamiento de mayores costos no evitó reclamos posteriores, los cuales podrían haberse evitado de llegar a un acuerdo con las empresas.</p>
Implicancias	<p>Las falencias de planificación y control repercuten en el alto porcentaje facturado en servicios no básicos, los que superan los topes legales, y en las sucesivas prórrogas de los contratos originales a los que la Administración concede exención de obligaciones.</p>

1.04.21 - Mantenimiento Urbano por Administración

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, junio de 2005										
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.										
Código del Proyecto	1.04.21										
Denominación del Proyecto	Mantenimiento Urbano por Administración. Auditoría legal, técnica, financiera y de gestión										
Período examinado	Año 2003										
Programa auditado	3002 – “Mejoramiento de las vías de tránsito peatonal y vehicular por administración”										
Unidad Ejecutora	Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI)										
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos de las contrataciones, su cumplimiento, liquidación y pago. Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos.										
Presupuesto	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Programa</th> <th>Presupuesto Vigente</th> <th>Devengado</th> <th>Porcentaje de ejecución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3002</td> <td>\$ 17.772.999,00</td> <td>\$ 15.887.318,06</td> <td>89,39 %</td> </tr> </tbody> </table>			Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución	3002	\$ 17.772.999,00	\$ 15.887.318,06	89,39 %
Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución								
3002	\$ 17.772.999,00	\$ 15.887.318,06	89,39 %								
Alcance	<p>Compras y contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso. Universo de análisis: \$9.334.060,61. Muestra seleccionada: 33,7% del universo. Legalidad de los procesos de contratación, verificación del cumplimiento de contratos, control de certificaciones y pagos. Relevamiento y análisis circuito de compras. Utilización cajas chicas y fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.</p> <p>Evaluación de los sistemas de inspección, verificación y control de obras de bacheo y repavimentación, ejecutadas por terceros y por administración. Recursos humanos afectados, verificación de circuitos, registros y tareas..</p>										
Período de desarrollo de tareas de auditoría	19-07-04 al 30-11-04, iniciándose la tarea de campo el 09-09-04.										
Limitaciones al alcance	Inexistencia de reglamento interno que limita la emisión de opinión acerca de su cumplimiento.										
Aclaraciones previas	<p>El organismo inició la tramitación de tres proyectos de estructura organizativa a través de sendos expedientes, ninguno de los cuales había alcanzado, a la fecha de esta auditoría, su objetivo: obtener la aprobación de su organización y reglamento interno.</p> <p>En sus propuestas organizativas, el EMUI no contempla áreas destinadas a ejecutar algunas de las funciones que le han sido asignadas por la ley que lo crea. Y en su accionar el organismo se circunscribe a la ejecución y supervisión de obras de mantenimiento y conservación de la red vial de la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>En el año auditado, el EMUI fue responsable del control y supervisión técnica de las obras de bacheo y repavimentación encomendadas a AUSA por el ejecutivo. Y ejecutó con su propio presupuesto obras de bacheo de menor envergadura.</p> <p>En 2003 fueron firmados al menos 3 convenios entre el EMUI y AUSA que implican contraprestaciones de bienes y/o servicios entre ambos organismos.</p> <p>En el año auditado, la SHyF autorizó al EMUI: a) a utilizar fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión por un total acumulado de \$ 2,75 millones, y b) a erogar por caja chica montos por comprobante de hasta \$ 15.000.</p>										

<p>Observaciones principales</p>	<p>El marco legal que establece el funcionamiento y las competencias del EMUI resulta contradictorio e incompleto por cuanto: a) el decreto que reglamenta la ley de creación del organismo desnaturaliza el carácter de ente descentralizado que ésta le confiere; b) la falta de formalización de tarifas le impide comercializar los bienes y servicios que produce; c) existen funciones y competencias superpuestas con otras reparticiones del GCBA; d) se advierten demoras e incumplimientos en la formalización de la estructura organizativa, el dictado del reglamento interno y el establecimiento de normas de procedimiento.</p> <p>El organismo funciona con una organización y asignación de responsabilidades de carácter transitorio. El personal no goza de los cargos acordes con las responsabilidades asignadas.</p> <p>Ausencia de delimitación de responsabilidades en el Área Contable y Financiera y sus sectores dependientes, quedando las funciones y tareas concentradas en la máxima autoridad del organismo.</p> <p>Las obras ejecutadas por administración carecen de documentación que dé cuenta de: la necesidad que les da origen, el plan de trabajos que las contiene, los detalles de su planificación y programación específica.</p> <p>Asimismo, la documentación que registra la ejecución de dichas obras y debe reflejar el control interno ejercido, carece de confiabilidad debido a que se verifican imprecisiones, omisiones y correcciones no salvadas, no se efectúa un cierre y no se registran firmas de personal responsable.</p> <p>Tanto en las obras encomendadas a AUSA como en las ejecutadas directamente por el EMUI, se advierte un desgaste superficial prematuro de la carpeta de rodamiento asfáltico. A su vez, se observa que se rehabilita dicha carpeta sin solucionar deficiencias del área inmediata construida en hormigón rígido. Ambos aspectos afectan la vida útil de la obra nueva.</p> <p>El personal afectado a la unidad de organización encargada de la inspección de obras de terceros resultó insuficiente; por orden de servicio se asignaron funciones de inspección a otros agentes, los cuales no fueron autorizados a firmar documentación, así como no existe evidencia documental de su desempeño.</p> <p>Se advierte que el personal del organismo asignado a la inspección no recibe capacitación específica y que, a pesar de que varios de ellos, por su edad y el tipo de tarea que realizan, podrían optar por el beneficio jubilatorio anticipado, el organismo no ha encarado provisiones al respecto.</p> <p>La empresa a la que se le encomendaron los trabajos (AUSA) contrató a tres personas para desempeñar funciones de inspección, lo cual no garantiza la necesaria independencia de la tarea.</p> <p>De la verificación de documentación de obras ejecutadas por AUSA y controladas por el EMUI, surge que algunos registros y documentos exigidos por los pliegos no fueron confeccionados y otros resultan incompletos o no poseen la identificación de la obra a la que pertenecen o presentan incongruencias en su elaboración. Esto expresa deficiencias en el correcto y eficiente control de las obras.</p> <p>La paralización de la obra “Apertura de calles en el predio denominado Casa Amarilla”, que debió terminarse en enero de 2004, debido a la falta de liberación de la traza de las calles encomendadas, denota imprevisión y falencias de planificación que derivan en ineficacia e ineficiencia de las operaciones.</p>
----------------------------------	---

<p>Observaciones principales</p>	<p>Incumplimiento al régimen de contrataciones vigente (Dec.PEN N°5720/72 y normas complementarias), por cuanto: a) se verifica que el 60% de las compras y contrataciones de la muestra auditada se efectuaron en el marco del Decreto 1370/01 sin que quede justificada la imposibilidad de gestionarlas en el marco de aquél régimen; b) se efectúan contrataciones de elementos de un mismo agrupamiento en lapsos inferiores a tres meses y sin justificación.</p> <p>Incumplimiento a los criterios de registro presupuestario de los momentos del gasto (Res.N°41-SHyF-01)</p> <p>Falta consignar la fecha correspondiente en los partes de recepción definitiva de los bienes y servicios adquiridos (17% de los casos).</p> <p>Deficiencias en las actuaciones que documentan la tramitación del pago al proveedor: falta foliatura, facturas con deficiencias formales, ausencia de comprobantes impositivos, ausencia de comprobantes de registro presupuestario, fechas de vencimiento incorrectas, falta suscripción de autoridad competente en órdenes de pago y en planillas de transferencia. Se verifican pagos a proveedores en fecha posterior a la del vencimiento. Los convenios de contraprestación firmados entre el EMUI y AUSA requieren ratificación o autorización por parte de la ex SOySP (actual SiyP); en dos de ellos no surge cuál es el valor de los bienes y servicios intercambiados</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>Resulta necesario especificar y completar el marco normativo de funcionamiento del organismo, tanto en relación al GCBA como en lo que hace a su organización y procedimientos internos.</p> <p>El organismo debe optimizar su función de control, tanto en lo vinculado con la ejecución de obras por administración como en lo referente a obras ejecutadas por terceros:</p> <ul style="list-style-type: none"> atendiendo requerimientos de cantidad, calidad, organización y separación de funciones en relación a los recursos humanos afectados a las tareas específicas; mejorando la calidad de la documentación que da cuenta de las obras ejecutadas; incrementando los controles sobre la calidad de las obras ejecutadas. <p>La función de control ejercida en relación a la empresa Autopistas Urbanas SA no fue claramente una de comitente-contratista, sino mas bien una de colaboración mutua en el marco de un objetivo común. Con lo cual, las deficiencias de control o eventuales vicios ocultos que puedan surgir en las obras ejecutadas resultan de responsabilidad mutua.</p> <p>Se requiere un reencauzamiento de los procedimientos de compras y contrataciones del organismo en el marco legal vigente, para que el “adecuado sistema de adquisiciones” que pueda referir en futuras rendiciones de cuenta, no esté vinculado con la utilización sistemática de procesos no competitivos.</p>
<p>Implicancias</p>	<p>Las falencias y deficiencias que el organismo presenta en el desempeño de funciones de control adquieren especial jerarquía en virtud de la actual puesta en marcha e implementación del Plan de Gestión Vial de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del cual resulta esencial el eficaz y eficiente cumplimiento de tales funciones.</p>

1.04.22 - Mantenimiento Urbano por Terceros

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, diciembre de 2004								
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.								
Código del Proyecto	1.04.22								
Denominación del Proyecto	Mantenimiento Urbano por Terceros. Auditoría legal, técnica, financiera y de gestión								
Período examinado	Año 2003								
Programa auditado	3007 – “Mejoramiento de las vías de tránsito peatonal y vehicular por terceros”								
Unidad Ejecutora	Dirección General de Obras Públicas (DGOP)								
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos de los contratos, el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales. Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del Programa.								
Presupuesto	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Programa</th> <th>Presupuesto Vigente</th> <th>Devengado</th> <th>Porcentaje de ejecución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3007</td> <td>\$ 51.705.466,43</td> <td>\$42.787.059,67</td> <td>82,75%</td> </tr> </tbody> </table>	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución	3007	\$ 51.705.466,43	\$42.787.059,67	82,75%
Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución						
3007	\$ 51.705.466,43	\$42.787.059,67	82,75%						
Alcance	Obras de construcción y/o reparación de calzadas, aceras y ciclovías. Muestra seleccionada: 29,8% del universo de obras y 29,7% del monto devengado en la partida 4.2.2. Legalidad de los procesos de contratación, verificación del cumplimiento de contratos y control de certificaciones y pagos. Análisis del planeamiento de las obras. Evaluación del sistema de inspección de obras de terceros. Análisis del cumplimiento de las metas presupuestarias.								
Período de desarrollo de tareas de auditoría	22-03-04 al 31-07-04, iniciándose la tarea de campo el 10-05-04.								
Limitaciones al alcance	Los faltantes y falencias de documentación técnica impidieron realizar un control exhaustivo de la correcta ejecución de las obras y obtener conclusiones acerca de la aplicación de eventuales sanciones.								
Aclaraciones previas	Por efecto de lo establecido en el Decreto N°12/96 e inexistencia de norma posterior, la DGOP no posee estructura formal definida, y en cuanto a las áreas funcionales de existencia real que la integran, resultan vigentes las responsabilidades asignadas por el Decreto N°4/95 para la estructura organizativa de la Jurisdicción 30. El Ente de Mantenimiento Urbano Integral, creado por Ley N°473/00, posee asignadas funciones similares a las de la DGOP en referencia a las obras del presente examen. Las Resoluciones N°651-SOySP-01 y N°867-SOySP-02 encomiendan al EMUI la inspección de obras de pavimentos, función abarcada por las acciones que establece el Decreto N°4/95 para el Departamento de Inspección de Obra dependiente de la DGOP. El 77% del gasto devengado en la partida 4.2.2. del Programa 3007 se corresponde con la imputación del costo de las obras de rehabilitación de calzadas y demarcación horizontal encomendadas a AUSA, que no fueron controladas por la DGOP sino por el EMUI. La evaluación del correcto cumplimiento del rol de inspección de estas obras se efectúa en el marco del proyecto de auditoría N°1.04.21 “Mantenimiento Urbano por Administración” donde el organismo auditado es el EMUI.								

Ausencia de formalización de la estructura organizativa y falta de delimitación formal de competencias ante la superposición de funciones entre la DGOP y el EMUI.

Se particiona la contratación de obras evitando el procedimiento de licitación pública, incumpliendo normativa vigente.

Se contratan obras aplicando el Decreto N°1370/01, incumpliendo el régimen de contrataciones vigente.

No se aplica el mismo criterio para evaluar la capacidad de financiación de una misma empresa en diversas contrataciones.

La Subsecretaría de Obras y Mantenimiento se demora más de cinco meses en emitir opinión técnica sobre una obra, incumpliendo las normas de procedimientos.

Se invita a menos firmas que las requeridas por la normativa que rige las licitaciones privadas (2 casos sobre 9).

En diversos expedientes se advierte la ausencia de constancia de documentación que da cuenta de aspectos parciales del procedimiento de contratación.

Por medio de una Disposición se modifica un monto de adjudicación establecido por una Resolución.

Se advierten deficiencias en la planificación de las obras y en la definición de los proyectos a ejecutar, que derivan en cambios de materiales y tecnología, ampliaciones significativas de plazos y autorización de adicionales de obra.

Falta de relevamiento exhaustivo y actualizado de las necesidades de obras de veredas, vados y demarcación horizontal, en tanto el pliego determina que la ubicación de las obras quedan al sólo criterio de la inspección en una zona determinada ó la zona establecida no es exclusiva.

Se da orden de inicio de dos obras contratadas por aplicación del Decreto N°1370/01 en fecha previa a dejar sin efecto la licitación que las incluía y también previa a las notas por las que el ACyC de la ex SOySP acepta la cotización de las empresas y encarga formalmente los trabajos.

Se reiteran deficiencias y falencias de integridad y de confección de la documentación que registra el cumplimiento de cláusulas contractuales, los avances de los trabajos y los controles que la inspección aplica a las obras. Los libros resultan incompletos, no constan planes de trabajo ni planos, insuficiente documentación de seguros, en algunos casos no consta la realización de ensayos de materiales.

Errores en la certificación de los trabajos son detectados por el control efectuado por el Area Administración de Contratos de la DGyL/SOySP.

Incumplimientos en la tramitación y documentación del final de obra y en el establecimiento del período de garantía.

Inadecuada comunicación entre las partes y fallas de control atribuibles al área responsable de la inspección de las obras que afectan la posibilidad de determinar eventuales sanciones aplicables por incumplimientos al contrato.

La DGOP no ejecutó ni controló al menos el 79% del monto devengado en el programa 3007, del cual es su "unidad ejecutora". Se trata del gasto correspondiente a las obras encomendadas a AUSA y otros gastos de menor cuantía.

No queda justificado el cumplimiento diferencial del presupuesto físico (45,14%) y el financiero (82,75%) y, por ende, la importante diferencia del gasto por unidad de medida del producto entre el presupuesto devengado y el planeado (vigente).

Deficiencias en la gestión del registro presupuestario y en la emisión de los comprobantes de los mismos.

<p>Observaciones principales</p>	<p>La registración del devengado y el archivo de la documentación respaldatoria de las transacciones no es ejecutado por la jurisdicción auditada, tal como lo indica la norma.</p> <p>Errores en la definición de la fecha de vencimiento del pago de los certificados de obra.</p> <p>Las órdenes de pago no están suscriptas por autoridad competente (64% de los casos)</p> <p>Se abona al contratista en fecha posterior al vencimiento determinado por el pliego.</p> <p>El sistema de encomiendas a la empresa AUSA que establece el Dec.Nº1162/02 sustrae la contratación de obras públicas del régimen legal vigente.</p> <p>No se puede determinar una relación entre la certificación de la cantidad de obra ejecutada, realizada por unidad de medida, y la rendición de gastos del período, monto por el cual se devenga y se compensa el canon que debe abonar AUSA al GCBA.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>La DGOP ha quedado reducida en complejidad organizativa y funciones, además de existir superposición de competencias con otras áreas del GCBA.</p> <p>El cumplimiento de la política pública que expresa el programa 3007 no queda completamente bajo la responsabilidad del organismo auditado.</p> <p>Se advierten incumplimientos al régimen legal vigente en materia de contrataciones de obra pública.</p> <p>Se advierten deficiencias en la planificación de las obras y en la definición de los proyectos.</p> <p>Importantes falencias en el ambiente de control, al no quedar evidencia suficiente de los avances en la ejecución de las obras, del seguimiento y control por parte de la inspección y del cumplimiento de varios aspectos del contrato. La documentación que avala la recepción de las obras no resulta satisfactoria.</p> <p>El sistema de encomiendas de obras a la empresa AUSA, crea un régimen especial de contratación de obra pública, el cual, a su vez, resulta parcialmente aplicado.</p>
<p>Implicancias</p>	<p>Las falencias de planificación y de control de las obras de mantenimiento urbano repercuten en su calidad y en los plazos de ejecución, afectando la eficacia y la eficiencia de la política pública.</p>

1.04.23 - Otorgamiento de Permisos de Apertura

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, agosto de 2005								
Código del Proyecto	1.04.23								
Denominación del Proyecto	Otorgamiento de Permisos de Apertura en la Vía Pública. Auditoría de gestión								
Período examinado	Año 2003/2004								
Programa auditado	3000 – “Control y Fiscalización de Aperturas en la Vía Pública”								
Unidad Ejecutora	Dirección General Administrativa y Legal – Ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos								
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y operativos del otorgamiento de permisos de apertura en vía pública y la fiscalización de su correcto cierre. Verificar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del servicio público.								
Presupuesto	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Programa</th> <th style="width: 25%;">Presupuesto Vigente</th> <th style="width: 25%;">Devengado</th> <th style="width: 25%;">Porcentaje de ejecución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3000</td> <td>\$ 1.095.247,17</td> <td>\$ 1.079.383,08</td> <td>98,6 %</td> </tr> </tbody> </table>	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución	3000	\$ 1.095.247,17	\$ 1.079.383,08	98,6 %
Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución						
3000	\$ 1.095.247,17	\$ 1.079.383,08	98,6 %						
Alcance	<p>Cumplimiento de normativa aplicable a la tramitación y autorización de permisos para efectuar aperturas en la vía pública.</p> <p>Eficacia de la fiscalización de los aportes y contribuciones que deben hacer los solicitantes.</p> <p>Eficacia del control sobre el cumplimiento de las normas de seguridad, de los plazos de obra y del correcto cierre de la misma.</p> <p>Evaluación del planeamiento, de los recursos humanos y físicos disponibles, de los registros y procedimientos aplicados y de los resultados obtenidos.</p>								
Período de desarrollo de tareas de auditoría	25-10-04 al 25-02-04, iniciándose la tarea de campo el 07-12-04.								
Limitaciones al alcance	Inexistencia de documentación que registre tareas de control sobre la ejecución y cierre de las obras autorizadas en el ejercicio 2003.								

<p>Aclaraciones previas</p>	<p>Durante el ejercicio 2003 las funciones auditadas le fueron asignadas a un asesor del entonces Secretario de Obras y Servicios Públicos, como responsable de un área ad hoc denominada Sector Centralización y Supervisión de Tareas en la Vía Pública. Por Resolución emanada de dicho Secretario, éste establece su avocación a los actos administrativos pertinentes –que le correspondían al Subsecretario Administrativo- a la vez que fija las atribuciones del asesor. Esta situación caduca el 10/12/03 cuando es designado un nuevo Secretario en la Jurisdicción, la que pasa a denominarse Secretaría de Infraestructura y Planeamiento (SIP). Por Resolución N°13-SSA del 19/12/03, se encomienda a la Dirección Coordinación de Tareas en Vía Pública (DCTVP) el despacho de las actuaciones relacionadas con la coordinación, gestión, supervisión, auditoría, fiscalización, control e inspección de las obras, servicios y tareas en la vía pública.</p> <p>No obstante lo reseñado en los puntos anteriores, como unidad ejecutora del programa 3000 figura la Dirección General Administrativa y Legal de la ex SOySP. Cabe agregar que, como está clasificado como servicio público instrumental, el programa no tiene definido un bien público final ni meta a cumplir, sino que se cuantifican algunas actividades. De aquí surge que se diligenció un promedio mensual de 5.886 permisos en 2003 y de 5.611 en 2004 y se recibió un promedio mensual de 240 reclamos de vecinos en 2003 y de 583 en 2004.</p> <p>El régimen normativo aplicable a la materia auditada se centra en a) dos ordenanzas –N°45892/92 y N°48899/95- con sus respectivas reglamentaciones; b) convenios firmados con las empresas solicitantes de permisos –se destaca el Convenio N°24/97 firmado con las empresas prestadoras de servicios públicos (EPSP) y c) leyes que establecen o regulan tasas o tarifas –Ley N°150/00 y Ley Tarifaria anual-.</p> <p>El Ente Único Regulador de los Servicios Públicos expresa por medio de Resolución N°12/03, que carece de competencia respecto de los servicios públicos domiciliarios (electricidad, gas, telefonía, etc.) hasta que se perfeccionen los acuerdos entre el GCBA y el Gobierno Nacional.</p>
<p>Observaciones principales</p>	<p>La avocación del Secretario a la materia auditada y la delegación de aspectos operativos a un agente asesor en 2003: a) desplaza de sus funciones a funcionarios con competencia específica; b) no encuentra suficiente sustento en los conceptos expresados; c) configura características de intervención más que de avocación.</p> <p>La Dirección de Coordinación de Tareas en Vía Pública (DCTVP): a) funciona con una organización interna que carece de sustento normativo; b) carece de manuales o instructivos que formalicen sus procedimientos; c) posee recursos insuficientes, fundamentalmente recursos humanos para desempeñar tareas de control y fiscalización en la vía pública.</p> <p>Ejercicio escaso y deficiente del control: a) los casos inspeccionados responden exclusivamente a reclamos, oficios judiciales o solicitud de devolución de pólizas de caución; b) no se inspecciona la obra durante su transcurso, por lo que no se verifica el cumplimiento de normas de seguridad y la correspondencia con los datos del permiso otorgado; c) no se efectúan reconocimientos en vía pública de manera de controlar la eventual existencia de obras no permissionadas; d) no existe un registro sistematizado de todas las verificaciones y controles efectuados.</p>

Observaciones principales	<p>El Convenio 24/97 entre el GCBA y las EPSP: a) establece un régimen preferencial para seis empresas vulnerando el principio de igualdad ante la norma; b) modifica una ordenanza vulnerando el principio de jerarquía normativa.</p> <p>No se verifica que los permisos tramitados como emergencias respondan a esa situación y, dado la elevada proporción que significan en el total –entre 80 y 90% en los casos de las empresas de servicios sanitarios y las eléctricas-, surge como consecuencia: a) carencia de documentación técnica que justifique la obra y b) coordinación parcial e insuficiente con demás áreas del GCBA a fin de afectar de manera programada el espacio público.</p> <p>No se liquida a las EPSP el canon anual que establece la Ley Tarifaria por metro lineal de red subterránea instalada, por carecer de información sobre las dimensiones de dicha red.</p> <p>Todas las empresas usuarias del sistema acumularon deudas con el GCBA en el ejercicio 2004 por \$13,9 millones, en tanto la SHyF fue informada de una deuda acumulada a diciembre de 2003 por \$66,8 millones a los efectos de proceder a su ejecución fiscal.</p>
Conclusiones	<p>La DCTVP cumple con efectividad las tareas de administración de los permisos, registración de los mismos, liquidación de tasas y contribuciones a las empresas usuarias, sin embargo, el análisis efectuado evidenció fuertes deficiencias en el control y verificación de las aperturas en la vía pública.</p> <p>La Ciudad tiene dificultades para ejercer con plenitud el poder de policía sobre las obras en la vía pública y sobre la prestación de los servicios públicos por parte de las empresas beneficiarias de su proceso de privatización. Lo anterior se manifiesta en la no disposición de información necesaria sobre las dimensiones, características, ubicación y estado de las redes e instalaciones de estas empresas, así como en la no recepción por parte de las mismas de sus planes de obras destinadas a reparación, conservación o ampliación de tales redes e instalaciones.</p>
Implicancias	<p>El GCBA debe poner de manifiesto su interés en favorecer el correcto uso de la vía pública, en este caso, dando las directivas y asignando los recursos necesarios –que pueden estimarse como de envergadura menor desde el punto de vista monetario- a las áreas pertinentes para cumplir la función de fiscalización.</p> <p>Resulta conveniente que el GCBA, a través del Ente Regulador de la Ciudad y demás organismos pertinentes, logre coordinar con los niveles pertinentes del Estado Nacional, objetivos y acciones vinculados con la regulación de los servicios públicos domiciliarios.</p>

1.04.24 - Mantenimiento Urbano - Seguimiento de Auditorías Anteriores

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, diciembre de 2004
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	1.04.24
Denominación del Proyecto	Mantenimiento Urbano – Seguimiento auditorías anteriores
Informes sobre los que se efectuó el seguimiento	“Obras de Mantenimiento Urbano” - Año 1998 “Mantenimiento Urbano” – Año 1999
Organismo Auditado	Dirección General de Obras Públicas
Objetivo del seguimiento	Evaluar las acciones implementadas por la Dirección General de Obras Públicas en relación con las observaciones y recomendaciones incluidas en informes previos de auditoría AGCBA.
Alcance	Se seleccionaron observaciones de los informes citados, susceptibles de efectuar, en referencia a ellas, una verificación de eventuales acciones correctivas encaradas por el organismo. La evaluación surgió del análisis de la muestra de contrataciones de obra pública que sirvió de base para la auditoría de Mantenimiento Urbano por Terceros ejercicio 2003, y de requerimientos puntuales solicitados por nota al organismo auditado.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	15-03-04 al 31-07-04, iniciándose la tarea de campo el 10-05-04.
Aclaraciones previas	A los efectos de evaluar las decisiones adoptadas y las acciones encaradas por el organismo, se utilizaron los siguientes criterios: El progreso es satisfactorio: Las acciones encaradas por el organismo responden en forma adecuada a las observaciones efectuadas. El progreso es incipiente: Se han adoptado algunas decisiones en línea con las observaciones efectuadas, aunque el proceso deberá ser continuado en el futuro. El progreso no es satisfactorio: El organismo no ha dado respuesta a las observaciones efectuadas. La DGOP fue objeto de auditorías recurrentes desde 1998 hasta el presente. Este seguimiento se limita a los dos informes finales que fueron aprobados y recibidos por el organismo con suficiente antelación a efectos de tomar nota de su contenido.
Comentarios principales	El progreso ha sido satisfactorio en los siguientes casos previamente observados: Falta de proyecto aprobado previo a la licitación de la obra Pérdida de expedientes que tramitan licitaciones de obra Falta de fundamentación en los actos administrativos que dan inicio a procesos licitatorios. Ausencia de constancia de la existencia de actos administrativos que autoricen o establezcan: llamado a licitación y ampliaciones de obra. Incumplimientos a la ley de procedimientos administrativos en lo que hace a la confección, foliatura y correlación de fecha de las actuaciones. Desglose de ofertas sin indicación de localización. Falta de giro del expediente a la DGOP para elaboración de informe técnico. Ampliación del objeto de licitación a reparación de aceras afectadas por la acción de Entes prestatarios de servicios públicos.

<p>Comentarios principales</p>	<p>Ausencia de documentación exigida a las empresas: constancias de inscripción en los organismos de recaudación impositiva, de seguridad y previsión social y en el registro de empresas de la ex SOySP.</p> <p>Falta de constancia de constitución de garantía de adjudicación.</p> <p>Deficiente confección de las actas de replanteo de las obras.</p> <p>Se permite un cambio en la técnica constructiva de una obra alterando las condiciones de adjudicación.</p> <p>Se repiten trabajos en cortos períodos de tiempo, en algunos casos encontrándose los trabajos anteriores en período de garantía.</p> <p>El progreso es incipiente en los siguientes casos previamente observados:</p> <p>Falta de implementación de un adecuado sistema de relevamiento de las necesidades de construcción y reparación.</p> <p>Se introducen modificaciones sustanciales a la obra licitada luego de firmado el contrato e impartida la orden de comienzo.</p> <p>Tendencia a recurrir a las ampliaciones del monto contractual permitido por la normativa vigente.</p> <p>Faltantes de documentación en los expedientes que conservan antecedentes licitatorios.</p> <p>Se aprueba una ampliación de obra por acto administrativo no pertinente.</p> <p>El progreso no ha sido satisfactorio, por lo que se mantienen las siguientes observaciones:</p> <p>Fraccionamiento de contrataciones de elementos de un mismo agrupamiento.</p> <p>No se notifican las adjudicaciones por medio legal idóneo y fehaciente.</p> <p>Se ejecutan obras en áreas o zonas localizadas fuera del alcance determinado en la licitación.</p> <p>Se adjudica una obra a una empresa que tenía colmada su capacidad técnica y económica.</p> <p>Se imparte orden de comienzo de las obras previo a la firma de la contrata.</p> <p>Los ensayos de materiales, en algunos casos, no son realizados por el laboratorio del GCBA ni por quién éste disponga.</p> <p>Falencias y faltantes de documentación técnica que registra los avances de obra y el cumplimiento de las exigencias del pliego.</p> <p>Se interrumpen las comunicaciones entre las partes a pesar de la continuidad de los trabajos.</p> <p>No se exige a la contratista el cumplimiento de la contratación de seguros contempladas en los pliegos.</p> <p>Demoras en la firma del acta de recepción definitiva.</p> <p>Falta de inicio de actuaciones sumariales recomendadas por la DGTAyL de la SOySP ante errores graves en la ejecución y control de las obras.</p> <p>No puede emitirse nueva opinión sobre las siguientes situaciones previamente observadas:</p> <p>Deficiencias en la confección de partes diarios (en 2003 no se confeccionaron partes diarios)</p> <p>No se indica por orden de servicio el lugar de destino de los materiales extraídos del fresado (en 2003 la DGOP no realizó obras de repavimentación)</p> <p>Falta de resolución sobre una obra paralizada por abandono de la empresa contratista (la DGOP no pudo localizar la actuación de esta obra para informar sobre la situación)</p>
--------------------------------	---

<p>Conclusiones</p>	<p>Las situaciones observadas en los informes previos objeto de este seguimiento han tenido una evolución satisfactoria en el 41% de los casos y se advierte una mejora incipiente en el 16% de los casos. Aquellas situaciones cuya evolución no ha sido satisfactoria (34% de los casos), se concentran en la etapa de ejecución y control de las obras realizadas por terceros, donde el organismo debe optimizar su funcionamiento.</p> <p>En el 3% de los casos no se pudo determinar el grado de progreso. Es importante señalar que en períodos más recientes a los que fueron objeto de este seguimiento, esta AGCBA ha observado otras situaciones de apartamiento al régimen vigente en materia de contratación de obra pública, como es la contratación por aplicación del Decreto 1370/01.</p>
---------------------	--

1.04.25 - Hidráulica 2003 - Cuenca Hídrica Zona Sur

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, diciembre de 2004								
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.								
Código del Proyecto	1.04.25								
Denominación del Proyecto	HIDRÁULICA 2003 – CUENCA HÍDRICA ZONA SUR								
Período examinado	Año 2003								
Programas auditados	3023 “Mejoramiento Infraestructura de la red pluvial”								
Unidad Ejecutora	Dirección General de Obras Públicas								
Objetivo de la auditoría	Evaluar y controlar los aspectos legales, contables y técnicos de los contratos y el cumplimiento de las certificaciones y ajuste a los términos contractuales correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2003								
Presupuesto (expresado en pesos)	De acuerdo al Plan Anual de Auditoría, el programa presupuestario 3023 originó dos proyectos, según se considere la ubicación de las obras respecto a las cuencas, sur o norte. El criterio utilizado para delimitar ambas cuencas ponderó la desembocadura de los arroyos, según esta se efectúe en el Río de la Plata (Cuenca Norte) o en el Riachuelo (Cuenca Sur). En el siguiente cuadro se presenta un detalle de la ejecución presupuestaria ³³ correspondiente a la Cuenca Sur al 31/12/2003:								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Programa</th> <th>Presupuesto Vigente</th> <th>Devengado</th> <th>Porcentaje de ejecución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3023</td> <td>7.395.746,00</td> <td>1.676.606,43</td> <td>22,67%</td> </tr> </tbody> </table>	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución	3023	7.395.746,00	1.676.606,43	22,67%
Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución						
3023	7.395.746,00	1.676.606,43	22,67%						
Alcance	<p>Contrataciones del Programa Presupuestario N° 3023 “Mejoramiento Infraestructura de la red pluvial” de la jurisdicción 30 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, año 2003.</p> <p>Considerando la ejecución presupuestaria, se procedió a determinar una muestra³⁴, a partir de la cual se llevó a cabo:</p> <p>El examen de legalidad de las compras, contrataciones y obras.</p> <p>El control del correcto ajuste de las certificaciones de obras y servicios a las cláusulas legales y contractuales.</p> <p>Pruebas y verificaciones de la correcta imputación contable, liquidación y pago.</p> <p>Comprobaciones matemáticas.</p> <p>A partir de la sanción de la Ley N° 25.561, que modificó los efectos de la Ley de Convertibilidad N° 23.928 y, en el marco del Decreto N° 1295/PEN/2002, el Decreto N° 70/GCBA/03, la Resolución Conjunta N° 9/SHYF-SJG-SOYSP/03 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/GCBA/03, se procedió a efectuar un análisis integral de la totalidad de los contratos en ejecución y aquellos en proceso de licitación y/o adjudicación, con el objeto de evaluar el impacto sobre cada una de ellas y la reacción del Organismo.</p> <p>En ese sentido, se deja constancia que respecto a las pautas de redeterminación de precios, establecidas en las citadas normativas, el análisis realizado se limitó exclusivamente a los aspectos metodológicos.</p> <p>Considerando que las actuaciones correspondientes a redeterminaciones de precios que integran la documentación contractual analizada, constituyen a la fecha de cierre del período auditado, proyecto de Actas Acuerdo y no actos administrativos ciertos, no se emite opinión respecto a cuestiones referidas a guarismos y determinaciones numéricas.</p>								

³³ En base a la información expuesta en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, los ajuste crediticios y el listado de transacciones correspondientes a las distintas etapas de la ejecución presupuestaria.

³⁴ Mediante la aplicación de una fórmula estadística para poblaciones > a 30 elementos. Con un nivel de confiabilidad del 90% y un margen de error del 10% la misma arrojó una muestra de 22 expedientes de pago.

Período de desarrollo de tareas de auditoría	1 de marzo - 15 de julio de 2004
Limitaciones al alcance	No existieron limitaciones al alcance
Aclaraciones previas	<p>Objetivos del programa. El Programa 3023 “Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial” consiste en el control de inundaciones y/o anegamientos por precipitaciones y/o sudestadas máximas en la Ciudad de Buenos Aires, a través de la ejecución de las obras hidráulicas necesarias para cada una de las cuencas que componen el Sistema Pluvial, con el objeto de optimizar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad.</p> <p>El programa contempla proyectos de obras para dotar de la infraestructura necesaria a cada una de las cuencas que componen el sistema pluvial de la Ciudad de Buenos Aires, acorde con la política de la Jurisdicción, a fin de evitar inundaciones y/o anegamientos producidos por precipitaciones y/o sudestadas en toda la ciudad y en los sectores críticos de la misma.</p> <p>La planificación prevé realizar obras hidráulicas complementarias para dotar a las cuencas de la capacidad de evacuación de las aguas pluviales con la suficiente celeridad a efectos de evitar inundaciones y/o anegamientos. Estas obras consisten en ensayos, estudios, monitoreos y tareas sobre la infraestructura del sistema pluvial, contemplando la construcción de aliviadores, saneamiento e instalación de estaciones de bombeo con sus respectivas obras conexas de desagües, de acuerdo con el Plan Hidráulico de la Jurisdicción y encarados según la demanda de necesidades canalizadas por los distintos Centros de Gestión y Participación.</p> <p>La meta de este programa es optimizar la capacidad de captación y escurrimiento de las cuencas. Dada la situación imperante, parece inevitable que se produzcan brechas entre la necesidad total y la efectiva o revelada. Razón por la cual la necesidad insatisfecha, correspondería ser cubierta por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires impulsando un mantenimiento preventivo permanente.</p> <p>Estructura del ente auditado. Durante el año 2003, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1361/00 del 06/08/00, el organismo auditado funcionó como Dirección General Adjunta de Hidráulica, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento en la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Es menester señalar que mediante Decreto 2.636/03 publicado el 11/12/2003 en Boletín Oficial N° 1.836 se modifica la denominación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por la de Infraestructura y Planeamiento. Asimismo se suprime la Dirección General Adjunta de Hidráulica, creándose la Dirección General de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento en la órbita de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento.</p> <p>Informes previos de Auditoría. La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires realizó en la DGAHID los siguientes exámenes: Proyecto 1.05.0.00. Obras de Infraestructura Hidráulica. Auditoría Legal y Financiera. Período 1998. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 6 de marzo de 2001. Informe N° 47 publicado en www.agcba.gov.ar.</p>

<p>Aclaraciones previas</p>	<p>Proyecto 1.05.0.00. Obras de Infraestructura Hidráulica. Auditoría Legal, Técnica y Financiera . Período 999-2000. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 27 de noviembre de 2001. Informe N° 114 publicado en www.agcba.gov.ar.</p> <p>Proyecto 1.05.01.00. Control de Inundaciones, obras Boca-Barracas. Auditoría Legal y Financiera. Período 1998/1999/2000. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 7 de octubre de 2003. Informe N° 322 publicado en www.agcba.gov.ar.</p> <p>Proyecto 1.05.00.01.02. Control de inundaciones. Auditoría Legal, Técnica y Financiera . Período 2001. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 19 de febrero de 2004. Informe N° 374 publicado en www.agcba.gov.ar.</p> <p>Proyecto 1.03.19. Mejoramiento de infraestructura de la red pluvial. Período 2002. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 16 de noviembre de 2004.</p> <p>Proyecto 1.04.28. Seguimiento de auditorías anteriores. Se realizó concomitantemente con este proyecto de auditoría.</p> <p>Régimen de readecuación de precios de los contratos de obra pública</p> <p>La situación creada a partir de la sanción de la Ley N° 25.561, que modificó los efectos de la Ley de Convertibilidad N° 23.928, generó nuevas reglas económicas no previstas en los contratos celebrados con anterioridad al 6 de enero de 2002.</p> <p>En este marco y considerando que se produjeron significativos cambios de precios en el rubro de la construcción, materiales y equipos, que provocaron desajustes en los costos, se hizo necesario proceder a la sanción de distintas normas con el objeto de establecer metodologías que permitieran la redeterminación de los precios y de esa forma el restablecimiento del equilibrio económico financiero de los contratos en ejecución otorgando certidumbre a las licitaciones en curso y a las que se efectúen en el futuro.</p> <p>El análisis de la normativa referida a la redeterminación de los precios de los contratos de obra pública se acompaña en Anexo N° II.</p> <p>Síntesis de la actividad desarrollada por el Organismo durante el año 2003</p> <p>Durante el transcurso del ejercicio presupuestario objeto de estudio, las obras auditadas³⁵ se encontraban totalmente paralizadas.</p> <p>Las gestiones por parte de la Administración estuvieron, básicamente focalizadas en negociaciones con los contratistas de las obras con el objeto de poder arribar a la readecuación de los precios de los contratos. Las actuaciones del Organismo, contemplaron entre otras, el análisis de las propuestas de actualizaciones de precios presentadas por los contratistas, el desarrollo de proyectos de Actas Acuerdo, solicitud de opiniones a la Procuración General de la Ciudad.</p> <p>Por otra parte, se devengaron certificados de obra³⁶ emitidos durante el año 2002, correspondientes básicamente al mantenimiento de obradores y costos fijos.</p> <p>Se continuó con las contrataciones de los servicios de operación y mantenimiento de las Estaciones de Bombeo y, de los servicios de recepción, distribución y nivelación de suelos en el Parque de la Memoria. La contratación de los mismos fueron encuadrados en el Decreto 1.370/01.</p>
-----------------------------	---

³⁵ Obras de Regulación Hidráulica y Drenaje Resto Área Sur - Readecuación de los Emisarios Principales del Sistema Pluvial de la Boca y Barracas (Cuencas C, G y Z4) - Obra de Desagüe y Control de Inundaciones de La Boca y Barracas (Estación de Bombeo N° 5).

³⁶ Corresponden a la obra "Readecuación de los Emisarios Principales del Sistema Pluvial de la Boca y Barracas", Cuencas G y Z4.

<p>Observaciones principales</p>	<p>Paralización de las obras y readecuación de precios de los contratos de obra pública</p> <p>Se observan demoras injustificadas en la resolución de la redeterminación de precios de los contratos, considerando que durante el año 2003 existía el marco normativo necesario para revisar las condiciones de los mismos, con el objeto de redeterminar los precios y de esa manera dar continuidad a las obras.</p> <p>Existe paralización total de las obras durante el período auditado a pesar de estar comprendidas en el marco del Decreto N° 1701/01 de Emergencia Hidráulica, siendo de primordial incidencia en la solución del anegamiento en las zonas de influencia.</p> <p>Incumplimiento del Art. N° 34³⁷ de la ley N° 13.064 de obras públicas. La SOySP no emitió los actos administrativos que establecieran en forma fehaciente la paralización física de las obras.</p> <p>En igual sentido, la DGAHid no confeccionó las Actas de estado establecidas en dicha ley, las cuales permitirían delimitar las responsabilidades de las partes ante la paralización. Tampoco se realizaron las mediciones correspondientes, tendientes a determinar los respectivos avances de obra logrados en el lapso comprendido entre el último certificado emitido y el momento del cese de cada obra.</p> <p>La Dirección de Unidad Ejecutora reconoce³⁸ expresamente haber incumplido con el art. 34 de la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, sin dar alguna razón que explique dicho incumplimiento.</p> <p>En los Proyectos de Actas Acuerdo tendientes a la redeterminación de precios de los contratos, se verifican incumplimientos de lo estipulado en la normativa vigente:</p> <p>Los proyectos denominados “Acta Acuerdo” debieron haberse llamado “Acta de Redeterminación de Precios”, denominación ésta prevista en el Art. 16 de la Resolución Conjunta N° 9 y que permite enmarcarla inequívocamente en la materia específica.</p> <p>Incumplimiento del Art. 16 de la Resolución Conjunta Nro 9 de las Secretarías Jefe de Gabinete, Hacienda y Finanzas y Obras y Servicios Públicos.</p> <p>No se adjunta al Acta de redeterminación de precios la solicitud del contratista requiriendo la misma (inciso a)</p> <p>No consta en el Acta el mes para el que se fijan los precios redeterminados del contrato (inciso c)</p> <p>No constan los análisis de precios. (inciso d)</p> <p>Incumplimiento del Art. 4 del Decreto 1295/PEN/02.</p> <p>El Organismo no determinó el factor que a su criterio resultaba significativo para redeterminar los nuevos precios de obra, tal como lo ordena el inciso d del mencionado artículo.</p> <p>En las cláusulas 2ª de los proyectos de Acta Acuerdo se faculta a la Secretaría a otorgar a la contratista un anticipo financiero para el desarrollo de la obra, extremo este que no está contemplado en la normativa aplicable.</p>
----------------------------------	---

³⁷ “Si para llevar a cabo las modificaciones a que se refiere el Art. 30, o por cualquier otra causa, se juzgase necesario suspender el todo o parte de las obras contratadas, será requisito indispensable para la validez de la resolución, comunicar al contratista la orden correspondiente por escrito, procediéndose a la medición de la obra ejecutada, en la parte que alcance la suspensión y a extender acta del resultado.

En dicha acta se fijará el detalle y el valor del plantel, del material acopiado y del contratado, en viaje o construcción, y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra. El contratista tendrá derecho, en ese caso a que se le indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasiona, los que deberán serles certificados y abonados”.

³⁸ En respuesta al requerimiento efectuado por la Procuración General de la Ciudad mediante Dictamen de fecha 25/09/03 en el marco del expediente N° 51.089/03. Ver Anexo III, apartado 1.

Observaciones principales	<p>En los Proyectos de Actas Acuerdo se incluyen pagos de facturas por gastos incurridos durante la paralización de obra, de certificados redeterminados por obra ya ejecutada a la fecha de las Actas analizadas, de certificados impagos e intereses moratorios, incumpliendo con el Art. 3 de la Resolución Conjunta N° 9 que indica expresamente que “la redeterminación de precios sólo se aplicará a las cantidades de obra faltante de ejecutar...”.</p> <p>En razón de la especificidad que debe guardar dicho procedimiento fijado en la Resolución Conjunta N° 9, correspondería su tratamiento por cuerda separada.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que no consta en los expedientes documentación que respalde el monto reclamado por los gastos durante la paralización de la obra.</p> <p>El monto consignado en la cláusula 4ª del Acta Acuerdo correspondiente a la Cuenca G, de \$13.896.456,09, no es consistente ya que no coincide con los cálculos presentados por la empresa ni por los estudios realizados por el organismo, que a modo de antecedente obran en el expediente.</p> <p>En los dictámenes de la Procuración General de la Ciudad respecto a los Proyectos de Acta Acuerdo³⁹ presentadas por la SOySP se observa: Distintos criterios adoptados en sus dictámenes.</p> <p>De la compulsas de los dictámenes emitidos por la Procuración General de la Ciudad respecto de las redeterminaciones de precios de los contratos, se advierte un criterio diferente en su tratamiento, ya que para algunos se requiere a la Contaduría General que produzca un informe en el ámbito de su competencia, y en cambio, en los dictámenes emitidos para otros no se solicita un informe similar.</p> <p>La Procuración General no especifica el tema del informe que le requiere a la Contaduría General.</p> <p>En oportunidad de habersele requerido a la Procuración General que emita opinión respecto del proyecto de Acta Acuerdo sobre la readecuación de precios, la misma antes de hacerlo solicitó que se remitieran los actuados a la Contaduría General a los efectos de producir un informe, sin especificar el contenido y la naturaleza del mencionado informe. Por otra parte no se alcanza a comprender la utilidad del pedido teniendo en cuenta lo normado en el Art. 115 de la Ley 70 referido a la competencia de la Contaduría General.</p> <p>Siendo de aplicación para la redeterminación de precios practicada la Resolución Conjunta N° 9, no corresponde la aplicación del principio de sacrificio compartido propugnado por la Procuración General en sus dictámenes.</p> <p>Sin perjuicio de ello, la Dirección de Unidad Ejecutora manifiesta⁴⁰ haber aplicado el principio arriba mencionado, sin dar explicaciones de cómo ello fue llevado a cabo ni cómo se articuló la aplicación de este principio con la estricta metodología contemplada en la normativa aplicable.</p> <p>Se constataron discrepancias entre las partes en cuanto al porcentual de obra faltante, tanto en sus ítems básicos como nuevos y modificados, como así mismo en la cotización de la resolución de interferencias e interferencias adicionales⁴¹, todo lo cual hubiese subsanado con el libramiento en su oportunidad del Acta de estado exigida por la normativa aplicable.</p>
---------------------------	--

³⁹ Ver Anexo III.

⁴⁰ En respuesta al requerimiento efectuado por la Procuración General de la Ciudad mediante Dictamen de fecha 25/09/03 en el marco del expediente N° 51.089/03. Ver aclaración previa, apartado 5.1.

⁴¹ Informe de fecha 06/06/03 elevado por los Asesores de la DGOP a la Dirección Unidad Ejecutora.

<p>Observaciones principales</p>	<p>Se observa que en la cláusula 2º del Proyecto de Acta Acuerdo correspondiente a la Cuenca C de la obra Readecuación de los Emisarios Principales del Sistema Pluvial de la Boca y Barracas, se propugna la aprobación de las modificaciones proyectadas para la resolución de interferencias y los precios correspondientes a los nuevos ítems incluidos en dichas modificaciones.</p> <p>Las referidas modificaciones deberían haberse aprobado con anterioridad a la propuesta de redeterminación de los precios del contrato. Es de destacar que las modificaciones al proyecto fueron elevadas por la Inspección con fecha 21/09/01 mediante Nota N° 3271-DGOP-01.</p> <p>Por otra parte, se advierte que el criterio adoptado por la DGAHid para la base de cálculo del proyecto se contrapone a las recomendaciones de los tratados específicos de hidrogeología y a la norma impuesta por la Organización Meteorológica Mundial que recomienda que, todo proyecto en el que intervienen estadísticas de variables climatológicas, utilice como base de cálculo una recurrencia mínima de 30 años, lapso necesario para la ratificación o diferenciación de los fenómenos atmosféricos ⁴², de los <i>módulos pluviométricos extremos</i> y de la media o <i>módulo</i>.⁴³</p> <p>Esta propuesta de modificación, introducida el mismo día de inicio de la obra a través de la Orden de Servicio N° 1, revela que la actuación incumplió con el Art. 4 de la ley 13.064 que obliga a que el llamado se efectúe con un proyecto completo y correcto⁴⁴.</p> <p>Operación y mantenimiento de las Estaciones de bombeo de la obra de Desagüe y Control de Inundaciones de La Boca y Barracas. Expediente N° 46.985/03.</p> <p>Vencido el plazo establecido en la cláusula novena del Acta Acuerdo, por medio de la cual la UTE contratista se había comprometido, sin costo alguno para el GCBA, a mantener la operación integral de las Estaciones de Bombeo hasta abril de 2001, no se produjo como correspondía un llamado a licitación con el objeto de realizar la contratación de dichos servicios, incumpliendo con lo establecido en el Art. N° 9 de la Ley N° 13.064 y, los Arts. 55 y 56 del Decreto 5720.</p> <p>Se verificó que durante el período auditado, dicho servicio fue prestado por la UTE (Victorio Américo Gualtieri – Sabavisa S.A.) y los pagos fueron aprobados por la SOySP mediante Decreto 1.370/01, incumpliendo con el artículo 9º de la Ley 13.064 y los artículos 55 y 56 del Decreto N° 5.720/72 que prevén el procedimiento de contratación, toda vez que el organismo, erróneamente contrató invocando el Decreto GCBA N° 1.370/01.</p> <p>Este decreto faculta a Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales a la autorización y aprobación de gastos, pero no exime a la administración de la aplicación de los procedimientos previstos en la Ley de Obra Pública, de Contabilidad (Decreto Ley 23.354/56) y su decreto reglamentario (Decreto 5.720/72).</p> <p>Respecto al Proyecto de Acta Acuerdo⁴⁵ a suscribirse entre la UTE y el GCBA se observa:</p>
----------------------------------	--

⁴² César Reinaldo Vilela. "Hidrogeología". Ed. Opera Lillona XVIII. España 1981.

⁴³ Noción de valor medio en hidrogeología.

⁴⁴ Ver Anexo N° III.

⁴⁵ Ver Anexo III.

<p>Observaciones principales</p>	<p>Se incumple con el Art. 9 de la Ley 13.064 de Obras Públicas que enuncia el principio general de la licitación pública como método de adjudicación de las obras. En cambio se pretende instrumentar en el proyecto de acta acuerdo una contratación directa sin fundar debidamente las causales de excepción previstas en la mencionada norma.</p> <p>En el proyecto de Acta Acuerdo se incluyen provisiones referidas a pagos correspondientes a prestaciones concretadas por la UTE con anterioridad a la elaboración del documento referido y que eran satisfechas mediante la aplicación del Decreto 1370/GCBA/01. Esta inclusión resulta totalmente fuera de contexto y contraria a una adecuada metodología, toda vez que en la mencionada acta se pretende instrumentar una nueva contratación; por lo tanto los acuerdos por pagos de prestaciones ya concretadas deben correr por cuerda separada.</p> <p>Construcción de sumideros nuevos, obras conexas y ampliación de la red pluvial de la calle Corrales. Expediente N° 53.491/99, Licitación Pública Obra Mayor 129/01.</p> <p>La Administración no procedió al dictado del Acto Administrativo de aprobación de la licitación y adjudicación de la obra⁴⁶, no obstante lo cual impulsó la aprobación del pedido de redeterminación de precios presentado por la empresa preadjudicada⁴⁷, circunstancia que no está contemplada en los supuestos del Art. 12° de la Resolución Conjunta N° 9-JG-SOySP-SHyF/2003 como así tampoco en el Art. 12 del anexo del Decreto 1295/PEN/02. Por otra parte, la inexistencia del acto administrativo de adjudicación impide encuadrar dicha licitación en lo normado en el Art. 14^{o48} del Decreto N° 2.119, reglamentario del Decreto de necesidad y urgencia N° 2.</p> <p>Cabe señalar que la Procuración General de la Ciudad mediante Dictamen N° 6173 de fecha 22/02/02, prestó conformidad para el dictado de dicho acto administrativo.</p> <p>Obras Entubamiento, dragado, adecuación y tabicamiento de arroyos y lagos</p> <p>Se incumple el artículo 9° de la Ley 13.064 y los artículos 55 y 56 del Decreto N° 5.720/72 que prevén el procedimiento de contratación, toda vez que, erróneamente se contrató a la empresa Construere Ingeniería S.A. por los servicios de recepción, distribución y nivelación de suelos en el Parque de la Memoria invocando el Decreto GCBA N° 1.370/01. Este decreto faculta a Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales a la autorización y aprobación de gastos, pero no exime a la administración de la aplicación de los procedimientos previstos en la Ley de Obra Pública, de Contabilidad (Decreto Ley 23.354/56) y su decreto reglamentario (Decreto 5.720/72).</p>
----------------------------------	---

⁴⁶ Al cierre del período auditado transcurrieron 24 meses desde la fecha de preadjudicación, incumpliendo asimismo con el artículo 22 inciso b) e inciso e) apartado 4 del Decreto N° 1.510/97 de Procedimiento Administrativo.

⁴⁷ Mediante Registro N° 3232-DGOP-2003 del 11/04/2003, la empresa Tecma presenta la readecuación de la oferta básica al mes de enero de 2003 de acuerdo al decreto N° 1295/02.

⁴⁸ “En los casos de licitaciones con oferta económica presentada y adjudicada, sin que se haya producido la firma del contrato, si entre el mes anterior a la firma del mismo y el mes anterior a la presentación de la oferta se produjera una variación de referencia mayor al diez por ciento (10%), procede la redeterminación en los términos del DNU N° 2/GCBA/03 y la presente Metodología, computándose el plazo de seis meses a partir de la fecha de adjudicación”.

Conclusiones	<p>Una de las cuestiones a tener en consideración es la ocasionada a partir de la sanción de la Ley N° 25.561, que modificó los efectos de la Ley de Convertibilidad N° 23.928, generando nuevas reglas económicas no previstas en los contratos celebrados con anterioridad al 6 de enero de 2002.</p> <p>En este marco y considerando que se produjeron significativos cambios de precios en el rubro de la construcción, materiales y equipos, que provocaron desajustes en los costos, se hizo necesario proceder a la sanción de distintas normas con el objeto de establecer metodologías que permitieran la redeterminación de los precios y de esa forma el restablecimiento del equilibrio económico financiero de los contratos en ejecución otorgando certidumbre a las licitaciones en curso y a las que se efectúen en el futuro.</p> <p>Podemos concluir que considerando que durante el año 2003 existía el marco normativo necesario para revisar las condiciones de los contratos, resulta injustificada la inexistencia de acuerdos de redeterminación de precios que hubieran podido revertir el actual estado de paralización de las obras.</p> <p>La ejecución presupuestaria de las obras correspondientes a la cuenca sur fue del del 22,67% (\$1.676.606,43) del crédito vigente (\$7.395.746,00) para el ejercicio presupuestario 2003, lo que reflejó la paralización de las obras, la falta de resolución de las negociaciones con los contratistas de las obras para arribar a la readecuación de los contratos y la dilación administrativa de los procesos licitatorios en desarrollo, afectando en consecuencia la planificación previa y la respuesta a la problemática hidráulica de la Ciudad.</p> <p>Se observó también la ausencia de procedimientos formales de contratación de servicios habituales y permanentes, como los correspondientes a mantenimiento y operación de estaciones de bombeo.</p>
--------------	---

1.04.28 - Hidráulica - Seguimiento de Auditorías Anteriores

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, diciembre de 2004
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	1.04.28
Denominación del Proyecto	HIDRÁULICA 2003 – SEGUIMIENTO AUDITORÍAS ANTERIORES
Período examinado	Año 2002 - 2003
Objetivo de la auditoría	Evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en ocasión de las auditorías legales, técnicas y financieras realizadas en la Dirección General de Obras Públicas respecto a los Ejercicios Presupuestarios 1998, 1999 y 2000.
Alcance	<p>La Dirección General Adjunta Hidráulica fue objeto de cinco informes de auditoría.</p> <p>Proyecto 1.05.0.00. Obras de Infraestructura Hidráulica. Auditoría Legal y Financiera. Período 1998. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 6 de marzo de 2001. Informe N° 47 publicado en www.agcba.gov.ar.</p> <p>Proyecto 1.05.0.00. Obras de Infraestructura Hidráulica. Auditoría Legal, Técnica y Financiera . Período 1999-2000. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 27 de noviembre de 2001. Informe N° 114 publicado en www.agcba.gov.ar.</p> <p>Proyecto 1.05.01.00. Control de Inundaciones, obras Boca-Barracas. Auditoría Legal y Financiera. Período 1998/1999/2000. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 7 de octubre de 2003. Informe N° 322 publicado en www.agcba.gov.ar.</p> <p>Proyecto 1.05.00.01.12. Control de inundaciones. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período 2001. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 19 de febrero de 2004. Informe N° 374 publicado en www.agcba.gov.ar.</p> <p>Proyecto 1.03.19. Mejoramiento de infraestructura de la red pluvial. Período 2002. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 16 de noviembre de 2004.</p> <p>Proyecto 1.04.25. Hidráulica 2003. Cuenca Hídrica Zona Sur. Período 2003. Se realizó concomitantemente con este proyecto de auditoría.</p> <p>Considerando las fechas de aprobación de los informes por parte del Colegio de Auditores, serán objeto de la presente auditoría de seguimiento a partir de sus fechas de aprobación, las observaciones y recomendaciones realizadas por la AGCBA en los proyectos 1.05.0.00 “Obras de Infraestructura Hidráulica. Auditoría Legal y Financiera. Período 1998” (6 de marzo de 2001) y 1.05.0.00 “Obras de Infraestructura Hidráulica. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período 1999-2000” (27 de noviembre de 2001).</p> <p>En ese sentido, se analizarán las acciones y decisiones adoptadas por el Organismo durante los ejercicios presupuestarios 2002 y 2003.</p> <p>Los informes Control de Inundaciones, obras Boca-Barracas, Auditoría Legal y Financiera, Período 1998/1999/2000 y Control de inundaciones, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 2001 no fueron objeto de seguimiento puesto que sus fechas de aprobación⁴⁹ se superponen con el período bajo análisis. Asimismo, tampoco serán instrumentos de apoyo debido a que los períodos auditados (1998 – 2001) son anteriores a la fecha de aprobación del primer informe (2001).</p>

⁴⁹ 7 de octubre de 2003 y 19 de enero de 2004 respectivamente.

Alcance	<p>Los procedimientos aplicados por esta auditoría en el desarrollo del Proyecto 1.03.09. "Mejoramiento de Infraestructura de la red pluvial. Auditoría Legal, Técnica y Financiera . Período 2002" serán considerados como instrumentos de apoyo de ambos informes objeto de seguimiento.</p> <p>Por otra parte, del análisis de las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes N° 1.05.0.00 "Obras de Infraestructura Hidráulica" períodos 1998 y 1999/2000 (Informes N° 47 y 114 respectivamente, publicados en www.agcba.gov.ar), se procedió a agruparlas de acuerdo a su objeto o legislación aplicable.</p> <p>Asimismo el 9,26%⁵⁰ de las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes citados describen casos específicos acotados a los expedientes relevados en su oportunidad o de escasa significatividad y, por lo tanto, no resultan susceptibles de seguimiento.</p>
Período de desarrollo de tareas de auditoría	23 de febrero - 30 de abril de 2004
Limitaciones al alcance	No existieron limitaciones al alcance
Aclaraciones previas	<p>A los efectos de evaluar las decisiones adoptadas y las acciones encaradas por el organismo respecto a las observaciones manifestadas por esta Auditoría en los Informes N° 1.05.0.00 "obras de infraestructura Hidráulica" períodos 1998 y 1999/2000 se utilizaron los siguientes criterios:</p> <p>El progreso es satisfactorio: las acciones encaradas y las decisiones adoptadas hasta el momento por el organismo responden en forma adecuada a las observaciones y recomendaciones efectuadas.</p> <p>El progreso es incipiente: Se han adoptado algunas decisiones en línea con las observaciones y recomendaciones efectuadas, aunque el proceso deberá ser continuado en el futuro.</p> <p>El progreso no es satisfactorio: el organismo no ha dado respuesta a las observaciones y recomendaciones efectuadas.</p>
Observaciones principales	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Observación: Se licitó la obra sin anteproyecto o proyecto contraviniendo lo normado en el Art. 4 de la Ley de Obras Públicas N° 13.064. En la presente licitación queda a cargo de la adjudicataria la realización del proyecto ejecutivo y este hecho se sustenta en la posibilidad de incorporar así modificaciones, mejoras técnicas y tecnológicas. En el expediente y en la documentación analizada, no surge evidencia que haya existido, a la fecha de la licitación, anteproyecto o proyecto.</p> <p>Recomendación: Cumplir con lo normado en el Art. 4 de la Ley N° 13.064 en cuanto a la obligación de la aprobación del proyecto previo a efectuar el llamado a licitación.</p> </div> <p>Comentarios de la Auditoría:</p> <p>El progreso es satisfactorio De la revisión practicada a las licitaciones realizadas⁵¹ por el Organismo se concluye que se ha dado cumplimiento al artículo citado de la Ley de Obras Públicas.</p>

⁵⁰ Ver Informe N° 47 publicado en www.agcba.gov.ar. Observaciones 5.1., 5.3., 5.7. y 5.15 del Informe 1.05.0.00 "Obras de Infraestructura Hidráulica" Año 1998 y Informe N° 47 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación N° 1 del Informe 1.05.0.00 "Obras de Infraestructura Hidráulica" Años 1999 y 2000.

⁵¹ Expediente N° 11.576/03, Licitación Pública N° 173/03 "Obras de Control de Inundaciones en el Barrio River y Otras", Expediente N° 86.603/02 Licitación Pública N° 244/01 "Obra ampliación de la red pluvial en la cuenca del Arroyo Medrano, Aliviador Calle Caracas", Expediente N° 69.046/02, Licitación Pública N° 147/03 "Aliviador San Pedrito", Expediente N° 47.671/02, Licitación Pública N° 171/03 "Sobre servicios de mantenimiento, reparación y limpieza de sumideros, bocas y cámaras de inspección, conductos y nexos de la red pluvial de la Ciudad de Buenos Aires".

Observaciones principales

Expediente N° 86.603/02 Licitación Pública N° 244/01 “Ejecución del proyecto ejecutivo, ingeniería de detalle y construcción del aliviador de la Calle Caracas”

La obra se enmarca en el ámbito de la “Licitación pública para contratar el proyecto ejecutivo, la ingeniería de detalle y la construcción de las obras destinadas a la prevención de inundaciones, constituidas por reservorios, instalaciones electromecánicas y red pluvial involucrada para tal fin”. Este estudio marco ofrece la enumeración de las obras a realizar, su emplazamiento y la tecnología a aplicar, convocando a realizar la ingeniería de detalle.

El Pliego de Condiciones Particulares correspondiente a este llamado fue caratulado como “Ampliación de la red pluvial en la cuenca del arroyo Medrano, aliviador de la calle Caracas” y el expediente en su tercer cuerpo presenta los planos del anteproyecto elaborado por la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, complementando así el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Por otra parte, la obra se invoca comprendida en los términos del Decreto 1.701-GCBA-01⁵² (B.O. N° 1.308) ya que la misma se encuentra ubicada en una zona de alta posibilidad de inundación, considerándose en consecuencia que el nivel de anteproyecto resulta suficiente como documentación licitatoria.

Expediente N° 11.576/03, Licitación Pública N° 173/03 “Obras de Control de Inundaciones en el Barrio River y Otras”

El llamado a licitación se efectúa con la existencia de un anteproyecto o proyecto conceptual designado por el GCBA como “Posos reservorios y atenuadores de precipitaciones pluviales” elaborado por la Dirección de Proyecto de la Secretaría de Obras y Mantenimiento.

Consta además, que la SSOyM ha solicitado informes técnicos a las empresas prestatarias de servicios públicos -Aguas Argentinas, Metrogas, Edenor- a efectos de que informen las interferencias en el área de la obra. Del mismo modo consta un informe técnico sobre el relevamiento de la vegetación arbórea de las plazas Noruega, Castelli, Martín Rodríguez y Zapiola y de la Plazoleta Éxodo Jujeno.

Expediente N° 69.046/02, Licitación Pública N° 147/03 “Aliviador San Pedrito”

Consta a fojas 175/9 la encomienda de realización del denominado “Proyecto del Arroyo San Pedrito” comprendiendo: planos de proyecto del aliviador, fotogrametría, detalle de la red existente y de las líneas de escurrimiento, subcuenca de aporte, planimetría, plano de detalle del sumidero tipo y cámara de inspección. Integran el expediente además, las planillas de cómputo y estimación de la cotización oficial.

Expediente N° 47.671/02, Licitación Pública N° 171/03 “Sobre servicios de mantenimiento, reparación y limpieza de sumideros, bocas y cámaras de inspección, conductos y nexos de la red pluvial de la Ciudad de Buenos Aires”.

No corresponde la exigencia del Art. N° 4 de la Ley N° 13.064, en virtud de que la misma involucra el mantenimiento de obras ya existentes.

⁵² El Decreto 1.701-GCBA-01 declara la emergencia hídrica de la red pluvial y vial de la Ciudad de Buenos Aires.

Observaciones principales

Observación: Incumplimiento del Art. 10 inc. b del Decreto N° 698/GGCBA/96, el que establece que previamente a la adjudicación de las obras se requiere dictamen de la Procuración General.

Recomendación: Requerir previamente a la adjudicación de la obra, dictamen de la Procuración General en cumplimiento del Art. 10 inc. B Dec. 698/GCBA/96.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

De la revisión practicada a la única licitación adjudicada en el período bajo análisis, Expediente N° 47.671/02, Licitación Pública 171/03, se ha dado cumplimiento a lo recomendado por la AGCBA, en virtud de que con fecha 29/01/04 la Subsecretaría Administrativa de la SlyP, envía los actuados a la Procuración General de la Ciudad a fin de emitir un dictamen previo a la adjudicación de la licitación.

Por medio de Dictamen N° 24.218 del 24/03/04, la Procuración General de la Ciudad procede a emitir opinión favorable acerca de la adjudicación.

Observación: Se ha omitido dar intervención a la Procuración General de la Ciudad a fin de que dictamine sobre los pliegos de la licitación, previo al llamado a remate público. Para la aprobación del pliego no se requirió, como correspondía, el dictamen previo de la Procuración; se sometió el pliego al análisis del Consejo de Operaciones y Contrataciones que es una instancia de consulta de la misma jurisdicción.

Recomendación: Requerir a la Procuración el dictamen previo referido al control de legalidad de los pliegos.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

Expediente N° 11.576/03. Obras de Control de Inundaciones en el Barrio River y Otras.

Con fecha 25/03/03, mediante providencia 771 la Subsecretaría Administrativa de la SOySP envía el Expediente a la Procuración General de la Ciudad para el dictamen previo a la aprobación de los pliegos.

El control de legalidad de los pliegos es efectuado por la Procuración General de la Ciudad con fecha 9 de junio de 2003 mediante Dictamen N° 1.808.

Expediente N° 69.986/99 y Expediente N° 84.924/01. "Pliego de condiciones generales. Licitación Pública. Obra: Provisión e instalación de la red hidrometeorológica e hidrométrica de la Ciudad de Buenos Aires".

Mediante Informe N° 663-DGHid-00 de fecha 11-05-00 dirigido a la Subsecretaría de Obras Públicas, se pone a consideración del subsecretario los pliegos y el proyecto de decreto.

Por Nota del 6 de junio de 2000 la Subsecretaría de Obras Públicas remite los actuados a la Procuración General para su intervención.

El control de legalidad de los pliegos es efectuado por la Procuración General de la Ciudad con fecha 10 de julio de 2000.

Observaciones principales

Expediente N° 86.603/01. Ampliación de la red pluvial en la cuenca del Arroyo Medrano, Aliviador calle Caracas.

Con fecha 27/05/03, mediante providencia 770 la Subsecretaría Administrativa de la SOySP envía el Expediente a la Procuración General de la Ciudad para el dictamen previo a la aprobación de los pliegos.

El control de legalidad de los pliegos es efectuado por la Procuración General de la Ciudad con fecha 9 de junio de 2003 mediante Dictamen N° 18.019.

Expediente N° 69.046/02, Licitación Pública N° 147/03 “Aliviador San Pedrito”

Con fecha 11/03/03, mediante Providencia N° 330 la Subsecretaría Administrativa de la SOySP envía el Expediente a la Procuración General de la Ciudad para el dictamen previo a la aprobación de los pliegos.

El control de legalidad de los pliegos es efectuado por la Procuración General de la Ciudad con fecha 1 de abril de 2003 mediante Dictamen N° 15.578.

Expediente N° 47.671/02, Licitación Pública N° 171/03 “Sobre servicios de mantenimiento, reparación y limpieza de sumideros, bocas y cámaras de inspección, conductos y nexos de la red pluvial de la Ciudad de Buenos Aires”.

Con fecha 04/07/03, la Subsecretaría Administrativa de la SOySP envía el Expediente a la Procuración General de la Ciudad para el dictamen previo a la aprobación de los pliegos.

El control de legalidad de los pliegos es efectuado por la Procuración General de la Ciudad con fecha 16 de julio de 2003 mediante Dictamen N° 18.949/03.

Observación: Incumplimiento del Art. N° 34 de la ley N° 13.064 de obras públicas. Del análisis de las comunicaciones mantenidas entre la contratista y la inspección de obra, de los certificados de obra y del expediente administrativo no surge ningún tipo de notificación o documentación sobre la paralización física de la obra por un período de 9 meses, desde el 1° de abril de 2000 al 20 de diciembre de 2000.

Recomendación: Documentar todas las acciones y decisiones que emerjan del desarrollo de la obra en las Órdenes de Servicio.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es no satisfactorio

De la compulsión de los expedientes se verificó que no se formalizaron las paralizaciones conforme a lo establecido en el Art. N° 34⁵³ de la ley N° 13.064 de obras públicas de las siguientes obras:

Obras de saneamiento de la cuenca del Arroyo White – Provisión e instalación de una estación de bombeo (Expediente N° 62.615/00).

El certificado de obra N° 3 de febrero de 2002, fue el último presentado por la contratista Tecma SRL correspondiente a ítems efectivos de obra. Con posterioridad y hasta noviembre de 2002, la contratista continuo facturando mensualmente avances en los ítems correspondientes a gastos generales.

Obras de regulación hidráulica y drenaje Resto Área Sur (Expediente N° 2.587/99).

⁵³ “Si para llevar a cabo las modificaciones a que se refiere el Art. 30, o por cualquier otra causa, se juzgase necesario suspender el todo o parte de las obras contratadas, será requisito indispensable para la validez de la resolución, comunicar al contratista la orden correspondiente por escrito, procediéndose a la medición de la obra ejecutada, en la parte que alcance la suspensión y a extender acta del resultado.

En dicha acta se fijará el detalle y el valor del plantel, del material acopiado y del contratado, en viaje o construcción, y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra. El contratista tendrá derecho, en ese caso a que se le indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasiona, los que deberán serles certificados y abonados”.

Observaciones principales

El certificado de obra N° 15 de enero de 2002, fue el último presentado por la contratista Dycasa SA correspondiente a ítems efectivos de obra. Con posterioridad y hasta junio de 2003, la contratista continuo facturando mensualmente avances en los ítems correspondientes a gastos generales.

Readecuación de los Emisarios Principales del Sistema Pluvial de La Boca y Barracas. Cuencas C, G y Z4. (Expediente N° 4.288/98).

Cuenca C: El certificado de obra N° 14 de diciembre de 2001, fue el último presentado por la contratista Vialco SA correspondiente a ítems efectivos de obra.

Cuenca G: El certificado de obra N° 16 de noviembre de 2002, fue el último presentado por la contratista Victorio Américo Gualtieri S.A. correspondiente a ítems efectivos de obra.

Cuenca Z4: El certificado de obra N° 17 de diciembre de 2002, fue el último presentado por la contratista Victorio Américo Gualtieri S.A. correspondiente a ítems efectivos de obra.

Observación: Del análisis de la documentación respaldatoria surgen imprecisiones e imprevisiones técnicas del proyecto, que derivaron en:

Replanteos fallidos, roturas, entorpecimiento del tránsito y en la consideración de modificaciones solicitadas por la contratista, en oportunidad de la aparición de interferencias no contempladas en los pliegos.

La posterior necesidad de realizar una ampliación del contrato original que implicó un aumento del monto de contratación superior al 50%.

Recomendación:

Incorporar en los pliegos el detalle sobre cantidad y tipo de interferencias, a partir de los resultados de eventuales estudios técnicos previos que se estime necesario realizar, a fin de evitar imprevisiones e imprecisiones en el desarrollo de la obra que afecten su continuidad.

Prever la inclusión en los pliegos de todas aquellas obras que requieran tratamiento conjunto, de manera de evitar las ampliaciones de contrato con montos que ameriten la compulsión en remate público de acuerdo a los términos de la Ley N° 13.064.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es incipiente

No obstante que durante el período auditado no hubo ejecución de obra y por lo tanto no pudo verificarse el grado de avance al respecto, los pliegos de las licitaciones convocadas con posterioridad a los informes de la AGCBA aludidos, consideran el tema de las interferencias y algunas precisiones técnicas, sin que las mismas puedan ser consideradas como garantía de que las obras no sufrirán, durante su desarrollo, modificaciones contractuales por supresión, ampliación o modificación de rubros.

El tema de las imprevisiones técnicas e imprecisiones en el desarrollo de la obra no se agota en el tratamiento de las interferencias y las ampliaciones de obra, ya que pueden ser resultantes de múltiples factores además de las imprevisiones y/o imprecisiones -diseño, tecnología, materiales y operación entre otras.

<p>Observaciones principales</p>	<p><u>Expediente N° 86.603/02 Licitación Pública N° 244/01 “Ampliación de la red pluvial en la cuenca del arroyo Medrano, aliviador de la calle Caracas”</u></p> <p>El Pliego de Condiciones Particulares en su Art. 2.16.4 <i>De las interferencias</i>⁵⁴ de instalaciones de servicios públicos considera parte de los imprevistos técnicos que puedan ocurrir durante el transcurso de la obra al contemplar las interferencias que producen en la misma las instalaciones de agua potable, gas natural, cloaca, telefonía, electricidad y toda instalación del GCBA. Las imprevisiones son contempladas también en el Pliego de Especificaciones Técnicas en los Art. 3.8; 3.8.1. y 3.8.2. Como evidencia de estas consideraciones en el Expediente de la referencia constan: Planos de la empresa Aguas Argentinas; Planos de las Interferencias de la empresa Edenor S.A. y los Planos de la empresa Telecom.</p> <p><u>Expediente N° 11.576/03, Licitación Pública N° 173/03 “Obras de Control de Inundaciones en el Barrio River y Otras”</u></p> <p>El análisis del Pliego de Condiciones Particulares contempla la solicitud de cotizaciones para la realización de estudios sobre georealización, estudios geotécnicos, verificación de diseño y cálculos estructurales, hidráulico, equipamiento mecánico y electromecánico, elaboración y presentación del manual ambiental y de logística constructiva de cada reservorio y del total de la obra.</p> <p>Se contempla además la verificación del estado de predios privados linderos y de las interferencias de: gas, agua, comunicaciones, suministros eléctricos, alumbrado publico, servicios de televisión por cable, servicios cloacales y red de recolección pluvial.</p> <p>Además en el expediente consta el Pliego de Especificaciones Técnicas de la instalación electromecánica.</p> <p><u>Expediente N° 47.671/02, Licitación Pública N° 171/03 “Sobre servicios de mantenimiento, reparación y limpieza de sumideros, bocas y cámaras de inspección, conductos y nexos de la red pluvial de la Ciudad de Buenos Aires”.</u></p> <p>La licitación presenta un Pliego de especificaciones técnicas particulares confeccionado sobre la base de los utilizados en la Licitación Pública de los Reservorios⁵⁵ y en la experiencia recogida a través de las licitaciones previas existentes para este servicio.⁵⁶</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Observación: Se verificaron retrasos en el avance del ritmo de inversión de acuerdo al plan de trabajo que fuese presentado por la contratista.</p> <p>Recomendación: Efectivizar medidas tendientes a regularizar los avances previstos de las obras, exigiendo el cumplimiento de los plazos y cronogramas de obra previstos.</p> </div> <p><u>Comentarios de la Auditoría:</u> El progreso es no satisfactorio La totalidad de las obras⁵⁷ en ejecución durante los períodos auditados, a excepción de la obra del aliviador de la cuenca del Arroyo Vega, fueron objeto de paralizaciones y, a la fecha de realización de este informe⁵⁸, las mismas se encuentran en proceso de negociación de precios y de condiciones de ejecución.</p>
----------------------------------	---

⁵⁴ Según Pliego de Especificaciones Técnicas en su Art. 3.8. se define como interferencia toda instalación existente de servicio públicos y no públicos, aérea, subterránea o en superficie que total o parcialmente cumpla con alguna o todas de las siguientes características: a) Ubicada en la traza de la instalación a ser construida b) Que a consecuencia de ser construida no puedan llevarse a cabo las operaciones de reparación, mantenimiento, y/u operación ya sea en la etapa de construcción o un a vez finalizada la misma c) Que a consecuencia de la instalación a ser construida se vea afectada su integridad estructural

⁵⁵ Conforme lo expresa la Nota 1069 – Dirección General de Obras Públicas-02, nota de inicio en su punto 3.

⁵⁶ Licitaciones Públicas N° 77/93 y N° 14/97.

⁵⁷ Obras de regulación hidráulica y drenaje Resto Área Sur (Expediente N° 2.587/99). Obras de saneamiento de la cuenca del Arroyo White – Provisión e instalación de una estación de bombeo (Expediente N° 62.615/00). Readecuación de los Emisarios Principales del Sistema Pluvial de La Boca y Barracas. Cuencas C, G y Z4. (Expediente N° 4.288/98).

Observaciones principales

La única obra reconvenida mediante Acta Acuerdo es la correspondiente al “Aliviador de la Cuenca del Arroyo Vega”⁵⁹. De la documentación analizada surge que la Continuación de las obras del Arroyo Vega se tramitó por el Expediente 61.695/02. Mediante Acta Acuerdo del 22/01/03 se reanudaron las obras del Tramo III otorgándole un plazo de seis meses y un presupuesto (\$3.419.806) a distribuir conforme a una curva de inversiones que, con diferencias en menos comprendidas en el orden de 0,5% mensual, han cumplido el avance previsto dentro de un marco de tolerancia admisible.

Observación: Se han detectado antecedentes de certificación de trabajos que consistieron en la limpieza de conductos que unen los sumideros y nexos con las pluviales principales. Los mismos no fueron objeto de la licitación 77/93 ni de ningún llamado a licitación posterior, adquiriendo tal magnitud que desvirtúan el objeto de la mencionada licitación.

Recomendación: Contemplar en futuras licitaciones, cuyo objeto sea el mantenimiento y limpieza de sumideros y sus elementos complementarios, la inclusión de los de todas aquellas tareas necesarias e impostergables, como es la limpieza y desobstrucción de los conductos menores a 1.000 mm.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

Mediante Nota N° 1069-SSOM-2002 de fecha 03/09/02, suscripta por el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, con motivo en “los Servicios de Relevamiento y Mantenimiento de la red de desagües pluviales, limpieza y desobstrucción de sumideros, cámaras, nexos y conductos del sistema pluvial” expresa la necesidad de contar con un servicio que realice las tareas necesarias para garantizar que las instalaciones de la red pluvial de la ciudad se encuentren en el máximo de sus capacidades operativas.

Con anterioridad a la Nota de inicio, mediante Nota 2775-DGOP-02 de fecha 24/04/02, dirigida al Director General de Obras Públicas y suscripta por el Director de la DGAHid., se indica que se hace imprescindible e impostergable la necesidad de llamar a Licitación para contratar y disponer de los servicios de limpieza y mantenimiento de red pluvial y propicia dar al trámite despacho preferencial.

Dichos trabajos fueron tramitados mediante la Licitación Pública N° 171/2003⁶⁰ que contempla entre otros servicios, la limpieza y desobstrucción de conductos menores a 1.000 mm.

La misma fue adjudicada en 5 zonas geográficas mediante Resolución N° 357 del 15/04/04 la SlyP.

⁵⁸ 29.04.04

⁵⁹ Licitación Pública del 05/07/1999 Expediente N° 72793/98

⁶⁰ Expediente N° 47.671/02 “Servicios de mantenimiento, reparación y limpieza de sumideros, bocas y cámaras de inspección, conductos y nexos de la red pluvial de la Ciudad de Buenos Aires”.

Observaciones principales

Zona	Contratista	Monto adjudicado mensual
1	Soluciones químicas S.A. – Oscar J. López S.A. – Mantelectric (UTE)	\$ 415.315,00
2	Automat Argentina SRL	\$ 250.950,00
3	Automat Argentina SRL	\$ 255.130,00
4	Reconstrucción Caños S.A.	\$ 239.438,33
5	Reconstrucción Caños S.A.	\$ 257.098,50

Es importante resaltar que con fecha 27/12/01 se dictó el Decreto GCBA N° 2.114 mediante el cual se propiciaban las contrataciones directas de camiones desobstructores, con el objeto de atender en un plazo inmediato necesidades de limpieza y diagnóstico de conductos y accesorios de la red pluvial de la Ciudad, atento su estado de emergencia.

Dichas contrataciones son autorizadas en el marco de las determinaciones del artículo 56, inciso 3º, apartado d) de la ley de Contabilidad; delegándose en el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos su instrumentación, con ajuste a lo prescripto por el inciso 10º del artículo 62 de la ley de Contabilidad.⁶¹

De las pruebas aplicadas en el desarrollo del proyecto N° 1.03.09

“Mejoramiento de Infraestructura de la Red Pluvial 2002” se verificó que:

El organismo invocó dicho decreto para convalidar trabajos ya realizados, apartándose de su finalidad específica que es posibilitar contrataciones directas de camiones desobstructores en situaciones de emergencia que así lo justifiquen.

El organismo omitió expresar fundadamente las razones que le impidieron contar con tres presupuestos, conforme a lo requerido en el inciso 10º del artículo 62 de la Ley de Contabilidad⁶², invocado por el Decreto GCBA N° 2.114/01.

Observación: La adjudicataria continúa, a la fecha de cierre del trabajo de campo, 20/12/2000, ocupando el predio destinado como obrador, inmueble de dominio público, situación que se mantiene desde hace ocho años.

Recomendación: Efectuar con celeridad todas las gestiones necesarias tendientes a recuperar los bienes de dominio público.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

Con fecha 6 de junio de 2002 se suscribió Acta Acuerdo entre la SOySP y la contratista Kocourek S.A.C.I.F.I y Sitra S.A. UTE, por medio de la cual esta hizo entrega jurídica y material del predio libre de ocupantes y la Ciudad aceptó de conformidad en el estado en que encontraba.

Asimismo mediante Decreto N° 1178-GCBA-02 de fecha 16 de septiembre de 2002⁶³ el Jefe de Gobierno aprueba el Acta Acuerdo de rescisión de contrato y entrega de la obra.

⁶¹ “Artículo 62, inciso 10º de la ley de Contabilidad: En las contrataciones directas autorizadas por el inciso 3), del artículo 56 de la ley, apartados a), d) y e), este último sólo para el caso de licitaciones desiertas, se solicitará ofertas a tres casa del ramo dejándose constancia, en caso contrario de las razones que impidieron proceder así.”

⁶² Inciso 10, artículo 62 Decreto ley 23.354/56 “ En las contrataciones directas autorizadas por el inciso 3º, del artículo 56 de la ley, apartados a), d), y e), este último sólo para el caso de licitaciones desiertas, se solicitará ofertas a tres casas del ramo dejándose constancia, en caso contrario, de las razones que impidieron proceder así.”

⁶³ Publicado en el Boletín Oficial N° 1531 del 23 de septiembre de 2002.

Observaciones principales

Observación: La DGHid no procedió a rescindir el contrato celebrado con la empresa adjudicada por el abandono de la obra. Esto habilitó la rescisión del contrato por culpa de la misma, acto jurídico que no se llevó a cabo. (Ley N° 13064 artículo 50 inc. a y e).

Recomendación: Proceder en caso de rescisión del contrato según lo normado en la Ley N° 13064 Arts. 50 inc. a y e.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

Con fecha 6 de junio de 2002 se suscribió Acta Acuerdo entre la SOySP y la contratista por medio de la cual pactaron rescindir el contrato que las vinculaba, sin reclamo ni reserva de naturaleza alguna entre ellas.

Asimismo mediante Decreto N° 1178-GCBA-02 de fecha 16 de septiembre de 2002⁶⁴ el Jefe de Gobierno aprueba el Acta Acuerdo de rescisión de contrato y entrega de la obra.

Observación: Se han evidenciado demoras para cumplir con la adecuación del sistema pluvial. El organismo incurrió en demoras administrativas de hasta 36 meses a los que deberá adicionarse los 17 meses para la construcción de las obras de readecuación. Las obras a llevarse a cabo consisten en la readecuación de la capacidad de conducción de los tres emisarios principales de las subcuencas C, G, Z4 de la red pluvial existente a fin de evacuar una "lluvia de diseño" de dos años de recurrencia. La necesidad surge de las continuas inundaciones que sufre la zona abarcada por las cuencas citadas por efecto de las lluvias.

Recomendación: Proceder de inmediato al comienzo de las tres obras previstas, que contemplan la readecuación del sistema pluvial.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es no satisfactorio

Si bien las obras dieron comienzo entre octubre de 2000⁶⁵ y julio de 2001⁶⁶, a la fecha de este informe de seguimiento, dichas obras se encuentran paralizadas con los siguientes grados de avance:

Cuenca C: 21,37% según el certificado N° 14 (último presentado) por trabajos ejecutados hasta el mes de septiembre de 2001.⁶⁷

Cuenca G: 6,22% según el certificado N° 16 (último presentado) por trabajos ejecutados en el mes de noviembre de 2002.⁶⁸

Cuenca Z4: 16,51% según el certificado N° 17 (último presentado) por trabajos ejecutados en el mes de diciembre de 2002.⁶⁹

⁶⁴ Publicado en el Boletín Oficial N° 1531 del 23 de septiembre de 2002.

⁶⁵ Cuenca C.

⁶⁶ Cuencas G y Z4.

⁶⁷ Ver observación 11 del presente Informe de seguimiento.

⁶⁸ Ver observación 11 del presente Informe de seguimiento.

⁶⁹ Ver observación 11 del presente Informe de seguimiento.

Observaciones principales

Observación: El monto devengado del programa 18 jurisdicción 30 y del programa 101 jurisdicción 30 según la Cuenta de Inversión de los ejercicios 1999 y 2000, ascendía a \$20.456.237,62 y \$15.679.553,78 respectivamente, representado el 61,24 y 60,24% del crédito vigente para cada ejercicio presupuestario.

La ejecución presupuestaria en los incisos correspondientes a Bienes de Uso (construcciones, maquinarias y equipos) fue del 52,80% (\$14.056.287,15) y 52,33% (\$10.183.034,30) del crédito vigente para los ejercicios 1999 y 2000 respectivamente, lo cual refleja los bajos porcentajes de avance de las obras en curso, la falta de resolución de las licitaciones adjudicadas y la dilación administrativa de los procesos licitatorios en desarrollo.

Recomendación: Cumplir con los porcentajes de avance de las obras programados que se encuentran con presupuesto asignado.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es no satisfactorio

Ejercicio presupuestario 2002

El monto devengado del programa 3023 “Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial” jurisdicción 30 “Secretaría de Obras y Servicios Públicos” según la Cuenta de Inversión ascendió a \$5.771.089,16, representado el 53,72% del crédito vigente para el ejercicio presupuestario 2002.

La ejecución presupuestaria en el inciso correspondiente a Bienes de Uso (construcciones) fue del 53,03% (\$5.611.589,16) del crédito vigente.

Dicha ejecución refleja las paralizaciones de las obras⁷⁰ en curso y la dilación administrativa de los procesos licitatorios en desarrollo⁷¹.

Ejercicio presupuestario 2003

No se pudo determinar la ejecución presupuestario respecto al crédito vigente de los programas presupuestarios 3023 “Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial” y 3014 “Mantenimiento desagües pluviales por terceros”, debido a que a la fecha de finalización del presente informe de seguimiento no se encuentra disponible la Cuenta de Inversión.

⁷⁰ Expediente N° 62.615/00 “Obras de saneamiento de la Cuenca del Arroyo White – Provisión e instalación de una estación de bombeo”, Expediente N° 2.587/99 “Obras de regulación hidráulica y drenaje Resto de Área Sur”, Expediente N° 4.288/98 “Readecuación de los Emisarios Principales del Sistema Pluvial de la Boca y Barracas”.

⁷¹ Expediente N° 53.491/99 “Construcción de sumideros nuevos, obras conexas y ampliación de la red pluvial de la calle Corrales”, Expediente N° 86.603/02 “Obra ampliación de la red pluvial en la cuenca del Arroyo Medrano, Aliviador Calle Caracas”, Expediente N° 69.046/02 “Aliviador San Pedrito”, Expediente N° 47.671/02, “Servicios de mantenimiento, reparación y limpieza de sumideros, bocas y cámaras de inspección, conductos y nexos de la red pluvial de la Ciudad de Buenos Aires”.

Conclusiones	<p>De los comentarios realizados surge que las situaciones observadas en los informes previos objeto de este seguimiento han tenido una evolución satisfactoria en el 46% de los casos y no satisfactoria en el 28%, resultando un 25% no verificables en virtud de que no se registraron circunstancias análogas que permitan determinar el grado de cumplimiento por parte del Organismo y un 3% en las cuales el progreso se considera incipiente.</p> <p>Es importante resalta que a pesar de verificarse un alto grado de paralización de obras, el Organismo continua incumpliendo con lo establecido en el Art. 34 de la Ley 13.064, sin proceder a la medición de las obras ejecutadas al momento de la paralización y sin haber confeccionado las correspondiente actas de estado.</p> <p>Asimismo se continúan verificando demoras sistemáticas en la tramitación de las actuaciones y subejecuciones presupuestarias en los ejercicios 2002 y 2003 lo cual refleja los bajos porcentajes de avance de las obras en curso, la falta de resolución de las licitaciones adjudicadas y la dilación administrativa de los procesos licitatorios en desarrollo.</p> <p>Con relación a los progresos verificados, considerando las funciones primarias del Organismo y el grado de complejidad de las obras a su cargo, es oportuno destacar el cumplimiento del Art. 4 de la Ley 13.064, en virtud de que las obras encaradas por el Organismo evidencian haber sido licitadas con proyecto.</p>
--------------	--

1.11.01.01.02 - Promover Fiscalización de Obras e Instalaciones

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 2 de junio de 2005																																																								
Destinatario	Memoria Anual 2005																																																								
Código del Proyecto	1.11.01.01.02																																																								
Denominación del Proyecto	Promover Fiscalización de Obras e Instalaciones																																																								
Período examinado	2001																																																								
Programas auditados	Programa N° 351: Promover fiscalización de Obras e Instalaciones. Jurisdicción N° 35 Secretaría de Planeamiento Urbano.																																																								
Unidad Ejecutora	Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.																																																								
Objetivo de la auditoría	Controlar aspectos legales y técnicos del o los contratos y el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.																																																								
Presupuesto (expresado en pesos)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Conceptos</th> <th colspan="2">Crédito</th> <th rowspan="2">Monto Cuenta de Inversión Devengado</th> <th rowspan="2">Objeto de Auditoría</th> <th rowspan="2">Muestra</th> <th rowspan="2">%</th> </tr> <tr> <th>Original</th> <th>Vigente²</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Gastos en Personal</td> <td>3,054,888.00</td> <td>3,003,424.66</td> <td>2,985,413.52</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00%</td> </tr> <tr> <td>2. Bienes de Consumo</td> <td>18,430.00</td> <td>16,430.00</td> <td>13,688.88</td> <td>13,688.88</td> <td>13,688.98</td> <td>100.00%</td> </tr> <tr> <td>3. Servicios no Personales</td> <td>2,727,270.00</td> <td>958,819.61</td> <td>953,684.77</td> <td>953,684.77</td> <td>68,026.70</td> <td>7.13%</td> </tr> <tr> <td>4. Bienes de Uso</td> <td>19,090.00</td> <td>79,090.00</td> <td>9,145.31</td> <td>9,145.31</td> <td>9,145.31</td> <td>100.00%</td> </tr> <tr> <td>5. Transferencia</td> <td>110,300.00</td> <td>110,300.00</td> <td>96,120.00</td> <td>96,120.00</td> <td>96,120.00</td> <td>100.00%</td> </tr> <tr> <td>Totales</td> <td>5,929,978.00</td> <td>4,168,064.27</td> <td>4,058,052.48</td> <td>1,067,065.56</td> <td>186,980.99</td> <td>17.50%</td> </tr> </tbody> </table>						Conceptos	Crédito		Monto Cuenta de Inversión Devengado	Objeto de Auditoría	Muestra	%	Original	Vigente ²	1. Gastos en Personal	3,054,888.00	3,003,424.66	2,985,413.52	0.00	0.00	0.00%	2. Bienes de Consumo	18,430.00	16,430.00	13,688.88	13,688.88	13,688.98	100.00%	3. Servicios no Personales	2,727,270.00	958,819.61	953,684.77	953,684.77	68,026.70	7.13%	4. Bienes de Uso	19,090.00	79,090.00	9,145.31	9,145.31	9,145.31	100.00%	5. Transferencia	110,300.00	110,300.00	96,120.00	96,120.00	96,120.00	100.00%	Totales	5,929,978.00	4,168,064.27	4,058,052.48	1,067,065.56	186,980.99	17.50%
Conceptos	Crédito		Monto Cuenta de Inversión Devengado	Objeto de Auditoría	Muestra	%																																																			
	Original	Vigente ²																																																							
1. Gastos en Personal	3,054,888.00	3,003,424.66	2,985,413.52	0.00	0.00	0.00%																																																			
2. Bienes de Consumo	18,430.00	16,430.00	13,688.88	13,688.88	13,688.98	100.00%																																																			
3. Servicios no Personales	2,727,270.00	958,819.61	953,684.77	953,684.77	68,026.70	7.13%																																																			
4. Bienes de Uso	19,090.00	79,090.00	9,145.31	9,145.31	9,145.31	100.00%																																																			
5. Transferencia	110,300.00	110,300.00	96,120.00	96,120.00	96,120.00	100.00%																																																			
Totales	5,929,978.00	4,168,064.27	4,058,052.48	1,067,065.56	186,980.99	17.50%																																																			
Alcance	<p>Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recopilación y análisis de Leyes, Normas, Decretos, Ordenanzas, Resoluciones y demás normativa vigente durante el período en estudio. • Relevamiento de la estructura orgánico-funcional y de los circuitos y procedimientos de control relevantes. • Análisis de las notas, cuestionarios, formularios, documentación e informes suministrados por el organismo. • Entrevistas con personal de dirección, ejecutivo y de empleados en general. • Comprobaciones matemáticas de significatividad y consistencia. • Pruebas selectivas según criterios profesionales, determinadas en función de su significatividad económica, de acuerdo a los resultados de la previa evaluación del sistema de control interno para la selección de la muestra de auditoría. • Control de legalidad de los actos administrativos correspondientes a los procesos de contratación. • Examen del estado de ejecución presupuestaria de la Cuenta de Inversión respecto al programa auditado, de la razonabilidad en la exposición de la situación contable-financiera y su ajuste a la normativa aplicable. • Análisis legal de la normativa que rige la implementación del sistema de Profesionales Verificadores de Instalaciones Sanitarias (PVI). • Análisis legal del Convenio con Sistemas Catastrales y de las distintas funciones que realiza la misma en relación al control de obra clandestina en el ámbito de la ciudad. 																																																								

Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas propias del objeto de examen fueron desarrolladas entre los meses de marzo a octubre del 2002.
Limitaciones al alcance	No contiene
Aclaraciones previas	<p>Aclaraciones Previas</p> <p>Auditoría previa. Dado que, durante el último período auditado (Proyecto 1.12.01.01), la Dirección no tenía conocimiento de las recomendaciones efectuadas en dicho informe, no se evaluó la implementación de las mismas.</p> <p>Estructura Organizativa. Un resumen del mismo se presenta en el Anexo II del presente informe.</p> <p>Objetivo del Programa, Surge del presupuesto aprobado para el año 2001 por la Legislatura.</p> <p>Convenio con Sistemas Catastrales para la Detección de Obras clandestinas. Con el Expediente N° 74992/97 se dispuso el relevamiento geográfico para la detección de obras clandestinas privadas en la Ciudad.</p>
	<p>SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL INTERNO</p> <p>Inexistencia de un plan anual de compras.</p> <p>Inexistencia de un manual que indique el procedimiento, los sectores involucrados, los niveles de responsabilidad para solicitudes, autorizaciones, tramitaciones, registros, recepciones y archivos.</p> <p>No se hallaba constituida la Unidad de Auditoría Interna en el ámbito de la Secretaría al momento de ejecución del programa analizado, ni surgen informes de auditoría.</p> <p>La DGFOC no cuenta con una Estructura Orgánica Funcional para los niveles inferiores al de Dirección General. La ausencia de una estructura planteada en términos formales dentro de la Dirección General, dificulta la delimitación de responsabilidades de los funcionarios de menor jerarquía que la integran.</p> <p>CONVENIO CON SISTEMAS CATASTRALES PARA LA DETECCIÓN DE OBRAS CLANDESTINAS</p> <p>Del análisis del Expediente N° 74992/97, no surge evidencia que demuestre la existencia de un convenio firmado entre Sistemas Catastrales S.A. y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>PARTICULARES</p> <p>La emisión de las disposiciones internas, por las cuales se dejó sin efecto las actuaciones indicadas en el siguiente cuadro, fue 4 ó 5 meses posterior a la comunicación del desistimiento</p> <p>CARPETAS DE PAGO</p> <p>De la verificación de las carpetas de pago, se observan los siguientes incumplimientos:</p> <p>a. El 7% de las carpetas relevadas carecen de la documentación suficiente para la aprobación del pago.</p> <p>b. En el 46% de los casos, la fecha de recepción de las facturas en Tesorería es posterior al vencimiento del pago que surge de la OP -Orden de Pago -, por un valor de \$ 16.250.</p> <p>c. El 100% de las carpetas relevadas que representan \$50.610,54, se hallan sin foliar.</p> <p>d. En el 100% de los casos no se detalla en la factura del contratista la fecha de recepción en contaduría, por un valor de \$50.610,54 o no consta la planilla de registración del pagado, por el mismo importe.</p> <p>e. En el 19% de los casos no consta en la planilla de pago el sello que demuestre la efectiva transferencia bancaria, por un monto de \$10.500,00.</p> <p>f. En el 2% de los casos no consta la fecha cierta en la factura del contratista.</p> <p>g. En el 4% de los casos, las facturas no están emitidas al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.</p>

Observaciones principales	<p>SERVICIOS NO PERSONALES (INCISO 3)</p> <p>Se ha detectado que la documentación que respalda la registración de la “imputación devengada” por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2001, es una “Resolución de la Secretaría de Planeamiento Urbano” que autoriza llevar a cabo el contrato de locación de servicios, en lugar de la factura emitida y su correspondiente certificación de servicios.</p> <p>Asimismo, a fin del ejercicio no se realizó una conciliación de los servicios no prestados, con el objeto de ajustar las correspondientes registraciones contables. El Director General informó con fecha 28/05/2002, en respuesta a la Nota 1402-AGCBA-2002, la no efectivización de la prestación de una locación de servicio. De las tareas de auditorías realizadas, se constató el pago de dicha prestación para el mes de Agosto 2001, la factura adjunta está acompañada de una certificación de servicios realizada por el mismo Director General (Carpeta de Pago N° OCTA 94921-DGCG-2001).</p> <p>Se han contabilizado en el programa presupuestario analizado, cuatro contratos de locación de servicios, los que se prestaron efectivamente en la Dirección Técnica, Legal y Administrativa dependiente de la Ex Secretaría de Planeamiento Urbano; que totalizan \$24.650.</p> <p>Incumplimiento de lo resuelto por la Resolución N° 22/01 de la Secretaría de Planeamiento Urbano, la cual dispone las normas referentes al control de los servicios prestados por el personal contratado</p>
Conclusiones	<p>La informalidad en el esquema organizativo, carente de manuales de procedimientos y disposiciones internas, hacen que el ambiente de control, sobre todo en las áreas críticas, no sea el adecuado.</p> <p>Se evidencian fallas de control interno respecto de las imputaciones contables, apropiación de gastos a otros programas, apartándose de los criterios de contabilización de uso generalizado.</p> <p>En virtud de lo expuesto, se considera que hubiese sido necesario contar con la Unidad de Auditoría Interna, en tiempo y forma, a fin de que aporte el sustento profesional y la visión crítica que conlleve a mejorar el funcionamiento y los controles pertinentes.</p> <p>Asimismo, la falta de elementos jurídicos que regulen la relación existente entre la empresa Catrel S.A. y el GCBA, indican la necesidad de normalizar y regularizar esta situación.</p>
Implicancias	

6.03.03 - Obligaciones a cargo del Tesoro
INFORME EJECUTIVO – 6.03.03

IDENTIFICACION DEL PROYECTO

PROYECTO N° 6.03.03 – OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO AÑO 2002.
Auditoría Legal y Financiera.

PRINCIPALES CONCLUSIONES:

Se encuentran a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas un conjunto de programas presupuestarios que implican gastos, aportes y subsidios diversos, que no corresponden a la prestación de un servicio público o gubernamental específico. Tales programas son agrupados bajo la unidad ejecutora “Obligaciones a Cargo del Tesoro” insumieron en el ejercicio bajo análisis la suma de \$ 60.640.164.-

Durante la revisión practicada se detectaron las siguientes falencias:

1. Se carece de actos administrativos que validen egresos registrados (comisiones bancarias y consumo de electricidad en villas y NHT).
2. Se realizan transferencias a organismos que incumplen normas vigentes (falta de presentación de estados contables por parte del Instituto de Vivienda).
3. Se mantienen partidas pendientes de imputación en la ejecución presupuestaria de antigua data que en ciertos casos llegan a superar los cinco años (embargos).
4. Se autorizan egresos sin efectuar controles técnicos que aseguren su procedencia (consumo de electricidad en Villas y Núcleos Habitacionales Transitorios).

OBJETO DE LA AUDITORIA:

Jurisdicción 60

Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Finanzas – Obligaciones a Cargo del Tesoro

Ejercicio 2002

Programas:

N°	DESCRIPCION	ORIGINAL	VIGENTE	DEVENGADO
SECRETARIA H Y F -				
640	OBLIGACIONES DEL TESORO	60.640.164	81.348.369	69.935.755
OTRAS				
0	617 EROGACIONES NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	21.163.988	38.163.988	35.496.160
1	617 APORTES A ENTES PUBLICOS	1.428.208	1.199.468	604.034
2	617 APOORTE CON FINES SOCIALES	4.168.163	5.453.163	5.453.153
ASISTENCIA				
3	617 FINANC.PARA LA EJEC. POLITICIA HABIT. DE LA CIUDAD	21.950.000	21.950.000	14.770.200
4	617 REGISTRO DE NECESIDADES OPERATIVAS (RENO)	3.682.805	3.943.280	3.943.280
5	617 FONDO DE TRANSICION LEGISLATIVA	7.147.000	8.667.000	7.697.458
6	617 ASISTENCIA SOCIAL SIN DISCRIMINAR	1.100.000	1.971.470	1.971.470

OBJETIVO DE LA AUDITORIA:

Auditoría Legal y Financiera que permita emitir opinión acerca de la correcta imputación de las partidas a los programas incluidos en “Obligaciones a Cargo del Tesoro”.

PRINCIPALES HALLAZGOS:

- Falta de identificación de la documentación de origen en el sistema contable.
- Ausencia de acto administrativo aprobatorio de comisiones bancarias.
- Las imputaciones presupuestarias por las comisiones bancarias, carecen de aprobación formal del cargo imputado a la CABA.
- Falta de control de embargos sufridos por la Ciudad al 31/12/2002
- Falta de identificación y regularización presupuestaria de devoluciones de embargos acreditados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a favor de la Ciudad al 31/12/2002.
- Incorrecto tratamiento presupuestario del aporte anual a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.
- Los servicios de electricidad abonados por villas y NHT no poseen acto administrativo que los apruebe.
- No se realizan controles de lectura de medidores correspondientes al consumo eléctrico de villas y NHT facturados por las compañías de servicio eléctrico.
- Deficiencias de control sobre facturas erróneamente confeccionadas por EDESUR S.A.
- Falta de control de la “Cuenta de Compensación” entre los cargos por servicios eléctricos prestados a la CABA y el Impuesto Único a cargo de las empresas proveedoras de tales servicios.
- Falta de presentación de Estados Contables del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (anteriormente Comisión Nacional de la Vivienda) por los ejercicios cerrados al 31/12/2001 y 31/12/2002.

6.03.06 - Deuda Pública

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires julio de 2005
Destinatario	Memoria Anual 2005
Código del Proyecto	6.03.06
Denominación del Proyecto	Deuda Pública
Período examinado	Año 2002
Programas auditados	Revisión de la Jurisdicción 60 Secretaría de Hacienda y Finanzas – Programas 6185 y 6186 referidos a Intereses y Amortización de los servicios de la Deuda Pública correspondientes a la Cuenta de Inversión por el ejercicio 2002, el Cuadro del Stock de Deuda al inicio y al cierre y las modificaciones producidas en el endeudamiento durante en su transcurso.
Unidad Ejecutora	Secretaria de Hacienda y Finanzas - Dirección General de Crédito Público
Objetivo de la auditoría	Auditoria Legal y Financiera que permita emitir opinión en materia del estado de situación del endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el ejercicio comprendido entre el 1/1/2002 y el 31/12/2002.
Presupuesto (expresado en pesos)	No corresponde
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoria externa de la Agcba, aprobadas por la Ley N° 325 y la Normas Básicas de Auditoria Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161 A.G.C.B.A. Sobre la base de la información expuesta en la Cuenta de Inversión y considerando el Objeto del programa auditado nuestro trabajo se basó en una muestra .De modo tal, que, para poder opinar respecto del “Estado de endeudamiento”y de los “Desembolsos en concepto de Servicios de la Deuda”, nuestro examen se centró en el “Estado de la Deuda” (Situación Patrimonial) y en el “Estado de ejecución Presupuestaria” (los cuales incluyen los Intereses, Amortizaciones y Gastos devengados por todo concepto relacionados con el Estado de Endeudamiento mencionado).
Período de desarrollo de tareas de auditoría	El trabajo de auditoria se llevó a cabo en el período comprendido entre el 10/10/2003 y el 12/4/2004.

Limitaciones al alcance	<p>El alcance de nuestro examen se vio limitado debido a los siguientes motivos:</p> <p>Deuda de la Ciudad con el Estado Nacional El proyecto de Acuerdo de Saneamiento Definitivo no ha sido rubricado, por lo que las cifras anteriores al 31/12/99 aún no han sido formalmente consensuadas entre las partes. Los saldos expuestos no incluyen los devengamientos posteriores al 31/12/99, no alcanzados por el mencionado acuerdo.</p> <p>Dado lo expuesto, esta Dirección General considera apropiado reflejar los montos informados por esa Comisión y proceder a su actualización y/o modificación cuando así lo establezca dicha Comisión a partir de nuevos avances en las negociaciones. En tal sentido, y hasta tanto no se arribe a una resolución definitiva por la cual haya reconocimiento formal por las partes de los mutuos reclamos, estos deben ser considerados como tales y no como deudas o créditos...”.</p> <p>Contingencias (en los términos del art. 109 de la Ley 70) No se ha recibido de la Procuración General, una evaluación de las probabilidades de un resultado desfavorable en cada una de las causas en las que el GCBA, al 31/12/2002, estaba demandado. No se ha podido efectuar un control de integridad de los juicios por los cuales la Ciudad es demandada debido a que la Procuración General de la Ciudad no ha respondido en forma satisfactoria los requerimientos efectuados. De los procedimientos de auditoria aplicados, se ha detectado la existencia de juicios no informados por la Procuración en las respuestas cursadas.</p> <p>Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales No se ha obtenido constancia de la documentación que avalara fehacientemente los ingresos por desembolsos recibidos (extractos bancarios u otra) en el ejercicio finalizado al 31/12/2002 correspondiente préstamo BIRF3931 - PRESSAL.</p> <p>Préstamos Subsidiarios con la Estado Nacional De la documentación puesta a nuestra disposición por la Dirección General de Crédito Público, no se pudo determinar el importe de los fondos puestos a disposición no desembolsados con el objeto de poder efectuar un control de la “Comisiones de Compromiso”. Dicha situación se presentó respecto de los préstamos 1059 - OC - AR y 619 -OC - AR (BID), 3280 - AR , 3877 - AR y 4117 - AR (BIRF) Esta falla impide efectuar el control posterior del costo financiero del préstamo otorgado.</p> <p>Deuda “Decreto 225/96Pendiente de Verificación” De la muestra seleccionada , no se han puesto a nuestra disposición 3 casos que representan 31,96%.</p> <p>Deuda Flotante:El 27,90% del valor económico de la muestra corresponde a casos en los cuales no se ha podido efectuar un análisis ni determinar diferencias con la respuesta a la circularización, debido a que la misma no ha aportado elementos para efectuar una comparación. con los saldos obtenidos como respuesta a nuestra circularización</p>
Aclaraciones previas	<p>Representantes del Gobierno Nacional y de la Ciudad de Buenos Aires han conformado a partir de agosto de 1996 una comisión dedicada al estudio de alternativas para la celebración de un acuerdo de saneamiento de la situación financiera entre ambas jurisdicciones. Tras sucesivas reuniones, la Comisión redactó un proyecto de convenio en virtud del cual la totalidad de las deudas demandadas por la Nación quedarían íntegramente canceladas por compensación con créditos a favor de la Ciudad. La Procuración General del GCBA analizó el proyecto redactado por la Comisión, no formulando objeciones según dictamen emitido con fecha 6/12/99. El proyecto de Acuerdo de Saneamiento Definitivo no ha sido rubricado, por lo que las cifras anteriores al 31/12/99 aún no han sido formalmente consensuadas entre las partes.</p>

DE TIPO GENERAL

La deuda que se expone en la Cuenta de Inversión no surge del sistema contable de la Ciudad, excepto en el caso de la “Deuda Flotante”.

La falta de un registro único de deuda provoca que deban coexistir diferentes bases de datos que se utilizan para la elaboración del stock de deuda . Falta de uniformidad en la exposición del ejercicio 2002 en relación con el 2001 sin una nota aclaratoria que explique los cambios de criterios aplicados y permita homogeneizar la información expuesta en ambos ejercicios

DEUDA EXTERNA EN TÍTULOS PÚBLICOS.

Falta de Crédito Presupuestario en el momento de efectuarse la transferencia de U\$S 11.000.000 a la Cuenta Custodia. Se utilizó, entonces, la partida presupuestaria de intereses. Tal situación no fue subsanada en el transcurso del ejercicio.

Errores en el devengamiento de gastos que afectan el resultado financiero del ejercicio

Errores en la valuación de los Bonos Tango.

RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CUENTA CUSTODIA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

No se aportaron constancias de los reclamos efectuados respecto del incumplimientos de la cláusula 6ta del Contrato de Custodia

Se informa que, al 31/12/2002 existían depositados en el Bank of New York U\$S 8.524.373,65. De acuerdo a los procedimientos de auditoria aplicados se detectó que los fondos se hallaban depositados en las siguientes Bancos: a) U\$S 8.458.879,20 en una cuenta del Banco Central de la República Argentina en la Reserva Federal de Estados Unidos b) U\$S 10.000 en una cuenta del Bank of New York a nombre del GCBA c) U\$S 55.494.45 en una cuenta del J.P. Morgan a nombre del J.P. Morgan.

DEUDA DE LA CIUDAD CON EL ESTADO NACIONAL

La deuda contenida en el “Cuadro A) Deuda de la Ciudad con la Nación” incluida como información complementaria bajo el título “Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” no refleja la realidad, toda vez que es informada a valores históricos y no incluye las actualizaciones e intereses devengados hasta la fecha de cierre de los estados que componen de la Cuenta de Inversión. Finalmente resulta oportuno señalar que se mantiene desde hace largo tiempo una situación de indefinición sobre el acuerdo a alcanzar con la Nación. La situación descrita genera incertidumbre acerca de la verdadera situación de endeudamiento del GCBA.

CONTINGENCIAS Omisión de información de Deudas Contingentes.

El Estado de la Deuda de la Cuenta de Inversión no incluye información por Contingencias respecto de los juicios en donde la Ciudad es demandada.

Fallas en el Control Interno. Procuración General omitió incluir ciertos juicios en los que recayeron sentencias adversas como el que Parques Interama S.A. mantiene contra la Ciudad.

DEUDA FLOTANTE

Desvíos en la valuación de la Deuda Flotante. Se han detectado diferencias en la valuación de la deuda flotante .

Falla de control interno en la documentación que compone la Carpeta de Pago C - 120.311 - DGCG/02 del Proveedor Cliba .

Falta de registración de las deuda impositivas

Fallas en el control interno: La inexistencia de un Plan de Cuentas patrimoniales, para el rubro “Deudas”, integrado al sistema contable central de la Ciudad así como la falta de su correspondiente manual de procedimientos que permita una clara clasificación de las deudas de la Ciudad, impide efectuar un control de la exposición de las mismas.

Observaciones principales

Observaciones principales	<p>Falta de uniformidad en la exposición de la deuda.</p> <p>Duplicidad de registración contable: Se ha detectado la duplicidad del registro de deuda por intereses a favor del Banco Ciudad de Buenos Aires .</p> <p>Error en la valuación de la deuda: En la deuda flotante figuran erróneamente expuestos pasivos con la Procuración General de la Ciudad que, no configuran una deuda.</p> <p>Falla en el control interno por error en la identificación del acreedor</p> <p>DEUDA EXTERNA ACTIVA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES</p> <p>Errores de Exposición : Este rubro, incluye préstamos cuyo acreedor es el Estado Nacional en lugar de los Organismos Internacionales. La falla en la identificación del acreedor distorsiona la información suministrada en la Cuenta de Inversión exteriorizando incorrectamente la clasificación de la Deuda.</p> <p>Fallas en el control interno. La Dirección General de Crédito Público no posee ni los originales ni las “fotocopias autenticadas” de los contratos de préstamo tomados exceptuando el caso del préstamo 1107 - OC - AR , correspondiente al BID .Esto resta confiabilidad a la documentación de respaldo que avala las condiciones emergentes de dichos contratos (plazos, intereses, etc).</p> <p>Omisión de registración de Pasivos y Gastos:</p> <p>Respecto de los intereses devengados desde la fecha de vencimiento hasta el cierre del ejercicio..</p> <p>Respecto de las comisiones de compromiso devengadas al cierre del ejercicio. Errores en la determinación de la Deuda: De los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que, el stock de deuda con los Organismos Internacionales estaba sobrevaluado .</p> <p>Omisión de reflejo en la ejecución presupuestaria del capital y los intereses vencidos y no pagados: De los procedimientos de auditoría aplicados se ha detectado que no se registró en el Estado de Ejecución Presupuestaria el capital y los intereses vencidos e impagos al cierre del ejercicio por la suma de U\$S 251.481,86 .</p> <p>Si bien están registrados en el Estado de la Deuda Pública, el no reconocimiento de este tipo de gasto distorsiona la información expuesta.</p> <p>DEUDA DECRETO 225 PENDIENTE DE VERIFICACION</p> <p>Se observó que aún se expone dentro del stock de proveedores pendientes de verificación a Raffo y Mazieres por la suma de \$31.516.223,51, a pesar de haberse pagado el 01/04/1999. Esta observación se ha repetido en los informes de Auditoría correspondientes a los años 2000 y 2001.</p> <p>Duplicación de la deuda : Se observó que en el caso del proveedor Gavial SA la deuda por \$3.506.239,62 se halla duplicada debido a que éste había cedido las facturas a favor del Banco Ciudad de Bs As. Esta deuda figura expuesta tanto en el saldo acreedor del mencionado Banco como en el saldo adeudado al proveedor Gavial SA</p>
Conclusiones	<p>En opinión de esta auditoría, sujeto a los efectos que pudieran desprenderse de las situaciones mencionadas en los puntos precedentes; no podemos pronunciarnos acerca de la situación global de endeudamiento del GCBA al 31/12/02. No obstante, excepto por las diferencias señaladas y las limitaciones al alcance mencionadas el “Cuadro de Deuda al 31/12/02” presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la situación de endeudamiento del GCBA a esa fecha por los conceptos en el contenidos.</p>
Implicancias	<p> </p>

6.04.06 - Credito Vigente 2003

INFORME EJECUTIVO

1.- Conclusiones: Del examen practicado sobre los Créditos Iniciales y Vigentes expuestos en la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2003 han surgido apartamientos a la normativa aplicable tal como se expresa en el acápite 5 - Observaciones, mereciendo destacarse el exceso del límite a las modificaciones autorizadas sobre el crédito de sanción por la ley de presupuesto en un 15% (la ley autorizó un 2% y se ejecutó un 2,3%). Atento a ello, esta Auditoría General recomienda el inicio de las acciones correspondientes a fin de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento en cuestión.

No obstante lo señalado, desde un punto de vista estrictamente financiero, los créditos Iniciales y Vigentes, se exponen adecuadamente, en sus aspectos significativos, en la Cuenta de Inversión al 31/12/2003.

2.- Objeto: El Objeto de nuestro trabajo fueron los “Créditos iniciales, vigentes y actos modificatorios del Presupuesto 2003”.

3.- Objetivo: Emitir opinión acerca del Crédito Vigente expuesto en la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2003.

4.- Principales hallazgos:

Las principales observaciones realizadas fueron las siguientes:

1. El total de las modificaciones en la distribución funcional del gasto ascendió a una suma superior al 2% del total del presupuesto en 30 puntos porcentuales (las modificaciones fueron por \$85.558.171,63 cuando el presupuesto original ascendió a 3.713.190.146,00 representando un 2,30%). De donde se desprende el incumplimiento del art. 21 de la Ley 1.013 de Presupuesto 2003.

2. El 29 % de los actos administrativos seleccionados en la muestra no fueron publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad, incumpliendo con la obligación de dar publicidad a los actos de Gobierno establecida en el art. 1º de la Constitución de la Ciudad que expresa "...todos los actos de gobierno son públicos..."; a su vez el art. 53 de la misma carta magna señala: "...Todos los actos que impliquen administración de recursos son públicos y se difunden sin restricción..." por su parte el artículo 63 de la ley 70 expresa: "...En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en el Boletín Oficial."

3. Incumplimiento de la Ley de Procedimientos Administrativos por cuanto:

a) En el 29% de los actos administrativos analizados no se da cumplimiento al art. 7 del Decreto 1510/97 (Ley de Procedimientos de la Ciudad) por cuanto carecen de la totalidad de los elementos requeridos por la norma (motivación y finalidad).

b) En el 4% de los actos analizados, no consta el instrumento que origina la modificación presupuestaria que dichos actos aprueban. Vale decir que carecen de los antecedentes de hecho requeridos por el art. 7 inc b) del Decreto 1510/97.

6.04.09 - Transferencias al Hospital Garrahan 2003
INFORME EJECUTIVO

1.- Conclusiones: Durante el examen practicado por el ejercicio finalizado el 31/12/03, se detectaron falencias referidas a la elaboración de los estados contables por parte del Hospital Garrahan; como así también una inconsistencia jurídica respecto a la situación de revista de los agentes provenientes de la ex Municipalidad de Buenos Aires y que prestan servicios en el nosocomio mencionado.

2.- Objeto: Transferencias de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – Jurisdicción 40, en el marco del programa N° 4370 “Clínica Médica Pediátrica” – Unidad Ejecutora N° 328 “Hospital Garrahan”.

3.- Objetivo: Verificar los aspectos legales, técnicos y financieros de las transferencias devengadas durante el ejercicio 2003.

Cifras expresadas en valores enteros						
Nº DE INCISO	NOMBRE	CREDITO ORIGINAL	CREDITO VIGENTE	DEVENGADO	MUESTRA	ALCANCE
1	Sueldos y Cargas Sociales		849.928,00	849.928,00	849.928,00	100,00%
5	Transferencias		48.500.000,00	48.500.000,00	48.500.000,00	100,00%
		49860720	49349928	49.349.928,00	49.349.928,00	100,00%

4.- Principales hallazgos:

Las principales observaciones realizadas fueron las siguientes:

a. Incumplimiento por parte del Consejo de Administración del Hospital Garrahan del Art. 10 de su Estatuto de Creación por cuanto a la fecha de cierre de los trabajos de esta auditoría (noviembre de 2004), no se habían confeccionado los Estados Contables correspondientes al año 2003, los cuales, según la norma de referencia, debieron ser aprobados a los 120 días de cerrado el ejercicio financiero.

b. Coexistencia de dos empleadores (Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan y GCBA) para un mismo agente y una misma prestación. Ello así por cuanto se detectó que 93 médicos que prestan servicios en dicho hospital provenientes de la ex MCBA, desde el año 1990 no han ejercido la opción prevista en las normas dictadas al efecto, respecto a volver a su organismo de origen o continuar revistando en el Garrahan. De ahí que mantienen relación de empleo tanto con el Hospital como con el GCBA y como consecuencia ambos les liquidan y pagan la remuneración que proporcionalmente les corresponde.

c. Inactividad de la Secretaría de Salud del GCBA a fin de dar solución a la situación planteada precedentemente.

d. Incorrecta exposición en la Cuenta de Inversión del inciso 1 - "Sueldos y Cargas Sociales" - correspondiente al programa N° 4370, puesto que la cifra consignada en la misma por ese concepto no surge de liquidaciones de sueldo practicadas sino de la aplicación de un porcentaje a la liquidación total de haberes de toda la Secretaría de Salud. La cifra expuesta asciende a \$ 849.928.- Por su parte, la Dirección General de Recursos Humanos del GCBA informó que las liquidaciones practicadas a los agentes que prestan servicios en el Hospital Garrahan, durante el ejercicio 2003 ascendió a la suma de \$ 1.246.257,34.-

Proyectos -Anexo 2

5.04.10 - Control administrativo de faltas

Objetivo: Relevamiento funcional del organismo.

Alcance: Examen de la estructura orgánico funcional; la normativa de creación y funcionamiento del organismo; los procedimientos y circuitos administrativos y el presupuesto sancionado, aprobado y ejecutado.

5.04.34 - Control Inteligente de Infracciones

Objetivo:
Examinar las compras y contrataciones del programa correspondiente.

Alcance:
La naturaleza y el alcance de los procedimientos de Auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.

5.05.06 - Dirección General de Protección del Trabajo

Objetivo:
Relevar estructura, normativa, circuitos, aspectos contables y definir posible objeto de auditoría.

Alcance:
Recolección de documentación e información administrativa tendiente a la identificación de posibles objetos de auditoría.

7.04.04- Auditoría de Juicios. Dirección Patrimonio Municipal y Juicios Especiales

Objetivo:
Evaluar la gestión judicial de los procesos del Departamento Juicios Especiales. Verificación mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.

Alcance:
La naturaleza y el alcance de los procedimientos de Auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.

3.04.09 - Prestaciones con equipamiento de diagnóstico por imágenes en Hospitales

Objetivo:

Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las contrataciones del servicio de diagnóstico por imágenes en Hospitales de la Ciudad.

Alcance

Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contrataciones del servicio de diagnóstico por imágenes en Hospitales, liquidación y pago.

3.05.11 - Seguimiento de observaciones del proyecto Proyecto 3.10.02.00 Gestión del Programa Línea TE 24 Hs

Objetivo:

Efectuar el seguimiento de recomendaciones efectuadas.

Alcance

Verificar la puesta en marcha de las recomendaciones efectuadas por el organismo en materia de estructura orgánico funcional y gestión de recursos humanos, gestión del servicio de atención al público y acondicionamiento edilicio y técnico de la central te

4.04.12 - Control de otros recursos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Objetivo:

Examinar la registración de otros recursos y el cumplimiento de la Ley N° 70 art. 100 inc. C). Examinar la concordancia entre las recaudaciones ingresadas en la Tesorería General en concepto de otros recursos y las registraciones efectuadas en la Contadur

Alcance

A partir de la recaudación informada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, verificar el ingreso de los tributos en la CUT y su contabilización en la Cuenta de Inversión.

4.05.12 - Seguimiento de las observaciones del Proyecto 4.20.00.02.02 Gestión de la Contribución por Publicidad

Objetivo:

Determinar si la entidad auditada ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas.

Alcance

Relevamiento y evaluación de los cambios efectuados por el ente auditado en respuesta a las observaciones del proyecto 4.20.00.02.02.

1.04.27 - Hidráulica 2003 - Sumideros

Objetivo:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.

Alcance

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.

Proyectos - Anexo 3

5.05.01 - Seguimiento de observaciones del proyecto 5.03.07 Subsecretaría de Comunicación Social - Dirección General L.S.1 Radio Municipal (F/N)

Objetivo:

Efectuar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas.

Alcance

Verificar la puesta en marcha de las recomendaciones efectuadas en el organismo.

5.05.11 - Dirección General de Administración de Infracciones

Objetivo:

Controlar aspectos legales de los procedimientos seguidos en el proceso de compras y contrataciones.

Alcance

Verificar el cumplimiento de los procedimientos utilizados para el otorgamiento de las adjudicaciones, contrataciones y compras.

5.05.34 - Tribunal Superior de Justicia

Objetivo:

Controlar aspectos legales de los procedimientos seguidos en el proceso de compras y contrataciones.

Alcance

Verificar el cumplimiento de los procedimientos utilizados para el otorgamiento de las adjudicaciones, contrataciones y compras.

1.04.02 - AUSA - Administración Bajos Autopistas

Objetivo:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales .

Alcance

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.

1.04.03 - AUSA - Trabajos para el GCBA (Mandas)

Objetivo:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.

Alcance

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.

1.04.06 - Ampliación de Red de Subterráneos - Líneas B Y D

Objetivo:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.

Alcance

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.

1.04.18 - Higiene Urbana por Administración

Objetivo:

Examinar las compras y contrataciones del programa correspondiente. Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

Alcance

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.

1.05.13 - Espacios Verdes - Auditoría de Recursos Humanos

Objetivo:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

Alcance

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.

Proyectos - Anexo 4

5.05.03 - Seguimiento de observaciones del proyecto 5.03.15, Dirección General Servicios de Seguridad Privada - Control de Prestadores de Seguridad Privada.

Objetivo:

Efectuar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas.

Alcance

Verificar la puesta en marcha de las recomendaciones efectuadas en el organismo.

5.05.14 - Gestión de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana

Objetivo:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos previstos para las actividades desagregadas y de otros indicadores de gestión.

5.05.15 - Subsecretaría de Justicia y Trabajo

Objetivo:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos previstos para las actividades desagregadas y de otros indicadores de gestión.

5.05.33 - Declaraciones Juradas de la Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana.

Objetivo:

Efectuar el control formal de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales por parte de los funcionarios públicos obligados conforme a lo establecido en el art. 56 de la CCBA.

Alcance

Verificar la existencia de las declaraciones juradas patrimoniales conforme con la nómina de los funcionarios obligados. Evaluación de los mecanismos administrativos y operativos implementados con el objeto de asegurar el debido resguardo de la documentac

4.04.04 - Proceso de Registro Presupuestario

Objetivo:

Emitir opinión acerca de la corrección de la registración presupuestaria del gasto.

Alcance

Examinar sobre la base de una muestra las operaciones vinculadas a la registración de la ejecución presupuestaria del gasto.

4.04.06 - Concesiones y Privatizaciones

Objetivo:

Evaluar la Gestión de la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones.

Alcance

Examen de las operaciones referidas a la administración y control de concesiones, permisos a discapacitados y asignación de permisos en centros de exposiciones y publicidad en vía pública.

4.04.20 - Padrón General de Contribuyentes de ABL

Objetivo:

Auditoría de Gestión sobre el Padrón General de Contribuyentes de Alumbrado, Barrido y Limpieza.

Alcance

Examen de las operaciones referidas a la administración y control del Padrón General de Contribuyentes de Alumbrado, Barrido y Limpieza.

4.05.01 - Estados Contables del Banco Ciudad de Buenos Aires

Objetivo:

Dictaminar sobre los Estados Contables al 31/12/04 en cumplimiento con el Art.136 inc.F de la ley 70.

Alcance

Realización de pruebas válidas y suficientes que permitan emitir opinión a cerca de los Estados Contables en su conjunto.

4.05.10 - Control de los Recursos Tributarios de la Ciudad

Objetivo:

Examinar la registración de los recursos tributarios y el cumplimiento de la ley 70 art.100 inc.c). Examinar la concordancia entre las recaudaciones ingresadas en la Tesorería General en concepto de recursos tributarios y las registraciones efectuadas en

Alcance

A partir de la recaudación informada por el Banco Ciudad de Buenos Aires verificar el ingreso de los tributos en la CUT y su contabilización en la cuenta de inversión.

1.05.09 - Higiene Urbana Adjudicación Nuevo Pliego

Objetivo:

Controlar los aspectos legales, operativos, técnicos y financieros contenidos en los pliegos correspondientes al proceso licitatorio y analizar el proceso de adjudicación.

Alcance

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.

1.05.17 - SBASE - Línea A: Adjudicación y Ejecución de Obras

Objetivo:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.

Alcance

Análisis de la adjudicación y examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la natur

1.05.20 - Seguimiento de observaciones de los proyectos 1.12.01.01y 1.11.02.02.02. Fiscalización de Obras e Instalaciones.

Objetivo:

Determinar si la entidad auditada ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas.

Alcance

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de la ponderación de las observaciones realizadas e informadas oportunamente.

1.05.21 - Actividades Centrales Convencionales de la Dirección General Administrativa y Legal de la Secretaría de Infraestructura

Objetivo:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos y su ajuste a los términos contractuales.

Alcance

Análisis de las compras y contrataciones referidas a los gastos del programa.

Proyectos - Anexo 5

5.05.13 - Registro Único de Beneficiarios

Objetivo:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos previstos para las actividades desagregadas y de otros indicadores de gestión.

5.05.26 - C.G.P N°6

Objetivo:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos previstos para las actividades desagregadas y de otros indicadores de gestión.

5.05.37 - Compras y Contrataciones de la Legislatura

Objetivo:

Controlar aspectos legales de los procedimientos seguidos en el proceso de compras y contrataciones.

Alcance

Verificar el cumplimiento de los procedimientos utilizados para el otorgamiento de las adjudicaciones, contrataciones y compras.

7.04.05 - Auditoría de Juicios. Banco de la Ciudad de Buenos Aires

Objetivo:

Relevar los juicios donde el Banco Ciudad es parte a fin de estratificar su objeto, monto y representación legal.

Alcance

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de Auditoría a aplicar serán determinados.

2.05.03 - Coordinación Legal e Institucional de la Secretaría de Educación

Objetivo:

Examinar la adecuación legal de los procedimientos aplicados en las actuaciones en el ámbito de la Dirección General y evaluar los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.

2.05.04 - Compras y Contrataciones de la Secretaría de Educación

Objetivo:

Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de contrataciones de servicios.

Alcance

Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

2.05.13 - Gestión de la Dirección General de Desarrollo y Promoción Turística

Objetivo:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de Auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar

Proyectos - Anexo 6

5.05.02 - Seguimiento de observaciones del proyecto 5.03.02, Consejo de los Derechos de los Niños/as y Adolescentes - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Objetivo:

Efectuar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas.

Alcance

Verificar la puesta en marcha de las recomendaciones efectuadas en el organismo.

5.05.07 - Unidad de Sistemas de Información Geográfica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Objetivo:

Evaluar la adecuación de los recursos informáticos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance

Evaluar el diseño, arquitectura, organización, documentación operación y seguridad del sistema informática.

5.05.08 - Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas

Objetivo:

Controlar el destino y utilización de los fondos recibidos por la Asociación en concepto de subsidio conforme mandato de la Ley 847/02.

Alcance

Efectuar el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados en el artículo 2do. de la Ley 847/02, según lo establece el artículo 4to. de la mencionada Ley.

5.05.16 - Gestión del Desarrollo Integral de Seguridad Planificación - Promoción.

Objetivo:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y

operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance

A definir en función del relevamiento realizado mediante proyecto 5.05.06

5.05.17 - Jardines Maternales - Dirección General de Habilitaciones y Permisos - Dirección Gral. de Fiscalización y Control

Objetivo:

Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance

Verificar los procedimientos utilizados para el otorgamiento de habilitaciones, su control posterior en términos de eficacia y eficiencia y detectar casos representativos de incumplimiento efectivo.

5.05.18 - Geriátricos - Dirección General de Habilitaciones y Permisos - Dirección Gral. de Fiscalización y Control

Objetivo:

Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance

Verificar los procedimientos utilizados para el otorgamiento de habilitaciones, su control posterior en términos de eficacia y eficiencia y detectar casos representativos de incumplimiento efectivo.

5.05.19 - Espacios Públicos - Dirección General de Habilitaciones y Permisos - Dirección Gral. de Fiscalización y Control -

Objetivo:

Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance

Verificar los procedimientos utilizados para el otorgamiento de habilitaciones, su control posterior en términos de eficacia y eficiencia y detectar casos representativos de incumplimiento efectivo.

5.05.20 - Locales bailables - Dirección General de Habilitaciones y Permisos - Dirección Gral. de Fiscalización y Control -

Objetivo:

Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance

Verificar los procedimientos utilizados para el otorgamiento de habilitaciones, su control posterior en términos de eficacia y eficiencia y detectar casos representativos de incumplimiento efectivo.

5.05.21 - Publicidad en la Vía Pública - Dirección General de Habilitaciones y Permisos - Dirección Gral. de Fiscalización y Control -

Objetivo:

Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance

Verificar los procedimientos utilizados para el otorgamiento de habilitaciones, su control posterior en términos de eficacia y eficiencia y detectar casos representativos de incumplimiento efectivo.

5.05.22 - Unidad de Contralor de Espectáculos - Estadios

Objetivo:

Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance

Verificar los procedimientos utilizados para el otorgamiento de habilitaciones, su control posterior en términos de eficacia y eficiencia y detectar casos representativos de incumplimiento efectivo.

5.05.23 - Gestión de la Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana

Objetivo:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos previstos para las actividades desagregadas y de otros indicadores de gestión.

5.05.24 - Subsecretaría de Participación Ciudadana

Objetivo:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos previstos para las actividades desagregadas y de otros indicadores de gestión.

5.05.29 - C.G.P N°11

Objetivo:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos previstos para las actividades desagregadas y de otros indicadores de gestión.

5.05.31 - Gastos de Campaña

Objetivo:

Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los ingresos y gastos de la campaña electoral.

Alcance

La naturaleza y el alcance de los procedimientos a aplicar serán determinados oportunamente.

5.05.32 - Declaraciones Juradas de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana.

Objetivo:

Efectuar el control formal de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales por parte de los funcionarios públicos obligados conforme a lo establecido en el art. 56 de la CCBA.

Alcance

Verificar la existencia de las declaraciones juradas patrimoniales conforme con la nómina de los funcionarios obligados. Evaluación de los mecanismos administrativos y operativos implementados con el objeto de asegurar el debido resguardo de la documentac

5.05.36 - Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires

Objetivo:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos previstos para las actividades desagregadas y de otros indicadores de gestión.

5.05.38 - Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura

Objetivo:

Examinar la adecuación legal, financiera y técnica según establecido por la Ley 930/02 en el artículo 19 de la misma.

Alcance

Examinar la adecuación legal, financiera y técnica según establecido por la Ley 930/02, en el artículo 19 de la misma.

5.05.40 - Habilitación y control de estaciones de servicios de carga de combustibles

Objetivo:

Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia

Alcance

Verificar los procedimientos utilizados para el otorgamiento de habilitaciones, su control posterior en términos de eficacia y eficiencia y detectar casos representativos de incumplimiento efectivo.

7.04.02 - Auditoría de Juicios. Dirección Relaciones Contractuales y Extracontractuales

Objetivo:

Evaluar la gestión judicial de los procesos de la División Responsabilidad Médica. Verificación mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.

Alcance

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de Auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.

7.05.01 - Auditoría de Juicios Dirección de Empleo Público

Objetivo:

Evaluar la gestión judicial de los procesos de la Dirección mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.

Alcance

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de Auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.

7.05.02 - Auditoría de Juicios. Dirección Contrataciones y Relaciones Extracontractuales

Objetivo:

Evaluar la gestión judicial de los procesos de la Dirección mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.

Alcance

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de Auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.

7.05.05 - Auditoría de Juicios. SBASE

Objetivo:

Relevar los juicios donde SBASE es parte. Verificación mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.

Alcance

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de Auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.

3.04.07 - Administración de stocks de Productos farmacéuticos y medicinales. Secretaría de Salud y Hospitales

Objetivo:

Evaluar la gestión de stocks de productos farmacéuticos y medicinales en el nivel central y en Hospitales en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance

La naturaleza y alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base del relevamiento preliminar.

3.05.02a - Convenios con fundaciones, otras entidades públicas y prestadores introhospitalarios en la Secretaría de Salud.

Objetivo:

Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de los convenios o contratos efectuados.

Alcance

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de Auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento previo.

3.05.05a - Hospital Infante Juvenil Dra. Carolina Tobar García

Objetivo:

Identificar las debilidades y áreas críticas del Hospital Infante Juvenil Dra. Carolina Tobar García.

Alcance

Considerar la estructura orgánico funcional, la planificación y ejecución presupuestaria, los circuitos administrativos, los sistemas de control, la gestión patrimonial y la gestión de recursos humanos

3.05.06b - Hospital Oftalmológico Santa Lucía

Objetivo:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, en el Hospital Oftalmológico Santa Lucía.

Alcance

Considerar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos institucionales previstos y de otros indicadores de gestión en áreas críticas del Hospital Oftalmológico Santa Lucía detectadas en la auditoría de relevamiento.

3.05.07a - Servicios de oftalmología

Objetivo:

Identificar las debilidades y áreas críticas de los servicios de oftalmología en los hospitales de la Ciudad.

Alcance

Considerar la estructura orgánico funcional, la planificación y ejecución presupuestaria, los circuitos administrativos, los sistemas de control, la gestión patrimonial y la gestión de recursos humanos. Puede preverse una limitación en la identificación

4.04.18 B - Dirección General de Microemprendimientos Auditoría de Gestión -Programas 6520 y 6521

Objetivo:

Evaluar la Gestión de la Dirección General de Microemprendimientos.

Alcance

Examen de las operaciones referidas a la actualización y entrenamiento laboral, Microempresa y Centro de Apoyo y fomento de la cultura emprendedora.

4.05.03 - Promoción Marketing y Publicidad en el Banco Ciudad de Buenos Aires

Objetivo:

Evaluar la gestión en la realización de gastos de Promoción Marketing y Publicidad del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Alcance

Examen de las operaciones referidas a Promoción, Marketing y Publicidad del Banco Ciudad de Buenos Aires.

4.05.06 - Gestión de la Dirección Coordinación Jurídica - Exenciones - Dirección General de Rentas

Objetivo:

Evaluar la gestión de la Dirección Coordinación Jurídica en la Dirección General de Rentas.

Alcance

Examen de las operaciones referidas a la administración y control de Exenciones.

4.05.07 - Gestión de la Dirección Coordinación Jurídica - Gestión Judicial y Deuda en Mora - Dirección General de Rentas

Objetivo:

Evaluar la gestión de la Dirección Coordinación Jurídica en la Dirección General de Rentas.

Alcance

Examen de las operaciones referidas a la administración y control de Gestión Judicial y Deuda en Mora.

4.05.08 - Compras y Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas

Objetivo:

Controlar los aspectos legales y financieros seguidos en el proceso de compras y contrataciones de bienes y servicios.

Alcance

Examen sobre la base de una muestra de las compras y contrataciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

4.05.14 - Concesión de ocupación, uso y explotación de espacios de uso público significativo.

Objetivo:

Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de un contrato para la concesión de un espacio público significativo elegido en forma muestral.

Alcance

Examen de la licitación y cumplimiento de las cláusulas contractuales, control, cobro y registración del canon.

4.05.16 - Concesión de ocupación, uso y explotación de espacios de uso público significativo.

Objetivo:

Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de un contrato para la concesión de un espacio público significativo elegido en forma muestral.

Alcance

Examen de la licitación y cumplimiento de las cláusulas contractuales, control, cobro y registración del canon.

4.05.19 - Oficina de Gestión Pública y Presupuesto

Objetivo:

Relevar la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Alcance

Identificar los recursos asignados, estructura y procedimientos adoptados y su correlato con las tareas asignadas.

4.05.20 - Registro de Administradores de Consorcios

Objetivo:

Controlar los aspectos legales del Registro de Administradores.

Alcance

Examen de las operaciones llevadas a cabo para el registro y control de los administradores de consorcios de propiedad horizontal, instaurado por la ley 941.

4.05.21 - Gestión del Programa: Defensa y Protección al Consumidor - Ley 24,240

Objetivo:

Evaluar la gestión de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor en relación al Servicio Público N° 6503.

Alcance

Examen de las operaciones referidas a la atención de los ciudadanos en su calidad de consumidores de bienes y servicios que ven afectados los derechos que les asisten.

4.05.24 - Gestión del Préstamo BIRF 3877-AR

Objetivo:

Evaluar la Gestión de la Unidad Ejecutora con relación al Préstamo BIRF 3877.

Alcance

Examen de las operaciones referidas a la administración y control del préstamo.

2.05.01 - Construcciones de la Secretaría de Educación

Objetivo:

Controlar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras a los requisitos contractuales. Evaluar la planificación de las obras edilicias, y relevar los establecimientos educativos. Evaluar

Alcance

Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras en los distritos escolares n° 5, 6 y 13 a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y

2.05.05 - Subsidios a Establecimientos Privados

Objetivo:

Examinar la adecuación legal de los procedimientos aplicados en las actuaciones en el ámbito de la Dirección General y evaluar los objetivos institucionales en términos de

eficacia y eficiencia.

Alcance

Examinar el control que ejerce en las áreas no formales sobre los establecimientos que reciben subsidios gubernamentales, rendición, supervisión, organización escolar, plantas funcionales y administrativa financiera. Evaluar la determinación de los arancel

2.05.06 - Alquileres de la Secretaría de Educación

Objetivo:

Controlar aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de contratación y pago de los alquileres.

Alcance

Examinar la adecuación legal y financiera de los procesos de contratación y pago de los alquileres de la Secretaría de Educación.

2.05.07 - Seguimiento de las observaciones del proyecto n° 2.03.01 Junta de Clasificación Docente.

Objetivo:

Determinar si la entidad auditada ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas.

Alcance

El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar será determinado de acuerdo a la naturaleza y significatividad de las observaciones.

2.05.11 - Gestión de Educación Inicial

Objetivo:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance

Controlar la adecuación de la oferta educativa en función a la demanda y la reasignación de los excedentes de inscripción.

2.05.19 - Gestión del Centro Metropolitano de Diseño

Objetivo:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.

1.05.07 - Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial

Objetivo:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales referidas a las distintas cuencas hídricas.

Alcance

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

1.05.08 - Higiene Urbana- Cierre Licitación 14/97

Objetivo:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales y el proceso de finalización de los respectivos contratos.

Alcance

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.

1.05.10 - Contrataciones del Ente de Higiene Urbana

Objetivo:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.

Alcance

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

1.05.11 - Seguimiento de las observaciones los proyectos 1.15.01.01.02 y 1.15.02.02.02. Espacios Verdes

Objetivo:

Determinar si la entidad auditada ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas.

Alcance

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de la ponderación de las observaciones realizadas e informadas oportunamente.

1.05.12 - Espacios Verdes por Administración

Objetivo:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.

Alcance

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

1.05.18 - SBASE - Línea H: Ejecución de Obras

Objetivo:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.

Alcance

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

6.04.01 - OSBA - Estados Contables al 31/12/02

Objetivo:

Emitir opinión sobre los Estados Contables por el ejercicio cerrado el 31/12/2002.

Alcance

Actualizar el relevamiento del sistema de control interno y procedimientos y obtener información válida y suficiente que permita emitir opinión acerca de los estados Contables por el ejercicio cerrado el 31/12/2002.

6.05.01 - Deuda Pública 2004

Objetivo:

Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley 70 art. 136 inc e).

Alcance

Obtención de evidencia válida y suficiente sobre: la situación de endeudamiento, la emisión de deuda durante del ejercicio y los acuerdos de refinanciación logrados. Verificación del monto y oportunidad de los pagos por intereses comisiones y amortización

6.05.03 - Credito Vigente 2004

Objetivo:

Emitir opinión acerca del Crédito Vigente expuesto en la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2004.

Alcance

Validar los créditos iniciales y vigentes cargados en el sistema informático. Analizar la legalidad de los Actos Administrativos modificatorios del presupuesto.

6.05.04 - Registro Presupuestario 2004

Objetivo:

Emitir opinión respecto de la documentacion respaldatoria de los diferentes movimientos y su exposición que conforman el sistema de registro de ejecución presupuestaria del gasto del año 2004.

Alcance

Validar el procedimiento y la exposición del registro de ejecución presupuestaria por el ejercicio 2004.

8.05.01 - Política Habitacional

Objetivo:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos de la política habitacional. Controlar los aspectos legales y técnicos de los contratos del Instituto de la Vivienda y los programas correspondientes de las áreas de Desarrollo Social

Alcance

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre el reconocimiento de los informes de auditoría previos y la actualización de los relevamientos de base.

8.05.02 - Política Alimentaria

Objetivo:

Evaluar el impacto social y la cobertura de las prestaciones alimentarias, considerando la adecuación de su planificación, y los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de la política en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de Auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de la auditoría de relevamiento

8.05.03 - Compras y contrataciones de alimentos del GCBA

Objetivo:

Controlar los aspectos legales y técnicos y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos operativos, en términos de eficacia, eficiencia y economía de los procesos de compras de alimentos del GCBA.

Alcance

Áreas intervinientes y las modalidades de compras y contrataciones de alimentos, complementos nutricionales o servicios de alimentación, estableciendo el estado de cada compra o contratación.

8.05.04 - Ingresos no tributarios

Objetivo:

Examinar los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos de recaudación no tributaria originada por multas y juegos de azar.

Alcance

Relevamiento de las áreas involucradas en los procesos de recaudación de los organismos encargados de la percepción de multas e ingresos por juegos de azar y examen de sus operaciones.

BUENOS AIRES, 7 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la invitación cursada por el Sr. Fiscal de Control Administrativo de la Oficina Anticorrupción a la primera "Conferencia Anual de la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción", el Expediente N° 146/06 "Congresos, Jornadas y Eventos de Interés de la AGCBA", la Resolución AGC N° 222/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 22 de agosto de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que se ha recibido formal invitación del Sr. Fiscal de Control Administrativo de la Oficina Anticorrupción, Dr. Abel Fleitas Ortiz de Rozas, a la primera "Conferencia Anual de la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción", realizarse en China del 22 al 26 de octubre del corriente año;

Que por decisión del Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 22 de agosto de 2006, se ha aprobado la asistencia del Sr. Presidente, Lic. Matías Barroetaveña, y los gastos necesarios que demande su realización;

Que el artículo décimo último párrafo de la Resolución AGC N° 222/05 determina que los gastos que deriven por la concurrencia a congresos serán establecidos en cada caso por el Colegio de Auditores.

Que de acuerdo a ello, se ha instruido a la Dirección de Administración para que disponga de las medidas de su competencia para el pago de los gastos de movilidad, inscripción a la Conferencia, hospedaje y viáticos correspondientes;

Que el Sr. Presidente, Lic. Matías Barroetaveña presentará los comprobantes de los gastos realizados.

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBÉSE la concurrencia del Sr. Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Lic. Matías Barroetaveña, a la primera "Conferencia Anual de la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción", a realizarse en China del 22 al 26 de octubre del corriente año.

ARTICULO 2º: APRUEBÉSE un anticipo de los gastos relacionados con lo dispuesto en el ARTICULO 1º, por un total de pesos dieciséis mil (\$16.000,00.-) para los siguientes conceptos: pasaje aéreo, inscripción, hospedaje, movilidad y viáticos.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 321 /06

BUENOS AIRES, 19 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 200/04 t.o. del Estatuto del Personal de la AGC, el Expediente N° 153/05, la situación de revista del agente Dra. Alejandra M. González, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que el agente se encuentra bajo licencia por enfermedad inculpable bajo tratamiento prolongado.

Que se ha cumplido más de un año de licencia por enfermedad inculpable del agente.

Que el agente goza de licencia por enfermedad desde el 8 de julio de 2005, concurriendo un único día el 9 de diciembre de 2005 a esta AGCBA y continuando el período de su licencia por enfermedad hasta la fecha.

Que, asimismo, surge del expediente mencionado las distintas patologías del agente.

Que el artículo 52 se refiere a los períodos de licencia por enfermedad y no a las distintas patologías de los agentes.

Que el Estatuto del Personal de la AGCBA prevé esta situación en su artículo 52.

Que en el segundo párrafo del artículo 52 del Estatuto del Personal establece que vencido el plazo de un año de licencia, con percepción íntegra de haberes y, dado que el agente no se encuentra en condiciones de reintegrarse a sus tareas, la licencia se podrá prorrogar durante un año con percepción del cincuenta por ciento (50 %) del monto de las remuneraciones.

Que ha tenido intervención la Dirección General de Asuntos Legales bajo el informe interno N° 07/06 del 28 de julio de 2006 y el dictamen N° 106/06 del 22 de agosto de 2006.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2006, ha resuelto encuadrar la situación de la agente referida en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 52 del Estatuto del Personal de conformidad al la presente

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APLÍQUESE a partir del 1º de septiembre de 2006 el segundo párrafo del artículo 52 del Estatuto del Personal de la AGCBA.

ARTÍCULO 2º: Abonar al agente Dra. Alejandra M. González, DNI N° 14.013.021, legajo N° 328 de esta AGCBA a partir del 1º de septiembre de 2006 el cincuenta por ciento (50%) del monto de la remuneración correspondiente.
En caso de persistir la licencia por enfermedad se abonará el cincuenta por ciento (50 %) de la remuneración hasta el 7 de julio de 2007.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración para notificar al agente, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 323 /06

BUENOS AIRES, 19 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resoluciones AGC N° 337/05 y N° 223/06, el artículo 56 inciso 3) ap. a) del Decreto Ley 23354/56, el expediente 104/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales de fecha 19 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que el Plan de Compras para el año 2006 contempla la contratación de un curso de seguridad informática que tramita por el expediente de referencia.

Que por la Resolución AGC N° 223/06, se declaró fracasada por inadmisibilidad de las ofertas presentadas, la Contratación Directa N° 11/06, tramitada por Expediente 073/06.

Que se realizó la afectación presupuestaria preventiva por la suma estimada en pesos doce mil quinientos (\$12.500,00).

Que a través de la Contratación Directa N° 17/06 se realizó el llamado para la contratación de un curso de seguridad informática para quince personas de la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de información de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la División Compras y Contrataciones procedió a confeccionar el Pedido de cotización conforme a las especificaciones técnicas proporcionadas por la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información.

Que la División Compras y Contrataciones invitó a participar a las empresas: SOFTNET S.A., SECUENCIA LOGICA S.A. (ALTA GAMA), H.M.S.I. S.A, EXECUTRAIN, TELEFÓNICA DATA ARGENTINA S.A., como así también a realizar la publicación en la cartelera del Organismo y en las páginas de la UAPE y AGCBA.

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, incluyéndose las propuestas de las empresas H.M.S.I. S.A., y TELEFÓNICA DATA ARGENTINA S.A.

Que la División Compras y Contrataciones, una vez confeccionado el Cuadro Comparativo de Ofertas, procedió a elevar las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación.

Que la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta N° 183 de fecha 4 de Agosto de 2006, recomienda preadjudicar a la firma H.M.S.I.S.A., el Renglón único, curso de seguridad informática, por un monto total de pesos doce mil quinientos (\$12.500,00).

Que la División Compras y Contrataciones procedió a publicar la preadjudicación en la cartelera del organismo y en la página de la AGCBA, sin que se hubieran producido impugnaciones.

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 3) apartado a) del Decreto Ley 23354/56.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, en virtud de lo dispuesto por el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, y ha emitido el dictamen DGLEGALES N° 119/06, habiendo manifestado que el proyecto de Resolución adjunto se ajusta a los antecedentes obrantes en el Expediente, no encontrando objeciones jurídicas que realizar.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2006, ha resuelto aprobar la contratación objeto de la presente.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la contratación de un curso de seguridad de informática, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pedido de Cotización de la Contratación Directa N° 17/06.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la contratación descrita en el Art. 1º a la Empresa H.M.S.I. S.A., con domicilio en la calle Avda. Pte. Roque Saenz Peña 788, piso 9º de esta Ciudad, el renglón único por un monto de pesos doce mil quinientos (\$12.500,00).

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 324 /06

BUENOS AIRES, 19 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las leyes N° 70 y N° 325, el Expediente N° 150/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del día 19 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido con autonomía funcional y la ley de presupuesto debe contemplar la asignación de recursos suficientes para el efectivo cumplimiento de sus competencias;

Que conforme lo establecido por el inciso "e" del Artículo N° 144 de la Ley 70, es obligación de este Colegio de Auditores elevar anualmente a la Legislatura el plan de auditoria para su aprobación y el proyecto de presupuesto de esta entidad;

Que en su Artículo N° 12 la Ley N° 325 establece que tanto el Plan Anual de Auditoria como el Proyecto de Presupuesto, debe elevarse antes del 1° de octubre de cada año;

Que a los fines de dar cabal cumplimiento se ha elaborado el mencionado proyecto de Presupuesto para el año 2007 que tramita por el expediente citado;

Que debe ser comunicado a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto según el artículo 49 de la ley N° 70;

Que analizada la propuesta de la Dirección de Administración, el Colegio de Auditores en su sesión del día 19 de septiembre de 2006, aprobó el proyecto de Presupuesto para el año 2007 de la AGC, conforme a los objetivos y necesidades del organismo;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º : Apruébese el PROYECTO DE PRESUPUESTO para el año 2007 de la Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un total de pesos cincuenta millones cuatrocientos trece mil quinientos sesenta y ocho (\$ 50.413.568.-), compuestos por pesos treinta cinco millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho (\$ 35.861.468.-) para gastos corrientes y pesos catorce millones quinientos cincuenta y dos mil cien (\$ 14.552.100.-) para gastos de capital, de conformidad a las planillas anexas que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Elévese el proyecto aprobado por el artículo 1º a la Legislatura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su tratamiento y aprobación, según el inciso e) del artículo 144 de la ley 70.

ARTÍCULO 3º: Infórmese a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, según lo establecido en el artículo 49 de la ley 70.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 325 /06

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007
	PRESUPUESTO TOTAL	35.507.203,00	15.204.875,03	27.040.017,40	50.413.568,00
1	INCISO 1	24.175.672,00	13.277.421,90	24.016.915,40	31.752.323,00
11	PLANTA PERMANENTE	19.563.931,00	11.170.175,24	19.563.931,00	26.424.429,00
111	RETR. DEL CARGO P. PERMANENTE	15.448.124,00	9.196.072,41	15.448.124,00	20.786.238,00
114	S.A.C	1.270.997,00	548.740,72	1.270.997,00	1.687.175,00
116	CONTRIBUCIONES PATRONALES	2.844.810,00	1.425.362,11	2.844.810,00	3.951.016,00
12	PLANTA TEMPORARIA	281.217,00	71.181,56	122.460,40	0,00
121	RETRIB. CARGO P. TRANSITORIA	135.788,00	58.554,00	95.150,25	0,00
124	S.A.C	56.784,00	3.540,00	8.920,80	0,00
126	CONTRIBUCIONES PATRONALES	88.645,00	9.087,56	18.389,35	0,00
14	ASIGNACIONES FAMILIARES	184.959,00	123.126,00	184.959,00	180.000,00
141	ASIGNACIONES FAMILIARES	184.959,00	123.126,00	184.959,00	180.000,00
15	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	80.000,00	35.963,13	80.000,00	93.600,00
151	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	80.000,00	35.963,13	80.000,00	93.600,00
18	CONTRATO ESPECIAL	4.065.565,00	1.876.975,97	4.065.565,00	5.054.294,00
181	RETR. DEL CARGO R.D.T.T.	3.023.540,00	1.557.861,97	3.023.540,00	3.964.903,00
184	S.A.C	377.517,00	86.798,70	377.517,00	330.409,00
186	CONTRIBUCIONES PATRONALES	664.508,00	232.315,30	664.508,00	758.982,00

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007
2	INCISO 2	577.742,00	241.640,68	382.605,00	428.400,00
21	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AG. Y FORESTALES	47.394,00	23.165,61	40.000,00	54.000,00
211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	45.694,00	22.499,71	39.000,00	52.000,00
215	MADERA CORCHOS Y SUS MANUFACTURAS	1.700,00	665,90	1.000,00	2.000,00
23	PRODUCTOS PAPEL, CARTON E IMPRESOS	105.852,00	51.456,90	90.905,00	107.300,00
231	PAPEL Y CARTON DE ESCRITORIO	875,00	374,15	705,00	1.000,00
232	PAPEL Y CARTON P/COMPUTACION	39.000,00	15.877,98	40.000,00	45.000,00
233	PROD. ARTES GRAFICAS	12,00	12,00	200,00	1.500,00
234	PRODUCTOS PAPEL Y CARTON	29.198,00	19.040,00	20.000,00	22.000,00
235	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	36.767,00	16.152,77	30.000,00	37.800,00
236	TEXTOS DE ENSEÑANZA	0,00	0,00	0,00	0,00
25	PROD. QUIMICOS, COMB. Y LUBRICANTES	960,00	104,29	500,00	1.500,00
252	PROD. FARMACEUTICOS Y MEDICIN.	960,00	104,29	500,00	1.500,00
26	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	1.500,00	590,00	1.200,00	2.000,00
262	PRODUCTOS DE VIDRIO	1.500,00	590,00	1.200,00	2.000,00
27	PRODUCTOS METALICOS	7.054,00	5.728,30	8.000,00	14.500,00
274	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	0,00	0,00	0,00	4.000,00
275	HERRAMIENTAS MENORES	4.511,00	4.307,70	5.000,00	5.000,00
279	OTROS PROD. METALICOS	2.543,00	1.420,60	3.000,00	5.500,00
29	OTROS BIENES DE CONSUMO	414.982,00	160.595,58	243.200,00	249.100,00
291	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.765,00	2.118,50	3.000,00	4.100,00
292	UTILES DE ESCRITORIO	29.846,00	13.538,67	26.000,00	32.000,00
293	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	28.935,00	27.881,94	30.000,00	13.500,00
294	UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR	9.172,00	3.817,80	7.000,00	8.500,00
296	REPUESTOS Y ACCESORIOS	339.764,00	110.299,52	180.000,00	185.000,00
299	OTROS BIENES DE CONSUMO	4.500,00	2.939,15	4.200,00	6.000,00
3	INCISO 3	3.081.289,00	1.569.883,13	2.526.497,00	3.650.745,00
31	SERVICIOS BASICOS	344.498,00	153.876,05	266.950,00	344.600,00
311	ENERGIA ELECTRICA	94.487,00	47.861,22	85.000,00	100.000,00

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007
314	TELEFONOS, TELEX, FAX	245.961,00	105.397,92	180.000,00	205.600,00
315	CORREOS Y TELEFONOS	3.100,00	57,00	1.000,00	38.000,00
318	REDES COMUNICACIÓN INFORMATICA	950,00	559,91	950,00	1.000,00
32	ALQUILERES Y DERECHOS	475.000,00	334.206,00	450.000,00	600.000,00
321	ALQUILER EDIFICIOS Y LOCALES	475.000,00	334.206,00	450.000,00	600.000,00
33	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	362.946,00	208.333,41	325.000,00	412.700,00
331	MANTENIM. Y REPARAC. EDIF. Y LOCALES	203.676,00	123.745,84	190.000,00	220.000,00
333	MANT. REP. MAQUINARIAS Y EQUIPOS	56.270,00	21.217,57	35.000,00	42.700,00
335	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	103.000,00	63.370,00	100.000,00	150.000,00
34	SERVICIOS PROF., TECNICOS Y OPERATIVOS	1.452.937,00	733.762,67	1.190.000,00	1.657.045,00
342	SERV. MEDICOS Y SANITARIOS	48.800,00	20.104,01	40.000,00	60.000,00
343	SERVICIOS JURIDICOS	30.234,00	16.113,77	31.000,00	33.930,00
344	SERVICIOS CONTABILIDAD Y AUDITORIA	487.335,00	276.364,05	404.000,00	482.767,00

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007
345	SERVICIOS DE CAPACITACION	98.530,00	23.970,00	55.000,00	90.000,00
346	SERVICIOS DE INFORMATICA	31.200,00	1.199,64	5.000,00	71.200,00
349	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	756.838,00	396.011,20	655.000,00	919.148,00
35	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	233.317,00	84.438,44	152.547,00	311.900,00
351	TRANSPORTE	0,00	0,00	0,00	0,00
353	IMPRESA, PUBLICAC Y REPRODUCC.	81.154,00	3.541,96	30.000,00	92.400,00
354	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	92.013,00	49.853,48	75.000,00	94.500,00
355	COMISIONES Y GS. BANCARIOS	12.600,00	0,00	0,00	60.000,00
356	SISTEMAS INFORMATICOS Y DE REGISTROS	4.550,00	4.547,00	4.547,00	5.000,00
357	CORREOS Y TELEFONOS	0,00	0,00	0,00	
358	SERVICIO DE VIGILANCIA	43.000,00	26.496,00	43.000,00	60.000,00
36	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	71.041,00	14.145,65	35.000,00	40.000,00
361	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	71.041,00	14.145,65	35.000,00	40.000,00
37	PASAJES, VIATICOS Y MOVILIDAD	82.750,00	26.126,31	62.000,00	95.000,00
371	PASAJES	16.000,00	0,00	16.000,00	20.000,00
372	VIATICOS	31.000,00	19.197,06	31.000,00	45.000,00
378	MOVILIDAD	35.750,00	6.929,25	15.000,00	30.000,00
38	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	2.000,00	0,00	0,00	4.000,00
384	MULTAS Y RECARGOS Y SENTENCIAS JUDICIALES	2.000,00	0,00	0,00	4.000,00
39	OTROS SERVICIOS	56.800,00	14.994,60	45.000,00	185.500,00
391	SERVICIO DE CEREMONIAL	15.000,00	160,00	15.000,00	90.500,00
399	OTROS NO ESPECIFICADOS	41.800,00	14.834,60	30.000,00	95.000,00

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007
4	INCISO 4	7.642.500,00	106.056,70	84.000,00	14.552.100,00
41	BIENES PREEXISTENTES	7.000.000,00	0,00	0,00	14.000.000,00
411	EDIFICIOS E INSTALACIONES	7.000.000,00	0,00	0,00	14.000.000,00
42	CONSTRUCCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00
422	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	0,00	0,00	0,00	0,00
43	MAQUINARIA Y EQUIPO	548.703,00	81.825,73	370.000,00	346.500,00
434	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAM	41.213,00	12.644,00	30.000,00	20.000,00
435	EQUIPO EDUCAC. CULTURAL Y RECREAT	0,00	0,00	0,00	0,00
436	EQUIPO DE COMPUTACION	384.284,00	7.760,87	250.000,00	296.500,00
437	EQUIPO DE OFICINA Y MOBLAJE	123.206,00	61.420,86	90.000,00	30.000,00
45	LIB., REV., Y OTROS COLECC.	27.097,00	15.096,85	27.000,00	52.600,00
451	LIBROS, REVISTAS Y OTROS	27.097,00	15.096,85	27.000,00	52.600,00
48	ACTIVOS INTANGIBLES	66.700,00	9.134,12	57.000,00	153.000,00
481	PROGRAMAS DE COMPUTACION	66.700,00	9.134,12	57.000,00	153.000,00
5	INCISO 5	30.000,00	9.872,62	30.000,00	30.000,00
51	TRANSFERENCIAS	30.000,00	9.872,62	30.000,00	30.000,00
511	TRANSFERENCIAS	30.000,00	9.872,62	30.000,00	30.000,00

gastos corrientes
gastos de capital

35.861.468,00
14.552.100,00

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

COD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2006	DEVENGADO PTO.2006 AL 31/08/06	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2006	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2007

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006 %	OBSERVACIONES
86,44	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006 %	OBSERVACIONES
11,97	
35,00	
33,33	
100,00	
18,04	
41,84	
12,50	
650,00	
10,00	
26,00	
200,00	
200,00	
66,67	
66,67	
81,25	
0,00	
83,33	
2,43	
36,67	
23,08	
-55,00	
21,43	
2,78	
42,86	
44,50	
29,09	
17,65	

428.400,00

3.650.745,00

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006 %	OBSERVACIONES
14,22	
3700,00	
5,26	
33,33	
33,33	
26,98	
15,79	
22,00	
50,00	
39,25	
50,00	
9,45	
19,50	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006 %	OBSERVACIONES
63,64	
1324,00	
40,33	
104,46	
208,00	
26,00	
9,96	
39,53	
14,29	
14,29	
53,23	
25,00	
45,16	
100,00	
312,22	
503,33	
216,67	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006 %	OBSERVACIONES
17223,93	
-6,35	
-33,33	
18,60	
-66,67	
94,81	
94,81	
168,42	
0,00	
0,00	
0,00	

552.100,00

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

PRESUPUESTO 2007/PTO.PROYEC TADO. 2006	OBSERVACIONES
%	

BUENOS AIRES, 7 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la invitación cursada por el Sr. Fiscal de Control Administrativo de la Oficina Anticorrupción a la primera "Conferencia Anual de la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción", el Expediente N° 146/06 "Congresos, Jornadas y Eventos de Interés de la AGCBA", la Resolución AGC N° 222/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 22 de agosto de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que se ha recibido formal invitación del Sr. Fiscal de Control Administrativo de la Oficina Anticorrupción, Dr. Abel Fleitas Ortiz de Rozas, a la primera "Conferencia Anual de la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción", realizarse en China del 22 al 26 de octubre del corriente año;

Que por decisión del Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 22 de agosto de 2006, se ha aprobado la asistencia del Sr. Presidente, Lic. Matías Barroetaveña, y los gastos necesarios que demande su realización;

Que el artículo décimo último párrafo de la Resolución AGC N° 222/05 determina que los gastos que deriven por la concurrencia a congresos serán establecidos en cada caso por el Colegio de Auditores.

Que de acuerdo a ello, se ha instruido a la Dirección de Administración para que disponga de las medidas de su competencia para el pago de los gastos de movilidad, inscripción a la Conferencia, hospedaje, asistencia medica y viáticos correspondientes;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBÉSE la concurrencia del Sr. Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Lic. Matías Barroetaveña, a la primera "Conferencia Anual de la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción", a realizarse en China del 22 al 26 de octubre del corriente año.

ARTICULO 2º: APRUEBÉSE un anticipo de gastos de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500) en concepto de pasaje aéreo. Por ello, la Dirección de Administración deberá efectuar un adelanto de dicha suma a efectos de afrontar el correspondiente gasto.

ARTICULO 3º: APRUEBASE, un viático diario por todo concepto de pesos mil doscientos cincuenta (\$ 1.250) para los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de Octubre de 2006, arrojando un total de pesos once mil doscientos (\$ 11.250)

ARTICULO 4º: APRUEBASE un anticipo de gastos de inscripción de pesos novecientos veinticuatro (\$ 924) y Asistencia Medica de pesos cuatrocientos cuarenta y dos con veinticuatro centavos (\$ 442,24).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 321 /06

BUENOS AIRES, 7 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 5 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 5 de septiembre de 2006, ha resuelto contratarla, bajo el mencionado régimen, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, del Sr. Javier POMPOSIELLO, DNI N° 18.289.525, Diseñador Gráfico, por un monto mensual de pesos tres mil (\$ 3.000), para desempeñarse en la Unidad de Investigación, Asistencia Técnica, Divulgación y Vinculación (UDI), hasta el 31 de Diciembre de 2006. Teniéndose por reconocidos los servicios prestados en el gabinete de asesores del Auditor General, Lic. Matías Barroetavaña del 19 al 30 de Septiembre de 2006.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 322 /06

BUENOS AIRES, 19 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 y la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 19 de septiembre de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Directora General Lic. Marcela Cafferata, a cargo de la Dirección General de Control de Educación y Cultura ha solicitado el goce de su Licencia Anual Ordinaria del 20 de Septiembre hasta el 27 de Octubre, inclusive, proponiendo la delegación del despacho de la firma de la Dirección a su cargo en el Lic. Gustavo Nieves, durante el periodo de vacaciones antes indicado;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 19 de septiembre de 2006, ha resuelto otorgar la licencia objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otórgase licencia anual ordinaria, con goce de haberes, a la Señora Directora General de Control de Educación y Cultura, (Legajo AGC N° 430) Lic. CAFFERATA, Marcela Laura, DNI N° 17.191.183, por el período del 20 de Septiembre hasta el 27 de octubre de 2006 inclusive.

ARTÍCULO 2º: DELÉGASE el despacho de la firma de la Dirección General de Control de Educación y Cultura, en el Director General de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos Lic. Gustavo Nieves, mientras dure la licencia anual ordinaria concedida por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 326 /06

BUENOS AIRES, 19 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 337/05, el artículo 55 del Decreto Ley 23354/56, el expediente N° 138/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que a los efectos de dar cumplimiento al Plan de Compras 2006, la División Compras y Contrataciones de la AGCBA, solicita la apertura del expediente N° 138/06 caratulado “Compra de switches, pen drive y computadoras de escritorio”.

Que en virtud de lo solicitado por la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, mediante la Resolución 291/06 de fecha 22 de Agosto de 2006, el Colegio de Auditores procedió a modificar el Plan de Compras, reemplazando la compra de once switches por siete switches, de notebooks e impresoras por 25 pen drive, 5 pen drive con grabador de voz y 30 computadoras de escritorio.

Que el Departamento Financiero Contable realizó la afectación presupuestaria preventiva.

Que según surge de fs. 3 del expediente 138/06, se desprende, en virtud del monto de la contratación, que deberá realizarse la adquisición de siete (7) switches, veinticinco (25) pen drive, cinco (5) pen drive con grabador de voz y treinta (30) computadoras de escritorio mediante el llamado a Licitación Pública.

Que la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, a solicitud de la División Compras y Contrataciones, presta conformidad a las especificaciones técnicas, modificando el ítem D según consta a fojas 10 a 13.

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículos 55 del Decreto Ley 23354/56.

Que la Dirección General de Asuntos Legales tomó la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto en el art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97 y, mediante dictamen DGLEGALES N° 121/06, ha manifestado que no tiene objeciones que formular al proyecto de Resolución agregado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2006, ha resuelto aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y las especificaciones técnicas para adquirir siete (7) switches, veinticinco (25) pen drive, cinco (5) pen drive con grabador de voz y treinta (30) computadoras de escritorio sin monitor y cinco monitores y autorizar a la Dirección de Administración a efectuar el, respectivo, llamado a Licitación Pública N° 03/06.

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 03/06, con el objeto de adquirir siete (7) switches, veinticinco (25) pen drive, cinco (5) pen drive con grabador de voz y treinta (30) computadoras de escritorio sin monitor y cinco monitores por un monto estimado de pesos ciento treinta y ocho mil quinientos (\$138.500,00).

ARTICULO 2°: APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y las especificaciones técnicas, para la Licitación Pública N° 03/06, que se adjuntan como Anexo I del presente.

ARTÍCULO 3°: El gasto previsto en el Artículo 1° precedente se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

ARTÍCULO 4°: Los pliegos, que tendrán un costo de pesos cien (\$100,00), deberán ser consultados y retirados en la División de Compras y Contrataciones sita en la Av. Corrientes 640, 6° piso, de lunes a viernes de 10 a 18 horas.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 327 /06

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO I a la Resolución AGC Nº 327 /06

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

**AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

AV. CORRIENTES 640 6° PISO

TEL: 4321-3718

LICITACIÓN PÚBLICA 03/2006.

EXPEDIENTE Nº: 138/06.

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE SWITCHES, PEN DRIVE Y COMPUTADORAS DE ESCRITORIO.

LUGAR DE APERTURA: DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES, Av. Corrientes 640, 6° piso.

FECHA DE APERTURA: .

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Pesos cien (\$100,00).

PAGO: Dentro de los 30 (treinta) días a partir de la recepción definitiva (o ver cláusulas particulares) con la presentación correspondiente factura.

PLAZO DE ENTREGA: 15 días hábiles a contar desde la recepción de la orden de provisión.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 30 DIAS.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS: Av. Corrientes 640 6° piso, División Compras y Contrataciones.

LUGAR DE ENTREGA: Av Corrientes 640 6° Piso, Departamento de Sistemas de Información.

SECCIÓN I

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIVISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DECLARACION DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LA DOCUMENTACION

Expediente Nro: 138/06.

El que suscribe _____

constituyendo domicilio especial en la Calle _____

Nro. _____ de la Ciudad de Buenos Aires, declara que ratifica su

conocimiento y aceptación de las Bases Generales de la Licitación Pública 03/06

para la adquisición de los renglones especificados en el objeto del llamado.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Bases Generales de Licitación y Contratación

SECCION I PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Índice.

1. REFERENCIAS REGLAMENTARIAS.
2. GARANTÍAS.
3. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.
4. PLAZO DE ENTREGA.
5. FLETE Y DESCARGA.
6. COTIZACIONES PARCIALES.
7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
8. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO Y PERMANENTE DE
PROVEEDORES DEL GCABA.
9. COMPRE ARGENTINO.
10. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR.
11. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR DEL GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES.
12. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
13. ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN.
14. PLAZO PARA IMPUGNAR.
15. COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
16. TRAMITACIÓN DE FACTURAS.
17. FORMA DE PAGO.
18. COMPETENCIA JUDICIAL.
19. LUGAR DE ENTREGA DE LA MERCADERÍA O CUMPLIMIENTO DEL
SERVICIO.
20. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN.
21. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN.
22. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.
23. MONEDA DE COTIZACIÓN.
24. DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS PENDIENTES.
25. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS
MOROSOS.
26. EXIMICIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS.

1.- REFERENCIAS REGLAMENTARIAS

Art.- 1° El presente llamado a licitación privada se regirá por las disposiciones de los Decretos N° 5.720/PEN/72, reglamentario del Art. 61° del Decreto Ley N° 23.354/56, adoptado por la Ordenanza N° 31.655 (B.M. 15.193), y sus modificatorios Decretos Nros. 383/PEN/73, 825/PEN/88, 826/PEN/88, 827/PEN/88, Ordenanza N° 35.718 (B.M. 16.264), Decretos Nros. 6.927/80 (B.M. 16.414), 1.711/94 (F.M. 19.868), 737/97 (BOCBA N° 227), 977/GCBA/97 (BOCBA N° 266), Decreto-Ley 1510/97 de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 310), Decreto N° 101/GCABA/2003, los principios generales del Derecho Administrativo y las contenidas en la cláusulas particulares.-

Art.2: Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor del presente pliego. El importe recibido por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires por la venta de los pliegos compensa el costo de elaboración e impresión de los mismos y no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

Art. 3°.- Se deberá consignar domicilio actualizado dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establece la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29.-

Art. 4°.- A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires reviste condición de sujeto Exento. En consecuencia, **en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este Impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.**-

El número de CUIT correspondiente a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el 33-70127568-9.

Art. 5°.- Las consultas relacionadas con la presente contratación podrán ser efectuadas ante esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, hasta un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de anterioridad a la fecha establecida para la apertura.-

2.- GARANTÍAS:

Art. 6°.-**De la Oferta:** Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.-

Los proponentes deberán asegurar el mantenimiento de la oferta que presentan mediante la constitución de una garantía a favor de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires. Dicha garantía será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios, una vez decidida la adjudicación.

Cuando se trate de ofertas por servicios, deberá tenerse en cuenta el valor total del servicio.

Art. 7°- **De la Adjudicación:** Quince por ciento (15 %) del valor total de la adjudicación.-

Dicha garantía será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de finalizado el contrato a entera satisfacción de este Organismo.-

En caso de encontrarse el contrato amparado por una garantía técnica o de funcionamiento, la garantía de adjudicación será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.-

3.- FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:

Art. 8°.- La garantía deberá ser constituida sin límite de validez, admitiéndose únicamente en alguna de las formas que prevé el Régimen de Contrataciones (Inciso 34° del Decreto N° 5.720/PEN/72 reglamentario del art. 61 del Decreto Ley 23354/56)

Cuando el monto de la garantía no supere los \$ 5.000.- (PESOS CINCO MIL), ésta podrá constituirse en Pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes. Superado dicho importe podrá optarse por cualquiera de las siguientes formas previstas por los apartados a) al f) de la precitada reglamentación:

a) Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Ciudad, a la orden de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

b) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del Art. 2.013 del Código Civil.

c) Póliza de Seguro de Caucción, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.

En el caso que se opte por el depósito en efectivo –apartado a)- el mismo deberá efectuarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 052, Cuenta Nro. 20.039/4 y cuando se opte por cheque certificado, previsto por el apartado b), el mismo deberá estar emitido a favor de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.-

En los casos que correspondan la integración de la garantía de oferta, su no presentación dará lugar al descarte de su oferta.

4.- PLAZO DE ENTREGA:

Art. 9°.- El plazo máximo de entrega será fijado por el oferente y no será superior a quince (15) días a partir de la comunicación fehaciente de la adjudicación, salvo que se establezca expresamente otro plazo en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Inciso 45 Apartado e) del Decreto N° 5.720/PEN/72 reglamentario del art. 61 del Decreto Ley 23354/56, modificado por el Decreto N° 827/PEN/88).-

5.- FLETE Y DESCARGA:

Art. 10°.- El flete y la descarga correrán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada fehacientemente en las Cláusulas Particulares.-

6.- COTIZACIONES PARCIALES:

Art. 11°.- Podrá cotizarse parte de cada renglón, debiéndose tener en cuenta que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de hacer uso de las facultades otorgadas por el Inciso 77° apartado c), y concordantes Inciso 52° primer párrafo del Decreto N° 5.720/PEN/72 reglamentario del art. 61 del Decreto Ley 23354/56

7.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Art. 12°.- Se considera oferta a la totalidad de los elementos incorporados en su presentación. Serán redactadas en idioma nacional, en formulario del oferente por duplicado, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezcan copias adicionales (Inciso 50 del Decreto N° 5.720/PEN/72 reglamentario del art. 61 del Decreto Ley 23354/56) y en sobre cerrado.

Las ofertas deberán estar firmadas, en todas sus fojas, por el oferente o su representante autorizado.-

La Firma deberá estar aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que avale el carácter invocado.

EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO DARA LUGAR AL RECHAZO DE LA MISMA.

Las enmiendas, tachaduras, raspaduras, etc, en las partes esenciales de la propuesta tendrán que ser salvadas.

8.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL G.C.A.B.A.:

Art. 13° .- Los interesados en participar en los actos licitatorios, deberán encontrarse inscriptos, previo al acto de apertura, en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo adjuntar a su oferta el "Certificado de Habilitación de presentación de Ofertas", conforme lo establecido en el Artículo 8° y subsiguientes del Reglamento del Registro, que fuera aprobado mediante Decreto N° 101/GCABA/2003 (B.O.C.B.A. N° 1.630).-

Aquellos oferentes que no se encontraren inscriptos al momento de la apertura, podrán presentar junto a su oferta la totalidad de la documentación correspondiente para su inscripción en el citado Registro, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo III, Título "De la Inscripción", Artículos 9°, 10° y 11°, sus concordantes y correlativos del Reglamento del Registro.

9.-COMPRE ARGENTINO:

Art.14°.- Es de aplicación la Ley N° 590, modificada por la N° 595, (T.O. por Decreto N° 744/GCBA/2001 B.O.C.B.A. N° 1216 del 20/06/2001) referente al Derecho de Prioridad Nacional a favor de Proveedores de Bienes y Servicios de Producción Nacional (“COMPRE ARGENTINO”); y su pertinente reglamentación (Decreto N° 890/GCBA/2002 (B.O.C.B.A. N° 1502 del 12/08/2002)

10.-CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

Art. 15°.- Por aplicación de la Resolución N° 1814/AFIP/05 (B.O. N° 30.569 del 13 de Enero de 2005), en las contrataciones y/o licitaciones, cuando la propuesta supere los \$ 50.000.- (PESOS CINCUENTA MIL), las empresas presentarán junto con su oferta el “Certificado Fiscal para Contratar”, vigente a la fecha de Apertura de Propuestas. Dicho certificado será verificado por la AGCBA en la página “WEB” de la AFIP.

De no contarse con el Certificado Fiscal mencionado al momento de la apertura de la licitación deberá presentarse constancia fehaciente de la solicitud del mismo.

Considerando la vigencia de los Certificados Fiscales presentados y lo previsto en la Reglamentación vigente, en relación que los proveedores deben de estar habilitados fiscalmente para contratar, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires podrá en cualquier estado de la actuación solicitar a los distintos cotizantes el nuevo Certificado Fiscal, el que deberá ser presentado dentro de los plazos previstos, bajo apercibimiento de procederse conforme el Inc. 115° del Decreto 5720/ PEN/72 reglamentario del Art. 61° del Decreto Ley 23354/56.-De encontrarse preadjudicada la contratación, el antes citado requerimiento únicamente se efectuara a los preadjudicatarios de \$ 50.000 o sumas superiores.-

De darse tal circunstancia la vigencia de las ofertas quedará automáticamente prorrogada a partir de su vencimiento original por un plazo igual al establecido en el presente Pliego, sin necesidad de consentimiento previo de los distintos cotizantes.-

11.- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Art.16°.- Por aplicación del Decreto N° 540/GCBA/2001 (B.O.C.B.A. N° 1187 del 08 de Mayo de 2001) y su reglamentación mediante Resolución 2647/SHyF/2002 y Disposición N° 119/DGR/2001) que aprueba el procedimiento administrativo, en las contrataciones y/o licitaciones, cuando la propuesta supere los \$ 30.000.- (PESOS TREINTA MIL), las empresas presentarán junto con su oferta el “Certificado Fiscal para Contratar” o la constancia de solicitud del mismo.-Dicho requerimiento se gestionará ante la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.- Considerando la vigencia de los Certificados Fiscales presentados y lo previsto en la Reglamentación vigente, en relación que los proveedores deben de estar habilitados fiscalmente para contratar, el Organismo Licitante podrá en cualquier estado de la actuación solicitar a los distintos cotizantes el nuevo Certificado Fiscal, el que deberá ser presentado dentro de los plazos previstos, bajo apercibimiento de procederse conforme el Inc. 115° del Decreto 5720/PEN/72

reglamentario del Art. 61° del Decreto Ley 23354/56.-De encontrarse preadjudicada la contratación, el antes citado requerimiento únicamente se efectuara a los preadjudicatarios de \$ 30.000 o sumas superiores.-De darse tal circunstancia la vigencia de las ofertas quedará automáticamente prorrogada a partir de su vencimiento original por un plazo igual al establecido en el presente Pliego, sin necesidad de consentimiento previo de los distintos cotizantes, igual procedimiento, se seguirá en el caso de presentación de solicitudes de Certificados Fiscales.-

12.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Art. 17°.- La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a *licitación*, por lo que no es necesaria la devolución de los Pliegos de Bases ni de especificaciones, firmados o no (Inciso 51° del Decreto N° 5.720/PEN/72 reglamentario del Art. 61 del Decreto Ley 23.354/56).-

13.- ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN:

Art. 18°.- El anuncio de la preadjudicación será exhibido por el término correspondiente de acuerdo al Inciso 78° del Decreto N° 5.720/PEN/72 reglamentario del Art. 61 del Decreto Ley 23.354/56 en las carteleras ubicadas en la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (organismo licitante) sita en la Av. Corrientes 640, piso 5° de esta Ciudad de Buenos Aires y de corresponder, se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires conforme a lo normado en el Decreto N° 826/PEN/88 (Art. 9° y/o Art. 3° apartado c).-

14.- PLAZO PARA IMPUGNAR:

Art. 19°.- Los interesados podrán formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días, a contar desde el vencimiento del plazo fijado para los anuncios de preadjudicación (Inciso 79° del Decreto N° 5.720/PEN/72, reglamentario del Art. 61 del Decreto Ley 23.354/56), según con el Art. 9° del Decreto N° 826/PEN/88.-

15.- COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Art. 20°.- La adjudicación será comunicada al oferente de manera fehaciente mediante la correspondiente Orden de Provisión o contrato, conforme a lo estipulado en el inciso 81° del Decreto N° 5.720/PEN/72, reglamentario del Art. 61 del Decreto Ley 23.354/56.

16.- TRAMITACION DE FACTURAS:

Art. 21°.- Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Texto Art. 1° de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme a lo dispuesto en el Art. 3° de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).-

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción -debidamente actualizado- del impuesto de que se trata, que la Dirección General de Rentas le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Art. 8º del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 977/GCBA/97 (BOCBA N° 266).-

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (ex Dirección General Impositiva) y presentadas en original en la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de este organismo, cita en Avda. Corrientes 640, piso 6, de esta Ciudad de Buenos Aires, dentro del horario de 10,00 a 17,00 horas.-

Para el caso de Contrataciones de Servicio, deberá presentarse la documentación detallada en el Comunicado publicado en el Boletín Municipal N° 19.739, que a continuación se consigna:

Todas las empresas de Servicios, cuya facturación se base en horas trabajadas o en cantidad de personal previsto en la adjudicación o contratación del servicio (seguridad, limpieza, etc.), deberán adjuntar a la factura correspondiente:

- a) Un detalle de las personas involucradas;
- b) Cantidad de horas trabajadas;
- c) El número de inscripción de cada persona ante el Régimen Jubilatorio respectivo;
- d) Constancia de depósito de leyes sociales correspondientes al mes anterior a la fecha de factura;
- e) Número de folio o ficha del registro de la Ley N° 20.744, en el cual se encuentran registrados los trabajadores enumerados.-

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de verificar los datos expuestos.-

17.- FORMA DE PAGO:

Art. 22º.- El pago se efectuará dentro del plazo de 30 días, o el que se fijare en las cláusulas particulares. El mismo se computará a partir de la fecha de conformidad del "Parte de Recepción Definitiva", (o parte de Recepción Mensual en caso de servicio) a efectuarse por Área de Tesorería de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires. (Inciso 110º del Decreto N° 5.720/PEN/72, reglamentario del Art. 61 del Decreto Ley 23.354/56)

18.- COMPETENCIA JUDICIAL:

Art. 23º.-Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 48º, Ley Nº 7 B.O.C.B.A. 405), renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.-

19.- LUGAR DE ENTREGA DE LA MERCADERÍA O CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO:

Art. 24º La entrega total de la mercadería objeto de esta licitación o cumplimiento del contrato, deberá ser realizada en Avenida Corrientes 640 6º Piso de la Ciudad de Buenos Aires, sin derecho a reclamación alguna por parte del adjudicatario.

20.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

Art.25º.- Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

a) funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.-Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.-

21.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN:

Art. 26º. La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes derecho a reclamo o indemnización alguna.-

22.- VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Art. 27º.- De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o

adjudicatario una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de garantía de oferta o de adjudicación, según corresponda y sin perjuicio de proceder al rechazo de la oferta.-

23.- MONEDA DE COTIZACIÓN:

Art. 28° .- La moneda de cotización de las ofertas y de pago de los trabajos y provisiones será el PESO (\$) de curso legal en la República Argentina.-

24.- DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS PENDIENTES:

Art. 29°.- Por cumplimiento de los términos del Decreto N° 737/GCBA/97 (B.O.C.B.A. N° 227) todo oferente deberá manifestar con carácter de Declaración Jurada si tiene o no juicios pendientes con la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y/o Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial) y/o comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades, sea como actor o demandada, indicando la carátula del expediente, el juzgado en el cual se tramita y el importe comprometido en el pleito.

25.- CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

Art. 30° .- El oferente deberá acompañar en su oferta el “Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos”, expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de sociedades, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

26.- EXIMICIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS:

Art. 31° .- No será necesaria la presentación de documentación que avale el carácter del firmante de la oferta establecida en el Artículo 12, ni la presentación de los Certificados citados en los artículos 15, 16 y 30, en los casos que los oferentes presenten en su oferta el Certificado de Habilitación de presentación de Ofertas, al que hace referencia el Artículo 13 del presente, siempre que el mismo se encuentre vigente al momento de la apertura de las ofertas.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Bases Generales de Licitación y Contratación

SECCION II
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Índice.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
2. DESCRIPCIÓN.
3. PRECIOS DE LA OFERTA.
4. GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO.
5. VICIOS REDHIBITORIOS.
6. FORMA DE PAGO.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto de la presente Licitación Privada es la adquisición de switches, pen drive y computadoras de escritorio para la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

2. DESCRIPCIÓN.

Renglón único.

Item A: Switches

Cantidad: siete (7)

Item B: Pen Drive

Cantidad: veinticinco (25)

Item C: Pen Drive con grabador de voz

Cantidad: cinco (5)

Item D: Computadoras de escritorio de avanzada

Cantidad: catorce (14)

Item E: Computadoras de escritorio standard

Cantidad: dieciséis (16)

Item F: Monitores

Cantidad: cinco (5)

3. PRECIOS DE LA OFERTA.

El Oferente deberá indicar en Pesos, moneda de curso legal en la República Argentina, el precio unitario y total por cada ítem cotizado. No deberá discriminarse el IVA por revestir la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires el carácter de consumidor final.

Los precios cotizados por el oferente no estarán sujetos a variaciones por ningún motivo, debiéndose ajustar a los importes cotizados oportunamente en la oferta.

4. GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO.

Los oferentes deberán avalar en la oferta, el buen funcionamiento del equipamiento, por el término de 36 meses en la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

5. VICIOS REDHIBITORIOS.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de doce (12) meses, computados a partir de la conformidad definitiva de acuerdo a lo establecido en el inciso 106 del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, Decreto N° 5720/72.

6. FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará a los diez días hábiles, una vez realizada la recepción definitiva, con la presentación de la correspondiente factura.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Bases Generales de Licitación y Contratación

SECCION III
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Índice.

- 1. Especificaciones técnicas del Item A del renglón único.**
- 2. Especificaciones técnicas del Item B del renglón único.**
- 3. Especificaciones técnicas del Item C del renglón único.**
- 4. Especificaciones técnicas del Item D del renglón único.**
- 5. Especificaciones técnicas del Item E del renglón único.**
- 6. Especificaciones técnicas del Item F del renglón único.**

1. Especificaciones técnicas ítem A

Cantidad: siete (7)

SWITCHES

CARACTERISTICAS:

3COM SUPER STACK® 3 SWITCH 3824 3C17400 24 PORT 10/100/1000 conector de fibra.

2. Especificaciones técnicas ítem B

Cantidad: veinticinco (25)

PEN DRIVE

CARACTERISTICAS:

Pen drive de 1 GB

3. Especificaciones técnicas ítem C

Cantidad: cinco (5)

PEN DRIVE + GRABADOR DE VOZ

CARACTERISTICAS:

Pen drive de 1 GB con grabador de voz digital.

4. Especificaciones técnicas ítem D

Cantidad: catorce (14)

COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE AVANZADA

CARACTERÍSTICAS:

- ✓ Arquitectura PCI con soporte USB (Universal Serial Bus), basada en registros de 64 bits o superior, totalmente compatible con alguna de las arquitecturas:
 - INTEL PENTIUM IV: modelo 541 o superior, operando a la máxima frecuencia de reloj interno/externo que soporta el modelo instalado.
 - ó
 - AMD ATHLON 64 3500+ o modelo superior, operando a la máxima frecuencia de reloj interno/externo que soporta el modelo instalado.
- ✓ El equipamiento deberá poseer setup residente en ROM con password de booteo y setup con detalle de numero de serie del equipo. Deberá poseer control de booteo residente en ROM, con posibilidad de booteo desde CDROM y/o disquetera, por hardware o capacidad de booteo remoto a través de la conexión LAN. Deberá poseer reloj en tiempo real con batería y alarma audible. Deberán indicarse otros controles adicionales que posea.
- ✓ Control de apertura
- ✓ Memoria dinámica DDR2 RAM operando a por lo menos 533 MHz, de 1 GB mínimo, ampliable a por lo menos 2.0 GB en motherboard sin necesidad de cambio de la memoria instalada.
- ✓ Ports (incorporados en motherboard):
 - 6 Port USB los puertos debe ser USB 2.0 de alta velocidad.

- ✓ 2 de los ports USB deben estar disponibles en el frente del gabinete (mínimo).
- 1 Port Paralelo Centronics.
- 1 Puerto para mouse (no podrá emplear uno de los puertos USB).
- 1 Puerto para teclado (no podrá emplear uno de los puertos USB).
- 1 Port para monitor.
- ✓ Expansión: 2 (DOS) ranuras de expansión (slot) PCI Express x16. 2 (DOS) ranuras de expansión (slot) PCI Express x1.
- ✓ Disco Rígido: SATA II con un mínimo de 160 GB de capacidad y 7200 RPMs como mínimo.
- ✓ Drive de diskettes: de 3½" de 1.44 MB, con capacidad de soportar diskettes con formato DOS de alta densidad.
- ✓ Plaqueta de Sonido (o chipset integrado).
- ✓ Controladora de vídeo SVGA con acceso a 256 MB RAM, arquitectura PCI Express x16.
- ✓ Unidad de grabación de DVD-ROM
- ✓ Placa de Red

CARACTERÍSTICAS:

Placas de Interface para red Ethernet/Fast Ethernet (IEEE 802.3) para equipos PC.

- ✓ Bite rate: 10/100/1000 Mbps (autosensing).
 - ✓ Compatibilidad PCI Express x1.
 - ✓ Estándar: IEEE 802.3i 10BaseT, IEEE 802.3u 100BaseTX, IEEE 802.3ab 1000BaseT.
 - ✓ Conexión: UTP.
 - ✓ Conectores de salida: RJ45.
 - ✓ Capacidad de operación full duplex.
 - ✓ Driver para manejar (mínimo):
Windows NT/2000/XP-Prof.
-
- ✓ Teclado: en castellano tipo QWERTY expandido de 104/105 teclas optimizadas incluyendo 12 teclas de función, teclado numérico separado y juego de 4 teclas para desplazamiento del cursor independientes dispuestos en forma de "T" invertida, indicadores luminosos de actividad de mayúsculas, teclado numérico y scroll lock.
 - ✓ Mouse con sensor óptico de 3 botones configurables, uno de ellos scroll vertical, con su correspondiente software.
 - ✓ Sistema operativo:
 - Windows XP Professional en castellano y licencia original.

5. Especificaciones técnicas del ítem E

Cantidad: dieciséis (16)

COMPUTADORA DE ESCRITORIO STANDARD

CARACTERÍSTICAS:

- ✓ Arquitectura PCI con soporte USB (Universal Serial Bus), basada en registros de 32 bits o superior, totalmente compatible con alguna de las arquitecturas:
 - INTEL PENTIUM IV: OPCIÓN 32 BITS: modelo 541 o superior, operando a la máxima frecuencia de reloj interno/externo que soporta el modelo instalado.
 - ó
 - AMD ATHLON 64 3500+ o modelo superior, operando a la máxima frecuencia de reloj interno/externo que soporta el modelo instalado.
 -
- ✓ El equipamiento deberá poseer setup residente en ROM con password de booteo y setup con detalle de numero de serie del equipo. Deberá poseer control de booteo residente en ROM, con posibilidad de booteo desde CDROM y/o disquetera, por hardware o capacidad de booteo remoto a través de la conexión LAN. Deberá poseer reloj en tiempo real con batería y alarma audible. Deberán indicarse otros controles adicionales que posea.
- ✓ Memoria dinámica DDR RAM operando a por lo menos 166 MHz del tipo DDR333 (PC2700), de 512 MB mínimo, ampliable a por lo menos 2.0 GB en motherboard sin necesidad de cambio de la memoria instalada.
- ✓ Ports (incorporados en motherboard):
 - 6 Port USB los puertos debe ser USB 2.0 de alta velocidad.
 - ✓ 2 de los ports USB deben estar disponibles en el frente del gabinete (mínimo).
 - 1 Port Paralelo Centronics.
 - 1 Puerto para mouse (no podrá emplear uno de los puertos USB).
 - 1 Puerto para teclado (no podrá emplear uno de los puertos USB).
 - 1 Port para monitor.
- ✓ Expansión: 2 (DOS) ranuras de expansión (slot) PCI libre como mínimo luego de configurada, 1 (UNA) bahía libre como mínimo (externa).
- ✓ Disco Rígido: EIDE/PCI, Ultra ATA/100, serial ATA o superior con un mínimo de 80 GB de capacidad y 7200 RPMs como mínimo.
- ✓ Drive de diskettes: de 3½" de 1.44 MB, con capacidad de soportar diskettes con formato DOS de alta densidad.
- ✓ Plaqueta de Sonido (o chipset integrado).
- ✓ Controladora de vídeo SVGA con acceso a 64 MB RAM como mínimo, arquitectura PCI ó AGP.
- ✓ Unidad de lectura de CD-ROM
- ✓ Placa de Red
 - CHARACTERÍSTICAS:
 - Placas de Interface para red Ethernet/Fast Ethernet (IEEE 802.3) para equipos PC.
 - ✓ Bite rate: 10/100/1000 Mbps (autosensing).
 - ✓ Compatibilidad PCI (32-bits).
 - ✓ Estándar: IEEE 802.3i 10BaseT, IEEE 802.3u 100BaseTX, IEEE 802.3ab 1000BaseT.
 - ✓ Conexión: UTP.
 - ✓ Conectores de salida: RJ45.
 - ✓ Capacidad de operación full duplex.

- ✓ Driver para manejar (mínimo):
Windows NT/2000/XP-Prof.

- ✓ Teclado: en castellano tipo QWERTY expandido de 101 teclas incluyendo 12 teclas de función, teclado numérico separado y juego de 4 teclas para desplazamiento del cursor independientes dispuestos en forma de "T" invertida, indicadores luminosos de actividad de mayúsculas, teclado numérico y scroll lock.
- ✓ Mouse óptico PS/2 con su correspondiente software.
- ✓ Sistema operativo:
 - Windows XP Professional en castellano y licencia original.

6. Especificaciones técnicas del ítem F

Cantidad: cinco (5)

MONITOR

CARACTERÍSTICAS:

- ✓ Monitor color de un mínimo de 17" medidas en diagonal, pantalla plana.
- ✓ Control de brillo, contraste y gabinete orientable.
- ✓ Pantalla con tratamiento antirreflejo.
- ✓ Frecuencia de refresco (vertical): 72 Hz (mínimo a 800 x 600 pixels)
- ✓ Dot pitch en diagonal: 0,20 mm (máximo).
- ✓ Resolución mínima (no entrelazada a 60 Hz) de 1024 x 768 pixels.
- ✓ Alimentación eléctrica: de 220 V- 50 Hz sin necesidad de transformadores externos.
- ✓ Se proveerán los cables correspondientes para la alimentación eléctrica y la interconexión con la unidad central de proceso.

BUENOS AIRES, 19 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 19 de septiembre de 2006, designar en la categoría transitoria de Técnico Auxiliar "B", a la persona que se enuncia en la presente, conservando su respectiva categoría de revista en la Planta de la AGC;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DESÍGNASE, a partir del 1º de octubre de 2006, en forma interina, en la categoría transitoria de Técnico Auxiliar "B" (\$ 2.218), a la agente (Legajo AGC N° 557) GARZA, Paula Beatriz, DNI N° 26.147.660, con reserva de su respectiva categoría en la planta permanente y otorgándole el complemento resultante.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 328 /06

BUENOS AIRES, 19 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su sesión del 19 de septiembre de 2006, el Colegio de Auditores Generales aprobó los pases de área objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pase de área del agente Aníbal Norberto RODRÍGUEZ, DNI N° 25.784.869, del Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión a la Dirección de Administración, a partir del día 25 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el pase de área de la agente (Legajo AGC N° 586) BORGATELLO, Maria Julieta, DNI N° 27.823.538, del Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión al Gabinete de asesores del Señor Auditor General Lic. Matías Barroetaveña, a partir del 20 de Septiembre de 2006.

ARTÍCULO 3º: Apruébese el pase de área del agente (Legajo AGC N° 435) GIANGUZZI, Salvador, DNI N° 11.032.067, de la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información al gabinete de asesores de la Señora Auditora General, Lic. Josefa Prada, a partir del 19 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 329 /06

BUENOS AIRES, 19 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 139/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 19 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con fecha 31 de agosto de 2006, se recibió nota del Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, Sr. Santiago de Estrada, solicitando la renovación de la adscripción del agente de Planta Permanente de la AGC, Andrés Nicolás Domínguez a la Legislatura, por un plazo de ciento veinte (120) días, a partir del 24 de agosto de 2006, fundamentando dicha petición en la solicitud de la presidencia del Bloque del ARI para contar con la colaboración del citado agente en tareas de asesoramiento jurídico, parlamentario y asistencia en la Comisión de Espacio Público;

Que por la Resolución citada se renovó la adscripción del agente mencionado, por el termino de 120 días corridos, a partir del 25 de abril de 2006, para desempeñarse en la Comisión de Espacio Público de la Legislatura.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 19 de septiembre de 2006, aprobó la prórroga de la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RENUÉVESE la adscripción del agente **Andrés Nicolás Domínguez**, D.N.I. N° 29.247.623, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE

BUENOS AIRES, por el término de 120 días corridos, a partir del 24 de agosto de 2006, para desempeñarse en la Comisión de Espacio Público.

ARTÍCULO 2º: El agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación de los servicios prestados, por parte de la autoridad competente de la DIRECCION del área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 330 /06

BUENOS AIRES, 19 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el artículo 66 del Estatuto del Personal de la AGC, la Resolución AGC N° 246/06, Resolución N° 286/SSI/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 19 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se otorgó la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, al agente, (Legajo AGC N° 124) VEIGA, Leandro Sebastián, DNI N° 23.375.963, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 24 de julio de 2006 y por el término de sesenta (60) días hábiles;

Que, en fecha 7 de septiembre de 2006, se recibió nota del citado agente solicitando se le conceda, a partir del 28 de julio de 2006, una licencia sin goce de haberes, ya que fue designado, en la misma fecha, en el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores de la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior de la Nación, adjuntando la copia certificada de la Resolución N° 286/SSI/06;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2006, resolvió otorgar la licencia solicitada por el agente objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía ,a partir del 28 de julio de 2006, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, al agente, (Legajo AGC N° 124) VEIGA, Leandro Sebastián, DNI N° 23.375.963, y por el término que dure su mandato en el cargo, correspondiente a Jefe de Gabinete de Asesores de la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior de la Nación.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 331 /06

BUENOS AIRES, 19 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 19 de septiembre de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Director General Dr. Jorge Delord, a cargo de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos ha solicitado la licencia anual ordinaria por el período del 9 al 23 de octubre de 2006 inclusive;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 19 de septiembre de 2006, ha resuelto otorgar la licencia objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase licencia anual ordinaria, con goce de haberes, al Señor Director General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, (Legajo AGC N° 7), Dr. DELORD, Jorge Horacio, DNI N° 14.077.011, por el período del 9 al 23 de octubre de 2006 inclusive.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 332 /06

BUENOS AIRES, 19 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 262/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 262/06, se aprobó la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, del 24 de julio al 31 de diciembre de 2006, de Andrea Fabiana BONELLI, DNI N° 22.721.226, por un monto mensual de pesos dos mil doscientos setenta (\$ 2.270), para desempeñarse en la Dirección General de Control de Educación y Cultura;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2006, ha resuelto dejar sin efecto, a partir del 1° de Octubre de 2006, el contrato oportunamente celebrado con la persona citada en el párrafo anterior;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RESCÍNDASE, a partir del 1° de Octubre de 2006, la contratación celebrada, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Andrea Fabiana BONELLI, DNI N° 22.721.226, quedando sin efecto lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución AGC N° 262/06.

2006 "Año del Bicentenario de la Reconquista de Buenos Aires"

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 333 /06

BUENOS AIRES, 19 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 132/03, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 19 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 132/03 se crearon los módulos, respecto de los agentes que pertenecen a Gabinete de Asesores del Auditor General por dedicación funcional exclusiva y se estableció que su valor equivale a Cien Pesos (\$ 100.-), por cada módulo y fracción de Diez Pesos (\$10) y que es de carácter remunerativo;

Que, en la sesión del 19 de septiembre de 2006, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto asignar al agente Gustavo Horacio Del Piero, Legajo N° 109, la cantidad de siete (7) módulos de gabinete (\$ 100.- c/u), a partir del 1° de Septiembre de 2006;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ASÍGNAR, a partir del 1º de Septiembre de 2006, al agente (Legajo AGC N° 109) DEL PIERO, Gustavo Horacio, L.E. N° 8.288.338, la cantidad de siete (7) módulos de gabinete (\$ 100.- c/u).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

Resolución AGC N° 334 /06

BUENOS AIRES, 19 de Septiembre de 2006

VISTO: el Expediente N° 100.907/04 AGC-2006, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado “Dirección General de Tecnología y Diseño. “ Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° 2.05.19;

Que el objeto del proyecto mencionado fue la Jurisdicción 50 – Secretaría de Cultura, Programa 6528 – Centro Metropolitano de Diseño;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa, en términos de eficacia y eficiencia;

Que el equipo auditor en sus aclaraciones previas manifestó en cuanto a los antecedentes y estructura orgánica que, por Decreto N° 2696/03, se crea la Dirección General de Diseño, dependiente de la Subsecretaria de Gestión e Industrias Culturales de la Secretaria de Cultura. Con posterioridad, el Decreto N° 1096/04, modificó la denominación por la de Dirección General de Industrias Culturales y Diseño, nombre que mantiene a la fecha;

Que el equipo auditor concluyó que la Dirección General de Industrias Culturales y Diseño fue creada a fines del año 2003. Consecuentemente, debió adaptarse a la nueva estructura. En este sentido, durante el período bajo examen se priorizó la realización de acciones tendientes a elaborar una planificación general que tuviera en cuenta la misión, visión y objetivos generales de la Dirección General, y una programación que ordenara las actividades a desarrollar;

Que por otra parte, aún no se encuentran implementados procedimientos eficaces de registro de las actividades, ni acciones de control y seguimiento de sus resultados, tanto de las propias, como de aquellas en que actúa como Área Sustantiva, tal el caso de los subsidios a emprendimientos culturales;

Que finalmente, es de destacar la necesidad de dotar a las Operaciones por Sistema de Valor de un marco normativo específico, que contemple las particulares necesidades de contratación propias de este sistema;

Que se efectuaron observaciones sobre la Estructura de la Dirección General, habiéndose advertido que no cuenta con partida presupuestaria para personal de planta, debiendo cubrir todos sus cargos con personal adscrito de otras áreas o contratos de locación de servicios. (Obs 5.A.1);

Que respecto de las observaciones relacionadas con las Áreas Sectoriales se constató que no se cuenta con un registro completo, y en base a criterios preestablecidos, de las asistencias y consultas brindadas por la Áreas. (Obs. 5.B.1);

Que se verificó la falta de procesamiento, por parte de las áreas moda y producto, de la información obtenida a través de las encuestas de satisfacción realizadas en los multieventos. (Obs. 5.B.2);

Que se observó que las Áreas no cuentan con información fidedigna respecto de la asistencia a los multieventos organizado por ellas. (Obs. 5.B.3);

Que en relación a las observaciones sobre las operaciones por Sistema de Valor se verificó la existencia de estudios de diseño seleccionados para participar de las Operaciones, que no constan en los listados de inscripción proporcionados por la Dirección General. Cabe aclarar que las inscripciones se realizan vía correo electrónico y luego son volcadas a un registro. (Obs. 5.C.1);

Que se constató que no hay constancia de la existencia de documentación que de cuenta del seguimiento y control realizado sobre las Operaciones por Sistema de Valor, por parte de la Dirección General. (Obs. 5.C.2);

Que se verificó que no se contemplaron los principios de selección pública vigentes en la Ciudad de Buenos Aires para la celebración de las Actas Acuerdo suscriptas en el marco de este programa. (Obs. 5.C.3);

Que se efectuaron observaciones sobre Subsidios, habiéndose verificado que los registros de la Dirección General, respecto del total de subsidios solicitados, no son completos, no incluyendo en muchos casos el monto original pretendido, o el monto total de la inversión. (Obs. 5.D.1);

Que se verificó que las notificaciones de aprobación de subsidios no se realizan de manera formal. Los rechazos no son notificados. (Obs. 5.D.2);

Que se constató que los proyectos rechazados no tuvieron su correspondiente Dictamen. (Obs. 5.D.3);

Que actuaron como Jurado tres personas más que las designadas por Resolución N° 2.118-SC-04, sin que conste su correspondiente designación. (Obs. 5.D.4.);

Que se observó que no se pudo establecer la existencia de un criterio establecido para la asignación de los montos otorgados. (Obs. 5.D.5);

Que se constató que se han otorgado prórrogas para la finalización de los proyectos y/o las rendiciones de cuentas, para las que, al no estar contempladas en la normativa, la Dirección General no tenía facultad. (Obs. 5.D.6);

Que se observó que no se verificó constancia de justificación por las rendiciones con comprobantes posteriores a los 180 días, o de proveedores fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Obs. 5.D.7);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado, al ente auditado, mediante Nota AGCBA N° 1567/06, y, conforme Nota AGCBA N° 1568/06, a la Ministra de Cultura del GCBA, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se recibió descargo por parte del ente auditado, en consecuencia, luego de que el equipo auditor, previo análisis del mismo, haya manifestado que no amerita modificaciones al Informe, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 118/06, del que surge como conclusión que: “...Esta Instancia adhiere a las recomendaciones y la conclusión efectuadas por el equipo auditor, ya que se trata de una Dirección General creada a fines del año 2003 y en proceso de adaptación al tiempo de la auditoría realizada. Es necesario destacar que la auditada ha compartido gran parte de las observaciones efectuadas, mencionando su intención de poner en práctica las recomendaciones efectuadas....”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 19 de septiembre de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Dirección General de Tecnología y Diseño.** “ Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto **Nº 2.05.19**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 335 /06

BUENOS AIRES, 19 de Septiembre de 2006

VISTO: el Expediente N° 100.907/07 AGC-2006, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Seguimiento del Proyecto N° 2.20.00.02.02 y 2.25.00.00.02 Educación Media". Auditoría de Seguimiento. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto N° 2.06.04;

Que el objeto del proyecto mencionado fue la Jurisdicción 55, Unidad Ejecutora: Dirección de Área de Educación Medica y Técnica;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas con respecto a las observaciones y recomendaciones practicadas en ocasión de la auditoría de relevamiento (Proyecto N° 2.25.00.02.02) y de gestión (Proyecto N° 2.20.00.00.02) correspondiente al ejercicio 2001, realizadas a la Dirección de Área de Educación Media y Técnica;

Que el equipo auditor concluyó que se realizó el procedimiento de seguimiento sobre las observaciones efectivamente atinentes al área auditada, originando los siguientes resultados: Grado de avance satisfactorio: 5, (35,71%). Grado de avance incipiente: 2 (14,29%). No se registra avance: 4 (28,57%). Carece de Relevancia en la Actualidad: 1 (7,14%). No se puede emitir opinión: 2 (14,29%);

Que conforme a los comentarios efectuados, se puede concluir que se han adoptado medidas correctivas en lo referido a los registros de los distintos programas relevados. Esto conllevaría a la existencia de datos estadísticos

confiables que permitirían una mejor utilización de los recursos destinados a la toma de decisiones referidas a la política educativa;

Que se detalla a continuación el resultado del seguimiento en cuanto a los casos en que se encontró un grado de avance incipiente o no se registró avance, a saber:

Que en cuanto a la Observación 1: No se ha implementado la creación de Escuela Domiciliarias para el Nivel Medio, incumpléndose entonces con lo normado en el texto de la Ley 132. El comentario de la Auditoría fue que si bien la Ley 1247 que modifica la Ley 132 establece que la implementación del servicio está a cargo de la Dirección de Educación Especial, la Dirección de Área de Educación Media y Técnica debe coordinar las acciones tendientes a la prestación del servicio dentro de su ámbito. De las visitas realizadas a los colegios se pudo comprobar que en el 31% de los establecimientos de la muestra se utilizó el servicio. Finalmente, a través de la Disposición N° 062–DAEMyT-2006 se aprobaron las normas y procedimientos para la atención de alumnos que soliciten el servicio de profesor domiciliario, cuya copia fue remitida a los Supervisores del Área. El grado de avance es incipiente;

Que en relación a Observación 2: No se han elaborado metas físicas presupuestarias con especificidad para los Programas creados por la SED, que se implementan en la Dirección auditada. El comentario de la Auditoría consistió en que de acuerdo a los datos recibidos y de la información recabada en la Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio de Educación, tanto en el presupuesto como en la cuenta Inversión, figuran como metas físicas solamente los inscriptos por Distrito Escolar, en distintos momentos (Presupuestado, Inscriptos y los existentes al final de cada trimestre). No se incluyen en el informe correspondiente las cifras que corresponden a cada programa de fortalecimiento, ya que en el presupuesto dicha actividad no tiene producción física. No obstante los datos mencionados, si bien no figuran en la confección del presupuesto y de la correspondiente cuenta inversión, la Dirección del Área auditada suministró las metas físicas correspondientes a cada programa. No se registra avance;

Que respecto de la Observación 3: La Dirección General de Educación- y las Direcciones que le dependen jerárquicamente- no cuentan con un listado completo de la dotación del personal de Área auditada, conforme Anexo I Decreto 710/97. (BOCBA N° 218 DEL 17/06/1997). El comentario de la Auditoría fue que el listado de dotación de personal aportado por el Área no contiene los requisitos mínimos que surgen del Anexo del Decreto 710/GCBA/97. Asimismo, del cotejo de las planillas de asistencia del personal desagregado por programas se destaca que las mismas no coinciden en su totalidad con el listado de dotación de personal mencionado anteriormente. No se registra avance;

Que en cuanto a Observación 10: Falta de normativa donde se establezcan las obligaciones de los Supervisores Regionales o del personal, tal como existe en otras Áreas (Primaria). El comentario de la Auditoría consistió en que a la

fecha del cierre de los procedimientos de auditoria no existe aún normativa que regule las obligaciones de los Supervisores del área. No se registra avance;

Que en relación a Observación 11: No existe una distribución geográfica de los Establecimientos Educativos que responda a un criterio definido, existiendo Distritos Escolares que cuentan con una sola escuela. El comentario de la Auditoría fue que del análisis efectuado del nomenclador de establecimientos de nivel medio facilitado por el organismo, se pudo cotejar que desde el año 2002 al 2005 se incrementó el número de escuelas en 14, con distintas modalidades, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. No se tuvo acceso a la información pertinente sobre las variables consideradas que justifiquen la decisión de la incorporación de los establecimientos a los distintos Distritos Escolares. No se registra avance;

Que respecto de la Observación 13: No poseen una metodología de evaluación y promoción para los estudiantes que se encuentran bajo el Proyecto de Retención de Alumnas Madres/ Padres y Embarazadas. El comentario de la Auditoría fue que aún no existe norma que determine los procedimientos de evaluación y promoción para los estudiantes que se encuentran afectados a este programa. No obstante, de las visitas realizadas a los establecimientos seleccionados y respecto de aquellas escuelas donde funciona el Programa de Retención de Alumnas Embarazadas, Madres y Alumnos Padres se pudo verificar que existe una mecanismo informal de evaluación y promoción de los alumnos. El avance es incipiente;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 117/06, del que surge como conclusión que: “...En coincidencia con lo manifestado por el equipo interviniente esta Instancia considera que no se encuentran registrados los extremos para recomendar el inicio de acciones en sede administrativa - en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley 70...”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 19 de septiembre de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Seguimiento del Proyecto N° 2.20.00.02.02 y 2.25.00.00.02 Educación Media**”. Auditoría de Seguimiento. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto N° **2.06.04**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 336 /06

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 19 de septiembre de 2006, designar en las categorías transitorias, a los agentes que se enuncian en la presente, conservando su respectivas categorías de revista en la Planta de la AGC;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DESÍGNANSE, a partir del 1º de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2006, en forma interina, en las correspondientes categorías transitorias a los agentes que se detallan a continuación, con reserva de sus respectivas categorías en la planta permanente y otorgándoles el complemento resultante:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA TRANSITORIA
102	GOMEZ, MARIA CECILIA	AUDITOR PRINCIPAL A
532	CABALLO, EDUARDO	Encargado de Servicios Generales 1
129	ROJAS RAMÍREZ, CARLOS	TÉCNICO AUXILIAR C
572	LOPEZ, ARIEL	AUDITOR PRINCIPAL C

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 337 /06

BUENOS AIRES, 19 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2006, ha resuelto modificar el monto de los contratos celebrados conforme a la Resolución citada, respecto de las personas que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la modificación de los montos de la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2006, respecto de los contratos celebrados con las personas que se detallan y según el monto que en cada caso se indica:

Leg. N°	APELLIDO y Nombre	D.N.I. N°	Monto Mensual
693	PORTO, Juan Carlos	4.146.069	\$ 3.450,00
624	SUAREZ, Nilda Elizabeth	14.406.096	\$ 3.520,00

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 338 /06

BUENOS AIRES, 19 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 19 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Señor Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Lic. Matías Barroetaveña, solicita se gestione el pase en comisión de servicios de la agente de la planta permanente de la Dirección General de Recursos Físicos, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Fermina Flora Leiva, Ficha N° 248436-50, para desempeñarse en la Dirección General de Desarrollo y Salud de esta auditoria, por el término de 180 días;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 19 de septiembre de 2006, ha resuelto solicitar el pase en comisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase solicitar el pase en comisión de la agente de la planta permanente de la Dirección General de Recursos Físicos, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Fermina Flora Leiva, Ficha N° 248436-50, para desempeñarse en la Dirección General de Control de Desarrollo y Salud de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la Resolución AGC N° 120/04.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 339 /06

BUENOS AIRES, 19 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 162 /06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 19 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se aceptó la prórroga del pase en comisión de servicios del agente Federico Miguel Cabaleiro, D.N.I N° 28.057.496, Legajo N° 939, del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires a esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, para colaborar en el gabinete de Asesores del Auditor General, Lic. José Luis Giusti, por el término de 180 días corridos, a partir del 2 de Mayo del 2006;

Que el Señor Auditor General, Lic. José Luis Giusti, solicitó que se gestione la prórroga del pase en comisión de servicios del agente citado, a esta Auditoría General, por el término de 180 días corridos;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 19 de septiembre de 2006, ha resuelto solicitar la prórroga del pase en comisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase solicitar la prórroga del pase en comisión de servicios del agente Federico Miguel Cabaleiro, D.N.I N° 28.057.496, Legajo N° 939, del

Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires a esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, para colaborar en el gabinete de Asesores del Auditor General, Lic. José Luis Giusti, por el término de 180 días corridos.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la Resolución AGC N° 120/04.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 340 /06

BUENOS AIRES, 19 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 19 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la agente (Legajo AGC N° 31) CAMPION, Lucila Inés, DNI N° 25.177.396, solicita se le conceda licencia sin goce de haberes, por razones particulares, previsto en el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), por el plazo de un año;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2006, resolvió otorgar la licencia solicitada por la agente objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese Licencia sin goce de haberes, por razones particulares, a la agente (Legajo AGC N° 31) CAMPION, Lucila Inés, DNI N° 25.177.396, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 1° de octubre de 2006 y por el término de un (1) año.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 341/06

BUENOS AIRES, 19 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 19 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Señor Auditor General, Dr. Vicente Brusca, solicitó que se gestione la adscripción, de la agente Jaquelina Casas, a esta Auditoría General, por el término de (1) año;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 19 de septiembre de 2006, ha resuelto solicitar la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase solicitar la adscripción de la agente Jaquelina Casas, DNI N° 21.357.304, Ficha Censal N° 323.647, al Ministerio de Descentralización y Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, para desempeñar funciones en el gabinete de Asesores del Auditor General, Dr. Vicente M. Brusca, por el término de un (1) año.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la Resolución AGC N° 120/04.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 342 /06

BUENOS AIRES, 19 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2006, ha resuelto contratarla, bajo el mencionado régimen, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Lucia Marina GIANGUZZI, DNI N° 32.532.444, por un monto mensual de pesos mil setecientos (\$ 1.700), para desempeñar funciones en el gabinete de asesores de la Señora Auditora General Lic. Josefa Prada, del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre de 2006. Teniéndose por reconocidos los servicios prestados en el citado gabinete hasta el 22 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 343 /06

BUENOS AIRES, 19 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 97/00, las Resoluciones AGC N° 134/04 y 228/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que a la Dirección de Estructuras y Sistemas de Información dentro de las responsabilidades primarias aprobadas por Ley N° 325 y por Resolución AGC N° 97/00, le corresponde entender en el diseño e instrumentación de los procedimientos administrativos, informáticos y de información de la AGC, procurando la tecnología de organización y metodología administrativa y la tecnología informática del organismo, y asistir y supervisar a las Direcciones Generales de Control en la elaboración de procedimientos con el objetivo de unificar criterios y estandarizar los métodos;

Que el Sistema Integral de Gestión de Auditoría (SIGA) es una poderosa herramienta informática de gestión desarrollada íntegramente con recursos propios de la AGCBA;

Que la funcionalidad y amigabilidad del SIGA ha sido probada en diversos procedimientos comunes a las distintas áreas funcionales de la AGCBA;

Que el propósito del Sistema Integral de Gestión de Auditoría (SIGA) es brindar un espacio virtual común que concentre y estandarice distintos procedimientos comunes de la AGCBA con el objetivo de hacer más eficiente y efectiva la misión del organismo;

Que en la actualidad a través del Sistema Integral de Gestión de Auditoría (SIGA) están corriendo los siguientes procesos; Sistema de Seguimiento de Proyectos de Auditoría aprobado por las Resoluciones AGC N° 134/04 y 228/06, los pedidos de soporte técnico (socorro), la administración de la página web de la AGCBA, administración de expedientes, solicitud y asignación de equipos informáticos y cámaras digitales;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 19 de septiembre de 2006, ha resuelto aprobar la implementación del Sistema Integral de Gestión de Auditoría para su funcionamiento dentro del ámbito de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también, facultar a la citada

2006 "Año del Bicentenario de la Reconquista de Buenos Aires"

Dirección a realizar su mantenimiento, reforma y el desarrollo de nuevos procedimientos;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBESE la implementación del Sistema Integral de Gestión de Auditoría (SIGA) para su funcionamiento dentro del ámbito de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: INSTRUYASE a las áreas funcionales de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la utilización de los servicios del Sistema Integral de Gestión de Auditoría (SIGA) en la medida que los procesos informáticos sean implementados.

ARTICULO 3º: FACULTESE a la Dirección de Estructuras y Sistemas de Información para disponer de la realización de tareas de mantenimiento y reforma los procesos que actualmente corren bajo el Sistema Integral de Gestión de Auditoría (SIGA), además del desarrollo de nuevos procedimientos que funcionen sobre el Sistema de Gestión de Auditoría (SIGA), tendientes a lograr mayor eficacia y eficiencia en los procesos internos de la AGCBA.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nro. 344 /06

BUENOS AIRES, 19 de septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 97/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales de fecha 19 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título IV Capítulo II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley N° 70, en su Artículo 131º, establece que su patrimonio está compuesto por todos los bienes que le asigne el Estado de la Ciudad, los adquiridos con fondos propios y por aquellos que le sean transferidos por cualquier causa jurídica.

Que el artículo 144, Inc. i) de la ley 70 faculta al Colegio de Auditores a resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad.

Que a la Dirección de Estructuras y Sistemas de Información, dentro de las responsabilidades primarias aprobadas por Ley N° 325 y por Resolución AGC N° 97/00, le corresponde entender en el diseño e instrumentación de los procedimientos administrativos, informáticos y de información de la AGC procurando la tecnología de organización y metodología administrativa y la tecnología informática del organismo, y asistir y supervisar a las Direcciones Generales de Control en la elaboración de procedimientos con el objetivo de unificar criterios y estandarizar los métodos;

Que la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información ha elaborado, a solicitud de la Dirección de Asuntos Financieros–Contables la diagramación y aprobación por parte del Colegio de Auditores Generales, un modelo de RECIBO oficial que oportunamente, ha sido tratado y aprobado por la Comisión de Supervisión de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información y elevado oportunamente al Colegio de Auditores Generales para su tratamiento;

Que la AGCBA a través de su accionar percibe fondos originados por distintos conceptos, siendo necesario contar con un recibo oficial preimpreso;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 19 de septiembre de 2006, ha resuelto aprobar el recibo oficial preimpreso de la AGCBA, acompañado por el Anexo correspondiente;

2006 "Año del Bicentenario de la Reconquista de Buenos Aires"

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el modelo de Recibo Oficial a utilizar por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires para en ingreso de fondos, el que forma parte integrante de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución AGC N° /06



Av. Corrientes 640 - 5to. Piso
(C1043AAT) C.A.B.A.

X

N° 0001- 00000000

FECHA

CUIT: 33-70127568-9
IVA: EXENTO
ING. BRUT. AGENTES DE RETENCION
(DGREI - GCBA) 7231 - 8

RECIBO

Señor/es :

Recibi(mos) la suma de pesos:.....
.....
en concepto de.....
.....
.....
.....

Efectivo			\$
Cheque/s			
Banco :	Suc.	N°	\$
Banco :	Suc.	N°	\$

Firma y sello _____

Datos de la imprenta - DESDE XXXX HASTA XXXX -
FECHA DE IMPRESIÓN

ORIGINAL Blanco / DUPLICADO / TRIPLICADO / CUADRUPLIC

ORIGINAL ; PARA EL PROVEEDOR
DUPLICADO(COLOR) ; PARA TESORERIA PARA ARCHIVAR JUNTO CON EL ORIGINAL DE LA BOLETA
TRIPLICADO (COLOR); PARA DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE PARA SU CONTABILIZACIÓN
CUADRUPLICADO(COLOR); QUEDA EN EL TALONARIO

TES-001

BUENOS AIRES, 26 de septiembre de 2006

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 26 de Septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de las personas y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2006, llevar a cabo la contratación de las locaciones de servicios, que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la contratación de la Locación de Servicios, de Fernanda CICOLELLA, DNI N° 20.983.851, por la suma mensual de pesos mil quinientos (\$ 1.500), para desempeñarse en el gabinete de asesores del Señor

Auditor General Lic. José Luis Giusti, a partir del 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2006.

ARTICULO 2º: APRUEBASE la contratación de la Locación de Servicios, de Walter Jorge Gabriel SPERANZA, DNI N° 17.761.189, por la suma mensual de pesos mil quinientos (\$ 1.500), para desempeñarse en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, a partir del 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2006.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 346 /06

BUENOS AIRES, 26 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 26 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la agente (Legajo AGC N° 410), RODRIGUEZ, Siomara Guadalupe, DNI N° 16.327.221, solicita se le conceda licencia sin goce de haberes, por razones particulares, previsto en el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), por el plazo de sesenta (60) días;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2006, resolvió otorgar la licencia solicitada por la agente objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese Licencia sin goce de haberes, por razones particulares, a la agente (Legajo AGC N° 410), RODRIGUEZ, Siomara Guadalupe, DNI N° 16.327.221, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 2 de octubre de 2006 y por el término de sesenta (60) días.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 347/06

BUENOS AIRES, 26 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 240/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 26 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió la nota suscripta por la Señora Ministra de Defensa, solicitando la renovación de la adscripción del agente (Legajo AGC N° 52), Héctor Jaime Enrique MÜLLER al Ministerio de Defensa de la Nación para desarrollar tareas en el Área de Informática, por el término de 120 días corridos a partir del 30 de octubre de 2006;

Que por la Resolución AGC N° 240/06 se aprobó la renovación de la adscripción del agente de éste organismo MÜLLER, Héctor Jaime Enrique, DNI N° 11.303.576, Legajo N° 52, al Ministerio de Defensa de la Nación, por el término de 90 días corridos, a partir del 1 de Agosto de 2006;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 26 de septiembre de 2006, aprobó la renovación de la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE la renovación de la adscripción del agente MÜLLER, Héctor Jaime Enrique, DNI N° 11.303.576, Legajo AGC N° 52, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES al MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACIÓN, para desarrollar tareas en el Área de Informática, por el término de ciento veinte (120) días corridos, a partir del 30 de octubre de 2006.

ARTÍCULO 2º: El agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación de los servicios prestados, por parte de la autoridad competente del Área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 348 /06

BUENOS AIRES, 26 de septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 192/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 26 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se aceptó a adscripción de la agente Myryam Volnovich, Ficha N° 321.516, de la Dirección General de la Tercera Edad, dependiente del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a ésta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de 120 días, a partir de la notificación del Decreto N° 515/GCABA /06, para prestar servicios en la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud;

Que, ante la proximidad de su vencimiento, la Directora General de la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud, solicitó que se gestione la renovación de la adscripción de la agente Miryan Volnovich, a esta Auditoría General;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 26 de septiembre de 2006, ha resuelto solicitar la renovación de la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase solicitar la renovación de la adscripción de la agente Myryam Volnovich, Ficha N° 321.516, de la Dirección General de la Tercera Edad, dependiente del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a ésta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la Resolución AGC N° 120/04.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 349 /06

BUENOS AIRES, 26 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el art. 65 del Estatuto del Personal y la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 26 de septiembre de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que con fecha 22 de septiembre de 2006 se presentó a consideración la solicitud de la agente María Jimena García Puente, para que se le otorgue la Licencia por Actividades Académicas, para participar, en calidad de ponente, del III Congreso Nacional sobre Problemáticas Contemporáneas, que se realizará en la Ciudad de Santa Fe, del 4 al 6 de octubre de 2006, organizado por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 26 de septiembre de 2006, aprobó la licencia por actividades académicas a favor del peticionante;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase licencia, a la agente (Legajo AGC N° 516) GARCIA PUENTE, María Jimena, DNI N° 24.943.773, con goce de haberes, por actividades académicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal, para participar, en calidad de ponente, del III Congreso Nacional sobre Problemáticas Contemporáneas, que se realizará en la Ciudad de Santa Fe, del 4 al 6 de octubre de 2006, organizado por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 350 /06